

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Nro. 1

A la comunidad de Tabossi

Pongo en conocimiento de todos Uds. el primer Boletín Oficial Municipal que fuera creado por Ordenanza Nro. 582 y que, luego de numerosos inconvenientes con las páginas web de nuestro municipio (incluyendo dificultades de acceso a base de datos hasta imposibilidad de recuperar dominios), se aborda nuevamente con esta gestión la publicación de los instrumentos legales que emanan de la Municipalidad, tanto del Honorable Concejo Deliberante como del Departamento Ejecutivo.-

Se encontrarán en este ejemplar todas los Decretos emitidos durante el corriente año 2025 hasta el día 31 de agosto (Nros. 1 a 44), así como las resoluciones dictadas este año que no se refieren a materia de acción social (art. 118 inciso II Ley 10027). Asimismo, obran las Ordenanzas de los Nros. 693 (abril/2023) a 753 (agosto/2025) sancionadas por el Cuerpo Deliberativo, y el cuadro de cálculo de recursos y gastos del primer y segundo trimestre, emitido por Contaduría Municipal.-

Conforme dispone la normativa (Ley 10027), el mismo será a partir de ahora publicado con periodicidad mensual.-

ELSA ANALIA MIRAGLIO

INTENDENTE



HONORABLE CONCEJO DELIBERA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

Villa Tabossi - E. R.



ORDENANZA N° 6 9 3/2023.-

VISTO: La Ley Provincial N° 11.049 recientemente sancionada por la legislatura de nuestra Provincia; las atribuciones propias del Departamento Ejecutivo Municipal conferidas por la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 y modificatorias, y el Proyecto de Ordenanza D.E.M. solicitando autorización para la adhesión por parte de la Municipalidad de Tabossi a tal norma; Y:

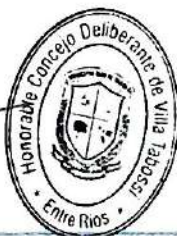
CONSIDERANDO:

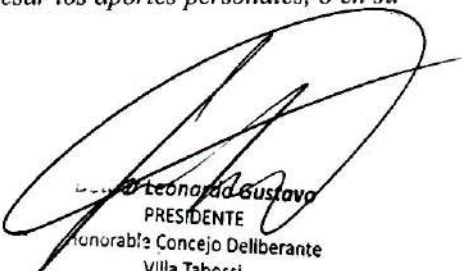
Que, mediante Ley Provincial N° 11.049, sancionada en fecha 14 de diciembre de 2022, se crea el Sistema Solidario Entre Ríos "SISER", el que tiene por objeto cubrir las contingencias provocadas por el fallecimiento del personal activo y pasivo del estado Provincial, y de Municipalidades adheridas, a través del otorgamiento de una prestación única a los beneficiarios designados en las pólizas respectivas (artículo 1°).

Que, la mencionada Ley, en su artículo 19° deroga en todos y cada uno de sus términos la Ley Provincial N° 3.011 y modificatorias y/o disposiciones que se opongan a su texto y espíritu; en tanto por el artículo 18° apartado a) se faculta a las Municipalidades y Comunas de la Provincia a adherirse a los beneficios de dicha norma, a través del dictado de una ordenanza de carácter permanente, que las obligue a sujetarse a las prescripciones de la presente ley, su reglamentación y a recaudar y depositar mensualmente en la cuenta bancaria, el importe de las retenciones que se descuenten del haber de sus trabajadores

Que, agrega el citado artículo 18° in fine, textual: "... En el caso de los municipios que, a la fecha de esta norma, se encuentren ya adheridos al sistema, tendrán la cobertura de este sistema para sus afiliados hasta un plazo máximo de ciento veinte (120) días corridos posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley, plazo dentro del cual deben emitir la ordenanza respectiva de adhesión al sistema e ingresar los aportes personales, o en su defecto, manifestar su renuncia al mismo...".


Sr. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi




Sr. Leonora Gustavo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



HONORABLE CONCEJO DELIBERA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

Villa Tabossi - E. R.



Que, en efecto, el Municipio de Tabossi se encontraba adherido a la derogada Ley N° 3.011, por lo cual resulta pertinente y necesario, en un todo de acuerdo al considerando previo, adherir a la nueva legislación sobre la materia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TABOSSI SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) ADHIERASE en todos y cada uno de sus términos y alcances, a la Ley Provincial N° 11.049, sancionada en fecha 14 de diciembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 02 de enero de 2023, norma por la cual se crea el **SISTEMA SOLIDARIO ENTRE RIOS ("SISER")**, el que tiene por objeto cubrir las contingencias provocadas por el fallecimiento del personal activo y pasivo del estado Provincial, y Municipal, a través del otorgamiento de una prestación única a los beneficiarios designados en las pólizas respectivas.-

ARTICULO 2º) Facúltese a la Sra. Presidente Municipal y/o responsables de las áreas técnicas respectivas de la Municipalidad de Tabossi, a suscribir el correspondiente convenio particular de adhesión u otra documentación que fuere menester para incorporarse al nuevo régimen.-

ARTICULO 3º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese.
Dada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Tabossi; 11 de abril de 2023.-

[Firma]
Prof. Acosta, Noemio
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



[Firma]
Dettler, Leonardo Gustavo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



HONORABLE CONCEJO DELIBERA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

Villa Tabossi - E. R.



ORDENANZA N° 694/2023.-

VISTO: La Ley Provincial N° 11.019, aprobada en noviembre de 2022 por la Legislatura de E.R., por la cual se establece la creación del Registro Provincial de Microcréditos; y la Ley Provincial N° 11.021, aprobada en noviembre de 2022 que establece la modificación de la Ley N° 10.051; Y:

CONSIDERANDO:

Que, el microcrédito es una modalidad de financiamiento que se caracteriza por prestar cantidades reducidas de Capital para impulsar proyectos productivos de personas, emprendedores y pequeñas empresas, con el objetivo de reducir la pobreza, y aumentar la inclusión social.

Que, permite el acceso al financiamiento a personas que no cuentan con el aval suficiente para acceder a entidades bancarias tradicionales, posibilitando poner en marcha pequeños negocios con el fin de generar ingresos que les permitan mejorar su nivel de vida y el de sus familias.

Que, se denomina instituciones de microcrédito a las entidades que otorgan este tipo de financiamiento. Las mismas pueden ser de primer o segundo piso, según se destinen a financiar a los destinatarios finales o a instituciones que otorgan financiamiento, respectivamente.

Que, la Ley N° 10.151, tiene como fin incentivar valores sociales basados en la igualdad, la solidaridad, la autogestión, la ayuda mutua y la justicia social; promover formas de organización dirigidas a satisfacer necesidades sociales, mediante mecanismos financieros, económicos, educativos, sociales y culturales, y fomentar así el desarrollo de las actividades económicas.

Que, este Cuerpo adhirió a la Ley Provincial N° 10.151 mediante Ordenanza N° 535/16 en fecha 11 de agosto de 2016.

Que, la Ley Provincial N° 11.021 resulta muy completa, dado que busca actualizar a los tiempos de hoy la referida Ley Provincial N° 10.151, la cual crea el Registro de Efectores de la Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. El punto

Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



Dr. Leonardo Gustavo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



HONORABLE CONCEJO DELIBERA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

Villa Tabossi - E. R.



central de su actualización es que deja de considerar al sujeto de la economía social con una visión de vulnerabilidad para pasar a contemplar a todas las personas y grupos asociativos que buscan en su accionar la generación de oportunidades y fomento de las relaciones de economía, con perspectiva de derechos humanos priorizando, la dignidad ante cualquier fin de lucro.

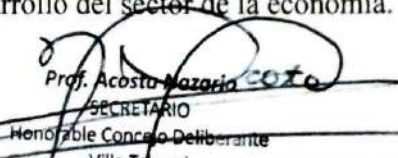
Que, la Ley Provincial N° 11.021 es muy necesaria dado que permite mejorar y actualizar la ley que estuvo vigente durante diez (10.-) años y que ha dado tantas oportunidades a las entrerrianas y a los entrerrianos.

Que, además, dicha ley incorporó la perspectiva del cuidado del ambiente, las personas, lo que llamamos economía de cuidado; la perspectiva de género y de derechos humanos. Este cambio conceptual se corre de una economía focalizada y segmentada, donde se instrumentaban políticas sociales para auxiliar a personas en situación de vulnerabilidad social, y se desplaza hacia una economía de carácter universal que define otro tipo de estrategia para lograr el desarrollo integral de las personas. Se trata de una economía con rostro humano, una mirada que pone en primer lugar la dignidad de las personas.

Que, el Estado debe poner a disposición de la persona todas las herramientas y políticas públicas para revertir las situaciones de desigualdad existentes, acompañando a los entrerrianos, y entrerrianas en todos los pasos que dan para formular un proyecto y echarlo a andar.

Que, asimismo, la Ley 11.021 va de la mano de la Ley N° 11.019, la cual crea el régimen de microcréditos. La propuesta de microcréditos se viene aplicando en los Municipios y se prevé que en muy corto plazo empezará a ejecutarse en organizaciones de la sociedad civil.

Que, el microcrédito no opera como subsidio, el fondo es de carácter rotativo entre los emprendedores beneficiarios. Tampoco es un pequeño crédito, sino un procedimiento metodológico enmarcado en una política de fortalecimiento de economía social que brinda herramientas de acompañamiento para la inclusión, potenciación y desarrollo del sector de la economía.


Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi




Dettler Leonardo Gustavo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



HONORABLE CONCEJO DELIBERA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

Villa Tabossi - E. R.



Que, dichas leyes son muy beneficiosas, dado que permiten mecanismos ágiles y transparentes.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TABOSSI SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) ADHIERASE a la Ley Provincial Nº 11.019 y a la Ley Provincial Nº 11.021.-

ARTICULO 2º) REMITASE copia de la presente al Área de Economía Social de la Municipalidad de Tabossi para su conocimiento.-

ARTICULO 3º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese.
Dada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Tabossi; 11 de abril de 2023.-

Prof. Acosta/Nazario

SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



Dettler Leonardo Gustavo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



HONORABLE CONCEJO DELIBERA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

Villa Tabossi - E. R.



ORDENANZA N°6.9.5...../2023.

VISTO: La importancia de incorporar perspectiva joven en la construcción de políticas públicas mediante la creación de un Concejo Deliberante Estudiantil; Y:

CONSIDERANDO:

Que, no sólo la Constitución Nacional consagra el derecho de asociarse con fines útiles, sino que también la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en su artículo 23, establece el derecho de libre asociación con otras personas con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos, laborales o de cualquier otra índole, siempre que sean de carácter lícito y de conformidad con la legislación vigente. Además, establece que ese derecho comprende, especialmente, el derecho a formar parte de asociaciones, inclusive de sus órganos directivos; y de promover y constituir asociaciones conformadas exclusivamente por niños, niñas, adolescentes o ambos, de conformidad con la ley.

Que, se considera fundamental la participación de los jóvenes en actividades comunitarias aportando su visión para trabajar constructivamente en mejorar el entorno social.

Que, es fundamental su involucramiento en el conocimiento de la actividad política, como ciudadanos responsables y participativos.

Que, si bien se desarrollan en la institución educativa secundaria y en E.S.J.A. de nuestra localidad eventos que invitan a la participación política y social de los jóvenes, sería significativo que también se les diera un espacio en el Honorable Concejo Deliberante de Tabossi.

Que, es ineludible iniciar a los Jóvenes en estas prácticas democráticas, donde junto a sus pares elaboran un Proyecto y lo defienden en vistas al interés general, preparándose de este modo, para el ejercicio de un rol activo en la vida política local.

Que, estas prácticas promueven: la observación, el análisis, la formulación de las problemáticas locales, la redacción de acuerdo a las precisiones en

Prof. Acosta
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



Detter
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

Villa Tabossi - E. R.



cuanto a la presentación de un Proyecto ajustándose al tipo que fuere; Ordenanza, Resolución, Comunicación.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TABOSSI SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Créase el Concejo Deliberante Estudiantil de la Localidad de Tabossi, el que dependerá jerárquicamente del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º) Dispónese que el mismo estará integrado por siete concejales estudiantiles titulares y siete suplentes elegidos por sus pares, conforme a la siguiente representación: cinco (5.-) de la Escuela Secundaria N° 8 y dos (2.-) pertenecientes a la Escuela Secundaria para Jóvenes y Adultos E.S.J.A.-

ARTICULO 3º) En el marco de sus deliberaciones se realizarán tres sesiones: la primera de constitución del Concejo Deliberante Estudiantil y Juramento de sus miembros; la segunda de presentación y defensa de los proyectos; y la tercera, para la votación de los proyectos/despachos. Asimismo se realizarán reuniones de comisión entre la segunda y tercera sesión.-

ARTICULO 4º) Dispónese que, para su funcionamiento, se ajustarán en un todo al Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de Tabossi.-

ARTICULO 5º) Establecese que los Proyectos serán presentados acorde a pautas dadas para su elaboración y tratarán temáticas referidas a: educación, cultura, seguridad, salud, y medio ambiente, desarrollo económico, turismo y deportes.-

ARTICULO 6º) Los Concejales estudiantiles no formarán Bloques Políticos y no podrán en el ejercicio de sus funciones asumir posiciones partidarias o proponer adhesiones a medidas del Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal que impliquen desnaturalizar el objetivo de participación otorgado a los jóvenes de nuestra ciudad.-

Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



Detlef Leonardo Gustavo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



HONORABLE CONCEJO DELIBERA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

Villa Tabossi - E. R.



ARTICULO 7º) Los Concejales Estudiantiles tendrán acceso a toda la información disponible en el Municipio de Tabossi que requieran para la conformación de los Proyectos Legislativos, debiendo solicitar la misma mediante nota simple ante el Departamento Ejecutivo Municipal y/o ante el Honorable Concejo Deliberante, según sea el origen de la información solicitada.-

ARTICULO 8º) Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar anualmente un monto de dinero que se estime viable, para la ejecución del/los Proyectos seleccionados por el Concejo Deliberante Estudiantil. Dándose a conocer con suficiente antelación la cuantía de dicha suma, a los fines de encuadrar y adecuar financieramente las propuestas legislativas.-

ARTICULO 9º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese.
Dada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Tabossi; 09 de mayo de 2023.-

Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



Dettler Leonardo Gustavo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



HONORABLE CONCEJO DELIBERA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

Villa Tabossi - E. R.



ORDENANZA N°696...../2023.

VISTO: Las leyes Nacionales N° 25.675 y N° 27.592; y Provinciales N° 10.948 y N° 10.027; Y:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 8° de la Ley Nacional N° 25.675, Ley General del Ambiente, establece como instrumentos de la política y la gestión ambiental a la educación ambiental; y

Que, la Ley Nacional N° 27.592 tiene como objeto garantizar la formación integral en ambiente con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático para las personas que se desempeñan en la función pública; y

Que, la Ley Provincial N° 10.948 tiene por objeto garantizar la formación integral y concientización en materia de ambiente y desarrollo sostenible para las personas que se desempeñan en la función pública en el ámbito de la provincia de Entre Ríos; y

Que, la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 establece en su Artículo 11° competencias y atribuciones, entre las que se encuentra Inciso g) "En lo relativo al desarrollo urbano y medio ambiente: g.4. Adoptar medidas para asegurar la preservación y el mejoramiento del medio ambiente, estableciendo las acciones y recursos a favor de los derechos de los vecinos y en defensa de aquel, tendiendo a lograr una mejor calidad de vida de los habitantes a partir de la defensa de los espacios verdes, el suelo, el aire y el agua"; y

Que, el Artículo 6° de la Ley Provincial N° 10.948 determina que los lineamientos generales deberán contemplar como mínimo, información referida al cambio climático, a la protección de la biodiversidad y los ecosistemas, a la economía circular, a la eficiencia energética y al desarrollo sostenible, así como también deberán contemplar información relativa a la normativa ambiental vigente; y

Que, el Artículo 13° de la anterior norma invita a los municipios y comunas a la adhesión; y


Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi




Dettler Leonardo Gustavo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



HONORABLE CONCEJO DELIBERA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

Villa Tabossi - E. R.



Que, en lo que a los fines de la presente norma interesa, corresponde generar un instrumento propio acorde a los principios ambientales actuales.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TABOSSI SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Adherir a la Ley Provincial N° 10.948, conforme los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.-

ARTICULO 2º) Gestiónese y Comuníquese respecto del cronograma de capacitación programado para todos los empleados y funcionarios Municipales.-

ARTICULO 3º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese.
Dada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Tabossi; 13 de junio de 2023.-


Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi




Dettler Leonardo Gustavo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TABOSSI**

Villa Tabossi - E. R.



ORDENANZA N° 697...../2023.

VISTO: Las leyes Nacionales N°24.449 y N°26.363 en lo que respecta al nuevo sistema de otorgamiento y renovación de licencias de conducir y a las normas de seguridad vial de la Nación; Y:

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Tabossi, ha iniciado el proceso de incorporación al Sistema de Licencia Nacional de Conducir y la creación del Centro de Emisión de Licencias a nivel local.

Que, es necesario la adecuación de la actual normativa derogando las no necesarias y adhiriendo a las leyes, decretos, resoluciones y demás disposiciones que se dicten en relación con el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir.

Que, en procura de contribuir y facilitar el trabajo de los miembros de la seguridad, defensa civil, bomberos y personal Municipal, acontece proporcionar excepciones a la tasa de otorgamiento y renovación de la Licencia de Conducir.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE TABOSSI SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) DEROGUESE toda disposición referida al actual Sistema de Otorgamiento de Licencias de Conducir vigente.-

ARTÍCULO 2º) La normativa aplicable para el Centro de Emisión de las Licencias Nacionales de Conducir y a los procesos de control y de su otorgamiento, serán las siguientes: Leyes Nacionales 24.449 y 26.363, sus respectivos decretos reglamentarios; la Disposición Agencia Nacional de Seguridad Vial (A.N.S.V.) 207/09, del 27/10/2009 y las normas Nacionales complementarias a las mencionadas y las reglamentarias locales que en el futuro dicte el Poder Ejecutivo Municipal.-

Prof. Acosta
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



Dettler
Dettler, Leonardo Gustavo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

Villa Tabossi - E. R.



ARTÍCULO 3º) FACULTASE al Poder Ejecutivo Municipal a dictar excepciones al pago de la Tasa correspondiente al otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir: para las fuerzas de seguridad activas que se desempeñen en la localidad y en función pública (vía pública); defensa civil, cuerpo activo de bomberos afectados al uso de vehículos; y empleados Municipales que estén incluidos en la nómina bajo la categoría de conductores y/o choferes con domicilio en la localidad de Tabossi y en las jurisdicciones correspondientes al Centro de Emisión de Licencias de Tabossi.-

ARTICULO 4º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese.
Dada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Tabossi; 29 de junio de 2023.-

Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



Detter Leonardo Gustavo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi

Enrique A. Tabossi



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TABOSSI**

Villa Tabossi - E. R.



ORDENANZA N° 698/2023.

VISTO: El texto de CONTRATO de LOCACION de inmueble que acompaña el presente proyecto y respecto del cual se interesa a los Ediles del H.C.D. de Tabossi a los efectos que autoricen su suscripción en los términos y alcances en el mismo descriptos; Y:

CONSIDERANDO:

Que, en efecto, de manera adjunta a este proyecto de Ordenanza remitimos un "modelo" de contrato de locación de inmueble.

Que, el mismo tiene por objeto la entrega en tal carácter de un bien del dominio privado de la Municipalidad de Tabossi a la firma "SITIOS ARGENTINA S.A." C.U.I.T. N°30-71122513-3, con domicilio frente a Calle "ÁLVAREZ JONTE" N°1862, de la Ciudad autónoma de Buenos Aires.

Que, la propiedad arriba referida se ubica con frente a Calle "Independencia" S/N°, entre calles "6 de Septiembre" y "17 de Agosto", Lote N°1 - Manzana "C", Planta Urbana, Municipio de Tabossi, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos conforme a croquis que también se acompaña como Anexo "I".

Que, dicho inmueble, tal como viene sucediendo hasta el momento, continuará siendo utilizado para el funcionamiento de dispositivos de comunicación, torre, antenas y demás elementos y actividades conexas.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE TABOSSI SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) AUTORIZASE a la Sra. Presidente Municipal Técnica Superior Liliana Teresa LANDRA a suscribir en nombre y representación de la Municipalidad de Tabossi, contrato de locación de inmueble urbano, el que tendrá por objeto la propiedad perteneciente al dominio privado Municipal sito en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito "María Grande Iro", Municipio de Tabossi, con frente a Calle "Independencia" S/N°, entre calles "6 de Septiembre" y "17 de Agosto", Lote

Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



Dr. Pier Leonardo Gustavo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi

Enrique A. Tabossi



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Tabossi
Villa Tabossi - E. R.



Nº1, de veinte (20.-) metros de frente por treinta (30.-) de fondo, Manzana "C", Planta Urbana, individualizado con plano de mensura Nº128.144, Partida Inmobiliaria Provincial Nº31.784; con la LOCATARIA identificada como "SITIOS ARGENTINA S.A." C.U.I.T. Nº30-71122513-3, con domicilio frente a Calle "ÁLVAREZ JONTE" Nº1862 de la Ciudad autónoma de Buenos Aires; en un todo de acuerdo a las cláusulas y alcances detallados en convenio cuyo texto íntegro acompaña la presente como anexo integrativo, legal y útil de la misma en un total de trece (13.-) folios.-

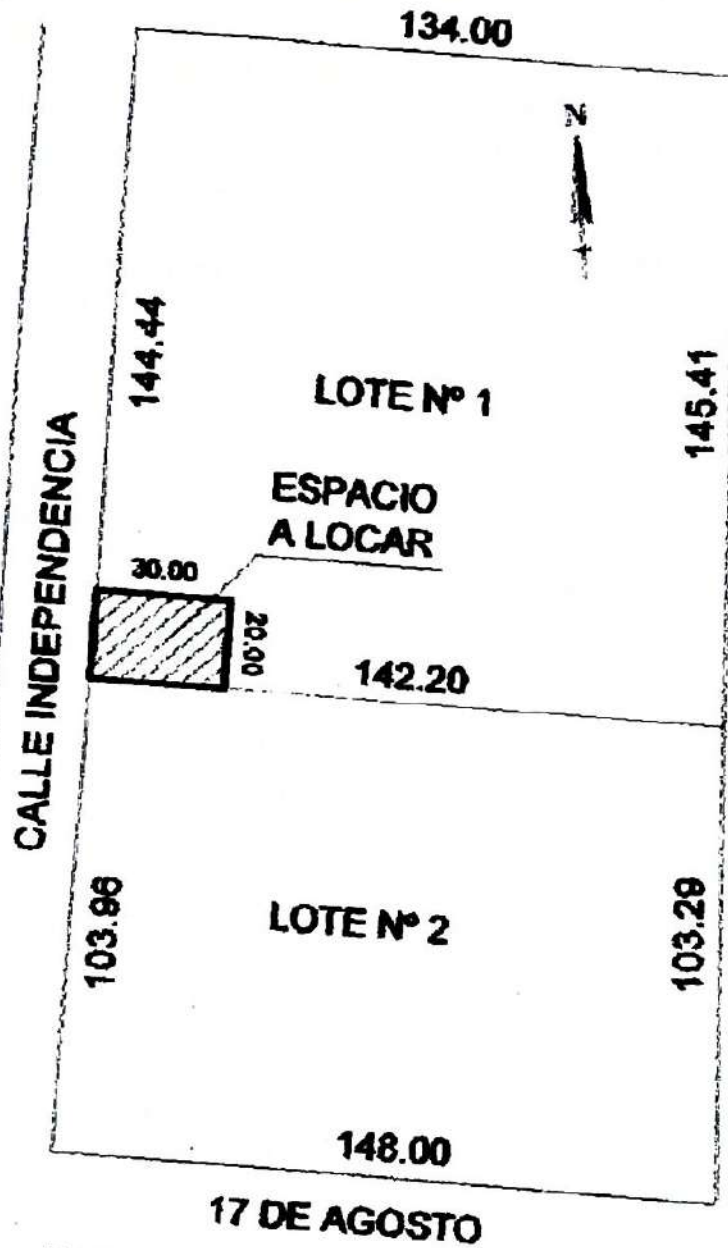
ARTICULO 2º) DISPONESE que el canon locativo correspondiente al primer año de alquiler, deberá ser afectado a la ampliación de la red cloacal de la localidad.-

ARTICULO 3º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese.
Dada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Tabossi; 11 de julio de 2023.-

Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



Dr. Leonardo Gustavo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



ES COPIA

Prof. Acosta Nizario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



Dr. Leonardo Gustavo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre la **Municipalidad de Tabossi** con domicilio en la calle 20 de Junio N° 160, ciudad de **Tabossi, Provincia de Entre Rios** en su calidad de **propietario** en adelante denominado "EL LOCADOR", representada en este acto por XXXXXXXXXXXX, en su carácter de XXXXXXXXXXXX, conforme surge de XXXXXXXXXXXX que en copia se agrega como parte integrante del presente, con domicilio en calle XXXXXXXXXXXX N° XXXX, de la ciudad de XXXXXXXXXXXX, provincia de XXXXXXXXXXXX, (en adelante denominado el "LOCADOR"), por una parte, y por la otra **SITIOS ARGENTINA S.A.**, CUIT N° 30-71122513-3, con domicilio en Avenida Álvarez Jonte N° 1862, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su apoderado que firma al pie, con facultades suficientes conforme surgen del poder que en copia se agrega como parte integrante del presente, (en adelante el "LOCATARIO"), en conjunto denominadas **LAS PARTES**.

CONSIDERANDO:

- I. Que el LOCADOR es propietario del INMUEBLE objeto del presente y cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
- II. Que el LOCATARIO es una sociedad anónima, debidamente registrada conforme las normas de la República Argentina, dedicada a la construcción, explotación y administración de sitios de telecomunicaciones. La actividad del LOCATARIO requiere la construcción de sitios en los que instalan estructuras soporte de antenas y equipos de terceros, destinados a la prestación de servicios públicos esenciales y estratégicos en competencia de telecomunicaciones. Por lo tanto, dadas las obligaciones que se suman para con dichos terceros y las inversiones que el cumplimiento de los servicios comprometidos para con las compañías prestadores de esos servicios, el plazo de locación resulta de vital importancia para el LOCATARIO, en los términos previstos por el artículo 1011 del Código Civil y Comercial de la República Argentina.
- III. Que el LOCADOR desea dar los ESPACIOS que se describirán a continuación en locación al LOCATARIO, y el LOCATARIO desea aceptar la locación de los ESPACIOS para el cumplimiento de su objeto social, de acuerdo con los términos y condiciones que se definen en las cláusulas a continuación:

PRIMERA: OBJETO

1.1. Por la presente, el LOCADOR da en locación al LOCATARIO, dentro del inmueble de propiedad del primero, sito en calle Independencia S/N entre Luis Zunino y Rosario Lopez individualizado como Lote 1, Manzana "C", Planta Urbana, Municipio de Tabossi, Departamento de Paraná, Pcia. De Entre Rios, conforme al croquis que se acompaña como "Anexo 1", (en adelante el "INMUEBLE"), los siguientes espacios (en adelante denominados como los "ESPACIOS"):

- Espacio de XX metros por XX metros para la instalación de estructuras soporte de antenas y sus respectivos anclajes.

- Espacio que resulte necesario para la colocación de bandejas porta cables.
- Espacio para perfiles metálicos de la banquina de equipos.
- Espacio para acometida de energía eléctrica desde el medidor hasta los equipos.
- Espacio para acometida de fibra óptica desde la vereda hasta los equipos.
- Espacio para acometida de puesta a tierra de la instalación.
- Espacio necesario para medidor de energía independiente donde lo indique la empresa prestadora del servicio.
- Espacio en el frente para colocar una bornera para grupo móvil en el pilar de acometida.

1.2. La presente LOCACIÓN incluye el derecho de paso y/o servidumbre que resulte necesaria desde la calle hasta los ESPACIOS.

1.3. El LOCADOR autoriza al LOCATARIO a llevar a cabo la acometida de fibra óptica y el tendido de cables, entre otras instalaciones que resultaren necesarias para los fines relacionados con el objeto comercial del LOCATARIO, en forma aérea o subterránea, por fuera de los ESPACIOS locados, en caso de resultar necesario, y en los mismos términos y condiciones de la cláusula cuarta.

1.4. En caso de ser necesario por parte del LOCATARIO, el LOCADOR, autoriza al primero a utilizar el ESPACIO locado con una variación de hasta un 20% de la superficie definida en el presente CONTRATO, para la ubicación o reubicación de las estructuras y equipos mencionados ut supra, en la forma que considere pertinente en los mismos términos y condiciones de la cláusula cuarta.

1.5. Se acompaña como "ANEXO I" el croquis de los ESPACIOS. El LOCADOR declara expresamente que conoce y acepta que este anexo podrá estar sujeto a modificaciones, incrementando o reubicando sus componentes conforme los avances tecnológicos y las exigencias del organismo regulador de la actividad de las operadoras de telecomunicaciones, en cualquier momento durante la vigencia del presente CONTRATO.

SEGUNDA: VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente CONTRATO se establece en **DIEZ (10)** años, contados a partir del día 14 de MAYO de 2024, por lo que, salvo que el LOCATARIO hiciera uso del derecho de opción de prórroga previsto en la cláusula DECIMOTERCERA, la vigencia del mismo vencerá el día 13 de MAYO de 2034, ello sin perjuicio de lo manifestado en la cláusula DÉCIMA.

TERCERA: GARANTIAS

3.1. EL LOCADOR garantiza al LOCATARIO el pleno y pacífico uso y goce de los ESPACIOS, asumiendo bajo su responsabilidad, costa y cargo las obligaciones que legalmente le son exigibles para dar cumplimiento en debido tiempo y forma con el objeto y la finalidad previstos en el presente CONTRATO.



3.2. EL LOCADOR garantiza que los ESPACIOS objeto del presente CONTRATO son de su propiedad y, por ende, no afecta derecho alguno de propiedad, posesión o tenencia de terceros. Asimismo, asume toda responsabilidad y garantiza al LOCATARIO mantenerlo íntegramente indemne frente a todo reclamo, de cualquier índole, que pueda provenir de terceros relacionados con la propiedad del INMUEBLE y/o de los ESPACIOS.

Sin perjuicio de lo dispuesto, y en cualquier caso que algún tercero alegare un mejor derecho sobre el INMUEBLE o los ESPACIOS, el LOCATARIO estará facultado para rescindir el contrato con derecho a exigir la devolución de las sumas abonadas con más la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios directos e indirectos ocasionados por el LOCADOR.

3.3. EL LOCADOR declara y garantiza al LOCATARIO que, al día de la fecha, ni el INMUEBLE ni los ESPACIOS se encuentran gravados con derechos reales ni afectados por medida cautelar alguna y que no se encuentra inhibido o, de cualquier otra forma, condicionado o limitado para la libre disponibilidad y administración de sus bienes y el cumplimiento de sus obligaciones con los alcances previstos en el presente CONTRATO y que, de producirse alguna de tales circunstancias en el futuro comunicará por medio fehaciente la novedad al LOCATARIO dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a que el LOCADOR tomare conocimiento de la traba de alguna medida cautelar sobre el inmueble o los ESPACIOS.

3.4. El LOCADOR garantiza al LOCATARIO y al personal autorizado de las compañías con quien el LOCATARIO se vincule contractualmente, el ingreso irrestricto y permanente a los ESPACIOS desde la calle, durante las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año. En caso de ser necesario el LOCATARIO enviara al LOCADOR copias de las ART correspondientes al personal designado para realizar las tareas de instalación y mantenimiento que demande el equipamiento instalado.

3.5. En atención a la importancia que reviste el mantenimiento correctivo y preventivo para mantener activo el servicio prestado a terceros y la seguridad de personas y bienes comprometidos, el LOCADOR se obliga a no impedir, obstaculizar ni demorar de ningún modo y bajo ninguna circunstancia, el acceso al personal autorizado del LOCATARIO (ya sea propio o subcontratado) a los ESPACIOS arrendados conforme la previsión establecida en el apartado 3.4 precedente.

3.6. El LOCADOR se abstendrá de intervenir de modo alguno las fuentes de alimentación eléctrica y/o cualquier otro objeto que pudiera afectar el normal funcionamiento de los equipos instalados en los ESPACIOS arrendados, reconociendo que la falta de mantenimiento de los mismos o la interrupción del suministro eléctrico afecta a terceros usuarios del servicio prestado por el LOCATARIO y le causará graves perjuicios económicos. En ese sentido el LOCADOR reconoce y acepta que la interrupción al normal funcionamiento del servicio público de comunicaciones constituye el delito previsto por los art. 194, 197 y concordantes del Código Penal Argentino por lo que deberá abstenerse de interrumpir el mismo.

3.7. EL LOCADOR se compromete a no instalar, ni permitir la instalación en el INMUEBLE por parte de terceros, de equipamiento radiofrecuente o de otra naturaleza que genere



interferencias con el objeto comercial del LOCATARIO. En caso de que ello ocurra, LOCADOR será responsable de los daños y perjuicios, directos e indirectos, de su accionar. Asimismo, el LOCADOR no podrá realizar modificaciones que pudieran afectar las instalaciones del LOCATARIO.

3.8. En caso de incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, se pacta por el presente una cláusula penal automática de aplicación diaria equivalente al 1% del valor anual actualizado previsto en la cláusula cuarta en favor del LOCATARIO quedando además el LOCATARIO habilitado para resolver el CONTRATO por exclusiva culpa del LOCADOR y reclamar los daños y perjuicios que el accionar del LOCADOR le ocasione.

En caso de resultar aplicable la penalidad aquí definida el LOCADOR autoriza al LOCATARIO a descontar el monto que resulte corresponder de cualquier saldo a cobrar a favor del primero en concepto de cánones locativos.

CUARTA: CANON

En concepto de contraprestación única y total el LOCATARIO se obliga a pagar al LOCADOR la suma de **PESOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES 33/100 (\$ 45.833,33)** mensuales, es decir, la suma de **PESOS QUINIENTOS MIL QUINIENTOS (\$ 550.000)** anuales.

El precio del alquiler establecido en el párrafo anterior no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el que, en caso de corresponder, será adicionado.

QUINTA: FORMA DE PAGO

5.1. El canon indicado en la cláusula anterior se establece en periodos anuales.

La primera anualidad será abonada dentro de los siguientes treinta (30) días de suscripto el presente contrato y las siguientes anualidades deberán abonarse del 1 al 30 del primer mes de cada periodo anual, que para el caso del presente será del 1 al 30 de **JUNIO**, salvo omisión del LOCADOR en el envío de la correspondiente factura, confeccionada de acuerdo con la legislación vigente. El plazo para el pago sólo se reanudará una vez que el LOCATARIO reciba en su domicilio la pertinente documentación venciendo una vez transcurridos treinta (30) días desde la mencionada recepción para abonar el canon pertinente.

A partir del segundo año de vigencia del CONTRATO, es decir desde el 14 de MAYO de 2024, el canon locativo mencionado en la cláusula anterior correspondiente al período a abonar será ajustado anualmente utilizando como parámetro de ajuste la variación de los últimos doce (12) meses en el índice del Costo de la Construcción (ICC) a nivel general publicado por el INDEC.

5.2. La mora en la entrega de la factura por parte del LOCADOR al momento de firma del presente CONTRATO no hará incurrir en mora al LOCATARIO para el pago del canon locativo (arts. 886, 1031, 1083, 1086, 1087 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación). En este supuesto, y hasta tanto el LOCADOR no diere cumplimiento a su obligación

tributaria, el CONTRATO continuara ejecutándose de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento.

5.3. El LOCATARIO abonará la suma establecida en la cláusula cuarta mediante transferencia bancaria.

Se tomará como fecha de pago las veinticuatro (24) horas posteriores a la fecha de realización de la transferencia.

5.4. Vencido el plazo estipulado para el pago del canon, el LOCADOR deberá intimar por medio fehaciente al LOCATARIO, para que éste cumpla con el pago del alquiler dentro del plazo de treinta (30) días de recibida la pertinente notificación.

5.5. Vencido el plazo estipulado en la cláusula 5.4 se devengará a favor del LOCADOR un interés moratorio equivalente a una vez la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos comerciales a treinta (30) días sobre los importes adeudados.

5.6. A los efectos de la emisión del pago anticipado del canon, el LOCADOR se obliga a entregar al LOCATARIO, al momento de la firma del presente instrumento, la documentación impositiva y contable actualizada que sea aplicable a su situación. Deberá asimismo completar el "Alta de Proveedores", constancia de CBU (ambas firmadas y certificadas ante escribano público) y cualquier otra documentación que fuera necesaria para que el LOCATARIO pueda efectuar el pago de acuerdo con las normas impositivas y contables vigentes.

En caso de incumplimiento por parte del LOCADOR de la obligación precedentemente indicada, el plazo para el pago del canon se prorrogará por la misma cantidad de días de demora en que incurra el LOCADOR en el envío de la mencionada documentación, como así también en las facturas que deba remitir al LOCATARIO para que éste cumpla, en tiempo y forma, con la obligación a su cargo.

El LOCADOR se obliga a mantener actualizada la documentación mencionada en los párrafos precedentes y a comunicar de manera fehaciente al LOCATARIO cualquier cambio relacionado a su situación impositiva, fiscal o bancaria en un plazo de cinco (5) días hábiles de acontecido el cambio.

SEXTA: IMPUESTOS, TASAS Y SERVICIOS - EXPENSAS

EL LOCADOR será responsable, a su cuenta y cargo, del pago de los impuestos, tasas y contribuciones municipales, provinciales y/o nacionales que se apliquen al INMUEBLE y/o a los ESPACIOS, así como por el pago de las expensas comunes ordinarias y extraordinarias correspondientes a los mismos. EL LOCATARIO será responsable únicamente del pago de los servicios que él mismo decida instalar en los ESPACIOS y de cualquier impuesto, tasa o contribución que sea de aplicación a su actividad. La responsabilidad por el pago de impuesto, tasa, contribución y/o servicio que, en el futuro, sea de aplicación y tenga efectos sobre el presente, dependerá del hecho imponible, de modo que si aquellos gravaran la propiedad de los ESPACIOS o del INMUEBLE, la misma deberá ser asumida por el LOCADOR,

mientras que si gravaran el uso y goce de los ESPACIOS, estarán bajo la responsabilidad del LOCATARIO.

SÉPTIMA: INSTALACIONES

EL LOCATARIO tendrá derecho a realizar en los ESPACIOS, a su costo y cargo, todas las instalaciones y construcciones que, a su exclusivo arbitrio y criterio, considere conveniente, sin que ello implique una modificación en el canon y demás condiciones previstas en el presente CONTRATO ni otorgue derecho al LOCADOR a compensación ni indemnización alguna. Finalizada la vigencia del presente CONTRATO, las instalaciones y mejoras realizadas en los ESPACIOS podrán ser retiradas por el LOCATARIO.

OCTAVA: DESTINO

Los ESPACIOS serán destinados por el LOCATARIO para la instalación de la infraestructura pasiva necesaria para la puesta en funcionamiento de un sitio de telecomunicaciones, el cual será explotado por el LOCATARIO para el uso y acceso de la infraestructura pasiva instalada y de los ESPACIOS, por licenciarios de telecomunicaciones para brindar servicios públicos esenciales y estratégicos en competencia de telecomunicaciones, entre los que se encuentran, a modo meramente enunciativo, los siguientes: el servicio de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales, y cualquier otro servicio de telecomunicaciones (en el sentido más amplio), cualquiera sea la tecnología utilizada al efecto.

A tal fin, el LOCATARIO podrá realizar en los ESPACIOS, en cualquier momento durante la vigencia del presente CONTRATO, las adecuaciones que estime necesarias, así como construir, instalar y operar las estructuras de soporte de antenas, antenas, cables y demás equipos que, a criterio del LOCATARIO, fueran necesarios para el destino indicado precedentemente.

EL LOCADOR expresamente autoriza en este acto al LOCATARIO a efectuar todo tipo de trabajos y a instalar en los ESPACIOS los equipos, torres, antenas, cables y demás elementos que el LOCATARIO considere necesarios para el cumplimiento de sus actividades.

El LOCATARIO tendrá derecho a modificar, ampliar o disminuir las instalaciones, equipos y demás sistemas de telecomunicaciones, cuya instalación y/o construcción fuese a realizar en los ESPACIOS locados a los fines precedentemente previstos, sin necesidad de notificación ni autorización alguna, y sin que ello implique modificar los términos y condiciones del presente CONTRATO ni otorgue derecho al LOCADOR a reclamo ni compensación alguna.

NOVENA: HABILITACIONES

Corre por cuenta del LOCATARIO gestionar las habilitaciones, permisos y/o autorizaciones que fueran requeridas por la legislación vigente para el desarrollo de sus propias actividades, sin que ello implique una obligación a los fines de este CONTRATO.

El LOCADOR se obliga a entregar al LOCATARIO, o a quien éste designe, toda la documentación referente al INMUEBLE y/o a los ESPACIOS para gestionar las habilitaciones, permisos y/o autorizaciones que fueran necesarias. LAS PARTES manifiestan que en ningún caso se podrá interpretar que la falta de habilitación, permiso y/o autorización, ni la omisión por parte del LOCATARIO de solicitar los mismos, implicará ni podrá ser interpretado como un incumplimiento al presente CONTRATO, motivo por el cual, el LOCADOR no tendrá derecho a reclamar ni exigir al LOCATARIO el inicio ni la demostración de los trámites pertinentes. Sin perjuicio de ello, el LOCATARIO se obliga a mantener indemne al LOCADOR frente a los reclamos, multas y consecuencias que este último pudiera sufrir únicamente por causas relacionadas directamente con la actividad a desarrollar por el LOCATARIO en los ESPACIOS.

DECIMA: ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DE LOS ESPACIOS

El LOCADOR entrega en este acto al LOCATARIO los ESPACIOS desocupados en el estado en que se encuentran, siendo responsabilidad del LOCATARIO restituir los mismos una vez finalizado el CONTRATO en adecuado estado de conservación, teniendo en cuenta el desgaste natural producido por el uso y el transcurso del tiempo.

El LOCATARIO se obliga a retirar todo lo instalado en los ESPACIOS locados dejándolos en su estado original salvo convenio en contrario. A tal efecto, el LOCADOR garantiza al LOCATARIO la facultad de continuar a elección de este último, con la tenencia y uso de los ESPACIOS locados de la forma prevista en el CONTRATO, por un plazo adicional de un año, contado a partir del día del vencimiento del plazo acordado en la cláusula segunda del presente instrumento o terminación del CONTRATO por rescisión o resolución del mismo por cualquiera de los motivos aquí establecidos. El LOCADOR concede este plazo al solo efecto que el LOCATARIO pueda libremente planificar y ejecutar el retiro de todos los equipos de su propiedad que se encuentren instalados en los ESPACIOS al momento de terminación del CONTRATO. Por el período anual adicional pactado en la presente cláusula el LOCATARIO abonará al LOCADOR el canon locativo conforme a lo estipulado en las cláusulas CUARTA y QUINTA, en caso de corresponder.

En ocasión de la restitución de los ESPACIOS locados, y no más allá del plazo de cinco (5) días hábiles y contados a partir de la desocupación de los ESPACIOS, LAS PARTES labrarán un acta de restitución y recepción con firmas certificadas ante escribano público.

En el supuesto que el LOCADOR se negare injustificadamente a suscribir el acta de restitución y recepción, el LOCATARIO cumplirá con dicha obligación mediante medio fehaciente, notificando dicha situación al domicilio especial fijado en este CONTRATO.

DECIMOPRIMERA: CESIÓN - SUBLOCACIÓN

El LOCADOR manifiesta tener pleno conocimiento de que una de las principales actividades del LOCATARIO es la compartición de uso de infraestructura pasiva de sitios para telecomunicaciones, en consecuencia, el LOCADOR autoriza en forma expresa, incondicional e irrevocable al LOCATARIO a ceder, total o parcialmente, el presente CONTRATO y a sublocar, total o parcialmente, o de cualquier otra forma transferir el uso y

goce de los ESPACIOS a terceros o cualquier sociedad controlante, controlada, vinculada (conforme se define en la Ley General de Sociedades N° 19.550), sujeta a control común con el LOCATARIO o bien perteneciente al mismo grupo económico de este último. EL LOCATARIO se obliga a notificar por escrito al LOCADOR en caso de tratarse de una cesión del CONTRATO, en cuyo caso, el cesionario (nuevo LOCATARIO) será responsable frente al LOCADOR de las obligaciones asumidas por el LOCATARIO en el presente CONTRATO, liberándose este último de toda responsabilidad (salvo que lo contrario se hubiera estipulado entre cedente y cesionario en el CONTRATO correspondiente) y así fuera notificado al LOCADOR, no siendo necesaria notificación ni aviso alguno cuando se tratara de una sublocación o transferencia de uso y goce de los ESPACIOS (supuesto en el cual el LOCATARIO continuará obligado frente al LOCADOR). Una vez notificada la cesión la misma surtirá pleno efecto no pudiendo el LOCADOR manifestar ningún tipo de oposición.

DECIMOSEGUNDA: RESCISIÓN ANTICIPADA

EL LOCATARIO y el LOCADOR convienen que sólo el LOCATARIO podrá rescindir el presente CONTRATO, debiendo notificar en forma fehaciente su decisión al LOCADOR con una antelación mínima de sesenta (60) días a la fecha en que reintegrará los ESPACIOS.

Asimismo, el LOCATARIO manifiesta que en caso de darse el supuesto antes mencionado el LOCADOR no deberá restituir suma alguna por el precio de los cánones recibidos por adelantado ya sean estos correspondientes a los períodos devengados como así también por los períodos no vencidos, quedando dichos importes a favor del LOCADOR como indemnización por la rescisión anticipada, indemnización por cualquier tipo de daño y perjuicio producido, gastos de mantenimiento efectuados en el inmueble, como así también toda suma resultante en concepto de AJUSTE, INTERESES, MULTAS y cualquier otra suma que resulte del citado CONTRATO y no debiendo reclamar al LOCATARIO ninguna suma adicional por dicho concepto, renunciando a realizar en el futuro cualquier tipo de reclamo judicial o extrajudicial derivado del mismo.

En caso de que la rescisión se origine por un hecho imputable al LOCADOR, caso fortuito, fuerza mayor o por culpa de un tercero por el cual el LOCATARIO no debiera responder, el LOCADOR se obliga a devolver al LOCATARIO las sumas que haya percibido por adelantado por los meses no devengados desde la fecha de incumplimiento hasta la finalización de la relación locativa indicada en la cláusula segunda del presente CONTRATO, dentro del plazo de treinta (30) días de operada la rescisión.

En los supuestos de rescisión a que refiere esta cláusula, LAS PARTES labrarán un "Acta de restitución y recepción", con firmas certificadas por escribano público. En el supuesto que el LOCADOR se negare injustificadamente a suscribir dicha acta, el LOCATARIO cumplirá con dicha obligación mediante medio fehaciente, notificando tal circunstancia al domicilio especial fijado en este CONTRATO.

DECIMOTERCERA: OPCIÓN DE PRÓRROGA

Se conviene expresamente que el LOCATARIO tendrá el derecho, en forma incondicional e irrevocable, de prorrogar la vigencia del presente CONTRATO por un plazo adicional de diez



(10) años, contados a partir de la fecha de vencimiento prevista en la cláusula segunda del presente, a cuyo fin, deberá notificar su decisión al LOCADOR por escrito con una anticipación no menor a treinta (30) días de la mencionada fecha de vencimiento.

Una vez notificada la voluntad de prorrogar el presente CONTRATO, serán de aplicación los mismos términos y condiciones previstos en el mismo.

DECIMOCUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El LOCATARIO tendrá derecho a resolver el presente CONTRATO, sin que ello otorgue derecho a reclamo, compensación ni indemnización alguna a favor del LOCADOR, en caso de denegación por parte de la autoridad competente respecto de la instalación y/o construcción por parte del LOCATARIO de los equipos, torres, antenas y demás instalaciones del sistema de telecomunicaciones en los ESPACIOS locados.

En caso de que el LOCATARIO optara por ejercer el derecho de resolución previsto en la presente cláusula (cualquiera sea la causa), el mismo deberá comunicar al LOCADOR su decisión en tal sentido con una anticipación no menor a quince (15) días de la fecha en que la resolución tendrá efectos.

LAS PARTES convienen expresamente la facultad del LOCATARIO de resolver el CONTRATO y sus efectos, en cualquier momento, a partir de la fecha de suscripción en caso de que circunstancias ajenas a ellas impidan el cumplimiento de la finalidad que al celebrar este CONTRATO el LOCATARIO tuvo en miras y que implica destinar el mismo a la construcción y explotación compartida de un sitio de telecomunicaciones.

DECIMOQUINTA: RESPONSABILIDAD

15.1. Cada una de LAS PARTES será responsable frente a la otra y se obliga a mantenerla indemne e indemnizarla por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar con motivo de un incumplimiento a las obligaciones previstas en el presente CONTRATO o por una acción dolosa o culposa. Dicha responsabilidad será extensiva al personal, contratistas y demás terceros que se encuentren bajo responsabilidad de cada Parte.

15.2. EL LOCATARIO manifiesta que posee un seguro que cubre los riesgos de responsabilidad civil e incendio por los daños que eventualmente pudiera causar a la propiedad y/o a terceros con los equipos instalados en los ESPACIOS.

15.3. El LOCADOR garantiza que los ESPACIOS objeto del CONTRATO son de su propiedad y, por ende, no afecta derecho alguno de propiedad, posesión o tenencia de terceros. Asimismo, asume toda responsabilidad y garantiza al LOCATARIO mantenerlo indemne frente a todo reclamo, de cualquier índole, que pueda provenir de terceros relacionados con la propiedad del INMUEBLE y/o los ESPACIOS, en virtud de lo dispuesto en la cláusula tercera del presente.

DECIMOSEXTA: VENTA DEL INMUEBLE

En caso de que el LOCADOR decidiera vender, ceder, transferir o enajenar el INMUEBLE o los ESPACIOS, antes de que éste quede obligado frente a un tercero, deberá notificar por escrito al LOCATARIO con una anticipación no menor a noventa (90) días.

DECIMOSÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

17.1. El LOCADOR se obliga a no divulgar, utilizar, publicar o de cualquier otra forma proporcionar a terceros información relacionada, concerniente o derivada de las actividades del LOCATARIO. El LOCADOR no divulgará Información Confidencial a terceras personas o entidades, o usará dicha Información Confidencial para propósitos distintos a los aquí contemplados.

17.2. Información Confidencial significa toda información dada a conocer al LOCADOR por el LOCATARIO y que se relacione con los negocios pasados, presentes o futuros del LOCATARIO. La Información Confidencial incluye pero no se limita a lo siguiente: aquella divulgada por el LOCATARIO, aquella inferida de artículos y/o actividades consignadas por el LOCATARIO y aquella que se contenga en documentos producidos por el LOCATARIO. Toda información proporcionada por el LOCATARIO se considerará como estrictamente confidencial, ya sea que así se indique o no.

17.3. En caso de incumplimiento a lo estipulado en la presente cláusula por parte del LOCADOR, lo hará responsable frente al LOCATARIO por los daños y perjuicios que se generen y el LOCATARIO, por su parte, tendrá el derecho, sin responsabilidad alguna, de rescindir el presente CONTRATO sin necesidad de declaración judicial, mediante aviso por escrito al LOCADOR. El ejercicio de este derecho no implicará la renuncia del LOCATARIO para recurrir a otros recursos legales disponibles.

17.4. La confidencialidad estipulada de acuerdo con esta cláusula sobrevivirá a la terminación del CONTRATO, independientemente de la causa que lo dé por terminada y hasta por un período de diez (10) años contados a partir de dicha terminación.

DECIMOCTAVA: IMPUESTO DE SELLOS

El impuesto de sellos que corresponde tributar por este CONTRATO será abonado por LAS PARTES en iguales porcentajes. A los fines del pago del mencionado impuesto, LAS PARTES manifiestan que el valor total del presente CONTRATO (considerado por todo el plazo de vigencia) asciende a la suma de PESOS XXXXXXXXXXXX (\$ XXXX), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en caso de corresponder, atribuibles a la jurisdicción de la provincia de XXXXXXXXXXXX. EL LOCATARIO procederá a pagar el importe correspondiente al impuesto de sellos en su totalidad y descontará de cualquier pago que deba hacer al LOCADOR la parte proporcional que corresponde sea abonado por este último, según lo indicado en el presente.

El LOCADOR entrega en este acto al LOCATARIO toda la documentación requerida por la jurisdicción para el sellado del presente instrumento.

DECIMONOVENA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Si cualquier cláusula o disposición del presente CONTRATO fuera o se declarara inválida, nula, ilegal o no pudiera exigirse su cumplimiento en razón de una disposición legal o del orden público, las demás cláusulas y disposiciones de este CONTRATO permanecerán, no obstante, en plena vigencia y efecto y dicha cláusula o disposición inválida, nula, ilegal o inexigible será modificada de común acuerdo por LAS PARTES, tal como sea necesario para ajustarla a la ley aplicable o al orden público e implementar lo más fielmente posible la intención original de LAS PARTES.

VIGÉSIMA: DOMICILIOS – NOTIFICACIONES – LEY APLICABLE – JURISDICCIÓN

A todos los efectos legales del presente CONTRATO, se constituyen como domicilios especiales los que se indican a continuación, donde que se tendrán por válidas todas las citaciones y/o notificaciones a que hubiese lugar;

EL LOCADOR:

XXXXXXXXXX

Constituye domicilio especial en calle XXXXXXXXXXXX N° XXXXXXXXXXXX, de la localidad de XXXXXXXXXXXX, provincia de XXXXXXXXXXXX.

Código Postal: XXXXXXXX.

Teléfono de contacto: XXXXXXXXXXXX

Correo electrónico: XXXXXXXXXXXX

EL LOCATARIO:

SITIOS ARGENTINA S.A.

Constituye domicilio especial en Av. Sabattini N° 1417, de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba.

Código Postal: 5000.

Teléfono de contacto: 0351-4149113

Correo electrónico: alquileres@claro.com.ar

El cambio de domicilio de alguna de LAS PARTES deberá ser comunicado en forma fehaciente a la otra con una anticipación previa de por lo menos cinco (5) días.

El presente CONTRATO se regirá por las leyes vigentes en la República Argentina. Serán de aplicación supletoria a los términos y condiciones del presente CONTRATO, aquellas disposiciones previstas en el Código Civil y Comercial de la Nación y demás normas aplicables.

LAS PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires /// ciudad de Córdoba (según donde se encuentre el sitio), con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de XXXXXXXXXXXX, a los XX días del mes de XXXXXXXXXXXX del año 20XX.

EL LOCADOR

EL LOCATARIO



HONORABLE CONCEJO DELIBERA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

Villa Tabossi - E. R.



ORDENANZA N°699/2023.

VISTO: La reciente sanción de la ORDENANZA N°697/2023 sobre licencia de conducir; el DECRETO/D.E.M. N°18/2023 emitido en fecha 05 de julio de 2023 ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, abordando la misma temática; Y:

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Tabossi, ha iniciado el proceso de incorporación al Sistema de Licencia Nacional de Conducir, a cuyos efectos se dispuso la creación del Centro de Emisión de Licencias a nivel local.

Que, en dicho orden de ideas resulta necesario fijar los costos de otorgamiento de tal licencia.

Que, en ese sentido desde el Departamento Ejecutivo Municipal se dictó el decreto ut supra referido, el cual se ve necesitado de la ratificación de este Cuerpo, atentos a que contiene una reforma a la Ordenanza Impositiva Municipal vigente (Artículo 32º) en lo que respecta a los valores que se deberán abonar por la emisión de dicha licencia.

Que, en lo que respecta al artículo 2º del decreto que nos ocupa, se ha resuelto su NO RATIFICACION, atentos a que se considera conveniente que continúe en vigencia el artículo 3º de la Ordenanza N°697/23 recientemente sancionada por este Cuerpo legislando sobre la misma materia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TABOSSI SANCIONA CON FUERZA DE:

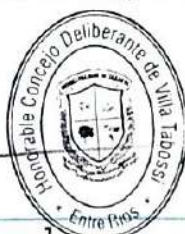
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) RATIFIQUESE EL ARTICULO 1º DEL DECRETO-D.E.M. N°18/2023 emitido en fecha 05 de julio del corriente y llegado a la consideración de este Cuerpo para su necesario refrendo; y, en consecuencia, fíjense los siguientes valores para el otorgamiento de la Licencia de Conducir:

- Licencia de conducir hasta Un (1.-) y Dos (2.-) años de vigencia: pesos un mil quinientos (\$1.500,00.-).
- Licencia de conducir hasta tres (3.-) años de vigencia: pesos dos mil (\$2.000,00.-).
- Licencia de conducir hasta cinco (5.-) años de vigencia: pesos dos mil quinientos (\$2.500,00.-).

ARTICULO 2º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese.
Dada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Tabossi; 11 de julio de 2023.-

Prof. Acosta Mariana
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



Dr. Ing. Leonardo Gustavo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



Municipalidad de Tabossi

20 de junio 159 Telefax (0343 4870027)
(3111) Tabossi, Entre Ríos

EXP.	ENTRO	SALIO
A 23		
M 07		
D 08		
H 11		
INTERVINO		

Prof. Agustina Nazario
SECRETARÍA
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi

DECRETO N° 18 /2023

Villa Tabossi, 05 de julio de 2.023

VISTO:

La reciente sanción de la ordenanza N° 697, y:

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal refiere a la incorporación del Municipio de Tabossi al Sistema de Licencia Nacional de Conducir y la creación del Centro de Emisión de Licencias.

Que en dicha Ordenanza no se ha especificado el valor del otorgamiento de la licencia de conducir.

Que atento a ello es necesario dictar la herramienta legal que regule los valores para el otorgamiento de la licencia de conducir, los que se clasificarán por plazo de vigencia. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

DECRETA:

ART.1º: Fíjense los siguientes valores para el otorgamiento de la licencia de conducir, según los siguientes plazos de vigencia:

- Licencia de conducir hasta un (1) y dos (2) años de vigencia: pesos un mil quinientos (\$ 1.500,00).
- Licencia de conducir hasta tres (3) años de vigencia: pesos dos mil (\$ 2.000,00).
- Licencia de conducir hasta cinco (5) años de vigencia: pesos dos mil quinientos (\$ 2.500,00).

ART.2º: Exceptuase del pago de la tasa correspondiente al otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir a que se hace mención en el Art. 1º, para las fuerzas de seguridad activas, defensa civil, cuerpo activo de bomberos afectados al uso de vehículos y empleados municipales afectados al uso de vehículos municipales con domicilio en la localidad de Tabossi y en las jurisdicciones correspondientes al Centro de Emisión de Licencias de Tabossi.

ART.3º: El presente decreto será refrendado por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tabossi

ART.4º: Comuníquese, registrase, publicase y oportunamente archívese.

LILIANA LANDRA
Téc. Sup. en Ad. Pública



Emmanuel Caballero

ES COPIA

RUSANA MANUCCI
Jefe de Despacho
Municipalidad de Tabossi



HONORABLE CONCEJO DELIBERA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

Villa Tabossi - E. R.



ORDENANZA N°700...../2023.

VISTO: Lo dispuesto en Ley Orgánica de Municipalidades N°10.027, Título II "Del Régimen Electoral", Capítulo II "De los Registros Cívicos", Artículos 25 al 40; Y; Y:

CONSIDERANDO:

Que, por imperio de la Ley Orgánica de Municipalidades de nuestra Provincia N°10.027, modificatorias y concordantes, corresponde designar a dos (2.-) ciudadanos para que conjuntamente con la Sra. Juez de Paz con jurisdicción en Villa Tabossi conformen la Junta Empadronadora de Extranjeros con vistas a las elecciones generales del año venidero;

Que, en fecha 11 julio de 2023 en el marco de la sesión ordinaria 05/23 de este Cuerpo, tuvo tratamiento la necesidad de designación de Dos (2.-) Ciudadanos de nuestra localidad a los efectos de que integren la referida Junta Empadronadora de Extranjeros junto a la jueza de paz con jurisdicción en nuestra localidad.

Que, en tal sentido fueron sugeridos y a la postre designados para ocupar tales cargos los siguientes vecinos: TOVANI, Graciela Vilma D.N.I. N°24.630.759. y BARRERA, Cesar Ezequiel D.N.I. N°35.299.998. ambos de esta jurisdicción; los que fueron electos en forma unánime para dicha función.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE TABOSSI SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1°) DISPONESE, en cumplimiento de los Arts. 25 a 40 del Título II - Capítulo II de la Ley Orgánica Municipal N°10.027 modificatorias y concordantes, y en un todo de acuerdo a la elección practicada en el marco de la SESION ORDINARIA N°05/2023 del día 11 de julio de 2023, que habrán de desempeñarse como miembros de la Junta Empadronadora de Extranjeros de la Ciudad de Tabossi, los siguientes Vecinos: TOVANI, Graciela Vilma D.N.I. N°24.630.759. Domiciliada con frente a Calle San Martín N° 120 y BARRERA, Cesar Ezequiel D.N.I. N°35.299.998. Domiciliado con frente a Calle Moreira N°76 ambos de nuestra localidad.-

Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



Dr. Leonardo Gustavo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



HONORABLE CONCEJO DELIBERA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

Villa Tabossi - E. R.



ARTICULO 2º) INSTRUYASE al Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de Tabossi profesor **ACOSTA, Nazario Jacinto**, para que efectúe las notificaciones correspondientes a los vecinos designados, como así también a la Sra. Jueza de Paz con jurisdicción en nuestra localidad Dra. Andrea Ayelen BRACCO, quien habrá de presidir dicha Junta por imperio del artículo 25 de la Ley Orgánica de Municipios 10.027 y modificatorias. Como así también para que una vez constituida la junta empadronadora y dispuesto por sus integrantes los días y horas de inscripción proceda a dar publicidad sobre el particular.-

ARTICULO 3º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese.
Dada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Tabossi; 11 de julio de 2023.-

Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



Dr. Sr. Leonardo Gustavo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

Villa Tabossi - E. R.



ORDENANZA N° 701...../2023.

VISTO: El expediente iniciado desde el área contable Municipal donde se plantea/propone la primera ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Tabossi para el Ejercicio Fiscal 2023, en un todo de acuerdo al detalle obrante en planillas de ingresos y egresos (cuadros N° 1 y 2) que adjuntan; el Proyecto de Ordenanza en tal sentido elaborado por el D.E.M. y remitido a este H. Concejo Deliberante para su correspondiente tratamiento y sanción; Y:

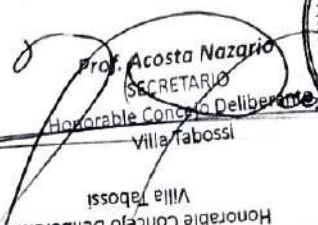
CONSIDERANDO:

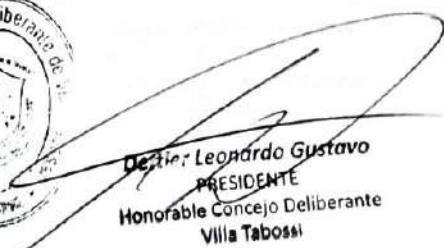
Que, tal ampliación resulta necesaria a fin de dar entrada contable a recursos allegados de diferentes fuentes y jurisdicciones para ser aplicados a gastos e inversiones de variado orden; a saber:

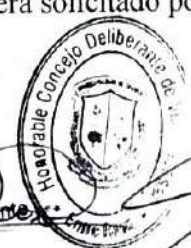
Ingresos de JURISDICCION MUNICIPAL: \$3.120.000,00 comprendiendo TASAS Municipales (Antenas) \$20.000,00 y OTROS INGRESOS (Plazo fijo y otros) 3.100.000,00. DE JURISDICCION PROVINCIAL \$11.076.540,30. Abarcando Participación de Impuestos Provinciales \$5.000.000,00. Aporte no reintegrable Ministerio de Gobierno \$2.000.000,00. Completamiento y terminación Viviendas I.A.P.V. \$3.986.540,30. Aporte Cámara de Senadores \$90.000,00. DE JURISDICCION NACIONAL \$94.249.525,39. Abarcando Coparticipación de Impuestos Nacionales \$7.000.000,00. Aporte no reintegrable cordón cuneta \$3.600.000,00. Recursos afectados de ejercicios anteriores \$14.248.823,29. Aporte del Ministerio de desarrollo social de la Nación \$415.000,00. Aporte Piletas polideportivo Municipal \$68.985.702,10. INGRESOS DE CAPITAL DE JURISDICCION MUNICIPAL \$1.000.000,00 por recupero de microcréditos **TOTAL \$109.446.065,69.-**

Egresos: Personal Planta Permanente \$9.500.000,00. Personal Temporario \$3.500.000,00. Servicios extraordinarios 3.000.000,00. Bienes y servicios no personales \$6.915.000,00. Erogaciones de Capital \$81.031.065,69. **TOTAL \$109.446.065,69.-**

Que, en consecuencia, resulta necesario proceder a adecuar el Presupuesto Municipal Ejercicio 2023 de nuestra Municipalidad, por las razones y para los destinos detallados en las planillas que acompañan el mismo, lo que a través de la presente se hace afectivo tal y como fuera solicitado por el Ejecutivo Municipal.-


Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi


Dr. Leonardo Gustavo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



1
Telefax: 970027 - 20 de junio 169 - C.P. 3111 - Villa Tabossi - Entre Ríos.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

Villa Tabossi - E. R.



POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TABOSSI SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1º) INCREMENTESE el Cálculo de **Recursos** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023 de la Administración Municipal en la suma de PESOS CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CINCO CON 69/100 (\$109.446.065,69.-), resultando un TOTAL GENERAL por todo concepto de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CINCO CON 69/100 (\$494.746.065,69.-); todo ello conforme al detalle del **cuadro N°1** que se adjunta formando parte legal y útil de la presente en Un folio (1-Fº).-

ART. 2º) INCREMENTESE el Presupuesto de **Gastos** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023 de la Administración Municipal en la suma de PESOS CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CINCO CON 69/100 (\$109.446.065,69.-), resultando un TOTAL GENERAL por todo concepto de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CINCO CON 69/100 (\$494.746.065,69.-); todo ello conforme al detalle del **cuadro N°2** que se adjunta formando parte legal y útil de la presente en Un folio (1-Fº).-

ARTICULO 3º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese.
Dada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Tabossi; 27 de julio de 2023.-

Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



De. Por Leonardo Gustavo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi

AMPLIACION CALCULO DE RECURSOS DEL EJERCICIO 2023

ANALITICO DE INGRESOS

Cuadro N° 1



Código	Denominación	Presupuesto	Aumentos	Disminuciones	Nuevo Monto
01-01-00-00-00-00-00	INGRESOS CORRIENTES	384.800.000,00	108.446.065,69		493.246.065,69
01-01-01-00-00-00-00	DE JURISDICCION MUNICIPAL	18.500.000,00	3.120.000,00		21.620.000,00
01-01-01-01-00-00-00	TASAS MUNICIPALES	17.050.000,00	20.000,00		17.070.000,00
01-01-01-01-01-00-00	Tasa General Inmobiliaria	4.000.000,00			4.000.000,00
01-01-01-01-02-00-00	T.I.S.H.P.S.	4.000.000,00	0,00		4.000.000,00
01-01-01-01-03-00-00	Insp. de Pesas y Medidas	700.000,00			700.000,00
01-01-01-01-04-00-00	Vendedores Ambulantes	700.000,00			700.000,00
01-01-01-01-05-00-00	Derecho de Cementerio	800.000,00	0,00		800.000,00
01-01-01-01-08-00-00	Derecho de Oficinas y Sellos	2.000.000,00	0,00		2.000.000,00
01-01-01-01-10-00-00	Derecho de Conexión Cloacas	700.000,00	0,00		700.000,00
01-01-01-01-11-00-00	Recargo por Mora	300.000,00	0,00		300.000,00
01-01-01-01-12-00-00	Multa por Infracciones	500.000,00			500.000,00
01-01-01-01-13-00-00	Tasa General Inmobiliaria Vencida	200.000,00			200.000,00
01-01-01-01-14-00-00	T.I.S.H.P.S. Vencida	800.000,00			800.000,00
01-01-01-01-15-00-00	Fondo Municipal Promoción y Turismo	800.000,00	0,00		800.000,00
01-01-01-01-18-00-00	Derecho de Inspección de Antenas	600.000,00	20.000,00		620.000,00
01-01-01-01-19-00-00	Carnet de Conductor	950.000,00	0,00		950.000,00
01-01-01-02-00-00-00	OTROS INGRESOS	1.450.000,00	3.100.000,00		4.550.000,00
01-01-01-02-01-00-00	Intereses Palzo Fijo	100.000,00	2.800.000,00		2.900.000,00
01-01-01-02-02-00-00	Otros	600.000,00	300.000,00		900.000,00
01-01-01-02-03-00-00	Fotocopias	50.000,00			50.000,00
01-01-01-02-04-00-00	Exedente de Ejercicios Anteriores	500.000,00			500.000,00
01-01-01-02-05-00-00	Alquiler Inmuebles	200.000,00			200.000,00
01-01-02-00-00-00-00	DE OTRAS JURISDICCIONES	55.800.000,00	11.076.540,30		66.876.540,30
01-01-02-01-00-00-00	DE JURISDICCION PROVINCIAL	55.800.000,00	11.076.540,30		66.876.540,30
01-01-02-01-01-00-00	Participación de Impuestos Provinciales	50.000.000,00	5.000.000,00		55.000.000,00
01-01-02-01-02-01-00	Aporte n/Reintegrable Reparación Vial	0,00			0,00
01-01-02-01-04-00-00	Participación Energía Eléctrica	5.000.000,00			5.000.000,00
01-01-02-01-07-00-00	Área Adolescencia y Familia COPNAF	800.000,00			800.000,00
01-01-02-01-02-00-00	Apor. No Reintegra Minis. Gob. ER.	0,00	2.000.000,00		2.000.000,00
01-01-02-01-02-13-00	Completamiento y Terminación Viv. IAPV	0,00	3.986.540,30		3.986.540,30
01-01-02-01-13-00-00	Aporte Embellecimiento y Estética Ingreso	0,00	0,00		0,00
01-01-02-01-16-00-00	Aporte Cámara de Senadores E. Ríos	0,00	90.000,00		90.000,00
01-01-02-02-00-00-00	DE JURISDICCION NACIONAL	310.500.000,00	94.249.525,39		404.749.525,39
01-01-02-02-01-00-00	Coparticipación En Impuestos Nacionales	310.000.000,00	7.000.000,00		317.000.000,00
01-01-02-02-02-00-00	Aporte No Reintegrable Cordón Cuneado	0,00	3.600.000,00		3.600.000,00
01-01-02-02-06-00-00	Recursos Afectados Ejerc. Anteriores	500.000,00	14.248.823,29		14.748.823,29
01-01-02-02-06-00-00	Ap. Playón Multideportivo M. Des. Nación	0,00	0,00		0,00
01-01-02-02-07-00-00	Reconstrucción y Construcción de Veredas	0,00	0,00		0,00
01-01-02-02-09-00-00	Ap. Minis. Desarrollo Social de la Nación	0,00	415.000,00		415.000,00
01-01-02-02-16-00-00	Piletas Plodepositivo Tabossi	0,00	68.985.702,10		68.985.702,10
01-01-02-00-00-00-00	INGRESOS DE CAPITAL	500.000,00	1.000.000,00		1.500.000,00
01-01-02-01-00-00-00	DE JURISDICCION MUNICIPAL	500.000,00	1.000.000,00		1.500.000,00
01-01-02-01-01-00-00	REEMBOLSO DEL PRESTAMO	500.000,00	1.000.000,00		1.500.000,00
01-01-02-01-01-01-00	Recupero Viviendas Municipales	150.000,00			150.000,00
01-01-02-01-01-02-00	Recupero Créditos p/Ayuda Viviendas	100.000,00			100.000,00
01-02-01-01-01-03-00	Recupero Microemprendimientos	0,00			0,00
01-02-01-01-01-04-00	Ingresos p/Venta de Inmuebles	50.000,00			50.000,00
01-01-02-01-01-06-00	Recupero Microcréditos	200.000,00	1.000.000,00		1.200.000,00
01-01-03-00-00-00-00	FINANCIAMIENTO		0,00		0,00
01-01-03-01-00-00-00	DE JURISDICCION MUNICIPAL		0,00		0,00
01-01-03-01-01-01-00	Préstamos		0,00		0,00
	TOTAL GENERAL	85.300.000,00	109.446.065,69		494.746.065,69



LILIAN
Téc. Sup. en
Presidente
Tabossi - E. Ríos

AMPLIACION PRESUPUESTO DE GASTOS DEL EJERCICIO 2023

ANALITICO DEL GASTO

Código	Denominación	Presupuesto	Aumentos	Disminuciones	Nuevo Monto
02-01-01-00-00-00-00	EROGACIONES CORRIENTES	297.500.000,00	22.915.000,00	0,00	320.415.000,00
02-01-01-01-00-00-00	OPERACION	279.500.000,00	22.915.000,00	0,00	302.415.000,00
02-01-01-01-11-00-00-00	PERSONAL	187.500.000,00	16.000.000,00	0,00	203.500.000,00
02-01-01-01-11-10-00-00	PLATA PERMANENTE	118.700.000,00	9.500.000,00	0,00	128.200.000,00
02-01-01-01-11-10-01-00	S.Basicos Pta.Permanente.	47.000.000,00	5.500.000,00		52.500.000,00
02-01-01-01-11-10-02-00	Suplementos Varios	52.000.000,00	0,00	0,00	52.000.000,00
02-01-01-01-11-10-02-01	Antigüedad	16.000.000,00	0,00		16.000.000,00
02-01-01-01-11-10-02-02	Títulos	28.000.000,00	0,00		28.000.000,00
02-01-01-01-11-10-02-03	Otros	8.000.000,00	0,00		8.000.000,00
02-01-01-01-11-10-03-00	Sueldo Anual Complementario	4.500.000,00	0,00		4.500.000,00
02-01-01-01-11-10-04-00	Contribuciones	15.200.000,00	4.000.000,00	0,00	19.200.000,00
02-01-01-01-11-10-04-01	Apte.Jubi.Pta.Permanente.	10.500.000,00	2.500.000,00		13.000.000,00
02-01-01-01-11-10-04-02	Ap.O.Soc.Pers.Permanente.	4.700.000,00	1.500.000,00		6.200.000,00
02-01-01-01-11-20-00-00	PERSONAL TEMPORARIOS	53.800.000,00	3.500.000,00	0,00	57.300.000,00
02-01-01-01-11-20-01-00	S.Basicos Temporarios.	46.000.000,00	2.000.000,00		48.000.000,00
02-01-01-01-11-20-04-00	Contribuciones	7.800.000,00	1.500.000,00	0,00	9.300.000,00
02-01-01-01-11-20-04-01	Ap.Pat.Jub.Temporarios.	6.500.000,00	900.000,00		7.400.000,00
02-01-01-01-11-20-04-02	Ap.Pat.O.Soc.Pers.Temporario.	1.300.000,00	600.000,00		1.900.000,00
02-01-01-01-11-40-00-00	ASIGNACIONES FAMILIARES	6.000.000,00			6.000.000,00
02-01-01-01-11-50-00-00	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	9.000.000,00	3.000.000,00		12.000.000,00
02-01-01-01-12-00-00-00	BIENES Y SERV. NO PERSON.	92.000.000,00	6.915.000,00	0,00	98.915.000,00
02-01-01-01-12-10-00-00	Bienes de Consumo	42.000.000,00	5.000.000,00		47.000.000,00
02-01-01-01-12-20-00-00	Servicios	50.000.000,00	1.915.000,00		51.915.000,00
02-01-01-03-00-00-00-00	TRANSFERENCIAS	18.000.000,00	0,00	0,00	18.000.000,00
02-01-01-03-31-00-00-00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.000.000,00	0,00	0,00	18.000.000,00
02-01-01-03-31-60-00-00	Actividades no lucrativas	18.000.000,00	0,00		18.000.000,00
02-01-01-03-32-00-00-00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00
02-01-01-03-32-60-00-00	Actividades no lucrativas	0,00			0,00
02-01-02-00-00-00-00-00	EROGACIONES DE CAPITAL	85.500.000,00	81.031.065,69		166.531.065,69
02-01-02-05-00-00-00-00	INVERCION REAL	85.000.000,00	80.031.065,69		165.031.065,69
02-01-02-05-51-00-00-00	BIENES DE CAPITAL	5.000.000,00	0,00		5.000.000,00
02-01-02-05-51-10-00-00	Equipamiento	5.000.000,00	0,00		5.000.000,00
02-01-02-05-52-10-00-00	TRABAJO PUBLICO	80.000.000,00	80.031.065,69		160.031.065,69
02-01-02-05-52-10-01-00	Por Administracion	80.000.000,00	80.031.065,69		160.031.065,69
02-01-02-05-52-10-01-00	Personal Trabajos Publicos	20.000.000,00	0,00		20.000.000,00
02-01-02-05-52-10-02-00	Bienes de Cons.y Serv.Trab.Publicos	60.000.000,00	80.031.065,69		140.031.065,69
02-01-02-05-71-00-00-00	INVERCION FINANCIERA	500.000,00	1.000.000,00		1.500.000,00
02-01-02-05-71-20-00-00	PRESTAMOS	500.000,00	1.000.000,00		1.500.000,00
02-01-02-05-71-20-01-00	Promocion Social	0,00			0,00
02-01-02-05-71-20-02-00	Microemprendimientos	0,00	0,00		0,00
02-01-02-05-71-20-03-00	Microcreditos	500.000,00	1.000.000,00		1.500.000,00
02-01-03-00-00-00-00-00	OTRAS EROGACIONES	2.300.000,00	5.500.000,00		7.800.000,00
02-01-03-10-00-00-00-00	AMORTIZACION DE LA DEUDA	2.300.000,00	5.500.000,00		7.800.000,00
02-01-03-10-10-00-00-00	AMORTIZACION DE LA DEUDA	2.300.000,00	5.500.000,00		7.800.000,00
02-01-03-10-10-10-00-00	Amortizacion de la Deuda Publica	2.300.000,00	5.500.000,00		7.800.000,00
	TOTAL GENERAL	385.300.000,00	109.446.065,69	0,00	494.746.065,69



LILIANA LANDRA
 Tec. Sup. en Ad. Pública
 Presidente Municipal
 Tabossi E. Ríos



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

Villa Tabossi - E. R.



ORDENANZA N°702...../2023.

VISTO: Lo dispuesto en Ley Orgánica de Municipalidades N°10.027, Título II “*Del Régimen Electoral*”, Capítulo II “*De los Registros Cívicos*”, Artículos 25 al 40; Y:

CONSIDERANDO:

Que, por imperio de la Ley Orgánica de Municipalidades de nuestra Provincia N°10.027, modificatorias y concordantes, oportunamente fueron designados dos (2.-) ciudadanos para que conjuntamente con la Sra. Juez de Paz con jurisdicción en Villa Tabossi conformen la Junta Empadronadora de Extranjeros con vistas a las elecciones generales del presente año.

Que, tal nombramiento se efectuó a través de la ORDENANZA registrada bajo el N°700./2023, la que fue sancionada en fecha 11 julio de 2023 en el marco de la Sesión Ordinaria 05/23 de este Cuerpo.

Que, a una de las personas electas para tal función se apersonó a este Cuerpo presentando nota donde nos hace saber respecto del surgimiento de una imposibilidad de tipo personal, que en mérito a la discreción no hacemos constar, pero que sin dudas puesta a consideración de los integrantes de este H. Concejo Deliberante resulta absolutamente atendible y justificable como para excusarla de la carga pública que oportunamente se le impusiere (Art. 40° Ley Orgánica de Municipios 10.027 y mod.).

Que, en tal sentido y en el marco de la Sesión Especial 02/2023 realizada el día 27 de julio de 2023 se resolvió proceder a designar un sustituto de la vecina TOVANI, Graciela Vilma D.N.I. N°24.630.759.; recayendo su reemplazo en la persona del Sr. MANUCCI, Silverio Matías, D.N.I. N°24.630.977., vecino de la localidad (ejido Tabossi), quien ocupará el lugar de la dimitente; decisión que se tomó en forma unánime.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE TABOSSI SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1º) DISPONESE, en cumplimiento de los Arts. 25 a 40 del Título II - Capítulo II de la Ley Orgánica Municipal N°10.027 modificatorias y concordantes, y en un todo de acuerdo a la elección practicada en el marco de la SESION ESPECIAL

Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



De. tier Leonardo Gustavo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

Villa Tabossi - E. R.



Nº02/2023 del día 27 de julio de 2023, que habrá de desempeñarse como miembro de la Junta Empadronadora de Extranjeros de la Ciudad de Tabossi el Vecino: **MANUCCI, Silverio Matías**, D.N.I. Nº24.630.977. domiciliado en el ejido de la Ciudad de Tabossi, en reemplazo de la Sra. TOVANI, Graciela Vilma D.N.I. Nº24.630.759. Cuya renuncia a dicho cargo aceptamos por la presente por considerarla CON CAUSA; aquel se sumará al ya designado vecino **BARRERA, Cesar Ezequiel** D.N.I. Nº35.299.998. domiciliado con frente a Calle Moreira Nº 76; ambos de nuestra localidad.-

ARTICULO 2º) INSTRUYASE al Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de Tabossi profesor **ACOSTA, Nazario Jacinto**, para que efectúe la notificación al reemplazante electo, como así también a la Sra. Jueza de Paz con jurisdicción en nuestra localidad Dra. Andrea Ayelen BRACCO, quien preside dicha Junta por imperio del artículo 25 de la Ley Orgánica de Municipios 10.027 y modificatorias.-

ARTICULO 3º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese.
Dada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Tabossi; 27 de julio de 2023.-

Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi

Dr. Per Leonardo Gustavo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

Villa Tabossi - E. R.



ORDENANZA N°703...../2023.

VISTO: La necesidad de efectuar la SEGUNDA AMPLIACION del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Tabossi para el Ejercicio Fiscal 2023, en un todo de acuerdo al detalle técnico brindado por el área Contable Municipal obrante en planillas de ingresos y egresos (cuadros N° 1 y 2) a tales efectos confeccionadas y a resultados de las cuales se elaboró el correspondiente Proyecto de Ordenanza remitido por el D.E.M. a este H. Concejo Deliberante para su correspondiente tratamiento y sanción; Y:

CONSIDERANDO:

Que, tal ampliación resulta necesaria a fin de dar entrada contable a recursos allegados de diferentes fuentes y jurisdicciones (Municipal y Provincial), para ser aplicados a inversiones de variado orden; a saber:

INGRESOS: Intereses Plazo Fijo \$3.751.184,01. Terminación Viviendas I.A.P.V. \$3.880.825,73. Programa microcréditos \$3.500.000,00. **TOTAL:** \$11.132.009,74.

EGRESOS: Programa Microcréditos \$3.500.000,00. Trabajos Públicos (Viviendas I.A.P.V.) \$7.632.009,74. **TOTAL:** \$11.132.009,74.

Que, en consecuencia, resulta necesario proceder a adecuar el Presupuesto Municipal Ejercicio 2023 de nuestra Municipalidad, por las razones y para los destinos detallados en las planillas que acompañan esta reforma, lo que a través de la presente se hace afectivo tal y como fuera solicitado por el Ejecutivo Municipal.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TABOSSI SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) INCREMENTESE el Cálculo de **RECURSOS** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023 de la Administración Municipal, en la suma de PESOS ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL NUEVE CON 74/100 (\$11.132.009,74.-), resultando un **TOTAL GENERAL** por todo concepto de PESOS

Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



Dr. Leonardo Gustavo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



HONORABLE CONCEJO DELIBERA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

Villa Tabossi - E. R.



QUINIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CINCO con 43/100 (\$505.878.075,43.-); de conformidad al detalle obrante en el **cuadro N°1** que se adjunta formando parte legal y útil de la presente en Un folio (1-F°).-

ARTICULO 2°) INCREMENTESE el Presupuesto de **GASTOS** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023 de la Administración Municipal en la suma de PESOS ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL NUEVE CON 74/100 (\$11.132.009,74.-), resultando un **TOTAL GENERAL** por todo concepto de PESOS QUINIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CINCO con 43/100 (\$505.878.075,43.-); de conformidad al detalle obrante en el **cuadro N°2** que se adjunta formando parte legal y útil de la presente en Un folio (1-F°).-

ARTICULO 3°) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese. Dada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Tabossi; 12 de septiembre de 2023.-

Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



Dr. Leopoldo Gustavo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi

ANALITICO DE INGRESOS

Código	Denominación	Presupuesto	Aumentos	Disminuciones	Nuevo Monto
01-01-00-00-00-00-00	INGRESOS CORRIENTES	493.246.065,69	11.132.009,74		504.378.075,43
01-01-01-00-00-00-00	DE JURISDICCION MUNICIPAL	21.620.000,00	3.751.184,01		25.371.184,01
01-01-01-01-00-00-00	TASAS MUNICIPALES	17.070.000,00	0,00		17.070.000,00
01-01-01-01-01-00-00	Tasa General Inmobiliaria	4.000.000,00			4.000.000,00
01-01-01-01-02-00-00	T.I.S.H.P.S.	4.000.000,00	0,00		4.000.000,00
01-01-01-01-03-00-00	Insp. de Pesas y Medidas	700.000,00			700.000,00
01-01-01-01-04-00-00	Vendedores Ambulantes	700.000,00			700.000,00
01-01-01-01-05-00-00	Derecho de Cementerio	800.000,00	0,00		800.000,00
01-01-01-01-08-00-00	Derecho de Oficinas y Sellos	2.000.000,00	0,00		2.000.000,00
01-01-01-01-10-00-00	Derecho de Conexión Cloacas	700.000,00	0,00		700.000,00
01-01-01-01-11-00-00	Recargo por Mora	300.000,00	0,00		300.000,00
01-01-01-01-12-00-00	Multa por Infracciones	500.000,00			500.000,00
01-01-01-01-13-00-00	Tasa General Inmobiliaria Vencida	200.000,00			200.000,00
01-01-01-01-14-00-00	T.I.S.H.P.S. Vencida	800.000,00			800.000,00
01-01-01-01-15-00-00	Fondo Municipal Promoción y Turismo	800.000,00	0,00		800.000,00
01-01-01-01-18-00-00	Derecho de Inspección de Antenas	620.000,00	0,00		620.000,00
01-01-01-01-19-00-00	Carnet de Conductor	950.000,00	0,00		950.000,00
01-01-01-02-00-00-00	OTROS INGRESOS	4.550.000,00	3.751.184,01		8.301.184,01
01-01-01-02-01-00-00	Intereses Palzo Fijo	2.900.000,00	3.751.184,01		6.651.184,01
01-01-01-02-02-00-00	Otros	900.000,00	0,00		900.000,00
01-01-01-02-03-00-00	Fotocopias	50.000,00			50.000,00
01-01-01-02-04-00-00	Excedente de Ejercicios Anteriores	500.000,00			500.000,00
01-01-01-02-05-00-00	Alquiler Inmuebles	200.000,00			200.000,00
01-01-02-00-00-00-00	DE OTRAS JURISDICCIONES	66.876.540,30	7.380.825,73		74.257.366,03
01-01-02-01-00-00-00	DE JURISDICCION PROVINCIAL	66.876.540,30	7.380.825,73		74.257.366,03
01-01-02-01-01-00-00	Participación de Impuestos Provinciales	55.000.000,00	0,00		55.000.000,00
01-01-02-01-02-01-00	Aporte n/Reintegrable Reparación Vial	0,00			0,00
01-01-02-01-04-00-00	Participación Energía Eléctrica	5.000.000,00			5.000.000,00
01-01-02-01-07-00-00	Área Adolescencia y Familia COPNAF	800.000,00			800.000,00
01-01-02-01-02-00-00	Apor. No Reintegra Minis. Gob. ER.	2.000.000,00	0,00		2.000.000,00
01-01-02-01-02-08-00	Completamiento y Terminación Vrv. IAPV	3.986.540,30	3.880.825,73		7.867.366,03
01-01-02-01-13-00-00	Programa Microcréditos	0,00	3.500.000,00		3.500.000,00
01-01-02-01-16-00-00	Aporte Cámara de Senadores E. Ríos	90.000,00	0,00		90.000,00
01-01-02-02-00-00-00	DE JURISDICCION NACIONAL	404.749.525,39	0,00		404.749.525,39
01-01-02-02-01-00-00	Coparticipación En Impuestos Nacionales	317.000.000,00	0,00		317.000.000,00
01-01-02-02-02-00-00	Aporte No Reintegrable Cordon Cuneta	3.600.000,00	0,00		3.600.000,00
01-01-02-02-06-00-00	Recursos Afectados Ej. Anteriores	14.748.823,29	0,00		14.748.823,29
01-01-02-02-06-00-00	Ap. Playon Multideportivo M.Des.Nacion	0,00	0,00		0,00
01-01-02-02-07-00-00	Reconstrucción y Construcción de Veredas	0,00	0,00		0,00
01-01-02-02-09-00-00	Ap. Minis.Desarrollo Social de la Nación	415.000,00	0,00		415.000,00
01-01-02-02-02-16-00	Piletas Plodepostivo Tabossi	68.985.702,10	0,00		68.985.702,10
01-01-02-00-00-00-00	INGRESOS DE CAPITAL	1.500.000,00	0,00		1.500.000,00
01-01-02-01-00-00-00	DE JURISDICCION MUNICIPAL	1.500.000,00	0,00		1.500.000,00
01-01-02-01-01-00-00	REEMBOLSO DEL PRESTAMO	1.500.000,00	0,00		1.500.000,00
01-01-02-01-01-01-00	Recupero Viviendas Municipales	150.000,00			150.000,00
01-01-02-01-01-02-00	Recupero Créditos p/Ayuda Viviendas	100.000,00			100.000,00
01-02-01-01-01-03-00	Recupero Microemprendimientos	0,00			0,00
01-02-01-01-01-04-00	Ingresos p/Venta de Inmuebles	50.000,00			50.000,00
01-01-02-01-01-06-00	Recupero Microcréditos	1.200.000,00	0,00		1.200.000,00
01-01-03-00-00-00-00	FINANCIAMIENTO		0,00		0,00
01-01-03-01-00-00-00	DE JURISDICCION MUNICIPAL		0,00		0,00
01-01-03-01-01-01-00	Prestamos		0,00		0,00
	TOTAL GENERAL	494.746.065,69	11.132.009,74		505.878.075,43

Prof. Agustina Nasario

SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante

Villa Tabossi

Sergio Villanueva
CONTADORLILIANA LANDRA
Tec. Sup. en Ad. Pública
Presidente Municipal
Tabossi - E. RíosLeonardo Gustavo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi

AMPLIACION PRESUPUESTO DE GASTOS DEL EJERCICIO 2023
ANALITICO DEL GASTO

Cuadro N° 2

Código	Denominación	Presupuesto	Aumentos	Diminuciones	Nuevo Monto
02-01-01-00-00-00-00	EROGACIONES CORRIENTES	320.415.000,00	0,00	0,00	320.415.000,00
02-01-01-01-00-00-00-00	OPERACION	302.415.000,00	0,00	0,00	302.415.000,00
02-01-01-01-11-00-00-00	PERSONAL	203.500.000,00	0,00	0,00	203.500.000,00
02-01-01-01-11-10-00-00	PLATA PERMANENTE	128.200.000,00	0,00	0,00	128.200.000,00
02-01-01-01-11-10-01-00	S.Basicos Pta.Permanente.	52.500.000,00	0,00		52.500.000,00
02-01-01-01-11-10-02-00	Suplementos Varios	52.000.000,00	0,00	0,00	52.000.000,00
02-01-01-01-11-10-02-01	Antigüedad	16.000.000,00	0,00		16.000.000,00
02-01-01-01-11-10-02-02	Títulos	28.000.000,00	0,00		28.000.000,00
02-01-01-01-11-10-02-03	Otros	8.000.000,00	0,00		8.000.000,00
02-01-01-01-11-10-03-00	Sueldo Anual Complementario	4.500.000,00	0,00		4.500.000,00
02-01-01-01-11-10-04-00	Contribuciones	19.200.000,00	0,00	0,00	19.200.000,00
02-01-01-01-11-10-04-01	Apte.Jubi.Pta.Permanente.	13.000.000,00	0,00		13.000.000,00
02-01-01-01-11-10-04-02	Ap.O.Soc.Pers.Permanente.	6.200.000,00	0,00		6.200.000,00
02-01-01-01-11-20-00-00	PERSONAL TEMPORARIOS	57.300.000,00	0,00	0,00	57.300.000,00
02-01-01-01-11-20-01-00	S.Basicos Temporarios.	48.000.000,00	0,00		48.000.000,00
02-01-01-01-11-20-04-00	Contribuciones	9.300.000,00	0,00	0,00	9.300.000,00
02-01-01-01-11-20-04-01	Ap.Pat.Jub.Temporarios.	7.400.000,00	0,00		7.400.000,00
02-01-01-01-11-20-04-02	Ap.Pat.O.So.Pers.Temporario.	1.900.000,00	0,00		1.900.000,00
02-01-01-01-11-40-00-00	ASIGNACIONES FAMILIARES	6.000.000,00			6.000.000,00
02-01-01-01-11-50-00-00	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	12.000.000,00	0,00		12.000.000,00
02-01-01-01-12-00-00-00	BIENES Y SERV. NO PERSON.	98.915.000,00	0,00	0,00	98.915.000,00
02-01-01-01-12-10-00-00	Bienes de Consumo	47.000.000,00	0,00		47.000.000,00
02-01-01-01-12-20-00-00	Servicios	51.915.000,00	0,00		51.915.000,00
02-01-01-03-00-00-00-00	TRANSFERENCIAS	18.000.000,00	0,00	0,00	18.000.000,00
02-01-01-03-31-00-00-00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.000.000,00	0,00	0,00	18.000.000,00
02-01-01-03-31-60-00-00	Actividades no lucrativas	18.000.000,00	0,00		18.000.000,00
02-01-01-03-32-00-00-00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00
02-01-01-03-32-60-00-00	Actividades no lucrativas	0,00			0,00
02-01-02-00-00-00-00-00	EROGACIONES DE CAPITAL	166.531.065,69	11.132.009,74		177.663.075,43
02-01-02-05-00-00-00-00	INVERCION REAL	165.031.065,69	7.632.009,74		172.663.075,43
02-01-02-05-51-00-00-00	BIENES DE CAPITAL	5.000.000,00	0,00		5.000.000,00
02-01-02-05-51-10-00-00	Equipamiento	5.000.000,00	0,00		5.000.000,00
02-01-02-05-52-10-00-00	TRABAJOS PUBLICOS	160.031.065,69	7.632.009,74		167.663.075,43
02-01-02-05-52-10-01-00	Por Administracion	160.031.065,69	7.632.009,74		167.663.075,43
02-01-02-05-52-10-01-00	Personal Trabajos Publicos	20.000.000,00	0,00		20.000.000,00
02-01-02-05-52-10-02-00	Bienes de Cons.y Serv.Trab.Publicos	140.031.065,69	7.632.009,74		147.663.075,43
02-01-02-05-71-00-00-00	INVERCION FINANCIERA	1.500.000,00	3.500.000,00		5.000.000,00
02-01-02-05-71-20-00-00	PRESTAMOS	1.500.000,00	3.500.000,00		5.000.000,00
02-01-02-05-71-20-01-00	Promocion Social	0,00			0,00
02-01-02-05-71-20-02-00	Microemprendimientos	0,00	0,00		0,00
02-01-02-05-71-20-03-00	Microcreditos	1.500.000,00	3.500.000,00		5.000.000,00
02-01-03-00-00-00-00-00	OTRAS EROGACIONES	7.800.000,00	0,00		7.800.000,00
02-01-03-10-00-00-00-00	AORTIZACION DE LA DEUDA	7.800.000,00	0,00		7.800.000,00
02-01-03-10-10-00-00-00	AMORTIZACION DE LA DEUDA	7.800.000,00	0,00		7.800.000,00
02-01-03-10-10-10-00-00	Amortizacion de la Deuda Publica	7.800.000,00	0,00		7.800.000,00
	TOTAL GENERAL	494.746.065,69	11.132.009,74	0,00	505.878.075,43

Prof. Arcata Nazario
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 Villa Tabossi



SERGIO VILLANUEVA
 (Contralor)



LILIANA LANDU
 Tec. Sup. en Ad. Públi.
 Presidente Municipal
 Tabossi - E. R.
 Leonardo Gustavo
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 Villa Tabossi



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

Villa Tabossi - E. R.



ORDENANZA N° 704...../2023.

VISTO: La necesidad de realizar la TERCERA AMPLIACION del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Tabossi para el Ejercicio Fiscal 2023, en un todo de acuerdo al detalle técnico brindado por el área Contable Municipal obrante en planillas de ingresos y egresos (cuadros N°1 y N°2) a tales efectos confeccionadas y a resultados de las cuales se elaboró el correspondiente Proyecto de Ordenanza remitido por el D.E.M. a este H. Concejo Deliberante para su tratamiento y sanción; Y:

CONSIDERANDO:

Que, tal ampliación resulta necesaria a fin de dar entrada contable a recursos procedentes de diferentes fuentes y jurisdicciones (Municipal y Provincial), para ser aplicados a inversiones y ayudas de variado orden; a saber:

INGRESOS: De Jurisdicción Municipal (Otros Ingresos) \$600.000,00. De Jurisdicción Provincial \$12.066.410,00., discernidos de la siguiente forma: Participación Impuestos Provinciales \$5.000.000,00. Aporte Desarrollo Social E.R. \$66.410,00. Aporte No Reintegrable del Ministerio de Gobierno E.R. \$2.000.000,00. Completamiento y Terminación Viviendas I.A.P.V. \$5.000.000,00. **TOTAL:** \$12.666.410,00.

EGRESOS: Transferencias Corrientes \$6.500.000,00. Erogaciones de Capital/Trabajos Públicos \$6.166.410,00. **TOTAL:** \$12.666.410,00.

Que, en consecuencia, resulta necesario proceder a adecuar el Presupuesto Municipal Ejercicio 2023 de nuestra Municipalidad, por las razones y para los destinos detallados en las planillas que acompañan esta reforma, lo que a través de la presente se hace afectivo tal y como fuera solicitado por el Ejecutivo Municipal.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TABOSSI SANCIONA CON FUERZA DE:

Prof. Arocha Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



Leónido Gustavo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

Villa Tabossi - E. R.

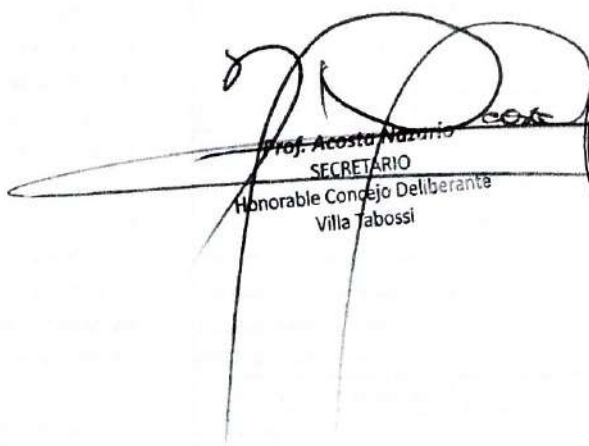


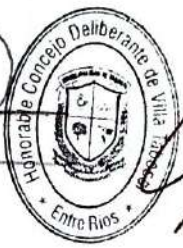
ORDENANZA

ARTICULO 1º) INCREMENTESE el Cálculo de **RECURSOS** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023 de la Administración Municipal, en la suma de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIL MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$12.666.410,00.-), resultando un TOTAL GENERAL por todo concepto de PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 43/100 (\$518.544.485,43.-); de conformidad al detalle obrante en el **cuadro N°1** que se adjunta formando parte legal y útil de la presente en Un folio (1-Fº).-

ARTICULO 2º) INCREMENTESE el Presupuesto de **GASTOS** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023 de la Administración Municipal en la suma de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIL MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$12.666.410,00.-), resultando un TOTAL GENERAL por todo concepto de PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 43/100 (\$518.544.485,43.-); de conformidad al detalle obrante en el **cuadro N°2** que se adjunta formando parte legal y útil de la presente en Un folio (1-Fº).-.-

ARTICULO 3º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese.
Dada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Tabossi; 10 de octubre de 2023.-


Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi




Dr. Ger. Leonardo Gustavo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi

AMPLIACION CALCULO DE RECURSOS DEL EJERCICIO 2023
ANALITICO DE INGRESOS

Cuadro N° 1

Código	Denominación	Presupuesto	Aumentos	Disminuciones	Nuevo Monto
01-01-00-00-00-00-00	INGRESOS CORRIENTES	504,378,075.43	12,666,410.00		517,044,485.43
01-01-01-00-00-00-00	DE JURISDICCION MUNICIPAL	25,371,184.01	600,000.00		25,971,184.01
01-01-01-01-00-00-00	TASAS MUNICIPALES	17,070,000.00	0.00		17,070,000.00
01-01-01-01-01-00-00	Tasa General Inmobiliaria	4,000,000.00			4,000,000.00
01-01-01-01-02-00-00	T.I.S.H.P.S.	4,000,000.00	0.00		4,000,000.00
01-01-01-01-03-00-00	Insp. de Pesas y Medidas	700,000.00			700,000.00
01-01-01-01-04-00-00	Vendedores Ambulantes	700,000.00			700,000.00
01-01-01-01-05-00-00	Derecho de Cementerio	800,000.00	0.00		800,000.00
01-01-01-01-08-00-00	Derecho de Oficinas y Sellos	2,000,000.00	0.00		2,000,000.00
01-01-01-01-10-00-00	Derecho de Conexión Cloacas	700,000.00	0.00		700,000.00
01-01-01-01-11-00-00	Recargo por Mora	300,000.00	0.00		300,000.00
01-01-01-01-12-00-00	Multa por Infracciones	500,000.00			500,000.00
01-01-01-01-13-00-00	Tasa General Inmobiliaria Vencida	200,000.00			200,000.00
01-01-01-01-14-00-00	T.I.S.H.P.S. Vencida	800,000.00			800,000.00
01-01-01-01-15-00-00	Fondo Municipal Promoción y Turismo	800,000.00	0.00		800,000.00
01-01-01-01-18-00-00	Derecho de Inspección de Antenas	620,000.00	0.00		620,000.00
01-01-01-01-19-00-00	Carnet de Conductor	950,000.00	0.00		950,000.00
01-01-01-02-00-00-00	OTROS INGRESOS	8,301,184.01	600,000.00		8,901,184.01
01-01-01-02-01-00-00	Intereses Palzo Fijo	6,651,184.01	0.00		6,651,184.01
01-01-01-02-02-00-00	Otros	900,000.00	600,000.00		1,500,000.00
01-01-01-02-03-00-00	Fotocopias	50,000.00			50,000.00
01-01-01-02-04-00-00	Excedente de Ejercicios Anteriores	500,000.00			500,000.00
01-01-01-02-05-00-00	Alquiler Inmuebles	200,000.00			200,000.00
01-01-02-00-00-00-00	DE OTRAS JURISDICCIONES	74,257,366.03	12,066,410.00		86,323,776.03
01-01-02-01-00-00-00	DE JURISDICCION PROVINCIAL	74,257,366.03	12,066,410.00		86,323,776.03
01-01-02-01-01-00-00	Participación de Impuestos Provinciales	55,000,000.00	5,000,000.00		60,000,000.00
01-01-02-01-02-01-00	Aporte Desarrollo Social E.R.	0.00	66,410.00		66,410.00
01-01-02-01-04-00-00	Participación Energía Eléctrica	5,000,000.00			5,000,000.00
01-01-02-01-07-00-00	Área Adolescencia y Familia COPNAF	800,000.00			800,000.00
01-01-02-01-02-00-00	Apor. No Reintegra Minis. Gob.ER.	2,000,000.00	2,000,000.00		4,000,000.00
01-01-02-01-02-08-00	Completamiento y Terminación Viv. IAPV	7,867,366.03	5,000,000.00		12,867,366.03
01-01-02-01-13-00-00	Programa Microcréditos	3,500,000.00	0.00		3,500,000.00
01-01-02-01-16-00-00	Aporte Cámara de Senadores E.Rios	90,000.00	0.00		90,000.00
01-01-02-00-00-00-00	DE JURISDICCION NACIONAL	404,749,525.39	0.00		404,749,525.39
01-01-02-02-01-00-00	Coparticipación En Impuestos Nacionales	317,000,000.00	0.00		317,000,000.00
01-01-02-02-02-00-00	Aporte No Reintegrable Cordon Cuneta	3,600,000.00	0.00		3,600,000.00
01-01-02-02-06-00-00	Recursos Afectados Ej. Anteriores	14,748,823.29	0.00		14,748,823.29
01-01-02-02-06-00-00	Ap. Playon Multideportivo M.Des.Nacion	0.00	0.00		0.00
01-01-02-02-07-00-00	Reconstrucción y Construcción de Veredas	0.00	0.00		0.00
01-01-02-02-09-00-00	Ap. Minis. Desarrollo Social de la Nación	415,000.00	0.00		415,000.00
01-01-02-02-16-00-00	Piletas Plodepostivo Tabossi	68,985,702.10	0.00		68,985,702.10
01-01-02-00-00-00-00	INGRESOS DE CAPITAL	1,500,000.00	0.00		1,500,000.00
01-01-02-01-00-00-00	DE JURISDICCION MUNICIPAL	1,500,000.00	0.00		1,500,000.00
01-01-02-01-01-00-00	REEMBOLSO DEL PRESTAMO	1,500,000.00	0.00		1,500,000.00
01-01-02-01-01-01-00	Recupero Viviendas Municipales	150,000.00			150,000.00
01-01-02-01-01-02-00	Recupero Créditos p/Ayuda Viviendas	100,000.00			100,000.00
01-02-01-01-01-03-00	Recupero Microemprendimientos	0.00			0.00
01-02-01-01-01-04-00	Ingresos p/Venta de Inmuebles	50,000.00			50,000.00
01-01-02-01-01-06-00	Recupero Microcréditos	1,200,000.00	0.00		1,200,000.00
01-01-03-00-00-00-00	FINANCIAMIENTO		0.00		0.00
01-01-03-01-00-00-00	DE JURISDICCION MUNICIPAL		0.00		0.00
01-01-03-01-01-00-00	Prestamos		0.00		0.00
	TOTAL GENERAL	505,878,075.43	12,666,410.00		518,544,485.43



Prof. Acosta Nazario

SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi

LILIANA LANDRA

Tec. Sup. en Ad. Pública

Presidente Municipal
Villa Tabossi

Dr. Leonardo Cristóbal

PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Villa Tabossi



Dra. Vanina E. Franchessi

Municipalidad de Tabossi

AMPLIACION PRESUPUESTO DE GASTOS DEL EJERCICIO 2023
ANALITICO DEL GASTO

Cuadro N° 2

Código	Denominación	Presupuesto	Aumentos	Diminuciones	Nuevo Monto
02-01-01-00-00-00-00	EROGACIONES CORRIENTES	320,415,000.00	6,500,000.00	0.00	326,915,000.00
02-01-01-01-00-00-00	OPERACION	302,415,000.00	0.00	0.00	302,415,000.00
02-01-01-01-11-00-00-00	PERSONAL	203,500,000.00	0.00	0.00	203,500,000.00
02-01-01-01-11-10-00-00	PLATA PERMANENTE	128,200,000.00	0.00	0.00	128,200,000.00
02-01-01-01-11-10-01-00	S.Basicos Pta Permanente.	52,500,000.00	0.00		52,500,000.00
02-01-01-01-11-10-02-00	Suplementos Varios	52,000,000.00	0.00	0.00	52,000,000.00
02-01-01-01-11-10-02-01	Antigüedad	16,000,000.00	0.00		16,000,000.00
02-01-01-01-11-10-02-02	Titulos	28,000,000.00	0.00		28,000,000.00
02-01-01-01-11-10-02-03	Otros	8,000,000.00	0.00		8,000,000.00
02-01-01-01-11-10-03-00	Sueldo Anual Complementario	4,500,000.00	0.00		4,500,000.00
02-01-01-01-11-10-04-00	Contribuciones	19,200,000.00	0.00	0.00	19,200,000.00
02-01-01-01-11-10-04-01	Apte.Jubi.Pta.Permanente.	13,000,000.00	0.00		13,000,000.00
02-01-01-01-11-10-04-02	Ap.O.Soc.Pers.Permanente.	6,200,000.00	0.00		6,200,000.00
02-01-01-01-11-20-00-00	PERSONAL TEMPORARIOS	57,300,000.00	0.00	0.00	57,300,000.00
02-01-01-01-11-20-01-00	S.Basicos Temporarios.	48,000,000.00	0.00		48,000,000.00
02-01-01-01-11-20-04-00	Contribuciones	9,300,000.00	0.00	0.00	9,300,000.00
02-01-01-01-11-20-04-01	Ap.Pat.Jub.Temporarios.	7,400,000.00	0.00		7,400,000.00
02-01-01-01-11-20-04-02	Ap.Pat.O.So.Pers.Temporario.	1,900,000.00	0.00		1,900,000.00
02-01-01-01-11-40-00-00	ASIGNACIONES FAMILIARES	6,000,000.00			6,000,000.00
02-01-01-01-11-50-00-00	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	12,000,000.00	0.00		12,000,000.00
02-01-01-01-12-00-00-00	BIENES Y SERV. NO PERSON.	98,915,000.00	0.00	0.00	98,915,000.00
02-01-01-01-12-10-00-00	Bienes de Consumo	47,000,000.00	0.00		47,000,000.00
02-01-01-01-12-20-00-00	Servicios	51,915,000.00	0.00		51,915,000.00
02-01-01-03-00-00-00-00	TRANSFERENCIAS	18,000,000.00	6,500,000.00	0.00	24,500,000.00
02-01-01-03-31-00-00-00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18,000,000.00	6,500,000.00	0.00	24,500,000.00
02-01-01-03-31-60-00-00	Actividades no lucrativas	18,000,000.00	6,500,000.00		24,500,000.00
02-01-01-03-32-00-00-00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00	0.00
02-01-01-03-32-60-00-00	Actividades no lucrativas	0.00			0.00
02-01-02-00-00-00-00-00	EROGACIONES DE CAPITAL	177,663,075.43	6,166,410.00		183,829,485.43
02-01-02-05-00-00-00-00	INVERCION REAL	172,663,075.43	6,166,410.00		178,829,485.43
02-01-02-05-51-00-00-00	BIENES DE CAPITAL	5,000,000.00	0.00		5,000,000.00
02-01-02-05-51-10-00-00	Equipamiento	5,000,000.00	0.00		5,000,000.00
02-01-02-05-52-10-00-00	TRABAJOS PUBLICOS	167,663,075.43	6,166,410.00		173,829,485.43
02-01-02-05-52-10-00-00	Por Administracion	167,663,075.43	6,166,410.00		173,829,485.43
02-01-02-05-52-10-01-00	Personal Trabajos Publicos	20,000,000.00	6,166,410.00		26,166,410.00
02-01-02-05-52-10-02-00	Bienes de Cons.y Serv.Trab.Publicos	147,663,075.43	0.00		147,663,075.43
02-01-02-05-71-00-00-00	INVERCION FINANCIERA	5,000,000.00	0.00		5,000,000.00
02-01-02-05-71-20-00-00	PRESAMOS	5,000,000.00	0.00		5,000,000.00
02-01-02-05-71-20-01-00	Promocion Social	0.00			0.00
02-01-02-05-71-20-02-00	Microemprendimientos	0.00	0.00		0.00
02-01-02-05-71-20-03-00	Microcreditos	5,000,000.00	0.00		5,000,000.00
02-01-03-00-00-00-00-00	OTRAS EROGACIONES	7,800,000.00	0.00		7,800,000.00
02-01-03-10-00-00-00-00	AORTIZACION DE LA DEUDA	7,800,000.00	0.00		7,800,000.00
02-01-03-10-10-00-00-00	AMORTIZACION DE LA DEUDA	7,800,000.00	0.00		7,800,000.00
02-01-03-10-10-10-00-00	Amortizacion de la Deuda Publica	7,800,000.00	0.00		7,800,000.00
	TOTAL GENERAL	505,878,075.43	12,666,410.00	0.00	518,544,485.43



Prof. Acosta Nazario

SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante
Villa TabossiLILIANA LANDRA
Tec. Sup. en Ad. Publica
Presidente Municipal
Tabossi - E. RiosLeonardo Gustavo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Villa TabossiCra. Vanina E. Franchesi
a/c Municipalidad de Tabossi



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TABOSSI**
Villa Tabossi - E. R.



ORDENANZA N° 705/2023.

VISTO: La solicitud de un grupo de vecinos de nuestra localidad, las Leyes Provincial N°9741 y N°11039, la ley Nacional N°21.477 y su modificatoria Ley N°24.320 y demás normativa concordante; la necesidad de proceder a la regularización dominial de un inmueble ubicado dentro del ejido Municipal, cuyo dueño es desconocido y donde la Municipalidad de Tabossi alcanzo los años de posesión necesarios para adquirir el dominio por prescripción adquisitiva; Y:

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos de nuestra localidad habiendo sido previamente beneficiarios de un permiso de tenencia precaria sobre un terreno ubicado en la manzana N°72, Plano N°208.755, Superficie: 2653,72m², Partida N°10 263507, se presentan y requieren a este Municipio regularice la situación dominial sobre dicho predio, a fin de poder llevar adelante la construcción vivienda de manera segura.

Que, la Municipalidad de Tabossi se encuentra ejerciendo posesión pacífica, continuada e ininterrumpida sobre el mencionado terreno desde hace veinte años, atento que el terreno desde hacía muchos años se encontraba en situación de abandonado total y registrado a nombre de un "Propietario desconocido", cuyo registro data de fecha 02/01/1925.

Que, sobre dicho inmueble desde comienzos del año 2003, estando el departamento ejecutivo de esta municipalidad a cargo del Sr. Carlos Deless, la municipalidad se encarga de las tareas mantenimiento y limpieza de dicho predio, asumiendo el rol de legítimo dueño.

Que, en el transcurso del tiempo pese a existir cambios en las gestiones y en la presidencia del departamento ejecutivo, no han interferido en el ejercicio continuo de la posesión, más aún, se prosiguió de forma ininterrumpida.

Que, considerando el plazo transcurrido en el que el organismo comenzó a poseer el terreno, en el año 2016 con miras a iniciar posteriormente las actuaciones para adquirir la Prescripción Adquisitiva del Dominio, se confeccionó la

Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



Dr. Leonardo Gustavo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

Villa Tabossi - E. R.



mensura correspondiente efectuada por el Agrimensor Juan Cruz Gervasoni, registrado en la Dirección General de Catastro en fecha 9 de abril del año 2016.

Que, en virtud de la necesidad de nuestros vecinos de acceder a una vivienda y a fin de mejorar su calidad de vida, es menester que este Municipio, quien se comporta como propietario de dichas tierras, concedió **permiso de uso precario** sobre el inmueble mencionado.

Que, por Decreto N°22/18 se da inicio al trámite de prescripción adquisitiva de dominio del inmueble ubicado en manzana 72, partida 10 263507/0, pero aún no se encontraba cumplido el plazo legalmente exigido para adquirir por prescripción.

Que, la Municipalidad ya alcanzó la posesión veinteañal necesaria para adquirir el dominio por prescripción.

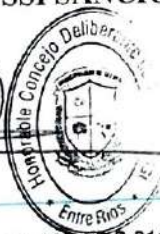
Que, a fin de aplicar el instituto de la prescripción administrativa primeramente corresponde adherir al Municipio a la normativa Nacional N°24.320: Ley de Dominio y Posesión de inmuebles que adquieran Provincias y Municipios, y su normativa complementaria: Ley 20.396, Ley 21.477 y Ley 26.994 en todo lo que fuera pertinente y concordante; a la leyes Provinciales N°9.741 de Regularización de Títulos y Registración de inmuebles en Jurisdicción Municipal y N°1039, normativa que resulta aplicable como legislación de fondo.

Que, concretamente, el Municipio de Tabossi se encuentra hoy en situación de continuar el trámite administrativo y declarar operada la prescripción adquisitiva, resultando necesario contar con una normativa local emanada del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad, que autorice al D.E.M. a llevar adelante las actuaciones administrativas ante sus organismos y reparticiones, hasta llegar a obtener la debida registración administrativa por ante el Registro Público.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE TABOSSI SANCIONA CON FUERZA DE.**

Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



Dr. Leonardo Gustavo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

Villa Tabossi - E. R.



ORDENANZA

ARTICULO 1º) ADHIÉRASE la Municipalidad de Tabossi a la normativa prevista en la Ley Nacional N°21.477 y su modificatoria Ley N°24.320: Ley de Dominio y Posesión de inmuebles que adquieran Provincias y Municipios, y su normativa complementaria: Ley 20.396, Ley 21.477 y Ley 26.994 y a la Ley Provincial N°11.039.-

ARTICULO 2º) AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar el procedimiento correspondiente para la adquisición de dominio mediante trámite administrativo, por las formas y procedimientos que permitan la aplicación de la Legislación adherida por el Artículo 1º de la presente a fin de incorporar al patrimonio de la Municipalidad de Tabossi el inmueble ubicado en la Manzana N°72, Plano N°208.755, Superficie de 2.653,72M2, Partida N°10 263507.-

ARTICULO 3º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese.
Dada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Tabossi; 10 de octubre de 2023.-


Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi




Oscar Leonardo Gustavo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

Villa Tabossi - E. R.



ORDENANZA N° 1706...../2023.

VISTO: La necesidad de realizar la CUARTA AMPLIACION del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Tabossi para el Ejercicio Fiscal 2023, en un todo de acuerdo al detalle técnico brindado por el área Contable Municipal obrante en planillas de ingresos y gastos (cuadros N°1 y N°2) a tales efectos confeccionadas y a resultados de las cuales se elaboró el correspondiente Proyecto de Ordenanza remitido por el D.E.M. a este H. Concejo Deliberante para su tratamiento y sanción; Y:

CONSIDERANDO:

Que, tal ampliación resulta necesaria a fin de dar entrada contable a recursos procedentes de diferentes fuentes y jurisdicciones (Nacional y Provincial), para ser aplicados a inversiones y gastos de variado orden; a saber:

INGRESOS: De Jurisdicción Provincial \$13.207.909,00., en concepto de Participación de impuestos Provinciales. De Jurisdicción Nacional \$87.732.373,00., en concepto de Coparticipación de impuestos Nacionales. **TOTAL:** \$100.940.282,00.

EGRESOS: Personal \$27.420.936,11. Bienes y Servicios No Personales \$29.531.422,29. Erogaciones de Capital/Trabajos Públicos \$64.523.247,62. **SUB-TOTAL:** \$121.475.606,02. **DISMINUCIONES:** Personal Planta Permanente/Suplementos Varios/Títulos \$20.535.324,02. **TOTAL DE GASTOS:** \$100.940.282,00.

Que, en consecuencia, resulta necesario proceder a adecuar el Presupuesto Municipal Ejercicio 2023 de nuestra Municipalidad, por las razones y para los destinos detallados en las planillas que acompañan esta reforma, lo que a través de la presente se hace afectivo tal y como fuera solicitado por el Ejecutivo Municipal.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TABOSSI SANCIONA CON FUERZA DE:

Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



Deitler Leonardo Gustavo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

Villa Tabossi - E. R.

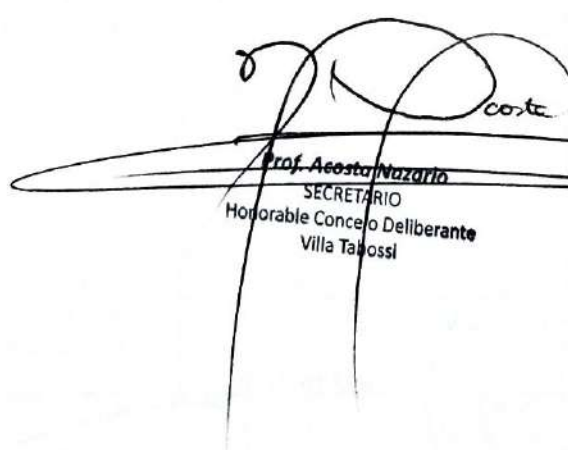


ORDENANZA

ARTICULO 1º) INCREMENTESE el Cálculo de **RECURSOS** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023 de la Administración Municipal, en la suma de PESOS CIEN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 (\$100.940.282,00.-); resultando un TOTAL GENERAL por todo concepto de PESOS SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 43/100 (\$619.484.767,43.-); de conformidad al detalle obrante en el **cuadro N°1** que se adjunta formando parte legal y útil de la presente en Un folio (1-Fº).-

ARTICULO 2º) INCREMENTESE el Presupuesto de **GASTOS** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023 de la Administración Municipal en la suma de PESOS CIEN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 (\$100.940.282,00.-); resultando un TOTAL GENERAL por todo concepto de PESOS SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 43/100 (\$619.484.767,43.-); de conformidad al detalle obrante en el **cuadro N°2** que se adjunta formando parte legal y útil de la presente en Un folio (1-Fº).-

ARTICULO 3º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese.
Dada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Tabossi; 25 de octubre de 2023.-


Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi

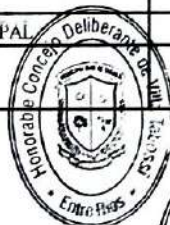

Dentier Leonardo Gustavo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi

AMPLIACION CALCULO DE RECURSOS DEL EJERCICIO 2023
ANALITICO DE INGRESOS

Código	Denominación	Presupuesto	Aumentos	Diminuciones	Nuevo Monto
01-01-00-00-00-00-00	INGRESOS CORRIENTES	517,044,485.43	100,940,282.00		617,984,767.43
01-01-01-00-00-00-00	DE JURISDICCION MUNICIPAL	25,971,184.01	0.00		25,971,184.01
01-01-01-01-00-00-00	TASAS MUNICIPALES	17,070,000.00	0.00		17,070,000.00
01-01-01-01-01-00-00	Tasa General Inmobiliaria	4,000,000.00			4,000,000.00
01-01-01-01-02-00-00	T.I.S.H.P.S.	4,000,000.00	0.00		4,000,000.00
01-01-01-01-03-00-00	Insp. de Pesas y Medidas	700,000.00			700,000.00
01-01-01-01-04-00-00	Vendedores Ambulantes	700,000.00			700,000.00
01-01-01-01-05-00-00	Derecho de Cementerio	800,000.00	0.00		800,000.00
01-01-01-01-08-00-00	Derecho de Oficinas y Sellos	2,000,000.00	0.00		2,000,000.00
01-01-01-01-10-00-00	Derecho de Conexión Cloacas	700,000.00	0.00		700,000.00
01-01-01-01-11-00-00	Recargo por Mora	300,000.00	0.00		300,000.00
01-01-01-01-12-00-00	Multa por Infracciones	500,000.00			500,000.00
01-01-01-01-13-00-00	Tasa General Inmobiliaria Vencida	200,000.00			200,000.00
01-01-01-01-14-00-00	T.I.S.H.P.S. Vencida	800,000.00			800,000.00
01-01-01-01-15-00-00	Fondo Municipal Promocion y Turismo	800,000.00	0.00		800,000.00
01-01-01-01-18-00-00	Derecho de Inspeccion de Antenas	620,000.00	0.00		620,000.00
01-01-01-01-19-00-00	Carnet de Conductor	950,000.00	0.00		950,000.00
01-01-01-02-00-00-00	OTROS INGRESOS	8,901,184.01	0.00		8,901,184.01
01-01-01-02-01-00-00	Intereses Palzo Fijo	6,651,184.01	0.00		6,651,184.01
01-01-01-02-02-00-00	Otros	1,500,000.00	0.00		1,500,000.00
01-01-01-02-03-00-00	Fotocopias	50,000.00			50,000.00
01-01-01-02-04-00-00	Exedente de Ejercicios Anteriores	500,000.00			500,000.00
01-01-01-02-05-00-00	Alquiler Inmuebles	200,000.00			200,000.00
01-01-02-00-00-00-00	DE OTRAS JURISDICCIONES	86,323,776.03	13,207,909.00		99,531,685.03
01-01-02-01-00-00-00	DE JURISDICCION PROVINCIAL	86,323,776.03	13,207,909.00		99,531,685.03
01-01-02-01-01-00-00	Participacion de Impuestos Provinciales	60,000,000.00	13,207,909.00		73,207,909.00
01-01-02-01-02-01-00	Aporte Desarrollo Social E.R.	66,410.00			66,410.00
01-01-02-01-04-00-00	Participacion Energia Electrica	5,000,000.00			5,000,000.00
01-01-02-01-07-00-00	Area Adolescencia y Familia COPNAF	800,000.00			800,000.00
01-01-02-01-02-00-00	Apor. No Reintegra Minis. Gob ER.	4,000,000.00			4,000,000.00
01-01-02-01-02-08-00	Completamiento y Terminacion Viv. IAPV	12,867,366.03			12,867,366.03
01-01-02-01-13-00-00	Programa Microcreditos	3,500,000.00	0.00		3,500,000.00
01-01-02-01-16-00-00	Aporte Camara de Senadores E.Rios	90,000.00	0.00		90,000.00
01-01-02-02-00-00-00	DE JURISDICCION NACIONAL	404,749,525.39	87,732,373.00		492,481,898.39
01-01-02-02-01-00-00	Coparticipacion En Impuestos Nacionales	317,000,000.00	87,732,373.00		404,732,373.00
01-01-02-02-02-00-00	Aporte No Reintegrable Cordon Cuneta	3,600,000.00	0.00		3,600,000.00
01-01-02-02-06-00-00	Recursos Afectados Ejer. Anteriores	14,748,823.29	0.00		14,748,823.29
01-01-02-02-06-00-00	Ap. Playon Multideportivo M.Des Nacion	0.00	0.00		0.00
01-01-02-02-07-00-00	Reconstruccion y Construccion de Veredas	0.00	0.00		0.00
01-01-02-02-09-00-00	Ap. Minis.Desarrollo Sacial de la Nacion	415,000.00	0.00		415,000.00
01-01-02-02-16-00-00	Piletas Plodepostivo Tabossi	68,985,702.10	0.00		68,985,702.10
01-01-02-00-00-00-00	INGRESOS DE CAPITAL	1,500,000.00	0.00		1,500,000.00
01-01-02-01-00-00-00	DE JURISDICCION MUNICIPAL	1,500,000.00	0.00		1,500,000.00
01-01-02-01-01-00-00	REEMBOLSO DEL PRESTAMO	1,500,000.00	0.00		1,500,000.00
01-01-02-01-01-01-00	Recupero Viviendas Municipales	150,000.00			150,000.00
01-01-02-01-01-02-00	Recupero Creditos p/Ayuda Viviendas	100,000.00			100,000.00
01-02-01-01-01-03-00	Recupero Microemprendimientos	0.00			0.00
01-02-01-01-01-04-00	Ingresos p/Venta de Inmuebles	50,000.00			50,000.00
01-01-02-01-01-06-00	Recupero Microcreditos	1,200,000.00	0.00		1,200,000.00
01-01-03-00-00-00-00	FINANCIAMIENTO		0.00		0.00
01-01-03-01-00-00-00	DE JURISDICCION MUNICIPAL		0.00		0.00
01-01-03-01-01-01-00	Prestamos		0.00		0.00
	TOTAL GENERAL	518,544,485.43	100,940,282.00		619,484,767.43

Prof. *Araceli Nozario*
 SECRETARIO
 Honorable Consejo Deliberante
 Villa Tabossi

Cra. Virginia E. Franchessi
 a/c Municipalidad de Tabossi



Liliana Kanta
 Tec. Sup. en Ad. Publica
 Presidente Municipal
 Tabossi - E. Rios

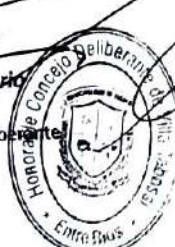
Leonardo Gustavo
 PRESIDENTE
 Honorable Consejo Deliberante
 Villa Tabossi

AMPLIACION PRESUPUESTO DE GASTOS DEL EJERCICIO 2023
ANALITICO DEL GASTO

Cuadro N° 2

Código	Denominación	Presupuesto	Aumentos	Disminuciones	Nuevo Monto
02-01-01-00-00-00-00	EROGACIONES CORRIENTES	326,915,000.00	56,952,358.40	20,535,324.02	363,332,034.38
02-01-01-01-00-00-00-00	OPERACION	302,415,000.00	56,952,358.40	20,535,324.02	338,832,034.38
02-01-01-01-11-00-00-00	PERSONAL	203,500,000.00	27,420,936.11	20,535,324.02	210,385,612.09
02-01-01-01-11-10-00-00	PLATA PERMANENTE	128,200,000.00	16,315,648.23	20,535,324.02	123,980,324.21
02-01-01-01-11-10-01-00	S.Basicos Pta Permanente.	52,500,000.00	8,182,624.73		60,682,624.73
02-01-01-01-11-10-02-00	Suplementos Varios	52,000,000.00	3,199,541.76	20,535,324.02	34,664,217.74
02-01-01-01-11-10-02-01	Antigüedad	16,000,000.00	2,542,149.20		18,542,149.20
02-01-01-01-11-10-02-02	Títulos	28,000,000.00	0.00	20,535,324.02	7,464,675.98
02-01-01-01-11-10-02-03	Otros	8,000,000.00	657,392.56		8,657,392.56
02-01-01-01-11-10-03-00	Sueldo Anual Complementario	4,500,000.00	2,468,709.29		6,968,709.29
02-01-01-01-11-10-04-00	Contribuciones	19,200,000.00	2,464,772.45	0.00	21,664,772.45
02-01-01-01-11-10-04-01	Apte. Jubi. Pta Permanente.	13,000,000.00	1,561,827.79		14,561,827.79
02-01-01-01-11-10-04-02	Ap.O Soc.Pers. Permanente.	6,200,000.00	902,944.66		7,102,944.66
02-01-01-01-11-20-00-00	PERSONAL TEMPORARIOS	57,300,000.00	8,945,474.57	0.00	66,245,474.57
02-01-01-01-11-20-01-00	S.Basicos Temporarios.	48,000,000.00	7,757,124.24	0.00	55,757,124.24
02-01-01-01-11-20-04-00	Contribuciones	9,300,000.00	1,188,350.33		10,488,350.33
02-01-01-01-11-20-04-01	Ap.Pat.Jub.Temporarios.	7,400,000.00	932,829.12		8,332,829.12
02-01-01-01-11-20-04-02	Ap.Pat.O.Soc.Pers.Temporario.	1,900,000.00	255,521.21		2,155,521.21
02-01-01-01-11-40-00-00	ASIGNACIONES FAMILIARES	6,000,000.00			6,000,000.00
02-01-01-01-11-50-00-00	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	12,000,000.00	2,159,813.31		14,159,813.31
02-01-01-01-12-00-00-00	BIENES Y SERV. NO PERSON.	98,915,000.00	29,531,422.29	0.00	128,446,422.29
02-01-01-01-12-10-00-00	Bienes de Consumo	47,000,000.00	14,710,826.28		61,710,826.28
02-01-01-01-12-20-00-00	Servicios	51,915,000.00	14,820,596.01	0.00	66,735,596.01
02-01-01-03-00-00-00-00	TRANSFERENCIAS	24,500,000.00	0.00	0.00	24,500,000.00
02-01-01-03-31-00-00-00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24,500,000.00	0.00	0.00	24,500,000.00
02-01-01-03-31-60-00-00	Actividades no lucrativas	0.00	0.00	0.00	0.00
02-01-01-03-32-00-00-00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00			0.00
02-01-01-03-32-60-00-00	Actividades no lucrativas	183,829,485.43	64,523,247.62		248,352,733.05
02-01-02-00-00-00-00-00	EROGACIONES DE CAPITAL	178,829,485.43	64,523,247.62		243,352,733.05
02-01-02-05-00-00-00-00	INVERCION REAL	5,000,000.00	0.00		5,000,000.00
02-01-02-05-51-00-00-00	BIENES DE CAPITAL	5,000,000.00	0.00		5,000,000.00
02-01-02-05-51-10-00-00	Equipamiento	173,829,485.43	64,523,247.62		238,352,733.05
02-01-02-05-52-10-00-00	TRABAJOS PUBLICOS	173,829,485.43	64,523,247.62		238,352,733.05
02-01-02-05-52-10-01-00	Por Administracion	26,166,410.00	7,113,794.96		33,280,204.96
02-01-02-05-52-10-02-00	Personal Trabajos Publicos	147,663,075.43	57,409,452.66		205,072,528.09
02-01-02-05-71-00-00-00	Bienes de Cons.y Serv.Trab.Publicos	5,000,000.00	0.00		5,000,000.00
02-01-02-05-71-20-00-00	INVERCION FINANCIERA	5,000,000.00	0.00		5,000,000.00
02-01-02-05-71-20-01-00	PRESTAMOS	0.00			0.00
02-01-02-05-71-20-02-00	Promocion Social	0.00	0.00		0.00
02-01-02-05-71-20-03-00	Microemprendimientos	5,000,000.00	0.00		5,000,000.00
02-01-03-00-00-00-00-00	Microcreditos	7,800,000.00	0.00		7,800,000.00
02-01-03-10-00-00-00-00	OTRAS EROGACIONES	7,800,000.00	0.00		7,800,000.00
02-01-03-10-10-00-00-00	AORTIZACION DE LA DEUDA	7,800,000.00	0.00		7,800,000.00
02-01-03-10-10-10-00-00	AMORTIZACION DE LA DEUDA	7,800,000.00	0.00		7,800,000.00
	Amortizacion de la Deuda Publica				
	TOTAL GENERAL	518,544,485.43	121,475,606.02	20,535,324.02	619,484,767.43

Prof. Acosta Nazario
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 Villa Tabossi



Cra. Verónica E. Franchesi
 a/c Municipalidad de Tabossi



De: Lic. Leonardo Gustavo
 PRESIDENTE
 Tec. Sup. en Ad. Pública
 Presidente Municipal
 Tabossi - E. Ríos



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

Villa Tabossi - E. R.



ORDENANZA N° 707/2023.

VISTO: La NOTA N° 01766 de fecha 09 de octubre de 2023 suscripta por el Cr. Matías CHERVO en su carácter de Director General del I.A.P.V. referida al expediente (1813 - 208829 - 21) y RESOLUCION aneja N°4096/23; Y:

CONSIDERANDO:

Que, tal lo expresado, acompañan su presentación adjuntando copia de la RESOLUCION de Directorio de dicha entidad N°4096 de fecha 2 de octubre del corriente, a través de la cual el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos "...resuelve restituir dos inmuebles a ese Municipio, a través de Distracto Parcial de Donación...".

Que, en efecto, en el año 2008 la Municipalidad de Tabossi donó un inmueble a través de escritura pública N°510 al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.) el cual habría de destinarse a la construcción de viviendas.

Que, tal propiedad se identifica con el Plano de Mensura N°170.971 y dominio inscripto a la matrícula N°186.804.

Que, ejecutadas las viviendas surge un "remanente" de dos lotes que se identifican con los planos de mensura N° 230.669 y 230.670 desgloses del inmueble de mayor superficie que oportunamente donó esta Municipalidad, tal como consta ut supra.

Que, consultado que fuere por nuestra Municipalidad, dicho Instituto informó el no contar con proyectos próximos para la construcción de viviendas en los remanentes referidos en el considerando precedente.

Que, en consecuencia se considera factible transferir los mismos al Municipio de Tabossi a través de un distracto parcial de Donación, para lo que resulta suficiente el dictado de una Resolución de Directorio de dicho Organismo que así lo disponga y la correspondiente aceptación de la retroversión por parte de la Municipalidad mediante Ordenanza y Decreto emitidos por sendos órganos de Gobierno; con posterior elevación a escribanía mayor de gobierno para su escrituración.

Que, ante la propuesta de restitución, es dable aceptar la regresión de los inmuebles referidos y autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a escriturar dichos lotes a favor de la Municipalidad de Tabossi, para lo cual se solicitó la intervención del Honorable Concejo Deliberante a fin de dar tratamiento y aprobación al



Prof. Acosta Mariano
SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



Destiler Leonardo Gustavo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

Villa Tabossi - E. R.



referido proyecto; lo que a la postre tuvo lugar en el marco de la sesión especial N° 03./2023 del 25 de octubre del corriente.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE TABOSSI SANCIONA CON FUERZA DE:**

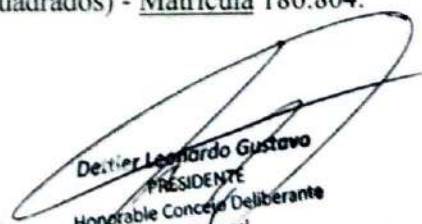
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) De conformidad a la RESOLUCION de Directorio (4096/23) I.A.P.V., AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la restitución por Distracto Parcial de Donación, en propiedad y pleno dominio, a favor de la Municipalidad de Tabossi; de dos (2.-) inmuebles que se desglosan del inmueble de mayor superficie de propiedad del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, identificado con el Plano de Mensura N°204.353; los que se ubican e identifican de la siguiente forma:

- a) **PLANO DE MENSURA N°230.669** - Partida Provincial N°281.599 - Lote 4
Localización: PROVINCIA de ENTRE RIOS - Departamento Paraná - Distrito María Grande 1º - Municipio de Tabossi - Planta Urbana - Manzana N° 34 - Domicilio Parcelario: Calle "Independencia" S/Nº a 37,73m de Calle "25 de mayo" y a 42,10m de calle "20 de junio" - Superficie 414,53 M2 (cuatrocientos catorce metros cuadrados, cincuenta y tres decímetros cuadrados) - Matrícula 186.804.
- b) **PLANO DE MENSURA N°230.670** - Partida Provincial N°281.600 - Lote 5
Localización: PROVINCIA de ENTRE RIOS - Departamento Paraná - Distrito María Grande 1º - Municipio de Tabossi - Planta Urbana - Manzana N° 34 - Domicilio Parcelario: Calle "Francisco Ramírez" S/Nº a 37,73m de Calle "25 de mayo" y a 42,10m de calle "20 de junio" - Superficie 423,90 M2 (cuatrocientos veintitrés metros cuadrados, noventa decímetros cuadrados) - Matrícula 186.804.


Profr. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi




Dextier Leonardo Gustavo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi

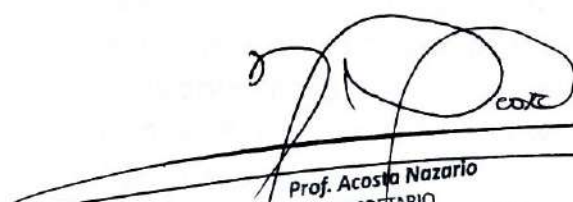


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TABOSSI
Villa Tabossi - E. R.

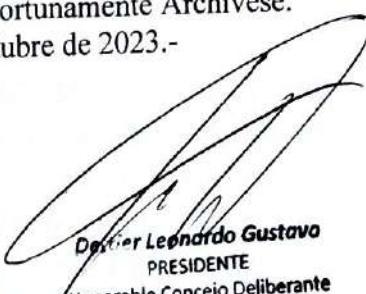


ARTICULO 2º) La restitución referida en el artículo 1º, será efectuada a la Municipalidad de Tabossi, debiendo a tales efectos remitirse la presente Ordenanza con más el respectivo y concordante Decreto de aceptación del Departamento Ejecutivo Municipal, al Área Notarial del I.A.P.V., a fin de tramitar la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a través de la Escribanía Mayor de Gobierno.-

ARTICULO 3º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese.
Dada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Tabossi; 25 de octubre de 2023.-


Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi




Darío Leonardo Gustavo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

Villa Tabossi - E. R.



ORDENANZA N° 1708/2023.-

VISTO: La necesidad de aprobar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de la Ciudad de Tabossi para el Ejercicio Fiscal 2024; Y:

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de los artículos 108 inc. G) y 146 de la Ley 10.027 y modificatorias, se remite en tiempo y forma el proyecto de Presupuesto Municipal para el año entrante.

Que, el mismo fue elaborado en un todo de acuerdo a los postulados y pautas fijadas por la Ley Orgánica de Municipios, CAPITULO IX en general, y muy en especial el artículo 144º y concordantes de dicha normativa.

Que, la proyección global de Recursos para el ejercicio venidero asciende a la suma total de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS CON 00/00 (\$438.000.000,00.-)**, discernidos de la siguiente manera; **INGRESOS:** De Jurisdicción Municipal \$21.150.000,00; de Jurisdicción Provincial \$65.800.000,00 y de Jurisdicción Nacional \$350.000.000,00.

Que, respecto de las erogaciones o **GASTOS** para el ejercicio fiscal 2024 se prevé el siguiente detalle: Erogaciones Corrientes \$327.000.000,00; comprendiendo a groso modo las siguientes partidas: Personal Permanente \$122.000.000,00. Personal Temporal \$60.000.000,00. Bienes y Servicios No Personales \$110.000.000,00. Transferencias \$20.000.000,00. Erogaciones de Capital \$107.000.000,00. Trabajos Públicos \$100.000.000,00. Inversión Financiera/Préstamos \$1.000.000,00 y Otras Erogaciones/Amortización de Deuda \$4.000.000,00.

Que, de lo arriba expuesto podemos colegir que el presupuesto Municipal 2024 se encuentra, como ya es principio general a lo largo de los años, perfectamente equilibrado y acotado en todas sus partidas, tanto de recursos como de gastos; habiendo sido elaborado en el marco de los principios de la buena técnica contable, manteniendo como norte el equilibrio presupuestario y un nulo o escaso endeudamiento, lo

Prof. Acosta Nazario

SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



Dr. M. Leonardo Gustavo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

Villa Tabossi - E. R.



que da como resultado una Municipalidad sin déficit y perfectamente sustentable en sus cuentas.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE TABOSSI SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1º) APRUEBASE el CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TABOSSI PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, el cual asciende por todo concepto a la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CON 00/00 (\$438.000.000,00.-) y cuyo texto completo se adjunta la presente como anexo integrativo, legal y útil de la misma en un total de cinco (5.-) folios, a saber: Nota de remisión del proyecto al H.C.D. con fecha 06/10/2.023 (1-Fº); Cuadro N°1 Cálculo de Recursos (1-Fº); Cuadro N° 2 Presupuesto de Gastos (1-Fº); PLANILLAS: N° 1 Analítica de Personal de Planta Permanente Año 2024 (1-Fº) y Planilla N° 2 Analítica de Asignaciones Familiares Año 2024 (1-Fº); sucesivamente.-

ARTICULO 2º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese.
Dada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Villa Tabossi; 15 de noviembre de 2023.-

Prof. Acosta Naborio
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



Deitler Leonardo Gustavo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



Municipalidad de Tabossi

20 de junio 189 Teléfono: (0343) 4670027
(3111) Tabossi, Entre Ríos.

Tabossi, 06 de Octubre de 2.023

Al Sr. Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Tabossi.
Leonardo Gustavo Dettler.

Pot la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted
con el fin de enviarle adjunto **PROYECTO DE ORDENANZA DE PRESUPUESTO
MUNICIPAL EJERCICIO ECONOMICO 2.024**, para su tratamiento en el ámbito
legislativo, según las normas vigentes de presentación.

Sin otro particular saludo aa Usted muy atte



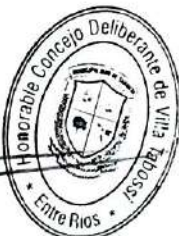
LIANY CASTRA
Tec. Sup. en Ad. Pública
Presidente Municipal
Tabossi - E. Ríos

H. Concejo Deliberante
"Villa Tabossi"

Exp.	
ENTRO	SALIO
A 23	
M 10	
D 06	
H 12 "03	
INTERVINO	

Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi

Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



Dettler Leonardo Gustavo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi

CALCULO DE RECURSOS EJERCICIO 2.024

CODIFICACION						DENOMINACION	IMPORTE \$
Fin.	Fun.	Sec.	Sec.	P.P.	P.P.		
1.						INGRESOS	
1.	1.					INGRESOS CORRIENTES	437,450,000.00
1.	1.	1.				DE JURISDICCION MUNICIPAL	21,150,000.00
1.	1.	1.	1.			TASAS MUNICIPALES	19,700,000.00
1.	1.	1.	1.	1		Tasa General Inmobiliaria	4,000,000.00
				2		T.I.S.H.P.S.	4,000,000.00
				3		Inspección de Pesas y Medidas	700,000.00
				4		Vendedores Ambulantes	700,000.00
				5		Derechos de Cementerio	2,000,000.00
				6		Derechos de Public. y Propaganda	0.00
				7		Derechos por Espectáculos Públicos	0.00
				8		Derechos de Oficina y Sellos	2,500,000.00
				9		Derechos de Construcción	0.00
				10		Derechos de Conexión cloacas	700,000.00
				11		Recargos por Mora	300,000.00
				12		Multas por Infracciones	500,000.00
				13		Tasa General Inmobiliaria vencida	500,000.00
				14		T.I.S.H.P.S. vencida	1,000,000.00
				15		F.M.P.C.T.	1,000,000.00
				16		Contrib. p/Obra Desagües Cloacales	0.00
				17		Contrib. p/Obra Cordon Cuneta	0.00
				18		Derechos de Inspección de Antenas	800,000.00
				19		Carnet de Conductor	1,000,000.00
1.	1.	1.	2.			OTROS INGRESOS	1,450,000.00
1.	1.	1.	2.	1		Intereses Plazo Fijo	100,000.00
				2		Otros	600,000.00
				3		Fotocopias	50,000.00
				4		Excedente de ejercicios anteriores	500,000.00
				5		Alquiler de inmuebles	200,000.00
1.	1.	2.				DE OTRAS JURISDICC.	416,300,000.00
1.	1.	2.	1.			DE JURISDICCION PROVINCIAL	65,800,000.00
1.	1.	2.	1.	1		Coparticipación en Impuestos	60,000,000.00
				2		Aportes No Reintegr. Cloacas	0.00
				3		Aportes No Reintegr. Viviendas	0.00
				4		Partic Empr. Energía Eléctrica	5,000,000.00
				5		Aportes No Reintegr. p/Cordon Cuneta	0.00
				6		Aporte No Reint. Garrafa Social	0.00
				7		Area Adolescencia y Flia. (Copnaf)	800,000.00
1.	1.	2.	2.			DE JURISDICCION NACIONAL	350,500,000.00
1.	1.	2.	2.	1		Coparticipación en Impuestos	350,000,000.00
				2		Aportes No Reintegr. p/Cordon Cuneta	0.00
				3		Aportes No Reintegr. Viviendas	0.00
				4		Aportes No Reintegr. Cloacas	0.00
				5		Fondo Federal Solidario	0.00
				6		Recursos Afectados Ejercicio 2023	500,000.00
1.	2.					INGRESOS DE CAPITAL	550,000.00
1.	2.	1.				DE JURISDICCION MUNICIPAL	550,000.00
1.	2.	1.	1.			REEMBOLSO DE PRESTAMOS	550,000.00
1.	2.	1.	1.	1		Recup. Viv. Municipales	150,000.00
				2		Recup. Cred. p/Ayuda Viv.	100,000.00
				3		Recup. Microemprendimientos	200,000.00
				4		Venta de Terrenos	100,000.00
1.	3.					FINANCIAMIENTO	0.00
1.	3.	2.				DE OTRAS JURISDICC.	0.00
1.	3.	2.	1.			JURISDICCION PROVINCIAL	0.00
1.	3.	2.	1.	1		Prestamos	0.00
						TOTALES	438,000,000.00



H. Concejo Deliberante
"Villa Tabossi"

Exp.	
ENTRO	SALIO
A 23	
M 10	
D 04	
H 12.0	
INTERVINO	

Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi

FILIPPA LANDRA
Tec. Sup. en Ad. Publica
Presidente Municipal
Tabossi - E. Rios

Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



De. Leonora E. Franchessi
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2.024**ANALITICA DEL GASTO**

CODIFICACION						DENOMINACION	IMPORTE
Fin.	Fun.	Sec.	Sec.	P.P.	P.P.		
01.						EROGACIONES CORRIENTES	327,000,000.00
	01					OPERACION	307,000,000.00
		01				PERSONAL	197,000,000.00
			10			PLANTA PERMANENTE	122,000,000.00
				01		Sueldos Basicos	62,000,000.00
				02		Supl.Varios	32,000,000.00
					1	- Antigüedad	19,000,000.00
					2	- Titulo	4,000,000.00
					3	- Otros	9,000,000.00
				03		S.A.C.	6,000,000.00
				04		Contribuciones	22,000,000.00
					1	- Ap.Jubilatorios	15,000,000.00
					2	- Ap.Obra Social	7,000,000.00
			11			PERSONAL TEMPORARIO	60,000,000.00
				01		Sueldos Basicos	50,000,000.00
				02		Contribuciones	10,000,000.00
					1	Aporte Patronal Jubilatorio	8,000,000.00
					2	Ap.Patr.Obra Social	2,000,000.00
			12			ASIGNACIONES FAMILIARES	6,000,000.00
			13			SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	9,000,000.00
		02				BIENES Y SERV.NO PERSON.	110,000,000.00
			20			Bienes de Consumo	55,000,000.00
			21			Servicios	55,000,000.00
		03.				TRANSFERENCIAS	20,000,000.00
		04.				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20,000,000.00
				34.		Actividades No Lucrativas	20,000,000.00
		05.				TRANSFERENCIA DE CAPITAL	0.00
				35.		Actividades No Lucrativas	0.00
02.						EROGAC.DE CAPITAL	107,000,000.00
	05					INVERSION REAL	106,000,000.00
		07.				BIENES DE CAPITAL	6,000,000.00
			55			- Equipamiento	6,000,000.00
		08				TRABAJOS PUBLICOS	100,000,000.00
			60			Por Administración	100,000,000.00
				01.		- Personal	30,000,000.00
				02.		- Bienes de Consumo y Servicios	70,000,000.00
	06					INVERSION FINANCIERA	1,000,000.00
		09				PRESTAMOS	1,000,000.00
			01			Promoción Social	0.00
			02			Microemprendimientos	0.00
			03.			Microcreditos	1,000,000.00
03.						OTRAS EROGACIONES	4,000,000.00
	01.					AMORTIZACION DE LA DEUDA	4,000,000.00
		01.				Amortización de la Deuda	4,000,000.00
						TOTAL GENERAL	438,000,000.00



**H. Concejo Deliberante
"Villa Tabossi"**

Exp.

ENTRO	SALIO
A 23	
M 10	
D 07	
H 12:00	
INTERVINO	

Prof. Acosta
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi

LILIANA LANDORA
Tec. Sup. en Ad. Publica
Presidente Municipal
Tabossi - E. Rios

Prof. Acosta
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



De. Leonardo Gustavo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi

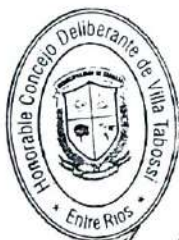
De. E. Finchesi
Municipalidad de Tabossi

PLANILLA ANALITICA DE ASIGNACIONES FAMILIARES AÑO 2024

CARGO	Conyuge	Hijos	Flia.Num.	Hijo Inc.	Esc.Prim.	Esc.Media	Esc.Inc.
Presidente Municipal							
Secretario							
Contador	700.00	15,464.00	0.00		0.00	0.00	
Tesorero		0.00	0.00		0.00	0.00	
Jefe de Despacho		0.00			0.00	0.00	
Jefe Ingresos Publicos		0.00					
Encargado de Accion Sicial		0.00	0.00		0.00		
Auxi. Adminis. a cargo de Biblioteca		15,464.00					
Auxi. Adminis. a cargo de Mesa Entrada		15,464.00					
Encargado Compras	0.00	15,464.00			0.00	0.00	
Encargado Oficina D.G.R.		0.00		26,411.00	0.00		
Encargado de Catastro		15,464.00					
Chofer de Camion	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	
Maquinista Motoniveladora	700.00	23,196.00	129.60				
Electricista		0.00					
Encargado de Taller		15,464.00					
Ordenanzas		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Inspcctor		23,196.00	64.80				
Chofer Camion Recolector		15,464.00	0.00		0.00	0.00	
Peon General		15,464.00				0.00	
Maquinista Retro.		15,464.00				0.00	
Ordenanzas		7,732.00					
Peon General	0.00	0.00		26,411.00		0.00	
Peon General	700.00	7,732.00					
Peon General	700.00						
Peon General	700.00						
Personal contratado y quincenal		146,908.00					

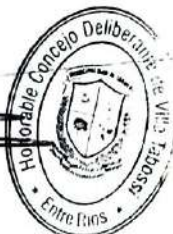
H. Concejo Deliberante
"Villa Tabossi"

Exp.	ENTRO	SALIO
A 23		
M 10		
D 04		
H 11		
INTERVINO		



LILIANA LANDRA
Tec. Sup. en Adm. Pública
Presidente Municipal
Entre Rios

Prof. Adolfo Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



[Signature]

Cra. Vanina E. Franchessi
s/c Municipalidad de Tabossi

Dr. tier Leonardo Gustavo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi

PLANILLA ANALITICA DE PERSONAL PLANTA PERMANENTE AÑO 2024

<u>CATEGORIA</u>	<u>CARGO</u>	<u>CANTIDAD</u>
	Presidente Municipal	1 UNO
	Secretario	1 UNO
1 Uno	Contador	1 UNO
3 Tres	Tesorero	1 UNO
6 Seis	Jefe de Obras Y Serv.Publicos	1 UNO
2 Dos	Jefe de Despacho	1 UNO
3 Tres	Jefe de Ingresos Publicos	1 UNO
4 Cuatro	Jefe de Catastro Municipal	1 UNO
8 Ocho	Auxiliar Administrativo	1 UNO
4 cuatro	Encargado de Accion Social	1 UNO
5 Cinco	Encargado de Taller	1 UNO
5 Cinco	Encargado de Compras	1 UNO
7 Siete	Chofer de Minibus	1 UNO
5 Cinco	Encargado Oficina D.G.R.	1 UNO
8 Ocho	Chofer de Camión	1 UNO
5 Cinco	Electricista	1 UNO
7 Siete	Auxiliar Administrativo	1 UNO
7 Siete	Auxiliar Administrativo Biblioteca	1 UNO
7 Siete	Auxiliar Administrativo Mesa Entrada	1 UNO
6 Seis	Chofer Camion Recolector Residuos	1 UNO
6 Seis	Maquinista	1 UNO
6 Seis	Maquinista	1 UNO
5 Cinco	Maquinista	1 UNO
6 Seis	Ordenanzas	1 UNO
10 Diez	Peon General	1 UNO
10 Diez	Ordenanzas	1 UNO
10 Diez	Peon General	1 UNO
10 Diez	Peon General	1 UNO
10 Diez	Peon General	1 UNO
10 Diez	Peon General	1 UNO
10 Diez	Peon General	1 UNO
10 Diez	Peon General	1 UNO
10 Diez	Peon General	1 UNO
8 Ocho	Inspector	1 UNO
8 Ocho	Inspector	1 UNO
10 Diez	Peon General	1 UNO
10 Diez	Peon General	1 UNO
10 Diez	Peon General	1 UNO
10 Diez	Peon General	1 UNO

Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi

LILIANA L.
Tec. Sup. en A.
Presidente Mun.
Tabossi - E



Dr. Leonel Gustavo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

Villa Tabossi - E. R.



ORDENANZA N°709...../2023.-

VISTO: El Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos remitido a este Cuerpo por el sistema de previsión social para el personal de la Municipalidad de Tabossi correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024; Y:

CONSIDERANDO:

Que, en efecto, mediante nota fechada el 20 de octubre de 2023, el día 24 del mismo mes y año la Presidenta de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del personal de la Municipalidad de Tabossi ingresó al H.C.D. de Tabossi por mesa de entradas de este Cuerpo, el presupuesto de ingresos y gastos de dicha entidad para el ejercicio fiscal 2024; para la consideración y aprobación por parte del mismo.

Que, en la Sesión Ordinaria N° 08/23 del 15 de noviembre del corriente tuvo entrada formal a este Honorable Concejo Deliberante, el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el año entrante del sistema de previsión social para el personal de la Municipalidad de Tabossi, instrumento que requiere la aprobación, ordenanza mediante, de este Cuerpo.

Que, dicho presupuesto fue primeramente elaborado por personal técnico y directivos de tal entidad previsional y luego puesto a la consideración de la asamblea de asociados a la misma, siendo en definitiva aprobado por ésta conforme consta en copia del acta asamblearia N°50/2023 de Dos (2.-) Folios que en copia presentan.

Que, el expediente que conforma la elaboración, aprobación y remisión de dicho documento contable consta de un total de Ocho (8.-) Folios; a saber: Nota de remisión del proyecto, Un Folio (1.- F°). Convocatoria (1.- F°), Planilla de Asistencia (1.- F°) y Acta de Asamblea General del Sistema aprobando el proyecto de presupuesto (día 11/10/2023 - 2.- F°), total Cuatro Folios (4.- F°). Estado de Resultados por el Ejercicio Cerrado al 31 de diciembre de 2022, Un Folio (1.- F°). Presupuesto

Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



De. tier Leongido Gustavo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



HONORABLE CONCEJO DELIBERA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

Villa Tabossi - E. R.



Ejercicio 2024 propiamente dicho, Un Folio (1.- Fº) y Planilla Discriminativa de jubilados y pensionados, Un Folio (1.- Fº).

Que, luego de un análisis pormenorizado, y de brindadas las explicaciones y aclaraciones del caso, el Cuerpo se expidió de modo favorable a su aprobación, sancionando la respectiva Ordenanza sobre tablas y con el voto afirmativo de todos los presentes.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TABOSSI SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) APRUEBASE conforme fuera remitido y sin ningún tipo de modificación, el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Sistema de Previsión Social para el Personal de la Municipalidad de TABOSSI correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, el que prevé un total de INGRESOS para tal período de Pesos Cincuenta y Seis Millones Setecientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$56.750.000,00.-) - EGRESOS por valor de Pesos Veintinueve Millones Ciento Setenta y Tres Mil con 00/100 (29.173.000,00.-) y un SUPERAVIT PRESUPUESTARIO de Pesos Veintisiete Millones Quinientos Cincuenta y Siete Mil con 00/100 (27.557.000,00.-); todo ello de acuerdo a la documental que en un total de Ocho (8.-) Folios se adjunta como anexo integrativo, legal y útil de la presente; a saber: Nota de remisión del proyecto, Un Folio (1.-Fº). Convocatoria (1.- Fº), Planilla de Asistencia (1.- Fº) y Acta de Asamblea General del Sistema (día 11/10/2023 - 2.- Fº) aprobando el proyecto de

Prof. Acosta Mariano
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



De la H. Leonardo Gustavo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



HONORABLE CONCEJO DELIBERA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

Villa Tabossi - E. R.



presupuesto, sumando Cuatro Folios (4.- Fº). Estado de Resultados por el Ejercicio Cerrado al 31 de diciembre de 2022, Un Folio (1.- Fº). Presupuesto Ejercicio 2024 propiamente dicho, Un Folio (1.- Fº) y Planilla Discriminativa de jubilados y pensionados, Un Folio (1.- Fº).-

ARTICULO 2º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese. Dada en la sala de Sesiones del H.C.D. de la Ciudad de Tabossi; 15/11/2023.-


Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi




De. Víctor Leonardo Gustavo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi

SISTEMA DE PREVISION SOCIAL
PARA EL PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

Tabossi, 20 de octubre de 2023

AL Presidente del
Honorable Concejo Deliberante.
Dettler Leonardo Gustavo
-----S/D-----

Por la presente nos permitimos dirigir a UD. Y por su intermedio a los demás integrantes de ese cuerpo deliberativo, con el fin de elevar para su consideración y posterior aprobación el presupuesto de Ingresos y Gastos del Sistema de Previsión para el Personal de la Municipalidad de Tabossi, correspondiente al ejercicio 2024 que adjuntamos.

Atentamente

SISTEMA DE PREVISION SOCIAL
PARA EL PERSONAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE TABOSSI
20 DE JUNIO 169 3111
C.U.I.T. 20-76764234-0

MARTA LARA
Presidente
Sistema de Previsión Social
Municipalidad de Tabossi

H. Concejo Deliberante
"Villa Tabossi"

Exp.	
ENTRO	SALIO
A 23	
M 10	
D 24	
H 10.0	
INTERVINO	



Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



Dettler Leonardo Gustavo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi

ANEXO II

SISTEMA DE PREVISION SOCIAL PARA EL PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

ESTADO DE RESULTADOS POR EL EJERCICIO CERRADO AL 31/12/2022

<u>INGRESOS</u>		<u>Año 2022</u>	<u>Año 2021</u>
<u>INGRESOS CORRIENTES</u>			
<u>RENTAS DE BIENES</u>			
Alquileres Cobrados	201.000,00		
Arrendos cobrados	1.475.000,00	\$ 1.676.000,00	\$ 990.100,00
<u>INTERESES GANADOS</u>			
Por Depositos a Plazo Fijo	#####		
Por Prestamos a Afiliados	4.848.965,46		
Diferencia p/redondeo	199,65		
Por diferencia de cambio	#####		
Por Pagos fuera de Término	522.321,97	\$ 46.728.392,83	\$ 15.303.729,85
<u>OTROS INGRESOS</u>			
Cheques no Cobrados (vencid.	546,29	\$ 546,29	\$ 0,00
Total de Ingresos		\$ 48.404.939,12	\$ 16.293.829,85
<u>EGRESOS</u>			
<u>EGRESOS CORRIENTES</u>			
Gastos de Administración	643.450,50		
Amortizaciones	54.321,08		
Viaticos y Movilidad	5.633,62		
Gastos de Licitacion	24.760,00		
Gastos de Consumo	361.066,27		
Gasto de Limpieza	3.870,00		
Comis. Y Gtos Bancarios	0,00		
Honorarios Pagados	98.000,00		
Papeleria y Utiles	6.150,00		
Papeleria y Utiles	0,00	\$ 1.197.251,47	\$ 580.767,23
Total de Egresos		\$ 1.197.251,47	\$ 580.767,23
Resultado de Ejercicio (Superavit)		\$ 47.207.688,07	\$ 15.713.063,04



Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



SISTEMA DE PREVISION SOCIAL
PARA EL PERSONAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE TABOSSI
30 DE JUNIO 169 - 3111
C.U.I.T. 30-70764238-2

MARTA LARA
Presidente
Sistema de Prevision Social
Municipalidad de Tabos
Delfino Leonardo Gustavo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi

SISTEMA DE PREVISION SOCIAL PARA EL PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

PRESUPUESTO 2024

<u>INGRESOS</u>	\$	\$
<u>INGRESOS CORRIENTES</u>		
<u>APORTES Y CONTRIBUCIONES</u>		
Aportes de afiliados	20.000.000,00	
Contribuciones Patronales	20.000.000,00	40.000.000,00
<u>RENTAS DE BIENES</u>		
Alquileres Cobrados	500.000,00	
Arrendos cobrados	1.000.000,00	1.500.000,00
<u>INTERESES GANADOS</u>		
Por Depositos a Plazo Fijo	12.000.000,00	
Por Préstamos a Afiliados	800.000,00	
Por Préstamos al Municipio	300.000,00	
Por diferencia de cambio	2.000.000,00	
Por Pagos fuera de Término	150.000,00	15.250.000,00
<u>OTROS INGRESOS</u>		
Ing. P/venta de Pliegos	0,00	0,00
Total de Ingresos		56.750.000,00

<u>EGRESOS</u>		
<u>EGRESOS CORRIENTES</u>		
Jubilaciones	25.000.000,00	
Pensiones	300.000,00	
Aportes Obra Social	2.000.000,00	
Salario Familiar	100.000,00	
Amortizaciones	25.000,00	
Gastos de Administración	1.500.000,00	
Gastos Generales	5.000,00	
Energía Eléctrica	70.000,00	
Gastos de Licitacion	3.000,00	
Agua y Cloacas	50.000,00	
Viaticos y Movilidad	50.000,00	
Papelera y Utiles	50.000,00	
Comisiones y Gastos Bancarios	20.000,00	29.173.000,00
Total de Egresos		29.173.000,00

Resultado de Ejercicio (Superavit) 27.577.000,00



Prof. Acosta Nozario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



SISTEMA DE PREVISION SOCIAL
PARA EL PERSONAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE TABOSSI
10 DE JUNIO 2024

Dr. Ger. Leonardo Gustavo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi

SISTEMA DE PREVISION SOCIAL PARA EL PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

ANEXO I

Planilla discriminativa de Jubilados Y Pensionados

Jubilados

Legajo 05- VILLANUEVA, Hugo Miguel
Legajo 07- LARA, marta Beatriz
Legajo 10- BERTOZZI, Raul Osvaldo
Legajo 11- VILCHES, Alberto Ramon
Legajo 12- PASUTTI, Alberto Pedro A
Legajo 13- MIÑO, Pedro Andrés
Legajo 16- BORRAS, Ruben Alfredo
Legajo 17- AGUIAR Luis Alberto
Legajo 20- BRONDI, Raúl Humberto
Legajo 21- RIOS, Mercedes Marcelina
Legajo 22- PEREZ, Ana Ramona
Legajo 15- AGUIAR, Ramon alberto
Legajo 14- PALAVECIONO, Ismael Jose
Legajo 03- ROCHI, Nidia Noemi T
Legajo 08- ACOSTA, Nazario Jacinto

Pensionados

Legajo 1000- LAUCK, Lidia Teresa
Legajo 1001- ALARCON, Creses Rene

SISTEMA DE PREVISION SOCIAL
PARA EL PERSONAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE TABOSI
20 DE JUNIO 169 3111
2003



MARTA LARA
Presidente
Sistema de Prevision Social
Municipalidad de Tabossi
Dr. Leonardo Gustavo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 11/10/2023

PLANILLA DE ASISTENCIA

Nombre

Firma

Landes Cestn.

Aguilar Luciani

Alamano Jigio

Lucas Landes

Brondi Paul

Vilches Aldo

Crasto Guarguata

Boschere Cecilia

Bruder Ana Maria

Arrellanes Jairo

Medemica Ariel

Remunco Rodas

Zeiter Jairo

Delter Mariacela

Hopmberg Vilma

Lucas Lucio



Prof. Agosta Nascio

SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



SISTEMA DE PREVISION SOCIAL
PARA EL PERSONAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE TABOSCI
1110 169 - 3111

Dexter Leonardo Gustavo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi

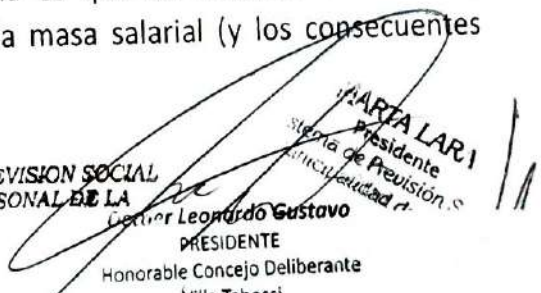
Acta 50/23

En Villa Tabossi, Depto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 11 días del mes de Octubre del año 2023, siendo las 18.00hs, estando en el salón del Sistema de Previsión Social para el Personal de la Municipalidad de Tabossi sita en calle J.D. Perón N°482 de la localidad de Tabossi, se constituye la Segunda Asamblea General Ordinaria 2023, estando presentes y presidiendo la misma la Presidente Marta Beatriz Lara, y demás integrantes del Directorio, Tesorera; Sandra Inés Nani, Secretaria; Mirna Natali Aguiar, y demás afiliados presentes, tanto activos como pasivos, convocando a la misma un total de 16 asistentes, Villanueva Sergio Rubén, Landra Nestor, Brondi Raúl, Vilches Alberto, Peralta Margarita, Ledesma Ariel, Rosemberg Melisa, Gerber Jesica, Arellano Jesus, Manucci Rosana Broder Ana María, Dettler Marianela y Rosemberg Vilma, dando comienzo con el Orden del día; se da la lectura del presupuesto 2024 del Sistema, que será enviado al Honorable Concejo Deliberante para su consideración. Luego se explica que para el año 2024 se han estipulado ingresos en \$56.750.000,00 (Cincuenta y seis millones setecientos cincuenta mil con 00/100), egresos \$29.173.000,00 (Veintinueve millones ciento setenta y tres mil con 00/100) y un superávit de \$27.577.000,00 (Veintisiete millones quinientos setenta y siete mil con 00/100). Evacuadas todas las consultas de los asistentes, aclarando dudas y observaciones, todos de acuerdo con lo presupuestado, se aprueba. En Segundo lugar se da lectura al resultado del estudio de Proyección realizado por Avvegio, Basterra & Asociados, el cual se transcribe a continuación RESULTADOS Y CONCLUSIONES: "Con la metodología de valuación proyectada, se obtuvieron los resultados que han sido expuestos, de cuya lectura se desprende un déficit actuarial de \$622.529.385 que significa una relación con respecto a los ingresos futuros de un 110,46% en definitiva, manteniendo las condiciones reglamentarias actuales, da una cobertura de beneficios con recursos del Sistema de solo 4 años estos resultados muestran una situación financiera actuarial de extrema gravedad ya que en solo 4 años se agotan los recursos del sistema tornando a la institución inviable para la cobertura de sus compromisos presentes y futuros. Si analizamos la situación financiera actuarial del anterior estudio realizado en el año 2017 que mostraba un desequilibrio importante en donde los recursos daban un horizonte de 18 años vemos que se agravo con mayor rapidez ya que transcurridos 6 años se perdieron 8 años de suficiencia. El principal motivo de este desmejoramiento del sistema es que las reservas del sistema crecieron en mucha menor proporción que la masa salarial (y los consecuentes


Prof. Acosta
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



SISTEMA DE PREVISION SOCIAL
PARA EL PERSONAL DE LA


MARTA LARA
Presidente
Municipalidad de
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi

beneficios proyectados) En este contexto repetimos nuestras sugerencias expresadas en el estudio anterior en lo relativo a: 1) Elevar gradualmente la edad jubilatoria a 65 años. 2) Suprimir la compensación de años de aportes por edad jubilatoria. El primer punto mejorara el sistema para hacerlo solvente para todos los nuevos ingresantes. El segundo punto tendera a mejorar la relación activos pasivos, evitando las jubilaciones a edades muy tempranas que repercuten en la relación activos/pasivos del Sistema. Recién en abril y mayo del 2022 se incrementaron los porcentajes de aportes y contribuciones en 2 puntos porcentuales, ya considerados en la presente valuación. Sugerencias; además de las anteriormente efectuadas (puntos 1 y 2) quedaría evaluar la necesidad de disminución del porcentaje de la determinación del haber de las jubilaciones y a su vez analizar de conseguir un nuevo recurso (de la municipalidad y/o de la provincia) a los efectos de paliar la cobertura de compromisos futuros al menos para llevar el horizonte de financiación a 20 años. Informe que es firmado por Jaime Basterra, actuario. Se despejan dudas y responden consultas sobre el mismo, las medidas a tomar serán revisadas y formuladas con el fin de que se ejecuten en el próximo Directorio. Por último se designa a dos miembros que en forma conjunta con la presidente, secretaria y tesorera suscribirán el acta, siendo los mismos Rosemberg Melisa y Arellano Jesús. No habiendo para más se da por finalizada la reunión, siendo las 19.20hs.

[Signature]
Melisa Rosemberg

[Signature]
Jesús Arellano

[Signature]

SISTEMA DE PREVISION SOCIAL
PARA EL PERSONAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE TABOSSI
20 DE JUNIO 169 - 3111
31117 30-70764238-2

[Signature]
Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



[Signature]
Dettier Leonardo Gustavo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

Villa Tabossi - E. R.



ORDENANZA N° 710/2023.

VISTO: La NOTA de autoridades del Club Social y Deportivo TABOSSI solicitando a nuestra Municipalidad se considere la posibilidad de donar a dicha Institución un inmueble a los efectos de ampliar sus instalaciones afectadas a la práctica de deportes en general, especialmente canchas de fútbol, y demás actividades propias del club; Y:

CONSIDERANDO:

Que, tal lo expresado, autoridades del Club Social y Deportivo Tabossi han solicitado a nuestra Municipalidad, nota mediante, la DONACION de un inmueble a fin de ampliar sus instalaciones destinadas a la práctica de deportes.

Que, la Municipalidad de Tabossi cuenta con un predio ubicado Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito "María Grande" 1º, Municipio de Tabossi, Planta Urbana, Manzana "C", Lote 1, Plano de Mensura N°128.144, Partida Provincial 31.784, con frente a Calle Pública 017 "Independencia" S/Nº; constando el mismo de 20.000,00M2 de superficie.

Que, al tratarse del único club de nuestra localidad, consideramos totalmente atendible y justificado hacer lugar a dicha solicitud ya que esta entidad ha fomentado la práctica de todo tipo de deportes en esta Ciudad; y lo ha hecho con un espíritu amplio y generoso permitiendo que personas de distinto género, edad, posibilidad socioeconómica y demás características puedan sin ningún tipo de reservas ni condicionamiento realizar distintas disciplinas deportivas.

Que, así también, la donataria cuenta en su haber con una gran trayectoria representando a través de sus deportistas a nuestra localidad en distintas disciplinas deportivas; lo que, por otra parte, ha hecho con gran suceso.

Que, en definitiva consideramos justo y merecido atender este pedido y hacer lugar a la donación del inmueble referido.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE TABOSSI SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



Beñier Leonardo Gustavo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

Villa Tabossi - E. R.



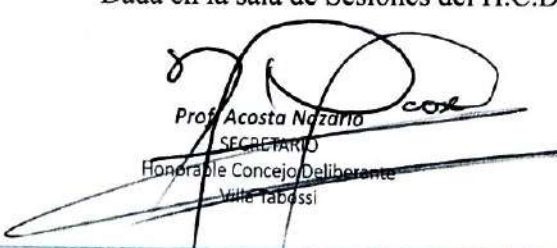
ARTÍCULO 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir al CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TABOSSI, con personería jurídica bajo matrícula N°2825 la cual se encuentra VIGENTE Y REGULAR, CUIT N° 30709728365, de domicilio con frente a Calle "Pte. J. D. PERON" N° 249, bajo la forma de DONACION con CARGO; el inmueble perteneciente al dominio privado de la Municipalidad de Tabossi que catastralmente se individualiza de la siguiente manera: Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito "María Grande" 1º, Municipio de Tabossi, Planta Urbana, Manzana "C", Lote 1, con frente a Calle Pública 017 "Independencia" S/Nº, Plano de Mensura N°128.144, Partida Provincial 31.784, constando de veinte mil metros cuadrados (20.000,00.-M2) de superficie.-

ARTICULO 2º) La DONACION del artículo 1º se hace con el CARGO de que el inmueble sea utilizado por la donatario, en el cumplimiento de los objetivos propuestos en el Estatuto de conformación de dicha Institución, en tanto ésta no se disuelva. En cuyo caso, el predio será reintegrado al patrimonio Municipal, lo que deberá constar en la escritura correspondiente.-

ARTICULO 3º) AUTORIZASE al/la Presidente Municipal a suscribir oportunamente junto al Secretario de Gobierno, la escritura traslativa de Dominio del inmueble que por la presente se autoriza a transferir en Donación a favor de la Institución donataria arriba mencionada y demás documentación para perfeccionar la transferencia objeto de dicha liberalidad.-

ARTICULO 4º) Los gastos y demás erogaciones que demande esta transferencia corren por exclusiva cuenta de la Donataria.-

ARTICULO 5º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese. Dada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Tabossi; 15 de noviembre de 2023.-


Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi




Dr. Leonardo Gustavo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi

Tabossi, 13/11/23.

Al señor Pte

H.C Deliberante

Leonardo Gustavo Dettler.

Por la presente enviamos adjunto P: de Ordenanza para ser tratado sobre donación con cargo de inmueble a favor del club social y deportivo Tabossi.

Sin otro particular, saludo a usted muy atte.


LILIANA LATORRA
Téc. Sup. en Ad. Pública
Presidente Municipal
Tabossi - E. Rio



H. Concejo Deliberante
"Villa Tabossi"

Exp.		
ENTRO		SALIO
A 23		
M 11		
D 14		
H 10:00		
INTERVINO		


Prof. Augusto Nazzari
H. Concejo Deliberante
Villa Tabossi

ORDENANZA N°/2023.

VISTO: La NOTA de autoridades del Club Social y Deportivo TABOSSI solicitando a nuestra Municipalidad se considere la posibilidad de donar a dicha Institución un inmueble a los efectos de ampliar sus instalaciones afectadas a la práctica de deportes en general, especialmente canchas de fútbol, y demás actividades propias del club; Y:

CONSIDERANDO:

Que, tal lo expresado, autoridades del Club Social y Deportivo Tabossi han solicitado a nuestra Municipalidad, nota mediante, la DONACION de un inmueble a fin de ampliar sus instalaciones destinadas a la práctica de deportes.

Que, la Municipalidad de Tabossi cuenta con un predio ubicado Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito "María Grande" 1º, Municipio de Tabossi, Planta Urbana, Manzana "C", Lote 1, Plano de Mensura N°128.144, Partida Provincial 31.784, con frente a Calle Pública 017 "Independencia" S/Nº; constando el mismo de 20.000,00M2 de superficie.

Que, al tratarse del único club de nuestra localidad, consideramos totalmente atendible y justificado hacer lugar a dicha solicitud ya que esta entidad ha fomentado la práctica de todo tipo de deportes en esta Ciudad; y lo ha hecho con un espíritu amplio y generoso permitiendo que personas de distinto género, edad, posibilidad socioeconómica y demás características puedan sin ningún tipo de reservas ni condicionamiento realizar distintas disciplinas deportivas.

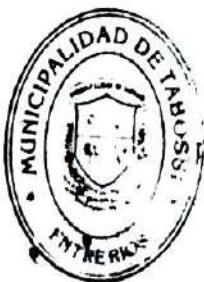
Que, así también, la donataria cuenta en su haber con una gran trayectoria representando a través de sus deportistas a nuestra localidad en distintas disciplinas deportivas; lo que, por otra parte, ha hecho con gran suceso.

Que, en definitiva consideramos justo y merecido atender este pedido y hacer lugar a la donación del inmueble referido.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TABOSSI SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA



ARTÍCULO 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir al CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TABOSSÍ, con personería jurídica bajo matrícula N°2825 la cual se encuentra VIGENTE Y REGULAR, CUIT N° 30709728365, de domicilio con frente a Calle "Pte. J. D. PERON" N° 249, bajo la forma de DONACION con CARGO; el inmueble perteneciente al dominio privado de la Municipalidad de Tabossi que catastralmente se individualiza de la siguiente manera: Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito "María Grande" 1º, Municipio de Tabossi, Planta Urbana, Manzana "C", Lote 1, con frente a Calle Pública 017 "Independencia" S/Nº, Plano de Mensura N°128.144, Partida Provincial 31.784, constando de veinte mil metros cuadrados (20.000,00.-M2) de superficie.-

ARTICULO 2º) La DONACION del artículo 1º se hace con el CARGO de que el inmueble sea utilizado por la donatario, en el cumplimiento de los objetivos propuestos en el Estatuto de conformación de dicha Institución, en tanto ésta no se disuelva. En cuyo caso, el predio será reintegrado al patrimonio Municipal, lo que deberá constar en la escritura correspondiente.-

ARTICULO 3º) AUTORIZASE al/la Presidente Municipal a suscribir oportunamente junto al Secretario de Gobierno, la escritura traslativa de Dominio del inmueble que por la presente se autoriza a transferir en Donación a favor de la Institución donataria arriba mencionada y demás documentación para perfeccionar la transferencia objeto de dicha liberalidad.-

ARTICULO 4º) Los gastos y demás erogaciones que demande esta transferencia corren por exclusiva cuenta de la Donataria.-

ARTICULO 5º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese.
Dada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Tabossi; 15 de noviembre de 2023.-

LILIANA LANDRA
Tec. Sup. en Ad. Pública
Presidente Municipal
Tabossi - E. Ríos





CLUB SOCIAL TABOSSI DEPORTIVO

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TABOSSI

Institución con personería Jurídica N°2825 Juan D. Perón 249 (3111) Tabossi E. Ríos

Tabossi, 01 de Octubre 2023

Presidente Municipal

Sra. Liliana Landra

S / D.

De mi mayor consideración.

Por la presente, me dirijo a Usted en representación de **Club Social y Deportivo Tabossi**, con el objeto de poner a su conocimiento y evalué donarnos un inmueble propiedad de la Municipalidad de Tabossi, identificado como Lote N° 1 Plano N° 128144, ubicado manzana N° 5 ex C sobre calle independencia lindero a Rosalio R. López (zona ubicada antena cementerio).

Que, nuestro club ha venido creciendo recientemente en disciplinas y jóvenes que las practican teneidho un padrón de casi 330 (entre niños y adultos).

Que, varias de estas disciplinas se dictan al aire libre y es necesario contar con espacio físico suficiente para su adecuada práctica.

Que, actualmente las actividades se centran en las instalaciones de la cancha del Polideportivo Municipal y debido a su crecimiento, este espacio ha quedado chico, dificultando en algunos casos el normal y adecuado desarrollo de las mismas.

Por ello, sería muy provechoso contar con un espacio propio en donde el Club pueda ser administrador y organizador, para lograr crear distintas canchas y condiciones acorde a cada disciplina que hoy se dictan y las que a futuro se prevé dar inicio y paralelamente

cuidar y mantener la cancha del Polideportivo para afrontar las distintas competencias oficiales.

Que las dimensiones del inmueble que se pretende son las acordes para comenzar un complejo deportivo del Club Social y Deportivo Tabossi, logrando de esta manera centrar el polo deportivo en un lugar y brindar acceso a nuestra comunidad.

Que con esta alternativa tendría varias acciones positivas, el club dispondría de un lugar propio con canchas auxiliares y espacio para dictar las practicas y distintas actividades relacionadas a estas y poder mantener y conservar para las competencias oficiales un buen campo de juego en la cancha de futbol del Poli, el cual disminuiría su uso.

Sin más que indicar y a la espera de una respuesta favorable, saludo a Ud. atentamente.


MANUCCI MAURO
94960496


CESAR BARRERA
TESORERO
C.S.D.T.


Detiler Leonardo Gustavo
PRESIDENTE
Club Social y Dep. Tabossi


ACOSTA NAZZARI
Secretario
C.S.D.T.



Rosemberg Melisa
DNI 34.003.455



CLUB SOCIAL TABOSSI DEPORTIVO

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TABOSSI

Institución con personería Jurídica N°2825 Juan D. Perón 249 (3111) Tabossi E. Ríos

Tabossi, 01 de Octubre 2023

Presidente Municipal

Sra. Liliana Landra

S. / D.

De mi mayor consideración.

Por la presente, me dirijo a Usted en representación de **Club Social y Deportivo Tabossi**, con el objeto de poner a su conocimiento y evalué donarnos un inmueble propiedad de la Municipalidad de Tabossi, identificado como Lote N° 1 Plano N° 128144, ubicado manzana N° 5 ex C sobre calle independencia lindero a Rosalio R. López (zona ubicada antena cementerio).

Que, nuestro club ha venido creciendo recientemente en disciplinas y jóvenes que las practican teniendo un padrón de casi 330 (entre niños y adultos).

Que, varias de estas disciplinas se dictan al aire libre y es necesario contar con espacio físico suficiente para su adecuada práctica.

Que, actualmente las actividades se centran en las instalaciones de la cancha del Polideportivo Municipal y debido a su crecimiento, este espacio ha quedado chico, dificultando en algunos casos el normal y adecuado desarrollo de las mismas.

Por ello, sería muy provechoso contar con un espacio propio en donde el Club pueda ser administrador y organizador, para lograr crear distintas canchas y condiciones acorde a cada disciplina que hoy se dictan y las que a futuro se prevé dar inicio y paralelamente

cuidar y mantener la cancha del Polideportivo para afrontar las distintas competencias oficiales.

Que las dimensiones del inmueble que se pretende son las acordes para comenzar un complejo deportivo del Club Social y Deportivo Tabossi, logrando de esta manera centrar el polo deportivo en un lugar y brindar acceso a nuestra comunidad.

Que con esta alternativa tendría varias acciones positivas, el club dispondría de un lugar propio con canchas auxiliares y espacio para dictar las practicas y distintas actividades relacionadas a estas y poder mantener y conservar para las competencias oficiales un buen campo de juego en la cancha de futbol del Poli, el cual disminuiría su uso.

Sin más que indicar y a la espera de una respuesta favorable, saludo a Ud. atentamente.


MANUCCI MAURA
84860496


CESAR BARRERA
TESORERO
C.S.D.T.


Delier Leopardo Gustavo
PRESIDENTE
Club Social y Dep. Tabossi


ACOSTA NAZZARI
SECRETARIO
C.S.D.T.



Rosemberg Melisa
DNI 34088455

PLANO DE MENSURA DE LA PROPIEDAD UBICADA EN:
PROVINCIA DE ENTRE RIOS - DEPARTAMENTO PARANA -
DISTRITO MARIA GRANDE PRIMERO - MUNICIPIO DE
TABOSSI - PLANTA URBANA DE TABOSSI - MANZANA C - LOTES N° 1 Y
N° 2. Ambos, calle INDEPENDENCIA-017- sin número -
PROPIETARIO:

128145

SCHIMPF - Luis . Arturo

Trámite Preferencial

INSCRIPCION DEL DOMINIO 16-05-1976 Matrícula N° 004244 -
PARTIDA PROVINCIAL N° 31784 PARTIDA MUNICIPAL N°

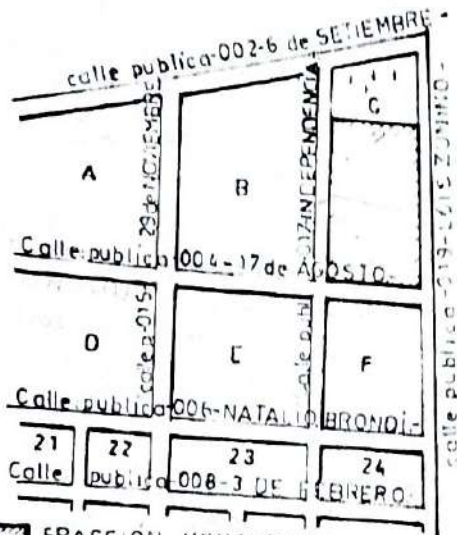
0 50 100 150

ESCALA 1:2000

Paraná, Setiembre de 1992 -

CROQUIS DE UBICACIÓN

Del trazado oficial de Tabossi - Planta Urbana -



FRACCION MENSURADA

ALEJANDRO G. FONTANETTO
Agrimensor Matrícula 1342 -
Villaguay 374 Paraná E R

ANTECEDENTES:

PLANO N° 122 JO.-

ZONA:

2da

OFICIAL

MUNICIP. de TABOSSI
Visado Fecha **3 SET 1992**
MARTA E. L. DE BRONDI
JEFA DE CATASTRO
Municipalidad de Tabossi

Agrimensor ALEJANDRO G. FONTANETTO M/1342

DIRECCION DE CATASTRO
PARANA
10 SET 1992
REGISTRADO EN LA FECHA
Repuesto Sellado de Ley-Consu

Pro. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi

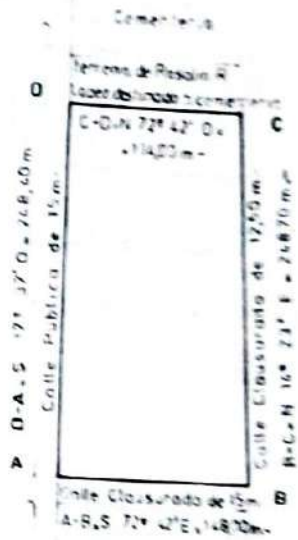
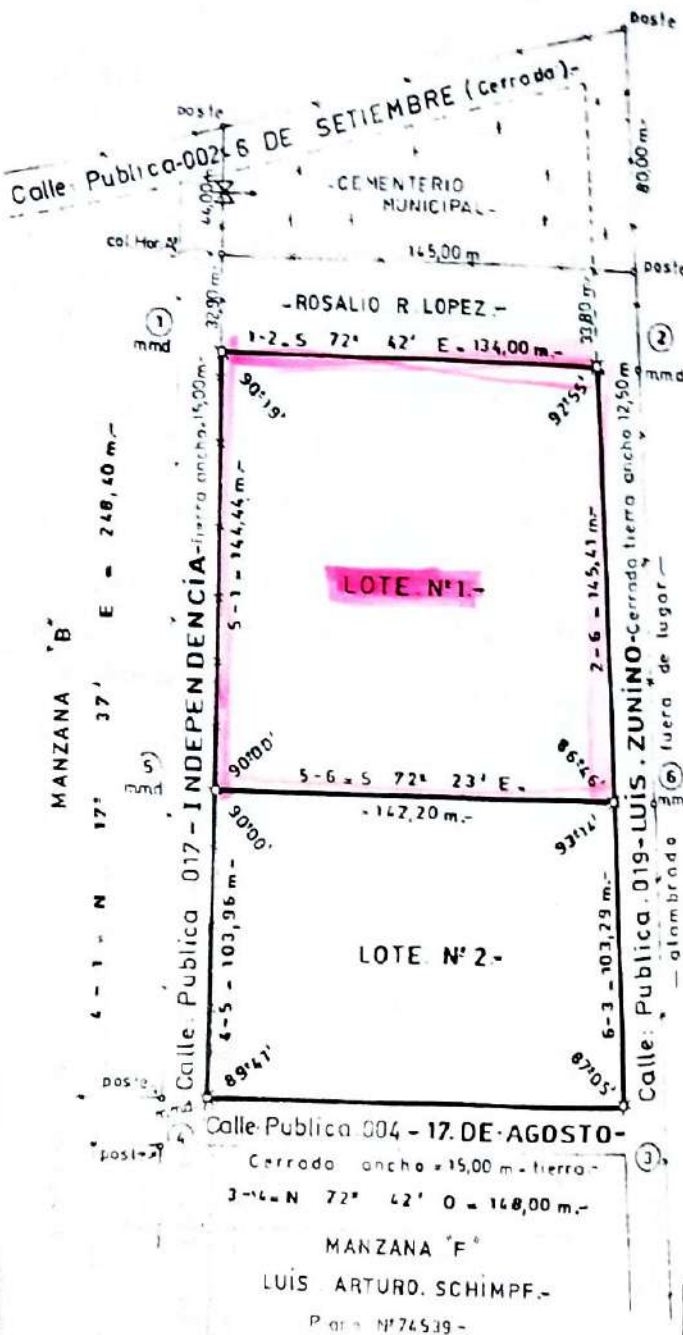


De. Her. Leonardo Gustavo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi

PARTIDAS VIGENTES. AÑO. 1993 -			
LOTE	PROVINCIAL	MUNICIPAL	PLANO. Nº
1			128144
2	31/84		128145

CROQUIS DE TÍTULO

Plano Nº 12220
Superficie 5/11 de origen - 3 Has 50 As 25 Cs



NOTAS

- 1) Lote N°1 a transferir a la Municipalidad de TABOSSI con destino a aplicación de ESTABILIZACIÓN DE RED CATASTRAL. Operación de carácter oficial por encargo de la Municipalidad de TABOSSI.
- 2) En plano 121220 origen de la parcela que según consta como lote de ROSALIO R. LOPEZ - Destinado a Cementerio. A la fecha la parcela aún no ha sido establecida por la Municipalidad de TABOSSI al Ministerio de Gobierno.

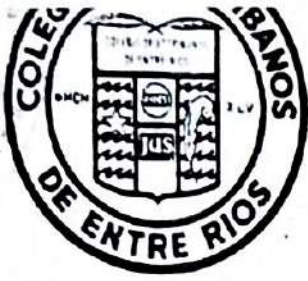
BALANCE DE SUPERFICIE

SUP. C/TÍTULO. Y S/MENSURA LOTE N°1	20000,00 mc
SUP. C/TÍTULO. Y S/MENSURA LOTE N°2	15025,00 mc
SUP. TOTAL S/TÍTULO Y S/MENSURA	35025,00 mc

Prof. Acosta Nazar,
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



Doroteo Leonardo Gustavo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
FOLIO DE ACTUACION NOTARIAL



0° 84

F° 212

ELIBER TESTIMONIO. En la CIUDAD de MARIA GRANDE, Provincia de
Entre Ríos, República Argentina, a TRINIDAD de SEPTIEMBRE de MIL
ovecientos noventa y dos, ante mí Escribano Autorizante comparecen:
por una parte como Donante el señor Luis Arturo SCHIMPF
y por otra parte como Donataria la MUNICIPALIDAD de VILLA TABOSSI,
representada por el señor Presidente Municipal Carlos
Daniel DELESS, asistido por el señor Secretario Municipal Ar-
gentino Silverio MANUCCI, requieren mi intervención con el
objeto de dar configuración notarial a una DONACION de inmue-
ble, por documento notarial. Interpretando esa voluntad procedo
a redactar el contrato en los siguientes términos. FIN: El
señor Schimpf Dona a favor de la Municipalidad de Villa Tabo-
ssi, libre de gravámenes y con garantía de evicción, una frac-
ción de terreno de su propiedad con cuanto tenga de mejoras
que se ubica en Departamento Paraná, Distrito María Grande Pri-
mero, Municipio de Tabossi, Planta Urbana, Manzana "C", Lote Uno,
calle Independencia s/nº distando hacia el Sur 103,96 metros
a calle 004-17 de Agosto, cerrada, Domicilio parcelario calle
pública 017-Independencia s/nº, que según plano de mensura prac-
ticado por el Agrimensor Alejandro Fontanetto y registrado por
la Dirección General del Catastro bajo el número 123.144, se
individualiza como Lote Uno, tiene una superficie de VEINTE MIL
METROS CUADRADOS, dentro de los siguientes límites y linderos:
al Norte recta 1-2 rumbo SE. 72º42' de 134 metros lindando con
Rosalio R. Lopez que lo separa del Cementerio Municipal; al Este
recta 2-6 rumbo SO. 14º23' de 145,41 metros lindando con calle
019-Luis Zunino-cerrada; al Sur recta 6-5 rumbo NO. 72º23' de
142,20 metros lindando con el donante y al Oeste recta 5-1 al
rumbo NE. 17º37' de 144,44 metros lindando con calle pública //

Leonardo Gustavo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi

Villio

WZUO



Prof. Acosta
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi

02 OCT 1992



PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
FOLIO DE ACTUACION NOTARIAL

1 //017-Independencia.-SEGUNDO:El donante transmite a la Municipi-
 2 palidad de Villa Tabossi el inmueble relacionado,a la que ha
 3 ce tradición de lo donado.Esta donación se efectúa acorde con
 4 las disposiciones del artículo 1.789 del Código Civil.La Dona-
 5 taria acepta la donación por este acto efectuada y ratifica
 6 estar en posesión del inmueble,por la tradición efectuada con
 7 anterioridad a esta fecha.CONSTANCIA NOTARIALES:Como Escriba-
 8 no Autorizante doy fé de conocer a los comparecientes,a quie-
 9 nes considero hábiles para contratar,siendo sus datos persona-
 10 les de individualización,aportados por ellos los siguientes:
 11 El señor Schimpf,con LE.Nº2.086.129 está casado en primeras
 12 nupcias con doña Clara Kahl;el señor Deless,con MI.Nº7.886.
 13 338 está casado en primeras nupcias con Marta Manuela Manucci
 14 y el señor Argentino S.Manucci,con LE.Nº5.932.937 está casado
 15 en primeras nupcias con María Matilde Bruno,todos son argenti-
 16 nos,mayores de edad,con domicilio en Villa Tabossi.b)De que
 17 el señor Deless justifica su habilidad y personería para este
 18 acto por notoriedad pública y fotocopia autenticada del acta
 19 de asunción del cargo del señor Deless del día 11 de Diciembre
 20 de 1.991 obra agregada a la escritura del folio 91 del proto-
 21 colo del año en curso a mi cargo,como asimismo del Decreto Mu-
 22 nicipal del nombramiento del señor Manucci Nº70/91 como Secre-
 23 tario Municipal,y de que la Ordenanza Nº75 del 24 de Agosto
 24 pasado de aceptación de la presente donación.-CORRESPONDE al
 25 donante por compra que,en mayor superficie hiciera a la suce-
 26 sión de Lucio Burgos en fecha 10 de Abril.de 1.974 mediante
 27 escritura autorizada por el Escribano de Paraná Mirko E.Otalo-
 28 ra cuyo testimonio se inscribió así:"Lugar Paraná.Día 16.Mes
 29 Mayo Año 1974.Matrícula Nº004.244..."Agrego el certificado nú//

León Gustavo
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 Villa Tabossi



Pro. Acosta Norberto
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 Villa Tabossi



A N° 0198673

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

FOLIO DE ACTUACION NOTARIAL

Impuesto Sellos
Derechos Inscripción
TOTAL

1 //vero 12216 expedido por el expresado Registro Público con
2 fecha 23 del mes en curso donde consta que el donante no está
3 inhabilitado y es dueño, libre de gravámenes de lo donado. Y el in-
4 forme de la Municipalidad de Tabossi de libre deuda de tasas
5 El inmueble está registrado en la Dirección General del Cata-
6 stro bajo Partida N° 31.784. Sup. terreno 3.10.25. Avalúo terreno
7 795,60, manifestando la Municipalidad donataria tener la pose-
8 sión efectiva del inmueble desde el año en curso y que se ha-
9 ce cargo del pago de los impuestos provinciales que se pudie-
10 ran deber a esta fecha. Sólo a los efectos fiscales se avalúa
11 el inmueble en ochocientos pesos. DECLARACION DE ASENTIMIENTO
12 Presente la señora Clara Kahl, argentina, con LC. N° 5.376.911,
13 capaz, manifiesta dar su asentimiento conyugal para esta dona-
14 ción. Lee esta escritura a los comparecientes quienes se rati-
15 fican de su contenido y la firman. -LUIS SCHIMPE. CLARA Kde -
16 SCHIMPE. CELESTE. AMANUCCI. -Está mi sello notarial. ANTE MI: CL
17 RAY. - - - - CONCUERDA CON SU MATRIZ que lleva el número
18 DOCU. Y CULTO y obra del folio doscientos doce al doscien-
19 tos trece del Registro de Escrituras Públicas número Cincuenta
20 a mi cargo. Para la DONATARIA expido el presente QUINTE TESTI-
21 MONIO en dos sellados de ley, numerados correlativamente del
22 número 0198673 al presente, que firmo y sello en el lugar y fe-
23 cha de otorgamiento.-

Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



Dr. Pier Leonardo Gustavo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

Villa Tabossi - E. R.



ORDENANZA N° 711/2023.

VISTO: La urgente necesidad de cuidar el medio ambiente, siendo el planeta situación clave en la actualidad; Y:

CONSIDERANDO:

Que, ante la necesidad de colaborar con el cuidado del ambiente en general, de reducir el uso masivo e intenso de nilón, siendo este uno de los principales contaminantes y que genera material inorgánico de larga duración, y la casi imposibilidad de su reutilización, que ni se reciclan y acaban en los basureros o en el agua de arroyos aledaños a nuestra localidad.

Que, es importante el número de situaciones que implican el uso cotidiano y continuo de compra.

Que, se considera de carácter urgente e importante, el prohibir el uso y/o entrega de más de Una (1.-) bolsa en las compras, para disminuir el impacto, acompañando con ello a la Cooperativa de Reciclado, al Proyecto de Adhesión presentado por su Ministerio, en las sesiones anteriores, que redundará en el bienestar local puesto que es un material propenso a crear focos de incendio.

Que, somos quienes debemos garantizar una educación del cuidado para las generaciones venideras, que desde el lugar que nos ocupa el Poder Ejecutivo y Poder Legislativo podemos sumar a general conciencia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TABOSSI SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase en el ámbito del Municipio de TABOSSI el “PROGRAMA PARA LA REDUCCIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE BOLSAS DE POLIETILENO O SIMILARES” por parte de todos los locales comerciales de la localidad.-

Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



Dr. Leonardo Gustavo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

Villa Tabossi - E. R.



ARTÍCULO 2º) Son objetivos de la presente norma:

- a) Proteger al medio ambiente y la calidad de vida de los habitantes de Tabossi.
- b) Crear conciencia en los ciudadanos respecto de la problemática de los materiales no biodegradables.
- c) Estimular un cambio de hábitos en los comerciantes y consumidores volviendo a viejas prácticas en el uso de bolsas reutilizables de materiales más amigables.
- d) Fomentar actitudes ambientales responsables.
- e) Reducir la cantidad de bolsas plásticas que se arrojan a diario en el terreno sanitario de la localidad.-

ARTÍCULO 3º) Se define como:

Bolsas de Polietileno: a las bolsas conseguidas del polietileno que se obtiene gracias a la polimerización del etileno que es un derivado del petróleo.

Bolsas Biodegradables: son las bolsas que son compostables de acuerdo al término definido en la norma IRAM- ISO 14. 021:2000 7.2. o la norma IRAM que la remplace.

Materiales Compostables: material que puede ser degradado por la acción de organismos, es decir biológicamente, produciendo dióxido de carbono, agua, compuestos inorgánicos y biomasa, en un período de tiempo controlado.

Comercios: supermercados totales, tiendas, autoservicios de productos alimenticios y no alimenticios, rotiserías, comedores, bares, verdulerías, panaderías, negocios mayoristas y minoristas de abastecimiento, ferreterías y demás.-

ARTÍCULO 4º) Son excepciones a la prohibición establecida en la presente Ordenanza:

- a) aquellos casos en los que las mercaderías a contener sean alimentos húmedos elaborados o preelaborados o que por cuestiones de salubridad y seguridad no puedan ser reemplazados, previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal.
- b) la venta de bolsas de polietileno destinadas a contener los residuos domiciliarios.-

Prof. Acosta Nazzari

SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



Dr. ter Leonardo Gustavo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

Villa Tabossi - E. R.



ARTÍCULO 5º) Se establece que la implementación del Programa Municipal creado por medio de la presente norma se realizará de manera gradual, durante un período no mayor a Un (1) año a partir del dictado de la reglamentación, período durante el cual los locales comerciales tendrán permitidos:

- durante el primer semestre, la entrega de un máximo de tres (3) bolsas plásticas por cliente.

- durante el segundo semestre, la entrega de solo una (1) bolsa plástica por cliente.

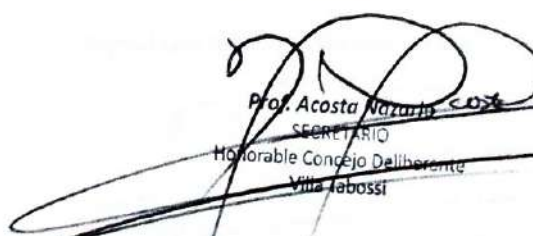
Para los casos que no es suficiente esta cantidad de bolsas deberán ser las restantes de material biodegradable, bolsas de papel reciclado o similar, bolsas de malla reutilizable, telas o material reciclado previamente autorizado por el D.E.M.

ARTÍCULO 6º) Establécese que a partir del cumplimiento de Un (1) año, pasado de la reglamentación de la presente Ordenanza, quedará prohibido para todos los comercios o entidades que se desempeñan en tareas o actividad comercial en el ámbito del Municipio de Tabossi entregar bolsas para transporte de mercadería de polietileno o similares, debiendo ser reemplazadas por bolsas de papel reciclado, bolsas de malla, tela, material reciclado o aquellos que el D.E.M. autorice expresamente, por considerar que no atenten con el medio ambiente.

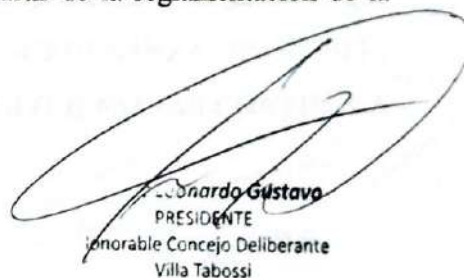
Los comercios deberán, en un lugar visible para sus clientes, informar el momento en que dejarán de ofrecer las bolsas de polietileno para contener y trasladar la mercadería.-

ARTÍCULO 7º) Se establece que el **Programa para la reducción de la utilización de bolsas de polietileno o similares** incluirá:

- a) Campañas de educación, información y concientización, alentando el uso de bolsas para transporte de mercadería confeccionadas de material compostable o alternativas amigables con el medio ambiente. Las mismas deberán ser iniciadas en un lapso no mayor a noventa (90) días a partir de la reglamentación de la presente ordenanza.


Prof. Acosta
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi




Leonardo Gustavo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

Villa Tabossi - E. R.



- b) Invitar a todos los comerciantes de la comunidad adecuarse a las exigencias de la presente norma.
- c) Las políticas de promoción y difusión serán coordinadas con el comerciante local a fin de concientizar sobre la necesidad de reducir la utilización de bolsas descartables y su reemplazo por medios alternativos.
- d) Indicaciones precisas que garanticen el cumplimiento de los objetivos propuestos.-

ARTÍCULO 8º) A fin de la instrumentación y cumplimiento de los fines previstos en el artículo 2º de la presente, autorizase al D.E.M. a suscribir convenios con:

- Instituciones de carácter educativo.
- Asociaciones civiles ocupadas en la problemática.
- Otros actores sociales interesados y comprometidos en generar conciencia acerca de la importancia de avanzar en la erradicación de bolsas plásticas no degradables.-

ARTÍCULO 9º) El D.E.M. podrá propiciar la elaboración de bolsas de material que por sus características sean reutilizables a través de empresas locales o sector de emprendedores y artesanos locales que quieran sumarse al proyecto contribuyendo a la generación de conciencia ciudadana sobre el uso de este tipo de materiales.-

ARTÍCULO 10º) La autoridad de aplicación de la presente norma será el D.E.M. o el área que este designe.-

ARTÍCULO 11º) La autoridad de aplicación tendrá a su cargo el desarrollo, implementación y seguimiento del programa de sustitución y reemplazo de bolsas de plástico por envases degradables y o biodegradables.-

ARTÍCULO 12º) El incumplimiento a la presente norma hará pasible a los titulares del establecimiento en el que se verifique la infracción, de la aplicación de las sanciones que determina el **CODIGO de FALTAS** de Tabossi -ORDENANZA N°437/2013-; especialmente lo dispuesto por el **ANEXO III CAPITULO II FALTAS CONTRA LA**

Prof. Acosta Mariano
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



De Ller Leonardo Gustavo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

Villa Tabossi - E. R.



SANIDAD E HIGIENE, a saber: "...**ART. 135º) CONTRAVENCION BROMATOLOGICA:** la tenencia, depósito, exposición, elaboración, expendio, distribución, transporte, manipulación o envasado de alimentos, bebidas o materias primas en contravención a disposiciones bromatológicas de aplicación y exigibles por la autoridad municipal, como así mismo la carencia de sellos, precintos, rótulos u otros medios de identificación reglamentarios, con multa y/o clausura y/o inhabilitación. **Y ANEXO IV QUANTUM SANCIONATORIOS FALTAS CONTRA LA SANIDAD E HIGIENE ART. 206º)** Las infracciones al Art. 135, serán sancionadas con 50 a 10.000 Unidades Multa y/o clausura de 1 a 60 días y/o inhabilitación de 1 a 60 días..."-.

ARTÍCULO 13º) Los gastos que erogare el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes al presupuesto anual vigente.-

ARTICULO 14º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese.
Dada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Tabossi; 15 de noviembre de 2023.-

Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



Dr. Her Leonardo Gustavo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

Villa Tabossi - E. R.



ORDENANZA N° 712/2023.-

VISTO: que de acuerdo con lo establecido en el Código Tributario Municipal -Partes General y Especial-, las tasas, derechos, contribuciones, etc., se abonarán conforme a las alícuotas, aforos, importes, etc. que determina la presente Ordenanza; Y:

CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de contar anticipadamente con los importes, valores y porcentajes de los distintos tributos Municipales para el año entrante, es que se remite el presente proyecto, en cuya elaboración se tuvo muy en cuenta por parte del Departamento Ejecutivo Municipal la necesidad de recomponer los montos de manera acompañada con la inflación existente, tratando así de evitar un desfinanciamiento a nivel de las cuentas públicas Municipales.

Que, a fin de restaurar los valores de los distintos importes fiscales percibidos por nuestra Municipalidad; hemos resuelto, respecto de aquellos expresados en pesos, producir un incremento global del orden del cien por ciento (100%.-) en los montos de todas las tasas, cánones, derechos, contribuciones y demás gravámenes y tributos que deberán abonarse a la Municipalidad de Tabossi el año venidero.

Que, el fin último de las recomposiciones propuestas obedece a la necesidad de garantizar una eficiente prestación de los servicios públicos y asimismo continuar con la obra pública, especialmente aquella vinculada a la infraestructura de servicios públicos (pavimento – cordón cuneta – cloacas – agua corriente – alumbrado público – gas natural – etc.); atender cuestiones de vialidad, desarrollo industrial, medioambiente y demás; sin descuidar todo lo relativo a la asistencia y promoción social de la comunidad.

Que, esta recomposición no obsta para que nuestra Ciudad continúe siendo una de las localidades con menor carga fiscal de toda la Provincia en cuanto a los valores de sus tasas y demás tributos locales, logro que obtuvimos y mantenemos gracias a la austeridad en el manejo del gasto y la eficiencia en el uso de los recursos públicos, sin sacrificar por ello la alta calidad en la prestación de los servicios.-

Prof. Acosta Nazario J.
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



Miraglio Elsa Analía
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Villa Tabossi



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

Villa Tabossi - E. R.



POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE TABOSSI SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1º) APRUEBASE el proyecto de **ORDENANZA IMPOSITIVA** para el **EJERCICIO FISCAL 2024** de la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TABOSSI** oportunamente remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, cuyo texto íntegro obrante en veintidós (23.-) folios se adjunta como anexo integrativo, legal y útil de la presente.-

ARTICULO 2º) Sobre los **importes allí dispuestos y expresados en pesos**, se habrá de aplicar un incremento general del **Cincuenta Por Ciento (50.-%)**, **totalizando una recomposición anual para el ejercicio venidero del cien por ciento (100.-%) en dichos rubros**; lo cual regirá a partir del 01 de enero de 2024 y a todo lo largo de dicho año fiscal.-

ARTICULO 3º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y oportunamente archívese.
Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. de la Ciudad de Tabossi; 21/12/2023.-

Prof. Acosta Nazario J.
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI



Miraglio Elsa Analla
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Villa Tabossi

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

ORDENANZA Nº 712/2.023

SANCIONADA EN LA SESION ESPECIAL 04/23

DEL DIA 21/12/2.023



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Tabossi
Villa Tabossi - E. R.

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL Salón de eventos: cuando el agasajado no sea domiciliado en nuestra localidad \$178.000,00 y si se encuentra domiciliado en nuestra Ciudad tendrá una bonificación de ochenta y ocho mil pesos (\$88.000,00) abonando en consecuencia la suma de NOVENTA MIL (\$90.000,00). Se incorpora un adicional en concepto de garantía por daños o sustracciones del orden de \$20.000,00 para ambos casos, suma que será reintegrada en caso de no ocurrir siniestros o faltantes.

Otros SERVICIOS del Polideportivo Municipal: Por uso de las instalaciones del quincho grande \$6000 por día y del quincho chico por día \$3000. Por uso del playón del polideportivo horario nocturno, por hora \$1250.

Por uso del "salón grande" del FF.CC. a los domiciliados fuera de la localidad \$40000 y a los residentes en Tabossi \$20.000,00. Garantía \$ 12.000,00.

QUINCHO EX COMEDOR A FUEGO LENTO \$ 12.000. Garantía: \$ 10.000.

Cementerio Municipal: Nichos 1° y 4° fila: Valor de 30 bolsas de cemento.

De 50k. y 2° y 3° fila: Valor 35 bolsas de cemento de 50k. Tasa retributiva anual: en Tierra \$2000. - en Nichos \$4000.00 y en Panteón \$5600,00. Para inhumaciones en Tierra \$2000. - en Nichos \$4300. y en Panteones \$4300.

ALQUILER por hora de canchas de "Fútbol 5" 10 por mil - mínimo por período \$7200,00.

Biblioteca Municipal - cuota social individual \$160,00 por mes y grupo familiar \$300,00 por mes.

No se autoriza pagos parciales y/o en cuotas para todos los servicios y demás Tasas Municipales.

ORDENANZA IMPOSITIVA ANUAL

AÑO 2024.


Prof. Acosta Nazario J.
SECRETARIO

TITULO I




Miraglio Elsa Analía
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Tabossi
Entre Ríos - E. R.

TASA GENERAL INMOBILIARIA

ART. 1°) De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1° al 6° del Código Tributario Municipal, Parte Especial, fijase a los fines de la liquidación y cobro de la Tasa General Inmobiliaria, correspondientes al año 2024, los avalúos, alícuotas, montos mínimos y demás normas que refieren las disposiciones siguientes.

ART. 2°) Los valores fiscales de los inmuebles serán los correspondientes a los fijados por la D.C dependiente de la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) para el año 2.023.

ART. 3°) Para la liquidación de la Tasa se establecen las siguientes zonas:

- **Zona A:** Quedan comprendidos en esta zona todos los inmuebles ubicados sobre calles con asfalto
- **Zona A-1:** Quedan comprendidos en esta zona todos los inmuebles que posean red cloacal ubicados sobre calles con asfalto
- **Zona B:** Quedan comprendidos en esta zona todos los inmuebles ubicados sobre calles mejoradas con broza o ripio.
- **Zona B-1:** Quedan comprendidos en esta zona todos los inmuebles que posean red cloacal ubicados sobre calles mejoradas con broza o ripio.
- **Zona C:** Comprende aquellos inmuebles que no sean encuadrados en las zonas A o B.
- **Zona C-1:** Comprende aquellos inmuebles que posean red cloacal que no sean encuadrados en las zonas A o B.

ART. 4°) Conforme a las zonas establecidas en el artículo 3° de la presente, establéccele las siguientes escalas de alícuotas:

Valor Fiscal de la propiedad	Zonas A, A1 y B, B1	Zona C, C1
Desde \$0 hasta \$29.999	3,00 0/00	3,00 0/00
Desde \$30.000 hasta \$49.999	3,50 0/00	3,25 0/00
Desde \$50.000 hasta 79.999	4,00 0/00	3,50 0/00
Desde \$80.000 en más	4,50 0/00	4,00 0/00

ART. 5°) La Tasa bimestral mínima será la siguiente:

- a) Zona A.....\$2039.04
- b) Zona A1.....\$2275.20
- c) Zona B.....\$1768.32
- d) Zona B1.....\$2136.96
- e) Zona C.....\$1549.44
- f) Zona C1.....\$1607.04



Miraglio Elsa Analía
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Villa Tabossi



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Tabossi
Villa Tabossi - E. R.

Artículo 6°) Los recargos diferenciales para terrenos baldíos se fijan en:

- a) Zona A, A1 y B, B1 de menos de 400 m² 50%
- b) Zona A, A1 y B, B1 de más de 400 m² 100%
- c) Zona C, C1 de más de 400 m² 50%

ART 7°) Se establece un descuento de un cincuenta (50%) para los Jubilados y Pensionados con la condición de que el inmueble afectado sea su único bien inmueble y el haber jubilatorio la única fuente de ingresos del grupo familiar conviviente, y del quince por ciento (15%) de descuento a todos aquellos contribuyentes u obligados al pago, que no registren deuda por el respectivo concepto.-

TITULO II

TASA POR INSPECCION SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD

ART. 8°) De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 7° al 21° del Código Tributario Municipal, Parte Especial, fijase las siguientes alícuotas y montos mínimos.

<u>Código</u>	<u>Rubro</u>	<u>Alícuota</u>	<u>Mínimo</u>	<u>Cuota Fija</u>
	Elaboración de Productos Alimenticios y Bebidas			
020101	Elaboración de chacinados, flambres y embutidos	2 ‰	\$3805.52	
020102	Elaboración de productos lácteos	2 ‰	\$3805.52	
020103	Elaboración de helados	2 ‰	\$3805.52	
020104	Elaboración de pastas	2 ‰	\$3805.52	
020105	Elaboración de sándwich, empanadas, pizzas y comidas en general	2 ‰	\$3805.52	
020106	Elaboración de dulces, jaleas y mermeladas	2 ‰	\$3805.52	
020107	Pescaderías	2 ‰	\$4.000.00	

Daniel Acosta Narváez



Miraglio Elsa Analía
PRESIDENTE



Municipalidad de Tabossi
Villa Tabossi - E. R.

020108	Carnicerías	2 ‰	\$7000,00	
020109	Elaboración de alimentos balanceados para animales domésticos y de granja	2 ‰	\$3805.52	
020110	Elaboración de productos de confitería y masas finas	2 ‰	\$3805.52	
020111	Peladeros, faena miento y comercialización de aves	2 ‰	\$3805.52	
020112	Comercialización de huevos	2 ‰	\$3805.52	
020113	Pollería	2 ‰	\$7600.00	
	Fabricación de productos de madera			
020201	Fabricación de muebles	12 ‰	\$6.400.00	
020202	Fabricación de aberturas y otros accesorios de construcción	12 ‰	\$6.400.00	
020203	Fabricación de recipientes de madera (cajones, etc)	12 ‰	\$5817.60	
	Actividades de edición e impresión			
020301	Actividades de impresión (industrias gráficas e imprentas)	12 ‰	\$5817.60	
	Fabricación de productos minerales no metálicos			
020401	Fabricación de productos de cerámica	12 ‰	\$5817.60	
020402	Fabricación de ladrillos, bloques y premoldeados	12 ‰	\$5817.60	
020403	Fabricación de mosaicos	12 ‰	\$8967.60	
020404	Fabricación de artículos de mármol y granitos (lápidas, mesadas, etc.)	12 ‰	\$8967.60	
	Construcción			


Prof. Acosta Nazario




Miraglio Elsa Analía



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Tabossi
Villa Tabossi - E. R.

020501	Empresas constructoras, edificios, obras viales, etc.	2,5 ‰	\$10.062,00	
	Comercio al por menor			
020601	Venta de automóviles nuevos y usados	10 ‰	\$25.155,99	
020602	Venta de maquinaria agrícola e industrial	10 ‰	\$25.155,99	
020603	Venta de partes, piezas, repuestos y accesorios para vehículos y maquinarias	2,5 ‰	\$12.578,40	
020604	Venta de motocicletas, bicicletas, piezas, repuestos y accesorios	2,5 ‰	\$6.400,00	
020605	Venta de combustibles	5 ‰	\$7.600,00	
020606	Venta de lubricantes	10 ‰	\$7.600,00	
020607	Venta de alimentos, bebidas y otros (supermercados y autoservicios)	2,5 ‰	\$ 5.400,00	
020608	Venta de artículos variados no comestibles (bazar, regalaría, juguetería, mercería, papelería, Cotillón)	12 ‰	\$4.680,00	
020609	Venta de productos agropecuarios (venta de cereales y oleaginosas)	40 ‰	\$66.600	
020610	Venta de productos de almacén, flambrería, rotisería, heladerías y dietéticas) -	2 ‰	\$5.600,00	
021808	Heladerías	2 ‰	\$3.240,00	
020611	Verdulerías y frutas frescas	2 ‰	\$ 4.000,00	
020612	Panaderías, ventas de pastas y confituras	2 ‰	\$4.000,00-----	
020635	Drugstore			6000,00

[Firma]



[Firma]



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Tabossi
Villa Tabossi - E. R.

020613	Kioscos			\$5.000,00
020614	Farmacias, Veterinarias, Droguerías	25 ‰	\$8582,40	
020615	Roperías y venta de prendas de vestir	12 ‰	\$6.000,00	
020616	Venta de calzado y artículos de cuero	12 ‰	\$6.480,00	
020617	Venta de aparatos y art. de uso doméstico	2,5 ‰	\$9.142,26	
020618	Corralón de Materiales de construcción	2,5 ‰	\$25.000,00	
020619	Ferreterías	5 ‰	\$20.000,00.	
020620	Pinturas, revestimientos (alfombras)	10 ‰	\$5043,88	
020621	Vidrierías	10 ‰	\$5043,88	
020622	Venta de artículos y elementos de electricidad	10 ‰	\$5043,88	
020623	Venta de artículos de caza y pesca	10 ‰	\$6156,00	
020624	Viveros y/o Venta de Plantas y Flores	10 ‰	\$4309,82	
020625	Venta de semillas y forrajerías	10 ‰	\$5337,90	
020626	Ópticas, fotografías, relojerías, joyería y fantasía	10 ‰	\$6.158,00	
020627	Venta de libros diarios y revistas	10 ‰	\$6.156,00	
020628	Venta de maquinarias y equipos de oficina	2,5 ‰	\$9.171,74	
020629	Venta de gas en garrafas	10 ‰	\$4.407,08	
020630	Venta por menor de Bebidas al mostrador (Bar)	12 ‰	\$3.789,60	
020631	Venta de muebles (Mueblería)	12 ‰	\$10.116,00	
020632	Pañalera Perfumería y artículos varios.	12 ‰	\$4.557,60	





Honorable Concejo Deliberante

Villa Tabossi - E. R.

020633	Carpinterías y venta de maderas en general	10 %	\$4364,66	
020634	Venta de artículos de limpieza	12 %	\$4.104,00	
	<u>Comercio al por menor a domicilio</u>			
020701	Venta a domicilio de flores plantas y semillas			\$3067.84
020702	Venta a domicilio de verduras y frutas frescas			\$3067.84
020703	Venta a domicilio de productos de limpieza			\$3067.84
020704	Venta a domicilio de agua, soda y aguas saborizadas			\$6.000.00
	<u>Comisionistas y Consignatarios</u>			
020801	Consignación de haciendas	12 %	\$ 12.135,60	
020802	Consignación de insumos agropecuarios	12 %	\$62875,22	
020803	Actividad de compra venta artículos usados	12 %	\$5042.98	
020804	Contratista Rural			\$7200
	<u>Servicios de reparación y mantenimiento</u>			
020901	Taller de reparaciones de automotores, maquinarias y motocicletas	10 %	\$6.000.00	
020902	Reparación y mantenimiento de bicicletas	10 %	\$5.600.00	
020903	Tornaría, soldaduras y herrerías	10 %	\$8.400.00	
020904	Oficios (plomeros, gasistas, albañiles, electricistas, pintores)			\$5.600.00

Prof. Araceta



Miraflores Elsa Analía



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Tabossi
Villa Tabossi - E. R.

020905	Servicio de reparación y mantenimiento de artículos del hogar	10 ‰	\$6.400.00	
020906	Carpinteros, tapiceros, zapateros			\$4.000.00
020907	Peluquerías			\$6.400.00
020908	Cuidado de personas	10 ‰	\$5.000.00.	
020909	Reparación de cámaras, cubiertas y llantas	10‰	\$5.223,60	
	Hoteles, restaurantes y espectáculos públicos			
021807	Carribares y similares			\$4.984,00
021001	Servicio de hotelería			\$8.200.00.
021002	Restaurantes, parrillas y pizzerías	2,50 ‰	\$7.600,00	
021003	Servicios de cantinas, bares, en clubes y/o instituciones	12 ‰	\$7.600,00	
021004	Clubés y/o confiterías bailables	25 ‰	\$12.769,20	
	Transportes, encomiendas y almacenamiento			
021101	Servicio de taxi fletes y remises			\$ 5.600,00
021102	Transporte de pasajeros urbano, suburb. e interurbano (por unidad)			\$5.800,00
021103	Transporte escolar			\$5042.98
021104	Servicio de agencias de turismo	10 ‰	\$12.577,96	
021105	Servicio de encomiendas	10 ‰	\$5.043,00	





Honorable Consejo Deliberante
Municipalidad de Tabossi
Villa Tabossi - E. R.

	Correo y Comunicaciones			
021201	Servicio de correos	25 ‰	\$12.577,96	
021202	Servicio de telefonía	60 ‰	\$63.081,64	
021203	Servicio de telecabinas y locutorios	10 ‰	\$6.000.00	
021204	Servicio de TV por cable	2,50 ‰	\$10.000.00.	
021205	Servicio de radiodifusión	2,50 ‰	\$5.043,00	
021206	Servicio de Telefonía Celular	30 ‰	\$63.096,40	
	Intermediación financiera, juegos de azar y seguros			
021301	Actividad bancaria y financiera	40 ‰	\$63.096,40	
021302	Agencias de juegos de azar	5 ‰	\$10.240.00.	
021303	Agencias de seguros en general	5 ‰	\$9.584,64	
	Actividades inmobiliarias y de alquiler			
021403	Alquiler por hora de Canchas de fútbol 5 y similares	10‰	\$7.200.00	
021401	Inmobiliarias y comisionistas en general	5 ‰	\$10.086,00	
020911	Alquiler de salón de eventos (fiestas).		\$7.200,00	
021402	Alquiler de casas y departamentos por mes – por casa o por departamento		\$5.000,00	

[Firma]



[Firma]



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Tabossi
Villa Tabossi - E. R.

	Informática y actividad profesional liberales			
021501	Capacitación y asesoramiento en Informática			\$4.364,66
021502	Academias de Corte y Confección			\$4.364,66
021503	Academias de Conducción			\$4.364,66
021504	Academias de Música			\$4.364,66
021505	Academias de Idiomas			\$4.364,66
021506	Profesionales			\$4.364,66
021507	Básculas y Balanzas Públicas			\$4.364,66
021508	Canteras y/o Yacimientos			\$4.364,66
021509	Depósitos de mercaderías y materiales sin venta al público			\$4.364,66
021510	Estudios Contables, asesorías y gestorías son profesionales liberales			\$6.311,08
021511	Promotores de espectáculos deportivos			\$6.311,08
021513	Gimnasios			\$4.364,66
	Publicidad, fotografía y seguridad			
021601	Actividades de publicidad (escrita, oral, decoración, musicalización, iluminación)	10 %	\$4.365,00	
021602	Actividades de fotografía	10 %	\$7.000,00	
	Servicios Sociales, de Salud y Enseñanza			
021701	Actividades de sanatorios y clínicas	25 %	\$11.501,56	
020910	Servicios de estética y cuidado corporal.		\$ 5.400,00	

[Firma]



[Firma]



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Tabossi
Villa Tabossi - E. R.

021702	Servicios fúnebres y sociales	25 ‰	\$9.000,00	
	Otras actividades de servicios			
021800	Ciber	10 ‰	\$4.365,00	
021801	Juegos mecánicos y electrónicos	10 ‰	\$4.365,00	
021802	Lavadero de autos	10 ‰	\$7.000,00	
021803	Cooperativas	5 ‰	\$63.081,64	
021804	Venta y Distribución de Gas Natural	25 ‰	\$28.488,48	
021805	Otras actividades no especificadas	10 ‰	\$6.400,00	
021806	Transporte de carga por unidad			\$7.000,00

ART.9) Se establece un descuento del quince por ciento (15%) en las Tasas de vencimiento futuro, a todos aquellos contribuyentes u obligados al pago, que no registren deuda por el respectivo concepto.-

TITULO III

SALUD PUBLICA MUNICIPAL

Capítulo 1ro

Carnet Sanitario

ART. 10°) Conforme lo establecido en el artículo 22° al 25° del Código Tributario Municipal, Parte Especial, se fija:

-Sellado mínimo, según TITULO XIV Actuaciones administrativas Apartado f) ultimo ítem (-)

Capítulo 2do

Inspección Higiénico Sanitaria de Vehículos



Milagro Elsa Analía
PRESIDENTE



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Tabossi
Villa Tabossi - E. R.

ART. 11*) De acuerdo a lo establecido en el artículo 26° al 29° del Código Tributario Municipal, Parte Especial, se fija la inscripción de vehículos de transporte de mercaderías que ingresan al Municipio y sin local de ventas, a efectos de quedar sujetos al control de la inspección higiénico sanitaria.

➤ Por año

\$ 2880,00

➤ Desinfección y/o Desratización

ART. 12*) Por los servicios que se presten con carácter extraordinario de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 31° del Código Tributario Municipal, Parte Especial, se cobrará conforme se detalla:

➤ Desinfección de vehículos en general	\$ 2.000,00
Desinfección de vehículos de carpa	\$ 2.000,00
➤ Desinfección de muebles, envases usados y piezas de ropa	\$ 2.000,00
➤ Desinfección de Habitaciones, por unidad	\$ 2.000,00
➤ Desratización de viviendas familiares	\$ 2.000,00
➤ Desratización de terrenos baldíos, por cada 500 m2	\$ 2.000,00
➤ Por desratización de comercios	\$ 2.000,00
➤ Por desratización de plantas industriales	\$ 2.000,00

La desratización con movimiento de mercaderías a cargo del personal municipal, lleva un incremento del 300%.

Capítulo 4to

Inspección Bromatológica

ART. 13*) De acuerdo a lo establecido en el Artículo 36° al 38° del Código Tributario Municipal, Parte Especial, se fijan los siguientes Derechos

a) Pescados: Por local de ventas por mes	\$2.000,00
b) Por Vehículo por día	\$2.000,00
Carnes: por res	\$2.000,00
a. Embutidos: por fábrica por mes	\$2.000,00
b. Planta concentradora de leche: por litro	20/00
c. Inspección de aves y huevos	
1. Por local, por mes	\$2.000,00
2. Por vehículo por día.	

\$1.000,00

Capítulo 5to

Vacunación y Desparasitación de perros

ART. 14*) De acuerdo a lo establecido por el Art. 39° del Código Tributario Municipal, Parte Especial, se fija la Tasa anual por cada ejemplar en:

2.000,00

TITULO IV

Micaela Elsa Analía



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Tabossi
Villa Tabossi - E. R.

Capítulo 1ro

Servicios Varios

Utilización de lugares destinado a uso público

ART. 15°) Conforme a lo establecido por el artículo 41° del Código Tributario Municipal, Parte Especial, se fijan los siguientes Derechos:

- a. Ferias Municipales:
- | | |
|-------------------------|------------|
| 1. por alquiler mensual | \$2.400,00 |
| 2. por alquiler diario | \$ 800,00. |
- b. Complejo Polideportivo:
- | | |
|--|--------------|
| 1. Por el uso de las Inst. del Salón polid. por día con o sin/AA | \$178.000,00 |
| Garantía: \$40.000,00 | |
| 2. Cuando el AGASAJADO sea residente en nuestra localidad | \$ 90.000,00 |
| Garantía: \$20.000,00 | |
| 3. Para Instituciones sin fines de lucro por servicios de limpieza | \$ 9.000,00 |
| 4. Por el uso de las instalaciones del Quincho grande | \$ 6.000,00 |
| 5. Por el uso de las instalaciones de los quinchos chicos, por día | \$ 3.000,00 |
| 6. Por el uso del Playón Polideportivo en horario nocturno, por hora | \$ 1250,00 |
7. Para personas de bajos recursos 50% menos según informe socioeconómico
- c. Complejo Predio del Ferrocarril
- | | |
|--|--------------|
| 1. Por el Uso del salón grande del Ferrocarril | \$ 40.000,00 |
| Domiciliados fuera de la localidad. | |
| Por el uso del salón grande del ferrocarril | \$ 20.000,00 |
| Residentes en la localidad. | |
| 2. Por el Uso del salón chico del Ferrocarril | \$ 6000,00 |
| 3. Para personas de escasos recursos, 5% menos | |

Cuando el motivo del uso de la Instalaciones del Complejo Polideportivo Municipal sea la realización de reuniones de tipo político, cultural y deportivo se exceptuará el pago del mismo, a excepción de los derechos de limpieza establecidos en el apartado 2.3 del presente

Capítulo 2do

Uso de Equipos e Instalaciones

ART. 16°) Conforme lo establece el artículo 42°, del Código Tributario Municipal, Parte Especial, se abonarán los siguientes derechos en concepto de arrendamiento:


Miriam Elsa Analla



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Tabossi
Villa Tabossi - E. R.

a. Por el uso del Tractor: con tractorista, por hora	40 lts gasoil
b. Por el uso de retroexcavadora: con chofer, por hora	40 lts de gasoil
c. Por el uso de Niveladora de arrastre, sin tractor, por hora	40 Lts de gasoil
Por el uso del camión, con chofer, por hora	30 lts de gasoil
d. Por el uso de Palas mecánicas, de arrastre sin tractor, por jornada de 6 hs	30 lts de gasoil
e. Por el uso de desmalezadora, de arrastre sin tractor, por jornada de 6 hs	40lts de gasoil
f. Por el uso de motoniveladora, con personal, por hora	55 lts. De gasoil
g. Por el uso de cortadora de césped:	
1. a nafta, con personal, por hora	30 lts de nafta
súper	
2. Eléctrica, con personal, por hora	15 lts de nafta
súper	
3. Servicio de corte pasto c/moto guadañadora p/ hs	10 Ltrs
Gasoil	
4. Corte de pasto en terrenos baldíos por hora	40 Lrs Gasoil
h. Rastradisco/hora	30 L gasoil
i. Palada de tierra c/una	5 lts gasoil

Cuando se realice un servicio especial o de urgencia en días inhábiles, se debe abonar un adicional de 100%.

j. **Servicio de tanque atmosférico:**

1. Por viaje dentro de la planta urbana donde no existe red de cloacas **4lts de nafta súper**
2. Por cada viaje adicional **2lts de nafta súper.**
3. Por viaje dentro de la planta urbana donde existe red de cloacas **8lts de nafta súper**
4. Por cada viaje adición **4lts de nafta súper**
5. Por viaje fuera de la planta urbana, por km. recorrido **1lts de nafta súper**

Por cada pozo ciego extra este valor se incrementará un 50%

Las personas de escasos recursos abonarán un 50% de los valores del presente inc. j.

Servicio de Tanqué con agua:

1. Por viaje 25 lts de nafta súper
- 2 Por Km. Recorrido fuera de la planta urbana 2 lts de nafta súper

Capítulo 3ro

Inspección de pesas y medidas

ART. 17º) Conforme lo establece el artículo 43º del Código Tributario Municipal, Parte Especial, se fijan los siguientes Derechos:

- | | |
|---|-----------|
| a. Por cada balanza de mostrador, por año | \$2000,00 |
| b. Por cada báscula de hasta 500 Kgs, por año | \$2000,00 |
| c. Por cada medida de litro, por año | \$2000,00 |

Capítulo 4to

Cementerio

Dm Acosta Nazario J.

Miraglio Elsa Analía



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Tabossi
Villa Tabossi - E. R.

ART. 18º) Conforme lo establece el artículo 45º del Código Tributario Municipal, Parte Especial, se fijan los siguientes Derechos:

a.	Por inhumación en tierra	\$	2.000,00
b.	Por inhumación en panteones o nichos	\$	4.000,00
c.	Por permiso p/traslado o salida de cadáveres o restos humanos	\$	3.000,00
d.	Nichos Municipales		
1.	Concesión por un (1) año		
i.	Primera y cuarta fila	\$	6.336,00
	segunda y tercera fila	\$	9216,00
2.	Concesión por noventa y nueve (99) años		
i.	Primera y cuarta fila	Valor 30 B. Cemento.	
	Segunda y tercera fila	Valor 35 B. Cemento.	

La concesión por un año (alquiler) No Se realiza .Solo ventas de nichos al contado.

c. Por atención y limpieza se abonarán los siguientes derechos, por año:

-	Sepulturas en tierra	\$	2.000,00
-	Nichos	\$	4.000,00
-	Panteones	\$	5760,00
-	Cementerio Parque	\$	5760,00

d. Por el permiso p/ colocación de placas se abonará un sellado de \$ 2.088,00

e. Incorpórese como Servicio Complementario **CEMENTERIO PARQUE MUNICIPAL**: Sepultura en tierra, y el mantenimiento por 40 años, según su reglamentación.

1.- Para un grupo familiar sin límite de edad:

Zona 1	pago total	\$68.316,48
Zona 2	pago total	\$54720,00
Zona 3	pago total	\$80.112,00

2.- Se aceptara la entrega de nichos a cuenta de pago de deudas por tasas de mantenimiento y conservación anual y / o a cuenta del pago de parcelas en el Cementerio Parque Municipal.


Miraglia Elsa Analía



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Tabossi
Villa Tabossi - E. R.

3. Los contribuyentes de la Tasa por el Servicio de Concesión de nichos podrán optar por pagar la Tasa correspondiente por parcelas en el Cementerio Parque a cuyo efecto se le reconocerán los montos abonados hasta la fecha.

Fijase el 10 de Julio como fecha de vencimiento de los derechos a que refieren los incisos d) e) y g).

Para las inhumaciones producidas dentro del año se abonarán los derechos en forma proporcional al tiempo transcurrido, computándose como mes entero aquel en que tal hecho se produzca. En estos casos el vencimiento será inmediato.

Podrán efectuarse reservas de nichos mediante el abono de los derechos que correspondan.

ART.19) Se establece un descuento del quince por ciento (15%) en las Tasas de vencimiento futuro, a todos aquellos contribuyentes u obligados al pago, que no registren deuda por el respectivo concepto.-

Capítulo 5to

Fotocopias y Plastificado

ART. 20º) De acuerdo a lo establecido en los artículos 47º y 48º del Código Tributario Municipal, Parte Especial, se abonara por el servicio de fotocopiado y plastificado de tarjetas los importes que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.

Cuota societaria biblioteca municipal "Elda R. de Puntin"

-Cuota Social Individual.....\$ 160.00 Cuota social grupo familiar.....\$300.00.

TITULO V

OCUPACIÓN DE LA VIA PUBLICA

ART. 21º) De acuerdo a lo establecido en el artículo 49º del Código Tributario Municipal, Parte Especial, se abonarán los siguientes derechos:

- a. Compañías telefónicas, de electricidad y de Obras Sanitarias.
 1. Por cada poste que coloque y los que tengan ubicados dentro de ejido municipal, por año y en forma indivisible \$ 300,00
 2. Por cada distribuidor que coloquen o tengan instalado, por año y en forma indivisible \$ 300,00
 3. Los túneles, conductos o galerías subterráneas, que autorice la Municipalidad, para el cruce de personas o cosas, abonarán un derecho anual por metro lineal en forma indivisa \$300,00
- b. Bares, cafés, confiterías. Por permiso para colocar mesas frente a bares, cafés, etc, se abonará un derecho anual e indivisible, por cada mesa
 1. Dentro del radio céntrico \$320,00
 2. Fuera del radio céntrico \$320,00
- c. Puesto de flores: por instalación de kioscos o puestos de flores en las inmediaciones del cementerio, pagarán un derecho anual de \$3000,00
- d. Instalación de kioscos o puestos de flores de carácter Temporal, se otorgará previa solicitud, como máximo por dos (2) días abonando un derecho diario de \$300.00





Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Tabossi
Villa Tabossi - E. R.

- e. Puestos de venta y/o exhibición de mercaderías. Por permiso de ocupación de acera, para la exhibición de mercaderías, por m², por bimestre
- f. Todo vehículo o embarcación, establecida en lugar fijo, con ventas de frutas, verduras, hortalizas, etc, abonará un derecho por vehículo y por día de \$1000.00
- g. Permisos precarios para construcción:
1. Cuando en una construcción sea necesaria la ocupación de una vereda, se pagará por metro cuadrado y por mes adelantado \$ 700,00
- h. Otros puestos y kioscos: Los puestos de kioscos de ventas de cigarrillos, golosinas, frutas, verduras, etc, abonarán por año:
1. Dentro del radio céntrico \$ 1622.00
 2. Fuera del radio céntrico \$ 959,00
- i. Los puestos de kioscos de ventas de diarios y revistas abonarán por año:
1. Dentro del radio céntrico \$ 1622.00
 2. Fuera del radio céntrico \$ 959,00
- j. Parque de diversiones, circos y/o atracciones análogas, cada 15 días \$ 1576,00

TITULO VI

PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ART. 22º) De acuerdo a lo establecido en el artículo 55º del Código Tributario Municipal, Parte Especial, por letreros y anuncios publicitarios instalados en la vía pública o visibles en forma directa desde ella y que no se exhiban en el establecimiento del anunciante, se abonarán los derechos que las clasificaciones siguientes imponen:

- a. Propaganda mural y/o impresa, por fijación de afiches, por c/u \$ 300,00
- b. Carteles y/o letreros permanentes, por c/u y por año \$ 300,00
- c. Propagandas impresas en toldos, vidrieras, etc, afiches, calcomanías ajenas al titular del negocio, por año \$ 300,00
- d. Distribución de volantes y boletines, por campaña \$ 300,00
- e. Propaganda oral y rodante, equipos amplificadores para propaganda comercial, en la vía pública por día \$ 800,00
- f. Propagandas en guías telefónicas, por cada ejemplar distribuido en el Municipio, abonarán por año \$ 200,00
- g. Distribución gratuita de rifas, vales, entradas, excepto las de naturaleza benéfica, abonarán por día \$ 300,00
- h. Permiso para colocación de bandera de remate, por día \$ 720,00

TITULO VII

DERECHOS DE EXTRACCIÓN DE ARENA, PEDREGULLO Y TIERRA

ART. 23º) No se legisla por carecer de interés para el medio.

TITULO VIII

DERECHOS POR ESPECTÁCULOS PUBLICOS, DIVERSIONES Y RIFAS

Capítulo 1ro

Espectáculos Públicos y Diversiones

Elsa Analta Nazario



Miraglio Elsa Analta
PRESIDENTE



Honorable Concejo Deliberante
Municipio de Tabossi
Villa Tabossi - E. R.

ART. 24º) Conforme a lo establecido en los artículos 57º y 58º del Código Tributario Municipal, Parte Especial, los concurrentes a los espectáculos públicos, sobre la entrada, abonarán el 10%.

ART. 25º) Por los espectáculos públicos que se determinen a continuación, se abonarán los siguientes derechos:

- | | | |
|---|----|---------|
| a. Circos: por anticipado y por día, s/ el total de entradas 10% mínimo de Bailes: | \$ | 300,00 |
| 1. el organizador por solicitud de permiso, por cada baile | \$ | 2160,00 |
| Los concurrentes, sobre el valor de las entradas, un 10% | | |
| b. Parques de diversiones y calesitas: por cada juego mecánico, kiosco de juegos o expendio de bebidas, abonarán en concepto de habilitación, por cada 15 días o fracción | \$ | 600,00 |
| c. Juegos varios permanentes; por cada uno en forma anual e indivisible | \$ | 1000,00 |

Capítulo 2do

Rifas

ART. 26º) De acuerdo a lo establecido en el artículo 61º, del Código Tributario Municipal, Parte Especial, toda rifa o bono Contribución que fuera vendido en jurisdicción Municipal, abonarán los siguientes derechos:

- Sobre los números destinados a la venta, excepto cuando sean organizadas y distribuidas por Instituciones benéficas, el CINCO POR CIENTO (5%).
- Si se tratara de rifas de otras localidades, autorizadas por el Superior Gobierno de la Provincia, abonarán sobre el total del valor de los números que circulen dentro del Municipio, el VEINTE POR CIENTO (20%).

TITULO IX

VENDEDORES AMBULANTES

ART. 27º) El tributo que corresponde abonar a los sujetos comprendidos en los artículos 62º y 63º, del Código Tributario Municipal, Parte Especial, proceder del ejercicio de dicha actividad comprendiendo los siguientes rubros:

- | | | |
|---|----|---------|
| a) Camiones, furgones, colectivos adaptados y/o similares en tamaño, camionetas con acoplado, por día | \$ | 4600,00 |
| b) Camionetas, estancieras o similares, por día | \$ | 3456,00 |
| c) Caminantes por día | \$ | 1800,00 |

Los días inhábiles administrativos la tasa se abona con un recargo del 100%.

Los que comercialicen productos por los cuales no existan, comercios habilitados en la localidad, abonarán el 50% de la tasa fijada por la presente norma, no aplicándose asimismo el recargo previsto en el párrafo anterior.

TITULO X

INSPECCION DE INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS

ART. 28º) No se legisla por no ser de aplicación en el Municipio.

TITULO XI

CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS


Prof. Acosta Nazario




M. Agallo Elsa Analía



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Tabossi
Villa Tabossi - E. R.

ART. 29º) Según lo dispuesto por el artículo 72º del Código Tributario Municipal, Parte Especial, las contribuciones por mejoras se establecerán sobre la base del costo resultante más un 10% en concepto de gastos generales, y además condiciones que establezcan las ordenanzas respectivas.

TITULO XII
DERECHOS DE EDIFICACIÓN

ART. 30º) Según lo dispuesto por en los artículos 73º al 78º del Código Tributario Municipal, Parte Especial, se fijan los siguientes montos y alícuotas en concepto de aprobación de planos y servicios de inspección de obras, según tasación:

- | | |
|--|-------------------------------|
| a) Proyecto de construcción en Planta urbana | 3 0/00 |
| b) Relevamiento de construcción en la planta urbana | 10 0/00 |
| c) Derecho fijo por otorgamiento de niveles o líneas: | \$ 432,00 |
| d) Por verificación de líneas ya entregadas: | \$ 1642,00 |
| e) Mensuras: | |
| a. Fijo sobre valuación municipal | |
| 1% | |
| b. Más, cuando se hace en manzanas sin lotes, por cada una | \$ 8064,00 |
| c. Cuando se hace en lotes, por cada uno | \$ 504,00 |
| d. | |
| f) Derechos de conexión de cloacas | \$ Valor 10 Bolsas de Cemento |
| -Pago Total : descuento del 10% | |

-Pago en cuotas: Hasta cinco (5) cuotas mensuales iguales y consecutivas, suscribiéndose a tales efectos el convenio respectivo.-

-Pago por Jubilados, Pensionados, y personas de escasos recursos económicos, los que acrediten tal condición y no tengan otro ingreso o propiedad tendrán un descuento del 50% sobre el importe total a pagar

Los que acrediten fehacientemente tal condición y que no tengan otro ingreso y/o propiedad tendrán un descuento del 50% sobre el importe total a pagar.-

TITULO XIII

SERVICIOS FÚNEBRES

ART. 31º) Conforme lo establecido por el artículo 79º del Código Tributario Municipal, Parte Especial, se establecen las siguientes tarifas:

- a) Alquiler de la sala de velatorios, por servicio: \$9585,00
- Las personas de bajo recursos quedarán exentas del pago del presente inciso.

TITULO XIV
ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

ART. 32º) Conforme a lo establecido por el artículo 80º del Código Tributario Municipal -Parte Especial- se establecen las siguientes Tasas:

X " " " " " "



Miraflores, 10 de Mayo de 2011
Elena Analla



Honorable Consejo Deliberante
Municipalidad de Tabossi
Villa Tabossi - E. R.

a) Abonarán sellados de:

Por toda solicitud de ampliación, refacción, instalación sanitaria o construcción, certificado final o parcial de obra, certificado final de conexión de cloaca domiciliaria, y visación de copias de planos aprobados.

\$ 3168,00

b) Abonarán sellados de:

- Por la inscripción de Industrias y Comercios en la T.I.S.H.P.S.
- Por la solicitud de certificados de libre deuda.
- Por la transferencia de la licencia de taxi

\$ 3168,00

c) Abonarán sellados de:

- Por el otorgamiento de Carnet de conductor

ART.1º: Fijense los siguientes valores para el otorgamiento de la licencia de conducir, según los siguientes plazos de vigencia:

- a) Licencia de conducir hasta un (1) y dos (2) años de vigencia: pesos un tres mil (\$ 3.000,00).
- b) Licencia de conducir hasta tres (3) años de vigencia: pesos cuatro mil (\$ 4.000,00).
- c) Licencia de conducir hasta cinco (5) años de vigencia: pesos cinco mil quinientos (\$ 5000,00).

ART.2º: Exexceptuase del pago de la tasa correspondiente al otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir a que se hace mención en el Art. 1º, para las fuerzas de seguridad activas, defensa civil, cuerpo activo de bomberos afectados al uso de vehículos y empleados municipales afectados al uso de vehículos municipales con domicilio en la localidad de Tabossi y en las jurisdicciones correspondientes al Centro de Emisión de Licencias de Tabossi.

- Por la solicitud de licencia para taxi SEGÚN CATEGORIA

e) Abonarán sellados de:

- Por certificado de libre multa del Registro de Conducir.

\$3.000.00

Los solicitantes de copias abonarán un 50% más de los valores preestablecidos.

f) Abonarán sellados de:

- Por la provisión de tubos de alcantarillas:
 - De 0,40 mts. de diámetro
 - De 0,60 mts. de diámetro
 - De 0,80 mts. de diámetro

valor de 6 bolsas de cemento.
valor de 7 bolsas de cemento
valor de 8 bolsas de cemento

Los solicitantes que se domicilien dentro del Ejido de la localidad gozarán de un descuento de un 30% sobre los valores de este inciso.

g) Inscripción de Propiedades en el registro Municipal:

- Por la inscripción de las Propiedades en el registro Municipal, se cobrará un derecho sobre el valor de la misma del:

4 o/oo

- El catastro o Inscripción de Títulos de Hijuelas se efectuará acompañando el Certificado de Libre Deuda Municipal y se abonarán por ellos los derechos que fije la ordenanza que rija a la fecha de la inscripción, cualquiera fuera la fecha del título o hijuela, sin perjuicio de la aplicación de la multa que corresponda.

- Cuando el título o hijuela no expresara el valor de la propiedad, o fuese inferior a la valuación fijada para el pago del Impuesto Inmobiliario Provincial, se tomará como base para efectuar el cobro de la inscripción

- La falta de inscripción de un Título dentro de los ciento veinte (365) días del otorgamiento por el Registro de la Propiedad de la jurisdicción que corresponda, será sancionado con una multa equivalente al doble del importe que corresponda, calculado en base a lo dispuesto en apartados anteriores.

Prof. Acosta Nazario



Miraflo Elsa Analía



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Tabossi
Villa Tabossi - E. R.

- Por el visado de Planos para presentar ante la Dirección General de Catastro, por lote: \$ 2664,00
- Por el visado de certificado y declaración jurada. \$ 1440,00.
- Por la aprobación de amanzanamiento y/o loteos por cada lote: \$ 2664,00
- Por todo otro escrito que no este gravado con sellados especiales \$2000,00

TITULO XV
FONDO MUNICIPAL DE PROMOCION DE LA COMUNIDAD Y TURISMO

ART.33°) Se fija para la creación del Fondo Municipal de Promoción de la Comunidad y Turismo, previsto en el art.82° del Código Tributario Municipal -Parte Especial- sobre tasas y derechos Municipales, un adicional del DIEZ POR CIENTO (10%).

Este adicional no se cobrará sobre los siguientes derechos:

- Salud Publica Municipal
- Actuaciones Administrativas
- Cementerio
- Recuperos y contribuciones por mejoras.
- Servicios fúnebres
- Operaciones o transacciones que se efectúen entre la Municipalidad y otro entre de naturaleza pública.

TITULO XVI
DERECHO DE ABASTO E INSPECCION VETERINARIA

ART.34°) De acuerdo al art.83° del Código Tributario Municipal - Parte Especial- se fijan los siguientes derechos: Por Kg. de rendimiento

TITULO XVII
TRABAJOS POR CUENTA DE PARTICULARES

ART.35°) De acuerdo a lo establecido en el art.84° del Código Tributario Municipal - Parte Especial- se establece el recargo por gastos de administración en el DIEZ POR CIENTO (10%)

TITULO XVIII
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

ART.36°) De conformidad con lo establecido en el art.47° del Código Tributario Municipal -Parte Gral.- establecense las siguientes normas complementarias para el pago de obligaciones tributarias vencidas:

- a) **Plazo general:** 24 meses
- b) **Vencimiento:** Cuotas mensuales iguales y consecutivas con vencimiento cada 30 días.
- c) **Tasa de Interés:** fijese la tasa de interés en dos por Ciento (2.-%)
 - a. Para los periodos que resulte aplicable actualización en el 2% mensual
 - b. Para los periodos en que no resulte aplicable actualización en el 1% mensual
- d) **Cuota Mínima:** \$3000,00
- e) **Calculo de las cuotas:** El valor de la cuota surgirá de dividir el monto total a financiar por la cantidad de cuotas solicitadas. A estos fines deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el apartado "d".
- f) El monto total a financiar se obtendrá adicionando al monto adeudado a la fecha de la solicitud, los intereses por financiación. El porcentual de éstos será el resultante de multiplicar el número de cuotas solicitado por la tasa de interés vigente.
- g) **Mora:** La falta de pago de dos cuotas consecutivas o tres alternadas provocará automáticamente la mora del deudor y producir la caducidad del plan acordado siendo exigible a partir de ese momento el saldo total adeudado más los recargos e intereses correspondientes.

Honorable Concejo Deliberante de Villa Tabossi

Prof. Acosta Nazario J.



21/12/2023

Miraglio Elsa Analía
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

Villa Tabossi - E. R.



ORDENANZA N°.....713...../2023.-

VISTO: La necesidad de producir una nueva AMPLIACIÓN del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Tabossi correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, en un todo de acuerdo al detalle técnico brindado por el área Contable Municipal, obrante en planillas de ingresos y egresos (cuadros N°1 y N°2) a tales efectos confeccionadas y a resultados de las cuales se elaboró el correspondiente Proyecto de Ordenanza remitido por el D.E.M. a este H. Concejo Deliberante para su tratamiento y sanción; Y:

CONSIDERANDO:

Que, tal ampliación resulta necesaria a fin de dar entrada contable a recursos procedentes de diferentes jurisdicciones (Municipal, Provincial y Nacional), para ser aplicados a gastos e inversiones de variado orden; a saber:

INGRESOS: De Jurisdicción Municipal: Otros Ingresos/Intereses Plazos Fijos \$6.200.000,00. De Jurisdicción Provincial Completamiento y Terminación Viviendas I.A.P.V. \$2.800.000,00. De Jurisdicción Nacional Coparticipación de Impuestos Nacionales \$16.000.000,00. **TOTAL:** \$25.000.000,00.

EGRESOS: Personal \$37.500.000,00. (Permanente 24.500.000,00 y Temporario \$13.000.000,00.-). Bienes y Servicios No Personales \$8.000.000,00. Transferencias \$1.500.000,00. **TOTAL:** \$48.500.000,00. **DISMINUCIONES:** Erogaciones de Capital/Trabajos Públicos \$23.500.000,00.- **TOTAL NETO:** \$25.000.000,00.

Que, en consecuencia, resulta necesario proceder a adecuar el Presupuesto Municipal Ejercicio 2023 de nuestra Municipalidad, por las razones y para los destinos detallados en las planillas que acompañan esta reforma, lo que a través de la presente se hace afectivo tal y como fuera solicitado por el Ejecutivo Municipal.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE TABOSSI SANCIONA CON FUERZA DE:**

Prof. Acosta Nazario J.
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI



Miraglio Elsa Analla
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Villa Tabossi



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

Villa Tabossi - E. R.



ORDENANZA

ARTICULO 1º) INCREMENTESE el Cálculo de **RECURSOS** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023 de la Administración Municipal, en la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES 00/100 (\$25.000.000,00.-), resultando un **TOTAL GENERAL** por todo concepto de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 43/100 (\$644.484.767,43-); de conformidad al detalle obrante en el **cuadro N°1** que se adjunta formando parte legal y útil de la presente en Un folio (1-Fº).-

ARTICULO 2º) INCREMENTESE el Presupuesto de **GASTOS** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023 de la Administración Municipal en la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$48.500.000,00.-); **DISMINUYENDO** a su vez en un valor de PESOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 (\$23.500.000,00.-); conformando un **VALOR NETO** de PESOS VEINTICINCO MILLONES 00/100 (\$25.000.000,00.-), de lo que resulta un **TOTAL GENERAL** por todo concepto de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 43/100 (\$644.484.767,43-); todo ello de conformidad al detalle obrante en el **cuadro N°2** que se adjunta formando parte legal y útil de la presente en Un folio (1-Fº).-

ARTICULO 3º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese.
Dada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Tabossi; 21 de diciembre de 2023.-

Prof. Acosta Nazario J.
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI



Miraglio Elsa Analía
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Villa Tabossi

AMPLIACION CALCULO DE RECURSOS DEL EJERCICIO 2023
ANALITICO DE INGRESOS

Cuadro N° 1

Código	Denominación	Presupuesto	Aumentos	Disminuciones	Nuevo Monto
01-01-00-00-00-00-00	INGRESOS CORRIENTES	617.984.767,43	25.000.000,00		642.984.767,43
01-01-01-00-00-00-00	DE JURISDICCION MUNICIPAL	25.971.184,01	6.200.000,00		32.171.184,01
01-01-01-01-00-00-00	TASAS MUNICIPALES	17.070.000,00	0,00		17.070.000,00
01-01-01-01-01-00-00	Tasa General Inmobiliaria	4.000.000,00			4.000.000,00
01-01-01-01-02-00-00	T.I.S.H.P.S.	4.000.000,00	0,00		4.000.000,00
01-01-01-01-03-00-00	Insp. de Pesas y Medidas	700.000,00			700.000,00
01-01-01-01-04-00-00	Vendedores Ambulantes	700.000,00			700.000,00
01-01-01-01-05-00-00	Derecho de Cementerio	800.000,00	0,00		800.000,00
01-01-01-01-08-00-00	Derecho de Oficinas y Sellos	2.000.000,00	0,00		2.000.000,00
01-01-01-01-10-00-00	Derecho de Conexión Cloacas	700.000,00	0,00		700.000,00
01-01-01-01-11-00-00	Recargo por Mora	300.000,00	0,00		300.000,00
01-01-01-01-12-00-00	Multa por Infracciones	500.000,00			500.000,00
01-01-01-01-13-00-00	Tasa General Inmobiliaria Vencida	200.000,00			200.000,00
01-01-01-01-14-00-00	T.I.S.H.P.S. Vencida	800.000,00			800.000,00
01-01-01-01-15-00-00	FondoMunicipal Promocion y Turismo	800.000,00	0,00		800.000,00
01-01-01-01-18-00-00	Derecho de Inspeccion de Antenas	620.000,00	0,00		620.000,00
01-01-01-01-19-00-00	Carnet de Conductor	950.000,00	0,00		950.000,00
01-01-01-02-00-00-00	OTROS INGRESOS	8.901.184,01	6.200.000,00		15.101.184,01
01-01-01-02-01-00-00	Intereses Palzo Fijo	6.651.184,01	6.200.000,00		12.851.184,01
01-01-01-02-02-00-00	Otros	1.500.000,00	0,00		1.500.000,00
01-01-01-02-03-00-00	Fotocopias	50.000,00			50.000,00
01-01-01-02-04-00-00	Exedente de Ejercicios Anteriores	500.000,00			500.000,00
01-01-01-02-05-00-00	Alquiler Inmuebles	200.000,00			200.000,00
01-01-02-00-00-00-00	DE OTRAS JURISDICCIONES	99.531.685,03	2.800.000,00		102.331.685,03
01-01-02-01-00-00-00	DE JURISDICCION PROVINCIAL	99.531.685,03	2.800.000,00		102.331.685,03
01-01-02-01-01-00-00	Participacion de Impuestos Provinciales	73.207.909,00	0,00		73.207.909,00
01-01-02-01-02-01-00	Aporte Desarrollo Social E.R.	66.410,00			66.410,00
01-01-02-01-04-00-00	Participacion Energia Electrica	5.000.000,00			5.000.000,00
01-01-02-01-07-00-00	Area Adolescencia y Familia COPNAF	800.000,00			800.000,00
01-01-02-01-02-00-00	Apor. No Reintegra Minis. Gob ER.	4.000.000,00			4.000.000,00
01-01-02-01-02-08-00	Completamiento y Terminacion Viv. IAPV	12.867.366,03	2.800.000,00		15.667.366,03
01-01-02-01-13-00-00	Programa Microcreditos	3.500.000,00	0,00		3.500.000,00
01-01-02-01-16-00-00	Aporte Camara de Senadores E.Rios	90.000,00	0,00		90.000,00
01-01-02-02-00-00-00	DE JURISDICCION NACIONAL	492.481.898,39	16.000.000,00		508.481.898,39
01-01-02-02-01-00-00	Coparticipacion En Impuestos Nacionales	404.732.373,00	16.000.000,00		420.732.373,00
01-01-02-02-02-00-00	Aporte No Reintegrable Cordon Cuneta	3.600.000,00	0,00		3.600.000,00
01-01-02-02-06-00-00	Recursos Afectados Ejer. Anteriores	14.748.823,29	0,00		14.748.823,29
01-01-02-02-06-00-00	Ap. Playon Multideportivo M.Des.Nacion	0,00	0,00		0,00
01-01-02-02-07-00-00	Reconstruccion y Construccion de Veredas	0,00	0,00		0,00
01-01-02-02-09-00-00	Ap. Minis Desarrollo Social de la Nacion	415.000,00	0,00		415.000,00
01-01-02-02-16-00-00	Piletas Plodepostivo Tabossi	68.985.702,10	0,00		68.985.702,10
01-01-02-00-00-00-00	INGRESOS DE CAPITAL	1.500.000,00	0,00		1.500.000,00
01-01-02-01-00-00-00	DE JURISDICCION MUNICIPAL	1.500.000,00	0,00		1.500.000,00
01-01-02-01-01-00-00	REEMBOLSO DEL PRESTAMO	1.500.000,00	0,00		1.500.000,00
01-01-02-01-01-01-00	Recupero Viviendas Municipales	150.000,00			150.000,00
01-01-02-01-01-02-00	Recupero Creditos p/Ayuda Viviendas	100.000,00			100.000,00
01-02-01-01-01-03-00	Recupero Microemprendimientos	0,00			0,00
01-02-01-01-01-04-00	Ingresos p/Venta de Inmuebles	50.000,00			50.000,00
01-01-02-01-01-06-00	Recupero Microcreditos	1.200.000,00	0,00		1.200.000,00
01-01-03-00-00-00-00	FINANCIAMIENTO		0,00		0,00
01-01-03-01-00-00-00	DE JURISDICCION MUNICIPAL		0,00		0,00
01-01-03-01-01-01-00	Prestamos		0,00		0,00
	TOTAL GENERAL	619.484.767,43	25.000.000,00		644.484.767,43



Prof. Acosta Nazario
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante



Miraglio Elsa Analía
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 Municipalidad de Villa Tabossi

Nestor Daniel LANDRA
 Intendente Municipal
 Municipalidad de Villa Tabossi (E.R.)

AMPLIACION PRESUPUESTO DE GASTOS DEL EJERCICIO 2023
ANALITICO DEL GASTO

Cuadro Nº 2

Código	Denominación	Presupuesto	Aumentos	Diminuciones	Nuevo Monto
02-01-01-00-00-00-00	EROGACIONES CORRIENTES	363.332.034,38	47.000.000,00	0,00	410.332.034,38
02-01-01-01-00-00-00	OPERACION	338.832.034,38	45.500.000,00	0,00	384.332.034,38
02-01-01-01-11-00-00	PERSONAL	210.385.612,09	37.500.000,00	0,00	247.885.612,09
02-01-01-01-11-10-00-00	PLATA PERMANENTE	123.980.324,21	24.500.000,00	0,00	148.480.324,21
02-01-01-01-11-10-01-00	S.Basicos Pta Permanente	60.682.624,73	11.000.000,00		71.682.624,73
02-01-01-01-11-10-02-00	Suplementos Varios	34.664.217,74	7.000.000,00	0,00	41.664.217,74
02-01-01-01-11-10-02-01	Antigüedad	18.542.149,20	4.000.000,00		22.542.149,20
02-01-01-01-11-10-02-02	Titulos	7.464.675,98	0,00	0,00	7.464.675,98
02-01-01-01-11-10-02-03	Otros	8.657.392,56	3.000.000,00		11.657.392,56
02-01-01-01-11-10-03-00	Sueldo Anual Complementario	6.968.709,29	2.000.000,00		8.968.709,29
02-01-01-01-11-10-04-00	Contribuciones	21.664.772,45	4.500.000,00	0,00	26.164.772,45
02-01-01-01-11-10-04-01	Apte Jubi Pta Permanente	14.561.827,79	4.500.000,00		19.061.827,79
02-01-01-01-11-10-04-02	Ap.O.Soc.Pers. Permanente	7.102.944,66	0,00		7.102.944,66
02-01-01-01-11-20-00-00	PERSONAL TEMPORARIOS	66.245.474,57	13.000.000,00	0,00	79.245.474,57
02-01-01-01-11-20-01-00	S.Basicos Temporarios	55.757.124,24	8.500.000,00		64.257.124,24
02-01-01-01-11-20-04-00	Contribuciones	10.488.350,33	4.500.000,00	0,00	14.988.350,33
02-01-01-01-11-20-04-01	Ap.Pat.Jub.Temporarios	8.332.829,12	4.500.000,00		12.832.829,12
02-01-01-01-11-20-04-02	Ap.Pat.O.Soc.Pers.Temporario	2.155.521,21	0,00		2.155.521,21
02-01-01-01-11-40-00-00	ASIGNACIONES FAMILIARES	6.000.000,00			6.000.000,00
02-01-01-01-11-50-00-00	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	14.159.813,31	0,00		14.159.813,31
02-01-01-01-12-00-00-00	BIENES Y SERV. NO PERSON	128.446.422,29	8.000.000,00	0,00	136.446.422,29
02-01-01-01-12-10-00-00	Bienes de Consumo	61.710.826,28	3.000.000,00		64.710.826,28
02-01-01-01-12-20-00-00	Servicios	66.735.596,01	5.000.000,00		71.735.596,01
02-01-01-03-00-00-00-00	TRANSFERENCIAS	24.500.000,00	1.500.000,00	0,00	26.000.000,00
02-01-01-03-31-00-00-00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24.500.000,00	1.500.000,00	0,00	26.000.000,00
02-01-01-03-31-60-00-00	Actividades no lucrativas	24.500.000,00	1.500.000,00		26.000.000,00
02-01-01-03-32-00-00-00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00
02-01-01-03-32-60-00-00	Actividades no lucrativas	0,00			0,00
02-01-02-00-00-00-00-00	EROGACIONES DE CAPITAL	248.352.733,05	1.500.000,00	23.500.000,00	226.352.733,05
02-01-02-05-00-00-00-00	INVERCION REAL	243.352.733,05	1.500.000,00	23.500.000,00	221.352.733,05
02-01-02-05-51-00-00-00	BIENES DE CAPITAL	5.000.000,00	1.500.000,00		6.500.000,00
02-01-02-05-51-10-00-00	Equipamiento	5.000.000,00	1.500.000,00		6.500.000,00
02-01-02-05-52-10-00-00	TRABAJOS PUBLICOS	238.352.733,05	0,00	23.500.000,00	214.852.733,05
02-01-02-05-52-10-00-00	Por Administracion	238.352.733,05	0,00	23.500.000,00	214.852.733,05
02-01-02-05-52-10-01-00	Personal Trabajos Publicos	33.280.204,96	0,00	1.500.000,00	31.780.204,96
02-01-02-05-52-10-02-00	Bienes de Cons.y Serv.Trab Publicos	205.072.528,09	0,00	22.000.000,00	183.072.528,09
02-01-02-05-71-00-00-00	INVERCION FINANCIERA	5.000.000,00	0,00		5.000.000,00
02-01-02-05-71-20-00-00	PRESTAMOS	5.000.000,00	0,00		5.000.000,00
02-01-02-05-71-20-01-00	Promocion Social	0,00			0,00
02-01-02-05-71-20-02-00	Microemprendimientos	0,00	0,00		0,00
02-01-02-05-71-20-03-00	Microcreditos	5.000.000,00	0,00		5.000.000,00
02-01-03-00-00-00-00-00	OTRAS EROGACIONES	7.800.000,00	0,00		7.800.000,00
02-01-03-10-00-00-00-00	AMORTIZACION DE LA DEUDA	7.800.000,00	0,00		7.800.000,00
02-01-03-10-10-00-00-00	AMORTIZACION DE LA DEUDA	7.800.000,00	0,00		7.800.000,00
02-01-03-10-10-10-00-00	Amortizacion de la Deuda Publica	7.800.000,00	0,00		7.800.000,00
	TOTAL GENERAL	619.484.767,43	48.500.000,00	23.500.000,00	644.484.767,43



Prof. Acosta Nazario J.

SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSICra. Vanina E. Franchessi
Municipalidad de TabossiMiraglio Elsa Analía
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Villa TabossiNestor Daniel LANDRA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Tabossi (E.R.)



HONORABLE CONCEJO DELIBERA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

Villa Tabossi - E. R.



ORDENANZA N°.....714...../2023.-

VISTO: Los montos vigentes para la "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" y la "TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS"; Y:

CONSIDERANDO:

Que, los montos de las tasas referidas han quedado desactualizados por razones inflacionarias.

Que, resulta necesario actualizar dichos valores, para permitir la adecuada prestación de los servicios comprometidos en el hecho imponible de las tasas en cuestión.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TABOSSI SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º)

a) MONTOS DE LAS TASAS SOBRE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS: Fijense los siguientes importes a abonar por cada estructura portante de antenas de telefonía (sea telefonía fija, celular o móvil, radiotelefonía o similares), de cualquier altura y tipología:

a.1) TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN: por los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de permiso de construcción y/o habilitación (estudio y análisis de planos, documentación técnica e informes, inspecciones iniciales que resulten necesarias, y demás servicios administrativos que deban prestarse para el otorgamiento del permiso de construcción y/o del certificado de habilitación) se abonará la suma de **PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$442.000)**, por única vez y por cada estructura portante respecto de la cual se requiera el permiso de construcción o certificado de habilitación.

a.2) TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS: Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración y estructurales de cada estructura portante y sus infraestructuras directamente relacionadas, se abonará anualmente la suma de **PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000)** por cada estructura portante. El plazo para

Prof. Acosta Nazario J.

SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante

VILLA TABOSSI



Miraglio Elsa Analía
PRESIDENTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Villa Tabossi

27 - 20 de junio 169 - C.P. 3111 - Villa Tabossi - Entre Ríos.



HONORABLE CONCEJO DELIBERA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

Villa Tabossi - E. R.



el pago vencerá el 29/02/2024, y con posterioridad a esa fecha se generará automáticamente un recargo mensual del DOCE POR CIENTO (12.-%), que se computará por mes completo.

b) REDUCCIONES Y EXENCIONES: En caso de estructuras portantes denominadas “no convencionales” y/o “wicaps”, los montos previstos en este Artículo se reducirán a UN TERCIO (1/3).

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje de antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedarán exentas del pago de las tasas previstas en este Artículo.

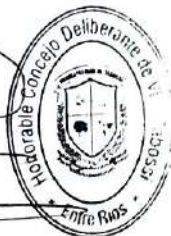
c) RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: Las empresas que posean o exploten antenas montadas o emplazadas en estructuras portantes que sean de propiedad o tenencia de otras empresas o particulares, serán responsables solidaria e ilimitadamente por el pago de las tasas previstas en este artículo y sus correspondientes intereses.

d) DETERMINACIÓN DE DEUDA: Para la determinación de estas tasas se empleará el sistema de determinación de oficio originaria o liquidación administrativa. Conforme a ello, ante la falta de pago voluntario y espontáneo de las tasas a su vencimiento, se procederá a notificar al contribuyente y/o al responsable solidario la liquidación de la deuda con sus respectivos intereses, concediéndosele un plazo de quince (15) días para efectuar el pago. Contra dicha liquidación sólo podrá interponerse un recurso de reconsideración, que será resuelto sin sustanciación por la máxima autoridad administrativa, luego de lo cual quedará agotada la instancia administrativa.

ARTICULO 2º) La presente Ordenanza entrará en vigencia el 1º de enero de 2024, o al día siguiente de su promulgación si la misma es posterior.

ARTICULO 3º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese.
Dada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Tabossi; 21 de diciembre de 2023.-

Prof. Acosta Nazario J.
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI



Miraglio Elsa Analía
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Villa Tabossi



ORDENANZA N° 715...../2024.

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 565/17 a través de la cual se reglamenta el uso de la unidad automotor, Marca RENAULT, Tipo Furgón Master Larga, 2.5 DCI de quince plazas; para variados fines, entre ellos de carácter educativos y deportivos; Y:

CONSIDERANDO:

Que, en su parte pertinente el artículo 1° de dicho norma expresa;
USO con CARGO: "...Cuando se tratare del uso habitual y periódico de la unidad con fines educativos o deportivos, los beneficiarios abonarán por día y por viaje de hasta 20 Kilómetros de recorrido la suma de cinco pesos (\$5.-) – por traslados de entre 20 y 40 Kilómetros el monto diario de diez pesos (\$10.-) y por recorridos de entre 40 y 60 Kilómetros el valor de veinte pesos (\$20.-) diarios..."-.

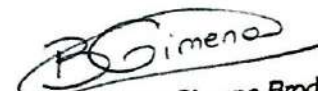
Que, estos montos han permanecido a sus valores históricos, resultando a la fecha en cifras insignificantes e irrisorias que no cubren ningún costo por el uso de dicho vehículo.

Que, por tales motivos, desde el D. Ejecutivo Municipal se emitió ad referendum de este Cuerpo el Decreto N°08/2024 del 29 de febrero del corriente; norma mediante la cual se actualizaron, para el supuesto allí previsto, los montos de referencia, a la suma de pesos quinientos (\$500,00.-); quedando dicha norma en su parte pertinente redactada de la siguiente manera "...Cuando se tratare del uso habitual y periódico de la unidad ("Minibús" Municipal) con fines educativos o deportivos, los beneficiarios abonarán por día y por viaje de hasta 20 Kilómetros de recorrido la suma de quinientos pesos (\$500,00.-)..

Que, llegado dicho decreto para su necesaria ratificación por parte de este Cuerpo, por Unanimidad se resolvió tratar y aprobar sobre tablas el mismo, ya que se comparte enteramente los fundamentos y motivos que hicieron necesario su dictado.-


Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi




Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



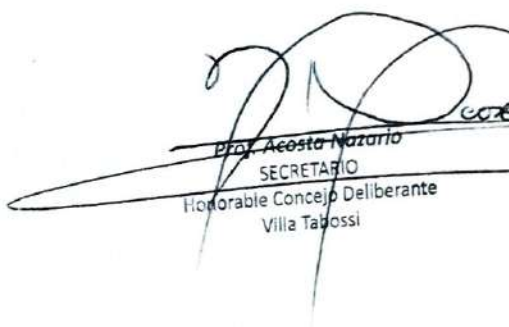
POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE TABOSSI SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1º) RATIFICASE en todos sus términos y alcances el DECRETO-D.E.M. N°08/2024 emitido en fecha 29 de febrero del corriente, norma mediante la cual se actualizó el valor por uso en recorridos de hasta veinte (20.-) kilómetros, con fines educativos y deportivos, de la unidad tipo "Minibús" Municipal. Resultando en la suma de quinientos pesos (\$500,00.-) por persona.-

ARTICULO 2º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese.
Dada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Tabossi; 09 de abril de 2024.-


Pro. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi




Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



Municipalidad de Tabossi

20 de junio 169 Telefax (0343 4970027)
(3111) Tabossi, Entre Ríos

Villa Tabossi, 04 de abril de 2.024.-

Srta. Presidente del
H.C.D.
de Villa TABOSSI
Broder Gloria Gimena
S / D

De nuestra mayor consideración:

Me dirijo a Ud., con el fin de elevar para su tratamiento, copia del Decreto N°08-2024, el que refiere a la actualización de los montos por el uso del Minibus Municipal.

Atte.-



H. Concejo Deliberante
"Villa Tabossi"

Exp.		
ENTRO		SALIO
A 24		
M 04		
D 04		
H 11.0		
INTERVINO		

Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi

Elsa Analía Miraglio
PRESIDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Tabossi



Municipalidad de Tabossi
20 de Junio 166 Telefax (0343 4870027)
(3111) Tabossi, Entre Ríos.

DECRETO N° 08/2024

VISTO:

Villa Tabossi, 29 de febrero de 2.024.

La necesidad de hacer operativo y eficaz el "Minibus" municipal, considerando el inicio del período lectivo, los requerimientos de la población y la imperiosa necesidad de actualizar los montos por el uso del mismo;

CONSIDERANDO:

Que desde el comienzo de esta gestión municipal se ha ido trabajando para recomponer el deteriorado estado del parque automotor. Entre las cuestiones que se tuvo que resolver, fue la adquisición de las cubiertas para el "Minibús". -

Así es entonces que estamos en condiciones de ponerlo en funcionamiento. No obstante, también se advierte que no se ha actualizado el monto contemplado en la Ordenanza Nro. 565/17 -\$.5,00 -Cinco Pesos- por persona (último párrafo artículo 1ero.), que a esta altura de la economía nacional y con el embate inflacionario, ni siquiera alcanza para cubrir gastos mínimos de funcionamiento y resulta un monto "simbólico" pues con ello nada se adquiere hoy en día, y sin dudas el vehículo funcionaria con un déficit imposible de sostener. -

En consecuencia y sin perjuicio de la autorización que oportunamente cuando se inicien las sesiones ordinarias del Concejo Deliberante se elevará el presente con proyecto de Ordenanza, con lo cual se dicta "ad referéndum" del H.C.D., se hace imperioso disponer una actualización que proteja las arcas municipales y a su vez armonice la situación económica actual de la población, en vistas de la función social de este vehículo conforme los fines de su adquisición. Que, para tener simple una idea del desfasaje de los precios, los valores de los pasajes del transporte público de pasajeros a la ciudad de Viale ascienden a \$950 o \$1050 y a Maria Grande \$1800 por viaje. Las tasas por utilización de los servicios de otros vehículos municipales se encuentran también en valores muy diferentes, conforme Ordenanza Impositiva Anual. Esto transforma en irrisoria la suma de \$.5.00 para un viaje ida y vuelta como se venía realizando y sin dudas es menester adecuar la misma para una realidad que ya no es ni remotamente parecida a la existente al momento de la sanción de la Ordenanza Nro. 565/17. Además, no ha sido considerado por la Ordenanza Impositiva a pesar de que en ella se actualizan anualmente los valores de las tasas municipales, por lo cual se trata de una omisión que debe ser inmediatamente subsanada por el órgano deliberativo. Por ello se estima que un valor de \$.500 (Pesos Quinientos) para un viaje ida y vuelta para el tramo de hasta 20 km resulta no solo económico, sino que además es adecuado a la realidad considerando los valores de mercado de cualquier transporte público o de los costos de cualquier vehículo particular. -

DECRETO:

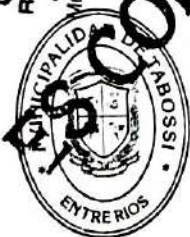
LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

DECRETA

FERCHER IVAN URIEL R.
SECRETARIO
Municipalidad de Tabossi

Elsa Analia Miraglio
PRESIDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Tabossi

ROSANA MANUCCI
Jefa de Despacho
Municipalidad de Tabossi





Municipalidad de Tabossi
20 de Junio 169 Telefax (0343 4870027)
(3111) Tabossi, Entre Ríos.

ART.1º) Disponese ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante que cuando se tratare del uso habitual y periódico de la unidad ("Minibús" municipal) con fines educativos o deportivos, los beneficiarios abonarán por día y por viaje de hasta 20 Kilómetros de recorrido la suma de quinientos pesos (\$500) -último párrafo artículo 1ero., Ord. 565/17.-

ART.2º) Elévase proyecto de Ordenanza al Honorable Concejo Deliberante para ser tratada en Sesiones Ordinarias con el incremento mencionado en el artículo primero. -

ART.3º) Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese. -

ROSANA MANUCOCI
Secretaria de Despacho
Municipalidad de Tabossi



FERCHER VAN URIEL R.
SECRETARIO
Municipalidad de Tabossi

Elsa Analía Miraglio
PRESIDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Tabossi

H. Concejo Deliberante
"Villa Tabossi"

Exp.	
ENTRO	SALIO
A 24	
M 04	
D 04	
H 11:00	
INTERVINO	



Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



*Ratificado el Decreto 08/24-
HCD Tabossi.*

Prof. Acosta Nazario J.
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi

09 ABR. 2024



ORDENANZA N° 716...../2024.

VISTO: La necesidad de tomar medidas a fin de mantener equilibradas las cuentas del sistema de previsión para el personal de la Municipalidad de Tabossi; Y:

CONSIDERANDO:

Que, a la luz del informe actuarial del que se ha tomado conocimiento, ha pasado a tener fundamental relevancia la cuestión relativa a la sustentabilidad financiera del régimen previsional Municipal.

Que, tal informe para nada es auspicioso, anticipando a corto plazo un déficit corriente en las cuentas de nuestra Institución; a resultas de lo cual el necesario balance y equilibrio entre ingresos y egresos pronto dejará de ser tal, motivo por el cual el sistema empezará a absorber sus reservas de Capital, cosa que nadie desea y que terminaría repercutiendo en la propia Municipalidad, en tanto garante último del pago de los beneficios previsionales, dada su responsabilidad solidaria en tal sentido.

Que, a lo largo de los años nuestra legislación previsional Municipal ha tenido varias reformas y actualizaciones, algunas producto de la experiencia surgida de su puesta en práctica, otras motivadas en el análisis comparativo con otros regímenes afines, y muy especialmente, dada la necesidad de mantener un prudente EQUILIBRIO ENTRE INGRESOS Y GASTOS.

Que, actualmente atenta contra dicho propósito, la baja rentabilidad de las tasas pasivas bancarias (negativas comparadas con la inflación actual); las pocas o nulas opciones de inversión que sean tan productivas como seguras; el aumento paulatino pero ininterrumpido de pasividades a las que debemos hacer frente (jubilaciones/pensiones); todo lo cual nos pone en la necesidad de producir algunas modificaciones con el solo propósito de mantener estable la ecuación principal entre ingresos y egresos corrientes.

Que, no debemos olvidar que la ley orgánica de Municipios estipula en su artículo 192 apartado c.1. que *"...el tiempo mínimo de servicios para acceder al beneficio jubilatorio es de treinta (30.-) años con aportes y una edad mínima de 60 años para varones y 55 para mujeres calculándose el beneficio previsional con sujeción a normas técnicas que tengan en cuenta la PROPORCIONALIDAD entre dichos elementos y los aportes realizados..."* c.2. *los municipios no podrán dictar normas que sancionen, propugnen o incentiven la creación de cualquier beneficio previsional que NO RESPETE LOS PRINCIPIOS BASICOS ENUNCIADOS...*". En CONCLUSION: esta proporcionalidad no se cumpliría si a futuro se jubilaran agentes

Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



HCD TABOSSI

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

con el 82% móvil sin los treinta años de aportes y/o la edad requerida, máxime cuando nuestro organismo no tiene suscriptos convenios de reciprocidad.

Que, conscientes de la situación por la que atraviesa nuestra Municipalidad, en especial por causas macroeconómicas ajenas a ella, nos permitimos hacer nuestra la propuesta de reforma presentadas por integrantes del Directorio de dicho Ente; y producir la presente reforma que en nada habrá de repercutir en las cuentas Municipales pero que significará un "alivio" para el sistema previsional, en pos de mantener una caja sustentable y consolidada desde el punto de vista económico/financiero.

Que, en definitiva, los integrantes de este Honorable Cuerpo compartimos la propuesta y sobre la base de la misma se sancionamos la presente Ordenanza conforme se requirió; sin perjuicio de analizar a futuro con mayor detenimiento, la necesidad o no de una eventual reforma de fondo al sistema tal como lo propone el informe actuarial realizado, en aspectos tales como edad jubilatoria, contribución patronal, beneficio de 2x1, y demás.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TABOSSI SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) DEROGANSE EN SU TOTALIDAD el artículo 64º de la ORDENANZA N°416/2012 y modificatorias, que regula el sistema de previsión social para el personal de la Municipalidad de Tabossi.-

ARTICULO 2º) DEROGASE el segundo párrafo del **Artículo 110º** de la Ordenanza N°416/2012 que en su parte pertinente expresa "...respecto del personal jornalizado, contratado y temporario en general, continuará en vigencia el régimen de CAPITALIZACION imperante hasta la fecha, en las condiciones de la presente Ordenanza...".

ARTICULO 3º) DEROGASE también el **Artículo 24º** de dicha normativa que refiere "...respecto del personal JORNALIZADO CONTRATADO, TEMPORARIO y similares,

Prof. Acosta Nazario
(SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi)



Gloria Gimena Broder

Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



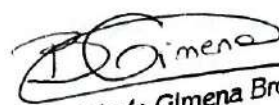
los APORTES JUBILATORIOS deducidos de sus haberes serán destinados mensualmente y como hasta ahora venía sucediendo, a una CUENTA DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL. Asimismo se acreditará en cada una de dichas cuentas el porcentaje correspondiente al liquido de la renta, utilidades, ganancias y demás que produzcan tales fondos invertidos por el sistema, deducidos los gastos necesarios para obtenerlas. Esta acreditación deberá realizarse como máximo cada semestre...”.-

ARTICULO 4º) DISPONESE la aplicación generalizada y sin excepciones a todo el personal que presta servicios a la Municipalidad de Tabossi, del artículo 112º de la Ordenanza N°416/2012 que textualmente reza “...Transfiéranse los recursos que integran las CUENTAS DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL y los del FONDO COMPENSADOR correspondientes al personal permanente Municipal ACTUALMENTE EN ACTIVIDAD Y LOS QUE EN EL FUTURO SE DESEMPEÑEN EN LA MUNICIPALIDAD, al FONDO DE GARANTIA DE SUSTENTABILIDAD; los activos de dicho fondo mantendrán el actual portafolio o cartera de inversiones o la que en el futuro dispongan las autoridades de la Caja de acuerdo a criterios de seguridad y sustentabilidad adecuados...”.-

ARTICULO 5º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese.
Dada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Tabossi; 09 de abril de 2024.-


Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi




Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi

Exp.	
ENTRO	SALIO
A 24	
M 04	
D 04	
H 9:00	
INTERVINO	

Prof. Acosta
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



PROPUESTAS DE REFORMAS A LA
ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA PREVISION SOCIAL PARA EL
PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

Sra. Presidente Municipal
Concejales Integrantes del
H.C.D. DE TABOSSI

S / D

De nuestra mayor consideración:

Los abajo firmantes, en nuestro carácter de integrantes del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Municipalidad de Tabossi, nos dirigimos a la Sra. Presidente Municipal y al Cuerpo legislativo (H.C.D.) de nuestra localidad, a los efectos de plantearles una serie de inquietudes a resultas de las cuales les proponemos algunas reformas a la normativa que regula todo el quehacer de nuestra Institución.

A la luz del informe actuarial del que oportunamente participamos a ustedes, ha pasado a tener fundamental relevancia la cuestión relativa a la sustentabilidad financiera de nuestro régimen previsional. Como sabrán, el mismo para nada es auspicioso, anticipando a corto plazo un déficit corriente en las cuentas de nuestra Institución; el necesario balance y equilibrio entre ingresos y egresos pronto dejará de ser tal, motivo por el cual el sistema empezará a absorber sus reservas de Capital, cosa que nadie desea y que terminaría repercutiendo en la propia Municipalidad, en tanto garante último del pago de los beneficios previsionales, dada su responsabilidad solidaria en tal sentido.

A lo largo de los años nuestra legislación previsional Municipal ha tenido varias reformas y actualizaciones, algunas producto de la experiencia surgida de su puesta en práctica, otras motivadas en el análisis comparativo con otros regímenes afines, y muy especialmente, dada la necesidad de mantener un prudente EQUILIBRIO ENTRE INGRESOS Y GASTOS.

Atenta contra dicho propósito, la baja rentabilidad de las tasas pasivas bancarias (negativas comparadas con la inflación actual), las pocas o nulas opciones de inversión que sean tan productivas como seguras, el aumento paulatino pero ininterrumpido de pasividades a las que debemos hacer frente

(jubilaciones/pensiones); todo lo cual nos pone en la necesidad de sugerir algunas modificaciones con el solo propósito de mantener estable la ecuación principal entre ingresos y egresos corrientes.

Que, no debemos olvidar que la ley orgánica de Municipios estipula en su artículo 192 apartado c.1. que "...el tiempo mínimo de servicios para acceder al beneficio jubilatorio es de treinta (30.-) años con aportes y una edad mínima de 60 años para varones y 55 para mujeres **calculándose el beneficio previsional con sujeción a normas técnicas que tengan en cuenta la PROPORCIONALIDAD entre dichos elementos y los aportes realizados...** c.2. los municipios no podrán dictar normas que sancionen, propugnen o incentiven la creación de cualquier beneficio previsional que **NO RESPETE LOS PRINCIPIOS BASICOS ENUNCIADOS...**". En CONCLUSION: esta proporcionalidad no se cumpliría si a futuro se jubilaran agentes con el 82% móvil sin los treinta años de aportes y/o la edad requerida, máxime cuando nuestro organismo no tiene suscriptos convenios de reciprocidad.

Que, conscientes de la situación por la que atraviesa nuestra Municipalidad, en especial por causas macroeconómicas ajenas a ella, nos permitimos proponer una reforma puntual que en nada habrá de repercutir en sus arcas pero que significará un "alivio" para nuestra Institución, en pos de mantener una caja sustentable y consolidada desde el punto de vista económico/financiero.

Que, en definitiva, pretendemos que los integrantes de ese Honorable Cuerpo hagan suya la presente propuesta y sobre la base de la misma se sancione una Ordenanza conforme aquí se requiere: **sin perjuicio de analizar a futuro con mayor detenimiento, la necesidad o no de una eventual reforma de fondo al sistema tal como lo propone el informe actuarial realizado en aspectos tales como edad jubilatoria, contribución patronal, beneficio de 2x1, y demás.-**


BRODER Ana M.B.
Secretaria
Sis. Prev. Soc. Per. M. Tabossi

H. Concejo Deliberante
"Villa Tabossi"


NANI Mirna M.T.
Presidente
Sis. Prev. Soc. Per. M. Tabossi



Exp.	
ENTRO	SALIO
A 24	
M 04	
D 04	
H 9w	
INTERVINO	


Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi

PROPUESTAS DE REFORMAS

ARTICULO 1º) DEROGANSE EN SU TOTALIDAD el artículo 64º de la ORDENANZA N°416/2012 y modificatorias, que regula el sistema de previsión social para el personal de la Municipalidad de Tabossi.-

ARTICULO 2º) DEROGASE el segundo párrafo del **Artículo 110º** de la Ordenanza N°416/2012 que en su parte pertinente expresa *"...respecto del personal jornalizado, contratado y temporario en general, continuará en vigencia el régimen de CAPITALIZACION imperante hasta la fecha, en las condiciones de la presente Ordenanza..."*.

ARTICULO 3º) DEROGASE también el **Artículo 24º** de dicha normativa que refiere *"...respecto del personal JORNALIZADO, CONTRATADO, TEMPORARIO y similares, los APORTES JUBILATORIOS deducidos de sus haberes serán destinados mensualmente y como hasta ahora venía sucediendo, a una CUENTA DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL. Asimismo se acreditará en cada una de dichas cuentas el porcentaje correspondiente al líquido de la renta, utilidades, ganancias y demás que produzcan tales fondos invertidos por el sistema, deducidos los gastos necesarios para obtenerlas. Esta acreditación deberá realizarse como máximo cada semestre..."*.-

ARTICULO 4º) DISPONESE la aplicación generalizada y sin excepciones a todo el personal que presta servicios a la Municipalidad de Tabossi, del artículo 112º de la Ordenanza N°416/2012 que textualmente reza *"...Transfíranse los recursos que integran las CUENTAS DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL y los del FONDO COMPENSADOR correspondientes al personal permanente Municipal ACTUALMENTE EN ACTIVIDAD Y LOS QUE EN EL FUTURO SE DESEMPEÑEN EN LA MUNICIPALIDAD, al FONDO DE GARANTIA DE SUSTENTABILIDAD; los activos de dicho fondo mantendrán el actual portafolio o cartera de inversiones o la que en el futuro dispongan las autoridades de la Caja de acuerdo a criterios de seguridad y sustentabilidad adecuados..."*.-

ARTICULO 5º) De forma.-

ARTICULOS DE LA ORDENANZA 416/2012 ARRIBA REFERIDOS

ORIGINAL: ART. 64º) Aquellos afiliados en carácter de PERSONAL JORNALIZADO, CONTRATADO, TEMPORARIO Y SIMILARES, que al momento de cumplir los sesenta (60.-) años o dentro de los diez últimos años inmediatos anteriores a tal fecha, estén prestado o hubieren prestado servicios con sus correspondientes aportes jubilatorios al Sistema de Previsión Social de la Municipalidad de Villa Tabossi, podrán retirar el total del importe depositado en su Cuenta de Capitalización Individual a tal fecha en tanto no gozaren de otro beneficio jubilatorio, en cuyo caso deberán regirse por los respectivos convenios de reciprocidad jubilatoria celebrados.

Los afiliados previstos en el artículo 2º apartado b) podrán retirar a la edad de sesenta (60.-) años el total de aportes obrantes en su cuenta de Capitalización Individual sin ninguna condición o requisito.

En caso de muerte del agente que prestó o estuviere prestando servicios en las presentes condiciones, el sistema reintegrará a sus causahabientes o a los beneficiarios designados por éste, el saldo de su Cuenta de Capitalización Individual al momento del hecho.

En todos los casos el reintegro habrá de incluir los aportes y contribuciones por sus haberes generados, más la renta y demás beneficios producidos por los mismos.-

DE LA AFILIACION

ART. 2º) Están comprendidos en el sistema:

- a) Los Empleados y Agentes que en forma permanente o transitoria desempeñen cargos en la Municipalidad de Villa Tabossi;
- b) **Los Funcionarios con cargos electivos y/o políticos que se desempeñen en el ámbito de la Municipalidad y que perciban haberes sujetos a descuentos jubilatorios; durante el período de sus respectivos mandatos;**
- c) Los jubilados y pensionados de la Caja;
- d) Demás personas que en virtud de normas especiales queden comprendidas en el presente régimen.

Salvo disposición especial en contrario, la afiliación al régimen es Obligatoria y se produce de pleno derecho para el personal permanente con y sin estabilidad (funcionarios), contratado y jornalizado.

ART. 24º) Respecto del personal JORNALIZADO, CONTRATADO, TEMPORARIO y similares, los APORTES JUBILATORIOS deducidos de sus haberes serán destinados mensualmente y como hasta ahora venía sucediendo, a una CUENTA DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL. Asimismo se acreditará en cada una de dichas cuentas el porcentaje correspondiente al líquido de la renta, utilidades, ganancias y demás que produzcan tales fondos invertidos por el sistema, deducidos los gastos

necesarios para obtenerlas. Esta acreditación deberá realizarse como máximo cada semestre.-

ART. 110º) Respecto del personal de PLANTA PERMANENTE CON Y SIN ESTABILIDAD eliminase el actual régimen de capitalización, que será absorbido y sustituido por un REGIMEN DE REPARTO, en las condiciones de la presente Ordenanza.-

Respecto del personal jornalizado, contratado y temporario en general continuará en vigencia el régimen de CAPITALIZACION imperante hasta la fecha, en las condiciones de la presente Ordenanza.-

ART. 112º) Transfíranse los recursos que integran las CUENTAS DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL y los del FONDO COMPENSADOR correspondientes al personal permanente Municipal ACTUALMENTE EN ACTIVIDAD Y LOS QUE EN EL FUTURO SE DESEMPEÑEN EN LA MUNICIPALIDAD, al FONDO DE GARANTIA DE SUSTENTABILIDAD; los activos de dicho fondo mantendrán el actual portafolio o-cartera de inversiones o la que en el futuro dispongan las autoridades de la Caja de acuerdo a criterios de seguridad y sustentabilidad adecuados.-

**H. Concejo Deliberante
"Villa Tabossi"**



Exp.	
ENTRO	SALIO
A 24	
M 04	
D 04	
H 9:00	
INTERVINO	

[Signature]
PROJ. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



ORDENANZA N°.....717...../2024.

VISTO: El reciente fallecimiento del Presidente Municipal en ejercicio de nuestra localidad, Don Néstor Daniel LANDRA; Y:

CONSIDERANDO:

Que, este lamentable y doloroso suceso nos pone en la necesidad de homenajear a tan distinguido conciudadano, ya que a nadie escapa su extraordinaria trayectoria y compromiso con la Ciudad que lo vio nacer y fue testigo de sus logros y desvelos, felizmente muchos de ellos hechos realidad.

Que, ya de por sí, el haber sido electo para cinco mandatos como Presidente Municipal nos pone en evidencia el excepcional apoyo y reconocimiento con que contaba de parte de sus coterráneos.

Desde el cargo de Presidente Municipal Néstor Landra transformó en dos décadas a nuestra Ciudad; su gestión dio impulso y promovió nuevos y mejores servicios públicos, concretó obras de importancia trascendental anheladas por décadas, ayuda social, apoyo a la cultura, a la educación, al deporte, a la salud pública o de cada vecino enfermo, a las instituciones intermedias, y todo lo que un estadista de su envergadura, pero en especial un hombre de su sensibilidad, pudo hacer realidad, ya que no había “imposibles” para él.

Que, amén de ello, fue un incansable promotor del deporte colaborando de todas las maneras posibles con su querido club social y deportivo Tabossi, con el fútbol de mayores y de divisiones infantiles; apoyando el deporte de las bochas, vóley, hockey, maratones (Tabossi-Viale), etc., todo cuanto se le propusiera contaba con su entusiasta apoyo, no solo desde la Municipalidad sino desde el lado personal y desinteresado, como a él le gustaba hacer las cosas.

Que, también las actividades ecuestres fueron motivo de su pasión y apoyo, lo saben los integrantes de la agrupación “Santa Teresita”. Así también las fiestas tradicionales y populares de Tabossi, como la del costillar a la estaca y tantos eventos en

Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



los que puso a disposición todos los recursos Municipales, pero sobre su colaboración y compromiso propio, como uno más.

Que, en fin, los Pueblos no debemos olvidar, por el contrario tenemos el deber y hasta la necesidad de recordar y reconocer a quienes marcaron a nuestra Ciudad y tanto hicieron para que hoy nos sintamos orgullosos del Tabossi que hemos heredado.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TABOSSI SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

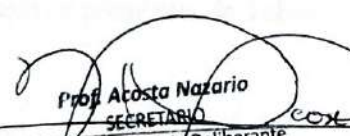
ARTICULO 1º) DISPONESE homenajear la figura del cinco veces Presidente Municipal de Tabossi Don Néstor Daniel LANDRA.-

ARTICULO 2º) A tales efectos toda la documentación emitida por el Honorable Concejo Deliberante de nuestra localidad llevará impresa en su margen superior derecho el siguiente recordatorio: **"EN MEMORIA DE NESTOR DANIEL LANDRA - PERIODO 2023/2027".-**

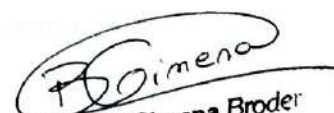
ARTICULO 3º) La presente disposición regirá hasta el 31 de diciembre de 2025; pudiendo ser prorrogable por disposición del Cuerpo, por dos años más.-

ARTICULO 4º) INVITASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adoptar similar medida a la aquí dispuesta.-

ARTICULO 5º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese. Dada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Tabossi; 09 de abril de 2024.-


Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi




Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



ORDENANZA N° 7 i 8/2024.

VISTO: La Ley Provincial N° 10.893 a través de la cual se reformó el artículo 159 de la Ley Orgánica de Municipios 10.027 en lo que hace a los distintos procedimientos de adquisición y contratación de bienes, obras, servicios y demás; Y:

CONSIDERANDO:

Que, para contextualizar la cuestión cabe expresar que el artículo arriba referido forma parte del CAPITULO X de la Ley Orgánica Municipal, el cual encabezado por el artículo 158 expresa: "...Cada Municipio deberá organizar una oficina de adquisición y suministros, o en su defecto, designar el o los agentes municipales encargados y responsables de dichas compras.

El jefe de la oficina de adquisición y suministros o el **encargado de compras**, con asesoramiento de las dependencias técnicas en los casos necesarios, tendrá a su cargo y bajo su responsabilidad, el diligenciamiento de las adquisiciones y suministros que deban efectuarse al Municipio, con arreglo a las normas de contrataciones vigentes.

Serán personalmente responsables de los perjuicios que se produzcan como consecuencia del incumplimiento de los procedimientos de contratación prescriptos por esta ley y por las ordenanzas y decretos que regulen sobre la materia..."

Que, la norma precitada era seguida del ahora REFORMADO artículo 159, que en su REDACCION ANTERIOR EXPRESABA "...Art. 159º: Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública, pero podrá prescindirse de esas formalidades en los siguientes casos:

- a) Licitación privada: cuando la operación no exceda de los cien (100) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal vigente.
- b) Concurso de precios: cuando la operación no exceda de los cincuenta (50) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal vigente.
- c) Contratación directa:
 - c.1. Cuando la operación no exceda de cinco (5) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal.
 - c.2. Cuando sacada hasta segunda vez por licitación, no se hubiesen hecho ofertas o éstas no fueran admisibles.
 - c.3. Cuando se compre a reparticiones oficiales nacional, provincial o municipal y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria.
 - c.4. La reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general que no estén sujetos a mantenimiento preventivo y deba ejecutarse con urgencia.
 - c.5. Cuando tratándose de obras de ciencia o arte, su ejecución no pudiera confiarse sino a artistas o personas de probada competencia especial.
 - c.6. Cuando se tratare de objetos o muebles cuya fabricación perteneciese exclusivamente a personas favorecidas con privilegio de invención.

Los Concejos Deliberantes dictarán normas estableciendo el régimen de compras y suministros, y de contrataciones de obras públicas.

Prof. Acosta Nazario J.

Secretario
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI



Gloria Gimena Broder

PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



Hasta tanto no se sancione dicha ordenanza, será de aplicación el régimen de contrataciones provincial vigente...”

Que, el sistema del “viejo” artículo 159 adolecía de varios defectos; pero el principal de ellos era que los “sueldos básicos de la categoría inferior” de cada Municipalidad Entrerriana podían diferir de unas a otras, y ello necesariamente hacía variar los montos permitidos de contratación directa entre Municipalidades.

Que, sumado a ello, y dada la inevitable variedad de políticas salariales entre Municipalidades, esto en definitiva terminaba teniendo incidencia sobre el sistema de compra y contratación, atentos a la relación arriba expresada entre salario básico/inferior y sistema de compras; correspondencia que en definitiva carecía de lógica.

Que, de manera prácticamente unánime y sin reservas, todas las Municipalidades Entrerrianas adhirieron de forma expresa al “nuevo” artículo 159; que, recordemos, forma parte de la LEY ORGANICA DE MUNICIPIOS.

Que, no obstante lo dicho, desde el H.C.D. de Tabossi al tratar el pertinente proyecto remitido desde el Ejecutivo Municipal, se decidió que tal adhesión no sería plena, de modo que las contrataciones directas de suministros, servicios, consultorías, compraventa de bienes nuevos y usados y locaciones de bienes, obras o servicios (apartado a.3.1), podrán realizarse hasta el equivalente a seis (6.-) salarios mínimo, vital y móvil, por un lado. E igualmente en los supuestos del apartado b.3.1 contratación directa de obras públicas, cuando la operación no exceda del equivalente a doce (12.-) salarios mínimos, vital y móvil, podrá utilizarse tal procedimiento.

Que, el actual estado de cosas a nivel inflacionario y de suba del valor de insumos y bienes en general, ha hecho que su costo “obligue” a que en muchos casos simples adquisiciones de bienes, tales como neumáticos, repuestos de maquinaria, elementos de construcción para pequeños arreglos, pinturas, luminarias para una plaza o sector determinado, etc., se vean necesitados de concursos de precios cuando no de licitaciones privadas; con las consecuentes demoras y engorrosos procedimientos administrativos.

Que, tal lo arriba expresado, el parámetro que se tuvo en cuenta para el nuevo sistema de compra/contratación ha sido el salario mínimo, vital y móvil, fijado por el Consejo del S.M.V.y M.; el cual NO se ha incrementado de manera acompasada con el I.P.C. (índice de precios al consumidor), y menos aún con el valor de insumos cruciales para nuestra Municipalidad como combustible y materiales de construcción, que han aumentado por sobre dicho índice general, lo cual genera un desfase.

Prof. Acosta Nazario J.

SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI



Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



Que, por lo expuesto, solicitamos la adhesión lisa y llana a la ley 10.893 derogando el artículo segundo de la ordenanza N° 652/2021.

Que, finalmente y respecto del artículo cuarto de dicha Ordenanza, sobre remisión al H.C.D. del "...detalle de las contrataciones directas tanto de bienes como de obras públicas efectuadas por la Municipalidad de Tabossi, con la siguiente información: artículos adquiridos, valor, oferentes, destino y demás detalles de interés...", debemos decir que la Municipalidad de Tabossi lamentablemente no cuenta con personal suficiente para enviar con tal periodicidad y detalle esa información.

Que, de todos modos, creemos que dicho objetivo se encuentra previsto y se habrá de lograr a satisfacción de los Srs./as Ediles con lo preceptuado por la Ley Orgánica Municipal en su artículo 91° facultad de pedir datos, informes y explicaciones al D.E.M.; artículo 108° inciso B (Deber de suministrar informes, datos y antecedente al H.C.D.), artículo 108° inciso C Remitir mensualmente al H.C.D. un balance de tesorería. artículo 114° cuatrimestralmente el Municipio dará a publicidad el estado de sus ingresos y gastos y artículos 108 inc. H, 112° y 113° anualmente presentar al H.C.D. la cuenta de la inversión de la renta y balances respectivos; todo lo cual se hará efectivo a través de las áreas contable y de compras sin necesidad del imperativo temporal que un plazo tan perentorio y acotado exige.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TABOSSI
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1°) DEROGANSE el artículo 2° de la ORDENANZA N° 652/2021, rigiendo de manera plena y total para el régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Tabossi, el artículo 159 de la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 y reformatorias, en un todo de acuerdo a su nueva redacción conforme al texto de la Ley Provincial N°10.893.-

ARTICULO 2°) Por los motivos y fundamentos arriba expuestos DEROGASE también el artículo 4° de la Ordenanza N° 652/2021.-

ARTICULO 3°) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese.
Dada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Tabossi; 14 de mayo de 2024.-


Prof. Acosta
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI




Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



ORDENANZA N°719...../2024.-

VISTO: La presentación, nota mediante, del Sr. Omar Daniel LIEMPI RODRIGUEZ, D.N.I. N°92.254.061 y la Sra. Gladis Isabel PEREZ D.N.I.20.505.578, solicitando el otorgamiento a su nombre de escritura traslativa de Dominio respecto del inmueble que oportunamente le adjudicara la Municipalidad de Tabossi; Y:

CONSIDERANDO:

Que, en efecto, mediante Decreto-D.E.M. N°36/15 del 05 de octubre de 2015 la Municipalidad de Tabossi "otorgó en donación" un inmueble del dominio privado Municipal al Sr. Liempi Rodríguez Omar Daniel.

Que, en dicha liberalidad se encontraba impuesto el cargo de la construcción de una vivienda para uso particular y la efectiva habitación de la misma por parte del grupo familiar del donatario.

Que, requeridos los informes respectivos, las áreas Municipales pertinentes nos indican sobre el efectivo cumplimiento de tales cargos.

Que, dicha propiedad se ubica en la planta urbana de la localidad de TABOSSI, Manzana N°72, Parcela N°4, Zona "C", con domicilio parcelario frente a Calle "MOREIRA" N°150, constando con una Superficie de doscientos noventa y nueve metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados (299,140m2), inscripto en la Dirección General de Catastro de la Provincia con Plano de Mensura N° 205.362; Partida Inmobiliaria N°260.680.

Que, por lo arriba expuesto y de conformidad al artículo 5° del decreto 36/15, resulta oportuno acceder a lo petitionado, autorizando en consecuencia al Departamento Ejecutivo Municipal al otorgamiento de la escritura traslativa de dominio por el 100% del inmueble citado precedentemente a favor del requirente.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TABOSSI SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar Escritura Traslativa de Dominio a favor del Sr. Omar Daniel LIEMPI RODRIGUEZ, D.N.I. N°92.254.061 y la Sra. Gladis Isabel PEREZ D.N.I.20.505.578, respecto del

[Firma]
H. Acosta Nazario J.

SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante

VILLA TABOSSI

Telefax: 970027 - 20 de junio de 2024 - C.P. 3111 - Villa Tabossi - Entre Ríos



[Firma]
Gloria Gimena Broder

PRESIDENTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de Tabossi



inmueble de titularidad de la Municipalidad de TABOSSI que al mismo le fuera adjudicado en Donación mediante DECRETO-D.E.M. N°36/15 emitido en fecha 05 de octubre de 2015, en un todo de acuerdo a la Ordenanza 431/13 y modificatorias, que regula el procedimiento para disponer de inmuebles Municipales con destino a viviendas sociales; respecto de la propiedad del dominio privado de la Municipalidad de Tabossi que se encuentra ubicada en la Planta Urbana de la Ciudad de Tabossi, Manzana N°72, Parcela N°4, Zona "C", con domicilio parcelario frente a Calle "MOREIRA" N°150, constando con una Superficie de doscientos noventa y nueve metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados (299,140m²), inscripto en la Dirección General de Catastro de la Provincia con Plano de Mensura N° 205.362; Partida Inmobiliaria N°260.680 - Partida Provincial N°241.993-7.-

ARTICULO 2º) FACULTASE a la Sra. Presidenta Municipal a suscribir toda la Documentación que fuere necesaria para perfeccionar la transferencia del dominio, escritura mediante, a favor del requirente; la que estará sujeta al cumplimiento de todos los requisitos administrativos, legales y fiscales vigentes. Los gastos de escrituración y cualquier otro costo que se derive del cumplimiento de la presente, son de exclusiva cuenta y cargo del adjudicatario/donatario.-

ARTICULO 3º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese.
Dada en la sala de Sesiones del H.C.D. de la Ciudad de Tabossi; 14 de mayo de 2024.-


Prof. Acosta Nazario J.
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI




Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



ORDENANZA N° 720...../2024.

VISTO: La necesidad de producir una AMPLIACIÓN del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Tabossi correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, en un todo de acuerdo al detalle técnico brindado por el área Contable Municipal, obrante en planillas de ingresos y egresos (cuadros N°1 y N°2) a tales efectos confeccionadas y a resultados de las cuales se elaboró el correspondiente Proyecto de Ordenanza remitido por el D.E.M. a este H. Concejo Deliberante para su tratamiento y sanción; Y:

CONSIDERANDO:

Que, tal ampliación resulta necesaria a fin de dar entrada contable a recursos procedentes de diferentes jurisdicciones (Municipal, Provincial y Nacional), para ser aplicados a gastos e inversiones de variado orden; a saber:

INGRESOS: De Jurisdicción Municipal: \$58.066.209,94, abarcativo de Tasas Municipales \$17.000.000,00. y Otros Ingresos \$40.366.209,94. De Jurisdicción Provincial \$75.000.000,00. Comprensivo de Participación de Impuestos Provinciales \$70.000.000,00. y Participación energía eléctrica \$5.000.000,00. De Jurisdicción Nacional \$581.544.283,66, involucrando Coparticipación de Impuestos Nacionales \$576.000.000,00. y recursos afectados de ejercicio anteriores \$5.544.283,66. Lo que se complementa con Ingresos de Capital de Jurisdicción Municipal/Reembolso de préstamos \$8.000.000,00. **TOTAL:** \$722.610.493,60.

EGRESOS: Personal \$366.000.000,00. (Permanente 242.000.000,00 y Temporario \$76.000.000,00.-). Servicios Extraordinarios \$15.000.000,00. Bienes y Servicios No Personales \$250.000.000,00. (Bienes de consumo \$170.000.000,00 y servicios 80.000.000,00.). Erogaciones de Capital \$136.610.493,60. (Bienes de capital \$15.000.000,00. Trabajos públicos \$121.610.493,60.). **TOTAL:** \$722.610.493,60.-

Que, en consecuencia, resulta necesario proceder a adecuar el Presupuesto Municipal Ejercicio 2024 de nuestra Municipalidad, por las razones y para los destinos detallados en las planillas que acompañan esta reforma, lo que a través de la presente se hace afectivo tal y como fuera solicitado por el Ejecutivo Municipal.-

Prof. Acosta Nazario J.

SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante

VILLA TABOSSI



Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TABOSSI SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) INCREMENTESE el Cálculo de **RECURSOS** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 de la Administración Municipal, oportunamente sancionado a través de ORDENANZA registrada bajo N° 708/2023; en la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$722.610.493,60.-), resultando un **TOTAL GENERAL** por todo concepto de PESOS MIL CIENTO SESENTA MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$1.160.610.493,60.-); de conformidad al detalle obrante en el **cuadro N°1** que se adjunta formando parte legal y útil de la presente en Un folio (1-Fº).-

ARTICULO 2º) INCREMENTESE el Presupuesto de **GASTOS** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 de la Administración Municipal en la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$722.610.493,60.-), resultando un **TOTAL GENERAL** por todo concepto de PESOS MIL CIENTO SESENTA MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$1.160.610.493,60.-); todo ello de conformidad al detalle obrante en el **cuadro N°2** que se adjunta formando parte legal y útil de la presente en Un folio (1-Fº).-

ARTICULO 3º) REMITASE a este Cuerpo el detalle de las Partidas de Gastos a fin de analizar el destino de cada una.-

ARTICULO 4º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese.
Dada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Tabossi; 17 de mayo de 2024.-


Prof. Acosta Nazario J.
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI




Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi

AMPLIACION CALCULO DE RECURSOS DEL EJERCICIO 2024
ANALITICO DE INGRESOS

Cuadro N° 1

Código	Denominación	Presupuesto	Aumentos	Disminuciones	Nuevo Monto
01-01-00-00-00-00-00	INGRESOS CORRIENTES				
01-01-01-00-00-00-00	DE JURISDICCION MUNICIPAL	437,450,000.00	714,610,493.60		1,152,060,493.60
01-01-01-01-00-00-00	TASAS MUNICIPALES	21,150,000.00	58,066,209.94		79,216,209.94
01-01-01-01-01-00-00	Tasa General Inmobiliaria	19,700,000.00	17,700,000.00		37,400,000.00
01-01-01-01-02-00-00	T.I.S.H.P.S.	4,000,000.00	2,500,000.00		6,500,000.00
01-01-01-01-03-00-00	Insp. de Pesas y Medidas	4,000,000.00	6,000,000.00		10,000,000.00
01-01-01-01-04-00-00	Vendedores Ambulantes	700,000.00			700,000.00
01-01-01-01-05-00-00	Derecho de Cementerio	700,000.00			700,000.00
01-01-01-01-08-00-00	Derecho de Oficinas y Sellos	2,000,000.00	1,200,000.00		3,200,000.00
01-01-01-01-10-00-00	Derecho de Conexión Cloacas	2,500,000.00	2,000,000.00		4,500,000.00
01-01-01-01-11-00-00	Recargo por Mora	700,000.00	0.00		700,000.00
01-01-01-01-12-00-00	Multa por Infracciones	300,000.00	0.00		300,000.00
01-01-01-01-13-00-00	Tasa General Inmobiliaria Vencida	500,000.00			500,000.00
01-01-01-01-14-00-00	T.I.S.H.P.S. Vencida	500,000.00			500,000.00
01-01-01-01-15-00-00	Fondo Municipal Promocion y Turismo	1,000,000.00	4,000,000.00		5,000,000.00
01-01-01-01-18-00-00	Derecho de Inspeccion de Antenas	1,000,000.00	0.00		1,000,000.00
01-01-01-01-19-00-00	Carnet de Conductor	800,000.00	0.00		800,000.00
01-01-01-02-00-00-00	OTROS INGRESOS	1,000,000.00	2,000,000.00		3,000,000.00
01-01-01-02-01-00-00	Intereses Palzo Fijo	1,450,000.00	40,366,209.94		41,816,209.94
01-01-01-02-02-00-00	Otros	100,000.00	20,000,000.00		20,100,000.00
01-01-01-02-03-00-00	Fotocopias	600,000.00	5,000,000.00		5,600,000.00
01-01-01-02-04-00-00	Excedente de Ejercicios Anteriores	50,000.00			50,000.00
01-01-01-02-05-00-00	Alquiler Inmuebles	500,000.00	15,366,209.94		15,866,209.94
01-01-02-00-00-00-00	DE OTRAS JURISDICCIONES	200,000.00			200,000.00
01-01-02-01-00-00-00	DE JURISDICCION PROVINCIAL	65,800,000.00	75,000,000.00		140,800,000.00
01-01-02-01-01-00-00	Participacion de Impuestos Provinciales	65,800,000.00	75,000,000.00		140,800,000.00
01-01-02-01-02-01-00	Aporte Desarrollo Social E.R.	60,000,000.00	70,000,000.00		130,000,000.00
01-01-02-01-04-00-00	Participacion Energia Electrica	0.00			0.00
01-01-02-01-07-00-00	Area Adolescencia y Familia COPNAF	5,000,000.00	5,000,000.00		10,000,000.00
01-01-02-01-02-00-00	Apor. No Reintegra Minis. Gob ER.	800,000.00			800,000.00
01-01-02-01-02-08-00	Completamiento y Terminacion Viv. IAPV	0.00	0.00		0.00
01-01-02-01-13-00-00	Programa Microcreditos	0.00	0.00		0.00
01-01-02-01-16-00-00	Aporte Camara de Senadores E.Rios	0.00	0.00		0.00
01-01-02-02-00-00-00	DE JURISDICCION NACIONAL	350,500,000.00	581,544,283.66		932,044,283.66
01-01-02-02-01-00-00	Coparticipacion En Impuestos Nacionales	350,500,000.00	576,000,000.00		926,000,000.00
01-01-02-02-02-00-00	Aporte No Reintegrable Cordon Cuneta	0.00	0.00		0.00
01-01-02-02-06-00-00	Recursos Afectados Ejer. Anteriores	500,000.00	5,544,283.66		6,044,283.66
01-01-02-02-06-00-00	Ap. Playon Multideportivo M.Des.Nacion	0.00	0.00		0.00
01-01-02-02-07-00-00	Reconstruccion y Construccion de Veredas	0.00	0.00		0.00
01-01-02-02-09-00-00	Ap. Minis.Desarrollo Social de la Nacion	0.00	0.00		0.00
01-01-02-02-16-00-00	Piletas Plodepositivo Tabossi	0.00	0.00		0.00
01-01-02-00-00-00-00	INGRESOS DE CAPITAL	550,000.00	8,000,000.00		8,550,000.00
01-01-02-01-00-00-00	DE JURISDICCION MUNICIPAL	550,000.00	8,000,000.00		8,550,000.00
01-01-02-01-01-00-00	REEMBOLSO DEL PRESTAMO	550,000.00	8,000,000.00		8,550,000.00
01-01-02-01-01-01-00	Recupero Viviendas Municipales	150,000.00	1,000,000.00		1,150,000.00
01-01-02-01-01-02-00	Recupero Creditos p/Ayuda Viviendas	100,000.00	1,000,000.00		1,100,000.00
01-02-01-01-01-03-00	Recupero Microemprendimientos	200,000.00	3,000,000.00		3,200,000.00
01-02-01-01-01-04-00	Ingresos p/Venta de Inmuebles	100,000.00	0.00		100,000.00
01-01-02-01-01-06-00	Recupero Microcreditos	0.00	3,000,000.00		3,000,000.00
01-01-03-00-00-00-00	FINANCIAMIENTO		0.00		0.00
01-01-03-01-00-00-00	DE JURISDICCION MUNICIPAL		0.00		0.00
01-01-03-01-01-01-00	Prestamos		0.00		0.00
	TOTAL GENERAL	438,000,000.00	722,610,493.60		1,160,610,493.60



Cra. Landra Rosana L.
 MT 5904
 Municipalidad de Tabossi

Prof. Acosta Nazario J.
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 VILLA TABOSSI



Elsa Analía Miraglio
 PRESIDENTA MUNICIPAL
 Municipalidad de Tabossi
Gloria Gimena Broder
 PRESIDENTA
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 Municipalidad de Tabossi

AMPLIACION PRESUPUESTO DE GASTOS DEL EJERCICIO 2024
ANALITICO DEL GASTO

Cuadro Nº 2

Código	Denominación	Presupuesto	Aumentos	Disminuciones	Nuevo Monto
02-01-01-00-00-00-00	EROGACIONES CORRIENTES	327,000,000.00	586,000,000.00	0.00	913,000,000.00
02-01-01-01-00-00-00	OPERACION	307,000,000.00	586,000,000.00	0.00	893,000,000.00
02-01-01-01-11-00-00-00	PERSONAL	197,000,000.00	336,000,000.00	0.00	533,000,000.00
02-01-01-01-11-10-00-00	PLATA PERMANENTE	122,000,000.00	242,000,000.00	0.00	364,000,000.00
02-01-01-01-11-10-01-00	S.Basicos Pta. Permanente.	62,000,000.00	127,000,000.00		189,000,000.00
02-01-01-01-11-10-02-00	Suplementos Varios	32,000,000.00	70,000,000.00	0.00	102,000,000.00
02-01-01-01-11-10-02-01	Antigüedad	19,000,000.00	41,000,000.00		60,000,000.00
02-01-01-01-11-10-02-02	Titulos	4,000,000.00	5,000,000.00	0.00	9,000,000.00
02-01-01-01-11-10-02-03	Otros	9,000,000.00	24,000,000.00		33,000,000.00
02-01-01-01-11-10-03-00	Sueldo Anual Complementario	6,000,000.00	5,000,000.00		11,000,000.00
02-01-01-01-11-10-04-00	Contribuciones	22,000,000.00	40,000,000.00	0.00	62,000,000.00
02-01-01-01-11-10-04-01	Apte. Jubi. Pta. Permanente.	15,000,000.00	29,000,000.00		44,000,000.00
02-01-01-01-11-10-04-02	Ap. O. Soc. Pers. Permanente.	7,000,000.00	11,000,000.00		18,000,000.00
02-01-01-01-11-20-00-00	PERSONAL TEMPORARIOS	60,000,000.00	76,000,000.00	0.00	136,000,000.00
02-01-01-01-11-20-01-00	S. Basicos Temporarios.	50,000,000.00	60,000,000.00		110,000,000.00
02-01-01-01-11-20-04-00	Contribuciones	10,000,000.00	16,000,000.00	0.00	26,000,000.00
02-01-01-01-11-20-04-01	Ap. Pat. Jub. Temporarios.	8,000,000.00	12,000,000.00		20,000,000.00
02-01-01-01-11-20-04-02	Ap. Pat. O. So. Pers. Temporario.	2,000,000.00	4,000,000.00		6,000,000.00
02-01-01-01-11-40-00-00	ASIGNACIONES FAMILIARES	6,000,000.00	3,000,000.00		9,000,000.00
02-01-01-01-11-50-00-00	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	9,000,000.00	15,000,000.00		24,000,000.00
02-01-01-01-12-00-00-00	BIENES Y SERV. NO PERSON.	110,000,000.00	250,000,000.00	0.00	360,000,000.00
02-01-01-01-12-10-00-00	Bienes de Consumo	55,000,000.00	170,000,000.00		225,000,000.00
02-01-01-01-12-20-00-00	Servicios	55,000,000.00	80,000,000.00		135,000,000.00
02-01-01-03-00-00-00-00	TRANSFERENCIAS	20,000,000.00	0.00	0.00	20,000,000.00
02-01-01-03-31-00-00-00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20,000,000.00	0.00	0.00	20,000,000.00
02-01-01-03-31-60-00-00	Actividades no lucrativas	20,000,000.00	0.00		20,000,000.00
02-01-01-03-32-00-00-00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00	0.00
02-01-01-03-32-60-00-00	Actividades no lucrativas	0.00			0.00
02-01-02-00-00-00-00-00	EROGACIONES DE CAPITAL	107,000,000.00	136,610,493.60	0.00	243,610,493.60
02-01-02-05-00-00-00-00	INVERCION REAL	106,000,000.00	136,610,493.60	0.00	242,610,493.60
02-01-02-05-51-00-00-00	BIENES DE CAPITAL	6,000,000.00	15,000,000.00		21,000,000.00
02-01-02-05-51-10-00-00	Equipamiento	6,000,000.00	15,000,000.00		21,000,000.00
02-01-02-05-52-10-00-00	TRABAJOS PUBLICOS	100,000,000.00	121,610,493.60	0.00	221,610,493.60
02-01-02-05-52-10-00-00	Por Administracion	100,000,000.00	121,610,493.60	0.00	221,610,493.60
02-01-02-05-52-10-01-00	Personal Trabajos Publicos	30,000,000.00	25,000,000.00	0.00	55,000,000.00
02-01-02-05-52-10-02-00	Bienes de Cons. y Serv. Trab. Publicos	70,000,000.00	96,610,493.60	0.00	166,610,493.60
02-01-02-05-71-00-00-00	INVERCION FINANCIERA	1,000,000.00	0.00		1,000,000.00
02-01-02-05-71-20-00-00	PRESTAMOS	1,000,000.00	0.00		1,000,000.00
02-01-02-05-71-20-01-00	Promocion Social	0.00			0.00
02-01-02-05-71-20-02-00	Microemprendimientos	0.00	0.00		0.00
02-01-02-05-71-20-03-00	Microcreditos	1,000,000.00	0.00		1,000,000.00
02-01-03-00-00-00-00-00	OTRAS EROGACIONES	4,000,000.00	0.00		4,000,000.00
02-01-03-10-00-00-00-00	AMORTIZACION DE LA DEUDA	4,000,000.00	0.00		4,000,000.00
02-01-03-10-10-00-00-00	AMORTIZACION DE LA DEUDA	4,000,000.00	0.00		4,000,000.00
02-01-03-10-10-10-00-00	Amortizacion de la Deuda Publica	4,000,000.00	0.00		4,000,000.00
	TOTAL GENERAL	438,000,000.00	722,610,493.60	0.00	1,160,610,493.60



Cra. Landra Rosana

MT 5904

Municipalidad de Tabossi

Prof. Acosta Nazario J.

SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante

VILLA TABOSSI



Gloria Gimena Broder

PRESIDENTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de Tabossi

Elsa Analía Miraglio

PRESIDENTA MUNICIPAL

Municipalidad de Tabossi



ORDENANZA N° 721/2024.

VISTO: La obra del natatorio Municipal que tuviera inicio en nuestra localidad el año próximo pasado, aún en faz de ejecución; Y:

CONSIDERANDO:

Que, tal emprendimiento se financia con recursos suministrados por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, convenio denominado "Piletas para Tabossi".

Que, luego de dos licitaciones frustradas por ausencia de oferentes, se adjudicó dicha obra en forma directa a una firma de la Ciudad de Crespo, la cual en tiempo y forma inició sus tareas.

Que, los trabajos de movimiento de suelos comenzaron por el mes de octubre del año 2023, a poco tiempo de lo cual dos factores imprevisibles y/o inevitables retrasaron y encarecieron sobremanera dicha obra: las lluvias que durante meses sufrió nuestra zona, más de 900 milímetros según registros de entes especializados y la creciente inflación que es de público y notorio conocimiento.

Que, a fin de evitar la paralización de los trabajos y reconociendo las dificultades por las que debió atravesar el contratista, se ha resuelto reconocerle en concepto de mayores costos una suma de hasta seis millones de pesos (\$6.000.000,00.-) respecto de lo presupuestado originalmente para la obra; monto a convenirse por el Departamento Ejecutivo y la adjudicataria, en tanto con ello se garantice la finalización de los trabajos tal cual fuera oportunamente convenido.

Que, respecto de la procedencia de los recursos para afrontar este sobrecosto, es dable hacer constar que en tanto se abanaban los pagos parciales, certificados previamente, el resto de los recursos afectados al natatorio se encontraban a resguardo (y a plazo fijo) en una cuenta abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina Sucursal "María Grande" (Cuenta N°3510012999), a resultas de lo cual han producido intereses por una suma aproximada a la recomposición de costos que se quiere negociar con la contratista.-

Prof. Acosta Nazario J.

SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante

VILLA TABOSSI



Gloria Gimena Broder

Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TABOSSI SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a la reformulación del monto originalmente asignado/presupuestado para la obra "Piletas polideportivo Tabossi", financiada con recursos del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; reconociendo los "mayores costos" que ha debido afrontar la firma contratista adjudicataria de la misma, por las causas arriba expresadas, y hasta la suma de pesos seis millones (\$6.000.000,00.-).

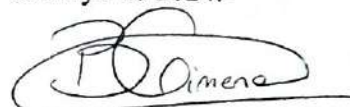
ARTICULO 2º) El monto arriba referido y que habrá de afectarse a dichos fines, es el procedente de "Intereses Ganados" de la cuenta que la Municipalidad de Tabossi abriera en el Banco de la Nación Argentina Sucursal "María Grande (Cuenta N°3510012999) procedente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el cual constituye un límite a la redeterminación de precio y la condición para que la empresa culmine totalmente la obra comprometida.-

ARTICULO 3º) Queda suficientemente autorizado el Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de las áreas legales y contables se reformulen los convenios originales y se realicen las readecuaciones presupuestarias y los pagos, de conformidad a lo aquí dispuesto.-

ARTICULO 4º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese.
Dada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Tabossi; 17 de mayo de 2024.-


Prof. Acosta Nazario J.
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI




Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



ORDENANZA N° 722...../2024.-

VISTO: Que principios de seguridad, conveniencia y de buenas prácticas económicas, nos inspiran la necesidad de tener a buen resguardo y generando utilidades, los fondos Municipales, más concretamente el dinero de efectivo depositado en Bancos de la Provincia; Y:

CONSIDERANDO:

Que, entendemos ello en el sentido de proteger de los nocivos efectos de la inflación los caudales Municipales, no bastando para ello el depositar los mismos en cuentas a la vista (cuenta corriente - caja de ahorro y similares).

Que, independientemente se tratarse de recursos con afectación específica o de libre disponibilidad, es dable que el Departamento Ejecutivo cuente con una autorización general para la constitución de los mismos, para el ingreso contable de intereses y su afectación a distintos fines.

Que, además, el Departamento Ejecutivo ha llevado adelante colocaciones de dinero en plazo fijo el capital, concretamente, respecto no solo de aquellos montos que pueden quedar indisponibles por al menos treinta (30) días de obra sino también de aquellos montos que provenientes de otros entes han sido asignados para el pago de obras públicas (tales como la obra Piletas Polideportivo Tabossi).

Que, en este segundo supuesto queda claro que se aplica el principio general que lo accesorio sigue la suerte de lo principal y por lo tanto el resultado de estas inversiones debe ser asignado al mismo destino o destino previsto que tenían o tienen originalmente dichos fondos, y de igual manera procederse para las reinversiones o colocaciones del capital con los intereses ganados.

Que, por lo tanto el D.E.M. debe quedar debidamente autorizado no solamente a realizar las inversiones financieras necesarias para el resguardo del capital, léase, constitución de plazos fijos, sino que debe también confirmarse aquellas inversiones previamente realizadas, así como el destino que eventualmente se le pudieren dar o haber dado.-

Prof. Acosta Nazario J.

SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante

VILLA TABOSSI



Gloria Gimena Broder

PRESIDENTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de Tabossi



POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TABOSSI SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar inversiones de recursos correspondientes al Presupuesto Municipal en ejecución, resultantes de la recaudación y/o coparticipación de tributos; tanto de libre disponibilidad ingresados a rentas generales o recursos afectados para fines específicos; mediante depósitos a plazo fijo en la CUENTA 002370/8 a tales efectos abierta en el Nuevo Banco de Entre Ríos (BERSA S.A.) Sucursal Viale y/o en la cuenta N°3510012999 abierta en el Banco de la Nación Argentina Sucursal "María Grande" y/o en otra cuenta que resolviere abrir a tales fines; en todos los casos a nombre de la Municipalidad de Tabossi.-

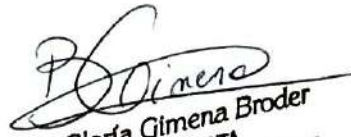
ARTÍCULO 2º: Por la aquí inversión autorizada el Municipio percibirá el interés de plaza vigente a la fecha de constitución brindado por el Banco de que se trate.-

ARTÍCULO 3º: Los intereses que se generen a favor de la Municipalidad ingresaran al Cálculo de Recursos en la cuenta respectiva "Intereses Ganados" imputándose conforme a la procedencia del Capital que les diera origen.-

ARTÍCULO 4º: Autorizase al Departamento Ejecutivo, una vez vencido el plazo de constitución de la inversión en cada caso efectuada, a renovar la misma en las condiciones dadas en los artículos anteriores sin que los plazos de las nuevas imposiciones excedan el cierre del ejercicio en que fueron constituidas; o llegado el caso a dar por finalizada la misma conforme criterios de oportunidad, mérito y conveniencia así lo aconsejen.-


Prof. Acosta Nazario J.
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI




Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



HCD · TABOSSI

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

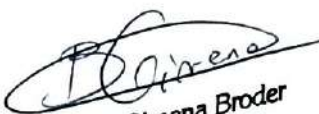
"EN MEMORIA DE NÉSTOR DANIEL LANDRA - PERÍODO 2023/2027"

ARTICULO 5º) Apruébense las operaciones de constitución de plazo fijo realizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal con anterioridad.-

ARTICULO 6º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese.
Sancionada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Villa Tabossi; 11 de Junio de 2024.-


Prof. Acosta Nazario J.
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI




Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



ORDENANZA N° 723/2024.-

VISTO: La Ordenanza N° 565/2017 a través de la cual se reglamentó el uso de un vehículo Municipal destinado al transporte de personas; Y:

CONSIDERANDO:

Que, oportunamente la Municipalidad de TABOSSI adquirió una unidad automotor, Marca Renault, Tipo Furgón Master Larga 2,5 DCI, 0 Km.

Que, dicha unidad cuenta con una capacidad para quince (15) pasajeros y el fin de su adquisición tuvo en miras por un lado y de forma prioritaria su uso por alumnos y miembros de la comunidad educativa de la Escuela Especial N° 27 "Antonia L. de MOREIRA".

Que, sin perjuicio de ello e intentando sacarle el máximo provecho posible a la misma en atención al presumible poco uso que tendrá por parte de dicha Institución educativa, es que se pensó en la conveniencia de reglamentar su utilización, desde luego dentro del territorio Provincial, con fines inspirados en el interés social, institucional, cultural, deportivo y demás, tanto del Gobierno de la Ciudad como del resto de las Instituciones y/o Grupos de Personas y su ejido.

Que, atentos a ello, y en los casos en que la citada unidad sea requerida por instituciones extra-municipales o grupos de personas, se hace necesario contar con la normativa adecuada que disponga un uso equitativo, establezca prioridades, fije los costos del traslado y viáticos del chofer en los supuestos que corresponda, como asimismo indique quiénes se verían beneficiados con un uso sin cargo.

Que, los valores por el uso con cargo de dicho vehículo se fijaron en pesos y quedaron "congelados" a través del paso de los años, por lo que resulta adecuado y conveniente actualizarlos y establecerlos en base a un valor de referencia que permita tener un costo actual y vigente.-


Prof. Acosta Nazario J.
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa TABOSSI




Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TABOSSI SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) APRUEBASE el texto ORDENADO y con reformas, tal como abaja consta, de la ORDENANZA N° 565/17:

"...ART. 1º) FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar el uso para el cual fuera originalmente adquirida la unidad automotor, Marca RENAULT, Tipo Furgón Master Larga, 2.5 DCI de quince plazas recientemente incorporada a la dotación de vehículos de la Municipalidad de Villa Tabossi con recursos provenientes del Fondo Nacional para la integración de personas con discapacidad – Programa de transporte Institucional de la COMISION NACIONAL DE DISCAPACIDAD (CONADIS).

A tales efectos y sin perjuicio de su **USO PRIORITARIO** por parte de la **Escuela de Enseñanza Especial N° 27 "Antonia L. de MOREIRA"** de Villa Tabossi, la misma podrá ser utilizada por los siguientes beneficiarios:

SIN CARGO

- a) Por la propia Municipalidad de Villa Tabossi en el traslado de miembros de sus Talleres, Escuelas, representaciones oficiales Municipales o de miembros de los poderes oficiales (H.C.D. y D.E.M.) debidamente comisionados por razones propias de su servicio.
- b) Por delegaciones del Club Social y Deportivo Tabossi.
- c) Por familiares y allegados de personas que hubieren sufrido accidentes o fueron víctimas de hechos u actos graves; en tanto aquellos no cuenten con recursos para el traslado.-

CON CARGO

Prof. Agosta Nazario J.

SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI



Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



HCD TABOSSI

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

"EN MEMORIA DE NÉSTOR DANIEL LANDRA - PERÍODO 2023/2027"

- a) Por integrantes de Instituciones; o **Grupos de Personas con el patrocinio, aval o auspicio de Instituciones de nuestra Localidad y su Ejido**; o de la Zona rural que no se encuentren bajo la jurisdicción directa de otra Municipalidad.

En estos supuestos el costo por uso de la unidad será el equivalente de Un (1.-) Litro de Gas-Oil por cada Diez (10.-) kilómetros de recorrido, con más el valor de Cuatro (4.-) Litro de Gas-Oil por cada módulo de Dos (2.-) horas en que el chofer del vehículo supere su régimen horario de tareas en nuestra municipalidad. Valor este último que será abonado en forma proporcional al tiempo efectivamente transcurrido.

Cuando se tratare del uso habitual y periódico de la unidad con fines educativos o deportivos, los beneficiarios abonarán por día y por viaje de hasta 20 Kilómetros de recorrido la suma equivalente al costo de medio (1/2) litro de gas-oil. Por traslados de entre 20 y 40 Kilómetros la suma equivalente al costo de Un (1.-) litro de gas-oil. Por recorridos de entre 40 y 60 Kilómetros el valor de un litro y medio (1,5.-) de gas-oil. En recorridos superiores el importe se prorrateará por la resultante de kilómetros recorridos.

En todos los casos hablamos viajes de ida y vuelta con espera del chofer.

El gas-oil se valuará al costo de compra de la última adquisición de combustible efectuada por la Municipalidad de Tabossi.

Los montos referidos deberán ser "redondeados" de acuerdo a normas Nacionales/Provinciales en vigencia.

Facultase al Departamento Ejecutivo a ofrecer distintos medios de pago de los viajes (efectivo y/o digitales), incluso a través de abonos mensuales.-

ART. 2º) El uso del vehículo solo será otorgado cuando la cantidad de ocupantes a transportar sea de ocho o más personas. En todos los casos quienes requieran la unidad lo harán bajo conocimiento y reserva que de ser requerida por la Escuela de Enseñanza Especial N° 27 "Antonia L. de MOREIRA" Hasta 72 horas antes del viaje ésta Institución tendrá prioridad en su utilización.

Prof. Acosta Nazario J. Cox

SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante

VILLA TABOSSI



Gloria Gilmena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



HCD TABOSSI

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

"EN MEMORIA DE NÉSTOR DANIEL LANDRA - PERÍODO 2023/2027"

ART. 3º) a fin de reservar su uso los requirentes deberán comunicar el interés en utilizar dicha unidad mediante nota dirigida al Presidente Municipal, suscripta por persona a cargo y responsable, la que ingresará formalmente con al menos cinco (5.-) días de anticipación a la fecha del viaje solicitado. La misma deberá contener los detalles y demás pormenores del traslado que más abajo se indican.-

ART. 4º) Confirmada por parte de la Municipalidad la posibilidad de utilizar la unidad automotor, los requirentes deberán abonar el costo que le fuere indicado con no menos de 48 horas de antelación al día del Viaje en dependencias de la Municipalidad de Villa Tabossi presentando asimismo toda la documentación que le fuere requerida.-

ART. 5º) Los usuarios del vehículo deberán llenar una planilla donde conste la siguiente información:

- Datos de la Institución y/o de las Personas requirentes.
- El motivo del viaje.
- Duración horaria aproximada del mismo, desde la salida hasta el momento del arribo a nuestra localidad.
- Kilómetros aproximados que se habrán de recorrer.
- Cantidad y datos personales de los ocupantes: Nombres y Apellido, D.N.I., Edad, autorización de persona/s a cargo en caso de ser menores, responsable de la delegación.
- Cualquier otra información que la Municipalidad vía reglamentaria crea conveniente solicitar.

ART. 6º) Se deja establecido que la capacidad máxima de la unidad de transporte de pasajeros es de quince (15.-) personas más un chofer, sin que esté permitido por razones de seguridad exceder la misma bajo ningún pretexto ni transportar personas de pie o fuera del número de asientos con que cuenta. La conducción y manejo de la unidad será encomendada exclusivamente a un agente dependiente de la Administración Municipal

Prof. Acosta Nazario J.

SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI



Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



HCD TABOSSI

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

"EN MEMORIA DE NÉSTOR DANIEL LANDRA - PERÍODO 2023/2027"

atendiendo a estrictas razones de servicio y/o por autoridad municipal con competencia.-

ART. 7º) A partir del momento de su utilización efectiva, las Instituciones o Grupos de Usuarios se obligan a acatar todos los términos del presente Reglamento, como así también responder por todo daño, rotura o perjuicio que cualquier persona o elemento transportado por la delegación ocasione sobre la unidad y su equipamiento, haciéndose pasible en tal caso de abonar ante la Municipalidad los costos que demande/n el/los recambio/s y/o reparaciones que resulten necesarias efectuar a la unidad por tales motivos, dentro de un plazo máximo de quince (15) días corridos de la fecha del traslado. En caso que la institución o personas involucradas no abonen en tiempo y forma los gastos que demanden tales reparaciones, no podrán volver a hacer uso de la unidad hasta tanto no se cancele total y definitivamente lo adeudado.-

ART. 8º) Previo a la salida, la autoridad responsable de la delegación junto al chofer, constatarán el estado general del vehículo y su equipamiento, en caso de detectarse algún detalle, daño, rotura, etc., deberán aclararse en las observaciones, según consta en el escrito de "conformidad" identificado como ANEXO II.-

ART. 9º) Una vez de regreso, el chofer junto con la autoridad responsable de la delegación, revisará el utilitario a los fines de constatar el estado del mismo conforme a lo referido en el escrito de "conformidad" (ANEXO II), y si existiese daño, rotura o perjuicio, el chofer del utilitario deberá informar por escrito al Poder Ejecutivo para que el mismo prosiga conforme a lo establecido ut-supra.-

ART. 10º) En su carácter de administrador del uso de la unidad y máximo responsable de la aplicación del presente Reglamento, queda en consecuencia facultada la autoridad Municipal ante la ocurrencia causas fortuitas y/o razones de fuerza mayor para cancelar o suspender transitoriamente el servicio brindado por la unidad, debiendo en tal caso

Prof. Acosta Nazario J.
SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante

VILLA TABOSSI



Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi

Telefax: 970027 - 20 de junio de 2023 - C.P. 3111 - Villa Tabossi - Entre Ríos.



HCD TABOSSI

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

"EN MEMORIA DE NÉSTOR DANIEL LANDRA - PERÍODO 2023/2027"

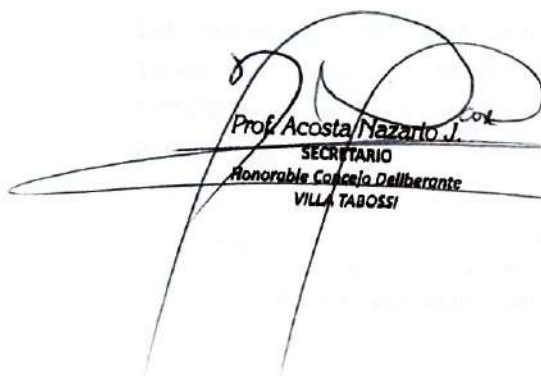
informar con la mayor antelación posible a la/s Institución/es o Grupos de Personas a las que se haya confirmado su otorgamiento, sin que ello genere derecho a reclamos por ningún concepto.

En todos los casos la Municipalidad de Villa TABOSSI se reversa el derecho de disponer o no el uso del vehículo por razones fundadas.-

ART. 11º) Queda terminantemente prohibido en el interior del vehículo fumar, comer, consumir bebidas alcohólicas o tener conductas reñidas con la sana convivencia y el respecto social.-

ART. 12º) Será facultad del Departamento Ejecutivo Municipal atender y resolver cualquier situación no contemplada por el presente Reglamento en base a criterios tanto de buen cuidado, preservación y uso adecuado de la unidad, como también de su correcto aprovechamiento, de manera equitativa y en beneficio de la mayor cantidad de instituciones locales o grupos de personas...".-

ARTICULO 2º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese.
Sancionada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Villa Tabossi; 11 de Junio de 2024.-


Prof. Acosta Nazario J.
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI




Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



ANEXO I:

La presente autorización se solicita exclusivamente a los fines de informar al D. Ejecutivo Municipal sobre la conformidad de quienes son responsables legales (Padres/Tutores/Curadores/Personas a Cargo) de los menores de edad o personas con capacidades especiales para que los mismos se trasladen en la Unidad de Transporte municipal. La información solicitada lo es a los efectos de contar con la misma por si alguna eventualidad o autoridad requiere que sea presentada.

Autorización para el traslado de menores de edad:

Por la presente, autorizo A:, D.N.I. N° en mi carácter de a trasladarse con la delegación de/del en la UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE VILLA TABOSSI a la Localidad de a fin de participar del Evento que se realizará el día bajo la responsabilidad del Sr./a en su carácter de ENCARGADO de la delegación

Datos importantes del pasajero:

Nombres y Apellido:

completo:.....

DNI:.....Grupo Sanguíneo:.....

Obra social.....

Es alérgico A:.....

Toma medicación: **SI NO** ¿Cuál?.....

Teléfono al cual comunicarse en caso de emergencia:.....

OBSERVACIONES: (Es importante que quien firme esta autorización detalle cualquier dato que deba tenerse en cuenta sobre el menor)

.....

.....
Firma del padre, madre o tutor

.....
Firma y sellos de la autoridad institucional

Prof. Acosta Nazario J.
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI



Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



ANEXO II

Para ser cumplimentado previo a la salida.

La unidad automotor Marca RENAULT, Tipo Furgón Máster Larga, 2.5 DCI, perteneciente a la Municipalidad de Villa TABOSSI y registrada bajo Dominio, completamente equipada, con capacidad para quince (15.-) personas y un chofer, es recibida en buenas condiciones para ser utilizada el día.....con el fin de transportar un total depasajeros, pertenecientes a con destino A: y cuyo horario de salida se estipula..... y retorno aproximadamente.

Observaciones:

.....
.....
.....
.....
.....

Firma del responsable de la delegación

Firma del chofer

Para ser cumplimentado al momento de retorno:

El horario de retorno a la localidad fue:..... y la unidad de transporte cuyas características se detallan precedentemente es devuelta al Municipio en las condiciones en que fue recibida.

Observaciones: (para ser completada en caso de daño, roturas o perjuicios)

.....
.....
.....

Firma del responsable de la delegación

Firma del chofer

Prof. Acosta Nazario J.
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI



Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



ORDENANZA N° 724...../2024.

VISTO: Que desde la Biblioteca Municipal "Elda Ríos de PUNTIN", la agente Municipal a cargo de la misma nos ha informado respecto de una importante cantidad de libros que estarían disponibles para donarse a instituciones, obsequiarse a particulares o directamente darse de baja por su mal estado; Y:

CONSIDERANDO:

Que, a resultas de ello, se adjuntaron planillas en un total de quince (15.-) folios con el listado completo y detallado de los ejemplares que, tal lo dicho, o bien podrían ser donados a Instituciones Educativas de la zona o bien quedar disponibles para ser obsequiados a interesados y en el peor de los casos por sus malas condiciones deberían ser dados de baja por su inutilidad.

Que, concretamente se ha propuesto y aceptado proceder a la donación a dos colegios cercanos a nuestra localidad de una serie de ejemplares.

Que, en tanto otros, serán puestos a disposición de los ciudadanos para que cada interesado pueda llevarse un ejemplar para lectura personal en carácter de obsequio.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TABOSSI SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) AUTORIZASE la DONACION a la Escuela N° 63. "Yapeyu" Paso de la Arena" y a la Escuela N° 173 "General Racedo" Ejido Tabossi", de los libros que figuran en planillas adjuntas y de conformidad al siguiente detalle: los obrantes en los folios uno (1.-) al diez (10.-) para la Escuela N°63 "Yapeyu" y los obrantes en los folios once (11.-) al 12..... (Doce....-) para la Escuela N°173 "General Racedo".

El resto de los ejemplares quedarán disponibles para ser obsequiados a particulares a razón de uno por interesado.-

ARTICULO 2º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese.

Prof. Acosta Nizario J.
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI



Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



HCD TABOSSI

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

"EN MEMORIA DE NÉSTOR DANIEL LANDRA - PERÍODO 2023/2027"

Dada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Tabossi; 11 de junio de 2024.-


Prof. Acosta Nazario J.
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI




Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



ORDENANZA N°725...../2024.-

VISTO: El Decreto-D.E.M. N° 23/2024 por medio del cual se redenomina el Centro Cultural Municipal, pasando a llamarse "*Intendente Néstor Daniel Topo LANDRA*";
Y:

CONSIDERANDO:

Que, lamentablemente, hace algunos meses se ha producido el fallecimiento de quien en vida fuera electo cinco veces Presidente Municipal de nuestra localidad.

Que, en procura de mantener siempre viva su figura, recordar su extraordinaria trayectoria y compromiso con el pueblo, se ha dispuesto desde el Ejecutivo Municipal renombrar el Centro Cultural de nuestra localidad.

Que, nos parece apropiada la decisión de homenajear a quien tanto ha hecho por la cultura y las diversas expresiones artísticas de su Pueblo.

Que, compartiendo los fundamentos del decreto que por la presente se refrenda, dejamos bien en claro que la red denominación del centro cultural en absoluto va en desmedro de la figura con cuyo nombre se lo identificara hasta la fecha.

Que, en definitiva hacemos nuestra la decisión de homenajear y recordar a alguien tan apreciado y querido por sus conciudadanos, que se destacó en todas las facetas de su vida pública.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TABOSSI SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) RATIFICASE el DECRETO-D.E.M. N°23/2024, el que a través de su artículo 1º dispuso que el Centro Cultural Municipal de Tabossi pasara a denominarse "*Intendente Néstor Daniel Topo LANDRA*".-


Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi




Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi

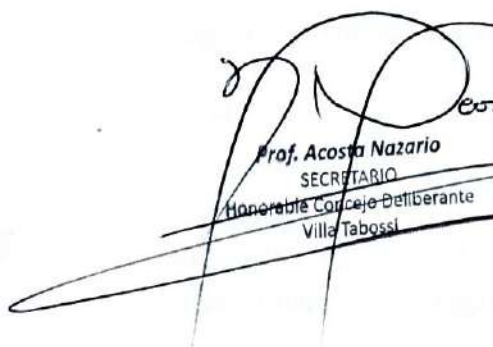


HCD • TABOSSI

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

"EN MEMORIA DE NÉSTOR DANIEL LANDRA - PERÍODO 2023/2027"

ARTICULO 2º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese.-
Sancionada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Tabossi; 16 de julio de 2024.-


Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi




Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



ORDENANZA N° 726/2024.-

VISTO: La extensa y amplia red de caminos rurales con que cuenta el ejido de nuestra localidad; Y:

CONSIDERANDO:

Que, el Capítulo III de la Ley Orgánica de Municipios N°10.027 y modificatorias dispone en su **artículo N°11** que son competencias y atribuciones de los Municipios las siguientes: **apartado b.4** "...El dictado de ordenanzas sobre dirección, pendientes y cruzamientos de ferrocarriles y medios de transportes, adoptando las medidas conducentes a evitar los peligros que ellos ofrecen...". A lo que se suma el **apartado b.7** del mismo artículo otorgándole ". La reglamentación del tránsito y fijación de las tarifas que regirán en los transportes urbanos. En la planta urbana municipal, rigen las competencias concurrentes de los poderes municipales compatibles con las finalidades y competencias de la Provincia y la Nación, conforme el Artículo 242° inciso c) de la Constitución Provincial y el Artículo 75° Inc. 30) de la Constitución Nacional. A los efectos del control del tránsito, las rutas nacionales en plantas urbanas municipales son consideradas establecimientos de utilidad nacional...". **Apartado e.3** "...Disponer todo lo concerniente a la delineación de la ciudad y de su territorio, nivelación, ensanche y apertura de calles...". **Apartado e.4** "...Proveer todo lo relativo a la vialidad dentro del Municipio...". De todo lo cual se concluye que la cuestión relativa a la vialidad y circulación en general es de capital importancia y de incumbencia directa de las Municipalidades Entrerrianas, más haya que en algunos casos lo sea de modo concurrente con Provincia o Nación, según los casos.

Que, nuestro ejido Municipal, repartido entre los distritos "María Grande 1°" y "Quebracho" del Departamento Paraná es conocido por su gran extensión hacia los cuatro puntos cardinales.

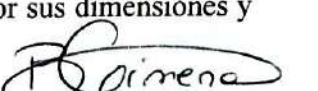
Que, el mantenimiento de los caminos rurales demanda a nuestra Municipalidad una gran erogación en concepto de combustible para maquinaria vial, personal, materiales y demás elementos.

Que, pese a las recomendaciones, controles y quejas recibidas, vemos a diario vehículos de transporte pesado, o con cargas excesivas circular por distintos caminos de ingreso o egreso a nuestra localidad destruyendo virtualmente la calzada.

Que, resulta conveniente reglamentar de la manera más prudente posible la circulación en aquellos tramos donde el perjuicio puede ser mayor; no solo para el piso en sí mismo, sino para otro tipo de vehículos que por sus dimensiones y


Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi




Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



bajo despeje del suelo quedan "colgados" en el camino o rompen dirección, tren delantero, caños de escape y demás elementos, de todo lo cual hemos tomado debido conocimiento.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TABOSSI SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que con intervención de las áreas competentes (tránsito - obras públicas y demás) pueda reglamentar el modo, lugar, horario, días y demás circunstancias en que se pueda circular por determinados caminos del ejido y planta urbana municipal que, por sus características, puedan ser pasible de deterioro vial extremo, entendiendo por tal el que imposibilite la posterior circulación por cualquier tipo de vehículo.-

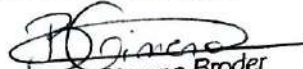
ARTICULO 2º) El incumplimiento de las directivas establecidas en la reglamentación prevista y autorizada en el artículo anterior hará pasible al infractor de la una multa equivalente a un mínimo de doscientos cincuenta (250) litros de combustible tipo diésel y un máximo de dos mil (2000) litros de combustible tipo diésel, calculados al precio de la aplicación de la sanción. Lo recaudado por este concepto será aplicado o imputado a solventar los costos de arreglo del daño producido en los lugares de que se trate y/o mantenimiento de caminos en general.-

ARTICULO 3º) La contravención aquí dispuesta solo podrá aplicarse previa comprobación de la identidad del infractor o infractores por parte de funcionarios Municipales, exposición formal de testigos y/o demás medios probatorios vigentes y homologados en nuestra legislación local; labrado del acta de constatación respectiva, en su caso; y ejercido el correspondiente derecho de defensa del eventual contraventor conforme las normas generales del Código de Faltas de Tabossi.-

ARTICULO 4º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese. Sancionada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Villa Tabossi; 16 de Julio de 2024.-


Prof. Acosta Mazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi




Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



ORDENANZA N°727...../2024.-

VISTO: Las disposiciones de la ley orgánica de municipios de Entre Ríos y el régimen de contrataciones por el que se rige nuestra Municipalidad; Y;

CONSIDERANDO:

Que, existen dentro del parque automotor municipal una serie de vehículos y maquinaria que por su vetustez, mal estado general, roturas permanentes, costos de mantenimiento y demás inconvenientes, resulta aconsejable proceder a su venta para un futuro recambio por unidades más funcionales, económicas y modernas.

Que, a tales efectos se acudió a la tasación de las mismas a través de un profesional especializado en la materia.

Que, por otra parte, tales unidades serán vendidas mediante los sistemas y procedimientos contemplados en la ley orgánica de municipios y demás normas de orden local, llevando al máximo los principios de transparencia.

Que, por lo expresado, se remitió para su consideración por el Honorable Concejo Deliberante el respectivo proyecto de ordenanza, el que por la presente resultó sancionado por Unanimidad.-

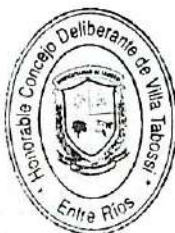
POR ELLO:

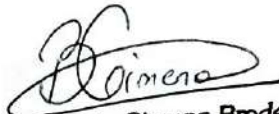
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TABOSSI SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a la venta en los términos de los artículos 99º 1.a., 159º a.3.3 nueva redacción y concordantes de la Ley Orgánica de Municipios; bajo el sistema de subasta pública/remate/licitación y/o contratación directa, de los bienes más abajo identificados y valuados pertenecientes al patrimonio Municipal, a saber:


Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi




Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



HCD TABOSSI

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

"EN MEMORIA DE NÉSTOR DANIEL LANDRA - PERÍODO 2023/2027"

- a- Vehículo N°1: Ford F 100 mod.1994 con motor naftero sin funcionar y de estado general de regular a malo a un valor base de \$3.500.000.
- b- Vehículo N°2: Camión Mercedes Benz 1215 mod. 1993 sin carrocería estado de conservación regular a bueno a un valor base de \$15.000.000.
- c- Vehículo N°3: Retroexcavadora Astarsa 388 mod. 2022 estado de conservación de bueno a muy bueno a un valor base de \$60.000.000.-

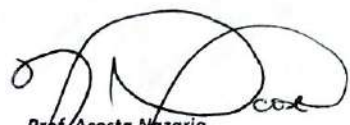
ARTICULO 2º) La forma de pago del precio y demás requisitos y condiciones de venta serán establecidos por el Departamento Ejecutivo vía reglamentaria.-

ARTICULO 3º) Los recursos obtenidos de la venta de los bienes arriba mencionados serán ingresados al Presupuesto Municipal y afectados a la adquisición de una unidad destinada al servicio de riego de la localidad.-

ARTÍCULO 4º) El Departamento Ejecutivo podrá disponer de tales bienes utilizando indistintamente cualquiera de los procedimientos referidos en el artículo 1º de la presente, en tanto y en cuanto en todos los casos se mantenga el precio base fijado para cada uno de ellos.-

ARTÍCULO 5º) Forman parte de la presente copia fiel de los títulos de propiedad de las tres unidades cuya disposición queda por la presente autorizada.-

ARTICULO 6º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese.
Sancionada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Tabossi; 23 de julio de 2024.-


Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi




Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



ORDENANZA N° 728/2024.-

VISTO: La Nuestro Pueblo alberga una gran cantidad de emprendedores talentosos que se dedican a diversas disciplinas como la artesanía, la herrería, la carpintería, la panificación y más. Sin embargo, muchos de estos emprendedores carecen de la visibilidad necesaria para dar a conocer sus productos y habilidades al público en general;

CONSIDERANDO:

Que, esta ordenanza tiene como objetivo crear un espacio regular y periódico de exposición; donde los emprendedores locales puedan mostrar y vender sus creaciones, y donde los artistas puedan sumarse ocasionalmente, promoviendo así el desarrollo económico y cultural de nuestra comunidad.

Que, así también traerá aparejado una serie de beneficios, tales como:

1. Impulso al Desarrollo Económico Local

Los emprendedores son pilares fundamentales para la economía local. Facilitarles un espacio de exposición permitirá aumentar sus ingresos, generando un efecto positivo en la economía de la ciudad. La posibilidad de vender directamente sus productos reducirá la dependencia de intermediarios y permitirá a los emprendedores obtener una mayor proporción de las ganancias.

2. Diversidad y Calidad Artesanal

Nuestro pueblo es hogar de una rica variedad de creadores en sectores como la artesanía, la herrería y la carpintería, cuyos productos reflejan la identidad y cultura locales. Sin embargo, muchos de estos creadores operan de manera aislada y sus productos no alcanzan la visibilidad necesaria. Crear un espacio de exposición brindará a los ciudadanos la oportunidad de descubrir y apreciar esta diversidad cultural y artesanal.

3. Fomento del Consumo Local

Un espacio de exposición regular incentivará a los ciudadanos a consumir productos locales, promoviendo así la economía de proximidad. Esto no solo beneficia a los emprendedores, sino que también fortalece la cohesión social y el sentido de comunidad.

4. Incremento de la Visibilidad

Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



[Firma manuscrita]

Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



Uno de los mayores desafíos que enfrentan los emprendedores es la falta de visibilidad. La creación de un espacio de exposición permanente o recurrente permitirá a estos emprendedores darse a conocer, establecer contactos comerciales y captar una clientela fiel. La visibilidad es crucial para el crecimiento y la sostenibilidad de sus negocios.

5. Promoción del Turismo Cultural

Un mercado o feria de emprendedores no solo beneficiará a los residentes locales, sino que también puede atraer a turistas interesados en productos únicos y artesanales. Este tipo de eventos se convertirá en un atractivo turístico, contribuyendo a diversificar la oferta cultural y recreativa de nuestra ciudad.

6. Integración de Artistas y Actividades Culturales

La inclusión de artistas que puedan sumarse ocasionalmente enriquecerá el espacio de Exposición, creando un ambiente dinámico y atractivo para los visitantes. Las actividades culturales complementarias, como presentaciones artísticas y talleres, aumentarán la afluencia de público y promoverán una experiencia enriquecedora y educativa.

Que, como conclusión podemos decir que la creación de un espacio de exposición para emprendedores locales, acompañado ocasionalmente por artistas, es una iniciativa que beneficiará a toda la comunidad. No solo se promoverá el desarrollo económico de los emprendedores, sino que también se fortalecerá la identidad cultural de nuestra ciudad, se fomentará el consumo local y se incrementará el atractivo turístico. Esta ordenanza, por lo tanto, se presenta como una medida necesaria y beneficiosa para el desarrollo integral de nuestra comunidad.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TABOSSI SANCIONA CON FUERZA DE:

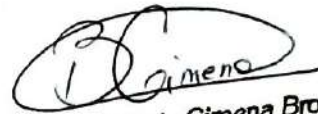
ORDENANZA

ARTICULO 1º) Establézcase un espacio físico donde sin cargo y de modo libre y gratuito los emprendedores y/o artesanos puedan exponer y comercializar sus productos.-

ARTICULO 2º) Establézcase vía reglamentaria la periodicidad con que habrá de realizarse esta actividad, y demás condiciones de participación.-


Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi




Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



HCD TABOSSI

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

"EN MEMORIA DE NÉSTOR DANIEL LANDRA - PERÍODO 2023/2027"

ARTICULO 3º) instrúyase al poder legislativo para que de modo coordinado con el área respectiva de la Municipalidad de Tabossi instrumente la puesta en práctica de la presente.-

ARTICULO 4º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese.
Sancionada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Villa Tabossi; 16 de julio de 2024.-


Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi




Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



ORDENANZA N°729...../2024.-

VISTO: La necesidad de producir una AMPLIACIÓN del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Tabossi correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, la SEGUNDA del PRESENTE AÑO; en un todo de acuerdo al detalle técnico brindado por el área Contable Municipal, obrante en planillas de ingresos y egresos (cuadros N°1 y N°2) que adjuntamos y a resultados de las cuales se elaboró la respectivo proyecto de Ordenanza que oportunamente se remitió al H. Concejo Deliberante para su tratamiento y sanción; Y:

CONSIDERANDO:

Que, tal ampliación resulta necesaria a fin de dar entrada contable a recursos procedentes de jurisdicción Provincial y Nacional, para ser aplicados a gastos e inversiones de variado orden; a saber:

INGRESOS: De Jurisdicción Provincial \$5.775.897,96. Completamiento y Terminación de Viviendas I.A.P.V. De Jurisdicción Nacional \$109.224.102,04, en concepto de Coparticipación de Impuestos Nacionales; para hacer un **TOTAL** de: ciento quince millones de pesos (\$115.000.000,00.-), llegando a un Cálculo de Recursos General y por Todo Concepto para el ejercicio fiscal 2024 de \$1.275.610.493,60.-

EGRESOS: Erogaciones Corrientes/Transferencias/Actividades No Lucrativas \$15.000.000,00. y Erogaciones de Capital/Trabajos Públicos/Por Administración \$100.000.000,00.- para hacer un **TOTAL** de: ciento quince millones de pesos (\$115.000.000,00.-), llegando a un Presupuesto de Gastos General y por Todo Concepto para el ejercicio fiscal 2024 de \$1.275.610.493,60.-

Que, en consecuencia, resulta necesario proceder a adecuar (ampliar) el Presupuesto Municipal Ejercicio 2024 de la Municipalidad de Tabossi, por las razones y para los destinos detallados en los considerandos del respectivo proyecto, lo que a través de la presente se hace efectivo luego de su tratamiento y aprobación sobre tablas y por unanimidad de parte de los integrantes del Cuerpo legislativo Municipal.-


Prof. Acosta Nazario J.
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSÍ




Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TABOSSI SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) INCREMENTESE el Cálculo de **RECURSOS** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 de la Administración Municipal, oportunamente sancionado a través de ORDENANZA registrada bajo N°/2023; en la suma de PESOS CIENTO QUINCE MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$115.000.000,00.-), resultando un **TOTAL GENERAL** por todo concepto de PESOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$1.275.610.493,60-); de conformidad al detalle obrante en el **cuadro N°1** que se adjunta formando parte legal y útil de la presente en Un folio (1-Fº).-

ARTICULO 2º) INCREMENTESE el Presupuesto de **GASTOS** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 de la Administración Municipal en la suma de PESOS CIENTO QUINCE MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$115.000.000,00.-), resultando un **TOTAL GENERAL** por todo concepto de PESOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$1.275.610.493,60-); de conformidad al detalle obrante en el **cuadro N°2** que se adjunta formando parte legal y útil de la presente en Un folio (1-Fº).-

ARTICULO 3º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese.- Sancionada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Tabossi; 13 de agosto de 2024.-


Prof. Acosta Nazario J.
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI




Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi

AMPLIACION CALCULO DE RECURSOS DEL EJERCICIO 2024
ANALITICO DE INGRESOS

Código	Denominación	Presupuesto	Aumentos	Disminuciones	Nuevo Monto
01-01-00-00-00-00-00	INGRESOS CORRIENTES	1.152.060.493,60	115.000.000,00		1.267.060.493,60
01-01-01-00-00-00-00	DE JURISDICCION MUNICIPAL	79.216.209,94	0,00		79.216.209,94
01-01-01-01-00-00-00	TASAS MUNICIPALES	37.400.000,00	0,00		37.400.000,00
01-01-01-01-01-00-00	Tasa General Inmobiliaria	6.500.000,00	0,00		6.500.000,00
01-01-01-01-02-00-00	T.I.S.H.P.S.	10.000.000,00	0,00		10.000.000,00
01-01-01-01-03-00-00	Insp. de Pesas y Medidas	700.000,00			700.000,00
01-01-01-01-04-00-00	Vendedores Ambulantes	700.000,00			700.000,00
01-01-01-01-05-00-00	Derecho de Cementerio	3.200.000,00	0,00		3.200.000,00
01-01-01-01-08-00-00	Derecho de Oficinas y Sellos	4.500.000,00	0,00		4.500.000,00
01-01-01-01-10-00-00	Derecho de Conexión Cloacas	700.000,00	0,00		700.000,00
01-01-01-01-11-00-00	Recargo por Mora	300.000,00	0,00		300.000,00
01-01-01-01-12-00-00	Multa por Infracciones	500.000,00			500.000,00
01-01-01-01-13-00-00	Tasa General Inmobiliaria Vencida	500.000,00			500.000,00
01-01-01-01-14-00-00	T.I.S.H.P.S. Vencida	5.000.000,00	0,00		5.000.000,00
01-01-01-01-15-00-00	Fondo Municipal Promocion y Turismo	1.000.000,00	0,00		1.000.000,00
01-01-01-01-18-00-00	Derecho de Inspeccion de Antenas	800.000,00	0,00		800.000,00
01-01-01-01-19-00-00	Carnet de Conductor	3.000.000,00	0,00		3.000.000,00
01-01-01-02-00-00-00	OTROS INGRESOS	41.816.209,94	0,00		41.816.209,94
01-01-01-02-01-00-00	Intereses Palzo Fijo	20.100.000,00	0,00		20.100.000,00
01-01-01-02-02-00-00	Otros	5.600.000,00	0,00		5.600.000,00
01-01-01-02-03-00-00	Fotocopias	50.000,00			50.000,00
01-01-01-02-04-00-00	Exedente de Ejercicios Anteriores	15.866.209,94	0,00		15.866.209,94
01-01-01-02-05-00-00	Alquiler Inmuebles	200.000,00			200.000,00
01-01-02-00-00-00-00	DE OTRAS JURISDICCIONES	140.800.000,00	5.775.897,96		146.575.897,96
01-01-02-01-00-00-00	DE JURISDICCION PROVINCIAL	140.800.000,00	5.775.897,96		146.575.897,96
01-01-02-01-01-00-00	Participacion de Impuestos Provinciales	130.000.000,00	0,00		130.000.000,00
01-01-02-01-02-01-00	Aporte Desarrollo Social E.R.	0,00			0,00
01-01-02-01-04-00-00	Participacion Energia Electrica	10.000.000,00	0,00		10.000.000,00
01-01-02-01-07-00-00	Area Adolescencia y Familia COPNAF	800.000,00			800.000,00
01-01-02-01-02-00-00	Apor. No Reintegra Minis. Gob ER.	0,00			0,00
01-01-02-01-02-08-00	Completamiento y Terminacion Viv. IAPV	0,00	5.775.897,96		5.775.897,96
01-01-02-01-13-00-00	Programa Microcreditos	0,00	0,00		0,00
01-01-02-01-16-00-00	Aporte Camara de Senadores E.Rios	0,00	0,00		0,00
01-01-02-02-00-00-00	DE JURISDICCION NACIONAL	932.044.283,66	109.224.102,04		1.041.268.385,70
01-01-02-02-01-00-00	Coparticipacion En Impuestos Nacionales	926.000.000,00	109.224.102,04		1.035.224.102,04
01-01-02-02-02-00-00	Aporte No Reintegrable Cordon Cuneta	0,00	0,00		0,00
01-01-02-02-06-00-00	Recursos Afectados Ejer. Anteriores	6.044.283,66	0,00		6.044.283,66
01-01-02-02-06-00-00	Ap. Playon Multideportivo M.Des.Nacion	0,00	0,00		0,00
01-01-02-02-07-00-00	Reconstruccion y Construccion de Veredas	0,00	0,00		0,00
01-01-02-02-09-00-00	Ap. Minis.Desarrollo Social de la Nacion	0,00	0,00		0,00
01-01-02-02-16-00-00	Piletas Plodepostivo Tabossi	0,00	0,00		0,00
01-01-02-00-00-00-00	INGRESOS DE CAPITAL	8.550.000,00	0,00		8.550.000,00
01-01-02-01-00-00-00	DE JURISDICCION MUNICIPAL	8.550.000,00	0,00		8.550.000,00
01-01-02-01-01-00-00	REEMBOLSO DEL PRESTAMO	8.550.000,00	0,00		8.550.000,00
01-01-02-01-01-01-00	Recupero Viviendas Municipales	1.150.000,00	0,00		1.150.000,00
01-01-02-01-01-02-00	Recupero Creditos p/Ayuda Viviendas	1.100.000,00	0,00		1.100.000,00
01-02-01-01-01-03-00	Recupero Microemprendimientos	3.200.000,00	0,00		3.200.000,00
01-02-01-01-01-04-00	Ingreso p/Venta de Inmuebles	100.000,00	0,00		100.000,00
01-01-02-01-01-06-00	Recupero Microcreditos	3.000.000,00	0,00		3.000.000,00
01-01-03-00-00-00-00	FINANCIAMIENTO		0,00		0,00
01-01-03-01-00-00-00	DE JURISDICCION MUNICIPAL		0,00		0,00
01-01-03-01-01-01-00	Prestamos		0,00		0,00
	TOTAL GENERAL	1.160.610.493,60	115.000.000,00		1.275.610.493,60

Cra. Laura Rosalia
 MT 5904,
 Municipalidad de Tabossi



Elsa Analía Miraglio
 PRESIDENTA MUNICIPAL
 Municipalidad de Tabossi

AMPLIACION PRESUPUESTO DE GASTOS DEL EJERCICIO 2024
ANALITICO DEL GASTO

Cuadro N° 2

Código	Denominación	Presupuesto	Aumentos	Diminuciones	Nuevo Monto
02-01-01-00-00-00-00	EROGACIONES CORRIENTES	913.000.000,00	15.000.000,00	0,00	928.000.000,00
02-01-01-01-00-00-00	OPERACION	893.000.000,00	0,00	0,00	893.000.000,00
02-01-01-01-11-00-00-00	PERSONAL	533.000.000,00	0,00	0,00	533.000.000,00
02-01-01-01-11-10-00-00	PLATA PERMANENTE	364.000.000,00	0,00	0,00	364.000.000,00
02-01-01-01-11-10-01-00	S.Basicos Pta Permanente.	189.000.000,00	0,00		189.000.000,00
02-01-01-01-11-10-02-00	Suplementos Varios	102.000.000,00	0,00	0,00	102.000.000,00
02-01-01-01-11-10-02-01	Antigüedad	60.000.000,00	0,00		60.000.000,00
02-01-01-01-11-10-02-02	Titulos	9.000.000,00	0,00	0,00	9.000.000,00
02-01-01-01-11-10-02-03	Otros	33.000.000,00	0,00		33.000.000,00
02-01-01-01-11-10-03-00	Sueldo Anual Complementario	11.000.000,00	0,00		11.000.000,00
02-01-01-01-11-10-04-00	Contribuciones	62.000.000,00	0,00	0,00	62.000.000,00
02-01-01-01-11-10-04-01	Apte.Jubi.Pta Permanente.	44.000.000,00	0,00		44.000.000,00
02-01-01-01-11-10-04-02	Ap.O.Soc.Pers.Permanente.	18.000.000,00	0,00		18.000.000,00
02-01-01-01-11-20-00-00	PERSONAL TEMPORARIOS	136.000.000,00	0,00	0,00	136.000.000,00
02-01-01-01-11-20-01-00	S.Basicos Temporarios.	110.000.000,00	0,00		110.000.000,00
02-01-01-01-11-20-04-00	Contribuciones	26.000.000,00	0,00	0,00	26.000.000,00
02-01-01-01-11-20-04-01	Ap.Pat.Jub.Temporarios.	20.000.000,00	0,00		20.000.000,00
02-01-01-01-11-20-04-02	Ap.Pat.O.Soc.Pers.Temporario.	6.000.000,00	0,00		6.000.000,00
02-01-01-01-11-40-00-00	ASIGNACIONES FAMILIARES	9.000.000,00	0,00		9.000.000,00
02-01-01-01-11-50-00-00	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	24.000.000,00	0,00		24.000.000,00
02-01-01-01-12-00-00-00	BIENES Y SERV. NO PERSON.	360.000.000,00	0,00	0,00	360.000.000,00
02-01-01-01-12-10-00-00	Bienes de Consumo	225.000.000,00	0,00		225.000.000,00
02-01-01-01-12-20-00-00	Servicios	135.000.000,00	0,00		135.000.000,00
02-01-01-03-00-00-00-00	TRANSFERENCIAS	20.000.000,00	15.000.000,00	0,00	35.000.000,00
02-01-01-03-31-00-00-00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.000.000,00	15.000.000,00	0,00	35.000.000,00
02-01-01-03-31-60-00-00	Actividades no lucrativas	20.000.000,00	15.000.000,00		35.000.000,00
02-01-01-03-32-00-00-00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00
02-01-01-03-32-60-00-00	Actividades no lucrativas	0,00			0,00
02-01-02-00-00-00-00-00	EROGACIONES DE CAPITAL	243.610.493,60	100.000.000,00	0,00	343.610.493,60
02-01-02-05-00-00-00-00	INVERCION REAL	242.610.493,60	100.000.000,00	0,00	342.610.493,60
02-01-02-05-51-00-00-00	BIENES DE CAPITAL	21.000.000,00	0,00		21.000.000,00
02-01-02-05-51-10-00-00	Equipamiento	21.000.000,00	0,00		21.000.000,00
02-01-02-05-52-10-00-00	TRABAJOS PUBLICOS	221.610.493,60	100.000.000,00	0,00	321.610.493,60
02-01-02-05-52-10-00-00	Por Administracion	221.610.493,60	100.000.000,00	0,00	321.610.493,60
02-01-02-05-52-10-01-00	Personal Trabajos Publicos	55.000.000,00	0,00	0,00	55.000.000,00
02-01-02-05-52-10-02-00	Bienes de Cons.y Serv.Trab.Publicos	166.610.493,60	100.000.000,00	0,00	266.610.493,60
02-01-02-05-71-00-00-00	INVERCION FINANCIERA	1.000.000,00	0,00		1.000.000,00
02-01-02-05-71-20-00-00	PRESTAMOS	1.000.000,00	0,00		1.000.000,00
02-01-02-05-71-20-01-00	Promocion Social	0,00			0,00
02-01-02-05-71-20-02-00	Microemprendimientos	0,00	0,00		0,00
02-01-02-05-71-20-03-00	Microcreditos	1.000.000,00	0,00		1.000.000,00
02-01-03-00-00-00-00-00	OTRAS EROGACIONES	4.000.000,00	0,00		4.000.000,00
02-01-03-10-00-00-00-00	AMORTIZACION DE LA DEUDA	4.000.000,00	0,00		4.000.000,00
02-01-03-10-10-00-00-00	AMORTIZACION DE LA DEUDA	4.000.000,00	0,00		4.000.000,00
02-01-03-10-10-10-00-00	Amortizacion de la Deuda Publica	4.000.000,00	0,00		4.000.000,00
	TOTAL GENERAL	1.160.610.493,60	115.000.000,00	0,00	1.275.610.493,60

115.000.000,00

Rosana Landra
Cra. Landra Rosana L.
 MT 5904
 Municipalidad de Tabossi



Elsa Analía Miraglio
PRESIDENTA MUNICIPAL
 Municipalidad de Tabossi



ORDENANZA N°730...../2024.-

VISTO: La necesidad de contar con una normativa actualizada y adecuada a nuestra realidad y entorno urbano, en relación a la problemática aplicada a la supresión de barreras arquitectónica; para de este modo mejorar la calidad de vida de la población, y específicamente de las personas con movilidad reducida o con diferentes capacidades motrices; lo cual exige la eliminación de limitantes físicas mediante la construcción de rampas u otros elementos, que faciliten la accesibilidad de modo práctico y funcional a las instituciones públicas y/o privadas de concurrencia masiva adaptando la edificación urbana; Y:

CONSIDERANDO:

Que, para que exista igualdad de trato y propiciar una sociedad inclusiva, reduciendo riesgos de accidentes e incomodidades, es necesario tomar conciencia de lo que implica la no accesibilidad o la dificultad para hacerlo, que va más allá de las posibilidades o problemas de traslado transformándose en una limitante psicológica y social.

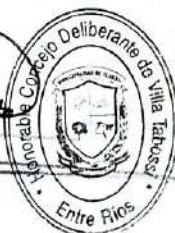
Que, las personas con movilidad reducida o con diferentes capacidades motrices gozan, o deberían gozar, de igualdad de oportunidades, en cuanto a la accesibilidad, que el resto de la población, para lo cual es imperativo concretar un desarrollo urbanístico que elimine barreras físicas.

Que, por diversas razones los elementos que facilitan la accesibilidad no son tenidos en cuenta, lo que hace necesario adaptar el entorno de nuestra comunidad de modo gradual pero sin pausa.

Que, en este sentido el Gobierno de la Municipalidad de Tabossi en conjunto con las demás instituciones deberá llevar adelante un plan de concientización que en consecuencia se traduzca en el mejoramiento del entorno urbano considerando la accesibilidad general para todo tipo de persona.

Que, esta medida ya fue adoptada por diversos Municipios de la Provincia de Entre Ríos y también por ciudades de la República Argentina en concordancia al mandato constitucional que consagra el principio de igualdad de todos los habitantes y de normativa específica que tratan sobre la accesibilidad en general.-


Prof. Acosta Nazario J.
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI




Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TABOSSI SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) DISPONESE la eliminación de barreras físicas mediante la construcción de rampas u otros elementos, que faciliten la accesibilidad de modo práctico y funcional a las instituciones públicas y/o privadas de concurrencia masiva de la localidad de Tabossi, adaptando la edificación urbana y la infraestructura pública/privada.-

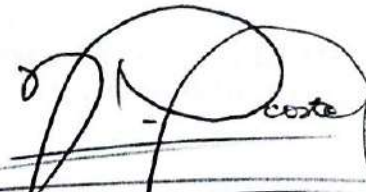
ARTICULO 2º) Será autoridad de promoción, control y verificación del cumplimiento de la presente norma, el departamento ejecutivo municipal a través del área de Obras y Servicios Públicos y/u otra que se sume.-

ARTICULO 3º) Dispónese que el mejoramiento del entorno urbano considerando la accesibilidad deberá realizarse de modo gradual una vez aprobado el presente proyecto y su reglamentación.-

ARTICULO 4º) Establécese que todas las instituciones públicas y/o privadas de concurrencia masiva deberán adoptar esta medida y acordarán con las áreas Municipales correspondientes, previo estudio, el lugar más apto para su implementación.-

ARTICULO 5º) El Gobierno Municipal deberá, bajo el área de Obras y Servicios Públicos, acordar con las instituciones el modo de solventar o implementar estas adaptaciones a la edificación urbana considerando la accesibilidad necesaria.-

ARTICULO 6º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese.-
Sancionada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Tabossi; 13 de agosto de 2024.-


Prof. Acosta Nazario J.
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI





Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



ORDENANZA N° 731/2024.-

Proyecto de Huerta Comunitaria en Tabossi

VISTO: La necesidad y conveniencia desde todo punto de vista de contar con una Huerta Comunitaria en la localidad de Tabossi; Y:

CONSIDERANDO:

Que, el presente documento tiene como objetivo exponer la propuesta de la Huerta Orgánica Comunitaria, un proyecto innovador que busca transformar la localidad de Tabossi en un oasis de sostenibilidad y vida. Esta iniciativa surge del compromiso de la comunidad por construir un futuro más verde, saludable y próspero para todos sus habitantes.

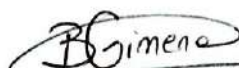
La Huerta Orgánica Comunitaria se concibe como un espacio fértil y vibrante, donde los residentes podrán cultivar de manera colaborativa una variedad de hortalizas, frutas y hierbas medicinales, utilizando técnicas de agricultura ecológica. Más allá de la producción de alimentos nutritivos y libres de químicos, este proyecto se enfoca en promover la educación ambiental, fortalecer los lazos comunitarios y fomentar estilos de vida más sustentables.

Bajo principios de agricultura orgánica y respeto por el equilibrio natural del ecosistema, la huerta evitará el uso de productos químicos nocivos y se orientará hacia el empleo de abonos naturales, la rotación de cultivos y el control biológico de plagas. De esta manera, se garantizará la salud a largo plazo de la tierra y se sentarán las bases para una producción agrícola verdaderamente sostenible. Además, la Huerta Orgánica Comunitaria se convertirá en un espacio de encuentro y acción colectiva para los vecinos de Tabossi. A través de actividades de voluntariado, talleres y celebraciones, se fomentará el sentido de pertenencia y responsabilidad compartida, fortaleciendo así los vínculos entre los residentes y consolidando una comunidad más resiliente.

Para hacer realidad este sueño, la comunidad de Tabossi solicitó respetuosamente al Honorable Concejo Deliberante la asignación de un espacio adecuado dentro de la localidad, donde se pueda implementar este proyecto transformador. Con el apoyo de las autoridades locales y la participación activa de los vecinos, la Huerta Orgánica Comunitaria se convertirá en un modelo inspirador de desarrollo sostenible, que podrá ser replicado en otras comunidades que compartan nuestra visión. Esta propuesta se alinea perfectamente con las prioridades y objetivos de desarrollo del Municipio de Tabossi, convirtiéndola en una iniciativa estratégica para fomentar la seguridad alimentaria, la conservación ambiental y la cohesión social.-


Prof. Acosta Nazario J.
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI




Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE TABOSSI SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

**ARTICULO 1º) APRUEBESE el presente proyecto de Huerta
Comunitaria de la localidad de Tabossi cuyo detalle y reglamentación
obra adjunto.-**

Ubicación: Localidad de Tabossi, Entre Ríos, Argentina.

Índice

Introducción	5
Diagnóstico y Justificación	5
Marco Legal y de Políticas Públicas	6
Objetivos	6
Objetivo general	6
Objetivos específicos	6
Descripción del Proyecto	6
Ubicación y diseño de la huerta:	7
Infraestructura y equipamiento:	7
Programa de producción orgánica:	7
Programa educativo y comunitario:	7
Vinculación con las escuelas:	8
Beneficios del Proyecto	8
Beneficios para la Comunidad	8
Beneficios para los Estudiantes	8
Programa de Educación Ambiental:	8
Prácticas y Actividades Académicas:	9
Oportunidades de Voluntariado:	9
Actividades Extracurriculares:	9
Impulso Vocacional:	9
Presupuesto y Financiamiento	10


Prof. Acosta Nazario J.
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI




Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



1) Recursos Propios de la Comunidad:	10
2) Alianzas Estratégicas con Empresas Locales:	10
3) Subsidios o Fondos de Organizaciones Ambientales:	10
4) Eventos de Recaudación de Fondos:	10
Equipo de Trabajo	10
Plan de Implementación y Cronograma	11
1. Planificación y Diseño de la Huerta:	11
2. Preparación del Terreno:	11
3. Siembra y Plantación:	12
4. Mantenimiento y Cuidado:	12
5. Cosecha y Distribución:	12
Sostenibilidad y Replicabilidad	12
Sostenibilidad:	12
Replicabilidad:	13
	14
Conclusiones	14

Diagnóstico y Justificación

La localidad de Tabossi hoy en día enfrenta desafíos relacionados con la alimentación saludable y sostenible. Muchas familias tienen dificultades para acceder a productos frescos y nutritivos, y la conciencia sobre los beneficios de la agricultura orgánica aún es limitada. Por otro lado, se observa una creciente preocupación de la población por temas ambientales y una necesidad de espacios de socialización e integración comunitaria. Aun así, la comunidad ya cuenta con una Huerta Orgánica establecida previamente, pero lamentablemente se encuentra en estado de escasez y sin su respectivo mantenimiento adecuado. Ante esta situación, la presente propuesta busca crear una nueva Huerta Orgánica Comunitaria que pueda reactivar y revitalizar este espacio.

Ante este contexto, la creación de una nueva Huerta Orgánica Comunitaria representa una solución integral que aborda múltiples problemáticas. Permitirá a los residentes tener acceso a alimentos sanos y frescos, promoverá hábitos alimenticios saludables, aportará y destinará una parte de la producción de la huerta al comedor escolar de la escuela


Prof. Acosta
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI




Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



primaria local y contribuirá a la conservación del medio ambiente a través de prácticas de agricultura sostenible. Además, servirá como un espacio de educación, capacitación y participación ciudadana, fortaleciendo los vínculos y la cohesión social en la comunidad.

Marco Legal y de Políticas Públicas

En este contexto, la Ley Provincial N° 10.590 de "Promoción de la Agricultura Urbana y Periurbana" de Entre Ríos, establece:

Artículo 4° *"los municipios deberán fomentar la creación de huertas comunitarias y espacios verdes productivos"*, sin hacer distinción entre áreas urbanas y rurales.

Asimismo, la Ordenanza Municipal N° 12.345 del Municipio de Paraná Campaña:

Artículo 8° insta a *"impulsar proyectos de agricultura urbana y periurbana que contribuyan a la seguridad alimentaria y la sustentabilidad ambiental"*.

Adicionalmente, el Plan Estratégico de Desarrollo Rural de la Región de Paraná Campaña 2025 contempla entre sus ejes prioritarios la *"Promoción de la soberanía alimentaria y la producción agroecológica"*, lo cual alinea este proyecto con los objetivos de desarrollo sostenible de la zona.

Objetivos

Objetivo general

- Establecer una Huerta Orgánica Comunitaria que promueva la producción de alimentos saludables, la educación ambiental y la integración de la comunidad.

Objetivos específicos

- Crear un espacio de cultivo de hortalizas, frutas y hierbas medicinales, utilizando técnicas de agricultura orgánica.


Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI




Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



- Desarrollar un programa educativo dirigido a estudiantes y residentes sobre temas de agricultura ecológica, nutrición y estilos de vida sustentables.
- Fomentar la participación comunitaria a través de actividades de voluntariado, talleres y eventos en torno a la huerta.
- Contribuir a la seguridad alimentaria y la soberanía alimentaria de la comunidad.
- Promover la conservación del medio ambiente y la conciencia ecológica en la población.
- Destinar una parte de la producción de la huerta a los comedores escolares de las escuelas primarias locales, fortaleciendo la seguridad alimentaria de los niños.

Descripción del Proyecto

Ubicación y diseño de la huerta:

- Solicitar al municipio un terreno amplio ubicado dentro de la Localidad de Tabossi.
- Diseñar la distribución de los cultivos, áreas de compostaje, zona de almacenamiento y áreas comunes.
- Implementar un sistema de riego eficiente y sostenible, como un sistema de captación de agua de lluvia.

Infraestructura y equipamiento:

- Construir un invernadero y un galpón de herramientas.
- Adquirir el equipamiento y las herramientas necesarias para las labores agrícolas.
- Instalar un espacio cubierto para realizar talleres y actividades comunitarias.

Programa de producción orgánica:

- Implementar técnicas de agricultura orgánica, como la rotación de cultivos, el uso de abonos naturales y el control biológico de plagas.
- Cultivar una diversidad de hortalizas, frutas y hierbas medicinales adaptadas al clima local.
- Establecer un sistema de compostaje para aprovechar los residuos orgánicos.

Programa educativo y comunitario:


Prof. Acosta Nazario J.
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI
Telefax/ 970027 - 20 de junio 169 - C.P. 3111 - Villa Tabossi - Entre Ríos.




PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



- Desarrollar talleres y capacitaciones sobre agricultura ecológica, nutrición y estilos de vida sustentables, dirigidos a estudiantes y residentes.
- Organizar actividades de voluntariado en la huerta, como jornadas de siembra, cuidado de los cultivos y cosecha.
- Promover celebraciones y eventos comunitarios en torno a la huerta, como ferias de productores, intercambio de recetas y talleres de cocina saludable.

Vinculación con las escuelas:

- Establecer un acuerdo con el departamento de educación municipal para destinar al menos el 20% de la producción de la huerta a los comedores escolares de las escuelas primarias del área.
- Involucrar a los estudiantes de las escuelas en actividades de aprendizaje y voluntariado en la huerta.
- Desarrollar talleres y charlas sobre alimentación saludable, nutrición y estilos de vida sustentables, dirigidos a los niños y sus familias.

Beneficios del Proyecto

Beneficios para la Comunidad

La Huerta Orgánica Comunitaria en Tabossi proporcionará acceso a alimentos frescos y nutritivos, promoverá la educación ambiental y fortalecerá los lazos comunitarios a través de actividades participativas y colaborativas.

Beneficios para los Estudiantes

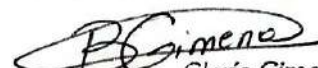
Uno de los enfoques principales de este proyecto es integrar la Huerta Orgánica Comunitaria en las actividades educativas de la localidad. Se plantean los siguientes beneficios específicos para los estudiantes:

Programa de Educación Ambiental:

- Se desarrollarán talleres y charlas sobre agricultura orgánica, conservación del medio ambiente, nutrición y estilos de vida sostenibles.


Prof. Acosta Nazario, I.
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI




Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



- Los estudiantes tendrán la oportunidad de participar en estas actividades de capacitación y sensibilización, fortaleciendo sus conocimientos y habilidades en temas ambientales.

Prácticas y Actividades Académicas:

- Se establecerán alianzas con instituciones educativas de la comunidad (escuelas, colegios, universidades) para integrar la huerta en sus planes de estudio.
- Los estudiantes podrán realizar visitas guiadas, prácticas de campo, proyectos de investigación y trabajos académicos relacionados con la huerta.
- Esto les permitirá aplicar los conocimientos teóricos en un entorno real, desarrollar competencias prácticas y adquirir una perspectiva holística sobre la agricultura sostenible.

Oportunidades de Voluntariado:

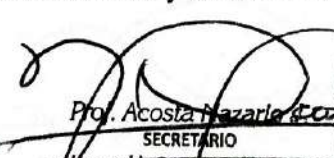
- Se fomentará la participación de estudiantes como voluntarios en el mantenimiento y las actividades de la huerta.
- El voluntariado les brindará experiencia en trabajo en equipo, responsabilidad social y compromiso con su comunidad.
- Además, podrán aplicar las habilidades adquiridas en la huerta en otros ámbitos de su vida.

Actividades Extracurriculares:

- Se organizarán eventos, talleres y competencias relacionadas con la huerta, como concursos de diseño de huertos, ferias de productos orgánicos, festivales de cosecha, entre otros.
- Los estudiantes tendrán la oportunidad de participar en estas actividades, fomentando su creatividad, su espíritu emprendedor y su sentido de pertenencia a la comunidad.

Impulso Vocacional:

- La experiencia práctica en la huerta orgánica puede despertar el interés de los estudiantes por carreras vinculadas a la agricultura, la alimentación sostenible, la educación ambiental y el desarrollo comunitario.
- Esto contribuye a la formación de nuevas generaciones comprometidas con la sostenibilidad y el bienestar de su comunidad. Al integrar la Huerta Orgánica


Prof. Acosta
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI




Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



Comunitaria en el ámbito educativo, se busca brindar a los estudiantes una experiencia enriquecedora que les permita adquirir conocimientos, desarrollar habilidades y cultivar valores de responsabilidad ambiental y compromiso social. De esta manera, la huerta se convierte en un espacio de aprendizaje práctico y de construcción de una comunidad más sostenible e inclusiva.

Presupuesto y Financiamiento

1) Recursos Propios de la Comunidad:

Se puede considerar la utilización de recursos propios de la comunidad, como materiales de construcción reutilizados, herramientas donadas por vecinos o la mano de obra voluntaria de los habitantes de Tabossi para reducir los costos de implementación del proyecto.

2) Alianzas Estratégicas con Empresas Locales:

Establecer alianzas con empresas locales para obtener donaciones en especie, como semillas, fertilizantes orgánicos o equipamiento agrícola, a cambio de visibilidad en el proyecto y promoción de sus productos dentro de la comunidad.

3) Subsidios o Fondos de Organizaciones Ambientales:

Buscar subsidios o fondos disponibles a través de organizaciones ambientales, programas gubernamentales o fundaciones dedicadas a la agricultura sostenible y la conservación del medio ambiente para financiar aspectos específicos del proyecto.

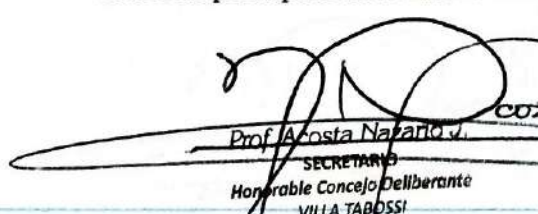
4) Eventos de Recaudación de Fondos:

Organizar eventos de recaudación de fondos en la comunidad, como ferias agrícolas, ventas de productos locales o actividades culturales, para obtener recursos financieros que respalden la implementación y el mantenimiento de la Huerta Orgánica.

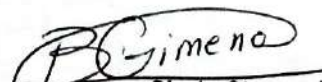
Equipo de Trabajo

El proyecto de la Huerta Orgánica Comunitaria en Tabossi está abierto a la participación activa de los vecinos y miembros de la comunidad local. Se invita a todos aquellos interesados en contribuir al desarrollo y mantenimiento de esta iniciativa a sumarse a las diferentes áreas de colaboración.

Entre las principales actividades en las que se puede participar se incluyen:


Prof. Acosta Naranjo
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI




Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



Planificación y diseño de la huerta: Aportar ideas, sugerencias y conocimientos para el trazado, distribución de cultivos y organización general de la huerta.

Preparación y acondicionamiento del terreno: Llevar a cabo tareas de limpieza, arado, fertilización y adecuación del espacio donde se implementará la huerta.

Siembra y cultivo de hortalizas orgánicas: Participar en la plantación de semillas y plántulas, así como en el cuidado y seguimiento del crecimiento de los cultivos.

Mantenimiento y cuidado de la huerta: Colaborar en actividades de riego, deshierbe, control de plagas y enfermedades, y otras labores de mantenimiento.

Distribución y comercialización de la producción: Apoyar en la recolección, embalaje y distribución de la cosecha, así como en la comercialización de los productos.

Todas las personas interesadas en formar parte de este proyecto comunitario y contribuir con su tiempo y esfuerzo son bienvenidas. Juntos, podremos construir una Huerta Orgánica Comunitaria sustentable y productiva para beneficio de toda la localidad de Tabossi.

Plan de Implementación y Cronograma

En esta sección, se detallarán las principales etapas y el cronograma previsto para la implementación del proyecto de la Huerta Orgánica Comunitaria:

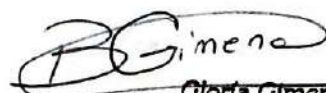
1. Planificación y Diseño de la Huerta:

- Definición del tamaño, distribución y diseño de la huerta
- Selección de cultivos y variedades a sembrar
- Identificación de los recursos e insumos necesarios
- Cronograma estimado: 1 mes

2. Preparación del Terreno:


PRO ACOSTA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI




Gloria Giménez Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



- Limpieza y acondicionamiento del área designada
- Mejoramiento de la calidad del suelo (arado, abonado, etc.)
- Instalación de sistemas de riego y drenaje
- Cronograma estimado: 2 meses

3. Siembra y Plantación:

- Inicio de la siembra de semillas y plantación de plántulas
- Establecimiento de cultivos y organización de las áreas
- Implementación de prácticas de cultivo orgánico
- Cronograma estimado: 2 meses

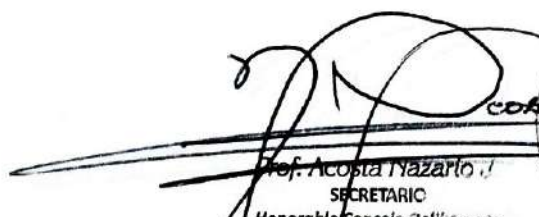
4. Mantenimiento y Cuidado:

- Labores de riego, deshierbe y control de plagas
- Monitoreo del crecimiento y desarrollo de los cultivos
- Aplicación de técnicas de agricultura orgánica
- Cronograma estimado: De manera continua durante todo el proyecto.

5. Cosecha y Distribución:

- Recolección oportuna de los productos cultivados
- Almacenamiento, procesamiento y embalaje
- Distribución y comercialización de la producción
- Cronograma estimado: 2 meses (de manera recurrente).

El cronograma general estimado para la implementación completa del proyecto de la Huerta Orgánica Comunitaria en Tabossi es de aproximadamente 6 meses, sujeto a posibles ajustes según el avance y las condiciones reales.


Prof. Acosta Nazario, J.
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI




Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



Sostenibilidad y Replicabilidad

Este apartado aborda los aspectos clave para garantizar la sostenibilidad a largo plazo del proyecto y su potencial de replicación en otros contextos:

Sostenibilidad:

Enfoque en prácticas de agricultura orgánica: La huerta se desarrollará mediante técnicas de cultivo sostenibles, sin el uso de químicos, para mantener la calidad y fertilidad del suelo a lo largo del tiempo.

Participación y compromiso de la comunidad: La huerta estará abierta a la participación activa de los vecinos de Tabossi, fomentando un sentido de pertenencia y responsabilidad compartida para su cuidado y mantenimiento.

Generación de ingresos y auto-abastecimiento: La comercialización de los productos cultivados en la huerta generará ingresos que se reinvertirán en su sostenimiento, y también proveerá de alimentos frescos y nutritivos a las familias de la comunidad.

Alianzas estratégicas: Se establecerán acuerdos de colaboración con instituciones locales, como la municipalidad, escuelas y organizaciones comunitarias, para asegurar el apoyo y la sostenibilidad a largo plazo.

Replicabilidad:

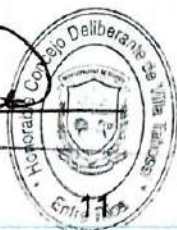
Modelo escalable y adaptable: El diseño y las prácticas implementadas en esta huerta podrán ser replicadas en otros espacios y comunidades, ya que se basan en un modelo modular y flexible.

Documentación y difusión de aprendizajes: Se documentará detalladamente el proceso de implementación, los desafíos superados y las mejores prácticas identificadas, con el fin de facilitar la replicación en otras localidades interesadas.

Capacitación y asistencia técnica: Se desarrollarán programas de capacitación y se brindará asistencia técnica a otras comunidades que deseen implementar proyectos similares de huertos orgánicos comunitarios.

Promoción de la experiencia: Los logros y resultados obtenidos en la Huerta Orgánica Comunitaria de Tabossi se difundirán ampliamente para inspirar y motivar a otras comunidades a desarrollar iniciativas análogas.


Prof. Acosta Nazario J.
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI




Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



Conclusiones

La Huerta Orgánica Comunitaria de la localidad de Tabossi representa una oportunidad estratégica y transformadora para mejorar la calidad de vida de los residentes de nuestra localidad. Este proyecto innovador se alinea perfectamente con los objetivos de desarrollo sostenible del municipio, convirtiéndolo en una iniciativa de alto impacto para fomentar la seguridad alimentaria, la conservación ambiental y la cohesión social.

A través de la implementación de esta huerta, los habitantes tendrán acceso a una fuente de alimentos frescos, nutritivos y libres de químicos, lo cual contribuirá significativamente a mejorar su salud y bienestar. Más allá de la producción de cultivos, el proyecto también se enfoca en promover la educación ambiental y las prácticas de agricultura orgánica sostenible, generando conciencia y enriqueciendo a la comunidad para convertirse en agentes de cambio en la preservación de nuestro entorno.

Además, el modelo de gestión y las prácticas implementadas en esta huerta han sido diseñados con un enfoque de replicabilidad, con el objetivo de inspirar y orientar a otras comunidades que deseen desarrollar proyectos similares. Al documentar minuciosamente el proceso de implementación, los desafíos superados y las mejores prácticas identificadas, se facilitará la réplica de este modelo en otros contextos, expandiendo así el impacto positivo a nivel regional.

ARTICULO 2º) Respecto de la reglamentación más arriba obrante se dispone lo siguiente: a) Que la huerta comunitaria que por la presente se crea deberá funcionar en el predio donde actualmente se encuentra emplazada la huerta Municipal que está en funcionamiento. b) Que toda la actividad que la Huerta Comunitaria desarrolle deberá realizarse de manera coordinada con autoridades de la Municipalidad de Tabossi y representantes del I.N.T.A. correspondiente a nuestra jurisdicción. c) Que dicha Huerta entre sus actividades deberá abocarse a la siembra y reproducción de plantines para espacios públicos, plantas medicinales y árboles frutales. d) Quedando asimismo aclarado que el predio que se cede en ningún caso lo es a título de donación ni lo podrá ser.-

ARTICULO 3º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese.-
Sancionada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Tabossi; 13 de agosto de 2024.-


Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI





Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



ORDENANZA N°732...../2024.-

VISTO: La Ordenanza registrada bajo el número 710/2023 que fuera sancionada sobre tablas por el H.C.D. de Tabossi en noviembre del año pasado y a través de la cual se autorizaba a la anterior Presidente Municipal, a pedido de la misma, a disponer la donación de un inmueble a una Institución deportiva de nuestra localidad; Y:

CONSIDERANDO:

Que, como puede advertirse del trámite de sanción de la Ordenanza N°710/23, la misma fue aprobada "sobre tablas" y en la última sesión de este Cuerpo previo al cambio de autoridades, de por sí ello nos lleva a concluir que careció del tratamiento correspondiente, pero sobre todo de la reflexión y de la prudencia necesaria para tomar una decisión que implica "autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal" a disponer de un inmueble a favor de una Institución particular, más allá de la innegable importancia social que reviste el Club Social y Deportivo Tabossi.

Que, este apuro o irreflexión ha impedido, conforme entiende este Departamento Ejecutivo, que se adviertan dos cuestiones: 1ro.) Que el terreno que se autoriza a donar se encuentra lindante al cementerio Municipal y, por lo tanto, impediría una futura ampliación del mismo; además de no haberse previsto de ninguna manera, con informes técnicos, todas las circunstancias que permitan tener en cuenta algún mínimo de planificación urbana; entendemos que esta circunstancia es esencial. 2do.) Que podría haber alguna situación de incompatibilidad al ser el Presidente del H.C.D que autoriza la donación, la misma persona que ejerce el cargo de Presidente del Club que recibe la donación.

Que, otro motivo de importancia es el hecho de que la donación fue autorizada por la gestión saliente, y ya una vez que había resultado perdedora en las elecciones primarias, y con escaso tiempo para que asuma la gestión entrante, sin posibilidad de analizar debidamente la situación, impedido de vetar la norma por el transcurso de los plazos legales y comprometiendo de alguna manera al nuevo Gobierno a suscribir instrumentos que perfeccionen una transferencia a título gratuito de un bien de tal relevancia. Claramente esto no es una situación deseable desde el punto de vista de la convivencia democrática.

Que, por lo tanto entendemos que sobran los motivos para que el terreno lindante al Cementerio Municipal quede dentro del patrimonio Municipal y no se efectúe una liberalidad como lo es una transferencia gratuita y definitiva de un inmueble de considerable dimensiones (20.000m2) a una Institución privada.

[Firma]
H.C.D. Acosta Nazario J.

SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante

Villa Tabossi



[Firma]
Gloria Gimena Broder

PRESIDENTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de Tabossi



Que, es un deber de los funcionarios públicos PROTEGER
LOS BIENES PUBLICOS.

Que, por los motivos y fundamentos de hecho y de derecho
arriba expuestos, el H. Concejo Deliberante de Tabossi dispone a través de la presente la
derogación de la Ordenanza N°720/2023.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE TABOSSI SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1º) DEROGUESE la Ordenanza 710/2023 sancionada por el H. Concejo
Deliberante de Tabossi en fecha 15 de noviembre de 2023, por la que se autorizó al
Departamento Ejecutivo Municipal a transferir al Club Social y Deportivo Tabossi el
inmueble del dominio privado de la Municipalidad de Tabossi, Plano de Mensura
128.144, de 20.000m2 de Superficie.-

ARTICULO 2º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese.
Dada en la sala de Sesiones del H.C.D. de la Ciudad de Tabossi; 10 de sept. de 2024.-

Prof. Acosta Nazario J.
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI



Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



ORDENANZA N°733...../2024.-

VISTO: La presentación del Sr. Luis Adolfo Javier VAZQUEZ D.N.I. N°24.630.218, quien a través de nota fechada el 01 de julio del corriente solicita el otorgamiento a su nombre de escritura traslativa de Dominio respecto del inmueble que oportunamente le adjudicara en venta la Municipalidad de Tabossi; Y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto-D.E.M. N°21/2018 se convocó a Licitación Pública N° 01/2018 a los efectos de proceder a la venta de dos inmuebles por dicho sistema (Lotes N° 1 Manzana 40 y Lote N° 6 de la Manzana 60).

Que, respecto del Lote N° 6 se presentan cuatro (4.-) oferentes, resultando la propuesta del Sr. Vázquez la más conveniente a los intereses de la Municipalidad, tanto por precio como por plazo de pago.

Que, a tales efectos se dicta el Decreto-D.E.M. N°25/2018 del 19 de octubre de 2018, norma mediante la cual se da sustento jurídico al acto de elección del mejor oferente y la consecuente adjudicación del lote en cuestión al proponente Luis Adolfo Javier Vázquez; quien adquiere el inmueble a un valor de pesos cien mil (100.000,00.-) de contado; asumiendo las partes la obligación de otorgar oportunamente la escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario, y este el CARGO de no transferir tal propiedad por el plazo de diez (10.-) años y demás condiciones establecidas en la normativa Municipal vigente.

Que, por el artículo 2do. del Decreto-D.E.M. N°25/2018 también se dispuso se proceda a la suscripción del instrumento contractual respectivo, lo que se verificó en fecha 02/11/18, el cual como anexo formó parte de dicho decreto.

Que, la propiedad objeto del convenio se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito "María Grande 1º", planta urbana de la localidad de TABOSSÍ, Manzana N°60, Lote/Parcela N°6, Zona "C", con domicilio parcelario frente a Calle "J. PERELSTEIN" S/Nº, constando de una superficie de trescientos noventa y nueve metros cuadrados, noventa y cuatro decímetros cuadrados (399,94m2), inscripto en la Dirección General de Catastro de la Provincia con Plano de Mensura N° 231.449; Partida Inmobiliaria Provincial N°261.578.

Que, por lo arriba expuesto y de conformidad a los antecedentes y documental analizada, resulta procedente acceder a lo peticionado, autorizando en consecuencia al Departamento Ejecutivo Municipal al otorgamiento de la escritura traslativa de dominio por el 100% del inmueble citado precedentemente a favor del requirente.-

Prof. Acosta, Nazario J.

SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSÍ



Gloria Gimena Broder

PRESIDENTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE TABOSSI SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar Escritura Traslativa de Dominio a favor del Sr. Luís Adolfo Javier VAZQUEZ - D.N.I. N°24.630.218, casado en primeras nupcias con la Sra. ROMERO Lidia Leonor, respecto del inmueble de titularidad de la Municipalidad de TABOSSI que al mismo le fuera adjudicado en venta mediante DECRETO-D.E.M. N°25/18 emitido en fecha 19 de octubre de 2018, en un todo de acuerdo a la Ordenanza 431/13 y modificatorias, que regula el procedimiento para disponer de inmuebles Municipales con destino a viviendas sociales; respecto de la propiedad del dominio privado de la Municipalidad de Tabossi que se encuentra ubicada en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito "María Grande 1º", planta urbana de la localidad de TABOSSI, Manzana N°60, Lote/Parcela N°6, Zona "C", con domicilio parcelario frente a Calle "J. PERELSTEIN" S/Nº, constando de una superficie de trescientos noventa y nueve metros cuadrados, noventa y cuatro decímetros cuadrados (399,94m2), inscripto en la Dirección General de Catastro de la Provincia con Plano de Mensura N° 231.449; Partida Inmobiliaria Provincial/Municipal N°261.578; Matricula Provincial N°195.401.-

ARTICULO 2º) FACULTASE a la Sra. Presidenta Municipal a suscribir toda la Documentación que fuere necesaria para perfeccionar la transferencia del dominio, escritura mediante, a favor del requirente; la que estará sujeta al cumplimiento de todos los requisitos administrativos, legales y fiscales vigentes. Los gastos de escrituración y cualquier otro costo que se derive del cumplimiento de la presente, son de exclusiva cuenta y cargo del adjudicatario.-

ARTICULO 3º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese.
Dada en la sala de Sesiones del H.C.D. de la Ciudad de Tabossi; 10 de sept. de 2024.-

Prof. Acosta Nazario J.
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI



Olivia Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



ORDENANZA N°734...../2024.-

VISTO: La necesidad de producir una nueva AMPLIACIÓN del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Tabossi correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, la TERCERA del PRESENTE AÑO; en un todo de acuerdo al detalle técnico brindado por el área Contable Municipal, obrante en planillas de ingresos y egresos (cuadros N°1 y N°2) que adjuntamos como anexo de la presente y a resultados de las cuales se elaboró la respectivo proyecto de Ordenanza que oportunamente se remitió al H. Concejo Deliberante para su tratamiento y sanción; Y:

CONSIDERANDO:

Que, tal ampliación resulta necesaria a fin de dar entrada contable a recursos procedentes de jurisdicción Municipal, Provincial y Nacional; para ser aplicados a gastos e inversiones de variado orden; a saber:

INGRESOS: De Jurisdicción Municipal T.I.S.H.P.S. \$5.000.000,00. Derechos de Oficinas y Sellos \$2.000.000,00. Fondo Municipal de Promoción y Turismo \$2.000.000,00. TOTAL \$9.000.000,00. A lo que se suman INGRESOS de Capital por Venta de Rodados \$15.000.000,00. Más recursos por Financiamiento/Préstamos \$90.000.000,00. De Jurisdicción Provincial Área Niñez, Adolescencia y Familia Co.P.N.A.F. \$2.000.000,00. De Jurisdicción Nacional \$219.700.000,00, en concepto de Coparticipación en Impuestos Nacionales. Para configurar una AMPLIACION que TOTALIZA: trescientos treinta y cinco millones setecientos mil pesos (\$335.700.000,00.-), llegando así a un Cálculo de Recursos General y por Todo Concepto para el ejercicio fiscal 2024 de \$1.611.310.493,60.-

EGRESOS: Erogaciones Corrientes/Personal \$96.700.000,00. Servicios Extraordinarios \$2.000.000,00. Bienes y Servicios No Personales \$90.000.000,00. Erogaciones de Capital \$147.000.000,00. para hacer una AMPLIACION TOTAL de: trescientos treinta y cinco millones setecientos mil pesos (\$335.700.000,00.-), llegando a un Presupuesto de Gastos General y por Todo Concepto para el ejercicio fiscal 2024 de \$1.611.310.493,60.-

Que, en consecuencia, resulta necesario proceder a adecuar (ampliar) el Presupuesto Municipal Ejercicio 2024 de la Municipalidad de Tabossi, por las razones y para los destinos detallados en los considerandos que ut-supra constan, lo que a través de la presente se hace efectivo luego de su tratamiento y aprobación/sanción de parte de los integrantes del Cuerpo legislativo Municipal.-

Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TABOSSI SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

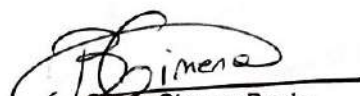
ARTICULO 1º) INCREMENTESE el Cálculo de **RECURSOS** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 de la Administración Municipal, oportunamente sancionado a través de ORDENANZA registrada bajo N° ~~707~~ 2023; en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS, CON CERO CENTAVOS (\$335.700.000,00.-), resultando un **TOTAL GENERAL** por todo concepto de PESOS MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES, CON SESENTA CENTAVOS (\$1.611.310.493,60.-); de conformidad al detalle obrante en el **cuadro N°1** que se adjunta formando parte legal y útil de la presente en Un folio (1-Fº).-

ARTICULO 2º) INCREMENTESE el Presupuesto de **GASTOS** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 de la Administración Municipal en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS, CON CERO CENTAVOS (\$335.700.000,00.-), resultando un **TOTAL GENERAL** por todo concepto de PESOS MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES, CON SESENTA CENTAVOS (\$1.611.310.493,60.-); de conformidad al detalle obrante en el **cuadro N°2** que se adjunta formando parte legal y útil de la presente en Un folio (1-Fº).-

ARTICULO 3º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese.- Sancionada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Tabossi; 13 de septiembre de 2024.-


Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi




Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi

AMPLIACION PRESUPUESTO DE GASTOS DEL EJERCICIO 2024
ANALITICO DEL GASTO

Cuadro N° 2

Código	Denominación	Presupuesto	Aumentos	Disminuciones	Nuevo Monto
02-01-01-00-00-00-00	EROGACIONES CORRIENTES	928,000,000.00	188,700,000.00	0.00	1,116,700,000.00
02-01-01-01-00-00-00	OPERACION	893,000,000.00	186,700,000.00	0.00	1,079,700,000.00
02-01-01-01-11-00-00-00	PERSONAL	533,000,000.00	96,700,000.00	0.00	629,700,000.00
02-01-01-01-11-10-00-00	PLATA PERMANENTE	364,000,000.00	71,200,000.00	0.00	435,200,000.00
02-01-01-01-11-10-01-00	S.Basicos Pta.Permanente.	189,000,000.00	23,500,000.00		212,500,000.00
02-01-01-01-11-10-02-00	Suplementos Varios	102,000,000.00	14,200,000.00	0.00	116,200,000.00
02-01-01-01-11-10-02-01	Antigüedad	60,000,000.00	10,700,000.00		70,700,000.00
02-01-01-01-11-10-02-02	Titulos	9,000,000.00	2,500,000.00	0.00	11,500,000.00
02-01-01-01-11-10-02-03	Otros	33,000,000.00	1,000,000.00		34,000,000.00
02-01-01-01-11-10-03-00	Sueldo Anual Complementario	11,000,000.00	20,000,000.00		31,000,000.00
02-01-01-01-11-10-04-00	Contribuciones	62,000,000.00	13,500,000.00	0.00	75,500,000.00
02-01-01-01-11-10-04-01	Apte.Jubi.Pta.Permanente.	44,000,000.00	11,000,000.00		55,000,000.00
02-01-01-01-11-10-04-02	Ap.O.Soc.Pers.Permanente.	18,000,000.00	2,500,000.00		20,500,000.00
02-01-01-01-11-20-00-00	PERSONAL TEMPORARIOS	136,000,000.00	23,500,000.00	0.00	159,500,000.00
02-01-01-01-11-20-01-00	S.Basicos Temporarios.	110,000,000.00	20,000,000.00		130,000,000.00
02-01-01-01-11-20-04-00	Contribuciones	26,000,000.00	3,500,000.00	0.00	29,500,000.00
02-01-01-01-11-20-04-01	Ap.Pat.Jub.Temporarios.	20,000,000.00	1,500,000.00		21,500,000.00
02-01-01-01-11-20-04-02	Ap.Pat.O.Soc.Pers.Temporario.	6,000,000.00	2,000,000.00		8,000,000.00
02-01-01-01-11-40-00-00	ASIGNACIONES FAMILIARES	9,000,000.00	0.00		9,000,000.00
02-01-01-01-11-50-00-00	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	24,000,000.00	2,000,000.00		26,000,000.00
02-01-01-01-12-00-00-00	BIENES Y SERV. NO PERSON.	360,000,000.00	90,000,000.00	0.00	450,000,000.00
02-01-01-01-12-10-00-00	Bienes de Consumo	225,000,000.00	5,000,000.00		230,000,000.00
02-01-01-01-12-20-00-00	Servicios	135,000,000.00	85,000,000.00		220,000,000.00
02-01-01-03-00-00-00-00	TRANSFERENCIAS	35,000,000.00	2,000,000.00	0.00	37,000,000.00
02-01-01-03-31-00-00-00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	35,000,000.00	2,000,000.00	0.00	37,000,000.00
02-01-01-03-31-60-00-00	Actividades no lucrativas	35,000,000.00	2,000,000.00		37,000,000.00
02-01-01-03-32-00-00-00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00	0.00
02-01-01-03-32-60-00-00	Actividades no lucrativas	0.00	0.00		0.00
02-01-02-00-00-00-00-00	EROGACIONES DE CAPITAL	343,610,493.60	147,000,000.00	0.00	490,610,493.60
02-01-02-05-00-00-00-00	INVERCION REAL	342,610,493.60	145,000,000.00	0.00	487,610,493.60
02-01-02-05-51-00-00-00	BIENES DE CAPITAL	21,000,000.00	100,000,000.00		121,000,000.00
02-01-02-05-51-10-00-00	Equipamiento	21,000,000.00	100,000,000.00		121,000,000.00
02-01-02-05-52-10-00-00	TRABAJO PUBLICO	321,610,493.60	45,000,000.00	0.00	366,610,493.60
02-01-02-05-52-10-01-00	Por Administracion	321,610,493.60	45,000,000.00	0.00	366,610,493.60
02-01-02-05-52-10-01-00	Personal Trabajos Publicos	55,000,000.00	20,000,000.00	0.00	75,000,000.00
02-01-02-05-52-10-02-00	Bienes de Cons.y Serv.Trab.Publicos	266,610,493.60	25,000,000.00	0.00	291,610,493.60
02-01-02-05-71-00-00-00	INVERCION FINANCIERA	1,000,000.00	2,000,000.00		3,000,000.00
02-01-02-05-71-20-00-00	PRESTAMOS	1,000,000.00	2,000,000.00		3,000,000.00
02-01-02-05-71-20-01-00	Promocion Social	0.00	0.00		0.00
02-01-02-05-71-20-02-00	Microemprendimientos	0.00	0.00		0.00
02-01-02-05-71-20-03-00	Microcreditos	1,000,000.00	2,000,000.00		3,000,000.00
02-01-03-00-00-00-00-00	OTRAS EROGACIONES	4,000,000.00	0.00		4,000,000.00
02-01-03-10-00-00-00-00	AMORTIZACION DE LA DEUDA	4,000,000.00	0.00		4,000,000.00
02-01-03-10-10-00-00-00	AMORTIZACION DE LA DEUDA	4,000,000.00	0.00		4,000,000.00
02-01-03-10-10-10-00-00	Amortizacion de la Deuda Publica	4,000,000.00	0.00		4,000,000.00
	TOTAL GENERAL	1,275,610,493.60	335,700,000.00	0.00	1,611,310,493.60



Cra. Landra Rosana L.
 MT 5904

Municipalidad de Tabossi

Prof. Acosta Nazario

SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante
 Villa Tabossi



Elsa Analía Miraglio
 PRESIDENTA MUNICIPAL
 Municipalidad de Tabossi

Gloria Gimena Broder
 PRESIDENTA
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 Municipalidad de Tabossi

ANALITICO DE INGRESOS

Código	Denominación	Presupuesto	Aumentos	Disminuciones	Nuevo Monto
01-01-00-00-00-00-00	INGRESOS CORRIENTES	1,267,060,493.60	230,700,000.00		1,497,760,493.60
01-01-01-00-00-00-00	DE JURISDICCION MUNICIPAL	79,216,209.94	9,000,000.00		88,216,209.94
01-01-01-01-00-00-00	TASAS MUNICIPALES	37,400,000.00	9,000,000.00		46,400,000.00
01-01-01-01-01-00-00	Tasa General Inmobiliaria	6,500,000.00	0.00		6,500,000.00
01-01-01-01-02-00-00	T.I.S.H.P.S.	10,000,000.00	5,000,000.00		15,000,000.00
01-01-01-01-03-00-00	Insp. de Pesas y Medidas	700,000.00			700,000.00
01-01-01-01-04-00-00	Vendedores Ambulantes	700,000.00			700,000.00
01-01-01-01-05-00-00	Derecho de Cementerio	3,200,000.00	0.00		3,200,000.00
01-01-01-01-06-00-00	Derecho de Oficinas y Sellos	4,500,000.00	2,000,000.00		6,500,000.00
01-01-01-01-10-00-00	Derecho de Conexión Cloacas	700,000.00	0.00		700,000.00
01-01-01-01-11-00-00	Recargo por Mora	300,000.00	0.00		300,000.00
01-01-01-01-12-00-00	Multa por Infracciones	500,000.00			500,000.00
01-01-01-01-13-00-00	Tasa General Inmobiliaria Vencida	500,000.00			500,000.00
01-01-01-01-14-00-00	T.I.S.H.P.S. Vencida	5,000,000.00	0.00		5,000,000.00
01-01-01-01-15-00-00	Fondo Municipal Promoción y Turismo	1,000,000.00	2,000,000.00		3,000,000.00
01-01-01-01-18-00-00	Derecho de Inspección de Antenas	800,000.00	0.00		800,000.00
01-01-01-01-19-00-00	Carnet de Conductor	3,000,000.00	0.00		3,000,000.00
01-01-01-02-00-00-00	OTROS INGRESOS	41,816,209.94	0.00		41,816,209.94
01-01-01-02-01-00-00	Intereses Palzo Fijo	20,100,000.00	0.00		20,100,000.00
01-01-01-02-02-00-00	Otros	5,600,000.00	0.00		5,600,000.00
01-01-01-02-03-00-00	Fotocopias	50,000.00			50,000.00
01-01-01-02-04-00-00	Excedente de Ejercicios Anteriores	15,866,209.94	0.00		15,866,209.94
01-01-01-02-05-00-00	Alquiler Inmuebles	200,000.00			200,000.00
01-01-02-00-00-00-00	DE OTRAS JURISDICCIONES	146,575,897.96	2,000,000.00		148,575,897.96
01-01-02-01-00-00-00	DE JURISDICCION PROVINCIAL	146,575,897.96	2,000,000.00		148,575,897.96
01-01-02-01-01-00-00	Participación de Impuestos Provinciales	130,000,000.00	0.00		130,000,000.00
01-01-02-01-02-01-00	Aporte Desarrollo Social E.R.	0.00			0.00
01-01-02-01-04-00-00	Participación Energía Eléctrica	10,000,000.00	0.00		10,000,000.00
01-01-02-01-07-00-00	Area Adolescencia y Familia COPNAF	800,000.00	2,000,000.00		2,800,000.00
01-01-02-01-02-00-00	Apor. No Reintegrable Minis. Gob.ER.	0.00			0.00
01-01-02-01-02-08-00	Completamiento y Terminación Viv. IAPV	5,775,897.96	0.00		5,775,897.96
01-01-02-01-13-00-00	Programa Microcréditos	0.00	0.00		0.00
01-01-02-01-16-00-00	Aporte Cámara de Senadores E.Rios	0.00	0.00		0.00
01-01-02-02-00-00-00	DE JURISDICCION NACIONAL	1,041,268,385.70	219,700,000.00		1,260,968,385.70
01-01-02-02-01-00-00	Coparticipación En Impuestos Nacionales	1,035,224,102.04	219,700,000.00		1,254,924,102.04
01-01-02-02-02-00-00	Aporte No Reintegrable Cordon Cuseta	0.00	0.00		0.00
01-01-02-02-06-00-00	Recursos Afectados Ejec. Anteriores	6,044,283.66	0.00		6,044,283.66
01-01-02-02-06-00-00	Ap. Playon Multideportivo M.Des.Nacion	0.00	0.00		0.00
01-01-02-02-07-00-00	Reconstrucción y Construcción de Veredas	0.00	0.00		0.00
01-01-02-02-09-00-00	Ap. Minis.Desarrollo Social de la Nacion	0.00	0.00		0.00
01-01-02-02-16-00-00	Piletas Plodepostivo Tabossi	0.00	0.00		0.00
01-01-02-00-00-00-00	INGRESOS DE CAPITAL	8,550,000.00	15,000,000.00		23,550,000.00
01-01-02-01-00-00-00	DE JURISDICCION MUNICIPAL	8,550,000.00	15,000,000.00		23,550,000.00
01-01-02-01-01-00-00	REEMBOLSO DEL PRESTAMO	8,550,000.00	15,000,000.00		23,550,000.00
01-01-02-01-01-01-00	Recupero Viviendas Municipales	1,150,000.00	0.00		1,150,000.00
01-01-02-01-01-02-00	Recupero Créditos p/Ayuda Viviendas	1,100,000.00	0.00		1,100,000.00
01-02-01-01-01-03-00-00	Recupero Microemprendimientos	3,200,000.00	0.00		3,200,000.00
01-02-01-01-01-04-00-00	Ingreso p/Venta de Inmuebles	100,000.00	0.00		100,000.00
01-02-01-01-03-00-00-00	Ingreso por Venta de Rodados	0.00	15,000,000.00		15,000,000.00
01-01-02-01-01-06-00-00	Recupero Microcréditos	3,000,000.00	0.00		3,000,000.00
01-01-03-00-00-00-00	FINANCIAMIENTO		90,000,000.00		90,000,000.00
01-01-03-01-00-00-00-00	DE JURISDICCION MUNICIPAL		90,000,000.00		90,000,000.00
01-01-03-01-01-01-00-00	Préstamos	0	90,000,000.00		90,000,000.00
	TOTAL GENERAL	1,275,610,493.60	335,700,000.00		1,611,310,493.60



Cra. Landra Rosana L.
MT 5904

Municipalidad de Tabossi
Prof. Acosta Nazario

SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



Elisa Analía Miraglio
PRESIDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Tabossi

Gloria Giménez Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



ORDENANZA N°735...../2024.-

VISTO: Lo contemplado por la Constitución Provincial en sus Arts. 240 apartado 16°, 247 y concordantes; por la Ley Orgánica Municipal N° 10.027 y reformativas en su Capítulo V "Empréstitos y Crédito Público" Arts. 19 al 22 inclusive y Arts. 192 apartado b.3. y 159, entre otros; las atribuciones propias del Departamento Ejecutivo Municipal y el Proyecto de Ordenanza llegado a la consideración de este Cuerpo para su correspondiente tratamiento y sanción; Y:

CONSIDERANDO:

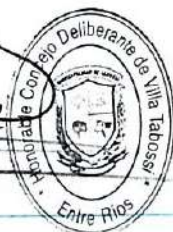
Que, la Municipalidad de Tabossi tiene la necesidad urgente de adquirir un vehículo tipo camión para ser afectado al SERVICIO PUBLICO DE RIEGO y subsidiariamente como unidad para combate de INCENDIOS/HIDRANTE.

Que, el apremio en contar con una unidad nueva en reemplazo de la existente, obedece a que la que se encuentra actualmente afectada a tales tareas, amén de haber superado largamente su vida útil para las labores a las que fue afectada todos estos años, periódicamente sale de servicio debido variados y recurrentes problemas de funcionamiento.

Que, tal estado de cosas ha encarecido sobremanera los costos del servicio municipal de riego, al punto que sus constantes desperfectos y roturas nos ponen ante la eventualidad de discontinuar el mismo, situación que de hecho se viene dando periódicamente, lo que lógicamente habrá de producir trastornos de todo tipo, en especial dado que se acerca la época estival donde su uso se intensifica, lo mismo que la posibilidad de incendios, para lo que también es utilizada.

Que, la Constitución Provincial y la Ley 10.027 Orgánica de Municipalidades han establecido de manera minuciosa el procedimiento para tomar créditos por parte de las Municipalidades Entrerrianas, requisitos que cumplimos a rajatabla y escrupulosamente, en un todo de acuerdo a la normativa citada en los vistos.

Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



Que, habiendo previamente prestado su consentimiento para el otorgamiento del crédito el sistema de previsión social para personal de la Municipalidad de Tabossi (Caja de jubilaciones y pensiones), en el marco de una asamblea de activos y pasivos convocada al efecto (art. 192 ap. b3. Ley 10.027), y estando pre acordados los términos del mutuo, es que seguidamente se acudió al Cuerpo Deliberativo Municipal a los efectos que conceda la autorización respectiva.

Que, las cláusulas y pormenores del mutuo los podemos resumir bajo las siguientes condiciones y particularidades: el Capital que se presta asciende a la suma de Pesos Noventa Millones (\$90.000.000,00.-) pagaderos en treinta y seis cuotas mensuales y consecutivas entre los días 01 al 10 de cada mes, comenzando a abonarse a partir de los treinta días de la recepción de tal suma, con más los intereses correspondientes al plan de financiamiento, conforme a la TASA PASIVA abonada actualmente por el Banco de Entre Ríos S.A. (B.E.R.S.A.), con más diez puntos porcentuales (10.-%), para operaciones de depósitos de plazo fijo a treinta (30.-) días, actualizable trimestralmente conforme la variación de la misma; sistema Francés de amortización; y afectándose en garantía los fondos provenientes de la Coparticipación Nacional de Impuestos.

Que, por otra parte y dada la urgencia de la situación, se requirió autorización para la adquisición en forma directa por vía de excepción de la unidad en cuestión, en especial consideración a que se trata de un vehículo afectado a la prestación de un servicio público y eventual combate de incendios; compra que habrá de asignarse al oferente que presupueste menor valor de cuanto menos tres consultas formales.

Que, en tal sentido, entendemos que en el caso se configuran algunas de las causales previstas por la Ley 10.027 en su artículo 159 "nueva redacción" acápite a.3.9 y concordantes ("*se resienta seriamente un servicio público*" - "*situación de emergencia en el ejido Municipal*"; lo que habilita el mecanismo de compra directa por vía de excepción regulado por la norma precitada y también previsto por la ley de contabilidad pública provincial N°5140 (art. 26 ap. h. contratación directa por vía de

SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



excepción), que subsidiariamente rige por imperio del artículo 142º de la Ley Orgánica de Municipios 10.027 y modificatorias; sumados el Decreto Provincial 404/95 T.U.O de aquella, y el Decreto Provincial 795/96 sobre Reglamentación de las Contrataciones del Estado.

Que, pensando en el bienestar y seguridad del Municipio y sus habitantes; y tratando de mantener/mejorar la prestación de los servicios, es que se autoriza por la presente la toma de un crédito para la adquisición del Bien de Capital arriba referido en las condiciones aquí dispuestas.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TABOSSI SANCIONA CON FUERZA DE:

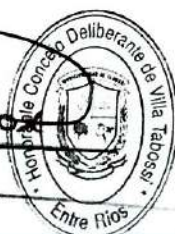
ORDENANZA

ARTICULO 1º) AUTORIZASE a la Presidente Municipal de Tabossi a CONTRATAR una operación de CREDITO con el SISTEMA de PREVISION SOCIAL para el PERSONAL de la MUNICIPALIDAD de TABOSSI - Caja de Jubilaciones y Pensiones; DESTINADO a financiar una inversión en Bienes de Capital, consistente en la adquisición de un VEHÍCULO NUEVO tipo CAMION, para ser afectado al SERVICIO PUBLICO DE RIEGO Y COMBATE DE INCENDIOS, por hasta un monto total de Pesos NOVENTA MILLONES (\$90.000.000,00.-), con un Interés Anual equivalente a la Tasa PASIVA, con más DIEZ Puntos Porcentuales (10.-%), que abona el BANCO de ENTRE RÍOS S.A. (B.E.R.S.A.) en operaciones de depósito a treinta (30.-) días, a la fecha 32,50%, Actualizable TRIMESTRALMENTE conforme la misma pueda variar; bajo sistema de AMORTIZACION Francés; suma ésta a reembolsar íntegramente en hasta treinta y seis (36.-) cuotas mensuales y consecutivas, en un todo de acuerdo al plan y condiciones de financiamiento que se adjuntan a la presente como anexo integrativo, legal y útil de la misma.-

Prof. Acosta Nazario

SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



ARTICULO 2º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan a los efectos de concretar la operación dispuesta en el artículo 1º, ingresar las sumas pertinentes, darles el destino aquí establecido, realizar los correspondientes desembolsos en concepto de pagos de cuotas del plan de financiamiento acordado y suscribir toda la documentación que fuere menester para la toma del crédito y la compra del bien de Capital referido.-

ARTICULO 3º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar, hasta donde le fuere requerido, como garantía del cumplimiento del Mutuo/Préstamo, las remesas de fondos que le correspondan y le sean giradas en concepto de coparticipación Federal de Impuestos.-

ARTICULO 4º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a **ADQUIRIR** a la **BREVEDAD**, desde que cuente con los recursos para ello, y mediante el **PROCEDIMIENTO DE COMPRA DIRECTA POR VIA DE EXCEPCION**, una unidad **NUEVA** tipo **CAMION**, para ser **AFECTADA AL SERVICIO PUBLICO DE RIEGO Y COMBATE DE INCENDIOS (Hidrante)**, conforme al presupuesto/precio testigo/valor de referencia más conveniente recabado de cuanto menos tres concesionarias de la Región/Provincia.-

ARTICULO 5º) En el caso de concretarse la **VENTA** de los bienes oportunamente autorizada por Ordenanza N°727/2024, el producido de la misma será afectado en su totalidad a la cancelación anticipada de las cuotas del crédito que por la presente se faculta tomar.-

ARTICULO 6º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese. **APROBADA POR UNANIMIDAD** en la Sala de Sesiones del H.C.D. de la Ciudad de Tabossi; 13 de septiembre de 2024.-

Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi




Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



ORDENANZA N°736...../2024.-

VISTO: Las estructuras de soporte de antenas de telefonía instaladas en jurisdicción municipal, y las que se instalen en el futuro; los valores vigentes que corresponden a la "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" y la "TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS"; Y:

CONSIDERANDO:

Que, por sus especiales características, las antenas de telefonía y sus estructuras de soporte constituyen obras civiles que requieren el debido control por parte de esta Municipalidad, para permitir un funcionamiento seguro y sin riesgos para la comunidad.

Que, este control debe abarcar la etapa anterior a la construcción misma de estas estructuras, regulando los requisitos que deben cumplimentar quienes requieran la autorización para instalar y operar este tipo de obras.

Que, una vez que las estructuras se encuentran construidas, se requiere instrumentar controles periódicos que verifiquen si ellas se hallan en condiciones óptimas de funcionamiento y no representan un riesgo para la seguridad y salubridad de la comunidad.

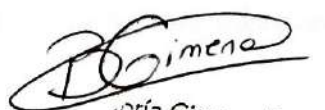
Que, la realización de estos controles debe financiarse principalmente mediante tasas específicas que ameritan crearse a tal efecto.

Que, los requisitos exigidos para la construcción y funcionamiento de estas estructuras no deben importar un obstáculo para su instalación, atento el innegable valor que el servicio de telefonía tiene para la comunidad y a las expresas disposiciones de la Legislación Nacional y Provincial vigente sobre el particular, por lo que los requisitos y montos aquí previstos están acotados a las condiciones y valores estrictamente necesarios para cumplimentar los fines de orden público que justificaron la creación y vigencia del tributo.

Que, los montos de las "tasas por antenas" actualmente vigentes, habrán de tener un incremento para el año entrante, por obvias razones atribuibles a cuestiones inflacionarias; atentos a que resulta necesario actualizar dichos valores, para permitir la adecuada prestación de los servicios comprometidos en el hecho imponible de las tasas en cuestión.-


Prof. Acosta Nazario J.
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI




María Gimena Brode
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Tabossi



Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje de antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedaran exentas del pago.

c) RECARGOS: La falta de pago de las tasas previstas en este Artículo devengará automáticamente un recargo mensual que será calculado a la tasa de interés punitivo que establezca el Fisco Nacional (AFIP o el organismo que lo sustituya a futuro), que se calculará desde la fecha de vencimiento establecida en el artículo anterior o desde los treinta (30) días corridos posteriores a la notificación por cualquier medio de la presente normativa y de los demás detalles necesarios para el pago.

Sin perjuicio de ello, si las tasas no son abonadas voluntariamente a su vencimiento, y debe procederse a emitir y notificar la liquidación administrativa prevista en el inciso e), se generará automáticamente un recargo adicional equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) de la suma total que se liquide (considerando el capital más los recargos sobre el mismo), destinado a cubrir las actividades y gastos administrativos adicionales que demande dicha tarea y los gastos de envío de las notificaciones correspondientes.

d) RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: Las empresas que posean o exploten antenas montadas o emplazadas en estructuras portantes que sean de propiedad o tenencia de otras empresas o particulares, serán responsables solidaria e ilimitadamente por el pago de las tasas previstas en este artículo y sus correspondientes intereses.

e) DETERMINACIÓN DE DEUDA: Para la determinación de las tasas previstas en este artículo se empleará el sistema de determinación de oficio originaria o liquidación administrativa. Conforme a ello, ante la falta de pago voluntario y espontáneo de las tasas a su vencimiento, se procederá a notificar al contribuyente y/o al responsable solidario la liquidación de la deuda con sus respectivos intereses, concediéndosele un plazo de quince (15) días para efectuar el pago. Contra dicha liquidación sólo podrá interponerse un recurso de reconsideración, que será resuelto sin sustanciación por la máxima autoridad administrativa, luego de lo cual quedará agotada la instancia administrativa.

f) ALCANCE: Las tasas establecidas en el inciso a) se relacionan

Prof. Acosta Nazario J.
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI



Flora Olmeca Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TABOSSI SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Se aplicarán las siguientes disposiciones respecto de las estructuras portantes de antenas de telefonía ubicadas en esta jurisdicción:

a) Fijense las siguientes tasas que deberán abonar los titulares de las estructuras portantes de cualquier tipología y altura:

a.1) TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN (THE): Al momento de solicitar el permiso de construcción de nuevas estructuras de soporte, o de solicitar la habilitación de estructuras de soporte preexistentes, los solicitantes deberán abonar por única vez la suma de **PESOS SETECIENTOS CUARENTA MIL (\$740.000,00.-)** por cada estructura portante respecto de la cual se requiera el permiso de construcción o certificado de habilitación, que retribuirá los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de permiso de construcción y/o habilitación, y comprenderá el estudio y análisis de los planos, documentación técnica e informes, las inspecciones iniciales que resulten necesarias y los demás servicios administrativos que deban prestarse para el otorgamiento del permiso de construcción y/o del certificado de habilitación.

a.2) TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS (TIE): Se abonará anualmente la suma de **PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000,00.-)** por cada estructura portante, que retribuirá los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración y estructurales de cada estructura portante y sus infraestructuras directamente relacionadas. El plazo para el pago vencerá el 28/02/2025, o a los cuarenta y cinco (45) días de la entrada en vigencia de la presente, lo que resulte posterior.

b) REDUCCIONES Y EXENCIONES: En caso de estructuras portantes denominadas "no convencionales" y/o "wicaps", el monto de las tasas previstas en este Artículo se reducirá a UN TERCIO (1/3).

Prof. Acosta Nazario J.
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI



Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



exclusivamente con la prestación de los servicios que se especifica para cada una de ellas. Por el contrario, no guarda relación alguna con la eventual actividad realizada por los titulares o explotadores de las estructuras portantes, con la mera ocupación de espacios de dominio público o con otros servicios ajenos a los descriptos en el inciso a), independientemente de la ubicación de este artículo dentro de la estructura de la presente y de lo que pudiera establecerse en otras disposiciones.

g) INFRACCIONES Y SANCIONES: Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones, constituyen infracciones a las normas establecidas, y serán sancionadas con multas de entre el DIEZ POR CIENTO (10%) y QUINIENTOS POR CIENTO (500%) del monto establecido para la TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS (TIE), las siguientes conductas:

g.1) Presentación de información incompleta o disminuida sobre la antena o estructura de soporte a colocar.

g.2) Ejecución de la obra (colocación de la antena o estructura de soporte, o realización de modificaciones sobre ella) sin previo permiso y pago del tributo respectivo.

g.3) Omisión de informar las estructuras portantes de antenas de su titularidad que se encuentren ubicadas en esta jurisdicción.

h) VALOR DE LA NOTIFICACIÓN: A todos los efectos legales, la notificación a los contribuyentes de la parte pertinente de la presente normativa se considerará equivalente a su publicación, tanto si se realiza de manera independiente como si se la adjunta junto a la liquidación administrativa prevista en el inciso 3).

ARTICULO 2º) La presente Ordenanza entrará en vigencia el 1º de enero de 2025, o al día siguiente de su promulgación si la misma es posterior.-

ARTICULO 3º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese.
Dada en la sala de Sesiones del H.C.D. de la Ciudad de Tabossi; 08 de octubre 2024.-


Prof. Acosta Nazario J.
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI




Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



ORDENANZA N°737...../2024.-

VISTO: La necesidad de concientizar a la población sobre la correcta separación de residuos en origen, así como los riesgos asociados a los residuos peligrosos y patogénicos;
Y:

CONSIDERANDO:

- Que la separación de residuos en origen contribuye a una gestión eficiente de los residuos sólidos urbanos, promueve el reciclaje y reduce el impacto ambiental.
- Que los residuos peligrosos y patogénicos deben ser tratados de manera especial debido a su potencial impacto negativo en la salud humana y el medio ambiente.
- Que es necesario promover la reutilización de materiales en desuso, como las chapas galvanizadas de antigua cartelería, alineando el proyecto con los principios de economía circular y sostenibilidad.
- Que la Ley Nacional N° 25.916 de "Gestión Integral de Residuos Domiciliarios" y las normativas provinciales de Entre Ríos (Leyes N° 10.311 y N° 9.247) promueven la gestión responsable de los residuos y el cuidado del medio ambiente.
- Que el involucramiento de la comunidad local, junto con las autoridades municipales, es clave para lograr un cambio en los hábitos de gestión de residuos.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE TABOSSI SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Objeto del proyecto:

Créase el programa de "Cartelería para la Concientización sobre la Separación de Residuos", destinado a educar a la población de Tabossi sobre la correcta separación de residuos según su origen (orgánicos, reciclables, no reciclables), y la clasificación de residuos peligrosos y patogénicos.-

Prof. Acosta Nazario J.
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



ARTICULO 2º) Reutilización de material:

Establézcase que los carteles a utilizar serán elaborados reutilizando chapas galvanizadas de cartelería en desuso, con el fin de minimizar el uso de nuevos recursos y promover el reciclaje.-

ARTICULO 3º) Contenido de los carteles:

Los carteles deberán incluir información clara y gráfica sobre:

- La clasificación de residuos domiciliarios: orgánicos, inorgánicos y reciclables.
- Indicaciones sobre la separación de residuos peligrosos (pilas, baterías, aceites, etc.).
- Protocolos sobre la disposición de residuos patogénicos (agujas, jeringas, medicamentos, etc.).
- Consejos prácticos sobre cómo y dónde depositar cada tipo de residuo.
- Información de contacto del área de recolección municipal para resolver dudas.-

ARTICULO 4º) Puntos estratégicos de colocación:

Los carteles deberán ser colocados en puntos estratégicos de la localidad, tales como:

- Inmediaciones de edificios públicos (municipalidad, centros de salud, escuelas).
- Espacios de gran afluencia de personas, como plazas y parques.
- Entradas de los establecimientos educativos y en los contenedores de residuos.
- Centros de acopio de residuos reciclables o puntos limpios.-

ARTICULO 5º) Coordinación con instituciones educativas y organizaciones locales:

Invítese a las instituciones educativas locales y organizaciones civiles a participar en la difusión de esta campaña, a través de la realización de actividades pedagógicas y talleres de concientización.-

ARTICULO 6º) Supervisión y Mantenimiento:

Prof. Acosta Nazario J.
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



La Dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad de Tabossi será la encargada de supervisar la instalación y mantenimiento de los carteles, así como de evaluar el impacto del proyecto y realizar ajustes según las necesidades locales.-

ARTICULO 7º) Financiamiento:

El financiamiento para este proyecto provendrá del presupuesto asignado a campañas de medio ambiente y educación ambiental, así como de posibles aportes del sector privado y organizaciones no gubernamentales interesadas en promover el reciclaje y la correcta gestión de residuos.-

ARTICULO 8º) Entrada en vigencia:

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.-

ARTICULO 9º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese.
Dada en la sala de Sesiones del H.C.D. de la Ciudad de Tabossi; 08 de octubre 2024.-


Prof. Acosta Nazario J.
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI




Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



ORDENANZA N° 738/2024.-

VISTO: El pedido, proyecto de ordenanza mediante, de la titular del Departamento Ejecutivo Municipal respecto del valor de venta del vehículo de titularidad de este Municipio de Tabossi, **DOMINIO:** ERM00, País de **PROCEDENCIA:** CHINA; **MARCA:** MAXBULL; **MODELO:** MBL388; **MOTOR MARCA:** YUCHAI; **MODELO/AÑO:** 2022; **TIPO:** CARGADORA/RETROEXCAVADORA; lo dispuesto en el artículo 1º inc. c) de la Ordenanza N°727/2024; Y:

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo se propuso la modificación de la ORDENANZA N° 727/24 mediante la cual se autorizó la venta de tres unidades del parque automotor Municipal, a saber:

- a- Vehículo N°1: Ford F 100 mod.1994 con motor naftero sin funcionar y de estado general de regular a malo a un valor base de \$3.500.000.
- b- Vehículo N°2: Camión Mercedes Benz 1215 mod. 1993 sin carrocería estado de conservación regular a bueno a un valor base de \$15.000.000.
- c- Vehículo N°3: Retroexcavadora Astarsa 388 mod. 2022 estado de conservación de bueno a muy bueno a un valor base de \$60.000.000.-

Que, en el caso de la retroexcavadora, sin perjuicio de haberse ofrecido de distintas maneras y a diferentes personas o instituciones, no se encontraron oferentes dispuestos a abonar el precio (tasación) que originalmente se le había asignado, especialmente dado que resulta un vehículo relativamente muy oneroso para el acotado mercado que podría estar interesado en la misma.

Que, amén de ello, del análisis exhaustivo del bien han surgido una serie de imprecisiones/errores en cuanto a la identificación del mismo, advirtiéndose que no se trataba de una máquina marca ASTARSA como se había consignado sino MAXBULL MBL388.

Que, ello incide directamente respecto al valor de la unidad, como a la postre surgió de una segunda tasación efectuada por el Corredor Público Fabricio Martín REIST Mat. 949, quien entre otras cuestiones indicó "...Teniendo en cuenta que no es una herramienta de marca de primera línea o líder en el mercado, por lo que su valor de venta o reventa en este caso, va a estar condicionado principalmente a este aspecto. Es decir que va a tener un valor de venta o reventa INFERIOR a sus similares competidores de mercado – agregando que el mismo está determinado entre otros factores por su resistencia y durabilidad al momento del uso/trabajo, ya que las mismas suelen romperse o inutilizarse antes que sus competidoras de mercado; a lo que se suma

Prof. Acosta
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI



Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



la dificultad y/o imposibilidad de conseguir piezas de repuesto o el elevado costo comparativo de los mismos..."

Que, concluye el Corredor Público su informe manifestando "...por lo expuesto precedentemente, estimo que el valor venal del bien objeto de la presente, con el fin de su comercialización y/o venta, debe determinarse en la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES (\$52.000.000,00.-), para luego aclarar: VALOR DE VENTA RAPIDA: atendiendo a lo expuesto precedentemente, según condiciones actuales de mercado, puede lograrse en la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$45.000.000,00.-)...".

Que, atentos a ello, resulta necesario modificar la ordenanza 727/2024 de manera de posibilitar la venta del vehículo de la manera más rápida y efectiva posible, y de acuerdo a los nuevos valores que con mejores fundamentos nos aporta el profesional referido.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TABOSSI SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) MODIFICASE el artículo 1º inciso c) de la Ordenanza N° 727/2024 y, donde se consignan los datos del vehículo y su precio DEBERA DECIR: **RETROEXCAVADORA MAXBULL; DOMINIO: ERM00; País de PROCEDENCIA: CHINA; MARCA: MAXBULL; MODELO: MBL388; MOTOR MARCA: YUCHAI; MODELO/AÑO: 2022; TIPO: CARGADORA/RETROEXCAVADORA; a un valor de entre \$45.000.000,00 y \$52.000.000,00...**

ARTICULO 2º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese. Sancionada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Tabossi; 12 de noviembre de 2024.-


Prof. Acosta Nazario J.
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI




Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



ORDENANZA N° 739.....2024.-

VISTO: La necesidad de producir una nueva MODIFICACION del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Tabossi correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, la CUARTA del PRESENTE AÑO; en un todo de acuerdo al detalle técnico brindado por el área Contable Municipal, obrante en planillas de ingresos y egresos (cuadros N°1 y N°2) que adjuntamos como anexo de la presente y a resultados de las cuales se elaboró la respectivo proyecto de Ordenanza que oportunamente se remitió al H. Concejo Deliberante para su tratamiento y sanción; Y:

CONSIDERANDO:

Que, tal modificación resulta necesaria a fin de dar entrada contable a recursos procedentes de jurisdicción Municipal y Provincial, disponer la disminución de ciertas partidas que resultan con excedentes y superavitarias a esta altura del año; para ser aplicados a gastos e inversiones de variado orden; a saber:

INGRESOS: De Jurisdicción Municipal Tasas \$13.500.000,00. Otros Ingresos \$2.000.000,00. Ingreso por Venta de Rodados \$52.000.000,00. De Jurisdicción Provincial \$15.000.000,00. Procedentes de Impuestos Provinciales \$10.000.000,00. Área Niñez, Adolescencia y Familia Co.P.N.A.F. \$1.000.000,00. y Aporte No Reintegrable Ministerio de Gobierno E.R. \$4.000.000,00. Para configurar una AMPLIACIÓN DE RECURSOS que TOTALIZA: ochenta y dos millones quinientos mil pesos (\$82.500.000,00.-).

DISMINUCIONES: De Intereses Plazos Fijos \$6.000.000,00. Participación Energía Eléctrica \$2.500.000,00. Total \$8.500.000,00.

Llegando así a un Cálculo de Recursos General y por Todo Concepto para el ejercicio fiscal 2024 de \$1.685.310.493,60.-

EGRESOS: Erogaciones Corrientes/Personal \$64.000.000,00. Erogaciones de Capital/Trabajos Públicos \$10.000.000,00. Total: setenta y cuatro millones de pesos (\$74.000.000,00.-), llegando de este modo a un TOTAL GENERAL DE EROGACIONES para el ejercicio fiscal 2024 de \$1.685.310.493,60.-

Que, en consecuencia, resulta necesario readecuar el Presupuesto Municipal Ejercicio 2024 de la Municipalidad de Tabossi, por las razones y para los destinos

Prof. Acosta Nazario J.
SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante

VILLA TABOSSI



Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



detallados en los considerandos que ut-supra constan, requiriendo la intervención del órgano Deliberativo Municipal para su oportuna sanción, ordenanza mediante.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TABOSSI SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) APRUEBASE la reforma del **Cálculo de RECURSOS** de la Municipalidad de Tabossi, **ORDENANZA N°...../2023**, CUARTA del actual ejercicio fiscal; a resultas de la cual se autoriza una disminución de partidas por valor de pesos ocho millones quinientos mil (\$8.500.000,00.-); el aumento de otras por un importe de pesos ochenta y dos millones quinientos mil (82.500.000,00.-); resultando un **TOTAL GENERAL de INGRESOS** por todo concepto para el año 2024 de PESOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES, CON SESENTA CENTAVOS (\$1.685.310.493,60-); de conformidad al detalle obrante en el **cuadro N°1** que se adjunta formando parte legal y útil de la presente en Un folio (1-Fº).-

ARTICULO 2º) INCREMENTESE el Presupuesto de **GASTOS** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 de la Administración Municipal, en la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES, CON CERO CENTAVOS (\$74.000.000,00.-), resultando un **TOTAL GENERAL de EROGACIONES** por todo concepto de PESOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES, CON SESENTA CENTAVOS (\$1.685.310.493,60-); de conformidad al detalle obrante en el **cuadro N°2** que se adjunta formando parte legal y útil de la presente en Un folio (1-Fº).-

ARTICULO 3º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese.-
Sancionada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Tabossi; 12 de noviembre de 2024.-

Prof. Acosta Nazario J.
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI



Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi

ANALITICO DE INGRESOS

Código	Denominación	Presupuesto	Aumentos	Diminuciones	Nuevo Monto
01-01-00-00-00-00-00	INGRESOS CORRIENTES	1.497.760.493,60	30.500.000,00	8.500.000,00	1.519.760.493,60
01-01-01-00-00-00-00	DE JURISDICCION MUNICIPAL	88.216.209,94	15.500.000,00	6.000.000,00	97.716.209,94
01-01-01-01-00-00-00	TASAS MUNICIPALES	46.400.000,00	13.500.000,00	0,00	59.900.000,00
01-01-01-01-01-00-00	Tasa General Inmobiliaria	6.500.000,00	1.000.000,00	0,00	7.500.000,00
01-01-01-01-02-00-00	T.I.S.H.P.S.	15.000.000,00	5.000.000,00	0,00	20.000.000,00
01-01-01-01-03-00-00	Insp. de Pesas y Medidas	700.000,00	0,00	0,00	700.000,00
01-01-01-01-04-00-00	Vendedores Ambulantes	700.000,00	0,00	0,00	700.000,00
01-01-01-01-05-00-00	Derecho de Cementerio	3.200.000,00	1.500.000,00	0,00	4.700.000,00
01-01-01-01-08-00-00	Derecho de Oficinas y Sellos	6.500.000,00	1.500.000,00	0,00	8.000.000,00
01-01-01-01-10-00-00	Derecho de Conexión Cloacas	700.000,00	1.000.000,00	0,00	1.700.000,00
01-01-01-01-11-00-00	Recargo por Mora	300.000,00	1.000.000,00	0,00	1.300.000,00
01-01-01-01-12-00-00	Multa por Infracciones	500.000,00	500.000,00	0,00	1.000.000,00
01-01-01-01-13-00-00	Tasa General Inmobiliaria Vencida	500.000,00	500.000,00	0,00	1.000.000,00
01-01-01-01-14-00-00	T.I.S.H.P.S. Vencida	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00
01-01-01-01-15-00-00	Fondo Municipal Promoción y Turismo	3.000.000,00	1.000.000,00	0,00	4.000.000,00
01-01-01-01-18-00-00	Derecho de Inspección de Antenas	800.000,00	500.000,00	0,00	1.300.000,00
01-01-01-01-19-00-00	Carnet de Conductor	3.000.000,00	0,00	0,00	3.000.000,00
01-01-01-02-00-00-00	OTROS INGRESOS	41.816.209,94	2.000.000,00	6.000.000,00	37.816.209,94
01-01-01-02-01-00-00	Intereses Palzo Fijo	20.100.000,00	0,00	6.000.000,00	14.100.000,00
01-01-01-02-02-00-00	Otros	5.600.000,00	2.000.000,00	0,00	7.600.000,00
01-01-01-02-03-00-00	Fotocopias	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00
01-01-01-02-04-00-00	Excedente de Ejercicios Anteriores	15.866.209,94	0,00	0,00	15.866.209,94
01-01-01-02-05-00-00	Alquiler Inmuebles	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00
01-01-02-00-00-00-00	DE OTRAS JURISDICCION.ES	148.575.897,96	15.000.000,00	2.500.000,00	161.075.897,96
01-01-02-01-00-00-00	DE JURISDICCION PROVINCIAL	148.575.897,96	15.000.000,00	2.500.000,00	161.075.897,96
01-01-02-01-01-00-00	Participación de Impuestos Provinciales	130.000.000,00	10.000.000,00	0,00	140.000.000,00
01-01-02-01-02-01-00	Aporte Desarrollo Social E.R.	0,00	0,00	0,00	0,00
01-01-02-01-04-00-00	Participación Energía Eléctrica	10.000.000,00	0,00	2.500.000,00	7.500.000,00
01-01-02-01-07-00-00	Area Adolescencia y Familia COPNAF	2.800.000,00	1.000.000,00	0,00	3.800.000,00
01-01-02-01-02-00-00	Apor. No Reintegra Minis. Gob ER.	0,00	4.000.000,00	0,00	4.000.000,00
01-01-02-01-02-08-00	Completamiento y Terminación Viv. IAPV	5.775.897,96	0,00	0,00	5.775.897,96
01-01-02-01-13-00-00	Programa Microcréditos	0,00	0,00	0,00	0,00
01-01-02-01-16-00-00	Aporte Cámara de Senadores E.Rios	0,00	0,00	0,00	0,00
01-01-02-02-00-00-00	DE JURISDICCION NACIONAL	1.260.968.385,70	0,00	0,00	1.260.968.385,70
01-01-02-02-01-00-00	Coparticipación En Impuestos Nacionales	1.254.924.102,04	0,00	0,00	1.254.924.102,04
01-01-02-02-02-00-00	Aporte No Reintegrable Cordon Cuneta	0,00	0,00	0,00	0,00
01-01-02-02-06-00-00	Recursos Afectados Ejer. Anteriores	6.044.283,66	0,00	0,00	6.044.283,66
01-01-02-02-06-00-00	Ap. Playon Multideportivo M.Des.Nacion	0,00	0,00	0,00	0,00
01-01-02-02-07-00-00	Reconstrucción y Construcción de Veredas	0,00	0,00	0,00	0,00
01-01-02-02-09-00-00	Ap. Minis.Desarrollo Social de la Nacion	0,00	0,00	0,00	0,00
01-01-02-02-02-16-00	Piletas Plodepostivo Tabossi	0,00	0,00	0,00	0,00
01-01-02-00-00-00-00	INGRESOS DE CAPITAL	23.550.000,00	52.000.000,00	0,00	75.550.000,00
01-01-02-01-00-00-00	DE JURISDICCION MUNICIPAL	23.550.000,00	52.000.000,00	0,00	75.550.000,00
01-01-02-01-01-00-00	REEMBOLSO DEL PRESTAMO	23.550.000,00	52.000.000,00	0,00	75.550.000,00
01-01-02-01-01-01-00	Recupero Viviendas Municipales	1.150.000,00	0,00	0,00	1.150.000,00
01-01-02-01-01-02-00	Recupero Créditos p/Ayuda Viviendas	1.100.000,00	0,00	0,00	1.100.000,00
01-02-01-01-01-03-00	Recupero Microemprendimientos	3.200.000,00	0,00	0,00	3.200.000,00
01-02-01-01-01-04-00	Ingresos p/Venta de Inmuebles	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00
01-02-01-01-03-00-00	Ingreso por Venta de Rodados	15.000.000,00	52.000.000,00	0,00	67.000.000,00
01-01-02-01-01-06-00	Recupero Microcréditos	3.000.000,00	0,00	0,00	3.000.000,00
01-01-03-00-00-00-00	FINANCIAMIENTO	90.000.000,00	0,00	0,00	90.000.000,00
01-01-03-01-00-00-00	DE JURISDICCION MUNICIPAL	90.000.000,00	0,00	0,00	90.000.000,00
01-01-03-01-01-01-00	Préstamos	90.000.000,00	0,00	0,00	90.000.000,00
	TOTAL GENERAL	1.611.310.493,60	82.500.000,00	8.500.000,00	1.685.310.493,60

Cra. Landra Rosana L.

MT 5904

Municipalidad de Tabossi

Prof. Acosta Nazario J.

SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante

VILLA TABOSSI



Elsa Analía Miraglio

PRESIDENTA MUNICIPAL

Municipalidad de Tabossi

Gloria Gimena Broder

PRESIDENTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de Tabossi

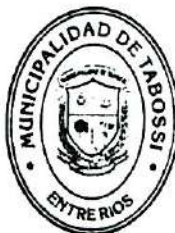
AMPLIACION PRESUPUESTO DE GASTOS DEL EJERCICIO 2024
ANALITICO DEL GASTO

Cuadro Nº 2

Código	Denominación	Presupuesto	Aumentos	Disminuciones	Nuevo Monto
02-01-01-00-00-00-00	EROGACIONES CORRIENTES	1.116.700.000,00	64.000.000,00	0,00	1.180.700.000,00
02-01-01-01-00-00-00	OPERACION	1.079.700.000,00	64.000.000,00	0,00	1.143.700.000,00
02-01-01-01-11-00-00-00	PERSONAL	629.700.000,00	64.000.000,00	0,00	693.700.000,00
02-01-01-01-11-10-00-00	PLATA PERMANENTE	435.200.000,00	30.000.000,00	0,00	465.200.000,00
02-01-01-01-11-10-01-00	S.Basicos Pla.Permanente.	212.500.000,00	15.000.000,00		227.500.000,00
02-01-01-01-11-10-02-00	Suplementos Varios	116.200.000,00	11.000.000,00	0,00	127.200.000,00
02-01-01-01-11-10-02-01	Antigüedad	70.700.000,00	4.000.000,00		74.700.000,00
02-01-01-01-11-10-02-02	Titulos	11.500.000,00	2.000.000,00	0,00	13.500.000,00
02-01-01-01-11-10-02-03	Otros	34.000.000,00	5.000.000,00		39.000.000,00
02-01-01-01-11-10-03-00	Sueldo Anual Complementario	31.000.000,00	0,00		31.000.000,00
02-01-01-01-11-10-04-00	Contribuciones	75.500.000,00	4.000.000,00	0,00	79.500.000,00
02-01-01-01-11-10-04-01	Apte.Jubi.Pla.Permanente.	55.000.000,00	2.000.000,00		57.000.000,00
02-01-01-01-11-10-04-02	Ap.O.Soc.Pers.Permanente.	20.500.000,00	2.000.000,00		22.500.000,00
02-01-01-01-11-20-00-00	PERSONAL TEMPORARIOS	159.500.000,00	34.000.000,00	0,00	193.500.000,00
02-01-01-01-11-20-01-00	S.Basicos Temporarios.	130.000.000,00	30.000.000,00		160.000.000,00
02-01-01-01-11-20-04-00	Contribuciones	29.500.000,00	4.000.000,00	0,00	33.500.000,00
02-01-01-01-11-20-04-01	Ap.Pat.Jub.Temporarios.	21.500.000,00	4.000.000,00		25.500.000,00
02-01-01-01-11-20-04-02	Ap.Pat.O.So.Pers.Temporario.	8.000.000,00	0,00		8.000.000,00
02-01-01-01-11-40-00-00	ASIGNACIONES FAMILIARES	9.000.000,00	0,00		9.000.000,00
02-01-01-01-11-50-00-00	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	26.000.000,00	0,00		26.000.000,00
02-01-01-01-12-00-00-00	BIENES Y SERV. NO PERSON.	450.000.000,00	0,00	0,00	450.000.000,00
02-01-01-01-12-10-00-00	Bienes de Consumo	230.000.000,00	0,00		230.000.000,00
02-01-01-01-12-20-00-00	Servicios	220.000.000,00	0,00		220.000.000,00
02-01-01-03-00-00-00-00	TRANSFERENCIAS	37.000.000,00	0,00	0,00	37.000.000,00
02-01-01-03-31-00-00-00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	37.000.000,00	0,00	0,00	37.000.000,00
02-01-01-03-31-60-00-00	Actividades no lucrativas	37.000.000,00	0,00		37.000.000,00
02-01-01-03-32-00-00-00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00
02-01-01-03-32-60-00-00	Actividades no lucrativas	0,00	0,00		0,00
02-01-02-00-00-00-00-00	EROGACIONES DE CAPITAL	490.610.493,60	10.000.000,00	0,00	500.610.493,60
02-01-02-05-00-00-00-00	INVERSION REAL	487.610.493,60	10.000.000,00	0,00	497.610.493,60
02-01-02-05-51-00-00-00	BIENES DE CAPITAL	121.000.000,00	0,00		121.000.000,00
02-01-02-05-51-10-00-00	Equipamiento	121.000.000,00	0,00		121.000.000,00
02-01-02-05-52-10-00-00	TRABAJOS PUBLICOS	366.610.493,60	10.000.000,00	0,00	376.610.493,60
02-01-02-05-52-10-01-00	Por Administracion	366.610.493,60	10.000.000,00	0,00	376.610.493,60
02-01-02-05-52-10-01-00	Personal Trabajos Publicos	75.000.000,00	10.000.000,00	0,00	85.000.000,00
02-01-02-05-52-10-02-00	Bienes de Cons.y Serv.Trab.Publicos	291.610.493,60	0,00	0,00	291.610.493,60
02-01-02-05-71-00-00-00	INVERSION FINANCIERA	3.000.000,00	0,00		3.000.000,00
02-01-02-05-71-20-00-00	PRESTAMOS	3.000.000,00	0,00		3.000.000,00
02-01-02-05-71-20-01-00	Promocion Social	0,00	0,00		0,00
02-01-02-05-71-20-02-00	Microemprendimientos	0,00	0,00		0,00
02-01-02-05-71-20-03-00	Microcreditos	3.000.000,00	0,00		3.000.000,00
02-01-03-00-00-00-00-00	OTRAS EROGACIONES	4.000.000,00	0,00		4.000.000,00
02-01-03-10-00-00-00-00	AMORTIZACION DE LA DEUDA	4.000.000,00	0,00		4.000.000,00
02-01-03-10-10-00-00-00	AMORTIZACION DE LA DEUDA	4.000.000,00	0,00		4.000.000,00
02-01-03-10-10-10-00-00	Amortizacion de la Deuda Publica	4.000.000,00	0,00		4.000.000,00
	TOTAL GENERAL	1.611.310.493,60	74.000.000,00	0,00	1.685.310.493,60

1.685.310.493,60
0,00

Cra. Landra Rosana
 Cra. Landra Rosana
 MT 5904
 Municipalidad de Tabossi



Elsa Natalia Miraglio
 PRESIDENTA MUNICIPAL
 Municipalidad de Tabossi

Prof. Acosta Nazario J.
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 VILLA TABOSSI



Gloria Gimena Broder
 PRESIDENTA
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 Municipalidad de Tabossi



ORDENANZA N° 7402024.-

VISTO: La necesidad de aprobar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del sistema de previsión social para el personal de la Municipalidad de Tabossi, ejercicio fiscal 2025; Y:

CONSIDERANDO:

Que, oportunamente desde el sistema de previsión social para el personal Municipal se remitió al H.C.D., a través de nota fechada el 30 de octubre de 2024, suscripta/rubricada por la Sra. NANI Mirna, Presidenta de la Entidad; la siguiente documental: "...Copia de ACTA N° 53/24 y planilla con Presupuesto más ANEXO I y II, a fin de dar curso y dejar a vuestra consideración mediante norma expresa la aprobación del presupuesto 2025 para el sistema de previsión social para el personal de la Municipalidad de Tabossi...".

Que, sumado a ello, incumbe (iniciativa legislativa) al Departamento Ejecutivo Municipal remitir a este Cuerpo Deliberativo el correspondiente PROYECTO DE ORDENANZA a los afectos de que se sancione el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la entidad previsional Municipal para el ejercicio fiscal 2025; dando así sustento normativo a dicho documento contable.

Que, como ya es de estilo, y lo imponen las reglas y normas respectivas, dicho presupuesto fue primeramente elaborado por personal técnico y directivos de tal entidad previsional y luego puesto a la consideración de la asamblea de asociados a la misma (activos y pasivos), siendo en definitiva aprobado por ésta conforme consta en copia del acta asamblearia N°53/2024 de Dos (2.-) Folios que en copia presentaron.

Que, el expediente que conforma la elaboración, aprobación asamblearia y remisión de dicho documento contable consta de un total de Seis (6.-) Folios; a saber: Nota de envío del proyecto de presupuesto y demás material, Un Folio (1.-F°). Acta de Asamblea General del Sistema (donde constan todos los asistentes a la

Prof. Acosta Nazario J.
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI



Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



misma), aprobando el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2025 (día 28/10/2024) Dos Folios (2.-Fº). Presupuesto Ejercicio 2025 propiamente dicho, Un Folio (1.-Fº). Planilla Discriminativa de jubilados y pensionados, Un Folio (1.-Fº). y Estado de Resultados por el Ejercicio Cerrado al 31 de diciembre de 2023, Un Folio (1.-Fº).

Que, interesado el H.C.D. de Tabossi en la sanción del proyecto en cuestión, procedemos en consecuencia de conformidad a como fuera solicitado por el sistema de previsión social para el personal de la Municipalidad de Tabossi y el D.E.M.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TABOSSI SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) APRUEBASE el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Sistema de Previsión Social para el Personal de la Municipalidad de TABOSSI correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, el que prevé un total de INGRESOS para tal período de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS con 00/100 (\$298.400.000,00.-) - EGRESOS por valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES VEINTE MIL PESOS con 00/100 (175.020.000,00.-) y un SUPERAVIT PRESUPUESTARIO de CIENTO VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS con 00/100 (123.380.000,00.-); todo ello de acuerdo a la documental que en un total de Seis (6.-) Folios se adjunta como anexo integrativo, legal y útil de la presente; a saber: Nota de remisión del proyecto y demás antecedentes, Un Folio (1.-Fº). Acta de Asamblea General del Sistema celebrada el día 28/10/2024, aprobando el proyecto de presupuesto, Dos Folios (2.-Fº).

Prof. Acosta Mazario J.
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI



Etoria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



Presupuesto Ejercicio 2025 propiamente dicho, Un Folio (1.-Fº). Planilla Discriminativa de jubilados y pensionados, Un Folio (1.-Fº). y Estado de Resultados por el Ejercicio Cerrado al 31 de diciembre de 2023, Un Folio (1.-Fº).-

ARTICULO 2º) La presente Ordenanza entrará en vigencia el 1º de enero de 2025, o al día siguiente de su promulgación si la misma es posterior.-

ARTICULO 3º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese.-
Sancionada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Tabossi; 12 de noviembre de 2024.-


Prof. Acosta Nazario J.
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI




Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi

SISTEMA PREVISION SOCIAL
PARA EL PERSONAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

Villa Tabossi, 30 de Octubre de 2024

A

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

20 de Junio esq. Juan D. Perón

Por la presente elevamos a vuestro cuerpo Copia de Acta N°53/24 y planilla con Presupuesto más anexo I y II, a fin de dar curso y dejar a vuestra consideración mediante norma expresa la Aprobación del Presupuesto 2025 para el Sistema de Previsión Social para el Personal de la Municipalidad de Tabossi.-

Atentamente.

NANI Mirna M.N.
Presidente
Sis.Prev.Soc.Per. M.Tabossi

SISTEMA DE PREVISION SOCIAL
PARA EL PERSONAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE TABOSSI
20 DE JUNIO 149 - 3111
C.U.I.T. 30-70764238-2



H. Concejo Deliberante
"Villa Tabossi"

Exp.	
ENTRO	SALIO
A 24	
M 10	
D 30	
H 9.10	
INTERVINO	

Prof. Acosta Nazario J.
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi

Prof. Acosta Nazario J.
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI

SISTEMA DE PREVISION SOCIAL PARA EL PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

PRESUPUESTO 2025

<u>INGRESOS</u>	\$	\$
<u>INGRESOS CORRIENTES</u>		
<u>APORTES Y CONTRIBUCIONES</u>		
Aportes de afiliados	95.000.000,00	
Contribuciones Patronales	95.000.000,00	190.000.000,00
<u>RENTAS DE BIENES</u>		
Alquileres Cobrados	700.000,00	
Arrendos cobrados	7.000.000,00	7.700.000,00
<u>INTERESES GANADOS</u>		
Por Depositos a Plazo Fijo	60.000.000,00	
Por Préstamos a Afiliados	2.500.000,00	
Por Préstamos al Municipio	18.000.000,00	
Por diferencia de cambio	20.000.000,00	
Por Pagos fuera de Término	200.000,00	100.700.000,00
<u>OTROS INGRESOS</u>		
Ing. P/venta de Pliegos	0,00	0,00
Total de Ingresos		298.400.000,00
<u>EGRESOS</u>		
<u>EGRESOS CORRIENTES</u>		
Jubilaciones	130.000.000,00	
Pensiones	24.000.000,00	
Aportes Obra Social	14.000.000,00	
Salario Familiar	300.000,00	
Amortizaciones	70.000,00	
Gastos de Administración	6.000.000,00	
Gastos Generales	100.000,00	
Energía Eléctrica	200.000,00	
Gastos de Licitación	50.000,00	
Agua y Cloacas	50.000,00	
Viáticos y Movilidad	100.000,00	
Papelería y Útiles	100.000,00	
Comisiones y Gastos Bancarios	50.000,00	175.020.000,00
Total de Egresos		175.020.000,00
Resultado de Ejercicio (Superavit)		123.380.000,00

[Firma] M.N.
Presidente
Sis. Prev. Soc. Per. M. Tabossi

Prof. Acosta Nazario J.
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI

SISTEMA DE PREVISION SOCIAL
PARA EL PERSONAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

20 DE JUNIO 1999 - 3111
C.U.I.T. 30-70764238-2



[Firma]
Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi

SISTEMA DE PREVISION SOCIAL PARA EL PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

ANEXO I

Planilla discriminativa de Jubilados Y Pensiona

Jubilados

Legajo 06- VILLANUEVA, Hugo Miguel
Legajo 07- LARA, Marta Beatriz
Legajo 10- BERTOZZI, Raúl Osvaldo
Legajo 11- VILCHES, Alberto Ramon
Legajo 12- PASUTTI, Alberto Pedro A
Legajo 13- MIÑO, Pedro Andrés
Legajo 16- BORRAS, Ruben Alfredo
Legajo 17- AGUIAR Luis Alberto
Legajo 20- BRONDI, Raúl Humberto
Legajo 21- RIOS, Mercedes Marcelina
Legajo 22- PEREZ, Ana Ramona
Legajo 15- AGUIAR, Ramon alberto
Legajo 14- PALAVECIONO, Ismael Jose
Legajo 04- ROCHI, Nidia Noemi T
Legajo 06- ACOSTA, Nazario Jacinto
Legajo 03- VILLANUEVA, Sergio Ruben

Pensionados

Legajo 1000- LAUCK, Lidia Teresa
Legajo 1001- ALARCON, Creses Rene
Legajo 1002- FOLETTO, Mariela Noemi


NANI Mijna M.N.
Presidente
Sis.Prev.Soc.Per. M.Tabossi

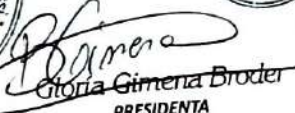
SISTEMA DE PREVISION SOCIAL
PARA EL PERSONAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE TABOSSI
20 DE JUNIO 1999 - 3111
C.U.I.T. 30-70764238-2

H. Concejo Deliberante
"Villa Tabossi"

Exp.	
ENTRO	SALIO
A 24	
M 10	
D 30	
H 9:10	
INTERVINO	




Prof. Acosta Nazario J.
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI


Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi


Prof. Acosta Nazario J.
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI

SISTEMA DE PREVISION SOCIAL PARA EL PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

ESTADO DE RESULTADOS POR EL EJERCICIO CERRADO AL 31/12/2023

		<u>Año 2023</u>		<u>Año 2022</u>	
<u>INGRESOS</u>					
<u>INGRESOS CORRIENTES</u>					
<u>RENTAS DE BIENES</u>					
Alquileres Cobrados	594.000,00				
Arrendos cobrados	220.000,00	\$	814.000,00	\$	1.676.000,00
<u>INTERESES GANADOS</u>					
Por Depositos a Plazo Fijo	62.678.882,91				
Por Prestamos a Afiliados	3.358.251,48				
Diferencia p/redondeo	99,10				
Por diferencia de cambio	161.615.339,21				
Por Pagos fuera de Término	257.330,42	\$	227.909.903,13	\$	46.728.392,83
<u>OTROS INGRESOS</u>					
Cheques no Cobrados (vencido)	0,00	\$	0,00	\$	546,29
Total de Ingresos		\$	228.723.903,13	\$	48.404.939,12
<u>EGRESOS</u>					
<u>EGRESOS CORRIENTES</u>					
Gastos de Administración	968.715,59				
Amortizaciones	83.021,91				
Viaticos y Movilidad	2.000,00				
Gastos de Licitacion	15.900,00				
Gastos de Consumo	477.544,76				
Gasto de Limpieza	0,00				
Comis. Y Gtos Bancarios	33.463,24				
Honorarios Pagados	801.000,00				
Papelería y Utiles	0,00		2.381.645,50	\$	1.197.251,47
		\$	2.381.645,50	\$	1.197.251,47
Total de Egresos		\$			
Resultado de Ejercicio (Superavit)		\$	226.342.257,63	\$	47.207.687,65


NANI MIRRA M.N.
Presidente
Sis. Prev. Soc. Per. M. Tabossi

SISTEMA DE PREVISION SOCIAL
PARA EL PERSONAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE TABOSSI
20 DE JUNIO 199 - 3111
C.U.I.T. 30-70764238-2


Prof. Acosta Nazario J.
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI




Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Tabossi
Villa Tabossi – E. R.*

7 4 1 -
ORDENANZA N° 2024.

VISTO: que de acuerdo con lo establecido en el Código Tributario Municipal-parte general y Especial- las tasas, derechos, contribuciones etc. Se abonarán conforme a las alícuotas. Aforos, importes etc. Que determina la presente Ordenanza; Y:

CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipios 10.027 y modificatorias en su artículo N° 95 apartado n) "...son atribuciones y deberes del Concejo Deliberante ...sancionar anualmente el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la administración y la ORDENANZA IMPOSITIVA para el año siguiente....".

Que, a fin de restaurar los valores de los distintos importes fiscales percibidos por nuestra Municipalidad hemos resuelto proponer un incremento global del orden del ciento por ciento (100%.-) en los montos de todas las tasas, cánones, derechos, contribuciones y demás gravámenes que deberán abonarse a la Municipalidad de Villa Tabossi el año venidero.

Que, el fin último de las recomposiciones propuestas obedece a la necesidad de garantizar una eficiente prestación de los servicios públicos y asimismo continuar con la obra pública, especialmente aquella vinculada a la infraestructura de servicios públicos (pavimento – cordón cuneta – cloacas – agua corriente – alumbrado público – gas natural – etc.); atender cuestiones de vialidad, desarrollo industrial, medioambiente y demás; sin descuidar todo lo relativo a la asistencia y promoción social de la comunidad.

Que, esta recomposición no obsta para que nuestra Ciudad continúe siendo una de las localidades con menor carga fiscal de toda la Provincia en cuanto a los valores de sus tasas y demás tributos, logro que obtuvimos y mantenemos gracias a la austeridad en el manejo del gasto y la eficiencia en el uso de los recursos públicos, sin sacrificar por ello la alta calidad en la prestación de los servicios. -

Prof. Acosta Nazario J.

SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI



Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Tabossi
Villa Tabossi - E. R.*

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA TABOSSI SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1º) APRUEBASE la ORDENANZA IMPOSITIVA para el EJERCICIO FISCAL 2025 de la MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI cuyo Texto íntegro obrante en folios se adjunta como anexo integrativo, legal y útil de la presente.- (24 folios).

ART. 2º) La presente ordenanza entrará en vigencia el 1º de Enero de 2025 o al día siguiente de su promulgación si la misma es posterior.

ART.3º Comuníquese, Regístrese, Publíquese y oportunamente archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Tabossi, 12 de Noviembre de 2.024.

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL Salón de eventos: cuando el agasajado no sea domiciliado en nuestra localidad \$356.000,00 y si se encuentra domiciliado en nuestra Ciudad tendrá una bonificación del 50% abonando en consecuencia la suma de \$178000,00. Se incorpora un adicional en concepto de garantía por daños o sustracciones del orden de \$100.000,00 para ambos casos, suma que será reintegrada en caso de no ocurrir siniestros o faltantes.

Otros SERVICIOS del Polideportivo Municipal: Por uso de las instalaciones del quincho grande \$12.000,00 por día y del quincho chico por día \$6000.00. Por uso del playón del polideportivo horario nocturno, por hora \$2500.00. SIN COBRO DE

Prof. Acosta Nazario J.
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI



Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Tabossi
Villa Tabossi - E. R.

GARANTÍA. SE DEBERÁ REEMPLAZAR CUALQUIER ROTURA O DAÑO MATERIAL.

Por uso del "salón grande" del FF.CC. a los domiciliados fuera de la localidad \$80.000,00 y a los residentes en Tabossi \$40.000,00. SIN COBRO DE GARANTIA. SE DEBERÁ REEMPLAZAR CUALQUIER DAÑO O ROTURA MATERIAL.

QUINCHO EX COMEDOR A FUEGO LENTO. Alquiler: \$40.000. SIN GARANTÍA. SE DEBE REEMPLAZAR CUALQUIER ROTURA O DAÑO MATERIAL.

El incumplimiento de las responsabilidades de los inquilinos, dará lugar a la notificación del área legal y/o jueza de faltas.

Se cobrará un adicional de horas extras establecidos en el Art. 15°. Para el pago del servicio del personal afectado en horas no laborables.

ORDENANZA IMPOSITIVA ANUAL

AÑO 2025.

TITULO I

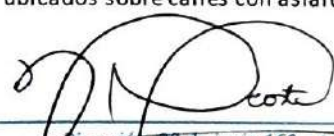
TASA GENERAL INMOBILIARIA

ART. 1°) De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1° al 6° del Código Tributario Municipal, Parte Especial, fijase a los fines de la liquidación y cobro de la Tasa General Inmobiliaria, correspondientes al año 2025, los avalúos, alícuotas, montos mínimos y demás normas que refieren las disposiciones siguientes.

ART 2°) Los valores fiscales de los inmuebles serán los correspondientes a los fijados por la D.C dependiente de la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) para el año 2.024.

ART 3°) Para la liquidación de la Tasa se establecen las siguientes zonas:

- **Zona A:** Quedan comprendidos en esta zona todos los inmuebles ubicados sobre calles con asfalto
- **Zona A-1:** Quedan comprendidos en esta zona todos los inmuebles que posean red cloacal ubicados sobre calles con asfalto


R. Acosta Nazario J.
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI



3111 - Villa Tabossi - Entre Ríos.


Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Tabossi
Villa Tabossi - E. R.

- **Zona B:** Quedan comprendidos en esta zona todos los inmuebles ubicados sobre calles mejoradas con broza o ripio.
- **Zona B-1:** Quedan comprendidos en esta zona todos los inmuebles que posean red cloacal ubicados sobre calles mejoradas con broza o ripio.
- **Zona C:** Comprende aquellos inmuebles que no sean encuadrados en las zonas A o B.
- **Zona C-1:** Comprende aquellos inmuebles que posean red cloacal que no sean encuadrados en las zonas A o B.

ART. 4°) Conforme a las zonas establecidas en el artículo 3° de la presente, estableciése las siguientes escalas de alícuotas:

Valor Fiscal de la propiedad	Zonas A,A1 y B,B1	Zona C,C1
Desde \$.0 hasta \$29.999	3,00 0/00	3,00 0/00
Desde \$30.000 hasta \$49.999	3,50 0/00	3,25 0/00
Desde \$50.000 hasta 79.999	4,00 0/00	3,50 0/00
Desde \$80.000 en más	4,50 0/00	4,00 0/00

ART. 5°) La Tasa bimestral mínima será la siguiente:

- a) Zona A.....\$ 5709.30
- b) Zona A1.....\$ 4550.40
- c) Zona B.....\$3536.64
- d) Zona B1.....\$4273.92
- e) Zona C.....\$3098
- f) Zona C1.....\$3214

Artículo 6°) Los recargos diferenciales para terrenos baldíos se fijan en:

- a) **Zona A, A1 y B, B1 de menos de 400 m2** 50%
- b) **Zona A, A1 y B, B1 de más de 400 m2** 100%
- c) **Zona C, C1 de más de 400 m2** 50%

ART 7°) Se establece un descuento de un cincuenta (50%) para los Jubilados y Pensionados con la condición de que el inmueble afectado sea su único bien inmueble y el haber jubilatorio la única fuente de ingresos del

Prof. Acosta Hazalet J.

SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI



Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Tabossi
Villa Tabossi - E. R.

grupo familiar conviviente, y del quince por ciento (15%) de descuento a todos aquellos contribuyentes u obligados al pago, que no registren deuda por el respectivo concepto.-

TITULO II

TASA POR INSPECCION SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD

ART. 8°) De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 7° al 21° del Código Tributario Municipal, Parte Especial, fijase las siguientes alícuotas y montos mínimos.

<u>Código</u>	<u>Rubro</u>	<u>Alícuota</u>	<u>Mínimo</u>	<u>Cuota Fija</u>
	Elaboración de Productos Alimenticios y Bebidas			
020101	Elaboración de chacinados, fiambres y embutidos	2 ‰	\$7611.04	
020102	Elaboración de productos lácteos	2 ‰	\$7611.04	
020103	Elaboración de helados	2 ‰	\$7611.04	
020104	Elaboración de pastas	2 ‰	\$7611.04	
020105	Elaboración de sándwich, empanadas, pizzas y comidas en general	2 ‰	\$7611.04	
020106	Elaboración de dulces, jaleas y mermeladas	2 ‰	\$7611.04	
020107	Pescaderías	2 ‰	\$8000	
020108	Carnicerías	2 ‰	\$14000	
020109	Elaboración de alimentos balanceados para animales domésticos y de granja	2 ‰	\$7611.04	
020110	Elaboración de productos de confitería y masas finas	2 ‰	\$7611.04	
020111	Peladeros, faena miento y comercialización de aves	2 ‰	\$7611.04	
020112	Comercialización de huevos	2 ‰	\$7611.04	

Prof. Apolonia Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSI

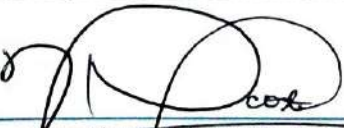


Glória Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Tabossi
Villa Tabossi - E. R.

020113	Pollería	2 ‰	\$15200	
	Fabricación de productos de madera			
020201	Fabricación de muebles	12 ‰	\$12800	
020202	Fabricación de aberturas y otros accesorios de construcción	12 ‰	\$12800	
020203	Fabricación de recipientes de madera (cajones, etc.)	12 ‰	\$11635.20	
	Actividades de edición e impresión			
020301	Actividades de impresión (industrias gráficas e imprentas)	12 ‰	\$11635.20	
	Fabricación de productos minerales no metálicos			
020401	Fabricación de productos de cerámica	12 ‰	\$11635.20	
020402	Fabricación de ladrillos, bloques y pre moldeados	12 ‰	\$11635.20	
020403	Fabricación de mosaicos	12 ‰	\$17.935,20	
020404	Fabricación de artículos de mármol y granitos (lápidas, mesadas, etc.)	12 ‰	\$17.935,20	
	Construcción			
020501	Empresas constructoras, edificios, obras viales, etc.	2,5 ‰	\$20124.00	
	Comercio al por menor			


Dr. Acosta Hazaño J.
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI




Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi

Entre Ríos, 20 de junio de 2019 - telefax: 4970000 - CP 3113 - Villa Tabossi - Entre Ríos.



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Tabossi
Villa Tabossi - E. R.

020601	Venta de automóviles nuevos y usados	10 ‰	\$50311.98	
020602	Venta de maquinaria agrícola e industrial	10 ‰	\$50311.98	
020603	Venta de partes, piezas, repuestos y accesorios para vehículos y maquinarias	2,5 ‰	\$25156.80	
020604	Venta de motocicletas, bicicletas, piezas, repuestos y accesorios	2,5 ‰	\$12800	
020605	Venta de combustibles	5 ‰	\$15200	
020606	Venta de lubricantes	10 ‰	\$15.200	
020607	Venta de alimentos, bebidas y otros (supermercados y autoservicios)	2,5 ‰	\$10.800	
020608	Venta de artículos variados no comestibles (bazar, regalaría, juguetería, mercería, papelería, Cotillón)	12 ‰	\$9360	
020609	Venta de productos agropecuarios (venta de cereales y oleaginosas)	40 ‰	\$133.200	
020610	Venta de productos de almacén, fiambrería, rotisería, heladerías y dietéticas)	2 ‰	\$11.200	
021808	Heladerías	2 ‰	\$6480	
020611	Verdulerías y frutas frescas	2 ‰	\$ 8000	
020612	Panaderías, ventas de pastas y confituras	2 ‰	\$8000	
020635	Drugstore			\$12.000
020613	Kioscos			\$10000
020614	Farmacias, Veterinarias, Droguerías	25 ‰	\$17164.80	
020615	Roperías y venta de prendas de vestir	12 ‰	\$12000	
020616	Venta de calzado y artículos de cuero	12 ‰	\$12960	
020617	Venta de aparatos y art. de uso doméstico	2,5 ‰	\$18284.52	

Prof. Acosta, Nazario J. - teléfono 25 0027 - CP 3111 - Villa Tabossi - Entre Ríos.

SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI



Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Tabossi
Villa Tabossi - E. R.

020618	Corralón de Materiales de construcción	2,5 ‰	\$50.000	
020619	Ferreterías	6 ‰	\$40.000	
020620	Pinturas, revestimientos (alfombras)	10 ‰	\$10087.73	
020621	Vidrierías	10 ‰	\$10087.73	
020622	Venta de artículos y elementos de electricidad	10 ‰	\$10.087	
020623	Venta de artículos de caza y pesca	10 ‰	\$12312	
020624	Viveros y/o Venta de Plantas y Flores	10 ‰	\$ 8731.64	
020625	Venta de semillas y forrajeras	10 ‰	\$8731.64	
020626	Ópticas, fotografías, relojerías, joyería y fantasía	10 ‰	\$12312	
020627	Venta de libros diarios y revistas	10 ‰	\$12312	
020628	Venta de maquinarias y equipos de oficina	2,5 ‰	\$18343.48	
020629	Venta de gas en garrafas	10 ‰	\$8814.16	
020630	Venta por menor de Bebidas al mostrador (Bar)	12 ‰	\$7579.20	
020631	Venta de muebles (Mueblería)	12 ‰	\$20232	
020632	Pañalera Perfumería y artículos varios.	12 ‰	\$9115.20	
020633	Carpinterías y venta de maderas en general	10 ‰	\$8729.32	
020634	Venta de artículos de limpieza	12 ‰	\$8208	
	<u>Comercio al por menor a domicilio</u>			
020701	Venta a domicilio de flores plantas y semillas		6135.68	

Prof. Acosta Nazario J.
SECRETARIO
Dirección de Urbanismo 169 - telefax 4411223 - 3111 - Villa Tabossi - Entre Ríos.
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI



Gloria Olmena
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Tabossi
Villa Tabossi - E. R.

020702	Venta a domicilio de verduras y frutas frescas		6135.68	
020703	Venta a domicilio de productos de limpieza		6135.68	
020704	Venta a domicilio de agua, soda y aguas saborizadas		12000	
	<u>Comisionistas y Consignatarios</u>			
020801	Consignación de haciendas	12 ‰	\$ 24271.20	
020802	Consignación de insumos agropecuarios	12 ‰	\$125750.44	
020803	Actividad de compra venta artículos usados	12 ‰	\$10085.96	
020804	Contratista Rural		\$14400	
	Servicios de reparación y mantenimiento			
020901	Taller de reparaciones de automotores, maquinarias y motocicletas	10 ‰	\$12000	
020902	Reparación y mantenimiento de bicicletas	10 ‰	\$11.200	
020903	Tornería, soldaduras y herrerías	10 ‰	\$12800	
020904	Oficios (plomeros, gasistas, albañiles, electricistas, pintores)			\$11.200
020905	Servicio de reparación y mantenimiento de artículos del hogar	10 ‰		\$12800
020906	Carpinteros, tapiceros, zapateros			\$8000
020907	Peluquerías			\$12800
020908	Cuidado de personas	10 ‰	\$10000	

Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI



Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Tabossi
Villa Tabossi - E. R.

020909	Reparación de cámaras, cubiertas y llantas	10‰	\$10447.20	
	Hoteles, restaurantes y espectáculos públicos			
021807	Carribares y similares			\$9968
021001	Servicio de hotelería			\$16400
021002	Restaurantes, parrillas y pizzerías	2,50 ‰	\$15.200	
021003	Servicios de cantinas, bares, en clubes y/o instituciones	12 ‰	\$15200	
021004	Clubes y/o confiterías bailables	25 ‰	\$25538.40	
	Transportes, encomiendas y almacenamiento			
021101	Servicio de taxi fletes y remises			\$11200
021102	Transporte de pasajeros urbano, suburb. e interurbano (por unidad)			\$11600
021103	Transporte escolar			\$10085.96
021104	Servicio de agencias de turismo	10 ‰	\$25155.91	
021105	Servicio de encomiendas	10 ‰	\$10086	
	Correo y Comunicaciones			
021201	Servicio de correos	25 ‰	\$25155.92	

Prof. Acosta Nazario

SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI



Gloria Gimena Broder

PRESIDENTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Tabossi
Villa Tabossi - E. R.

021202	Servicio de telefonía	60 ‰	\$126163.28	
021203	Servicio de telecabinas y locutorios	10 ‰	\$12000	
021204	Servicio de TV por cable	2,50 ‰	\$ 20000	
021205	Servicio de radiodifusión	2,50 ‰	\$10086	
021206	Servicio de Telefonía Celular	30 ‰	\$126192.80	
021809	Servicio de internet	2.50‰	\$20.000	
	Intermediación financiera, juegos de azar y seguros			
021301	Actividad bancaria y financiera	40 ‰	\$126192.80	
021302	Agencias de juegos de azar	5 ‰	\$20480	
021303	Agencias de seguros en general	5 ‰	\$19169.28	
	Actividades inmobiliarias y de alquiler			
021403	Alquiler por hora de Canchas de fútbol 5 y similares	10‰	\$14400	
021401	Inmobiliarias y comisionistas en general	5 ‰	\$20172	
020911	Alquiler de salón de eventos (fiestas).		\$14400	
021402	Alquiler de casas y departamentos por mes – por casa o por departamento		\$10000	
	Informática y actividad profesional liberales			
021501	Capacitación y asesoramiento en Informática			\$8729.32

Prof. Acosta Nazario J.

SECRETARIO: junio 169 – telefax: 8970027 – CP. 3111 – Villa Tabossi – Entre Ríos.

Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI



Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Tabossi
Villa Tabossi - E. R.

021502	Academias de Corte y Confección			\$8729.32
021503	Academias de Conducción			\$8729.32
021504	Academias de Música			\$8729.32
021505	Academias de Idiomas			\$8729.32
021506	Profesionales			\$8729.32
021507	Básculas y Balanzas Públicas			\$8729.32
021508	Canteras y/o Yacimientos			\$8729.32
021509	Depósitos de mercaderías y materiales sin venta al público			\$8729.32
021510	Estudios Contables, asesorías y gestorías son profesionales liberales			\$12622.16
021511	Promotores de espectáculos deportivos			\$ 12622.16
021513	Gimnasios			\$8729.32
	<u>Publicidad, fotografía y seguridad</u>			
021601	Actividades de publicidad (escrita, oral, decoración, musicalización, iluminación)	10 ‰	\$8730	
021602	Actividades de fotografía	10 ‰	\$14.000	
	Servicios Sociales, de Salud y Enseñanza			
021701	Actividades de sanatorios y clínicas	25 ‰	\$23003.12	
020910	Servicios de estética y cuidado corporal.		\$10800	



Prof. Acosta Nazario J.
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI

Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Tabossi
Villa Tabossi - E. R.

021702	Servicios fúnebres y sociales	25 ‰	\$18000	
	Otras actividades de servicios			
021800	Ciber	10 ‰	\$8730	
021801	Juegos mecánicos y electrónicos	10 ‰	\$8730	
021802	Lavadero de autos	10 ‰	\$14.000	
021803	Cooperativas	5 ‰	\$126163.28	
021804	Venta y Distribución de Gas Natural	25 ‰	\$56976.96	
021805	Otras actividades no especificadas	10 ‰	\$12800	
021806	Transporte de carga por unidad		\$14000	

ART.9) Se establece un descuento del quince por ciento (15%) en las Tasas de vencimiento futuro, a todos aquellos contribuyentes u obligados al pago, que no registren deuda por el respectivo concepto. -

TITULO III

SALUD PUBLICA MUNICIPAL

Capítulo 1ro

Camet Sanitario

ART. 10°) Conforme lo establecido en el artículo 22° al 25° del Código Tributario Municipal, Parte Especial, se fija:

-Sellado mínimo, según TITULO XIV Actuaciones administrativas Apartado f) ultimo ítem (-)

Capítulo 2do

Inspección Higiénico Sanitaria de Vehículos

Prof. Aposta Nazario J.

SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI



Gloria Gimena Broder

PRESIDENTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Tabossi
Villa Tabossi - E. R.

ART. 11°) De acuerdo a lo establecido en el artículo 26° al 29° del Código Tributario Municipal, Parte Especial, se fija la inscripción de vehículos de transporte de mercaderías que ingresan al Municipio y sin local de ventas, a efectos de quedar sujetos al control de la inspección higiénico sanitaria.

➤ Por año

\$ 5760

➤ **Capítulo 3ro**

Desinfección y/o Desratización

ART. 12°) Por los servicios que se presten con carácter extraordinario de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 31° del Código Tributario Municipal, Parte Especial, se cobrará conforme se detalla:

➤ Desinfección de vehículos en general	\$4000
Desinfección de vehículos de carpa	\$4000
➤ Desinfección de muebles, envases usados y piezas de ropa	\$4000
➤ Desinfección de Habitaciones, por unidad	\$4000
➤ Desratización de viviendas familiares	\$4000
➤ Desratización de terrenos baldíos, por cada 500 m2	\$4000
➤ Por desratización de comercios	\$4000
➤ Por desratización de plantas industriales	\$4000

La desratización con movimiento de mercaderías a cargo del personal municipal, lleva un incremento del 300%.

Capítulo 4to

Inspección Bromatológica

ART. 13°) De acuerdo a lo establecido en el Artículo 36° al 38° del Código Tributario Municipal, Parte Especial, se fijan los siguientes Derechos

a) Pescados: Por local de ventas por mes	\$4000
b) Por Vehículo por día	\$4000
a. Carnes: por res	\$4000
b. Embutidos: por fábrica por mes	\$4000
c. Planta concentradora de leche: por litro	
\$20/00	
d. Inspección de aves y huevos	
1. Por local, por mes	\$4000
2. Por vehículo por día.	\$2000

Prof. Acosta Nazario J.

SECRETARÍA
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI



María Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Tabossi
Villa Tabossi - E. R.

Capítulo 5to

Vacunación y Desparasitación de perros

ART. 14°) De acuerdo a lo establecido por el Art. 39° del Código Tributario Municipal, Parte Especial, se fija la Tasa anual por cada ejemplar en: **\$4000**

TITULO IV

Capítulo 1ro

Servicios Varios

Utilización de lugares destinado a uso público

ART. 15°) Conforme a lo establecido por el artículo 41° del Código Tributario Municipal, Parte Especial, se fijan los siguientes Derechos:

- a. Ferias Municipales:
- | | | |
|----|----------------------|---------|
| 1. | por alquiler mensual | \$ 4800 |
| | por alquiler diario | \$ |
| | 1600 | |
- b. Complejo Polideportivo:
- | | | |
|----|---|------------|
| 1. | Por el uso de las Inst. del Salón polid., por día con o sin/AA | \$ 356.000 |
| | Garantía: \$100.000 | |
| 2. | Cuando el AGASAJADO sea residente en nuestra localidad | \$ 180.000 |
| | Garantía: \$100.000. | |
| 3. | Para Instituciones sin fines de lucro por servicios de limpieza: Monto a cobrar de 3horas extras del personal afectado al servicio. | |
| 4. | Por el uso de las instalaciones del Quincho grande | \$ 12.000 |
| 5. | Por el uso de las instalaciones de los quinchos chicos, por día | \$ 6000 |
| 6. | Por el uso del Playón Polideportivo en horario nocturno, por hora | \$ 2500 |
- c. QUINCHO PLAYA DE CAMIONES. Alquiler: \$40.000.
- d. Complejo Predio del Ferrocarril
- | | | |
|----|---|--------------|
| 1. | Por el Uso del salón grande del Ferrocarril | \$ 80.000.00 |
| | Domiciliados fuera de la localidad. | |
| | Por el uso del salón grande del ferrocarril | \$ 40.000.00 |
| | Residentes en la localidad. | |

Prof. Acosta Nazario J.

SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante

VILLA TABOSSI



Glória Gimena Broder

PRESIDENTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Tabossi
Villa Tabossi - E. R.

2. Para personas de escasos recursos, 5% menos.

EL PERSONAL AFECTADO AL TRABAJO DE LIMPIEZA CUANDO NO SEA JORNADA LABORAL SERA COBRADO AL MOMENTO DEL PAGO DEL ALQUILER SEGUN VALOR HORAS EXTRAS CORRESPONDIENTES. (ART 15° INC b; 3,4,5,6 Inc. C y d) CANTIDAD DE HS 3 (TRES)

Cuando el motivo del uso de la Instalaciones del Complejo Polideportivo Municipal sea la realización de reuniones de tipo político, cultural y deportivo se exceptuará el pago del alquiler del mismo, a excepción de los derechos de limpieza establecidos en el apartado b.3 del presente.

Capítulo 2do

Uso de Equipos e Instalaciones

ART. 16°) Conforme lo establece el artículo 42°, del Código Tributario Municipal, Parte Especial, se abonarán los siguientes derechos en concepto de sellado:

a. Por el uso del Tractor: con tractorista, por hora	40 lts gasoil
b. Por el uso de retroexcavadora: con chofer, por hora	40 lts de gasoil
c. Por el uso de Niveladora de arrastre, sin tractor, por hora	40 lts de gasoil
Por el uso del camión, con chofer, por hora	30 lts de gasoil
d. Por el uso de Palas mecánicas, de arrastre sin tractor, por jornada de 6 hs	30 lts de gasoil
e. Por el uso de desmalezadora, de arrastre sin tractor, por jornada de 6 hs	40 lts de gasoil
f. Por el uso de motoniveladora, con personal, por hora	55 lts de gasoil
g. Por el uso de cortadora de césped:	
1. a nafta, con personal, por hora	10 lts de nafta
súper	
2. Eléctrica, con personal, por hora	15 lts de nafta
súper	
3. Servicio de corte pasto c/moto guadañadora p/ hs	10 lts
NAFTA	
4. Corte de pasto en terrenos baldíos por hora	40 lts Gasoil
h. Rastra disco/hora	30 lts gasoil
i. Palada de tierra c/una	5 lts gasoil

Cuando se realice un servicio especial o de urgencia en días inhábiles, se debe abonar un adicional de 100%.

j. **Servicio de tanque atmosférico:**

- | | |
|--|----------------------|
| 1. Por viaje dentro de la planta urbana donde no existe red de cloacas | 4lts de nafta súper |
| 2. Por cada viaje adicional | 2lts de nafta súper. |
| 3. Por viaje dentro de la planta urbana donde existe red de cloacas | 8lts de nafta súper |
| 4. Por cada viaje adicional | 4lts de nafta súper |
| 5. Por viaje fuera de la planta urbana, por km. recorrido | 1lts de nafta súper |

Por cada pozo ciego extra este valor se incrementará un 50%


Prof. Acosta Mazzaro J.
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSI




Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Tabossi

Villa Tabossi - E. R.

Las personas de escasos recursos abonarán un 50% de los valores del presente inc. j.

Servicio de Tanque con agua:

1. Por viaje	25 lts de nafta súper
2 Por Km. Recorrido fuera de la planta urbana	2 lts de nafta súper

Capítulo 3ro

Inspección de pesas y medidas

ART. 17º) Conforme lo establece el artículo 43º del Código Tributario Municipal, Parte Especial, se fijan los siguientes Derechos:

a. Por cada balanza de mostrador, por año	\$ 4000
b. Por cada báscula de hasta 500 Kgs, por año	\$ 4000
c. Por cada medida de litro, por año	\$ 4000

Capítulo 4to

Cementerio

ART. 18º) Conforme lo establece el artículo 45º del Código Tributario Municipal, Parte Especial, se fijan los siguientes Derechos:

a. Por inhumación en tierra	\$ 4000
b. Por inhumación en panteones o nichos	\$ 8000
c. Por permiso p/traslado o salida de cadáveres o restos humanos	\$ 6000
d. Nichos Municipales	
1. Concesión por un (1) año	
1. Primera y cuarta fila	\$ 12672
segunda y tercera fila	\$ 18432
2. Concesión por noventa y nueve (99) años	
i. Primera y cuarta fila	Valor 30 B. Cemento.
Segunda y tercera fila	Valor 35 B. Cemento.

A partir de la siguiente ordenanza la concesión por un año (alquiler) no se realiza. Solo ventas de nichos al contado, Y HASTA EN DOS CUOTAS bajo informe socio económico.

e. Por atención y limpieza se abonarán los siguientes derechos, por año:

- Sepulturas en tierra	\$ 4000
- Nichos	\$ 8000
- Panteones	\$ 11520
- Cementerio Parque	\$ 11520

e. Por el permiso p/ colocación de placas se abonará un sellado

\$ 4176

Prof. Néstor Nazario J. - telefax: 4970027 - CP 3111 - Entre Ríos

SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI



Gracia Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Tabossi
Villa Tabossi – E. R.

f. Incorpórese como Servicio Complementario **CEMENTERIO PARQUE MUNICIPAL**: Sepultura en tierra, y el mantenimiento por 40 años, según su reglamentación.

1.- Para un grupo familiar sin límite de edad:

Zona 1	pago total	\$136632,96
Zona 2	pago total	\$109440
Zona 3	pago total	\$100224

2.- Se aceptará la entrega de nichos a cuenta de pago de deudas por tasas de mantenimiento y conservación anual y / o a cuenta del pago de parcelas en el Cementerio Parque Municipal.

3. Los contribuyentes de la Tasa por el Servicio de Concesión de nichos podrán optar por pagar la Tasa correspondiente por parcelas en el Cementerio Parque a cuyo efecto se le reconocerán los montos abonados hasta la fecha.

Fijase el 10 de Julio como fecha de vencimiento de los derechos a que refieren los incisos d) e).y g).

Para las inhumaciones producidas dentro del año se abonarán los derechos en forma proporcional al tiempo transcurrido, computándose como mes entero aquel en que tal hecho se produzca. En estos casos el vencimiento será inmediato.

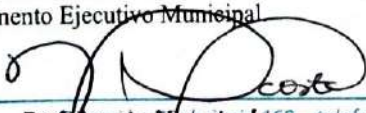
Podrán efectuarse reservas de nichos mediante el abono de los derechos que correspondan.

ART.19) Se establece un descuento del quince por ciento (15%) en las Tasas de vencimiento futuro, a todos aquellos contribuyentes u obligados al pago, que no registren deuda por el respectivo concepto.-

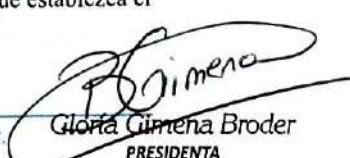
Capítulo 5to

Fotocopias y Plastificado

ART. 20º) De acuerdo a lo establecido en los artículos 47º y 48º del Código Tributario Municipal, Parte Especial, se abonara por el servicio de fotocopiado y plastificado de tarjetas los importes que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal


Prof. Acosta Nazario J. 169 - teléfono 7-1111 - Villa Tabossi - Entre Ríos.
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI




Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Tabossi
Villa Tabossi - E. R.

Cuota societaria biblioteca municipal "Elda R. de Puntin"

.-Cuota Social Individual.....\$ 320 Cuota social grupo familiar.....\$600

TITULO V

OCUPACIÓN DE LA VIA PUBLICA

ART. 21º) De acuerdo a lo establecido en el artículo 49º del Código Tributario Municipal, Parte Especial, se abonarán los siguientes derechos:

- a. Compañías telefónicas, de electricidad y de Obras Sanitarias.
 - 1. Por cada poste que coloque y los que tengan ubicados dentro de ejido municipal, por año y en forma indivisible \$ 600
 - 2. Por cada distribuidor que coloquen o tengan instalado, por año y en forma indivisible \$ 600
 - 3. Los túneles, conductos o galerías subterráneas, que autorice la Municipalidad, para el cruce de personas o cosas, abonarán un derecho anual por metro lineal en forma indivisa \$ 600
- b. Bares, cafés, confiterías. Por permiso para colocar mesas frente a bares, cafés, etc., se abonará un derecho anual e indivisible, por cada mesa
 - 1. Dentro del radio céntrico \$600
 - 2. Fuera del radio céntrico \$600
- c. Puesto de flores: por instalación de kioscos o puestos de flores en las inmediaciones del cementerio, pagarán un derecho anual de \$6000
- d. Instalación de kioscos o puestos de flores de carácter Temporario, se otorgará previa solicitud, como máximo por dos (2) días abonando un derecho diario de \$600
- e. Puestos de venta y/o exhibición de mercaderías. Por permiso de ocupación de acera, para la exhibición de mercaderías, por m2, por bimestre \$600
- f. Todo vehículo o embarcación, establecida en lugar fijo, con ventas de frutas, verduras, hortalizas, etc, abonará un derecho por vehículo y por día de \$2000
- g. Permisos precarios para construcción:
 - 1. Cuando en una construcción sea necesaria la ocupación de una vereda, se pagará por metro cuadrado y por mes adelantado \$ 1400
- h. Otros puestos y kioscos: Los puestos de kioscos de ventas de cigarrillos, golosinas, frutas, verduras, etc, abonarán por año:
 - 1. Dentro del radio céntrico \$ 3244
 - 2. Fuera del radio céntrico \$ 1918
- i. Los puestos de kioscos de ventas de diarios y revistas abonarán por año:
 - Dentro del radio céntrico \$ 3244
 - 1. Fuera del radio céntrico \$ 1918
- j. Parque de diversiones, circos y/o atracciones análogas, cada 15 días \$ 3152

TITULO V

PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ART. 22º) De acuerdo a lo establecido en el artículo 55º del Código Tributario Municipal, Parte Especial, por letreros y anuncios publicitarios instalados en la vía pública o visibles en forma directa desde ella y

Prof. Acosta Nazario 169 - tel. 470071

SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI



111 - Villa Tabossi - Entre Ríos.

Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Tabossi
Villa Tabossi - E. R.

que no se exhiban en el establecimiento del anunciante, se abonarán los derechos que las clasificaciones siguientes imponen:

- | | | | |
|----|---|----|------|
| a. | Propaganda mural y/o impresa, por fijación de afiches, por c/u | \$ | 600 |
| b. | Carteles y/o letreros permanentes, por c/u y por año | \$ | 600 |
| c. | Propagandas impresas en toldos, vidrieras, etc, afiches, calcomanías ajenas al titular del negocio, por año | \$ | 600 |
| d. | Distribución de volantes y boletines, por campaña | \$ | 600 |
| e. | Propaganda oral y rodante, equipos amplificadores para propaganda comercial, en la vía pública por día | \$ | 1600 |
| f. | Propagandas en guías telefónicas, por cada ejemplar distribuido en el Municipio, abonarán por año | \$ | 400 |
| g. | Distribución gratuita de rifas, vales, entradas, excepto las de naturaleza benéfica, abonarán por día | \$ | 600 |
| h. | Permiso para colocación de bandera de remate, por día | \$ | 1480 |

TITULO VII

DERECHOS DE EXTRACCIÓN DE ARENA, PEDREGULLO Y TIERRA

ART. 23º) No se legisla por carecer de interés para el medio.

TITULO VIII

DERECHOS POR ESPECTÁCULOS PUBLICOS, DIVERSIONES Y RIFAS

Capítulo 1ro

Espectáculos Públicos y Diversiones

ART. 24º) Conforme a lo establecido en los artículos 57º y 58º del Código Tributario Municipal, Parte Especial, los concurrentes a los espectáculos públicos, sobre la entrada, abonarán el 10%.

ART. 25º) Por los espectáculos públicos que se determinen a continuación, se abonarán los siguientes derechos:

- | | | |
|----|--|----|
| a. | Circos: por anticipado y por día, s/ el total de entradas 10% mínimo de | |
| b. | Bailes: | |
| | 1. el organizador por solicitud de permiso, por cada baile los concurrentes, sobre el valor de las entradas, un 10%. | |
| c. | Parques de diversiones y calesitas: por cada juego mecánico, kiosco de juegos o expendio de bebidas, abonarán en concepto de habilitación, por cada 15 días o fracción | \$ |

1200

- | | | | |
|----|--|----|------|
| d. | Juegos varios permanentes; por cada uno en forma anual e indivisible | \$ | 2000 |
|----|--|----|------|

Capítulo 2do

Rifas


Prof. Acosta Nazario J.
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI




Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Tabossi
Villa Tabossi - E. R.

ART. 26º) De acuerdo a lo establecido en el artículo 61º, del Código Tributario Municipal, Parte Especial, toda rifa o bono Contribución que fuera vendido en jurisdicción Municipal, abonarán los siguientes derechos:

- a) Sobre los números destinados a la venta, excepto cuando sean organizadas y distribuidas por Instituciones benéficas, el CINCO POR CIENTO (5%).
- b) Si se tratara de rifas de otras localidades, autorizadas por el Superior Gobierno de la Provincia, abonarán sobre el total del valor de los números que circulen dentro del Municipio, el VEINTE POR CIENTO (20%).

TITULO IX

VENDEDORES AMBULANTES

ART. 27º) El tributo que corresponde abonar a los sujetos comprendidos en los artículos 62º y 63º, del Código Tributario Municipal, Parte Especial, proceder del ejercicio de dicha actividad comprendiendo los siguientes rubros:

- a) Camiones, furgones, colectivos adaptados y/o similares en tamaño, camionetas con acoplado, por día \$ 9200
- b) Camionetas, estancieras o similares, por día \$ 6900
- c) Caminantes por día \$ 3600

Los días inhábiles administrativos la tasa se abona con un recargo del 100%.

Los que comercialicen productos por los cuales no existan, comercios habilitados en la localidad, abonarán el 50% de la tasa fijada por la presente norma, no aplicándose asimismo el recargo previsto en el párrafo anterior.

TITULO X

INSPECCION DE INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS

ART. 28º) No se legisla por no ser de aplicación en el Municipio.

TITULO XI

CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS

ART. 29º) Según lo dispuesto por el artículo 72º del Código Tributario Municipal, Parte Especial, las contribuciones por mejoras se establecerán sobre la base del costo resultante más un 10% en concepto de gastos generales, y además condiciones que establezcan las ordenanzas respectivas.

TITULO XII

DERECHOS DE EDIFICACIÓN

ART. 30º) Según lo dispuesto por en los artículos 73º al 78º del Código Tributario Municipal, Parte Especial, se fijan los siguientes montos y alícuotas en concepto de aprobación de planos y servicios de inspección de obras, según tasación:

- a) Proyecto de construcción en Planta urbana
- b) Relevamiento de construcción en la planta urbana

3 0/00
10 0/00


Din. Pres. Acosta Nazario U. J. fax: 4970027 - CP 3111
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI




PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Tabossi
Villa Tabossi - E. R.

- c) Derecho fijo por otorgamiento de niveles o líneas: \$ 864
- d) Por verificación de líneas ya entregadas: \$ 3284
- e) Mensuras:
- a. Fijo sobre valuación municipal 1%
 - b. Más, cuando se hace en manzanas sin lotes, por cada una \$ 16000
 - c. Cuando se hace en lotes, por cada uno \$ 1000
 - d.
- f) Derechos de conexión de cloacas \$ Valor 10 B. Cemento

-Pago Total: descuento del 10%

-Pago en cuotas: Hasta cinco (5) cuotas mensuales iguales y consecutivas, suscribiéndose a tales efectos el convenio respectivo. -

-Pago por Jubilados, Pensionados, y personas de escasos recursos económicos, los que acrediten tal condición y no tengan otro ingreso o propiedad tendrán un descuento del 50% sobre el importe total a pagar

Los que acrediten fehacientemente tal condición y que no tengan otro ingreso y/o propiedad tendrán un descuento del 50% sobre el importe total a pagar.-

TITULO XIII

SERVICIOS FÚNEBRES

ART. 31º) Conforme lo establecido por el artículo 79º) del Código Tributario Municipal, Parte Especial, se establecen las siguientes tarifas:

- a) Alquiler de la sala de velatorios, por servicio, empresas fúnebres y/o particulares:
\$30.000
- b) **SI SE SOLICITA PERSONAL PARA EL SERVICIO, ÉSTE TENDRA UN COSTO ADICIONAL DE 6HS SEGUN TRABAJO U HORA EXTRA CORRESPONDIENTE.**
Las personas de bajo recursos quedarán exentas del pago del presente inciso.

TITULO XIV

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

ART.32º) Conforme a lo establecido por el Art.80º) del Código Tributario Municipal -Parte Especial- se establecen las siguientes Tasas:

- a) Abonarán sellados de: \$ 6350
Por toda solicitud de ampliación, refacción, instalación sanitaria o construcción, certificado final o parcial de obra, certificado final de conexión de cloaca domiciliaria, y visación de copias de planos aprobados.
- b) Abonarán sellados de: \$ 6350
- Por la inscripción de Industrias y Comercios en la T.I.S.H.P.S.
- Por la solicitud de certificados de libre deuda.
- Por la transferencia de la licencia de taxi
- c) Abonarán sellados de:
- Por el otorgamiento de Carnet de conductor, Según DECRETO 18/23

Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI



Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Tabossi
Villa Tabossi – E. R.

ART.1°: Fijense los siguientes valores para el otorgamiento de la licencia de conducir, según los siguientes plazos de vigencia:

- a) Licencia de conducir hasta un (1) y dos (2) años de vigencia: \$6000.
- b) Licencia de conducir hasta tres (3) años de vigencia: \$8000.
- c) Licencia de conducir hasta cinco (5) años de vigencia: \$10.000

ART.2°: Eexceptuase del pago de la tasa correspondiente al otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir a que se hace mención en el Art. 1°, para las fuerzas de seguridad activas, defensa civil, cuerpo activo de bomberos afectados al uso de vehículos y empleados municipales afectados al uso de vehículos municipales con domicilio en la localidad de Tabossi y en las jurisdicciones correspondientes al Centro de Emisión de Licencias de Tabossi.

- Por la solicitud de licencia para taxi SEGÚN CATEGORIA

e) Abonarán sellados de:

\$ 6000

- Por certificado de legalidad del Registro de Conducir.

- Por certificado de libre multa del Registro de Conducir.

Los solicitantes de copias abonarán un 50% más de los valores preestablecidos.

f) Abonarán sellados de:

- Por la provisión de tubos de alcantarillas:

De 0,40 mts. de diámetro

valor de 6 bolsas de cemento.

De 0,60 mts. de diámetro

valor de 7 bolsas de cemento

De 0,80 mts. de diámetro

valor de 8 bolsas de cemento

Los solicitantes que se domicilien dentro del Ejido de la localidad gozarán de un descuento de un 30% sobre los valores de este inciso.

g) Inscripción de Propiedades en el registro Municipal:

- Por la inscripción de las Propiedades en el registro Municipal, se cobrará un derecho

sobre el valor de la misma del:

4 0/00

- El catastro o Inscripción de Títulos de Hijuelas se efectuará acompañando el Certificado de Libre Deuda Municipal y se abonarán por ellos los derechos que fije la ordenanza que rija a la fecha de la inscripción, cualquiera fuera la fecha del título o hijuela, sin perjuicio de la aplicación de la multa que corresponda.

- Cuando el título o hijuela no expresara el valor de la propiedad, o fuese inferior a la valuación fijada para el pago del Impuesto Inmobiliario Provincial, se tomará como base para efectuar el cobro de la inscripción

- La falta de inscripción de un Título dentro de los ciento veinte (365) días del otorgamiento por el Registro de la Propiedad de la jurisdicción que corresponda, será sancionado con una multa equivalente al doble del importe que corresponda, calculado en base a lo dispuesto en apartados anteriores.

- Por el visado de Planos para presentar ante la Dirección General de Catastro, por lote:

\$ 5350

- Por el visado de certificado y declaración jurada.

\$2900

- Por la aprobación de amanzanamiento y/o loteos por cada lote:

\$

5350

- Por todo otro escrito que no esté gravado con sellados especiales

\$4000

TITULO XV

FONDO MUNICIPAL DE PROMOCION DE LA COMUNIDAD Y TURISMO

Prof. Acosta Nazario J.

SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSI



Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Tabossi
Villa Tabossi - E. R.

ART.33º) Se fija para la creación del Fondo Municipal de Promoción de la Comunidad y Turismo, previsto en el art.82º) del Código Tributario Municipal -Parte Especial- sobre tasas y derechos Municipales, un adicional del **DIEZ POR CIENTO (10%)**.

Este adicional no se cobrará sobre los siguientes derechos:

- Salud Publica Municipal
- Actuaciones Administrativas
- Cementerio
- Recuperos y contribuciones por mejoras.
- Servicios fúnebres
- Operaciones o transacciones que se efectúen entre la Municipalidad y otro entre de naturaleza pública.

TITULO XVI

DERECHO DE ABASTO E INSPECCION VETERINARIA

ART.34º) De acuerdo al art.83º) del Código Tributario Municipal - Parte Especial- se fijan los siguientes derechos: Por Kg. de rendimiento

TITULO XVII

TRABAJOS POR CUENTA DE PARTICULARES

ART.35º) De acuerdo a lo establecido en el art.84º) del Código Tributario Municipal - Parte Especial- se establece el recargo por gastos de administración en el **DIEZ POR CIENTO (10%)**

TITULO XVIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

ART.36º) De conformidad con lo establecido en el art.47º) del Código Tributario Municipal -Parte Gral.- establecense las siguientes normas complementarias para el pago de obligaciones tributarias vencidas:

- a) Plazo general: 24 meses
- c) Vencimiento: Cuotas mensuales iguales y consecutivas con vencimiento cada 30 días.
- d) Tasa de Interés: fíjese la tasa de interés en dos por Ciento (2.-%)
 - a. Para los periodos que resulte aplicable actualización en el 2% mensual
 - b. Para los periodos en que no resulte aplicable actualización en el 1% mensual
- e) Cuota Mínima: **\$6000**
- f) Calculo de las cuotas: El valor de la cuota surgirá de dividir el monto total a financiar por la cantidad de cuotas solicitadas. A estos fines deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el apartado "d".
- g) El monto total a financiar se obtendrá adicionando al monto adeudado a la fecha de la solicitud, los intereses por financiación. El porcentual de éstos será el resultante de multiplicar el número de cuotas solicitado por la tasa de interés vigente.
- h) Mora: La falta de pago de dos cuotas consecutivas o tres alternadas provocará automáticamente la mora del deudor y producir la caducidad del plan acordado siendo exigible a partir de ese momento el saldo total adeudado más los recargos e intereses correspondientes.

Honorable Concejo Deliberante de Villa Tabossi... **1-2 NOV. 2024**

Prof. Acosta Nazario J.

SECRETARÍA
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI



Glória Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi

SECCIÓN: 26 de Junio 169 - TEL: 3111 - CP 3111 - Villa Tabossi - Entre Ríos.



ORDENANZA N° 742/2024.

VISTO: La importancia de incorporar "perspectiva joven" en la construcción de políticas públicas mediante la creación de un Concejo Deliberante Estudiantil; Y:

CONSIDERANDO:

Que, no sólo la Constitución Nacional consagra el derecho de asociarse con fines útiles, sino que también la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en su artículo 23, establece el derecho de libre asociación con otras personas con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos, laborales o de cualquier otra índole, siempre que sean de carácter lícito y de conformidad con la legislación vigente. Además, establece que ese derecho comprende, especialmente, el derecho a formar parte de asociaciones, inclusive de sus órganos directivos; y de promover y constituir asociaciones conformadas exclusivamente por niños, niñas, adolescentes o ambos, de conformidad con la ley.

Que, se considera fundamental la participación de los jóvenes en actividades comunitarias aportando su visión para trabajar constructivamente en mejorar el entorno social.

Que, es fundamental su involucramiento en el conocimiento de la actividad política, como ciudadanos responsables y participativos.

Que, si bien se desarrollan en la institución educativa secundaria y en E.S.J.A. de nuestra localidad eventos que invitan a la participación política y social de los jóvenes, sería significativo que también se les diera un espacio en el Honorable Concejo Deliberante de Tabossi.

Que, es ineludible iniciar a los Jóvenes en estas prácticas democráticas, donde junto a sus pares elaboran un Proyecto y lo defienden en vistas al interés general, preparándose de este modo, para el ejercicio de un rol activo en la vida política local.

Que, estas prácticas promueven: la observación, el análisis, la formulación de las problemáticas locales, la redacción de acuerdo a las precisiones en cuanto a la presentación de un Proyecto, ajustándose al tipo que fuere; Ordenanza, Resolución, Comunicación.-


Prof. Acosta Mazano J.
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI




Gloria Gimena Brode,
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TABOSSI SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) REFORMASE la Ordenanza N° 695/2023 por la que se creó el Concejo Deliberante Estudiantil de la Ciudad de Tabossi; cuyo texto quedará redactado de la siguiente forma:

"...ARTICULO 1º) Créase el Concejo Deliberante Estudiantil de la Localidad de Tabossi, como órgano consultivo del Concejo Deliberante de Tabossi.-

ARTICULO 2º) Dispónese que el mismo estará integrado por siete (7.-) concejales estudiantiles titulares y siete suplentes elegidos por sus pares, conforme a la siguiente representación: cinco (5.-) de la Escuela Secundaria N° 8 y dos (2.-) pertenecientes a la Escuela Secundaria para Jóvenes y Adultos E.S.J.A. Los mismos serán elegidos democráticamente por sus pares de las instituciones educativas secundarias de la localidad y estarán acompañados por un docente en el desempeño de sus funciones.-

ARTICULO 3º) Las propuestas del Concejo Deliberante Estudiantil serán evaluadas por el Concejo Deliberante "titular", quien decidirá su tratamiento en las sesiones ordinarias o extraordinarias.-

ARTICULO 4º) El Concejo Deliberante "titular" brindará apoyo y acompañamiento a los concejales estudiantiles en el proceso de formación y deliberación.-

ARTICULO 5º) En el marco de sus deliberaciones se realizarán la correspondientes sesiones de constitución del Concejo Deliberante Estudiantil y Juramento de sus miembros. Cuando corresponda, la de presentación y defensa de los proyectos, con vistas a su tratamiento por el H.C.D. "Titular".-


Profr. Acosta Nazario J.
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI




Gloria Gimena Brocchi
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



ARTICULO 6º) Dispónese que, para su funcionamiento, se ajustarán en un todo al Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de Tabossi.-

ARTICULO 7º) Establecese que los Proyectos serán presentados acorde a pautas dadas para su elaboración y tratarán temáticas referidas a: educación, cultura, seguridad, salud, y medio ambiente, desarrollo económico, turismo y deportes.-

ARTICULO 8º) Los Concejales estudiantiles no formarán Bloques Políticos y no podrán en el ejercicio de sus funciones asumir posiciones partidarias o proponer adhesiones a medidas del Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal que impliquen desnaturalizar el objetivo de participación otorgado a los jóvenes de nuestra ciudad.-

ARTICULO 9º) Los Concejales Estudiantiles tendrán acceso a toda la información disponible en el Municipio de Tabossi que requieran para la conformación de los Proyectos Legislativos, debiendo solicitar la misma mediante nota simple ante el Departamento Ejecutivo Municipal y/o ante el Honorable Concejo Deliberante, según sea el origen de la información solicitada.-

ARTICULO 10º) Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar anualmente un monto de dinero que se estime viable, para la ejecución del/los Proyectos seleccionados por el Concejo Deliberante Estudiantil. Dándose a conocer con suficiente antelación la cuantía de dicha suma, a los fines de encuadrar y adecuar financieramente las propuestas legislativas...".-

ARTICULO 2º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese.
Dada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Tabossi; 12 de noviembre de 2024.-


Prof. Acosta Nazario J.
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI


Honorable Concejo Deliberante de Villa Tabossi
Entre Ríos


Gloria Gimena Brode
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



ORDENANZA N° 743.....2024.-

VISTO: La necesidad de aprobar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de la Ciudad de Tabossi para el Ejercicio Fiscal 2025; Y:

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de los artículos 108 inc. G) y 146 de la Ley 10.027 y modificatorias, se remitió en tiempo y forma el proyecto de Presupuesto Municipal para el año entrante.

Que, el mismo fue elaborado en un todo de acuerdo a los postulados y pautas fijadas por la Ley Orgánica de Municipios, CAPITULO IX en general, y muy en especial el artículo 144° y concordantes de dicha normativa.

Que, la proyección global de Recursos para el ejercicio venidero asciende a la suma total de **DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS (\$2.165.706.000,00.-)**, discernidos de la siguiente manera; **INGRESOS:** De Jurisdicción Municipal \$130.330.000,00.- de Jurisdicción Provincial \$264.976.000,00.- y de Jurisdicción Nacional \$1.770.000.000,00.

Que, respecto de las erogaciones o **GASTOS** para el ejercicio fiscal 2025 se prevé el siguiente detalle: Erogaciones Corrientes \$1.607.600.000,00.; comprendiendo a groso modo las siguientes partidas: Personal Permanente \$676.400.000,00. Personal Temporario \$255.200.000,00. Servicios Extraordinarios \$41.600.000,00. Bienes y Servicios No Personales \$580.000.000,00. Transferencias \$40.000.000,00. Erogaciones de Capital \$554.106.000,00. Trabajos Públicos \$525.606.000,00. Inversión Financiera/Préstamos \$3.500.000,00. y Otras Erogaciones/Amortización de Deuda \$4.000.000,00. Total general \$2.165.706.000,00.-

Que, de lo arriba expuesto podemos colegir que el presupuesto Municipal 2025 se encuentra, como ya es principio general a lo largo de los años, perfectamente equilibrado y acotado en todas sus partidas, tanto de recursos como de

Prof. Acosta Nolasco

SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



Gloria Gimena Broder

PRESIDENTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi

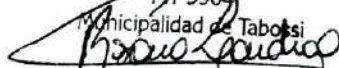
PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2.025

CODIFICACION						DENOMINACION	IMPORTE
Fin.	Fund.	Sec.	Sec.	P.P.	P.P.		
01.						EROGACIONES CORRIENTES	
	01					OPERACION	1,607,600,000.00
		01				PERSONAL	1,567,600,000.00
			10			PLANTA PERMANENTE	987,600,000.00
				01		Sueldos Basicos	676,400,000.00
				02		Supl.Varios	325,000,000.00
					1	- Antigüedad	182,000,000.00
					2	- Titulo	113,000,000.00
					3	- Otros	17,000,000.00
				03		S.A.C.	52,000,000.00
							48,600,000.00
				04		Contribuciones	120,800,000.00
					1	- Ap. Jubilatorios	88,000,000.00
					2	- Ap. Obra Social	32,800,000.00
			11			PERSONAL TEMPORARIO	255,200,000.00
				01		Sueldos Basicos	208,000,000.00
				02		Contribuciones	47,200,000.00
					1	Aporte Patronal Jubilatorio	34,400,000.00
					2	Ap. Patr. Obra Social	12,800,000.00
			12			ASIGNACIONES FAMILIARES	14,400,000.00
			13			SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	41,600,000.00
		02				BIENES Y SERV.NO PERSON.	580,000,000.00
			20			Bienes de Consumo	280,000,000.00
			21			Servicios	300,000,000.00
		03.				TRANSFERENCIAS	40,000,000.00
			04.			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	40,000,000.00
				34.		Actividades No Lucrativas	40,000,000.00
			05.			TRANSFERENCIA DE CAPITAL	0.00
				35.		Actividades No Lucrativas	0.00
02.						EROGAC.DE CAPITAL	554,106,000.00
	05					INVERSION REAL	550,606,000.00
		07.				BIENES DE CAPITAL	25,000,000.00
			55			- Equipamiento	25,000,000.00
		08				TRABAJOS PUBLICOS	525,606,000.00
			60			Por Administración	525,606,000.00
				01.		- Personal	120,000,000.00
				02.		- Bienes de Consumo y Servicios	405,606,000.00
	06					INVERSION FINANCIERA	3,500,000.00
		09				PRESTAMOS	3,500,000.00
			01			Promoción Social	0.00
			02			Microemprendimientos	0.00
			03.			Microcreditos	3,500,000.00
03.						OTRAS EROGACIONES	4,000,000.00
	01.					AMORTIZACION DE LA DEUDA	4,000,000.00
		01.				Amortización de la Deuda	4,000,000.00
						TOTAL GENERAL	2,165,706,000.00

Gra. Landra Rosana L

M 5904

Municipalidad de Tabossi




Elizabetta Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi

Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Tabossi

Elizabetta Miraglio
PRESIDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Tabossi

PLANILLA ANALITICA DE ASIGNACIONES FAMILIARES AÑO 2025

CARGO	Conyuge	Hijos	Filia.Num.	Hijo Inc.	Esc.Prim.	Esc.Media	Esc.Inc.
Presidente Municipal							
Secretario							
Contador							
Tesorero		0.00					
Jefe de Obras y Serv. Públicos		0.00					
Jefe de Despacho		0.00					
Jefe Ingresos Publicos		0.00					
Encargado de Accion Social		0.00					
Auxi. Adminis. a cargo de Biblioteca		27,868.00					
Auxi. Adminis. a cargo de Mesa Entrada		27,868.00					
Auxiliar Administrativo		0.00					
Auxiliar Administrativo		0.00					
Encargado Compras		27,868.00					
Encargado Oficina D.G.R.		0.00		47,595.00			
Encargado de Catastro		27,868.00					
Chofer de Camion		0.00					
Maquinista Motoniveladora	700.00	27,868.00					
Electricista		0.00					
Encargado de Taller		27,868.00					
Ordenanzas		0.00					
Insperctor		13,934.00					
Insperctor		0.00					
Chofer Camion Recolector		27,868.00					
Chofer Minibus		0.00					
Maquinista Retro.		27,868.00					
Maquinista Retro.		0.00					
Ordenanzas		13,934.00					
Peon General		0.00					
Peon General		0.00		47,595.00			
Peon General		0.00					
Peon General		27,868.00					
Peon General		0.00					
Peon General	700.00	13,934.00					
Peon General	700.00	0.00					
Peon General		0.00					
Peon General	700.00	0.00					
Peon General		0.00					
Peon General		0.00					
Personal contratado y quincenal		139,340.00					

Cra. Landra Rosana L.
MT 5904
Municipalidad de Tabossi



Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi

Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi

Elsa Analía Miraglio
PRESIDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Tabossi



gastos; habiendo sido elaborado en el marco de los principios de la buena técnica contable, manteniendo como norte el equilibrio presupuestario y un nulo o escaso endeudamiento, lo que da como resultado una Municipalidad sin déficit y perfectamente sustentable en sus cuentas.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TABOSSI SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) APRUEBASE el CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TABOSSI PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, el cual asciende por todo concepto a la suma de DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESOS CON 00/100 (\$2.165.706.000,00.-) y cuyo texto completo se adjunta a la presente como anexo integrativo, legal y útil de la misma en un total de cinco (5.-) folios, a saber: Nota de remisión del proyecto al H.C.D. con fecha 31/10/2024 (1-Fº); Cuadro N°1 Cálculo de Recursos (1-Fº); Cuadro N°2 Presupuesto de Gastos (1-Fº); Planilla N°1 Analítica de Personal de Planta Permanente Año 2025 (1-Fº) y Planilla N°2 Analítica de Asignaciones Familiares Año 2025 (1-Fº); sucesivamente.-

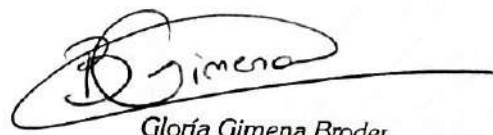
ARTICULO 2º) REQUIERESE al D.E.M., que en la elaboración del futuro presupuesto municipal 2026, los montos se incorporen en el mismo de cada una de las subcuentas que componen cada una de las cuentas del presupuesto.

ARTICULO 3º) La presente Ordenanza entrará en vigencia el 1º de enero de 2025, o al día siguiente de su promulgación si la misma es posterior.-

ARTICULO 4º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese.- Sancionada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Tabossi; 19 de noviembre de 2024.-


Prof. Acosta Nazar
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi




Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi

CALCULO DE RECURSOS EJERCICIO 2.025

CODIFICACION						DENOMINACION	IMPORTE \$
Fin.	Fund.	Sec.	Sec.	P.P.	P.P.		
1.						<u>INGRESOS</u>	
1.	1.					<u>INGRESOS CORRIENTES</u>	2,185,308,000.00
1.	1.	1.				<u>DE JURISDICCION MUNICIPAL</u>	130,330,000.00
1.	1.	1.	1.			<u>TASAS MUNICIPALES</u>	85,460,000.00
1.	1.	1.	1.	1		Tasa General Inmobiliaria	15,000,000.00
				2		T.J.S.H.P.S.	30,000,000.00
				3		Inspección de Pesas y Medidas	1,400,000.00
				4		Vendedores Ambulantes	14,000,000.00
				5		Derechos de Cementerio	5,500,000.00
				6		Derechos de Public y Propaganda	0.00
				7		Derechos por Espectáculos Públicos	0.00
				8		Derechos de Oficina y Sellos	11,000,000.00
				9		Derechos de Construcción	0.00
				10		Derechos de Conexión cloacas	1,500,000.00
				11		Recargos por Mora	1,500,000.00
				12		Multas por infracciones	1,000,000.00
				13		Tasa General Inmobiliarie vencida	1,500,000.00
				14		T.J.S.H.P.S. vencida	5,000,000.00
				15		F.M.P.C.T.	4,000,000.00
				16		Contrib.p/Obra Desagües Cloacales	0.00
				17		Contrib.p/Obra Cordón Cuneta	0.00
				18		Derechos de Inspección de Antenas	1,820,000.00
				19		Carpet de Conductor	2,180,000.00
1.	1.	1.	2.			<u>OTROS INGRESOS</u>	34,850,000.00
1.	1.	1.	2.	1		Intereses Pazo Fijo	10,000,000.00
				2		Otros	9,600,000.00
				3		Fotocopias	50,000.00
				4		Excedente de ejercicios anteriores	15,000,000.00
				5		Alquiler de inmuebles	200,000.00
1.	1.	2.				<u>DE OTRAS JURISDICC.</u>	2,034,976,000.00
1.	1.	2.	1.			<u>DE JURISDICCION PROVINCIAL</u>	284,976,000.00
1.	1.	2.	1.	1		Coparticipación en Impuestos	254,000,000.00
				2		Aportes No Reintegr. Cloacas	0.00
				3		Aportes No Reintegr. Viviendas	0.00
				4		Partic.Empr.Energía Eléctrica	5,600,000.00
				5		Aportes No Reintegr.p/Cordón Cuneta	0.00
				6		Aporte No Reint. Garrafa Social	0.00
				7		Area Adolescencia y Fia. (Copnaf)	5,376,000.00
1.	1.	2.	2.			<u>DE JURISDICCION NACIONAL</u>	1,770,000,000.00
1.	1.	2.	2.	1		Coparticipación en Impuestos	1,760,000,000.00
				2		Aportes No Reintegr.p/Cordón Cuneta	0.00
				3		Aportes No Reintegr. Viviendas	0.00
				4		Aportes No Reintegr. Cloacas	0.00
				5		Fondo Federal Solidario	0.00
				6		Recursos Afectados Ejercicio 2024	10,000,000.00
1.	2.					<u>INGRESOS DE CAPITAL</u>	400,000.00
1.	2.	1.				<u>DE JURISDICCION MUNICIPAL</u>	400,000.00
1.	2.	1.	1.			<u>REEMBOLSO DE PRESTAMOS</u>	400,000.00
1.	2.	1.	1.	1		Recup.Viv Municipales	240,000.00
				2		Recup.Cred p/Ayuda Viv.	160,000.00
				3		Venta de rodados	0.00
				4		Recup.Microemprendimientos	0.00
				5		Recupero creditos p/ayuda	580,000.00
				6		Recupero Microcreditos	3,500,000.00
1.	3.					<u>FINANCIAMIENTO</u>	0.00
1.	3.	2				<u>DE OTRAS JURISDICC.</u>	0.00
1.	3.	2	1.			<u>JURISDICCION PROVINCIAL</u>	0.00
1.	3.	2	1.	1		Prestamos	0.00
						TOTALES	2,185,708,000.00

Cra. Landra Rosana L.

MT 5904

Municipalidad de Tabossi



Gloria Gimena Broa
PRESIDENTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi

Prof. Acosta Nazario

SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi

Eli Analía Miraglio
PRESIDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Tabossi



Municipalidad de Tabossi

20 de junio 169 Telefax (0343 4970027)
(3111) Tabossi Entre Ríos.



Villa Tabossi, 28 de noviembre de 2024.-

Presidente del

H.C.D de Villa TABOSSI

Srta. Broder Gloria Gimena

S / D

Me dirijo a Ud. con el fin de elevar adjunto a ese cuerpo legislativo copia del **DECRETO -D.E.M. N° 48/2024.-**

Atte.-



Elsa Analía Miraglio
PRESIDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Tabossi

H. Concejo Deliberante
"Villa Tabossi"

Exp.	
ENTRO	SALIO
A 24	
M 11	
D 29	
H 11:00	
INTERVINO	



Prof. Acosta Nazario J.
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI

ES COPIA



Municipalidad de Tabossi

20 de junio 169 Telefax (0343 4970027)
(3111) Tabossi, Entre Ríos.



DECRETO N° 48/2024

VISTO:

Tabossi, 27 de noviembre de 2.024.

La reciente sanción por parte del Honorable Concejo Deliberante (19/11/2024) de la Ordenanza atinente al Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Tabossi, ejercicio fiscal 2025; Y:

CONSIDERANDO:

Que, luego de su aprobación por el H.C.D. de Tabossi, dicha norma se remitió al Ejecutivo Municipal a los efectos previstos por la Ley Orgánica de Municipios, la que en su artículo 107 apartado c) dispone que son ATRIBUCIONES del PRESIDENTE MUNICIPAL: "...**Promulgar las ordenanzas y resoluciones del Concejo Deliberante o vetarlas total o parcialmente dentro del término de ocho (8) días hábiles, de serles comunicadas. Si en dicho plazo no se produce un pronunciamiento expreso, aquellas quedarán automáticamente promulgadas. Vetado total o parcialmente un proyecto de ordenanza, éste volverá al Concejo Deliberante. Si éste no insistiese en su sanción en el plazo de quince (15) días hábiles, el proyecto queda rechazado y no podrá repetirse en las sesiones de ese año. Si el Concejo insistiera en su sanción por el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros, el proyecto se convertirá en ordenanza. El Presidente Municipal podrá poner en ejecución una ordenanza vetada en la parte no afectada por el veto siempre que su aprobación parcial no altere el espíritu ni la unidad del proyecto sancionado por el Concejo Deliberante...**"

Que, la norma de referencia **tuvo un agregado** al ser aprobada/sancionada por el H.C.D. de Tabossi, consistente en un nuevo artículo, identificado como N°2°, el que textualmente establece "...**requiérase al D.E.M., que en la elaboración del futuro presupuesto municipal 2026, los montos se incorporen en el mismo de cada una de las subcuentas que componen cada una de las cuentas del presupuesto...**".

Que, respecto de esta nueva exigencia agregada al proyecto original, debemos decir que **los rubros cuya especificación se solicita** (subcuentas), muy a nuestro pesar **no pueden ser detallados al grado en que se pretende** en un futuro presupuesto, por diversas razones, a saber: a) dada la intrincada variedad de ítems que integran los gastos de una Municipalidad; los que a su vez responden a la inmensa cantidad de actividades, servicios y bienes que se prestan/contratan/adquieren/utilizan a lo largo del año; vaya como ejemplo el sector BIENES DE CONSUMO que involucra subrubros tales como combustible/lubricantes/filtros para mantenimiento de automotores y maquinaria. Artículos de construcción (arena, piedra, hierro, cemento, etc.) para obras públicas. Artículos de librería (papel, tóner, lápices, carpetas y demás) para tareas administrativas. Productos para asistencia social (medicamentos, alimentos, ropa, etc.). TRANSFERENCIAS CORRIENTES: que comprende ayuda a instituciones y particulares, en dinero efectivo o en especie, etc. imposible de prever al detalle propuesto; y ni que hablar de los TRABAJOS PUBLICOS, los que en muchos casos están supeditados a la asistencia y/o planes suscriptos con organismos Provinciales o Nacionales. Igualmente, lo que hace a EROGACIONES DE CAPITAL/EQUIPAMIENTO, en que resulta poco práctico y antieconómico mantener sumas

FERCHER JUAN MIGUEL R.

SECRETARIO

Municipalidad de Tabossi

Elsa Analía Miraglio

PRESIDENTA MUNICIPAL

Municipalidad de Tabossi



Municipalidad de Tabossi

20 de junio 1959 Teléfono (0343) 4670027
(3111) Tabossi, Entre Ríos.



presupuestadas, generalmente de mucha cuantía, previendo la compra de un vehículo o maquinaria, "privilegio" que lejos estamos de poder darnos y que llegado el caso son objeto de una ordenanza especial que habilita la adquisición de un bien puntual de ese tipo. b) Otro condicionante para cumplir lo requerido es la escasa, por no decir insuficiente, cantidad de personal en el área contable Municipal, quienes a lo largo del año cumplen variadas e innumerables funciones (licitaciones/concursos/compras, pagos, cobros, actividad bancaria, recaudación, rendición de cuentas, confección de libros contables y demás funciones y responsabilidades); por lo que lejos están de contar con la disponibilidad material de tiempo para cumplir lo solicitado. c) Que de hacerse lugar a lo requerido cada subcuenta estaría tan acotada y circunscripta a su respectivo monto presupuestado que de modo casi permanente tendríamos que comunicar/proponer al H.C.D. reformas presupuestarias a resultados de lo previsto por la ley orgánica de Municipios en su "...Art. 155º: *El Departamento Ejecutivo no podrá efectuar gasto alguno que no esté autorizado por el presupuesto vigente o por ordenanzas especiales que tengan recursos para su cumplimiento. Las ordenanzas especiales que dispongan gastos no podrán imputar éstos a rentas generales. No obstante, en casos especiales que lo justifiquen, el Departamento Ejecutivo, podrá efectuar transferencias de partidas presupuestarias, dentro de un mismo sector reforzando las que resultaren insuficientes con las disponibilidades de otras, sin alterar el monto asignado a cada sector y debiendo comunicar inmediatamente al Concejo Deliberante, las transferencias que se hubiesen dispuesto. Quedan excluidas de este tratamiento, las modificaciones de gastos en personal e inversiones físicas y las variaciones de los montos originariamente asignados a los distintos sectores del presupuesto, todas las cuales sólo podrán efectuarse previa aprobación prestada por el Concejo Deliberante...*". Obvia decir que este mecanismo recargaría sobremanera la actividad ya de por sí altamente sobrecargada de las áreas contables y de compras. d) Que, desde el punto de vista de la técnica contable propiamente dicha, nuestro presupuesto jamás ha recibido observaciones de parte del Tribunal de Cuantías; y quizás su mayor virtud está en su simpleza y fácil lectura y comprensión.

Que, por lo demás, los detalles de ejecución presupuestaria son ampliamente informados al Cuerpo Deliberativo con un pormenor mensual de ingresos y gastos (balance de tesorería); amén de los pedidos de informes que fueron y seguirán siendo respondidos sobre la inversión de fondos y gasto en general, rubro por rubro, tal como se hizo no hace mucho tiempo; a lo que debemos sumar las muchas veces que ésta Presidenta Municipal y su personal técnico se han acercado al Cuerpo a responder cualquier consulta e inquietud.

Que, por lo antedicho, este Departamento Ejecutivo considera atinente vetar el referido artículo 2º del proyecto sancionado sobre cálculo de recursos y presupuesto de gastos ejercicio 2025 de la municipalidad de Tabossi. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

DECRETA

ARTICULO 1º) Por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto, **VÉTASE PARCIALMENTE** la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante

FERCHER IVAN R.
SECRETARIO
Municipalidad de Tabossi

Elsa Análita Mtragllo
PRESIDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Tabossi



Municipalidad de Tabossi
20 de junio 1869 Teletax (0343 4970027)
(3111) Tabossi, Entre Ríos



en fecha 19 de noviembre de 2024, consistente el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2025 de la Municipalidad de la Ciudad de Tabossi; **OBSERVANDO** en lo que a este Departamento Ejecutivo Municipal respecta el texto íntegro del **ARTICULO 2º** de dicha norma.

ARTICULO 2º) Refréndase por el Sr. Secretario de Gobierno, Don Uriel FERCHER. -

ARTICULO 3º) Con nota de estilo remítase al Honorable Concejo Deliberante para su toma de conocimiento y demás efectos. -

Fercher
FERCHER IVAN URIEL R.
SECRETARIO
Municipalidad de Tabossi

Elsa Analía Miraglio

Elsa Analía Miraglio
PRESIDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Tabossi

H. Concejo Deliberante
"Villa Tabossi"



Exp.	
ENTRO	SALIO
A 24	
M 11	
D 29	
H 11.00	
INTERVINO	

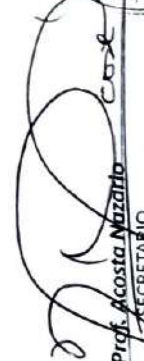
Acosta
Pro. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi

PLANILLA ANALITICA DE PERSONAL PLANTA PERMANENTE AÑO 2025

<u>CATEGORIA</u>	<u>CARGO</u>	<u>CANTIDAD</u>	
	Presidente Municipal	1 UNO	
	Secretario	1 UNO	
	Contador	1 UNO	Vacante
3 Tres	Tesorero	1 UNO	
	Jefe de Obras Y Serv.Publicos	1 UNO	Vacante
2 Dos	Jefe de Despacho	1 UNO	
8 Ocho	Jefe de Ingresos Publicos	1 UNO	
4 Cuatro	Jefe de Catastro Municipal	1 UNO	
8 Ocho	Auxiliar Administrativo	1 UNO	
	Encargado de Accion Social	1 UNO	Vacante
	Encargado de Taller	1 UNO	Vacante
5 Cinco	Encargado de Compras	1 UNO	
7 Siete	Chofer de Minibus	1 UNO	
5 Cinco	Encargado Oficina D.G.R.	1 UNO	
5 Cinco	Chofer de Camión	1 UNO	
5 Cinco	Electricista	1 UNO	
7 Siete	Cajera	1 UNO	
	Auxiliar Administrativo	1 UNO	Vacante
4 Cuatro	Auxiliar Administrativo Biblioteca	1 UNO	
7 Siete	Auxiliar Administrativo Mesa Entrada	1 UNO	
6 Seis	Chofer Camion Recolector Reciduos	1 UNO	
6 Seis	Maquinista	1 UNO	
6 Seis	Maquinista	1 UNO	
5 Cinco	Maquinista	1 UNO	
6 Seis	Ordenanzas	1 UNO	
	Peon General	1 UNO	Vacante
10 Diez	Ordenanzas	1 UNO	
10 Diez	Peon General	1 UNO	
10 Diez	Peon General	1 UNO	
10 Diez	Peon General	1 UNO	
10 Diez	Peon General	1 UNO	
10 Diez	Peon General	1 UNO	
10 Diez	Peon General	1 UNO	
	Inspector	1 UNO	Vacante
8 Ocho	Inspector	1 UNO	
10 Diez	Peon General	1 UNO	
10 Diez	Peon General	1 UNO	
	Peon General	1 UNO	Vacante
10 Diez	Peon General	1 UNO	


 Gloria Cimená Broder
 PRESIDENTA
 CONCEJO DELIBERANTE
 Municipalidad de Tabossi




 Prof. Acosta Nazario
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 Villa Tabossi

Cra. Landra Rosana L.
 MT 5904
 Municipalidad de Tabossi




 Elsa Analía Miraglio
 PRESIDENTA MUNICIPAL
 Municipalidad de Tabossi



ORDENANZA N°744...../2025.-

VISTO: La necesidad de introducir algunas reformas al Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Tabossi oportunamente sancionado por el H.C.D. en fecha 19 de noviembre de 2024 y que fuera registrado bajo el N° 743/2024; Y:

CONSIDERANDO:

Que, en efecto, creemos menester producir una serie de reformas puntuales a la Ordenanza Presupuestaria Municipal sancionada en tiempo y forma el año próximo pasado por el Cuerpo Deliberativo Municipal.

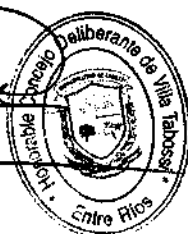
Que, en dicho orden de ideas y a resultas de la dinámica económico/financiera actual, se propone un **INCREMENTO** de recursos de las siguientes fuentes: Multas por Infracciones \$2.000.000,00. Participación Energía Eléctrica \$20.000.000,00. Recupero Crédito para ayuda Viviendas \$1.000.000,00. Ingresos por Venta de Rodados \$15.000.000,00. Recupero Microcréditos \$3.500.000,00. TOTAL \$41.500.000,00.

Que, a su vez se dispone la **DISMINUCIÓN** de algunas partidas que estimamos habrán de resultar superavitarias/con excedentes o que fueron sobreestimadas cuantitativamente, de conformidad al siguiente detalle: Tasas Municipales/Vendedores Ambulantes \$-11.000.000,00. (Nuevo monto \$3.000.000,00.-). Otros Ingresos/Intereses Plazo Fijo \$-7.000.000,00. (Nuevo monto \$3.000.000,00.-). TOTAL \$-18.000.000,00. Todo lo cual representa un **INCREMENTO NETO** de \$23.500.000,00. Para concluir con un **CÁLCULO DE RECURSOS POR TODO CONCEPTO PAR EL EJERCICIO FISCAL 2025 DE \$2.189.206.000,00.**

Que, en correspondencia con los nuevos montos previstos, se dispone una readecuación (**AUMENTO**) de algunas partidas de GASTOS, a saber: Personal/Temporario \$10.500.000,00. Bienes de Capital/Equipamiento \$5.000.000,00. Amortización de Deuda \$8.000.000,00. Total Aumentos \$23.500.000,00. Para concluir con un **PRESUPUESTO de GASTOS POR TODO CONCEPTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DE \$2.189.206.000,00.**

Que, se sanciona el presente proyecto en un todo de acuerdo y de conformidad al texto originalmente remitido desde el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Prof. Acosta Nazario J.
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI



Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TABOSSI SANCIONA CON FUERZA DE:

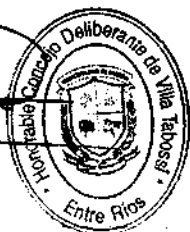
ORDENANZA

ARTICULO 1º) APRUEBASE la reforma del **Cálculo de RECURSOS** de la Municipalidad de Tabossi, oportunamente sancionado mediante **ORDENANZA N°743/2024**; PRIMERA del actual ejercicio fiscal; a resultas de la cual se autoriza una disminución de partidas por valor de pesos dieciocho millones (\$18.000.000,00.-); el aumento de otras por un importe de pesos cuarenta y un millones quinientos mil (\$41.500.000,00.-); resultando un **INCREMENTO NETO de INGRESOS** por un importe de **PESOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS MIL, CON CERO CENTAVOS** (\$23.500.000,00.-); lo que conforma un Cálculo de Recursos por todo concepto para el presente ejercicio fiscal 2025 de **PESOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL, CON CERO CENTAVOS** (\$2.189.206.000,00.-); de conformidad al detalle obrante en el **cuadro N°1** que se adjunta formando parte legal y útil de la presente en Un folio (1-Fº).-

ARTICULO 2º) INCREMENTESE el **Presupuesto de GASTOS** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025 de la Administración Municipal, en la suma de **PESOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS MIL, CON CERO CENTAVOS** (\$23.500.000,00.-), resultando un **TOTAL GENERAL de EROGACIONES** por todo concepto para el ejercicio fiscal 2025 de **PESOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL, CON CERO CENTAVOS** (\$2.189.206.000,00.-); de conformidad al detalle obrante en el **cuadro N°2** que se adjunta formando parte legal y útil de la presente en Un folio (1-Fº).-

ARTICULO 3º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese.
Sancionada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Tabossi; 11 de febrero de 2025.-

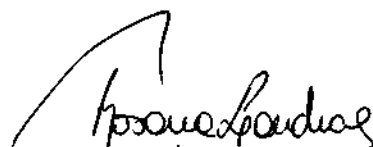

Prof. Acosta Nazario J.
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI




Gloria Olimenta Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi

ANALITICO DE INGRESOS

Código	Denominación	Presupuesto	Aumentos	Disminuciones	Nuevo Monto
01-01-00-00-00-00-00	INGRESOS CORRIENTES	2,165,306,000.00	22,000,000.00	18,000,000.00	2,169,306,000.00
01-01-01-00-00-00-00	DE JURISDICCION MUNICIPAL	130,330,000.00	2,000,000.00	18,000,000.00	114,330,000.00
01-01-01-01-00-00-00	TASAS MUNICIPALES	95,480,000.00	2,000,000.00	11,000,000.00	86,480,000.00
01-01-01-01-01-00-00	Tasa General Inmobiliaria	15,000,000.00	0.00	0.00	15,000,000.00
01-01-01-01-02-00-00	T.I.S.H.P.S.	30,000,000.00	0.00	0.00	30,000,000.00
01-01-01-01-03-00-00	Insp. de Pesas y Medidas	1,400,000.00	0.00	0.00	1,400,000.00
01-01-01-01-04-00-00	Vendedores Ambulantes	14,000,000.00	0.00	11,000,000.00	3,000,000.00
01-01-01-01-05-00-00	Derecho de Cementerio	5,500,000.00	0.00	0.00	5,500,000.00
01-01-01-01-08-00-00	Derecho de Oficinas y Sellos	11,000,000.00	0.00	0.00	11,000,000.00
01-01-01-01-10-00-00	Derecho de Conexión Cloacas	1,500,000.00	0.00	0.00	1,500,000.00
01-01-01-01-11-00-00	Recargo por Mora	1,500,000.00	0.00	0.00	1,500,000.00
01-01-01-01-12-00-00	Multa por Infracciones	1,000,000.00	2,000,000.00	0.00	3,000,000.00
01-01-01-01-13-00-00	Tasa General Inmobiliaria Vencida	1,500,000.00	0.00	0.00	1,500,000.00
01-01-01-01-14-00-00	T.I.S.H.P.S. Vencida	5,000,000.00	0.00	0.00	5,000,000.00
01-01-01-01-15-00-00	Fondo Municipal Promoción y Turismo	4,000,000.00	0.00	0.00	4,000,000.00
01-01-01-01-18-00-00	Derecho de Inspección de Antenas	1,920,000.00	0.00	0.00	1,920,000.00
01-01-01-01-19-00-00	Carnet de Conductor	2,160,000.00	0.00	0.00	2,160,000.00
01-01-01-02-00-00-00	OTROS INGRESOS	34,850,000.00	0.00	7,000,000.00	27,850,000.00
01-01-01-02-01-00-00	Intereses Palzo Fijo	10,000,000.00	0.00	7,000,000.00	3,000,000.00
01-01-01-02-02-00-00	Otros	9,600,000.00	0.00	0.00	9,600,000.00
01-01-01-02-03-00-00	Fotocopias	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00
01-01-01-02-04-00-00	Excedente de Ejercicios Anteriores	15,000,000.00	0.00	0.00	15,000,000.00
01-01-01-02-05-00-00	Alquiler Inmuebles	200,000.00	0.00	0.00	200,000.00
01-01-02-00-00-00-00	DE OTRAS JURISDICCIONES	264,976,000.00	20,000,000.00	0.00	284,976,000.00
01-01-02-01-00-00-00	DE JURISDICCION PROVINCIAL	264,976,000.00	20,000,000.00	0.00	284,976,000.00
01-01-02-01-01-00-00	Participación de Impuestos Provinciales	254,000,000.00	0.00	0.00	254,000,000.00
01-01-02-01-02-01-00	Aporte Desarrollo Social E.R.	0.00	0.00	0.00	0.00
01-01-02-01-04-00-00	Participación Energía Eléctrica	5,600,000.00	20,000,000.00	0.00	25,600,000.00
01-01-02-01-07-00-00	Área Adolescencia y Familia COPNAF	5,376,000.00	0.00	0.00	5,376,000.00
01-01-02-01-02-00-00	Apor. No Reintegrable Minis. Gob. ER.	0.00	0.00	0.00	0.00
01-01-02-01-02-08-00	Completamiento y Terminación Viv. IAPV	0.00	0.00	0.00	0.00
01-01-02-01-13-00-00	Programa Microcréditos	0.00	0.00	0.00	0.00
01-01-02-01-16-00-00	Aporte Cámara de Senadores E.Rios	0.00	0.00	0.00	0.00
01-01-02-02-00-00-00	DE JURISDICCION NACIONAL	1,770,000,000.00	0.00	0.00	1,770,000,000.00
01-01-02-02-01-00-00	Coparticipación En Impuestos Nacionales	1,760,000,000.00	0.00	0.00	1,760,000,000.00
01-01-02-02-02-00-00	Aporte No Reintegrable Cordon Cuneta	0.00	0.00	0.00	0.00
01-01-02-02-06-00-00	Recursos Afectados Ejec. Anteriores	10,000,000.00	0.00	0.00	10,000,000.00
01-01-02-02-06-00-00	Ap. Playon Multideportivo M.Des.Nacion	0.00	0.00	0.00	0.00
01-01-02-02-07-00-00	Reconstrucción y Construcción de Veredas	0.00	0.00	0.00	0.00
01-01-02-02-09-00-00	Ap. Minis.Desarrollo Social de la Nación	0.00	0.00	0.00	0.00
01-01-02-02-16-00-00	Piletas Plodepositivo Tabossi	0.00	0.00	0.00	0.00
01-01-02-00-00-00-00	INGRESOS DE CAPITAL	400,000.00	19,500,000.00	0.00	19,900,000.00
01-01-02-01-00-00-00	DE JURISDICCION MUNICIPAL	400,000.00	19,500,000.00	0.00	19,900,000.00
01-01-02-01-01-00-00	REEMBOLSO DEL PRÉSTAMO	400,000.00	19,500,000.00	0.00	19,900,000.00
01-01-02-01-01-01-00	Recupero Viviendas Municipales	240,000.00	0.00	0.00	240,000.00
01-01-02-01-01-02-00	Recupero Créditos p/Ayuda Viviendas	160,000.00	1,000,000.00	0.00	1,160,000.00
01-02-01-01-01-03-00	Recupero Microemprendimientos	0.00	0.00	0.00	0.00
01-02-01-01-01-04-00	Ingresos p/Venta de Inmuebles	0.00	0.00	0.00	0.00
01-02-01-01-03-00-00	Ingreso por Venta de Rodados	0.00	15,000,000.00	0.00	15,000,000.00
01-01-02-01-01-06-00	Recupero Microcréditos	0.00	3,500,000.00	0.00	3,500,000.00
01-01-03-00-00-00-00	FINANCIAMIENTO	0.00	0.00	0.00	0.00
01-01-03-01-00-00-00	DE JURISDICCION MUNICIPAL	-	0.00	0.00	0.00
01-01-03-01-01-01-00	Préstamos	-	0.00	0.00	0.00
	TOTAL GENERAL	2,165,706,000.00	41,500,000.00	18,000,000.00	2,189,206,000.00


 Dra. Landra Rosana L.
 MT 5904
 Municipalidad de Tabossi




 Elsa Analía Miraglio
 PRESIDENTA MUNICIPAL
 Municipalidad de Tabossi


 Prof. Acosta Nazario de
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 VILLA TABOSSI

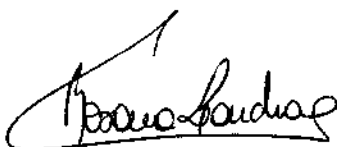



 PRESIDENTA
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 Municipalidad de Tabossi

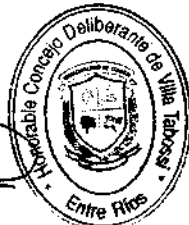
AMPLIACION PRESUPUESTO DE GASTOS DEL EJERCICIO 2025
ANALITICO DEL GASTO

Cuadro N° 2

Código	Denominación	Presupuesto	Aumentos	Disminuciones	Nuevo Monto
02-01-01-00-00-00-00	EROGACIONES CORRIENTES	1,607,600,000.00	10,500,000.00	0.00	1,618,100,000.00
02-01-01-01-00-00-00	OPERACION	1,567,600,000.00	10,500,000.00	0.00	1,578,100,000.00
02-01-01-01-11-00-00-00	PERSONAL	987,600,000.00	10,500,000.00	0.00	998,100,000.00
02-01-01-01-11-10-00-00	PLATA PERMANENTE	676,400,000.00	0.00	0.00	676,400,000.00
02-01-01-01-11-10-01-00	S.Basicos Pta.Permanente.	325,000,000.00	0.00		325,000,000.00
02-01-01-01-11-10-02-00	Suplementos Varios	182,000,000.00	0.00	0.00	182,000,000.00
02-01-01-01-11-10-02-01	Antigüedad	113,000,000.00	0.00		113,000,000.00
02-01-01-01-11-10-02-02	Titulos	17,000,000.00	0.00	0.00	17,000,000.00
02-01-01-01-11-10-02-03	Otros	52,000,000.00	0.00		52,000,000.00
02-01-01-01-11-10-03-00	Sueldo Anual Complementario	48,600,000.00	0.00		48,600,000.00
02-01-01-01-11-10-04-00	Contribuciones	120,800,000.00	0.00	0.00	120,800,000.00
02-01-01-01-11-10-04-01	Apte.Jubi.Pta.Permanente.	88,000,000.00	0.00		88,000,000.00
02-01-01-01-11-10-04-02	Ap.O.Soc.Pers.Permanente.	32,800,000.00	0.00		32,800,000.00
02-01-01-01-11-20-00-00	PERSONAL TEMPORARIOS	255,200,000.00	10,500,000.00	0.00	265,700,000.00
02-01-01-01-11-20-01-00	S.Basicos Temporarios.	208,000,000.00	10,500,000.00		218,500,000.00
02-01-01-01-11-20-04-00	Contribuciones	47,200,000.00	0.00	0.00	47,200,000.00
02-01-01-01-11-20-04-01	Ap.Pat.Jub.Temporarios.	34,400,000.00	0.00		34,400,000.00
02-01-01-01-11-20-04-02	Ap.Pat.O.So.Pers.Temporario.	12,800,000.00	0.00		12,800,000.00
02-01-01-01-11-40-00-00	ASIGNACIONES FAMILIARES	14,400,000.00	0.00		14,400,000.00
02-01-01-01-11-50-00-00	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	41,600,000.00	0.00		41,600,000.00
02-01-01-01-12-00-00-00	BIENES Y SERV. NO PERSON.	580,000,000.00	0.00	0.00	580,000,000.00
02-01-01-01-12-10-00-00	Bienes de Consumo	280,000,000.00	0.00		280,000,000.00
02-01-01-01-12-20-00-00	Servicios	300,000,000.00	0.00		300,000,000.00
02-01-01-03-00-00-00-00	TRANSFERENCIAS	40,000,000.00	0.00	0.00	40,000,000.00
02-01-01-03-31-00-00-00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	40,000,000.00	0.00	0.00	40,000,000.00
02-01-01-03-31-60-00-00	Actividades no lucrativas	40,000,000.00	0.00		40,000,000.00
02-01-01-03-32-00-00-00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00	0.00
02-01-01-03-32-60-00-00	Actividades no lucrativas	0.00	0.00		0.00
02-01-02-00-00-00-00-00	EROGACIONES DE CAPITAL	554,106,000.00	5,000,000.00	0.00	559,106,000.00
02-01-02-05-00-00-00-00	INVERSION REAL	550,606,000.00	5,000,000.00	0.00	555,606,000.00
02-01-02-05-51-00-00-00	BIENES DE CAPITAL	25,000,000.00	5,000,000.00		30,000,000.00
02-01-02-05-51-10-00-00	Equipamiento	25,000,000.00	5,000,000.00		30,000,000.00
02-01-02-05-52-10-00-00	TRABAJOS PUBLICOS	525,606,000.00	0.00	0.00	525,606,000.00
02-01-02-05-52-10-00-00	Por Administracion	525,606,000.00	0.00	0.00	525,606,000.00
02-01-02-05-52-10-01-00	Personal Trabajos Publicos	120,000,000.00	0.00	0.00	120,000,000.00
02-01-02-05-52-10-02-00	Bienes de Cons.y Serv.Trab.Publicos	405,606,000.00	0.00	0.00	405,606,000.00
02-01-02-05-71-00-00-00	INVERSION FINANCIERA	3,500,000.00	0.00		3,500,000.00
02-01-02-05-71-20-00-00	PRESTAMOS	3,500,000.00	0.00		3,500,000.00
02-01-02-05-71-20-01-00	Promocion Social	0.00	0.00		0.00
02-01-02-05-71-20-02-00	Microemprendimientos	0.00	0.00		0.00
02-01-02-05-71-20-03-00	Microcreditos	3,500,000.00	0.00		3,500,000.00
02-01-03-00-00-00-00-00	OTRAS EROGACIONES	4,000,000.00	8,000,000.00		12,000,000.00
02-01-03-10-00-00-00-00	AMORTIZACION DE LA DEUDA	4,000,000.00	8,000,000.00		12,000,000.00
02-01-03-10-10-00-00-00	AMORTIZACION DE LA DEUDA	4,000,000.00	8,000,000.00		12,000,000.00
02-01-03-10-10-10-00-00	Amortizacion de la Deuda Publica	4,000,000.00	8,000,000.00		12,000,000.00
	TOTAL GENERAL	2,165,706,000.00	23,500,000.00	0.00	2,189,206,000.00


 Rosa Landrà Rosana L.
 MT 5904

Municipalidad de Tabossi




 Elsa Natalia Miraglio
 PRESIDENTA MUNICIPAL
 Municipalidad de Tabossi


 Elsa Natalia Miraglio
 PRESIDENTA
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 Municipi, alidat de Tabossi



ORDENANZA N°745...../2025.-

VISTO: El procedimiento de Lotéo/Subdivisión que tramita ante esta Municipalidad el Sr. Benigno Esteban DETTLER; Y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la normativa vigente en la materia, corresponde que el interesado en la subdivisión o el loteo de un inmueble de su propiedad, done al Municipio la fracción de terreno necesaria o suficiente para el trazado de calle pública o para la accesibilidad de los terrenos circundantes.

Que, en tal sentido obra plano de mensura N°236524 del sector ubicado en Calle "Luis ZUNINO" S/N° a 81,93 metros de Calle "20 de Junio" de ésta Localidad; dominio inscripto a nombre del presentante bajo la Matricula N°182.673 y cuya fracción consta de 1249,08M2, destinados para tal fin.

Que, corresponde por lo tanto dictar la norma que autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a recibir en donación de esa fracción, a efectos de posibilitar, además, a los adquirentes de los Lotes circundantes a Visar los Planos correspondientes y obtener la escritura traslativa del Dominio de los terrenos en cuestión.

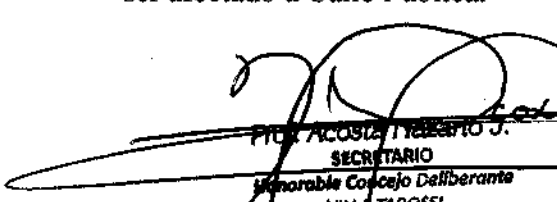
Que, puesto a la consideración de este Cuerpo el proyecto de referencia, a la postre el mismo resultó sancionado en un todo de acuerdo a su texto original.-

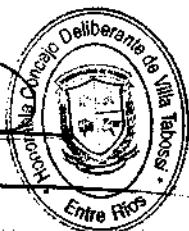
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TABOSSI SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) AUTORIZASE a la Sra. Presidenta del Departamento Ejecutivo Municipal a ACEPTAR en DONACIÓN la fracción de terreno que consta de una superficie de 1249,08m2 ubicada en Calle "Luis ZUNINO" S/N°, a 81,93 metros de Calle "20 de Junio" de esta Localidad; domino inscripto a nombre del presentante bajo la Matricula N°182.673 y cuyos límites y linderos obran en la ficha para transferencia que como anexo, junto con plano de mensura, forman parte de la presente Ordenanza, para ser afectado a Calle Pública.-


Pío Acosta / Pío Acosta J.
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI




Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



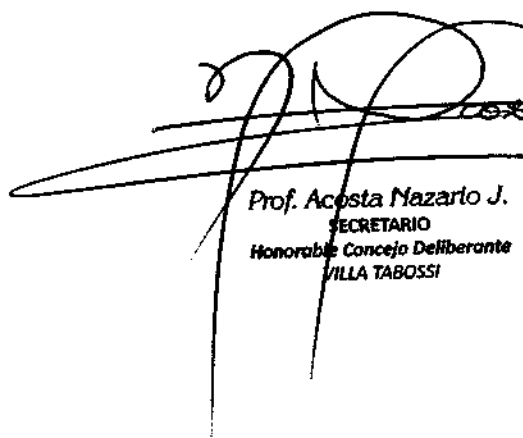
HCD • TABOSSI

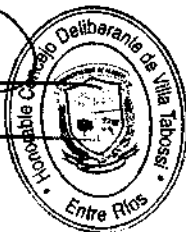
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

"EN MEMORIA DE NÉSTOR DANIEL LANDRA - PERÍODO 2023/2027"

ARTÍCULO 2º) Los Gastos y Honorarios que devengue el otorgamiento de la correspondiente escritura traslativa del dominio a favor del Municipio de Tabossi, serán a cargo del Donante.-

ARTICULO 3º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese.
Sancionada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Tabossi; 11 de febrero de 2025.-


Prof. Acosta Mazarto J.
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI

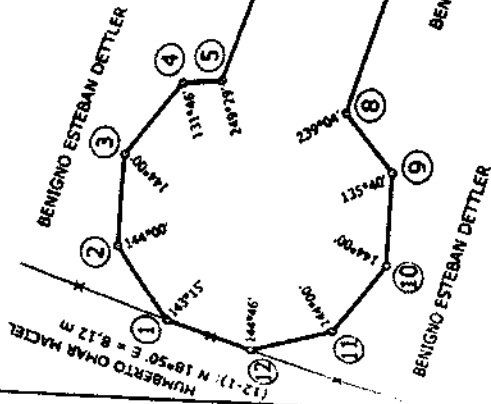



Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi

NOTA: Las medidas lineales están expresadas en metros.

PARTIDAS	PROVINCIA	MUNICIPIO
101:	285.995	236.524
CALLE	75.221	- 1
N.C.1	285.996	- 1
N.C.2		

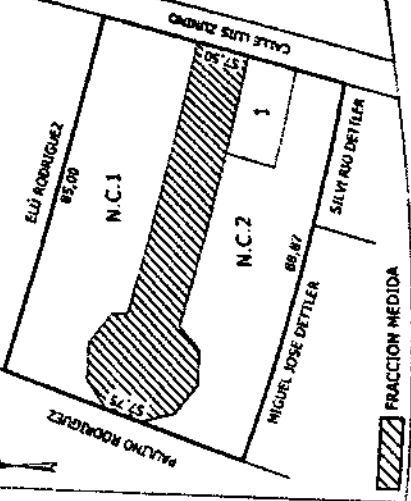
RUMBO	Distancia
(1-2) N 35° 35' E = 8.21 m	
(2-3) S 80° 25' E = 9.12 m	
(3-4) S 25° 35' E = 8.12 m	
(4-5) S 25° 35' E = 8.12 m	
(5-6) S 25° 35' E = 8.12 m	
(6-7) S 25° 35' E = 8.12 m	
(7-8) S 25° 35' E = 8.12 m	
(8-9) S 25° 35' E = 8.12 m	
(9-10) S 25° 35' E = 8.12 m	
(10-11) S 25° 35' E = 8.12 m	
(11-12) S 25° 35' E = 8.12 m	
(12-13) S 25° 35' E = 8.12 m	



NOTA: La Fracción medida será donada a la Municipalidad de Tabossi con destino a Calle Pública.

CROQUIS DEL TITULO

Plano Nº 28.235 - Sup. S/T = 5.000,00 m²



BALANCE COMPLEMENTARIO	
Sup. S/T Tulo	= 5.000,00 m²
1- Comprometido PL 235.140	= 273,02 m²
Esta Operación	= 1.249,08 m²
Sup. No Comprometida S/T	= 3.477,90 m²

SUPERFICIE

Sup. S/T = 5.000,00 m²

Sup. C/T y S/M = 1.249,08 m²

NUMERO DE PLANO
236.524

MUNICIPIO

PROVINCIA
285.995

101:
CALLE
N.C.1

285.996

PROVINCIA DE ENTRE RIOS
DEPARTAMENTO PARANA - DISTRITO MARIA GRANDE 1º - MUNICIPIO DE TABOSSI - PLANTA URBANA - MANZANA Nº 25

PROPIETARIO:
DOMINIO Parcela: LUIS ZUNINO S/T (a N.º 33 m de 26 DE JUNIO)

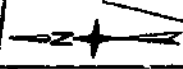
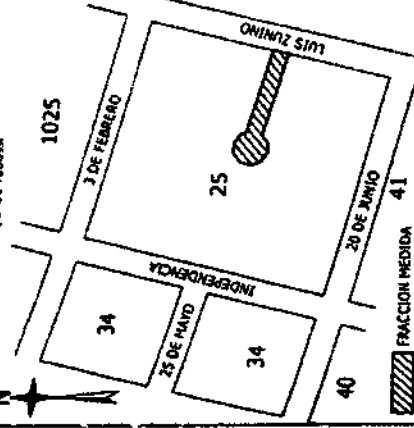
DETLER, BENIGNO ESTEBAN - 100%

Partida Provincial: 75.221
Tabossi, Enero de 2.023
ESCALA - 1:500

OBJETO: SUBDIVISION PARCELARIA

CROQUIS DE UBICACION

Del Plano Municipal de Tabossi



Juan Cruz González
Antes de: M.P. 14.765
Antes de: 1490 - PLANA (E.R.)

ANTECEDENTES
PLANO: 28.235

ZONA
1a

INGRESO DIRECCION DE CATASTRO

15 OCT 2024

CONTROL Y REGISTRO DIRECCION DE CATASTRO

VISADO ORGANISMOS OFICIALES

VISADO MUNICIPAL

VISADO

15 OCT 2024

Valencia, Argentina
AC. Catastro Municipal de Tabossi

OBSERVACIONES



Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi

PROY. ASISTENTE N.º 1
SECRETARIO

SECRETARIO

SECRETARIO

SECRETARIO

SECRETARIO

SECRETARIO

SECRETARIO

Superficie 1249,08 m². UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS.

☐ **Instance**
☐ **...**

FRÍMATES Y LINDEROS

NORTE: rectas (1-2) con rumbo N 55°35' E de 8.21 m. (2-3) con rumbo S 66°25' E de 8.12 m. (3-4) con rumbo S 52°25' E de 8.12 m. (4-5) con rumbo S 4°1' E de 3.67 m y (5-6) con rumbo S 73°4' con rumbo S 52°25' E de 8.12 m. **ACUICINO ESTEBAN DETTLER.**

Coordenadas: S 14°51' O de 12,00 m lindando con CALLE LUIS ZUNINO.

SUR: rectas (7-8) con rumbo N 73°40' O de 64,06 m iniciando desde los 24,00 m con LOTE 8 DE BENIGNO ESTEBAN DETTLER, (8-9) con rumbo N 88°24' O de 8,12 m, (10-11) con rumbo N 52°24' O de 8,47°16' O de 6,76 m, (9-10) con rumbo N 88°24' O de 8,12 m todas lindando con BENIGNO ESTEBAN DETTLER y (11-12) con rumbo N 16°24' O de 8,03 m todas lindando con BENIGNO ESTEBAN DETTLER.

ESTE: recta (12-1) con rumbo N 18°50' E de 8,12 m lindando con HUMBERTO OMAR MACIEL

Continuo en observación

ACBIMENOR GERVASONI JUAN CRUZ

24765

John W. Johnson & Co. Chicago, Ill.

10

... 2003 ...

UNITIAN CRUISE

23/10/2017 ☒ X

AGRIMENSOR
M.D. 14105
Firma y Sello del Perito

205995

AVC Dpto. CAJAMARCA
Municipalidad de Tarma

uso de la Dirección de Catastro

10

Zona Económica N°

CO. N°

10

10

for the purpose of

— ۱۱۰ —

27-06-2013 09-09-74

10

•

21-06-2002 5.300

•

FICHA PARA TRANSFERENCIA

ATER
ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL DE ENTRE RIOS
DIRECCIÓN DE CATASTRO

Para uso de la Dirección de Catastro

1 / 4

PLANO N°

236524

PRESENTACIÓN N° 273666

CERTIFICACIÓN N°

Para uso del Profesional de la Agrimensura

Partida Provincial

Partida Municipal

Lote ☒ ☐

75221

Unidad Funcional ☐ N°

CALLE

Unidad Complementaria ☐

Localización: PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Departamento PARANA - Distrito MARIA GRANDE 1° - Municipio de TABOSSI - Planta urbana - MANZANA N° 25

Domicilio Parcelario: LUIS ZUNINO S/N° (a 81,93 m de 20 DE JUNIO)

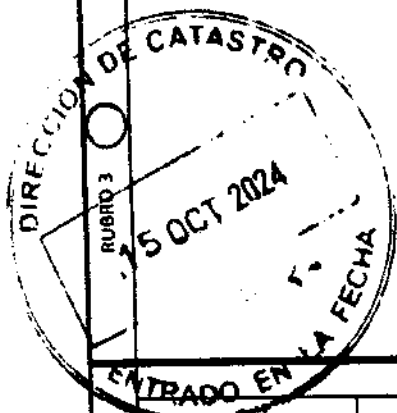
PROPIETARIO/S

Partes Indivisas

DETTLER, BENIGNO ESTEBAN

20171663351

100%



INFORMACIÓN DOMINIAL

Fecha Adquisición

Fecha Inscripción

Tomo
o Matrícula

Folio

Funcionario Autorizante

09-12-2005

21-12-2005

182673

Esc. Javier Atilio Foletto

Superficies s/Tits. Origen

Título 1: 5000,00 m²

Remanente 1:

Título 2:

Remanente 2:

Título 3:

Remanente 3:

Título 4:

Remanente 4:

Título 5:

Remanente 5:

PROPIETARIO/S ANTERIOR/ES

Partes Indivisas

BERNHARDT, ENRIQUE

100%

Prof. Acosta Nazario J.
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI



Olivia Gimena Bmdr
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



ORDENANZA N°746...../2025.-

VISTO: La necesidad de contar con un cargo de Cajero/a Municipal; Y:

CONSIDERANDO:

Que, la figura no se encuentra prevista en el organigrama Municipal, resultando imprescindible que el área Tesorería cuente, a los efectos del manejo de los fondos y de la responsabilidad consiguiente, con una persona que realice las tareas de cajero o cajera Municipal.

Que, por ello, en ejercicio de las facultades y atribuciones que concede la Ley Orgánica Municipal N° 10.027 y mod. (t. o. Decreto 4706 M.E.H.F) se dicta la presente.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TABOSSÍ SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) DISPONESE la creación del cargo de cajero/a para desempeñarse en el ÁREA TESORERÍA Municipal.-

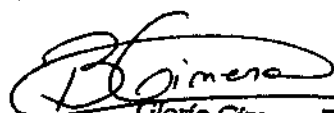
ARTÍCULO 2º) AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la designación del personal que estime pertinente; siempre y cuando sea un personal de planta permanente y/o contratado actualmente en funciones; a los efectos de la cobertura del cargo creado por el artículo primero de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3º) COMUNÍQUESE y AUTORICESE a Contaduría Municipal a los efectos de las previsiones presupuestarias que correspondan.-

ARTICULO 4º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese. Sancionada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Tabossi; 11 de febrero de 2025.-


Prof. Acosta Nazario J.
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSÍ




Gloria Gilmena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



ORDENANZA N°747...../2025.-

VISTO: La Ordenanza N°607/18 REGLAMENTO PARA LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (R.S.U.), que se generan en la localidad de TABOSSI; Y:

CONSIDERANDO:

Que, la referida ordenanza establece el conjunto de presupuestos y obligaciones básicas para la gestión integral de residuos sólidos urbanos (R.S.U.) que se generan en la localidad de TABOSSI, de conformidad a la Ley Nacional de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios (Ley N° 25.916) y las concordantes en el ámbito provincial y local, con el fin último de proteger el ambiente y la calidad de vida de la Población.

Que, en el artículo 6° de la ordenanza citada en el visto de la presente, se considera lo que es la gestión de residuos sólidos y urbanos (R.S.U.) y las demás actividades independientes y complementarias entre sí, que conforman un proceso promovido desde la administración pública para abordar el manejo de los residuos sólidos urbanos desde su generación hasta su disposición final.

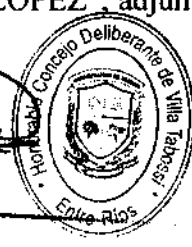
Que, en su Capítulo III, se prevé los términos en que el Ejecutivo Municipal realizará la recolección y transporte de los mismos.

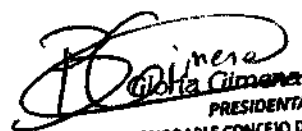
Que, en su Capítulo IV, en lo referido a la disposición final, el Art. 33° establece que el Ejecutivo Municipal deberá garantizar, sea por sí mismo o por terceros, que quienes presten servicios de disposición final de residuos sólidos urbanos cuenten con un plan de operación, con sistema de monitoreo, vigilancia y control, y de relacionamiento con la comunidad, así como un plan de cierre.

Que, en el Capítulo VII "Régimen de PENALIDADES", debemos hacer una observación en cuanto a que, si bien están previstas en el artículo N°40° las infracciones a tal ordenanza, las mismas integran el régimen de penalidades establecido en el Código de Faltas Municipal de Tabossi, especialmente el ANEXO III – Capítulo II "Faltas Contra la Sanidad e Higiene".

Que, por último y al ser el Ejecutivo Municipal el órgano de contralor, debe ser el principal en cumplir y hacer cumplir con estas ordenanzas y demás normas que regulen el cuidado del medio ambiente; no obstante, esto parece que no es así, ya que en visitas y recorridas se observan gran disposición final de residuos en el BASURAL A CIELO ABIERTO en el cual el Municipio realiza la disposición final, sitio conocido como "CAMPO LÓPEZ", adjuntamos muestras fotográficas para certificar lo dicho.-


SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi




PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



HCD TABOSSI

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

"EN MEMORIA DE NÉSTOR DANIEL LANDRA - PERÍODO 2023/2027"

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TABOSSI SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) NOTIFIQUESE al Ejecutivo Municipal respecto de la vigencia y aplicación de la Ordenanza N° 607/18, en general; y en particular, de los artículos 29, 30, 31, 32 y 33 de la misma; con el fin de que sea el Órgano Ejemplificador en cuanto a su cumplimiento, no debiendo realizar ni permitir el depósito final de R.S.U. a "cielo abierto"; cumpliendo y haciendo cumplir dicha ordenanza.-

ARTICULO 2º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese. Sancionada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Tabossi; 08 de abril de 2025.-


Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante
Villa Tabossi




Gloria Gilmena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



ORDENANZA N°748...../2025.-

VISTO: Que se hace necesario introducir algunas reformas a la ordenanza que oportunamente aprobara el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2025 de la Municipalidad de Tabossi; norma sancionada por el H.C.D. de nuestra localidad en fecha 19 de noviembre de 2024 y que fuera registrado bajo el N° 743/2024; Y:

CONSIDERANDO:

Que, tal lo expresado en los vistos, es menester producir una serie de reformas, aumentos en general, y una disminución puntual, a la Ordenanza Presupuestaria Municipal sancionada en tiempo y forma el año próximo pasado por este H.C.D.

Que, en dicho orden de ideas y a resultas de la dinámica económico/financiera actual, se propone un **INCREMENTO** de recursos en las siguientes partidas de ingresos: De JURISDICCION MUNICIPAL \$106.487.710,16; comprensivo de Tasas Municipales \$41.000.000,00. y Otros Ingresos \$65.487.710,16. (Intereses Plazo Fijo \$5.000.000,00. y Excedentes Ejercicios Anteriores \$60.487.710,16.). Así también corresponde dar entrada contable a recursos allegados de JURISDICCION PROVINCIAL conforme al siguiente detalle: \$31.860.161,88, monto asignado exclusivamente a "participación energía eléctrica". y finalmente **INGRESOS DE CAPITAL DE JURISDICCION MUNICIPAL** provenientes del **REEMBOLSO DE PRESTAMOS-Recupero de Viviendas Municipales** \$1.000.000,00. Para conformar un **TOTAL GENERAL de AUMENTOS** por todo concepto y jurisdicción de \$139.347.872,04.

Que, a su vez se dispone una única y puntual **DISMINUCIÓN** comprensiva de la partida de **JURISDICCION NACIONAL - RECURSOS AFECTADOS EJERCICIOS ANTERIORES** por el importe de \$347.872,04. Todo lo cual representa un **INCREMENTO NETO** de \$139.000.000,00. Para concluir con un **CÁLCULO DE RECURSOS POR TODO CONCEPTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DE \$2.328.206.000,00.**

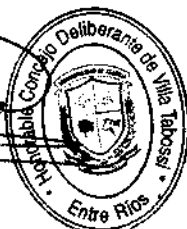
Que, en correspondencia con los nuevos montos previstos, se dispone una readecuación (**AUMENTO**) de algunas partidas de **GASTOS** que seguidamente detallamos: Personal \$30.000.000,00. Bienes y Servicios No Personales \$15.000.000,00. Transferencias Corrientes \$15.000.000,00. Erogaciones de Capital/Trabajos Públicos \$39.000.000,00. Amortización de Deuda \$40.000.000,00. Total Aumentos \$139.000.000,00. Para concluir con un **PRESUPUESTO de GASTOS POR TODO CONCEPTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DE \$2.328.206.000,00.**

Que, se sanciona el presente proyecto en un todo de acuerdo y de conformidad al texto originalmente remitido desde el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Prof. Acosta Nazario

SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



PRIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TABOSSI SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) APRUEBASE la REFORMA del Cálculo de RECURSOS de la Municipalidad de Tabossi, oportunamente sancionado mediante ORDENANZA N743/2024, SEGUNDA del actual ejercicio fiscal; a resultados de la cual se autoriza una disminución de partidas por valor de pesos trescientos cuarenta y siete mil ochocientos setenta y dos con 04 centavos (\$347.872,04.-); el aumento de otras por un importe de pesos ciento treinta y nueve millones trescientos cuarenta y siete mil ochocientos setenta y dos con 04 centavos (\$139.347.872,04.-); resultando un **INCREMENTO NETO de INGRESOS** por un importe de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$139.000.000,00.-); lo que conforma un Cálculo de Recursos por todo concepto para el presente ejercicio fiscal 2025 de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$2.328.206.000,00.-); de conformidad al detalle obrante en el **cuadro N°1** que se adjunta formando parte legal y útil de la presente en Un folio (1-Fº).-

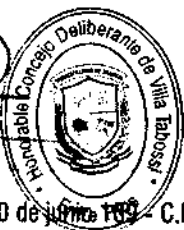
ARTICULO 2º) INCREMENTESE el Presupuesto de GASTOS correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025 de la Administración Municipal, en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$139.000.000,00.-), resultando un **TOTAL GENERAL de EROGACIONES** por todo concepto para el ejercicio fiscal 2025 de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$2.328.206.000,00.-); de conformidad al detalle obrante en el **cuadro N°2** que se adjunta formando parte legal y útil de la presente en Un folio (1-Fº).-

ARTICULO 3º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese. Sancionada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Tabossi; 25 de abril de 2025.-

Prof. Acosta Nazario

SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



Gloria Chacana Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi

ANALITICO DE INGRESOS

Código	Denominación	Presupuesto	Aumentos	Disminuciones	Nuevo Monto
01-01-00-00-00-00-00	INGRESOS CORRIENTES	2.169.306.000.00	138.347.872.04	347.872.04	2.307.306.000.00
01-01-01-00-00-00-00	DE JURISDICCION MUNICIPAL	114.330.000.00	106.487.710.16	0.00	220.817.710.16
01-01-01-01-00-00-00	TASAS MUNICIPALES	86.480.000.00	41.000.000.00	0.00	127.480.000.00
01-01-01-01-01-00-00	Tasa General Inmobiliaria	15.000.000.00	25.000.000.00	0.00	40.000.000.00
01-01-01-01-02-00-00	T.I.S.H.P.S.	30.000.000.00	0.00	0.00	30.000.000.00
01-01-01-01-03-00-00	Insp. de Pesas y Medidas	1.400.000.00	0.00	0.00	1.400.000.00
01-01-01-01-04-00-00	Vendedores Ambulantes	3.000.000.00	0.00	0.00	3.000.000.00
01-01-01-01-05-00-00	Derecho de Cementerio	5.500.000.00	0.00	0.00	5.500.000.00
01-01-01-01-08-00-00	Derecho de Oficinas y Sellos	11.000.000.00	0.00	0.00	11.000.000.00
01-01-01-01-10-00-00	Derecho de Conexión Cloacas	1.500.000.00	0.00	0.00	1.500.000.00
01-01-01-01-11-00-00	Recargo por Mora	1.500.000.00	0.00	0.00	1.500.000.00
01-01-01-01-12-00-00	Multa por Infracciones	3.000.000.00	5.000.000.00	0.00	8.000.000.00
01-01-01-01-13-00-00	Tasa General Inmobiliaria Vencida	1.500.000.00	0.00	0.00	1.500.000.00
01-01-01-01-14-00-00	T.I.S.H.P.S. Vencida	5.000.000.00	0.00	0.00	5.000.000.00
01-01-01-01-15-00-00	Fondo Municipal Promoción y Turismo	4.000.000.00	3.000.000.00	0.00	7.000.000.00
01-01-01-01-16-00-00	Contrib. p/obra desagües cloacales	0.00	5.000.000.00	0.00	5.000.000.00
01-01-01-01-18-00-00	Derecho de Inspección de Antenas	1.920.000.00	1.000.000.00	0.00	2.920.000.00
01-01-01-01-19-00-00	Carnet de Conductor	2.160.000.00	2.000.000.00	0.00	4.160.000.00
01-01-01-02-00-00-00	OTROS INGRESOS	27.850.000.00	65.487.710.16	0.00	93.337.710.16
01-01-01-02-01-00-00	Intereses Palzo Fijo	3.000.000.00	5.000.000.00	0.00	8.000.000.00
01-01-01-02-02-00-00	Otros	9.600.000.00	0.00	0.00	9.600.000.00
01-01-01-02-03-00-00	Fotocopias	50.000.00	0.00	0.00	50.000.00
01-01-01-02-04-00-00	Excedente de Ejercicios Anteriores	15.000.000.00	60.487.710.16	0.00	75.487.710.16
01-01-01-02-05-00-00	Alquiler Inmuebles	200.000.00	0.00	0.00	200.000.00
01-01-02-00-00-00-00	DE OTRAS JURISDICCIONES	284.976.000.00	31.860.161.88	0.00	316.836.161.88
01-01-02-01-00-00-00	DE JURISDICCION PROVINCIAL	284.976.000.00	31.860.161.88	0.00	316.836.161.88
01-01-02-01-01-00-00	Participación de Impuestos Provinciales	254.000.000.00	0.00	0.00	254.000.000.00
01-01-02-01-02-01-00	Aporte Desarrollo Social E.R.	0.00	0.00	0.00	0.00
01-01-02-01-04-00-00	Participación Energía Electrica	25.600.000.00	31.860.161.88	0.00	57.460.161.88
01-01-02-01-07-00-00	Area Adolescencia y Familia COPNAF	5.376.000.00	0.00	0.00	5.376.000.00
01-01-02-01-02-00-00	Apor. No Reintegra Minis. Gob ER.	0.00	0.00	0.00	0.00
01-01-02-01-02-08-00	Completamiento y Terminación Viv. IAPV	0.00	0.00	0.00	0.00
01-01-02-01-13-00-00	Programa Microcreditos	0.00	0.00	0.00	0.00
01-01-02-01-16-00-00	Aporte Camara de Senadores E.Rico	0.00	0.00	0.00	0.00
01-01-02-02-00-00-00	DE JURISDICCION NACIONAL	1.770.000.000.00	0.00	347.872.04	1.769.652.127.96
01-01-02-02-01-00-00	Coparticipación En Impuestos Nacionales	1.760.000.000.00	0.00	0.00	1.760.000.000.00
01-01-02-02-02-00-00	Aporte No Reintegrable Cordon Caneta	0.00	0.00	0.00	0.00
01-01-02-02-06-00-00	Recursos Afectados Ejec. Anteriores	10.000.000.00	0.00	347.872.04	9.652.127.96
01-01-02-02-06-00-00	Ap. Playon Multideportivo M.Des.Nacion	0.00	0.00	0.00	0.00
01-01-02-02-07-00-00	Reconstrucción y Construcción de Veredas	0.00	0.00	0.00	0.00
01-01-02-02-09-00-00	Ap. Minis.Desarrollo Social de la Nacion	0.00	0.00	0.00	0.00
01-01-02-02-16-00-00	Piletas Plodpositivo Tabossi	0.00	0.00	0.00	0.00
01-01-02-00-00-00-00	INGRESOS DE CAPITAL	19.900.000.00	1.000.000.00	0.00	20.900.000.00
01-01-02-01-00-00-00	DE JURISDICCION MUNICIPAL	19.900.000.00	1.000.000.00	0.00	20.900.000.00
01-01-02-01-01-00-00	REEMBOLSO DEL PRESTAMO	19.900.000.00	1.000.000.00	0.00	20.900.000.00
01-01-02-01-01-01-00	Recupero Viviendas Municipales	240.000.00	1.000.000.00	0.00	1.240.000.00
01-01-02-01-01-02-00	Recupero Creditos p/Ayuda Viviendas	1.160.000.00	0.00	0.00	1.160.000.00
01-02-01-01-01-03-00	Recupero Microemprendimientos	0.00	0.00	0.00	0.00
01-02-01-01-01-04-00	Ingresos p/Venta de Inmuebles	0.00	0.00	0.00	0.00
01-02-01-01-03-00-00	Ingreso por Venta de Rodados	15.000.000.00	0.00	0.00	15.000.000.00
01-01-02-01-01-06-00	Recupero Microcreditos	3.500.000.00	0.00	0.00	3.500.000.00
01-01-03-00-00-00-00	FINANCIAMIENTO	0.00	0.00	0.00	0.00
01-01-03-01-00-00-00	DE JURISDICCION MUNICIPAL	-	0.00	0.00	0.00
01-01-03-01-01-00-00	Préstamos	-	0.00	0.00	0.00
	TOTAL GENERAL	2.189.206.000.00	139.347.872.04	347.872.04	2.328.206.000.00


Gra. Landra Rosana L.
 MT 5904

Municipalidad de Tabossi
 Prof. Acosta Nazario

SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante
 Villa Tabossi




Elsa Analía Miraglio
 PRESIDENTA MUNICIPAL
 Municipalidad de Tabossi


Elsa Analía Miraglio
 PRESIDENTA
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 Municipalidad de Tabossi

AMPLIACION PRESUPUESTO DE GASTOS DEL EJERCICIO 2025
ANALITICO DEL GASTO

Cuadro N° 2

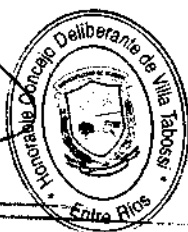
Código	Denominación	Presupuesto	Aumentos	Disminuciones	Nuevo Monto
02-01-01-00-00-00-00	EROGACIONES CORRIENTES	1,618,100,000.00	60,000,000.00	0.00	1,678,100,000.00
02-01-01-01-00-00-00-00	OPERACION	1,578,100,000.00	45,000,000.00	0.00	1,623,100,000.00
02-01-01-01-11-00-00-00	PERSONAL	998,100,000.00	38,000,000.00	0.00	1,036,100,000.00
02-01-01-01-11-10-00-00	PLATA PERMANENTE	676,400,000.00	10,000,000.00	0.00	686,400,000.00
02-01-01-01-11-10-01-00	S.Basico Pta. Permanente.	325,000,000.00	0.00	0.00	325,000,000.00
02-01-01-01-11-10-02-00	Suplementos Varios	182,000,000.00	5,000,000.00	0.00	187,000,000.00
02-01-01-01-11-10-02-01	Antigüedad	113,000,000.00	0.00	0.00	113,000,000.00
02-01-01-01-11-10-02-02	Títulos	17,000,000.00	5,000,000.00	0.00	22,000,000.00
02-01-01-01-11-10-02-03	Otros	52,000,000.00	0.00	0.00	52,000,000.00
02-01-01-01-11-10-03-00	Sueldo Anual Complementario	48,600,000.00	0.00	0.00	48,600,000.00
02-01-01-01-11-10-04-00	Contribuciones	120,800,000.00	5,000,000.00	0.00	125,800,000.00
02-01-01-01-11-10-04-01	Apto. Jubi. Pta. Permanente.	88,000,000.00	0.00	0.00	88,000,000.00
02-01-01-01-11-10-04-02	Ap. O. Soc. Pers. Permanente.	32,800,000.00	5,000,000.00	0.00	37,800,000.00
02-01-01-01-11-20-00-00	PERSONAL TEMPORARIOS	265,700,000.00	20,000,000.00	0.00	285,700,000.00
02-01-01-01-11-20-01-00	S. Basicos Temporarios.	218,500,000.00	15,000,000.00	0.00	233,500,000.00
02-01-01-01-11-20-04-00	Contribuciones	47,200,000.00	5,000,000.00	0.00	52,200,000.00
02-01-01-01-11-20-04-01	Ap. Pat. Jubi. Temporarios.	34,400,000.00	5,000,000.00	0.00	39,400,000.00
02-01-01-01-11-20-04-02	Ap. Pat. O. So. Pers. Temporario.	12,800,000.00	0.00	0.00	12,800,000.00
02-01-01-01-11-40-00-00	ASIGNACIONES FAMILIARES	14,400,000.00	0.00	0.00	14,400,000.00
02-01-01-01-11-50-00-00	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	41,600,000.00	0.00	0.00	41,600,000.00
02-01-01-01-12-00-00-00	BIENES Y SERV. NO PERSON.	593,000,000.00	15,000,000.00	0.00	608,000,000.00
02-01-01-01-12-10-00-00	Bienes de Consumo	280,000,000.00	0.00	0.00	280,000,000.00
02-01-01-01-12-20-00-00	Servicios	300,000,000.00	15,000,000.00	0.00	315,000,000.00
02-01-01-03-00-00-00-00	TRANSFERENCIAS	40,000,000.00	15,000,000.00	0.00	55,000,000.00
02-01-01-03-31-00-00-00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	40,000,000.00	15,000,000.00	0.00	55,000,000.00
02-01-01-03-31-60-00-00	Actividades no lucrativas	40,000,000.00	15,000,000.00	0.00	55,000,000.00
02-01-01-03-32-00-00-00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00	0.00
02-01-01-03-32-60-00-00	Actividades no lucrativas	0.00	0.00	0.00	0.00
02-01-02-00-00-00-00-00	EROGACIONES DE CAPITAL	555,106,000.00	39,000,000.00	0.00	594,106,000.00
02-01-02-05-00-00-00-00	INVERSION REAL	555,606,000.00	39,000,000.00	0.00	594,606,000.00
02-01-02-05-51-00-00-00	BIENES DE CAPITAL	30,000,000.00	0.00	0.00	30,000,000.00
02-01-02-05-51-10-00-00	Equipamiento	30,000,000.00	0.00	0.00	30,000,000.00
02-01-02-05-52-10-00-00	TRABAJOS PUBLICOS	525,606,000.00	39,000,000.00	0.00	564,606,000.00
02-01-02-05-52-10-00-00	Por Administracion	525,606,000.00	39,000,000.00	0.00	564,606,000.00
02-01-02-05-52-10-01-00	Personal Trabajos Publicos	120,000,000.00	0.00	0.00	120,000,000.00
02-01-02-05-52-10-02-00	Bienes de Cons. y Serv. Trab. Publicos	405,606,000.00	39,000,000.00	0.00	444,606,000.00
02-01-02-05-71-00-00-00	INVERSION FINANCIERA	3,500,000.00	0.00	0.00	3,500,000.00
02-01-02-05-71-20-00-00	PRESTAMOS	3,500,000.00	0.00	0.00	3,500,000.00
02-01-02-05-71-20-01-00	Promocion Social	0.00	0.00	0.00	0.00
02-01-02-05-71-20-02-00	Microemprendimientos	0.00	0.00	0.00	0.00
02-01-02-05-71-20-03-00	Microcreditos	3,500,000.00	0.00	0.00	3,500,000.00
02-01-03-00-00-00-00-00	OTRAS EROGACIONES	12,000,000.00	40,000,000.00	0.00	52,000,000.00
02-01-03-10-00-00-00-00	AMORTIZACION DE LA DEUDA	12,000,000.00	40,000,000.00	0.00	52,000,000.00
02-01-03-10-10-00-00-00	AMORTIZACION DE LA DEUDA	12,000,000.00	40,000,000.00	0.00	52,000,000.00
02-01-03-10-10-10-00-00	Amortizacion de la Deuda Publica	12,000,000.00	40,000,000.00	0.00	52,000,000.00
	TOTAL GENERAL	2,189,206,000.00	139,000,000.00	0.00	2,328,206,000.00

Cra. Landra Rosana L.
 MT 5904
 Municipalidad de Tabossi



Elsa Analia...
 PRESIDENTA MUNICIPAL
 Villa Tabossi

Prof. Acosta...
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 Villa Tabossi



...
 PRESIDENTA
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 Municipalidad de Tabossi



ORDENANZA N°7 4 9...../2025.-

VISTO: La importancia de reconocer y honrar a los Ciudadanos destacados e ilustres de Tabossi; por su trayectoria, compromiso y contribuciones significativas al desarrollo y bienestar de nuestra comunidad; Y:

CONSIDERANDO:

Que, la designación de nombres de calles, paseos y espacios públicos en general constituye una oportunidad para preservar la memoria y los valores que identifican a la localidad.

Que, reconocer a ciudadanos destacados fortalece el sentido de identidad y pertenencia entre los habitantes de Tabossi.

Que, es deber el Honorable Concejo Deliberante promover acciones que pongan en valor la historia y la cultura local.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TABOSSI SANCIONA CON FUERZA DE:

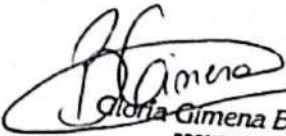
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) ESTABLÉZCASE que las calles, esquinas, espacios públicos y edificios públicos creados a partir de la sanción de la presente ordenanza dentro del ejido urbano de Tabossi y los aún innominados, llevarán el nombre de ciudadanos destacados de la localidad, en reconocimiento a sus méritos y aportes al desarrollo comunitario.-

ARTÍCULO 2º) CRÉASE una **Comisión de Nominación**, la que tendrá a su cargo la selección de los nombres propuestos, y estará integrada por representantes del Honorable Concejo Deliberante, a razón de uno (1.-) por cada bloque; Un (1.-) representante de cada Institución Educativa (Primaria, Secundaria e Integral) de la localidad; Un (1.-) Empleado Activo de la Municipalidad de Tabossi; Un (1.-) afiliado del sector Pasivo del sistema de previsión social.-


Prof. Acosta Nazario J.
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
VILLA TABOSSI




Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



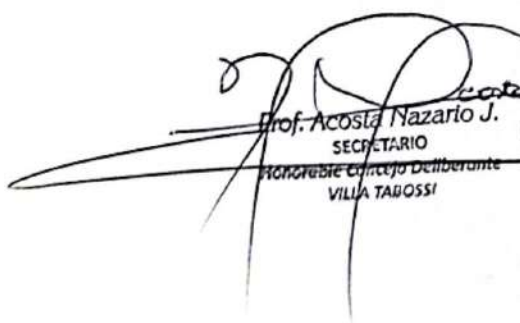
La duración de la comisión será de cuatro (4.-) años; el Presidente de la misma se elegirá de entre sus integrantes y los mismos deberán redactar su propio reglamento interno.-

ARTÍCULO 3º) Los ciudadanos destacados serán seleccionados considerando su contribución en ámbitos como: educación y cultura. Salud y bienestar social. Desarrollo comunitario y liderazgo. Defensa y promoción de valores democráticos.-

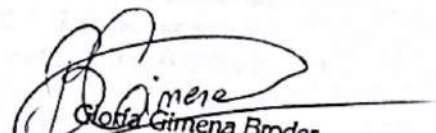
ARTÍCULO 4º) La Comisión de Nominación elaborará un registro histórico con las biografías y logros de las personas seleccionadas, que será de acceso público y estará disponible en el Municipio.-

ARTÍCULO 5º) La implementación de esta ordenanza no afectará los nombres de calles o barrios preexistentes, respetando la normativa vigente en cuanto a normativa urbana.-

ARTÍCULO 6º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese. Sancionada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Tabossi; 10 de junio de 2025.-


Prof. Acosta Nazario J.
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VILLA TABOSSI




Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



ORDENANZA N°750...../2025.-

VISTO: Que esta Ordenanza tiene como objetivo promover el uso de energías renovables, específicamente la energía solar, en el ámbito privado y público de nuestra comunidad, con la finalidad de reducir la dependencia de fuentes de energía no renovables, disminuir la carga económica para los vecinos y contribuir al cuidado del medio ambiente; Y:

CONSIDERANDO:

Que, entre los múltiples beneficios que nos suministra la energía solar podemos referir los siguientes:

Beneficios Ambientales

La utilización de energías renovables como la solar reduce significativamente la emisión de gases de efecto invernadero y otros contaminantes atmosféricos. Esto contribuye a mejorar la calidad del aire y a mitigar el cambio climático.

Ahorro Económico para los Vecinos

La implementación de sistemas de energía solar en hogares y comercios puede reducir sustancialmente los costos de electricidad. Además, al disminuir la carga del alumbrado público, los vecinos se beneficiarán de una reducción en sus contribuciones por este servicio.

Fomento del Desarrollo Sostenible

Al incentivar el uso de energías renovables, nuestro municipio se posiciona como un líder en desarrollo sostenible. Esto puede atraer inversiones y promover el turismo ecológico, beneficiando a la economía local.

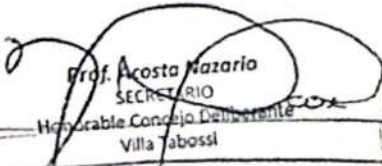
Eficiencia en la Iluminación Pública

La utilización de tecnología solar en la iluminación pública no solo reduce los costos de energía, sino que también ofrece una solución más sostenible y eficiente para la iluminación de calles y espacios públicos.

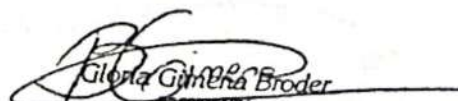
Que, en resumidas cuentas y a modo de conclusión, esta ordenanza busca sentar las bases para un futuro más sostenible en nuestro municipio, promoviendo el uso de energías renovables y reduciendo la carga económica para los vecinos. Con la implementación de estas medidas, esperamos contribuir significativamente al cuidado del medio ambiente y al bienestar de nuestra comunidad.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TABOSSI SANCIONA CON FUERZA DE:


Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi




PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Instar al Departamento Ejecutivo a implementar políticas y programas que incentiven el uso de energía solar en el ámbito privado, incluyendo, pero no limitándose, A:

1. Gestionar subsidios para la instalación de paneles solares (para alumbrado/agua caliente) en hogares y comercios.
2. Gestionar créditos blandos para financiar proyectos de energía solar mediante entidades bancarias o a través de convenios con organismos públicos o privados.
3. Campañas de concientización sobre los beneficios del uso de energías renovables y la "cultura del ahorro de la energía".
4. Incentivar a emprendedores e innovadores en materia de energías renovables.
5. Promover la utilización de energías renovables en todas las dependencias y edificios de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 2º) El Departamento Ejecutivo deberá desarrollar en el próximo presupuesto anual un plan para la implementación de sistemas de iluminación pública solar en un porcentaje significativo de las calles y espacios públicos del municipio, con el objetivo de reducir la carga económica del alumbrado público para los vecinos.-

ARTÍCULO 3º) El Departamento Ejecutivo presentará un informe anual al Concejo Deliberante sobre el progreso en la implementación de esta ordenanza, incluyendo detalles sobre los programas desarrollados, los montos invertidos y los resultados obtenidos en términos de reducción de costos y emisiones.-

ARTÍCULO 4º) En su parte pertinente dispónese ADHERIR a la LEY PROVINCIAL N°10.933/2021 sobre utilización de fuentes renovables de energía.-

ARTÍCULO 5º) Esta ordenanza comenzará a regir a partir del año 2026 previo su publicación en el Boletín Oficial del Municipio y deroga cualquier disposición que se le oponga.-

ARTÍCULO 6º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese. Sancionada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Tabossi; 08 de julio de 2025.-


Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi




Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



Municipalidad de Tabossi

20 de Junio 169 Telefon: (0343 4970007)
(3111) Tabossi - Entre Rios

DECRETO N°37/2025

Villa Tabossi, 24 de julio de 2025.

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante de Tabossi en fecha 8 de julio de 2025 que tiene como objetivo promover el uso de energías renovables, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma dispone en su artículo 1ro., instar al D.E. a implementar políticas y programas que incentiven el uso de energía solar en el ámbito privado. Luego, en su artículo 2, impone al Ejecutivo la obligación de desarrollar en el próximo presupuesto anual un plan para la implementación de sistemas de iluminación pública solar en un porcentaje significativo de las calles y espacios público del municipio, con el objetivo de reducir la carga económica del alumbrado público para los vecinos, y en su artículo 3, presentar un informe anual al concejo deliberante sobre el progreso en la implementación de esta ordenanza, incluyendo detalles sobre los programas desarrollados, los montos invertidos y los resultados obtenidos en términos de reducción de costos y emisiones.-

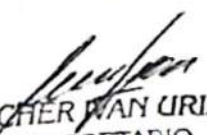
Que, además, se adhiere en lo pertinente, a la Ley Provincial Nro. 10933 (artículo 4).-

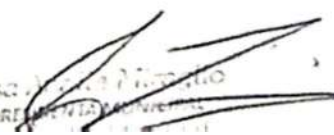
Que más allá de compartir este Departamento Ejecutivo todo lo que impliquen políticas que posibiliten beneficios ambientales, ahorro económico, fomento del desarrollo sostenible y eficiencia en la iluminación pública, tanto la imposición de incorporar y desarrollar en el próximo presupuesto anual, esto es, para el año 2026, un plan para la implementación de sistemas de iluminación públicas como la obligación de presentar un informe anual sobre el progreso de implementación de la ordenanza, revisten obligaciones cuyo cumplimiento dependerá de las disponibilidades presupuestarias que, como es de conocimiento público y notorio, se encuentran cada vez más diezmadas. Los recortes en la coparticipación han sido evidentes y drásticos, habiéndose disminuido en porcentajes importantes del presupuesto total. Esto implica la necesidad de poner un coto al desarrollo de ciertas inversiones que por el momento no pueden ser afrontadas por el Municipio, máxime cuando no ha habido en momento alguno una mínima consulta de este cuerpo deliberativo para definir sobre las posibilidades prácticas de un sistema como el propuesto, cuyos costos claramente desconocen.

Que es por ello que este Departamento Ejecutivo procede al veto parcial de la Ordenanza N°750/2025.

POR ELLO

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI


FERCHER WAN URIEL R.
SECRETARIO


PRESIDENTA MUNICIPALIDAD

ES COPIA



Municipalidad de Tabossi
20 de Junio 169 Telefax: (0343) 4970027
(3111) Tabossi, Entre Ríos.

DECRETA

ART. 1º) Por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto, VETASE PARCIALEMTE la Ordenanza N° 750/20525, artículos 2º y 3º, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 8 de julio de 2025.-

ART. 2º) Refrendase por el Sr. Secretario de Gobierno, Don Uriel FERCHER. -

ART. 3º) Con nota de estilo remítase al Honorable Concejo Deliberante para su toma de conocimiento y demás efectos. -

ART. 4º) Comuníquese, registre, publíquese y, en su oportunidad, archívese.-


FERCHER IVAN URIEL R.
SECRETARIO
Municipalidad de Tabossi


Elsa Analía Miraglio
PRESIDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Tabossi

ES COPIA



ORDENANZA N° 751 -/2025.-

VISTO: El continuo apoyo de nuestro Gobierno Municipal a las distintas instituciones, asociaciones, agrupaciones, cooperadoras, personas físicas, etc.; Y:

CONSIDERANDO:

Que, estas erogaciones se encuentran reguladas bajo la figura de Aportes no Reintegrables, siendo una herramienta importante para impulsar el desarrollo en diferentes ámbitos; brindando apoyo financiero a proyectos que contribuyen al crecimiento social, deportivo, educativo, cultural y de salud de nuestra comunidad.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal autoriza estos por acto administrativo y teniendo en cuenta que tales fondos salen del erario público, se entiende que se debe buscar la máxima organización, equidad para su otorgamiento, como también la recepción de su correspondiente rendición.

Que, si bien la Municipalidad está sujeta a las leyes tanto orgánica como de contabilidad y demás regímenes de contralor por los cuales se rige y ejerce control de ingreso y egreso de los fondos y sus rendiciones, entendemos que es necesario adoptar esta medida con el fin de que nuestras vecinas y vecinos tomen conocimiento respecto del aporte y destino que cada institución, asociación, cooperadora, agrupación, persona física, etc., recibe de nuestra Municipalidad.

Que, esta ordenanza busca fortalecer lo normado y brindar un marco regulatorio anexo al existente en cuanto a determinados requisitos para la confección de las rendiciones en estos tipos de aportes.

Que, con el fin de dar a conocer estas erogaciones de Aportes No reintegrables, como demás ayudas que se dicten/otorguen por otros canales dispuestos desde el D.E.M., es que resulta importante que se nos remita al Honorable Concejo Deliberante un detalle mensual de los aportes realizados, como así también la rendición del gasto que efectúa el/las/los beneficiarios respecto al destino de esos fondos.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TABOSSI SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) CRÉESE en el ámbito de la Municipalidad de Tabossi el Régimen Básico para la rendición e información de aportes a instituciones, asociaciones, cooperadoras, agrupaciones, personas físicas, etc.-

Prof. Acosta Hozar

SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



Gloria Giménez Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



ARTÍCULO 2º) Este régimen básico será marco regulatorio anexo a la ley de regulación de municipios, ley de contabilidad y demás normativa que aplique en las rendiciones municipales según surjan de Órganos de Contralor Municipal, Provincial y Nacional.-

ARTÍCULO 3º) Las rendiciones de los aportes no reintegrables otorgados por el D.E.M., deberán cumplir con las siguientes pautas básicas:

- a) Plazo de rendición: Las asociaciones tienen un plazo de noventa (90.-) días corridos desde la recepción del aporte no reintegrable/subsidio para realizar la rendición de cuentas ante el organismo municipal correspondiente, según la normativa vigente.
- b) Informes detallados: La rendición de cuentas deberá incluir un informe detallado sobre el destino de los fondos recibidos, cuenta bancaria de recepción, especificando cómo se utilizaron para los fines para los que fueron otorgados, anexando los comprobantes oficiales que justifiquen tal gasto.
- c) Fiscalización: El organismo Municipal correspondiente se encargará de fiscalizar la correcta utilización de los recursos y el cumplimiento de la normativa.
- d) Sanciones: Si la Asociación o beneficiario no cumplen con la rendición de cuentas no se les otorgará un nuevo aporte/subsidio.-

ARTÍCULO 4º) El Área Contable conjuntamente con el Área Tesorería de la Municipalidad deberán informar en forma mensual al Honorable Concejo Deliberante respecto a los aportes que se han realizado por período vencido a cada Institución, Cooperadora, Agrupación, Persona Física si correspondiere, etc., conjuntamente con la rendición que esta última haya realizado, además del acto administrativo del D.E.M. que autorizó dicho aporte y el comprobante bancario de recepción de transferencia de cada aporte.-

ARTÍCULO 5º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese.
Sancionada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Tabossi; 13 de agosto de 2025.-

Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



Simena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi

DECRETO N°44/2025

Villa Tabossi, 20 de agosto de 2.025.

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante de Tabossi en fecha 13 de agosto de 2025 que crea el régimen básico para la rendición e información de aportes no reintegrables;

Y CONSIDERANDO:

Que la misma impone en su artículo 4to., una obligación de cumplimiento mensual para el área contable y para el área de tesorería. Esta obligación consiste en informar al HCD respecto de los aportes que se han realizado por período vencido a cada institución, conjuntamente con la rendición que la institución que ha recibido el aporte no reintegrable haya realizado, además del acto administrativo que autoriza el importe y el comprobante bancario de recepción de transferencia de cada aporte. -

Que sin perjuicio de insistir que esta gestión de gobierno privilegia la transparencia de todos los actos, no está de acuerdo con la imposición de una nueva obligación de rendición de cuentas y menos aún que la misma sea mensual. Efectivamente, todos los años se rinde cuentas de la gestión ante el TRIBUNAL DE CUENTAS, presentando un informe que se le replica al HCD. Además, y siendo este –también- un gobierno de puertas abiertas, puede concurrir cada concejal al área contable y de tesorería a solicitar la información específica que al respecto le interesa, si acaso –como parece- necesita chequear en qué se gastan los fondos públicos destinados a aportes no reintegrables a Instituciones, tales como el Club Social y Deportivo Tabossi. Por último, pero no menos importante, tanto el área de tesorería como el área contable cuentan con tres personas asignadas a dichas tareas, y la imposición de esta obligación de rendición de cuentas “mensual” le impone una carga de tareas que, además de innecesaria –por lo ya dicho-, es adicional, imponiéndole una mayor carga horaria y con ello de remuneraciones, siendo que, lo que es de público conocimiento, esta gestión ha efectuado una restricción y racionalización de los recursos humanos municipales y, también, ha existido una notoria merma de los ingresos por coparticipación que obligan a ser austeros.-

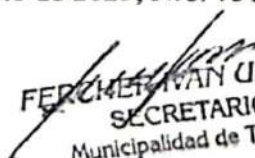
Es por ello que este Departamento Ejecutivo entiendo que procede el veto parcial de la Ordenanza 751/2025,

Por ello

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

DECRETA

ARTICULO 1º) Por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto, **VÉTASE PARCIALMENTE** la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 20 de agosto de 2025, Nro. 751, artículo 4to.


FERNANDO URIEL R.
SECRETARIO
Municipalidad de Tabossi




Elsa Analía Miraglio
PRESIDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Tabossi



Municipalidad de Tabossi

20 de Junio 169 Telefax (0343 4870027)
(3111) Tabossi, Entre Ríos

ARTICULO 2º) Refrendase por el Sr. Secretario de Gobierno, Don Uriel FERCHER. -

ARTICULO 3º) Con nota de estilo remítase al Honorable Concejo Deliberante para su toma de conocimiento y demás efectos. -

ARTICULO 4º) Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese. -


FERCHER, URIEL R.
SECRETARIO
Municipalidad de Tabossi




Elsa Analía Miraglio
PRESIDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Tabossi



ORDENANZA N°752...../2025.-

VISTO: Que en el año 2017 la Municipalidad de Tabossi, ordenanza mediante, autorizo al sistema de previsión social para el personal municipal a enajenar un campo propiedad de dicho organismo previsional; Y:

CONSIDERANDO:

Que, por aquel entonces, y aún hoy, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipal posee dentro de su Patrimonio un campo que se encuentra ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Nogoyá, a quince kilómetros de la localidad de "Maciá", Distrito Crucecitas S/T "Chiqueros", Plano de Mensura 7661, Partida Inmobiliaria 30.693, Matrícula 006846 (sección dominio rural del registro público de Nogoyá), que consta de una superficie de 41 Hectáreas, 95 Áreas, 78 Centiáreas.

Que, tal propiedad actualmente no produce utilidades de ninguna naturaleza, dado que resulta poco apta para explotaciones agrarias tradicionales (siembra), lo que dificulta su otorgamiento en arriendo o entrega/cesión para algún tipo de uso que genere un provecho recíproco; al decir de la profesional tasadora contratada al efecto "...se trata de un campo con destino fundamentalmente ganadero, compuesto de montes y bañados; ubicado sobre camino principal, de broza...".

Que, según indica la corredora inmobiliaria y tasadora, C.P.I. PORTA, ANDREA S. Matrícula N°: 589 C.I.E.R., arriba citada: aplicando los métodos detallados en el apartado 3° de su informe - MÉTODO DIRECTO POR COMPARABLES DEL TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN - CATEGORÍA "ESTIMATIVA", y de acuerdo a los valores del mercado inmobiliario para el tipo de producto tasado (agrícola), sus particularidades (tipo de campo, ubicación), y a la fecha de tasación (16 de julio de 2025), el valor de realización (venta) en el mercado por hectárea es el que a continuación se detalla: **VALOR POR HECTÁREA DE MONTE/BAÑADO: USS 2.500.;** por lo que de acuerdo a lo

SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



expuesto en el punto anterior, de desarrollo de metodología, el valor de tasación a tal fecha para el inmueble ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Nogoyá, distrito Crucecitas, de HAS, 95 AS, 78 CA, asciende a la suma de **DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCO MIL (US\$ 105.000.-)**. Con una **ACLARACIÓN IMPORTANTE**. Agregando la misma que el valor arribado en la tasación tiene elementos para producir resultados; por lo que en definitiva el precio real es el concertado entre las partes tras hacerse efectiva la compra-venta.

Que, este Cuerpo comparte la necesidad y conveniencia de desprenderse de tal bien a los efectos de invertir de manera más provechosa los recursos que el mismo genere de su venta, por lo cual autorizamos su enajenación en base a su nuevo valor de tasación

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TABOSSI SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) REFORMASE la ORDENANZA N°564/2017 oportunamente sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tabossi, resultando su "nueva" redacción conforme al **TEXTO ORDENADO** que más abajo obra:

"...ART. 1º) AUTORIZASE

al Sistema de Previsión Social para el Personal Municipal - Caja de jubilaciones y Pensiones de la Municipalidad de Villa TABOSSI, a enajenar mediante el procedimiento correspondiente, el inmueble de titularidad de la misma que se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Nogoyá, a quince kilómetros de la localidad de "Maciá", Distrito Crucecitas S/T "Chiqueros", Plano de Mensura 7661, Partida Inmobiliaria 30.693, Matricula 006846 (sección dominio rural del registro público de Nogoyá), que consta de una superficie de 41 Hectáreas, 95 Áreas, 78 Centiáreas y cuyos demás datos catastrales e identificatorios obran en documental que se adjunta a la presente.

Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



Blanca Girena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



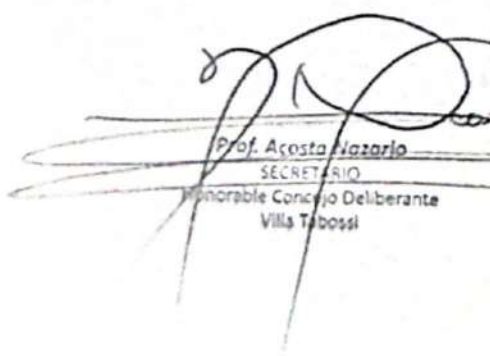
ART. 2º) FIJASE el VALOR BASE de venta de dicha propiedad en la suma de dos mil quinientos dólares estadounidenses (US\$ 2.500.) VALOR por HECTÁREA de MONTE/BAÑADO; ascendiendo toda la propiedad a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCO MIL (US\$ 105.000.).-

ART. 3º) El Directorio del Sistema de Previsión - Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipal, deberá afectar la totalidad del producido de la venta del inmueble arriba descripto a la realización de inversiones inmobiliarias y/o financieras en los términos y alcances de su actual reglamentación.-

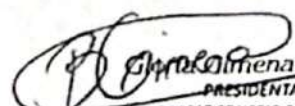
ART. 4º) Los gastos de mensura, de ser necesarios, escrituración y demás costos de transferencia aquí autorizados serán afrontados por los contratantes conforme a las normas vigentes en la materia, lo acordado por las partes y/o los usos y costumbres rurales aplicables a la materia.-

ART. 5º) FACULTASE a las autoridades del sistema de previsión social para el personal municipal - Caja de jubilaciones y pensiones del personal Municipal de TABOSSI, en la persona de sus representantes legales, a suscribir la correspondiente escritura traslativa de dominio y toda otra documentación que fuere menester para concretar los negocios y operaciones aquí autorizados. Como asimismo a realizar las adecuaciones y modificaciones presupuestarias que correspondan para el cumplimiento de la presente, tanto a nivel de ingreso contable como de erogaciones/inversiones...".-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese. Sancionada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Villa Tabossi; 12 de agosto de 2025.-


Prof. Acosta Vazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi




PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



ORDENANZA N° .7.5.3...../2025.-

VISTO: Los Decreto-D.E.M. N° 32/25 emitido en fecha 25 de junio de 2025 y Decreto-D.E.M. N°40/25 fechado el 28 de julio del corriente; Y:

CONSIDERANDO:

Que, por la primera de dichas normas la Sra. Presidente Municipal de Tabossi dispuso ad referéndum de este Cuerpo "...autorizar a Contaduría Municipal a la creación de la cuenta de cálculo de recursos municipales denominada - venta de material rec.- para el registro contable de los ingresos por venta de lo producido en la Planta de Tratamiento y Clasificación de Residuos Sólidos Urbanos...".

Que, en tanto por la segunda de las normas dispuso se proceda a distribuir la suma de pesos un millón setenta y cuatro mil ochocientos (1.074.800,00.-) por partes iguales, entre cinco agentes Municipales que se desempeñan en las tareas vinculadas a la recolección, clasificación y deposición de residuos.

Que, como bien se refiere en los considerando el Decreto N°40, el material reciclado cuya operación de venta ha sido concretada, es producto del trabajo de los agentes municipales que se han desempeñado en dichas tareas desde inicios del presente año hasta la fecha en que se concretó su venta. Julio 28 de 2025.

Que, razones de justicia y equidad imponen que los ingresos por ventas efectuadas de material reciclado se distribuyan entre los mismos agentes en partes iguales, a razón de \$214.960,00 por trabajador, y bajo el concepto de adicional no remunerativo.

Que, desde el H.C.D. se participa y comparte la medida, y a través de la presente ratificamos sendos Decretos del Ejecutivo Municipal.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TABOSSI SANCIONA CON FUERZA DE:


Proa. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi




Gloria Giménez Bricelet
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi

Telefax: 970027 - 20 de junio 169 - C.P. 3111 - Villa Tabossi - Entre Ríos.



ORDENANZA

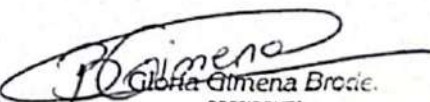
ARTÍCULO 1º) RATIFIQUENSE en todos sus términos y alcances los **Decretos** del Departamento Ejecutivo Municipal N°32/25 emitido en fecha 25 de junio de 2025 vinculado a la creación de una CUENTA PRESUPUESTARIA denominada "*Venta de Material Reciclado*" para el mejor contralor administrativo y registro contable de los ingresos por venta de lo producido en la planta de tratamiento y clasificación de residuos sólidos urbanos; y el Decreto N°40/25 fechado el 28 de julio del corriente mediante el cual se dispuso distribuir la suma, resultante de la venta de material reciclado, de pesos un millón setenta y cuatro mil ochocientos (\$1.074.800,00.-) entre el personal que presta servicio en tal actividad, en concepto de adicional no remunerativo y por partes iguales, a razón de \$214.960,00 por agente.-

ARTÍCULO 2º) Con copia adjunta de sendas normas remítase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos correspondientes.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese. Sancionada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Tabossi; 12 de agosto de 2025.-


Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi




Gloria Gimena Brodie
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi

DECRETO N° 01/2025

Villa Tabossi, 3 de enero de 2.025.-

VISTO:

La situación de la Planta Recicladora de RSU y el vencimiento del plazo de prórroga que fuera acordado con la Cooperativa La Nueva Esperanza;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 11 de agosto del año 2020 se celebró el acuerdo por el cual la Cooperativa La Nueva Esperanza de Tabossi asumía la obligación principal de llevar adelante la tarea de clasificación y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Que el contrato venció el día 10 de diciembre del año 2023. Sin embargo, se fueron acordando, por la nueva gestión municipal, diversas prórrogas: la primera hasta el día 30 de junio de 2024, la segunda hasta el día 31 de agosto de 2024 y la tercera hasta el día 31 de diciembre de 2024.-

Que objetivo de dichas prórrogas era no solo mantener la relación contractual con la Cooperativa sino ir readecuando las pautas contractuales para conseguir una mejora en la prestación de los servicios. -

Que en dicha senda, luego de analizar minuciosamente la situación, de llevar adelante visitas a otra planta recicladora de municipio vecino, de verificar la posibilidad de mantener incentivos a la actividad pero que tengan que ver con la productividad más que con sumas fijas que se aporten desde el municipio, de comparar cantidad de residuos sólidos urbanos que se clasifican o reciclan y los que se destinan a disposición final, se confeccionó por la asesoría legal y la asesoría en cuestiones ambientales un nuevo convenio con las pautas necesarias para la consecución de los objetivos propuestos por la gestión de gobierno municipal.-

Que la Cooperativa no aceptó las nuevas cláusulas contractuales, generándose un intercambio de presentaciones entre las partes. Vencido el día 31 de diciembre del año 2024 el plazo de la última prórroga, finalmente no se logró un nuevo acuerdo por lo cual la Cooperativa debía restituir el predio y demás bienes que le fueran dados en comodato. -

Que el día 2 de enero de 2025 la Municipalidad toma posesión del predio en virtud de la entrega de la llave que personal de la Cooperativa le hiciera a personal municipal, labrándose el acta correspondiente. -

Que resulta necesario llevar adelante medidas que permitan la continuidad de la prestación del servicio, el que se considera esencial, pero con la meta clara de mejorar el mismo. -



Municipalidad de Tabossi

20 de junio 169 Telefax (0343 4970027)
(3111) Tabossi. Entre Ríos.

Por tal razón y atento la urgencia del caso, considerando que no es factible –ni fáctica ni jurídicamente- la continuidad de la prestación por parte de la Cooperativa, es menester que el Municipio asuma dichas tareas de manera inmediata. -

Por ello, la Presidente del Departamento Ejecutivo Municipal de Tabossi dicta el siguiente

DECRETO

ARTICULO PRIMERO. Disponer por intermedio de personal municipal la realización de las tareas que fueran realizadas en el predio ubicado en Ruta Nro. 32 de propiedad del Municipio de Tabossi (“Planta Recicladora de Residuos Sólidos Urbanos”) por la anterior prestataria Cooperativa La Nueva Esperanza. -

ARTICULO SEGUNDO. Disponer la realización de un inventario de bienes y del estado de los mismos. -

ARTICULO TERCERO. Proceder a la limpieza del predio y a la inmediata readecuación de las instalaciones para la correcta y eficaz prestación del servicio. -

ARTICULO CUARTO. Asignar a los agentes Asplanato Héctor Rafael M.I. N° 29.723.362, Báez Leonardo Leonidas M.I. N°32.565.360, Cabrera Walter Daniel M.I. N°35.295.893, González José Luis 28.665.814, Zapata Dariana Stefania M.I. N°45.757.729, para el cumplimiento de las tareas y labores previstas en los artículos anteriores. -

ARTICULO QUINTO. Regístrese, comuníquese, publíquese, oportunamente archívese. –

DECRETO N°02/2025

Villa Tabossi, 27 de enero de 2.025.

VISTO:

La situación salarial de los empleados municipales, y;

CONSIDERANDO:

El Ejecutivo Municipal ha decidido implementar un incremento en los haberes de manera que se optimice el poder adquisitivo del Personal Municipal, promoviendo así su bienestar y motivación. -

Que el incremento a otorgar en esta oportunidad a los Empleados Municipales será del 5.1 % conforme el siguiente detalle: 2.4% correspondiente al índice de inflación del mes de noviembre de 2024 y 2.7% correspondiente al índice de inflación del mes de diciembre de 2024, dichos porcentajes son los informados por el indec.

Que conforme lo informado por Contaduría Municipal, existen partidas presupuestarias disponibles para hacer frente a esta erogación. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

DECRETA

ART.1º Dispónese un incremento del 5.1% sobre el salario básico del mes de diciembre para todo el personal de planta permanente, así como para los contratados y temporarios del municipio, según corresponda.

ART.2º Se establecen los siguientes valores horarios para las remuneraciones que se liquidarán al personal temporario:

- a) Valor jornal 1: pesos un mil ochocientos noventa y dos con 49/100 (\$1.892,49) por hora.
- b) Valor jornal 2: pesos dos mil quinientos ochenta y nueve con 12/100 (\$2.589,12) por hora.
- c) Valor jornal 3: pesos dos mil ochocientos siete con 21/100 (\$2.807,21) por hora.
- d) Valor jornal 4: pesos dos mil ochocientos cuarenta y nueve con 35/100 (\$2.849,35) por hora.
- e) Valor jornal 5: pesos tres mil doscientos veinticuatro con 51/100 (\$3.224,51) por hora.
- f) Valor jornal 6: pesos cuatro mil ochocientos veinte con 75/100 (\$4.820,75) por hora.

ART.3º Establécese un mínimo de bolsillo de pesos: cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos setenta y ocho con 71/100 (\$462.378,71).

ART.4º Los valores establecidos en los artículos 1º y 3º tendrán vigencia retroactiva a partir del 01 de enero de 2025, mientras que lo dispuesto en el artículo 2º tendrá vigencia retroactiva desde el 16 de enero de 2025.

ART.5º Deróguese toda otra disposición que se oponga a la presente. -

ART.6º Comuníquese a Contaduría para la liquidación de los valores expresados anteriormente

ART.7º Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese. –

DECRETO N° 03/2025

Villa Tabossi, 28 de enero de 2.025.

VISTO:

El estado de uso del tractor Marca Massey Fergusson 4297, MODELO 2015, CHASIS 8AAT0008CFG000073, MOTOR AAE275003, DOMINIO CUU 26, y la necesidad de proceder a su urgente reparación, y;

CONSIDERANDO:

Que recientemente se llevó a cabo la reparación de dicho vehículo encomendándose el trabajo a la firma SIEBENLIST DANIEL ARMANDO CUIT N°2016208806-5, con domicilio en calle publica N°155 de la ciudad de Crespo E. Ríos, conforme Decreto Nro. 13/2004 del 13 de marzo de 2024.-

Que, en virtud de nuevos desperfectos aparecidos en su funcionamiento, resulta menester encomendar nuevamente la realización de trabajos, ello con carácter de urgencia atento la utilización para trabajos cuya demora resentirían el normal accionar de obras públicas municipal. -

Que el Artículo N°159° c.4. de la Ley N°10027 establece toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública, pero podrá prescindirse de esas formalidades en el caso de ser necesaria la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general que no estén sujetos a mantenimiento preventivo y deba ejecutarse con urgencia, siendo admisible, en tales supuestos, la contratación directa, considerando la solvencia e idoneidad del mencionado para la realización de tales trabajos ello en su carácter de especialista en su oficio y conocido como tal en el medio local. -

Que en consecuencia corresponde que se dicte la norma que autoriza la contratación directa a la firma SIEBENLIST DANIEL ARMANDO, quien se encargara de reparaciones anteriores y quien según su valoración para la presente reparación del vehículo asciende a la suma de pesos TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL con 00/100 en concepto de Mano de Obra, más, la adquisición de los materiales que correspondan en el concesionario oficial de la marca más los trabajos extras que llegasen a surgir para acondicionamiento de la mecánica del bien. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

DECRETA

ART.1°. Disponer la contratación directa por vía de excepción para la reparación del tractor Marca Massey Fergusson 4297 , MODELO 2015, CHASIS 8AAT0008CFG000073, MOTOR AAE275003, DOMINIO CUU 26, propiedad del Municipio de Tabossi a la firma “SIEBENLIST DANIEL ARMANDO CUIT N°2016208806-5, con domicilio en calle publica



Municipalidad de Tabossi

20 de junio 169 Telefax (0343 4970027)
(3111) Tabossi. Entre Ríos.

Nº155 de la ciudad de Crespo, E. Ríos, la suma de pesos cien mil (\$100.000,00) a GROH EQUILIBRADOS SAS por rectificado de volante y la adquisición de los repuestos necesarios a la Concesionaria Oficial “Weinbaur S.A.”, CUIT 30-71520599-4.-

ART.2º. Autorícese a la Encarga de Compras a llevar adelante los trámites necesarios para la presente contratación, librándose la orden de compra y posterior pago correspondientes. -

ART.3º. Hágase saber a Contaduría Municipal. Regístrese, notifíquese, archívese. –

DECRETO N°04/2025.

Villa Tabossi, 31 de enero de 2025.

VISTO:

La necesidad de dar tratamiento urgente a una serie de proyectos que más abajo se refieren, para lo cual es menester convocar a los Srs./as Ediles integrantes del Honorable Concejo Deliberante de Tabossi a una Sesión Especial; Y:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipios 10.027 y modificatorias legisla sobre el particular de la siguiente forma:

*“...Artículo 87º: Tanto el Departamento Ejecutivo como el Presidente del Concejo Deliberante **pueden convocar a sesiones** extraordinarias para considerar asuntos determinados. Este último sólo podrá y deberá hacerlo mediando petición escrita firmada por más de la tercera parte de los miembros del cuerpo. - Artículo 88º: El Concejo Deliberante estará en quórum con la mitad más uno de sus miembros, salvo para dictar la ordenanza de prórroga, en cuyo caso podrá sesionar con más de un tercio de sus miembros. Cuando fracasaran dos sesiones consecutivas ordinarias de las establecidas por el Concejo, éste podrá sesionar con la tercera parte de sus miembros.*

Tratándose de sesiones especiales, el quórum de la tercera parte regirá cuando la citación para las mismas se haya efectuado mediante telegrama o notificación personal, con anticipación de tres (3) días hábiles por lo menos...”. -

Que, resulta perentorio contar con las herramientas jurídicas necesarias (Ordenanzas) que permitan a la administración municipal desenvolverse del mejor modo y respondiendo de manera expedita y eficiente a los intereses de nuestros vecinos y ciudadanos.

Que, al respecto, interesamos a los integrantes del H.C.D. de Tabossi en el tratamiento de los proyectos de Ordenanza abajo mencionados y que se adjuntan, solicitando su rápida aprobación; en la inteligencia y convencimiento de que comparten la prontitud con que requerimos su sanción. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA TABOSSI
DECRETA

ARTICULO 1º) En uso de las facultades acordadas por la Ley Orgánica de Municipios 10.027 y modificatorias, arts. 87º, 88º y concordantes, **CONVOCAMOS a SESIÓN ESPECIAL** a los Ediles integrantes del Honorable Concejo Deliberante de Tabossi para el DÍA Jueves 06 de febrero de 2025 a la HORA 20:00, a los efectos de tratar el siguiente **ORDEN DEL DIA: a) Proyecto de Ordenanza** reformando el Presupuesto Municipal Ejercicio 2025. **b) Proyecto de Ordenanza** autorizando al D.E.M., a aceptar la donación de inmuebles para Calle Pública y reserva fiscal en el marco de un emprendimiento inmobiliario. **c) creación cargo de cajero/a municipal.** -



Municipalidad de Tabossi

20 de junio 169 Telefax (0343 4970027)
(3111) Tabossi. Entre Ríos.

ARTICULO 2º) Refréndese por el Sr. Secretario de Gobierno, Don Uriel FERCHER.-

ARTICULO 3º) Con nota de estilo remítase al Honorable Concejo Deliberante a los fines arriba indicados. -

DECRETO N°05/2025

Villa Tabossi, 31 de enero de 2025.

VISTO:

La solicitud presentada por los Sres. Broder Carlos Ramon M.I. N°11.183.858, Goro Eliana Carla Elisabet M.I: N°35.635.356, Franco Julia María M.I. N° 27.115.902, y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Tabossi tiene la facultad de ceder en comodato terrenos municipales para fines específicos.

Que los comodatarios han manifestado su intención de utilizar el predio para la producción de verduras, frutas y hortalizas, así como para su comercialización.

Que es de interés Municipal promover el desarrollo agrícola y la comercialización de productos frescos que beneficien a la comunidad.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

DECRETA

ART. 1°: Aprobar el comodato entre la Municipalidad de Tabossi y los Sres. Broder Carlos Ramon M.I. N°11.183.858, Goro Eliana Carla Elisabet M.I: N°35.635.356, Franco Julia María M.I. N° 27.115.902, a fin de que estos últimos utilicen el predio ubicado en calle Saavedra s/nro. –a 355,80 metros de calle Pellegrini-, denominado “El Turquito”, el que identifica con el Plano de Mensura Nro. 225.428, de propiedad de la Municipalidad de Tabossi, exclusivo para la producción de verduras, frutas y hortalizas, así como para su comercialización.

ART. 2°: Establecer que el comodato tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2.025.

ART. 3°: Los comodatarios se comprometen a mantener el predio en condiciones aptas para su uso agrícola y a informar a la Municipalidad sobre cualquier eventualidad que afecte el buen uso del mismo.

ART. 4°: Comuníquese, regístrese y archívese.

DECRETO N°06/2025

Villa Tabossi, 04 de febrero de 2025.

VISTO:

La necesidad de mejorar las asignaciones familiares del personal municipal, actuando en concordancia con lo dispuesto por el Decreto N° 31/2025 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que el Ejecutivo Municipal considera esencial aumentar el monto de ciertas asignaciones familiares, garantizando que las mismas se mantengan alineadas con las políticas implementadas por el Gobierno Provincial, reconociendo así la importancia de apoyar a los trabajadores municipales en sus responsabilidades familiares y contribuir al bienestar general de la comunidad.

Que en tal sentido se otorgará un incremento del monto a recibir por asignación por prenatal, Asignación por hijo, Asignación por hijo con capacidades diferentes, Asignación por nacimiento, Asignación por adopción y Asignación por matrimonio, estableciéndolo en cuarenta por ciento (40%) pagadero en dos tramos; un veinte por ciento (20%) en enero de 2025 y un veinte por ciento (20%) en febrero de 2025, de manera no acumulativa. -

Que, según la información proporcionada por la Contaduría Municipal, existen partidas presupuestarias disponibles para hacer frente a esta erogación

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

DECRETA

ART.1º) Modifícase el Art.72 del Estatuto de Estabilidad y Escalafón del Empleado de la Municipalidad de Tabossi, el que quedará redactado de la siguiente manera: “El personal Municipal comprendido en estos beneficios percibirá en concepto de Asignaciones Familiares los siguientes montos:

TABLA DE ASIGNACIONES FAMILIARES TABLA DE ASIGNACIONES FAMILIARES

DETALLE	Haberes Nominales	MONTO	
		Enero 2025	Febrero 2025
Asignación por Hijo		\$16.721,00	\$19.508,00
Asignación por hijo con capacidades diferentes		\$57.114,00	\$66.633,00
Familia numerosa		\$64.80	
Cónyuge		\$70.00	

Menor a cargo	\$16.721,00	\$19.508,00
Prenatal	\$16.721,00	\$19.508,00
Ayuda escolar anual	\$ 17.318,00	
Ayuda escolar anual por hijo diferenciado	\$ 34.636,00	
Casamiento	\$26.623,00	\$31.060,00
Nacimiento	\$17.706,00	\$20.657,00
Adopción	\$116.766,00	136.227,00

ART.5º) Los valores establecidos en los Art. 1º tendrán vigencia retroactiva a partir del 02/01/2025.-

ART.6º) Deróguese toda otra disposición que se oponga a la presente. -

ART.7º) Comuníquese a Contaduría a los efectos de liquidar los valores expresados ut-supra. -

ART.8º) Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese. -

DECRETO N°07 /2025

Villa Tabossi, 12 de febrero de 2.025.

VISTO:

Las Ordenanzas sancionadas el día 11 de febrero de 2025 por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Tabossi, norma que fue comunicada al Departamento Ejecutivo Municipal en el día de la fecha, y:

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 107º inciso c de la Ley N° 10.027 y modificatorias es atribución del Presidente Municipal promulgar las Ordenanzas del Concejo Deliberante. -

Que corresponde promulgar dichas normas para su entrada en vigencia inmediata. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

DECRETA

ART. 1º Promulgase la Ordenanza N°744/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Tabossi en fecha 11 de febrero de 2025, comunicada a este Departamento Ejecutivo en el día de la fecha y mediante la cual se dispone Incrementar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del ejercicio 2025 de la Municipalidad de Villa Tabossi.

ART. 2º Promulgase la Ordenanza N°745/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Tabossi en fecha 11 de febrero de 2025, comunicada a este Departamento Ejecutivo en el día de la fecha y mediante la cual se acepta en donación una fracción de terreno para ser afectada a calle pública. -

ART. 3º Promulgase la Ordenanza N°746/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Tabossi en fecha 11 de febrero de 2025, comunicada a este Departamento Ejecutivo en el día de la fecha y mediante la cual se dispone la creación del cargo de cajero/a para desempeñarse en el área de tesorería Municipal. -

ART. 4º Disponese la entrada en Vigencia de la norma citada precedentemente a partir del día de la fecha. -

ART. 5º Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.

DECRETO Nro. 08/2025

Tabossi, 19 de febrero de 2025.-

VISTO:

Lo dispuesto por la Ordenanza Nro. 746/25 que dispone la creación de un puesto de cajero/a municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nro. 746/25 del 11 de febrero del corriente año 2025 crea el cargo de cajera/o para desempeñarse en el área Tesorería Municipal, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la designación del personal que estime pertinente, con la limitación de que debe ser personal de planta o un contratado actualmente en funciones. -

Que la agente Bertozzi Ethel Marlene M.I. N° 36.564.010, se encuentra asignada actualmente al cumplimiento de las tareas propias de un auxiliar de Tesorería Municipal, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nro. 04 del 2/2/2024.-

Que por tal razón y considerando los términos de la Ordenanza ya referida, resulta adecuado designar a la mencionada en el cargo en ella creado, en atención al conocimiento de las labores propias del área en la que actualmente se desempeña y sin perjuicio de las readecuaciones que, en uso de sus facultades, el Departamento Ejecutivo Municipal pudiere realizar en el futuro. -

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 10027 (t.o. Decr. 4706 MEHF), se dicta el siguiente

DECRETO

ARTICULO PRIMERO. Designar, de acuerdo a los considerandos precedentes, a la agente Ethel Marlene Bertozzi, M.I. Nro. 36.564.010, para que a partir del día 1ero. de marzo del corriente año 2025 se desempeñe en las tareas correspondientes al cargo de cajera municipal. -

ARTICULO SEGUNDO. Comunicar a la agente y a Contaduría Municipal a efectos de las readecuaciones presupuestarias y/o salariales que correspondan. -

ARTICULO TERCERO. Regístrese, comuníquese, publíquese, oportunamente archívese. -

DECRETO N°09/2025

Tabossi, 19 de febrero de 2.025.-

VISTO:

La situación laboral del agente Fratte Franco Alejandro D.N.I N°40.046.200 y de la agente Asselborn Jacqueline Evelyn M.I. N°39.262.954, y:

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a un reordenamiento de las tareas municipales a los efectos de promover la mayor eficiencia en la prestación de los servicios a cargo de la Municipalidad y una favorable sistematización de los diversos sectores administrativos. -

Que ello impone la necesidad de optimizar los recursos humanos con que se cuenta, priorizando la reasignación de labores antes que la contratación de nuevo personal transitorio. -

Que el agente Fratte Franco Alejandro D.N.I N°40.046.200 personal de planta permanente, se encontraba asignado a la atención de “micro emprendimientos”, y la agente Asselborn Jacqueline Evelyn M.I. N°39.262.954 -también de planta permanente- para colaborar con el otorgamiento de Licencias Nacional de conducir. -

Que esta gestión municipal entiende útil y procedente reasignar al agente Franco al sector Licencia Nacional de conducir y a la agente Asselborn al sector de Despacho Municipal, en atención al cúmulo de tareas que presenta este último. -

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 10027 (t.o. Decr. 4706 MEHF), se dicta el siguiente

DECRETO

ARTICULO PRIMERO. Asignar al agente Fratte Franco Alejandro D.N.I N°40.046.200 a prestar tareas en el área de otorgamiento de Licencia Nacional de conducir y a la agente Asselborn Jacqueline Evelyn M.I. N°39.262.954 como auxiliar administrativa en el área de despacho municipal. -

ARTICULO SEGUNDO. Regístrese, comuníquese, publíquese, oportunamente archívese. -

DECRETO N°10/2025

Villa Tabossi, 24 de febrero de 2.025.

VISTO:

La situación salarial de los empleados municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ejecutivo Municipal reconoce la necesidad de implementar un incremento en los salarios del personal, alineándose con el índice de inflación del mes anterior con el objetivo de fortalecer su poder adquisitivo.

Que el incremento a otorgar en esta oportunidad a los Empleados Municipales será del 2.2 % conforme al índice de inflación informado por el INDEC del mes de enero de 2025.

Que, según la información proporcionada por la Contaduría Municipal, existen partidas presupuestarias disponibles que permiten hacer frente a este aumento.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

DECRETA

ART.1º Disponese un incremento del 2,2 % sobre el salario básico para todo el personal de planta permanente, así como para los contratados y temporarios del Municipio, según corresponda.

ART.2º Se establecen los siguientes valores horarios para las remuneraciones que se liquidarán al personal temporario:

- a) Valor jornal 1: pesos un mil novecientos treinta y cuatro con 13/100 (\$1.934,13) por hora.
- b) Valor jornal 2: pesos dos mil seiscientos cuarenta y seis con 08/100 (\$2.646,08) por hora.
- c) Valor jornal 3: pesos dos mil ochocientos sesenta y ocho con 97/100 (\$2.868,97) por hora.
- d) Valor jornal 4: pesos dos mil novecientos doce con 03/100 (\$2.912,03) por hora.
- e) Valor jornal 5: pesos tres mil doscientos noventa y cinco con 45/100 (\$3.295,45) por hora.
- f) Valor jornal 6: pesos cuatro mil novecientos veintiséis con 81/100 (\$4.926,81) por hora.



Municipalidad de Tabossi

20 de junio 169 Telefax (0343 4970027)
(3111) Tabossi, Entre Ríos.

ART.3º) Establécese un mínimo de bolsillo de pesos: cuatrocientos setenta y dos mil quinientos cincuenta y uno con 04/100 (\$472.551,04).

ART.4º) Los valores establecidos en los artículos 1º y 3º tendrán vigencia retroactiva a partir del 01 de febrero de 2025, mientras que lo dispuesto en el artículo 2º tendrá vigencia retroactiva desde el 16 de febrero de 2025.

ART.5º) Deróguese toda otra disposición que se oponga a la presente. -

ART.6º) Comuníquese a Contaduría para la liquidación de los valores expresados anteriormente

ART.7º) Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese. —

DECRETO N° 11 /2025

Villa Tabossi, 26 de febrero de 2.025

VISTO:

La necesidad de brindar apoyo a los empleados municipales que tienen hijos en edad escolar, en función de los gastos asociados a la educación y el inicio del ciclo escolar inicial primario, secundario, terciario y universitario y;

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Ejecutivo Municipal promover políticas que beneficien a los trabajadores y sus familias.

Que, en virtud de lo expuesto, se considera pertinente otorgar por única vez, un incentivo económico no remunerativo, que contribuya a aliviar la carga económica de los empleados municipales con hijos en edad escolar.

Que se dispone de partidas presupuestarias disponibles para atender este tipo de erogaciones.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

DECRETA:

ART. 1° Otórguese un bono por única vez, no remunerativo de pesos: quince mil (\$15.000,00) a cada empleado municipal que tenga hijos en edad escolar y concurra a establecimientos educativos. -

ART. 2° Comuníquese a contaduría municipal a sus efectos. -

ART. 3° Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 12/2025

Villa Tabossi, 13 de marzo de 2025.

VISTO:

La necesidad de ampliar el fondo de Caja destinado a afrontar gastos menores, y:

CONSIDERANDO:

Que dicho fondo ha resultado insuficiente debido al incremento en la gestión de fondos por parte de la Tesorería Municipal. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

DECRETA:

ART.1º: Incrementase el fondo fijo para la Caja Chica, el cual actualmente es de pesos veinte mil (\$20,000.00), ascendiendo a un total de pesos cincuenta mil (\$50,000.00).

ART.2º: Comuníquese a contaduría para su toma de conocimiento y efectos correspondientes. -

ART.3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DECRETO N°13/2025

Villa Tabossi, 21 de marzo de 2.025

VISTO:

La situación salarial de los empleados municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ejecutivo Municipal ha decidido aplicar un aumento en los salarios con el objetivo de mejorar el poder adquisitivo del personal municipal y, de esta manera, fomentar su bienestar y motivación.

Que el incremento a otorgar a los empleados municipales será del 2.4%, basado en el índice de inflación correspondiente al mes de febrero de 2025, según lo reportado por el INDEC.

Que, de acuerdo con la información proporcionada por la Contaduría Municipal, existen recursos presupuestarios disponibles para cubrir esta erogación.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

RESUELVE:

ART. 1º Disponese un incremento del 2,4% sobre el salario básico del mes de marzo de 2025 para todo el personal de planta permanente, así como para los contratados y temporarios del municipio, según corresponda.

ART. 2º. Se establecen los siguientes valores horarios para las remuneraciones que se liquidaran al personal temporario:

- a) Valor jornal 1: pesos un mil novecientos setenta y cinco con 76/100 (\$1.975,76) por hora.
- b) Valor jornal 2: pesos dos mil setecientos tres con 04/100 (\$2.703,04) por hora.
- c) Valor jornal 3: pesos dos mil novecientos treinta con 72/100 (\$2.930,72) por hora.
- d) Valor jornal 4: pesos dos mil novecientos setenta y cuatro con 72/100 (\$2.974,72) por hora.
- e) Valor jornal 5: pesos tres mil trescientos sesenta y seis con 39/100 (\$3.366,39) por hora.
- f) Valor jornal 6: pesos cinco mil treinta y dos con 86/100 (\$5.032,86) por hora.

ART. 3º Establécese un mínimo de bolsillo de pesos: cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos noventa y dos con 26/100 (\$483.892,26).



Municipalidad de Tabossi

20 de junio 169 Telefax (0343 4970027)
(3111) Tabossi. Entre Ríos.

ART. 4° Los valores establecidos en los artículos 1° y 3° tendrán vigencia retroactiva a partir del 01 de marzo de 2025, mientras que lo dispuesto en el artículo 2° tendrá vigencia retroactiva desde el 16 de marzo de 2025.

ART. 5° Deróguese toda otra disposición que se oponga a la presente. -

ART. 6° Comuníquese a contaduría para la liquidación de los valores expresados anteriormente.

ART. 7° Comuníquese, registrase, publicase, y archívese.

DECRETO N°14/2025

Villa Tabossi, 21 de marzo de 2.025

VISTO:

El acta acuerdo suscripta en fecha 14 de marzo de 2025 entre la Municipalidad de Tabossi, representada en este acto por su Presidenta, Sra. Miraglio Elsa Analía, M.I. N° 24.630.511, y la Escuela Secundaria N° 8 “Enrique Tabossi”, representada por su Rectora, Profesora Plem Jorgelina Fabiana, M.I. N° 27.198.963, en virtud de la cual se establecen compromisos y responsabilidades mutuas en el ámbito de dependencias municipales para el dictado de clases de educación física, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario formalizar dicho acuerdo para garantizar su cumplimiento y para el beneficio de la comunidad educativa;

Que se han evaluado los términos del acuerdo y se considera que es de interés público y comunitario;

POR ELLO

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébese el Acta Acuerdo suscripta en fecha 14 de marzo de 2025 entre la Municipalidad de Tabossi, representada en este acto por su Presidenta, Sra. Miraglio Elsa Analía, M.I. N° 24.630.511, y la Escuela Secundaria N° 8 “Enrique Tabossi”, representada por su Rectora, Profesora Plem Jorgelina Fabiana, M.I. N° 27.198.963, en virtud de la cual se establecen compromisos y responsabilidades mutuas en el ámbito de dependencias municipales para el dictado de clases de educación física.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 15/2025

Villa Tabossi, 21 de marzo de 2.025.

VISTO:

El estado de uso de la máquina retroexcavadora Massey Fergusson, MODELO MF 96 4x4 CHASIS 9640213068, MOTOR SC 8C83B695091N, propiedad del Municipio de Tabossi y la necesidad de proceder a su urgente reparación, y;

CONSIDERANDO:

Que recientemente se llevó a cabo la reparación de dicho vehículo encomendándose el trabajo a la firma SIEBENLIST DANIEL ARMANDO CUIT N°2016208806-5, con domicilio en calle publica N°155 de la ciudad de Crespo E. Ríos, conforme Decreto Nro. 13/2004 del 13 de marzo de 2024.-

Que, en virtud de nuevos desperfectos aparecidos en su funcionamiento, resulta menester encomendar nuevamente la realización de trabajos, ello con carácter de urgencia atento la utilización para trabajos cuya demora resentirían el normal accionar de obras públicas municipal. -

Que el Artículo N°159° c.4. de la Ley N°10027 establece toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública, pero podrá prescindirse de esas formalidades en el caso de ser necesaria la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general que no estén sujetos a mantenimiento preventivo y deba ejecutarse con urgencia, siendo admisible, en tales supuestos, la contratación directa, considerando la solvencia e idoneidad del mencionado para la realización de tales trabajos ello en su carácter de especialista en su oficio y conocido como tal en el medio local. -

Que en consecuencia corresponde que se dicte la norma que autoriza la contratación directa a la firma SIEBENLIST DANIEL ARMANDO, quien se encargara de reparaciones anteriores y quien según su valoración para la presente reparación del vehículo asciende a la suma de pesos TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL con 00/100 en concepto de Mano de Obra, más, la adquisición de los materiales que correspondan en el concesionario oficial de la marca más los trabajos extras que llegasen a surgir para acondicionamiento de la mecánica del bien. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

DECRETA

ART.1°. Disponer la contratación directa por vía de excepción para la reparación de la máquina retroexcavadora Massey Fergusson, MODELO MF 96 4x4 CHASIS 9640213068, MOTOR SC 8C83B695091N, propiedad del Municipio de Tabossi a la firma “SIEBENLIST DANIEL



Municipalidad de Tabossi

20 de junio 169 Telefax (0343 4970027)
(3111) Tabossi. Entre Ríos.

ARMANDO CUIT N°2016208806-5, con domicilio en calle publica N°155 de la ciudad de Crespo, E. Ríos, por la suma total de pesos tres millones novecientos mil (\$3.900.000,00).

ART.3°. Disponese el pago de pesos: tres millones seiscientos cinco mil trescientos sesenta y ocho con 03/100 (\$3.605.368,03) a la Concesionaria Oficial “Weinbaur S.A.”, CUIT 30-71520599-4 por la adquisición de los repuestos necesarios para la reparación de la máquina retroexcavadora Massey Fergusson, MODELO MF 96 4x4 CHASIS 9640213068, MOTOR SC 8C83B695091N, propiedad del Municipio de Tabossi. -

ART.3°. Autorícese a la Encarga de Compras a llevar adelante los trámites necesarios para la presente contratación, librándose la orden de compra y posterior pago correspondientes. -

ART.4°. Hágase saber a Contaduría Municipal. Regístrese, notifíquese, archívese. –

DECRETO N°16/2025

Villa Tabossi, 11 de abril de 2.025.

VISTO:

La nota presentada por la Presidenta del Departamento Ejecutivo Municipal, Sra. Miraglio Elsa Analía, M.I. N° 24.630.511, solicitando por razones personales tres (3) días de licencia desde el 14 hasta el 16 de abril del corriente año y;

CONSIDERANDO:

Que si bien no se encuentra contemplada la cuestión en la normativa vigente, tanto la Ley 10027 –artículo 08 inciso i)- que indica que para ausentarse por más de cinco días hábiles tiene que solicitar la autorización del HCD, y el artículo 234 de la Constitución Nacional, que indica que “Cuando el impedimento –del intendente- sea temporal y no exceda de cinco días hábiles, será reemplazado mientras dure el mismo, por un secretario municipal”, habilitan la ausencia temporal de quien ejerce el cargo de Presidente del D.E.M..-

Que, como queda claro también de las normas citadas, es el Secretario de Gobierno quien se encuentra habilitado legal y constitucionalmente para el reemplazo temporal del intendente municipal.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

DECRETA

ART. 1°: Designar al Secretario de Gobierno Don Fercher Iván Uriel Roberto M.I. N°24.630.236, para la cobertura temporal del cargo de Presidente Municipal, Sra. Miraglio Elsa Analía M.I. N° 24.630.511, durante los días 14, 15 y 16 de abril del corriente año 2025, por licencia de la titular del cargo.

ART. 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese. –

DECRETO N°17/2025

Villa Tabossi, 21 de abril de 2.025

VISTO:

La situación salarial de los empleados municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ejecutivo Municipal ha decidido aplicar un aumento en los salarios con el objetivo de mejorar el poder adquisitivo del personal municipal y, de esta manera, fomentar su bienestar y motivación.

Que el incremento a otorgar a los empleados municipales será del 3.7%, basado en el índice de inflación correspondiente al mes de marzo de 2025, según lo reportado por el INDEC.

Que, de acuerdo con la información proporcionada por la Contaduría Municipal, existen recursos presupuestarios disponibles para cubrir esta erogación.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

RESUELVE:

ART. 1° Disponese un incremento del 3.7% sobre el salario básico del mes de abril de 2025 para todo el personal de planta permanente, así como para los contratados y temporarios del municipio, según corresponda.

ART. 2°. Se establecen los siguientes valores horarios para las remuneraciones que se liquidaran al personal temporario:

- a) Valor jornal 1: pesos dos mil diecisiete con 40/100 (\$2.017,40) por hora.
- b) Valor jornal 2: pesos dos mil setecientos sesenta con 00/100 (\$2.760,00) por hora.
- c) Valor jornal 3: pesos dos mil novecientos noventa y dos 48/100 (\$2.992,48) por hora.
- d) Valor jornal 4: pesos tres mil treinta y siete con 40/100 (\$3.037,40) por hora.
- e) Valor jornal 5: pesos tres mil cuatrocientos treinta y siete con 32/100 (\$3.437,32) por hora.
- f) Valor jornal 6: pesos cinco mil ciento treinta y ocho con 92/100 (\$5.138,92) por hora.

ART. 3° Establécese un mínimo de bolsillo de pesos: quinientos un mil setecientos noventa y seis con 28/100 (\$501.796,28).

ART. 4° Los valores establecidos en los artículos 1° y 3° tendrán vigencia retroactiva a partir del 01 de abril de 2025, mientras que lo dispuesto en el artículo 2° tendrá vigencia retroactiva desde el 16 de abril de 2025.

ART. 5° Deróguese toda otra disposición que se oponga a la presente. -

ART. 6° Comuníquese a contaduría para la liquidación de los valores expresados anteriormente.

ART. 7° Comuníquese, registrase, publicase, y archívese.

DECRETO N°18/2025

Villa Tabossi, 21 de abril de 2.025

VISTO:

La muerte del papa Francisco este lunes 21 de abril, tras la Pascua y a los 88 años y;

CONSIDERANDO:

Que el lamentable suceso ha conmocionado al mundo y ha tenido un impacto institucional inmediato en nuestro país y particularmente en nuestra ciudad.

Que como muestra de respeto hacia nuestro papa argentino, cuya labor estuvo marcada por el compromiso con los más vulnerables, el gobierno nacional ha decretado siete días de duelo. -

Que aparece como imprescindible que este gobierno municipal se pliegue a dicha decisión. -

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 10027 (t.o. Dec. 7046 MEFH), se dicta el siguiente

DECRETO

ART. 1º. DISPONER que durante siete días corridos la Municipalidad de Tabossi se encontrará en DUELO por la muerte del Santo Padre, nuestro Papa Francisco I.-

ART. 2º. Publíquese, comuníquese, archívese. -

DECRETO N°19/2025

Villa Tabossi, 21 abril de 2.025.

VISTO:

El fallecimiento de la Sra. Schonahals Elsa Margarita, madre de la Presidente Municipal de Tabossi Miraglio Elsa Analía, y:

CONSIDERANDO:

Que el fallecimiento de un ser querido es un momento de profundo dolor y tristeza.

Que es deber de esta Municipalidad solidarizarse con el sufrimiento de su Presidente Municipal y su familia en estos momentos difíciles.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 10027 (t.o. Dec. 7046 MEFH), se dicta el siguiente DECRETO

ART. 1º: Expresar nuestras más sinceras condolencias a la Presidente Municipal, Miraglio Elsa Analía y a toda su familia, por el fallecimiento de su madre.

ART. 2º: Disponese la compra a Irma Rosa Weiss de una corona de flores para ser enviado al sepelio de la Sra. Schonahals Elsa Margarita, como símbolo de respeto y acompañamiento en su duelo.

ART. 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.

DECRETO N°20/2025

Villa Tabossi, 23 abril de 2.025.

VISTO:

La situación jurídica del inmueble ubicado en la Manzana Nro. 74 de esta localidad y;

CONSIDERANDO:

Que dicho inmueble se encuentra bajo la posesión de este Municipio por un lapso mayor a los 20 años, resultando su situación idéntica a la de la Manzana Nro.72 y que diera origen a expediente de similar factura. -

Que conforme los antecedentes registrales, el mismo aparece como inscripto a nombre de "GAUT Aime" el 02/01/1925, al Tomo 6 Folio 9vto., con una superficie según título de 27 has., 93 as. 28 cas. -

Que obra confeccionada por agrimensor Marco A. Chaparro del Plano de Mensura Nro. 227.014 y ficha transferencia. De los mismos se obtiene con precisión la ubicación catastral: NORTE: Recta amojonada 1-2 al rumbo S.72° 45' E de 54,00m, lindante con calle Moreyra. ESTE: Recta amojonada 2-3, a rumbo S. 17° 37' O, de 100,00 m, lindante con calle Gral. Justo José de Urquiza; SUR: Recta amojonada 3-4, al rumbo N 72° 23' O, de 54 m, lindante con calle Quebracho, y OESTE: Recta amojonada 4-1, al rumbo N 17° 37' E, de 99,65 m, lindante con Miguel Ángel Cardozo, con una superficie de 5.390,53 m2.-

Que, de acuerdo al volante de catastro municipal, el inmueble da con frente a calles Urquiza entre Quebracho y Santa Luisa, partida 278419, zona urbana. -

Que a los efectos del inicio del trámite conforme Ley 9741, corresponde que se disponga la petición de informes al Registro de la Propiedad Inmueble conforme consigna el art.ci 6 de dicho cuerpo legal, para posteriormente efectuar la publicación de los edictos que da cuenta el artículo 8.

Que el recaudo del artículo 9 se encuentra cumplido de acuerdo a la documentación obrante en los registros catastrales de esta Municipalidad. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA TABOSSI

DECRETA



Municipalidad de Tabossi

20 de junio 169 Telefax (0343 4970027)
(3111) Tabossi. Entre Ríos.

ART. 1º. Dispónese la apertura del procedimiento estatuido por la Ley 9741 artículos 5 y siguientes, en relación al inmueble que se identifica a continuación: ubicado en la Manzana Nro.74 con frente a calles Urquiza entre Quebracho y Moreyra, partida 278419, zona urbana de esta localidad de Tabossi, con una superficie de 5.390,53 m2, fracción del inscripto a nombre de "GAUT Aime" el 02/01/1925, al Tomo 6 Folio 9vto., con una superficie según título de 27 has., 93 as. 28 cas, con los siguientes límites y linderos: NORTE: Recta amojonada 1-2 al rumbo S.72° 45' E de 54,00m, lindante con calle Moreyra. ESTE: Recta amojonada 2-3, a rumbo S. 17° 37' O, de 100,00 m, lindante con calle Gral. Justo José de Urquiza; SUR: Recta amojonada 3-4, al rumbo N 72° 23' O, de 54 m, lindante con calle Quebracho, y OESTE: Recta amojonada 4-1, al rumbo N 17° 37' E, de 99,65 m, lindante con Miguel Ángel Cardozo, con una superficie de 5,390,53 m2.-

ART. 2º. Establécese que por la Asesoría Legal se dispongan las correspondientes diligencias destinadas a la acreditación de los actos posesorios que dan cuenta el artículo 7 de la Ley 9741.-

ART. 3º. Dispóngase la publicación por tres días del presente en el Boletín Oficial y en un periódico de circulación masiva en la jurisdicción, fijando el plazo de treinta días para el emplazamiento de rigor. -

ART. 4º. Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese. -

DECRETO N°21/2025.

Villa Tabossi, 24 de abril de 2025.

VISTO:

La necesidad de dar tratamiento urgente al Proyecto de Ordenanza consistente en la segunda ampliación/reforma del Presupuesto Municipal Ejercicio 2025, el que desde el Departamento Ejecutivo Municipal fuera remitido al Cuerpo Deliberativo Municipal a principios de este mes y para lo cual es menester convocar a los Srs./as Ediles integrantes del Honorable Concejo Deliberante de Tabossi a una Sesión Especial; Y:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipios 10.027 y modificatorias legisla sobre el particular de la siguiente forma:

*“...Artículo 87º: Tanto el **Departamento Ejecutivo** como el **Presidente del Concejo Deliberante pueden convocar a sesiones** extraordinarias para considerar asuntos determinados. Este último sólo podrá y deberá hacerlo mediando petición escrita firmada por más de la tercera parte de los miembros del cuerpo. - **Artículo 88º: El Concejo Deliberante estará en quórum con la mitad más uno de sus miembros, salvo para dictar la ordenanza de prórroga, en cuyo caso podrá sesionar con más de un tercio de sus miembros. Cuando fracasaran dos sesiones consecutivas ordinarias de las establecidas por el Concejo, éste podrá sesionar con la tercera parte de sus miembros. Tratándose de sesiones especiales, el quórum de la tercera parte regirá cuando la citación para las mismas se haya efectuado mediante telegrama o notificación personal, con anticipación de tres (3) días hábiles por lo menos...**”.-*

Que, resulta perentorio contar con recursos que nos permitan solventar gastos y erogaciones propias del quehacer diario de nuestra Municipalidad; y muy especialmente afrontar los costos de terminación de la obra de piletas municipales, cuestión que no resiste más tardanzas.

Que, al respecto, interesamos a los integrantes del H.C.D. de Tabossi en el tratamiento del proyecto de referencia, solicitando su rápida aprobación; en la inteligencia y convencimiento de que comparten la prontitud con que requerimos su sanción. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

DECRETA

ART. 1º) En uso de las facultades acordadas por la Ley Orgánica de Municipios 10.027 y modificatorias, arts. 87º, 88º y concordantes, **CONVOCAMOS de manera URGENTE a SESIÓN ESPECIAL** a los Ediles integrantes del Honorable Concejo Deliberante de Tabossi para el DÍA Viernes 25 de abril de 2025 a la HORA 20:00, a los efectos de tratar el siguiente **ORDEN DEL DIA: a) Proyecto de Ordenanza** reformando el Presupuesto Municipal Ejercicio 2025 (2da. del actual ejercicio fiscal), actualmente en COMISIÓN. –



Municipalidad de Tabossi

20 de junio 169 Telefax (0343 4970027)
(3111) Tabossi, Entre Ríos.

ART. 2º) Refréndese por el Sr. Secretario de Gobierno, Don Uriel FERCHER. -

ART. 3º) Con nota de estilo remítase al Honorable Concejo Deliberante a los fines arriba indicados. –

ART. 4º) Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese. -

DECRETO N°22 /2025

Villa Tabossi, 28 de abril de 2.025.

VISTO:

La Ordenanza sancionada el día 25 de abril de 2025 por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Tabossi, norma que fue comunicada al Departamento Ejecutivo Municipal en el día de la fecha, y:

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 107º inciso c de la Ley N° 10.027 y modificatorias es atribución del Presidente Municipal promulgar las Ordenanzas del Concejo Deliberante. -

Que corresponde promulgar dicha norma para su entrada en vigencia inmediata. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

DECRETA

ART. 1º) Promulgase la Ordenanza N°748/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Tabossi en fecha 25 de abril de 2025, comunicada a este Departamento Ejecutivo en el día de la fecha y mediante la cual se dispone Incrementar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del ejercicio 2025 de la Municipalidad de Villa Tabossi.

ART. 2º) Disponese la entrada en Vigencia de la norma citada precedentemente a partir del día de la fecha. -

ART.3º) Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.

DECRETO N°23 /2025

Villa Tabossi, 29 de abril de 2.025

VISTO:

El 1º de mayo de cada año se conmemora el Día Internacional del Trabajador, y:

CONSIDERANDO:

Que el Ejecutivo Municipal considera oportuno en esta fecha reconocer la labor y desempeño de los empleados municipales mediante un estímulo económico, en reconocimiento a su esfuerzo diario.

Que se dispone de partidas presupuestarias disponibles para atender este tipo de erogaciones, conforme a la disponibilidad financiera.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

DECRETA:

ART. 1º Otórguese un bono económico, de carácter no remunerativo y por única vez, de pesos: treinta y cinco mil (\$35.000,00) a todos los empleados de la Municipalidad de Villa Tabossi, en conmemoración del Día Internacional del Trabajador, en reconocimiento a su esfuerzo y dedicación.

ART. 2º Comuníquese a contaduría municipal a sus efectos. -

ART. 3º Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 24 /2025

Tabossi, 16 de mayo de 2.025.-

VISTO:

La situación laboral del agente Fratte Franco Alejandro D.N.I N°40.046.200 y de Landra Lucio D.N.I. Nro.43.681.086, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a un reordenamiento de las tareas municipales a los efectos de promover la mayor eficiencia en la prestación de los servicios a cargo de la Municipalidad y una favorable sistematización de los diversos sectores administrativos. -

Que ello impone la necesidad de optimizar los recursos humanos con que se cuenta, priorizando la reasignación de labores antes que la contratación de nuevo personal transitorio. -

Que esta gestión municipal entiende necesario reasignar al agente Franco al sector Playa de Estacionamiento de Camiones y al agente Landra Lucio D.N.I. Nro.43.681.086, a prestar tareas en el área de otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir.
-

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

DECRETA:

ART. 1°. Asignar al agente Fratte Franco Alejandro D.N.I N°40.046.200 a prestar tareas en el área Playa de Estacionamiento de Camiones y a Landra Lucio D.N.I. Nro.43.681.086, a prestar tareas en el área de otorgamiento de Licencia Nacional de conducir. -

ART. 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese, oportunamente archívese. -

DECRETO N° 25 /2025

Tabossi, 16 de mayo de 2.025.-

VISTO:

La situación llegada a conocimiento del Departamento Ejecutivo Municipal en relación a supuestos cobros indebidos en la tramitación de las licencias de conducir y;

CONSIDERANDO:

Que hasta el día de la fecha se encontraba a cargo del sector el agente Fratte Franco Alejandro D.N.I N°40.046.200, de conformidad con lo dispuesto por Decreto Nro. 09-2025.-

Que, en tal sentido, corresponde señalar que por mesa de entradas se han recibido los siguientes reclamos:

- El Sr. Aguiar Matías Alberto, DNI N° 32.256.815, ha manifestado haber abonado la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000,00) por gastos de otorgamiento de la licencia de conducir, mediante transferencia a la cuenta particular del agente Fratte.

- El Sr. Pastorelli Mario Alberto DNI N°29.325.795, ha manifestado haber abonado por gastos de otorgamiento de licencia de conducir la suma de pesos ciento sesenta y seis mil seiscientos (\$ 166.600,00), dentro de este importe se incluía una multa por pesos treinta y seis mil seiscientos (\$36.600,00), mediante transferencia a la cuenta particular del agente Fratte,

- El Sr. Brondi Julio César, DNI N° 28.665.974, ha manifestado haber abonado la suma de ciento pesos veinte mil (\$120.000,00) por gastos de otorgamiento de la licencia de conducir, en efectivo al agente Fratte.

- El Sr. Feltes Germán Esteban, DNI N° 24.488.726, ha manifestado haber abonado la suma de pesos ciento cincuenta y cinco mil (\$155.000,00) por gastos de otorgamiento de la licencia de conducir, mediante transferencia a la cuenta particular del agente Fratte.

- El Sr. Guzmán Alfredo Ramón, DNI N° 30.384.607, ha manifestado haber abonado en efectivo la suma de pesos treinta y cinco mil (\$35.000,00) por gastos de otorgamiento de la licencia de conducir al agente Fratte.

- Por último, el Sr. Rodríguez Francisco Javier, DNI N°24.630.250, ha manifestado haber abonado la suma de pesos doscientos noventa y cinco mil (\$295.000,00) mediante transferencia a la cuenta particular del agente Fratte

En consecuencia, de lo expresado, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 10027 (t.o. Decr. 4706 MEHF), se dicta el siguiente

DECRETO:

ART. 1º. Disponer la apertura de una información sumaria a efectos de determinar la posible comisión de una falta administrativa en relación a supuestos cobros indebidos de tarifas o aranceles para la tramitación de las licencias nacionales de conducir durante los meses de marzo, abril y mayo del corriente año. –

ART. 2º. Designar al asesor legal Dr. Hernán Luis Lell a efectos de que proceda a la realización de las diligencias necesarias para la verificación de la existencia de la falta y de su eventual responsable. -

ART. 3º. Requerir como primera medida al agente Fratte Franco Alejandro D.N.I N°40.046.200 y a efectos también de dar respuesta al pedido de los Sres. Aguiar Matías Alberto DNI N° 32.256.815, Pastorelli Mario Alberto DNI N°29.325.795, Brondi Julio Cesar, DNI N° 28.665.974, Feltes Germán Esteban DNI N° 24.488.726, Guzmán Alfredo Ramón, DNI N° 30.384.607, Rodríguez Francisco Javier, DNI N°24.630.250 que informe: a) el costo de la tramitación de la licencia nacional de conducir, detallado ítem por ítem; b) informe qué precio le requirió abonar a personas mencionadas precedentemente y cuánto fue abonado por ellos; c) informe respecto de las sumas recibidas en su cuenta particular y en efectivo relacionadas con pagos por tramitación de licencias de conducir sin haber ingresado los mismos por Tesorería Municipal.-

ART. 4º. Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.

DECRETO N°26/2025

Villa Tabossi, 26 de mayo de 2.025

VISTO:

La situación salarial de los empleados municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ejecutivo Municipal ha decidido aplicar un aumento en los salarios con el objetivo de mejorar el poder adquisitivo del personal municipal. -

Que el incremento a otorgar a los empleados municipales será del 2.8%, basado en el índice de inflación correspondiente al mes de abril de 2.025, según lo reportado por el INDEC.

Que, de acuerdo con la información proporcionada por la Contaduría Municipal, existen recursos presupuestarios disponibles para cubrir esta erogación.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

RESUELVE:

ART. 1º Disponese un incremento del 2.8 % sobre el salario básico del mes de mayo de 2.025 para todo el personal de planta permanente, así como para los contratados y temporarios del municipio, según corresponda.

ART. 2º. Se establecen los siguientes valores horarios para las remuneraciones que se liquidaran al personal temporario:

- a) Valor jornal 1: pesos dos mil setenta y tres con 88/100 (\$2.073,88) por hora.
- b) Valor jornal 2: pesos dos mil ochocientos treinta y siete con 28/100 (\$2.837,28) por hora.
- c) Valor jornal 3: pesos tres mil setenta y seis con 27/100 (\$3.076,27) por hora.
- d) Valor jornal 4: pesos tres mil ciento veintidós con 45/100 (\$3.122,45) por hora.
- e) Valor jornal 5: pesos tres mil quinientos treinta y tres con 57/100 (\$3.533,57) por hora.
- f) Valor jornal 6: pesos cinco mil doscientos ochenta y dos con 81/100 (\$5.282,81) por hora.

ART. 3º Establécese un mínimo de bolsillo de pesos: quinientos quince mil ochocientos cuarenta y seis con 57/100 (\$515.846,57).



Municipalidad de Tabossi

20 de junio 169 Telefax (0343 4970027)
(3111) Tabossi. Entre Ríos.

ART. 4° Los valores establecidos en los artículos 1° y 3° tendrán vigencia retroactiva a partir del 01 de mayo de 2.025, mientras que lo dispuesto en el artículo 2° tendrá vigencia retroactiva desde el 16 de abril de 2.025.

ART. 5° Deróguese toda otra disposición que se oponga a la presente. -

ART. 6° Comuníquese a contaduría para la liquidación de los valores expresados anteriormente.

ART. 7° Comuníquese, registrase, publicase, y archívese.

DECRETO N°27 /2025

Villa Tabossi, 27 de mayo de 2.025.-

VISTO:

La renuncia presentada por el agente Fratte Franco Alejandro D.N.I N°40.046.200, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente mencionado se encuentra incorporado a planta permanente, designado por decreto Nro. 30-2023 de fecha 01 de septiembre de 2.023.-

Que en el día de la fecha presenta su renuncia indeclinable a su puesto de trabajo. -

Que en consecuencia corresponde hacer lugar a lo solicitado, aceptando la renuncia interesada. -

POR ELLO:

La Presidente del Departamento Ejecutivo Municipal en uso de las facultades conferidas por la Ley 10027 (t.o. Dcr. 4706 MEHF), dicta el siguiente

DECRETO

ART. 1º) Acéptese la renuncia presentada por la agente Fratte Franco Alejandro D.N.I N°40.046.200, con efecto a partir del día 1 de junio de 2.025.-

ART. 2º) Comuníquese al Área Despacho y Contaduría Municipal a efectos de que proceda a la liquidación final de haberes. -

ART. 3º). Regístrese, publíquese y archívese. -

DECRETO N° 28 /2025

Tabossi, 27 de mayo de 2.025.-

VISTO:

La dispuesto por Decreto Nro. 25 del corriente año en tanto disponía la apertura de na información sumaria a efectos de determinar la posible comisión de una falta administrativa en relación a supuestos cobros indebidos de tarifas o aranceles para la tramitación de las licencias nacionales de conducir durante los meses de marzo, abril y mayo del corriente año, y:

CONSIDERANDO:

Que hasta el día 16 de mayo de 2025 se encontraba a cargo del sector el agente Fratte Franco Alejandro D.N.I N°40.046.200, de conformidad con lo dispuesto por Decreto Nro. 09-2025 y que hasta esa fecha habían ingresado los siguientes reclamos:

- El Sr. Aguiar Matías Alberto, DNI N° 32.256.815, ha manifestado haber abonado la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000,00) por gastos de otorgamiento de la licencia de conducir, mediante transferencia a la cuenta particular del agente Fratte.

- El Sr. Pastorelli Mario Alberto DNI N°29.325.795, ha manifestado haber abonado por gastos de otorgamiento de licencia de conducir la suma de pesos ciento sesenta y seis mil seiscientos (\$ 166.600,00), dentro de este importe se incluía una multa por pesos treinta y seis mil seiscientos (\$36.600,00), mediante transferencia la cuenta particular del agente Fratte,

- El Sr. Brondi Julio César, DNI N° 28.665.974, ha manifestado haber abonado la suma de ciento pesos veinte mil (\$120.000,00) por gastos de otorgamiento de la licencia de conducir, en efectivo al agente Fratte.

- El Sr. Feltes Germán Esteban, DNI N° 24.488.726, ha manifestado haber abonado la suma de pesos ciento cincuenta y cinco mil (\$155.000,00) por gastos de otorgamiento de la licencia de conducir, mediante transferencia a la cuenta particular del agente Fratte.

- El Sr. Guzmán Alfredo Ramón, DNI N° 30.384.607, ha manifestado haber abonado en efectivo la suma de pesos treinta y cinco mil (\$35.000,00) por gastos de otorgamiento de la licencia de conducir al agente Fratte.

- Por último, el Sr. Rodríguez Francisco Javier, DNI N°24.630.250, ha manifestado haber abonado la suma de pesos doscientos noventa y cinco mil (\$295.000,00) mediante transferencia a la cuenta particular del agente Fratte. –

Estas circunstancias dieron origen al Decreto Nro. 25/2025, disponiéndose la apertura de una información sumaria con el requerimiento inicial de pedido de explicaciones respecto de lo sucedido al agente encargado del sector, cuyas explicaciones ingresaran el día 20 de mayo del corriente año. -

Que han ingresado nuevos reclamos:

-Reya Hernán Javier DNI N° 24.630.321, ha manifestado haber abonado la suma de veinticinco mil pesos (\$25.000,00) por gastos de otorgamiento de la licencia de conducir, pago que realizo en efectivo al agente Franco Ricardo Alberto, agente Inspector de la Guardia Urbana.

- Lencina Roberto DNI N° 23.998.246, ha manifestado haber abonado la suma de pesos ciento veinte mil (\$120.000,00) por gastos de otorgamiento de la licencia de conducir y “psicológica”, sic, suma que pago “al contado” sic, al Sr. Fratte Franco A.-

-Lescano Rosana ha manifestado que su hermano, el Sr. Lescano Lisandro Jesús DNI N° 39.034.433, ha abonado para el otorgamiento de licencia de conducir la suma de pesos quinientos cuarenta y cinco mil (\$545.000,00) mediante transferencia a la cuenta particular del agente Fratte Franco, dentro de este importe se incluía el pago de dos multas.

-Bravo Cristian Adalberto DNI N° 38.388.119, ha manifestado haber abonado la suma de ciento quince mil pesos (\$115.000,00) por gastos de otorgamiento de la licencia de conducir, pago que efectuó en efectivo al agente Fratte Franco. –

-Osan Vanesa María Elizabeth DNI N° 34.453.775, ha manifestado haber abonado la suma de cuarenta mil pesos (\$40.000,00) por gastos de otorgamiento de la licencia de conducir, en efectivo al agente Fratte Franco. –

-Villalba Néstor Rubén DNI N° 23.587.437 ha manifestado haber abonado la suma de pesos ciento quince mil (\$115.000,00) para el otorgamiento de licencia de conducir, pago que realizo mediante transferencia a la cuenta particular del agente Fratte Franco. –

-Vargas Brian Exequiel DNI N° 40.694.999 ha manifestado haber abonado para el otorgamiento de licencia de conducir la suma de pesos ciento quince mil (\$115.000,00), pago que realizo mediante transferencia a la cuenta particular del agente Fratte Franco, más pesos treinta y cinco mil (\$35.000,00) en efectivo y que al retirar el carnet debió efectuar otro pago de pesos veinte mil (\$20.000,00) también en efectivo. –

-Por último, la Sra. Mangona María Lucrecia M.I. N° 23.190.609, reclama el cobro que le hiciera el Sr. Fratte Franco, de una multa de su vehículo realizando dos transferencias de pesos ciento ochenta mil novecientos cincuenta (\$180.950,00) cada una. Total trasferido a la cuenta personal del Sr. Fratte pesos trescientos sesenta y un mil novecientos (\$361.900,00). -

Que el agente Fratte Franco ha renunciado a su empleo, y aceptada la renuncia por Decreto Nro. 27-2025, razón por la cual la continuidad de cualquier tipo de procedimiento disciplinario deviene en abstracto. -

Que ello no implica que no resulte necesario llevar adelante una auditoria interna que permita dilucidar la posible responsabilidad administrativa y/o económica que este Municipio pueda tener respecto de aquellos usuarios del servicio y montos abonados sin causa justificada, pues además resulta necesario dar respuesta a sus reclamos particulares. -

En consecuencia, de lo expresado, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 10027 (t.o. Decr. 4706 MEHF), se dicta el siguiente:

DECRETO:

ART. 1º. Dejar sin efecto el Decreto Nro. 25/2025 y disponer la realización de una auditoría interna a efectos de determinar cuáles –si existieren- han sido los montos y conceptos abonados indebidamente por los vecinos cuyos reclamos obran en los Considerandos del presente. -

ART. 2º. Solicitar al centro emisor de licencias de conducir que aporte todos los legajos correspondientes a los reclamos referidos en los Considerandos del presente informe cuales fueron los montos abonados en conceptos de multa de tránsito por cada uno de ellos y requerir a Tesorería Municipal que informe qué montos ingresaron por cualquier concepto vinculado a la tramitación de las licencias referidas en los Considerandos del presente. -

ART. 3º. Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese. –

Reya Hernán Javier DNI N° 24.630.321, ha manifestado haber abonado la suma de veinticinco mil pesos (\$25.000,00) por gastos de otorgamiento de la licencia de conducir, pago que realizo en efectivo al agente Franco Ricardo Alberto, agente Inspector de la Guardia Urbana. -

Lencina Roberto DNI N° 23.998.246, ha manifestado haber abonado la suma de pesos ciento veinte mil (\$120.000,00) por gastos de otorgamiento de la licencia de conducir y “psicológica”, sic, suma que pago “al contado” sic, al Sr. Franco A. Fratte.

Lescano Rosana ha manifestado que su hermano, el Sr. Lescano Lisandro Jesús DNI N° 39.034.433, ha abonado para el otorgamiento de licencia de conducir la suma de pesos quinientos cuarenta y cinco mil (\$545.000,00) mediante transferencia a la cuenta particular del agente Fratte Franco, dentro de este importe se incluía el pago de dos multas.

Bravo Cristian Adalberto DNI N° 38.388.119, ha manifestado haber abonado la suma de ciento quince mil pesos (\$115.000,00) por gastos de otorgamiento de la licencia de conducir, pago que efectuó en efectivo al agente Fratte Franco. -

Osan Vanesa María Elizabeth DNI N° 34.453.775, ha manifestado haber abonado la suma de cuarenta mil pesos (\$40.000,00) por gastos de otorgamiento de la licencia de conducir, en efectivo al agente Fratte Franco. -

Villalba Néstor Rubén DNI N° 23.587.437 ha manifestado haber abonado la suma de pesos ciento quince mil (\$115.000,00) para el otorgamiento de licencia de conducir, pago que realizo mediante transferencia a la cuenta particular del agente Fratte Franco. -

Vargas Brian Exequiel DNI N° 40.694.999 ha manifestado haber abonado para el otorgamiento de licencia de conducir la suma de pesos ciento quince mil (\$115.000,00), pago que realizo mediante transferencia a la cuenta particular del agente Fratte Franco, más pesos treinta y cinco mil (\$35.000,00) en efectivo y que al retirar el carnet debió efectuar otro pago de pesos veinte mil (\$20.000,00) también en efectivo. -

Mangona María Lucrecia M.I. N° 23.190.609 reclama el cobro que le hiciera el Sr. Fratte Franco, de una multa de su vehículo realizando dos transferencias de pesos ciento ochenta mil novecientos cincuenta (\$180.950,00) cada una. Total trasferido a la cuenta personal del Sr. Fratte pesos trescientos sesenta y un mil novecientos (\$361.900,00).

DECRETO N° 29 /2025

Tabossi, 03 de junio de 2.025.-

VISTO:

La Ordenanza Nro. 711/2023, y:

CONSIDERANDO:

Que la norma mencionada crea el programa para la reducción de la utilización de bolsas de polietileno o similares, resultando necesario disponer de una reglamentación a efectos de la efectiva vigencia de sus disposiciones. -

Que, en tal sentido, tanto el artículo 5to., como el 6to. y el 7mo. disponen plazos que efectivamente se deben computar a partir de la reglamentación. -

Que esta administración municipal reconoce la importancia de todo lo que tenga que ver con el cuidado del ambiente. -

Que en esta senda resulta imprescindible ir tomando medidas que permitan de manera paulatina la adopción de las conductas indicadas por la norma. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

DECRETA:

ART. 1° Dispónese la reglamentación del artículo 5to. de la Ordenanza Nro. 711/2023 estableciendo que, durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2025 los locales comerciales podrán entregar un máximo de tres bolsas plásticas por cliente y en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025, un máximo de una bolsa plástica por cliente. -

ART. 2° Dispónese la reglamentación del artículo 6to. de la Ordenanza Nro. 711/2023 disponiendo la prohibición total de entrega de bolsas para transporte de mercadería de polietileno o similares a partir del mes de julio de 2026.-

ART. 3° Dispónese la reglamentación del artículo 10mo. de la Ordenanza Nro. 711/2023 disponiendo como autoridad de aplicación el personal designado en el área ambiente, espacios verdes y bromatología de esta Municipalidad. -

ART. 4° Regístrese, comuníquese, publíquese. Oportunamente, archívese. -

DECRETO N°30/2025

Villa Tabossi, 05 de junio de 2025.-

VISTO:

La situación macroeconómica de nuestro país, el estado de las arcas municipales y la necesidad de brindar una ayuda económica a aquellos agentes que no se encuentren incorporados a la planta permanente municipal que se desenvuelven en la órbita del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que la situación macroeconómica de nuestro país ha transitado durante el último semestre por momentos sumamente complicados, con una tasa de inflación importante y el aumento notorio de bienes y servicios básicos para la población en general. -

Que, en este marco de situación, este Departamento Ejecutivo Municipal ha efectuado una administración austera de los fondos públicos, primero restringiendo la contratación de personal, luego limitando las erogaciones diarias y fundamentalmente llevando adelante un régimen prolijo de contrataciones de bienes, obras y servicios y de inversión de fondos en cuentas. Además, en el mes de mayo ingresaron nuevas partidas de coparticipación que prácticamente duplicaron las del mes anterior –de acuerdo a lo informado por Contaduría Municipal-, las que nos permiten contar con un cierto alivio y posibilitar que la decisión que por la presente se adopta, pueda concretarse sin comprometer en lo más mínimo el futuro de la gestión. -

Con estos antecedentes, es material y jurídicamente posible disponer el pago de un bono para el fin de este primer semestre que conforme un incentivo y un premio estímulo a la prestación de servicios, en términos de suma no remunerativa, por una única vez, y de acuerdo a las posibilidades financieras y a criterios de equidad y para ser abonado los días 18 y 19 de junio de 2025.-

Dicha suma no remunerativa será equivalente al 50% del básico del mes 5 (cinco) del corriente año para los agentes contratados, de manera proporcional al tiempo trabajado durante el primer semestre. -

En el caso de aquellos contratados bajo régimen de locación de obra que emiten factura para percibir sus emolumentos, el bono será equivalente al 50% de la facturación correspondiente al mes de mayo del corriente año 2025.-

Para los jornaleros, el bono será equivalente al 50% del promedio mensual de la suma de lo percibido desde el 1 de enero hasta el 31 de mayo de 2025.-

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI



Municipalidad de Tabossi

20 de junio 169 Telefax (0343 4970027)
(3111) Tabossi. Entre Ríos.

DECRETA

ART. 1º DISPONESE por única vez el pago de un bono no remunerativo para el personal contratados en sus diversas modalidades y jornalizados, de conformidad con lo contemplado en los Considerandos, que se desenvuelvan en la órbita del Departamento Ejecutivo Municipal y de acuerdo al siguiente detalle: a) una suma equivalente al 50% del básico del mes 5 (cinco) del corriente año para los agentes contratados, de manera proporcional al tiempo trabajado durante el primer semestre; b) una suma equivalente al 50% de la facturación correspondiente al mes de mayo del corriente año 2025 para los contratados bajo régimen de locación de obra que emiten factura para percibir sus emolumentos; c) el equivalente al 50% del promedio mensual de la suma de lo percibido desde el 1 de enero hasta el 31 de mayo de 2025 para los jornalizados.-

ART.2º Comuníquese a Contaduría Municipal para que efectúe las liquidaciones correspondientes. -

ART. 3º Los pagos serán efectuados entre los días 9 Y 10 de junio del corriente año.

ART. 4º De forma. -

DECRETO N° 31 /2025

Villa Tabossi, 06 de junio de 2.025

VISTO:

El convenio de colaboración suscripto en fecha 29/05/2025, entre el Ministerio de Seguridad y Justicia representado por el Sr. Roncaglia Néstor Ramon M.I. N°14.104.275 y la Municipalidad de Tabossi representada por su Presidente Municipal Miraglio Elsa Analía M.I. N°24.630.511, y:

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio se realiza en el marco de la implementación de políticas públicas de seguridad, recibiendo de parte de dicho Ministerio un aporte económico a favor de este Municipio de pesos dos millones (\$2.000.000,00), con el cargo de que el monto sea destinado con carácter exclusivo y excluyente a la adquisición de elementos, materiales y equipamientos de videocámaras y sus complementarios. -

Que resulta necesario dictar el acto administrativo que disponga su aprobación y el registro correspondiente en el Área de Despacho Municipal.

POR ELLO

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

DECRETA

ART. 1° Apruébese el convenio de colaboración suscripto en fecha 29/05/2025, entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por el Sr. Roncaglia Néstor Ramon M.I. N°14.104.275 y la Municipalidad de Tabossi, representada por su Presidente Municipal Miraglio Elsa Analía M.I. N°24.630.511, mediante el cual dicho Ministerio otorga un aporte económico a favor de este Municipio de pesos dos millones (\$2.000.000,00) destinado con carácter exclusivo y excluyente a la adquisición de elementos, materiales y equipamientos de videocámaras y sus complementarios. -

ART. 2.° Notifíquese a Contaduría y a las áreas Municipales que se estimen correspondientes.

ART. 3°. Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese. -

DECRETO N°32 /2025

Villa Tabossi, 25 de junio de 2025.

VISTO:

La situación de la planta de tratamiento y clasificación de residuos sólidos urbanos (RSU) y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad recuperó la planta referida a principios del corriente año, asignando agentes municipales al cumplimiento de las labores que anteriormente eran realizadas por la cooperativa La Nueva Esperanza. -

Que los trabajos de tratamiento, recupero y clasificación que se han llevado adelante ha generado material apto para su venta. -

Que, a efectos de un mejor ordenamiento y control administrativo, resulta necesario la creación de una cuenta contable para el registro adecuado de los ingresos. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

DECRETA

ART.1º Autorizar a Contaduría Municipal a la creación de la cuenta de cálculo de recursos municipales denominada “venta de material rec.” Para el registro contable de los ingresos por venta de lo producido en la Planta de Tratamiento y Clasificación de Residuos Sólidos Urbanos.

ART.2º. Hágase saber a Contaduría Municipal. Regístrese, notifíquese, archívese.

DECRETO N°33 /2025

Villa Tabossi, 25 de junio de 2025.

VISTO:

Lo dispuesto por la Ordenanza Nro. 217 del 31 de marzo de 2005, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza ordena al Departamento Tesorería al descuento de lo adeudado por Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad a los proveedores de la otrora Junta de Fomento que estén obligados a pagar estos tributos. -

Que, a efectos de un mejor ordenamiento y control administrativo, resulta necesario reglamentar el trámite de determinación previa de la eventual deuda que verifique en los registros municipales, como previo a la emisión de la orden de pago. -

Que, además, no es adecuado efectuar un descuento que pudiere implicar el total de la orden de pago correspondiente, por lo cual se estima razonable poner un tope del veinticinco por ciento (25%) del monto bruto de la misma.-

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

DECRETA

ART. 1º. Disponer que al momento de la carga de una orden de compra, el responsable de realizar esa tarea debe verificar la existencia de deuda Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad y, en tal caso, remitir al Área de Rentas Municipal para que emita la correspondiente liquidación de lo adeudado como previo a la emisión de la orden de pago por parte de tesorería, quien en cumplimiento de la Ordenanza nro. 217 del 31 de marzo de 2005 de proceder a descontar, de la suma a pagar y hasta un veinticinco por ciento (25%) del monto bruto de la misma, lo adeudado de conformidad al informe de Rentas Municipal que debe anexarse a la orden de compra correspondiente.-

ART. 2º. Hágase saber a Tesorería y a Contaduría Municipal. Regístrese, notifíquese, archívese.

DECRETO N° 34 /2025

Villa Tabossi, 30 de junio de 2.025.

VISTO:

La necesidad de promover el bienestar emocional, social y educativo en la comunidad y la disponibilidad de gestionar recursos humanos especializados para atender estas necesidades, y;

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia promover el bienestar emocional, social y educativo de la comunidad, con el fin de fortalecer el desarrollo integral de sus habitantes.

Que, para alcanzar este objetivo, es imprescindible contar con recursos humanos especializados y capacitados que puedan brindar atención adecuada a las necesidades de la población.

Que, en virtud de lo mencionado, resulta fundamental formar y consolidar un equipo de profesionales con la idoneidad necesaria, que garantice una intervención eficiente y efectiva en la atención de estas necesidades.

Que para ello es necesario implementar la disponibilidad de recursos humanos capacitados para tal fin.

Que las especialidades requeridas en este momento y que registran mayor demanda son las especialidades de Psicología y Psicopedagogía.

Que ello no implica la posibilidad de incorporar profesionalidades de otras áreas para dar respuesta a las necesidades de la población.

Que contaduría municipal informa que existen fondos disponibles para cubrir los gastos relacionados con las contrataciones a realizar y los gastos que demande el gabinete.

Que la Ley 10027 en su artículo 107 inciso h) habilita al Departamento Ejecutivo Municipal a la designación del personal que no requiera acuerdo del Honorable Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

DECRETA:

ART. 1° Crease “El Gabinete Interdisciplinario de Profesionales”, que cuenten con matrícula profesional vigente, para la atención emocional, social y educativo de la Municipalidad de Tabossi, cuyas funciones principales serán:



Municipalidad de Tabossi

20 de junio 169 Telefax (0343 4970027)
(3111) Tabossi. Entre Ríos.

- Brindar atención y orientación psicológica a niños, adolescentes, familias y adultos mayores.
- Diagnosticar y atender dificultades de aprendizaje en estudiantes y ofrecer asesoramiento pedagógico.
- Participar en campañas de prevención y promoción del bienestar emocional y académico.
- Elaborar informes y coordinar con instituciones educativas, sociales y de salud.

ART. 2º La organización y funcionamiento del gabinete se regirá por las normas internas que dicte el Ejecutivo Municipal en coordinación con las áreas correspondientes.

ART.3º Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese. –

DECRETO N°35/2025

Villa Tabossi, 22 de julio de 2.025.

VISTO:

La situación salarial de los empleados Municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ejecutivo Municipal considera necesario implementar un aumento en los salarios del personal municipal. -

Que el incremento a otorgar en esta oportunidad será conforme a lo informado por el indec correspondiente a la inflación del mes de mayo y de junio de 2.025, del 1.5 % y 1.6% respectivamente. -

Que, según lo informado por Contaduría Municipal, existen partidas presupuestarias disponibles para hacer frente a esta erogación. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

DECRETA

ART.1º Disponese un incremento del 3.1 % sobre el haber básico del mes de junio de 2025, para todo el Personal de Planta Permanente, Contratados corresponda y Temporarios de este Municipio. -

ART.2º Fíjense los siguientes valores horarios para las remuneraciones a liquidar al personal Temporario:

- a) Valor jornal 1: pesos dos mil ciento treinta y ocho con 17/100 (\$2.138,17) por hora.
- b) Valor jornal 2: pesos dos mil novecientos veinticinco con 23/100 (\$2.925,23) por hora.
- c) Valor jornal 3: pesos tres mil ciento setenta y uno con 64/100 (\$3.171,64) por hora.
- d) Valor jornal 4: pesos tres mil doscientos diecinueve con 25/100 (\$3.219,25) por hora.
- e) Valor jornal 5: pesos tres mil seiscientos cuarenta y tres con 11/100 (\$3.643,11) por hora.
- f) Valor jornal 6: pesos cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis con 58/100 (\$5.446,58) por hora.

ART.3º Establécese el mínimo de bolsillo en la suma de pesos: quinientos treinta y un mil ochocientos treinta y siete con 82/100 (\$531.837,82).

ART.4º Los valores establecidos en los Art. 1º, 3º tendrán vigencia retroactiva a partir del 01/07/2025, y lo establecido en el Art. 2º tendrá vigencia retroactiva a partir del 16/07/2.025.-



Municipalidad de Tabossi

20 de junio 169 Telefax (0343 4970027)
(3111) Tabossi. Entre Ríos.

ART.5º Deróguese toda otra disposición que se oponga a la presente. -

ART.6º Comuníquese a Contaduría a los efectos de liquidar los valores expresados ut-supra. -

ART.7º Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese. -

DECRETO N°36/2025

Villa Tabossi, 23 de julio de 2.025.

VISTO:

La existencia de contribuyentes sin actividad comercial verificada, y:

CONSIDERANDO:

Que revisten tal carácter los registros Nro. 199-00, 205-00, 238-00, 257-00, 301-00, 306-00, siendo facultad del Municipio proceder a la baja de dichos contribuyentes del padrón de activos, sin perjuicio de la responsabilidad fiscal del contribuyente por las obligaciones impagas que puedan tener. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

DECRETA

ART. 1º) Dese de baja del padrón de contribuyentes a los titulares de los siguientes registros:

- N° 199-00: Basso Eduardo Darío (servicio de radiodifusión).
- N° 205-00: Zapata Andrea Verónica (venta de productos de almacén, fiambrería, rotisería, heladería).
- N° 238-00: Dayub Patricia Cristina (venta de calzados y articulo de cuero).
- N° 257-00: Cabrera Graciela Mercedes (elaboración de comidas)
- N° 301-00: Montero Javier Esteban Adrián (carribar)
- N° 306-00: Schimpf Jorge Enrique (verdulería)

ART. 2º) Comuníquese, regístrese, publíquese y, en su oportunidad, archívese.

DECRETO N°37/2025

Villa Tabossi, 24 de julio de 2.025.

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante de Tabossi en fecha 8 de julio de 2025 que tiene como objetivo promover el uso de energías renovables, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma dispone en su artículo 1ro., instar al D.E. a implementar políticas y programas que incentiven el uso de energía solar en el ámbito privado. Luego, en su artículo 2, impone al Ejecutivo la obligación de desarrollar en el próximo presupuesto anual un plan para la implementación de sistemas de iluminación pública solar en un porcentaje significativo de las calles y espacios público del municipio, con el objetivo de reducir la carga económica del alumbrado público para los vecinos, y en su artículo 3, presentar un informe anual al concejo deliberante sobre el progreso en la implementación de esta ordenanza, incluyendo detalles sobre los programas desarrollados, los montos invertidos y los resultados obtenidos en términos de reducción de costos y emisiones.-

Que, además, se adhiere en lo pertinente, a la Ley Provincial Nro. 10933 (artículo 4). -

Que más allá de compartir este Departamento Ejecutivo todo lo que impliquen políticas que posibiliten beneficios ambientales, ahorro económico, fomento del desarrollo sostenible y eficiencia en la iluminación pública, tanto la imposición de incorporar y desarrollar en el próximo presupuesto anual, esto es, para el año 2026, un plan para la implementación de sistemas de iluminación públicas como la obligación de presentar un informe anual sobre el progreso de implementación de la ordenanza, revisten obligaciones cuyo cumplimiento dependerá de las disponibilidades presupuestarias que, como es de conocimiento público y notorio, se encuentran cada vez más diezmadas. Los recortes en la coparticipación han sido evidentes y drásticos, habiéndose disminuido en porcentajes importantes del presupuesto total. Esto implica la necesidad de poner un coto al desarrollo de ciertas inversiones que por el momento no pueden ser afrontadas por el Municipio, máxime cuando no ha habido en momento alguno una mínima consulta de este cuerpo deliberativo para definir sobre las posibilidades prácticas de un sistema como el propuesto, cuyos costos claramente desconocen.

Que es por ello que este Departamento Ejecutivo procede al veto parcial de la Ordenanza N°750/2025.

POR ELLO

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

DECRETA

ART.1º) Por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto, VETASE PARCIALEMTE la Ordenanza N° 750/2025, artículos 2º y 3º, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 8 de julio de 2025.-

ART.2º) Refrendase por el Sr. Secretario de Gobierno, Don Uriel FERCHER. -

ART.3º) Con nota de estilo remítase al Honorable Concejo Deliberante para su toma de conocimiento y demás efectos. -

ART.4º) Comuníquese, regístrese, publíquese y, en su oportunidad, archívese. -

DECRETO N°38/2025

Villa Tabossi, 24 de julio de 2.025.

VISTO:

Las Resoluciones sancionadas por el Concejo Deliberante de Tabossi en fecha 8 de julio de 2025 relacionadas con el mantenimiento de la traza vial y las gestiones por cajero automático, y:

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante ha señalado “el importante deterioro ... en un porcentaje elevado de la trama vial dependiente de este municipio”, producto del escaso mantenimiento, dicen, instando al ejecutivo a dar inicio a un urgente plan de reparación y mantenimiento, señalando además lugares donde, expresan, hay “escaso o nulo mantenimiento y limpieza” (Barrio La Pampa, Chaco, etc.). En tal sentido han expresado la necesidad de mantenimiento prioritario de la red vial de contarse con los recursos necesarios a tal efecto (artículo 1ero.), indicando que la reparación de la trama vial en mal estado es considerada obra pública prioritaria, estableciendo un plan de mantenimiento y reparación vial en base a un estudio y relevamiento integral, a cargo de un órgano denominado “secretaría de gobierno, planeamiento, obras y servicios públicos” (art. 2do.), y luego imponiendo la obligación de informe detallado cuatrimestral del Ejecutivo al HCD (art. 3ero.).-

Que claramente lo expresado por el Concejo Deliberante si bien puede responder a una necesidad de nuestra ciudad, se trata de una gestión de gobierno que se encuentra en marcha, que se puede apreciar a simple vista y que los señores concejales no pueden desconocer. Además, no resulta acorde a la realidad señalar escaso o nulo mantenimiento de barrios importantes de esta localidad. -

Por otro lado, la resolución por la cual se solicita a la Presidente Municipal que interceda antes las autoridades del “Nuevo Banco B.E.R:S.A.” (sic), haciéndoles saber sobre la imperiosa necesidad de incrementar los cajeros automáticos en localidad, merece destacar que desde el inicio mismo de esta gestión con Néstor Daniel Landra, se han formulado reiterados pedidos y diversas reuniones con las autoridades competentes (desde la Secretaría de Gobiernos Locales, pasando por la Secretaría Legal y Técnica, hasta por el Ministerio de Económica y al Director de la UOCAF), habiendo señalado la imposibilidad de dar cumplimiento a los pedidos atento los acuerdos que existen con el agente financiero estatal.-

Es por ello que este Departamento Ejecutivo entiendo que procede el veto total de las resoluciones mencionadas;

POR ELLO



Municipalidad de Tabossi

20 de junio 169 Telefax (0343 4970027)
(3111) Tabossi. Entre Ríos.

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

DECRETA

ART. 1º) Por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto, VÉTASE totalmente LAS RESOLUCIONES emitidas por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 8 DE JULIO DE 2025. -

ART. 2º) Refrendase por el Sr. Secretario de Gobierno, Don Uriel FERCHER. -

ART. 3º) Con nota de estilo remítase al Honorable Concejo Deliberante para su toma de conocimiento y demás efectos. -

ART. 4º) Comuníquese, regístrese, publíquese y, en su oportunidad, archívese. -

DECRETO N°39/2025

Villa Tabossi, 25 de julio de 2.025.

VISTO:

El certificado final de obra N°36 de fecha 30/06/2025, emitido por la Arquitecta Pastre María Eugenia M.I. N°23.539.048 M.P. N°11344, que certifica el incumplimiento en la terminación de la obra “Piletas Polideportivo Tabossi” y:

CONSIDERANDO:

Que la empresa que fue contratada por este Municipio para la ejecución de la obra “Piletas Polideportivo Tabossi” es la constructora ROMERO JUAN MANUEL CUIT 20-31445376-0 con domicilio en la ciudad de Crespo Entre Ríos.

Que, conforme al informe técnico y las inspecciones realizadas en la obra antes mencionada, existen cuarenta y un (41) días de demora desde el ultimo certificado de fecha 09/04/2025, lo cual refleja la inacción de la empresa en la obra y justifica la aplicación de las multas contempladas en el contrato de obra y en el pliego de condiciones particulares.

Que, según el Art. 17° del pliego de bases y condiciones particulares, y la cláusula 9° del contrato de obra suscripto oportunamente, corresponde aplicar una multa de 8 % a calcular sobre el certificado N°36.-

POR ELLO

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

DECRETA

ART. 1°) Aplicase a la empresa constructora ROMERO JUAN MANUEL CUIT 20-31445376-0 con domicilio en la ciudad de Crespo Entre Ríos una multa por incumplimiento en el plazo de finalización de la obra “Piletas Polideportivo Tabossi”, por la suma de pesos doscientos veintiséis mil cuatrocientos con 32/100 (\$226.400,32), de acuerdo a lo establecido en el Art. 17° del pliego de bases y condiciones particulares, y la cláusula 9° del contrato de obra respectivo, por el retraso y/o incumplimiento en la entrega de las obras en las condiciones pactadas.

ART. 2°) Notifícase a la empresa constructora ROMERO JUAN MANUEL CUIT 20-31445376-0 con domicilio en la ciudad de Crespo Entre Ríos.-

ART. 3°) Notifíquese a Contaduría y a Tesorería Municipal, a sus efectos, disponiendo la deducción de presente importe del monto del ultimo certificado a pagar. -

ART . 4°) Regístrese, publíquese y, en su oportunidad, archívese. -

DECRETO N° 40 /2025

Villa Tabossi, 28 de julio de 2.025.

VISTO:

La venta de material reciclado efectuada por personal de la planta de tratamiento de RSU, y:

CONSIDERANDO:

Que el material reciclado cuya operación de venta ha sido concretada en el día de la fecha, es producto del trabajo de los agentes municipales que se han desempeñado desde el 1 de enero del corriente año en la planta de tratamiento y clasificación de RSU ubicada en Ruta 32.-

Que razones de justicia y equidad imponen que los ingresos por las ventas efectuadas se distribuyan entre los agentes responsables en concepto de adicional no remunerativo. -

Que el día 28-7-25 ingresaron por venta realizada a Jesús A. Todoni, la suma de \$1.074.800, que debe ser distribuidos entre los agentes Fiorella de Lourdes Miraglio, CUIT 27367756182; Leonardo Leónidas Báez, CUIT 20325653605; Néstor Benjamín Heinze, CUIT 23445260959, Dariana Stefania Zapata, CUIT 27457577295 y Walter Daniel Cabrera, CUIT 20352958930, en partes iguales. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

DECRETA:

ART. 1º) Procédase a distribuir la suma de Pesos Un Millón Setenta y Cuatro Mil Ochocientos por partes iguales entre los agentes Fiorella de Lourdes Miraglio, CUIT 27367756182; Leonardo Leónidas Báez, CUIT 20325653605; Néstor Benjamín Heinze, CUIT 23445260959, Dariana Stefania Zapata, CUIT 27457577295 y Walter Daniel Cabrera, CUIT 20352958930, correspondiendo a cada uno la suma de pesos doscientos catorce mil novecientos sesenta (\$214.960,00), para ser transferidos a su cuenta particular en concepto de adicional no remunerativo.-

ART. 2º) Comuníquese, regístrese, publíquese y, en su oportunidad, archívese.

DECRETO N° 41 /2025

Villa Tabossi, 11 de agosto de 2.025.-

VISTO:

El pedido de licencia por maternidad presentado por la Tesorera Municipal Gerber Jesica Estefanía M.I. N°36.564.033, y:

CONSIDERANDO:

Que esta situación motiva la inmediata búsqueda de reemplazo, considerando que las labores de Tesorera Municipal realizadas por la Agente Gerber son esenciales para el funcionamiento de la gestión administrativa. -

Que la Agente Municipal Dettler Marianela Anahí M.I. N°36.564.020, posee idoneidad para llevar adelante las funciones de Tesorera Municipal. -

Que, por todo lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 10027 (t.o. Dec.4706 M.E.H.F.), la Presidente del Departamento Ejecutivo Municipal debe dictar la norma legal pertinente. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

DECRETA

ART.1°. Otórguese licencia por maternidad a la Tesorera Municipal Gerber Jesica Estefanía M.I. N°36.564.033, por el termino de noventa (90) días a partir del 11//08/2025.

ART.2°. Designase de manera transitoria y para cubrir el cargo de Tesorera Municipal mientras dure la licencia de la agente Gerber Jesica Estefanía M.I. N°36.564.033, y con las funciones y responsabilidades que contempla la Ley 10027 (t.o. Decreto 4706 M.E.H.F.), a la Agente Municipal, Dettler Marianela Anahí M.I. N°36.564.020.

ART.3°. Notifíquese a Contaduría Municipal a los efectos de realizar los ajustes pertinentes, derivados del presente Decreto. -

ART.4°. Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DECRETO N°42/2025

Villa Tabossi, 18 de agosto de 2.025.

VISTO:

La situación salarial de los empleados Municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ejecutivo Municipal considera necesario implementar un aumento en los salarios del personal municipal. -

Que el incremento a otorgar en esta oportunidad será conforme a lo informado por el indec correspondiente a la inflación del mes de julio de 2.025.-

Que, según lo informado por Contaduría Municipal, existen partidas presupuestarias disponibles para hacer frente a esta erogación. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

DECRETA

ART.1º) Disponese un incremento del 1,9 % sobre el haber básico del mes de julio de 2025, para todo el Personal de Planta Permanente, Contratados y Temporarios de este Municipio. -

ART.2º) Fíjense los siguientes valores horarios para las remuneraciones a liquidar al personal Temporario:

- a) Valor jornal 1: pesos dos mil ciento setenta y ocho con 80/100 (\$2.178,80) por hora.
- b) Valor jornal 2: pesos dos mil novecientos ochenta con 81/100 (\$2.980,81) por hora.
- c) Valor jornal 3: pesos tres mil doscientos treinta y uno con 90/100 (\$3.231,90) por hora.
- d) Valor jornal 4: pesos tres mil doscientos ochenta con 41/100 (\$3.280,41) por hora.
- e) Valor jornal 5: pesos tres mil setecientos doce con 33/100 (\$3.712,33) por hora.
- f) Valor jornal 6: pesos cinco mil quinientos cincuenta con 06/100 (\$5.550,06) por hora.

ART.3º) Establécese el mínimo de bolsillo en la suma de pesos: quinientos cuarenta y un mil novecientos cuarenta y dos con 73/100 (\$541.942,73).

ART.4º) Los valores establecidos en los Art. 1º, 3º tendrán vigencia retroactiva a partir del 01/08/2025, y lo establecido en el Art. 2º tendrá vigencia retroactiva a partir del 16/08/2.025.-



Municipalidad de Tabossi

20 de junio 169 Telefax (0343 4970027)
(3111) Tabossi. Entre Ríos.

ART.5º Deróguese toda otra disposición que se oponga a la presente. -

ART.6º Comuníquese a Contaduría a los efectos de liquidar los valores expresados ut-supra. -

ART.7º Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese. -

DECRETO N° 43-2025

Villa Tabossi, 18 de agosto de 2025.

VISTO:

La rotura del sistema de freno de la máquina cargadora Massey Fergusson MF86HS año 2011 Motor Marca MWM N°S1N012606 – Chasis Marca MASSEY FERGUSON N°AAAR0028JBC000081, Dominio BPA76 propiedad de este Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma es imprescindible a los fines de la prestación de los servicios esenciales de mantenimientos de caminos rurales y para las obras públicas que se están ejecutando de parte de este Municipio. –

Que por sus características técnicas y rendimiento de operatividad la hace imprescindible en muchos de los trabajos diarios llevado adelante por este Municipio. -

Que el Artículo N°159° c.4. de la Ley N°10027 establece toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública, pero podrá prescindirse de esas formalidades en el caso de ser necesaria la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general que no estén sujetos a mantenimiento preventivo y deba ejecutarse con urgencia, siendo admisible, en tales supuestos, la contratación directa. -

Que en consecuencia corresponde que se dicte la norma que autoriza la contratación directa a la firma SIEBENLIST DANIEL ARMANDO, quien se encargara de reparaciones anteriores y quien según su valoración para la presente reparación del vehículo asciende a la suma de pesos cuatro millones doscientos mil (\$4.200.000,00) en concepto de Mano de Obra, más, la adquisición de materiales en el concesionario oficial de la marca firmas WEINBAUR S.A. por la suma total de pesos dos millones setecientos cincuenta y ocho mil setecientos diecisiete con 72/100 (2.758.717,72).-

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

DECRETA

ART.1°. Disponer la contratación directa por vía de excepción para la reparación del sistema de frenos de la máquina cargadora Massey Fergusson MF86HS año 2011 Motor Marca MWM N°S1N012606 – Chasis Marca MASSEY FERGUSON N°AAAR0028JBC000081, Dominio BPA76, propiedad de este Municipio, a la firma “SIEBENLIST DANIEL ARMANDO CUIT N°2016208806-5, con domicilio en calle publica N°155 de la ciudad de Crespo, E. Ríos por la suma total de pesos: cuatro millones doscientos mil (\$4.200.000,00) por mano de obra, y la adquisición de los repuestos necesarios a la Concesionaria Oficial “Weinbaur S.A.”, CUIT 30-

71520599-4.- por la suma total de pesos dos millones setecientos cincuenta y ocho mil setecientos diecisiete con 72/100 (2.758.717,72).

ART.2º. Autorícese a la Encarga de Compras a llevar adelante los trámites necesarios para la presente contratación, librándose la orden de compra y posterior pago correspondientes. -

ART.3º. Hágase saber a Contaduría Municipal. Regístrese, notifíquese, archívese. –

DECRETO N°44/2025

Villa Tabossi, 20 de agosto de 2.025.

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante de Tabossi en fecha 13 de agosto de 2.025, que crea el régimen básico para la rendición e información de aportes no reintegrables;

Y CONSIDERANDO:

Que la misma impone en su artículo 4to., una obligación de cumplimiento mensual para el área contable y para el área de tesorería. Esta obligación consiste en informar al HCD respecto de los aportes que se han realizado por período vencido a cada institución, conjuntamente con la rendición que la institución que ha recibido el aporte no reintegrable haya realizado, además del acto administrativo que autoriza el importe y el comprobante bancario de recepción de transferencia de cada aporte. -

Que sin perjuicio de insistir que esta gestión de gobierno privilegia la transparencia de todos los actos, no está de acuerdo con la imposición de una nueva obligación de rendición de cuentas y menos aún que la misma sea mensual. Efectivamente, todos los años se rinde cuentas de la gestión ante el TRIBUNAL DE CUENTAS, presentando un informe que se le replica al HCD. Además, y siendo este –también- un gobierno de puertas abiertas, puede concurrir cada concejal al área contable y de tesorería a solicitar la información específica que al respecto le interesa, si acaso –como parece- necesita chequear en qué se gastan los fondos públicos destinados a aportes no reintegrables a Instituciones, tales como el Club Social y Deportivo Tabossi. Por último, pero no menos importante, tanto el área de tesorería como el área contable cuentan con tres personas asignadas a dichas tareas, y la imposición de esta obligación de rendición de cuentas “mensual” le impone una carga de tareas que, además de innecesaria –por lo ya dicho-, es adicional, imponiéndole una mayor carga horaria y con ello de remuneraciones, siendo que, lo que es de público conocimiento, esta gestión ha efectuado una restricción y racionalización de los recursos humanos municipales y, también, ha existido una notoria merma de los ingresos por coparticipación que obligan a ser austeros.-

Es por ello que este Departamento Ejecutivo entiendo que procede el veto parcial de la Ordenanza 751/2025,

Por ello

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

DECRETA

ARTICULO 1º) Por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto, **VÉTASE PARCIALMENTE** la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 20 de agosto de 2025, Nro. 751, artículo 4to.-



Municipalidad de Tabossi

20 de junio 169 Telefax (0343 4970027)
(3111) Tabossi. Entre Ríos.

ARTICULO 2º) Refrendase por el Sr. Secretario de Gobierno, Don Uriel FERCHER. -

ARTICULO 3º) Con nota de estilo remítase al Honorable Concejo Deliberante para su toma de conocimiento y demás efectos. –

ARTICULO 4º) Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese. -

RESOLUCION N°01/2025

Villa Tabossi, 02 de enero de 2025

VISTO:

La necesidad de contar con personal que asista al Departamento Ejecutivo en la realización de diversas funciones propias del quehacer municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 107 de la Ley 10027 (t.o. Dec. 4706 MEHF) le atribuye al Presidente Municipal la facultad de “nombrar directamente los funcionarios y empleados de su dependencia” (inciso h) y ejercer “todas las atribuciones que sean una derivación de las anteriores y las que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas” (inciso u). -

Que por lo tanto es facultad privativa del Presidente Municipal la selección y designación de personal de su confianza y disponer la modalidad de su contratación, ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa precitada. -

Que en tal sentido resulta necesario dictar la norma que apruebe la contratación transitoria de las personas que se desempeñaran en distintas áreas de este Municipio, siendo adecuada de acuerdo a cada caso, la modalidad de la locación de obra o de servicios para tal fin. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

RESUELVE:

ART. 1º. Apruébese la contratación a partir del 02 de enero de 2025 de: Aguilar Herminia Paola D.N.I. N°24.630.810, Aguilar Luis Maximiliano M.I. N°32.396.377, Almada Isaías Daniel M.I. N°29.971.365, Bertozzi Anabel Geraldina M.I. N°39.036.414, Bertozzi Mariela Estefanía M.I. N°36.564.036, Bertozzi Sergio Daniel M.I. N°36.564.038, Cabrera Celestina Beatriz M.I. N°24.630.921; Dettler Benigno Esteban M.I. N°17.166.335, Dettler Marianela Anahí M.I. N°36.564.020, Franco Ricardo Alberto M.I. N°22.893.944, Gastaldi Jesica María M.I. N°33.563.033, Asistente Social MP N°1011, Hirsffeld Hugo Ramón M.I. N°16.350.322, Kalhl Sebastián Ubaldo M.I. N°28.963.511 Lic. en Psicología, Landra Rosana Lucrecia M.I. N°28.665.875, C.P. Mat. N° 5904, Lell Hernán Luis M.I. N°21.912.643 abogado Mat. N° 4417 tomo I folio 121, Martínez Héctor Daniel M.I. N°40.708.487, Monzón Daniel Ernesto M.I. N°16.799.239, Pastre María Eugenia M.I. N°23.539.048, Arquitecta Mat. N°11344, Pierotti Angelica Irene M.I. N°29.961.628; Reya María Valeria M.I. N°31.862.414, Rodríguez Alejandro David M.I. N°24.260.495, Rodríguez Ramon Darío M.I. N°24.630.770 Rodríguez Valentina Elizabeth M.I. N°43.633.656 y Weglin Gustavo Javier M.I. N°28.673.558 como locadores de obra o de servicios, según el caso, y de acuerdo a los instrumentos contractuales que forman



Municipalidad de Tabossi

20 de junio 169 Telefax (0343 4970027)
(3111) Tabossi. Entre Ríos.

contrato respectivo, de manera transitoria, como cargo político y para el cumplimiento de los cometidos allí establecidos. –

ART. 2º. Notifíquese a los interesados. Publíquese. Archívese. –

RESOLUCION N°02/2025

Villa Tabossi, 09 de enero de 2.025.

VISTO:

El festival en honor al Gauchito Gil, a realizarse el próximo 10 de enero, y:

CONSIDERANDO:

Que el festival del Gauchito Gil tiene como objetivo reunir a la comunidad, fomentar la participación y celebrar las tradiciones culturales de nuestra región.

Que este tipo de eventos de carácter cultural y social contribuyen al bienestar de la comunidad y al fortalecimiento de la identidad local.

Que existen partidas presupuestarias disponibles para este tipo de erogaciones.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

Art. 1º Disponese el pago de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00) por sonido y actuación de grupo musical Tacuma a Da Grava Pedro María, y de pesos dieciséis mil ciento trece con 30/100 (\$16.113,30) al Instituto Autárquico del Seguro de la Pcia. De Entre Ríos por pago de seguro de espectador, garantizando así la seguridad de todos los asistentes al festival en honor al Gauchito Gil.

ART.2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N °03/2025

Villa Tabossi, 15 de enero de 2.025.

VISTO:

El primer aniversario del lamentable fallecimiento de Néstor Daniel “Topo” Landra, quien fuera cinco (5) veces elegido intendente y un valioso empleado de planta permanente municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que Néstor Landra fue una figura de gran importancia en nuestra comunidad, querido y respetado por su dedicación y su espíritu solidario.

Que a lo largo de su trayectoria y trabajo ha dejado una huella imborrable en la memoria colectiva y un legado digno de honor.

Que es oportuno realizar un homenaje en su memoria que permita a la comunidad recordar y celebrar su vida y su obra.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART. 1º Disponese la compra de dos placas una de bronce y una de aluminio a Farias José Luis por la suma total de pesos un millón novecientos mil doscientos cincuenta (\$1.900.250,00) con el fin de rendir homenaje a Néstor Daniel “Topo” Landra, en conmemoración del primer aniversario de su fallecimiento.

ART. 2º. Procédase a la compra de dos ramos florales por la suma total de pesos ochenta mil (\$80.000,00) a Scaglia Gines Santiago. -

ART. 3º Invitase a toda la comunidad de Tabossi a participar de la misa que se llevará a cabo el día 27 de enero 2.025 en el cementerio local y luego al finalizar la misma al homenaje que se realizará en la explanada del edificio del Honorable Consejo Deliberante. -

ART. 4º. Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.

RESOLUCION N °04/2025

Villa Tabossi, 29 de enero de 2.025.

VISTO:

La solicitud presentada por la Cooperadora de la Escuela 84 “Julián Aguirre” solicitando un aporte económico para el bingo show programado para el 8 de febrero próximo a beneficio de dicha institución educativa y:

CONSIDERANDO:

Que este evento tiene como objetivo recaudar fondos para mejoras en infraestructura del edificio escolar entre otros. -

Que la comunidad educativa de la Escuela 84 ha demostrado un compromiso continuo con el bienestar y desarrollo de sus alumnos.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART. 1º Disponese la suma de pesos cien mil (\$100.000,00) a favor de Pellegrini Carlos R. en concepto de el pago del servicio de sonido para la realización del bingo show programado para el 8 de febrero próximo en beneficio de la Escuela 84 “Julián Aguirre”.

ART. 2º. Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.

RESOLUCION N°05/2025

Villa Tabossi, 30 de enero de 2025

VISTO:

Lo declarado por el Agente Municipal, Sr. Hirsffeld Hugo Ramón M.I. N°16.350.322 y:

CONSIDERANDO:

Que el nombrado ha manifestado que, al encontrarse realizando sus tareas, sintió un dolor en la parte dorsal del pie derecho, el cual se fue agravando con el transcurso de las horas.

Que, tras presentar la denuncia a la A.R.T., fue trasladado a la clínica San Miguel de la ciudad de Viale para ser atendido.

Que el Sr. Hirsffeld es personal contratado en este Municipio.

POR ELLO

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1°. Otórguese licencia al Agente Municipal, Sr. Hirsffeld Hugo Ramón M.I. N°16.350.322 durante el período necesario para someterse a estudios médicos para su evaluación y, en función de los resultados, a un tratamiento médico, permaneciendo en reposo hasta obtener el alta médica.

ART.2°. Comuníquese, regístrese, publíquese, y archívese.

RESOLUCION N°6/2025

Villa Tabossi, 31 de enero 2025.

VISTO:

La necesidad de renovar el fondo de caja chica, y;

CONSIDERANDO:

Que se han incurrido en diversos gastos durante el ejercicio municipal. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1º: Disponese el pago de pesos mil novecientos \$1.900,00 al chofer del camión de este municipio, Agente Municipal Sr. Arellano Jesús María M.I N°31.277.626 por gasto de almuerzo en horario de trabajo.

ART.2º: Líbrese cheque por la suma de \$1.900,00 con imputación a las siguientes partidas presupuestarias:

- a) Bienes de consumo \$1.900,00

ART.3º: Comuníquese, registrase, publicase, y archívese.

RESOLUCION N°11/2025

Villa Tabossi, 10 de febrero de 2025.

VISTO:

La necesidad de otorgar una suma de dinero al chofer del camión de este Municipio, el Agente Municipal Sr. Jesús María Arellano, M.I. 31.277.626, para cubrir diversas erogaciones que puedan surgir en los viajes a Concordia, Entre Ríos, por el traslado de ripio y.

CONSIDERANDO:

Que resulta pertinente asignar dicha suma de dinero para cubrir los gastos generados durante los viajes, con el objetivo de cumplir con las tareas asignadas a esta municipalidad.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1º: Disponese la suma de pesos: cincuenta mil (\$50.000,00) al chofer del camión de este municipio, Agente Municipal Sr. Arellano Jesús María M.I N°31.277.626, destinado a solventar los gastos que se generen durante los viajes a Concordia E. Ríos por traslado de ripio. Debiendo presentar ante Tesorería Municipal, los comprobantes que justifiquen los gastos. -

ART.2º: Notificase a contaduría a sus efectos.

ART.3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N°12/2025

Villa Tabossi, 10 de febrero de 2025

VISTO:

La Resolución N° 05/2025, mediante la cual se otorgó licencia laboral al agente municipal, Sr. Hirsffeld Hugo Ramón, D.N.I. N° 16.350.322; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Hirsffeld Hugo Ramón ha presentado certificado de alta médica, expedido por el médico Emeri Pérez Brian, M.P. 13814.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde la reincorporación del agente municipal, Sr. Hirsffeld Hugo Ramón, a sus tareas habituales.

POR ELLO

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1°. Téngase por recibido el certificado de alta médica de fecha 07 de febrero de 2025, expedido por el médico Emeri Pérez Brian, M.P. 13814, correspondiente al agente municipal Sr. Hirsffeld Hugo Ramón, D.N.I. N° 16.350.322.

ART.2° Instrúyase al Secretario Municipal a los fines de efectivizar la reincorporación del Sr. Hirsffeld Hugo Ramón, D.N.I. N° 16.350.322, a sus tareas habituales en este Municipio.

ART.3°. Comuníquese, regístrese, publíquese, y archívese.

RESOLUCION N° 13/2025

Villa Tabossi, 10 de febrero de 2025

VISTO:

La celebración de la fiesta patronal de la Capilla Virgen de Lourdes del Chañar, que se llevará a cabo el 11 de febrero, y:

CONSIDERANDO:

Que miembros de la comisión de la mencionada capilla han solicitado colaboración para la organización de la feria de platos.

Que existen partidas presupuestarias disponibles que pueden ser utilizadas para atender este tipo de solicitudes. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1º: Autorizar el pago de la suma de pesos ciento sesenta y nueve mil (\$169.000) a Cuello Claudio Martín, M.I. N° 31.157.304, en concepto de adquisición de pan para la feria de platos en el marco de la celebración de la fiesta patronal de la Capilla Virgen de Lourdes del Chañar.

ART. 2º: Imputase el gasto a la partida Transferencias Corrientes.

ART. 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N°15/2025

Villa Tabossi, 11 de febrero de 2025

VISTO:

Lo declarado por la Agente Municipal Rosenberg Vilma Liliana DNI N°22.899.162 y:

CONSIDERANDO:

Que la mencionada ha manifestado que, mientras realizaba sus tareas habituales —específicamente, baldeando las veredas del edificio municipal— se resbaló y cayó al piso.

Que, tras presentar la denuncia a la A.R.T., fue trasladada a la Clínica San Miguel de la ciudad de Viale para recibir atención médica, que luego de ser examinada, se le indicó reposo debido a un traumatismo contuso en la muñeca.

Que, en consecuencia, es necesario otorgar licencia laboral a la Agente Rosenberg.

POR ELLO

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1º. Otórguese licencia a la Agente Municipal Rosenberg Vilma Liliana DNI N°22.899.162 durante el período necesario para someterse a estudios médicos para su evaluación y, en función de los resultados, a un tratamiento médico, permaneciendo en reposo hasta obtener el alta médica.

ART.2º. Comuníquese, regístrese, publíquese, y archívese.

RESOLUCION N° 18/2025

Villa Tabossi, 19 de febrero de 2025.

VISTO:

La necesidad de solicitar cotización de precios para la adquisición de hormigón H21 destinado a la OBRA DE REPAVIMENTACIÓN CALLE SARMIENTO ENTRE AV. LANDRA Y J. D. PERÓN Y PAVIMENTO CORDÓN CUNETA + BADEN CALLE 20 DE JUNIO, ENTRE FCO. RAMÍREZ Y AV. INTENDENTE ALDO LANDRA, y:

CONSIDERANDO:

Que, debido al monto estimado de la inversión, es necesario solicitar cotizaciones de precios.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

RESUELVE:

ART.1º: Llamase a Cotización de Precios, la que se individualiza con el N°01/2025, la cual está destinada a la obra de repavimentación de calles, pavimento cordón cuneta más Baden, específicamente para adquirir 331,00 M3 de hormigón H21 con antisol normalizado (puesto en obra). -

ART. 2º: Establécese que la apertura de ofertas se realizará el día 27/02/2025, a las 9.00 hs. en la sede del Edificio Municipal.

ART. 3º: Invitase a presentar propuestas a las siguientes firmas comerciales: “HORMIGONERA MARIA GRANDE S.A.” – COOP. LA GANADERA GRAL RAMIREZ - OSCAR BOLZAN CONSTRUCCIONES S.R.L. - TERUEL GUSTAVO SERGIO (TECON) – LA AGRICOLA REGIONAL SUC. TABOSSI. -

ART. 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N° 19/2025

Villa Tabossi, 19 de febrero de 2025.

VISTO:

La necesidad de solicitar cotización de precios para adquirir mallas de repartición destinadas a la OBRA DE REPAVIMENTACIÓN CALLE SARMIENTO ENTRE AV. LANDRA Y J. D. PERÓN Y PAVIMENTO CORDÓN CUNETA + BADEN CALLE 20 DE JUNIO ENTRE FCO. RAMÍREZ Y AV. INTENDENTE ALDO LANDRA, y:

CONSIDERANDO:

Que, debido al monto estimado de la inversión, es necesario solicitar cotizaciones de precios.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

RESUELVE:

ART.1º: Llamase a Cotización de Precios, la que se individualiza con el N°02/2025, la cual está destinada a la obra de repavimentación de calles, pavimento cordón cuneta más Baden, específicamente para adquirir 1685,00 M2 de malla de repartición 15*15*4.2MM. -

ART. 2º: Establécese que la apertura de ofertas se realizará el día 28/02/2025, a las 9.00 hs. en la sede del Edificio Municipal.

ART. 3º: Invitase a presentar propuestas a las siguientes firmas comerciales: TERUEL Marco A. (Corralón SOLUMAT). – La Agrícola Regional Cooperativa Ltda. – Goroz Carlos German – Materiales y Aceros KUDOS S.R.L. -

ART. 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.



Municipalidad de Tabossi

20 de junio 169 Telefax (0343 4970027)
(3111) Tabossi, Entre Ríos.

RESOLUCIÓN N°20-2025

Villa Tabossi, 21 de febrero de 2.025.

VISTO:

La solicitud presentada por la Rectora de la Escuela N°8 Enrique Tabossi, en la que se solicita el pago correspondiente a la recarga de matafuegos de la institución, y:

CONSIDERANDO:

Que, en la nota citada precedentemente solicitan el pago de recarga de matafuegos de la Institución, los cuales son elementos esenciales en la prevención de incendios y en la protección de la seguridad de estudiantes y personal docente. -

Que existen partidas presupuestarias disponibles para este tipo de erogaciones.

POR ELLO

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE

ART.1°. Dispónese el pago de pesos noventa y cinco mil (\$95.000,00) a la firma Prinsich Ronaldo S. correspondiente a los servicios de recarga de matafuegos de la Escuela N° 8 Enrique Tabossi de esta localidad. -

ART.2°. Comuníquese, regístrese, publíquese, y archívese.



RESOLUCION N°21/2025

Villa Tabossi, 24 de febrero de 2.025.

VISTO:

La proximidad del inicio del ciclo lectivo 2025 y la necesidad de proporcionar útiles escolares esenciales y básicos a los alumnos de escasos recursos de esta localidad, y:

CONSIDERANDO:

Que el Ejecutivo Municipal considera necesario realizar la compra de útiles escolares básicos para ser entregados, a través del área de acción de la Municipalidad, a aquellos que, por su situación económica, lo requieran.

Que se dispone de partidas presupuestarias disponibles para atender este tipo de necesidades.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1º: Disponese la compra de útiles escolares a favor de Mayor Hugo Beltrán por un total de pesos doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos (\$248.800,00), destinados a los alumnos de escasos recursos de esta localidad. Los mismos serán entregados por el Área de Acción Social conforme a las solicitudes que se reciban.

ART.2º Notifíquese a Contaduría para los efectos correspondientes.

ART. 3: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N°22/2025

Villa Tabossi, 24 de febrero de 2025

VISTO:

La Resolución N°205-2024, mediante la cual se otorgó licencia laboral al agente municipal, Sr. Bertozzi Héctor Carlos Rubén M.I. N° 36.564.024 y:

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Bertozzi Héctor Carlos Rubén M.I. N° 36.564.024 ha presentado certificado de alta médica, expedido por el médico especialista en traumatología y ortopedia Dr. Cesar Meynet MP 6968.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde la reincorporación del agente municipal, Sr. Bertozzi Héctor Carlos Rubén, a sus tareas habituales.

POR ELLO

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1°. Téngase por recibido el certificado de alta médica de fecha 21 de febrero de 2025, expedido por el médico especialista en traumatología y ortopedia Dr. Cesar Meynet MP 6968, correspondiente al agente municipal Sr. Bertozzi Héctor Carlos Rubén M.I. N° 36.564.024.-

ART.2° Instrúyase al Secretario Municipal a los fines de efectivizar la reincorporación del Sr. Bertozzi Héctor Carlos Rubén, a sus tareas habituales en este Municipio.

ART.3°. Comuníquese, regístrese, publíquese, y archívese.

RESOLUCION N°23/2025

Villa Tabossi, 24 de febrero de 2.025.

VISTO:

El destacado desempeño del joven Cabrera Adrián Daniel M.I. N°44.763.733, oriundo de Tabossi, quien se consagró campeón nacional en la categoría crines durante el Festival Nacional de Jineteada y Folklore de Diamante 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que el Festival Nacional de Jineteada y Folklore de Diamante es un evento de gran importancia que resalta y promueve las tradiciones argentinas y los valores culturales, donde se dan cita jinetes de todo el país, destacando la dedicación y el talento de cada uno de ellos.

Que la participación y el triunfo de Cabrera Adrián D. en dicho festival no solo representa un logro personal, sino que también pone en alto el nombre de nuestra localidad, inspirando a otros jóvenes a perseverar en sus metas.

Que su actuación ha sido reconocida por la comunidad y merece un reconocimiento público acorde a su esfuerzo y dedicación.

POR ELLO

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1º. Otórguese un reconocimiento especial consistente en pesos trescientos mil (\$300.000,00) al joven Cabrera Adrián Daniel M.I. N°44.763.733 por su consagración como campeón nacional en la categoría crines del Festival Nacional de Jineteada y Folklore de Diamante 2025 por su excelente actuación y por representar con orgullo a nuestra localidad, Tabossi.

ART.2º. Comuníquese, regístrese, publíquese, y archívese.

RESOLUCION N° 24/2025.-

Tabossi, 25 de febrero de 2025.-

VISTO:

Las diversas presentaciones ingresadas en el Área de Catastro interesando la visación de planos de mensura; concretamente, la del agrimensor Marco A. Chaparro en relación al inmueble ubicado en Manzana Nro. 82 de propiedad del Juan José Heinze, plano de mensura nro. 99417, y del agrimensor Jesús Daniel López en relación al inmueble ubicado en Manzana 44 Plano de Mensura 142230, y:

Y CONSIDERANDO:

Que desde el Área de Catastro se han advertido algunos puntos conflictivos en relación a la aplicación de la Ordenanza Nro. 591/2018, dado que no resulta claro si se puede autorizar una obra particular en terrenos que no cuenten con todos los servicios. -

Que, en los casos de los planos mencionados, se interesa la división del plano de origen, con tendido de agua y red cloacal municipal. Presentan además, ambos, la factibilidad de energía eléctrica “supeditada a la construcción de las líneas de baja tensión necesarias, cuyo costo estará a cargo del solicitante”.-

Que el artículo 3 de la Ordenanza Nro. 591/18 permite la aprobación municipal condicionada. Conforme puede advertirse de la realidad de los casos presentados, no se trata de lotes incluidos dentro de algún emprendimiento o negocio inmobiliario o subdivisión de terrenos de mayores dimensiones –a donde apunta preferentemente la Ordenanza Nro. 591/18, tendiente a regular sobre todo aquellos supuestos en los cuales exista una urbanización que le implique al Municipio un problema urbano en relación a los costos de los servicios públicos a brindar.-

Que la circunstancia señalada permite concluir que resulta posible autorizar la tramitación de aquellos planos referentes a lotes donde exista red de agua potable y red cloacal, resultando el servicio de energía eléctrica prestado por un tercero ajeno a este Municipio, quien ha informado sobre la factibilidad para que los interesados cuenten, cumpliendo los recaudos arriba referidos, con el servicio de energía eléctrica. -

Que cabe señalar que cada caso debe ser analizado en particular, sin que el presente pueda tener el carácter o alcance de una norma general. -

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 10027 (t.o. Dec. 4706 MEFH), inciso u) del artículo 107, la presidente del Departamento Ejecutivo Municipal de Tabossi dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:



Municipalidad de Tabossi

20 de junio 169 Telefax (0343 4970027)
(3111) Tabossi. Entre Ríos.

ARTÍCULO 1º.- Autorícese a la encargada del área de Catastro a visar los tramites que se precisan a continuación en tanto cumplan con todos los recaudos legales y reglamentarios, y de acuerdo al informe de factibilidad emitido por la Cooperativa de Servicios Públicos Quebracho Ltda., y en los términos y con los alcances del mismo: a) Plano origen Nro. 99417 correspondiente al inmueble ubicado en Manzana Nro. 82 de propiedad del Juan José Heinze, DNI 20.257.858, conforme la presentación del agrimensor Marcos Chaparro, partida Nro. 161.789, con frente a calle Malvinas; b) Plano Nro. 142.230, correspondiente al inmueble ubicado en Manzana Nro.44 de propiedad de Omar Alberto Gastaldi, DNI 8.451.014 conforme la presente del agrimensor Jesús Daniel López.-

ARTICULO 2do.- Regístrese, comuníquese, oportunamente archívese. -

RESOLUCION N°27/2025

Villa Tabossi, 25 de febrero de 2.025

VISTO:

La proximidad del inicio del ciclo lectivo 2025 y la necesidad de apoyar a los empleados municipales que tienen hijos en edad escolar, con el fin de contribuir a su bienestar y favorecer el acceso a la educación, y:

CONSIDERANDO:

Que la educación es un derecho fundamental y el apoyo a los estudiantes en su formación es esencial.

Que la ejecución de esta compra refleja el compromiso del Ejecutivo Municipal de estar presente en el apoyo de la economía familiar de sus empleados, aliviando la carga que representan los gastos escolares en el inicio del ciclo escolar.

Que se dispone de partidas presupuestarias disponibles para atender este tipo de erogaciones.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

RESUELVE:

ART. 1º. Disponese la compra de kits escolares que incluirán; cuadernos, carpetas, lápices, y otros elementos necesarios para el ciclo escolar, a favor de Reya Alberto Ramón Martín por la suma de pesos trescientos cuarenta mil setecientos veinticinco (\$340.725,00) para ser entregados a los empleados municipales que tengan hijos que concurran a establecimientos educativos. –

ART. 2º Notifíquese a Contaduría para los efectos correspondientes.

ART.3º. Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N° 28 /2025

Villa Tabossi, 26 de febrero de 2.025.

VISTO:

La inasistencia injustificada, sin aviso y asimismo la no registración en el fichero Municipal ya sea en los ingresos y/o egresos al trabajo los días 10 y 24 de febrero de 2025 del agente Municipal Sr. Borrás Jorge Antonio M.I. N°24.325.095, y;

CONSIDERANDO:

Que la inasistencia del mencionado agente ha sido debidamente acreditada, dado que no registró su fichaje en la tarjeta correspondiente en el fichero municipal durante sus horarios de trabajo.

Que dicha falta constituye una violación del deber de prestar un servicio eficaz a su empleador.

Que, por lo expuesto, resulta procedente descontar los días no trabajados al agente, Sr. Borrás Jorge Antonio M.I. N°24.325.095.-

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

Art. 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a descontar de los haberes del agente Sr. Borrás Jorge Antonio M.I. N°24.325.095, la suma correspondiente a dos (2) días en concepto de inasistencia injustificada y sin aviso, como así también la no registración en el fichero Municipal ya sea en los ingresos y/o egresos al trabajo.

Art. 2°: Notifíquese a contaduría a sus efectos. -

Art. 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese, y oportunamente archívese. –

RESOLUCION N°29/2025

Villa Tabossi, 27 de febrero 2025.

VISTO:

La necesidad de renovar el fondo de caja chica, y;

CONSIDERANDO:

Que se han incurrido en diversos gastos durante el ejercicio municipal. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1º: Otórguese un subsidio proveniente del fondo de caja chica de pesos ocho mil (\$8.000) a Cabrera Yolanda Graciela D.N.I. N°18.580.180 para gastos de combustible, y de pesos doce mil (\$12.000) a la Sra. Casco Andrea Beatriz D.N.I N°30.523.417 para gastos de pasajes. Debiendo presentar comprobantes que demuestren el correcto uso de la ayuda recibida. -

ART.2º: Líbrese cheque por la suma de pesos veinte mil (\$20.000,00) con imputación a las siguientes partidas presupuestarias.

- a) Transferencias corrientes: pesos veinte mil (\$20.000,00)

ART.3º: Comuníquese, registrase, publicase, y archívese.

RESOLUCION N°30/2025

Villa Tabossi, 28 de febrero de 2.025

VISTO:

La resolución N°18/2025, en la cual se solicita cotización de precios para la adquisición de hormigón H21 con antisol normalizado (puesto en obra), destinados a la OBRA DE REPAVIMENTACION CALLE SARMIENTO ENTRE AV. LANDRA Y J.D. PERON Y PAVIMENTO CORDON CUNETA + BADEN CALLE 20 DE JUNIO ENTRE FCO.RAMIREZ Y AV. INTENDENTE ALDO LANDRA, y:

CONSIDERANDO:

Que se han recepcionado tres (3) ofertas de las firmas invitadas a cotizar.

Que la firma HORMIGONERA MARIA GRANDE S.A. cotiza la suma total de pesos cuarenta y siete millones ochocientos veintinueve mil quinientos (\$47.829.500,00) – TERUEL SERGIO GUSTAVO (TECON) cotiza la suma total de pesos cincuenta y cuatro millones quinientos ochenta y un mil novecientos (\$54.581.900,00) – y OSCAR BOLZAN CONSTRUCCIONES S.R.L. cotiza la suma total de cincuenta millones novecientos setenta y cuatro (\$50.974.000.00). -

Que, habiendo realizado el análisis de las mismas resulta conveniente adjudicar a la firma HORMIGONERA MARIA GRANDE S.A. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1°: Adjudicase la cotización en referencia individualizada con el N°01/2025 a la firma HORMIGONERA MARIA GRANDE S.A. para la compra de hormigón H21 con antisol normalizado (puesto en obra), conforme a especificado en la solicitud de cotización, por la suma total de pesos cuarenta y siete millones ochocientos veintinueve mil quinientos (\$47.829.500,00).-

ART. 2°: Procédase a la firma del contrato de obra correspondiente con la parte adjudicada

ART.3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N°31/2025

Villa Tabossi, 28 de febrero de 2.025.

VISTO:

La resolución N°19/2025, por la cual se solicita cotización de precios para adquirir mallas de repartición destinados a la OBRA DE REPAVIMENTACION CALLE SARMIENTO ENTRE AV. LANDRA Y J.D. PERON Y PAVIMENTO CORDON CUNETA + BADEN CALLE 20 DE JUNIO ENTRE FCO.RAMIREZ Y AV. INTENDENTE ALDO LANDRA, y:

CONSIDERANDO:

Que se han recepcionado cuatro (4) ofertas de las firmas invitadas a cotizar. -

Que la firma Materiales y Aceros KUDOS S.R.L. cotiza la suma total de pesos tres millones trescientos setenta y ocho mil trescientos diez (\$3.378.310,00) – Corralón SOLUMAT de Teruel Marco A. cotiza la suma total de pesos tres millones ochocientos cincuenta y nueve mil (\$3.859.000,00) – La Agrícola Regional Coop. Ltda. Suc Tabossi cotiza la suma total de pesos tres millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento cuarenta y uno con 35/100 (\$3.442.141,35) – Metalúrgica Goroz cotiza la suma total de pesos tres millones setecientos dieciocho setecientos noventa y cinco (\$3.718.795). -

Que para la adjudicación se encuentra en vigencia la Ordenanza N° 131, la cual establece que en los procedimientos de Cotización de precios, Licitación Pública o Privada serán preferidos en la adjudicación los oferentes que sean personas físicas residentes de Villa Tabossi (Planta Urbana y Ejido), o personas jurídicas con sede en la misma, siempre que sus ofertas no superen en un dos por ciento (2%) a los otros deferentes. -

Que, por lo expresado presentemente, resulta necesario adjudicar a la, firma la habiendo realizado el análisis de las mismas resulta conveniente adjudicar a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda. Suc Tabossi.-

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1°: Adjudicase la cotización en referencia individualizada con el N°02/2025 a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda. Suc Tabossi, para la compra de mallas de repartición, conforme a especificado en la solicitud de cotización, por la suma total de pesos TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO con 35/100 (\$3.442.141,35).

ART. 2°: Procédase a la firma del contrato de obra correspondiente con la parte adjudicada

ART.3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N°32-2025

Villa Tabossi, 28 de febrero de 2.025.

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de la Escuela Secundaria N° 8 “Enrique Tabossi”, en la que se solicitan un aporte económico para la instalación de un aire acondicionado en la institución educativa, y:

CONSIDERANDO:

Que, en la actualidad, las condiciones climáticas requieren de medidas que garanticen un ambiente adecuado para el desarrollo de actividades pedagógicas, y que la instalación de un aire acondicionado contribuirá significativamente al bienestar de estudiantes y docentes.

Que existen partidas presupuestarias disponibles para atender solicitudes de esta naturaleza. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1º: Disponese el pago de pesos ciento cincuenta y cinco mil setecientos (\$155.700,00) a Ferretería Hugo A. Mayor, en concepto de pago por materiales, y la suma de pesos ciento veinte mil (\$120.000,00) a Ledesma Diego César A., por mano de obra, para la instalación de un aire acondicionado en la Escuela Secundaria N° 8 “Enrique Tabossi”.

ART.2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N°34/2025

Villa Tabossi, 07 de marzo del 2025.

VISTO:

La necesidad de reconocer el gasto efectuado por el agente municipal Borrás Luis Alfredo M.I. N°34.808.916, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar el reconocimiento del gasto efectuado por dicho agente municipal, ya que el mismo fue realizado cumpliendo tareas laborales en su horario de trabajo. —

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1º: Reconózcase la suma de pesos cinco mil (\$5.000) a Borrás Luis Alfredo M.I. N°34.808.916 en concepto de pago de peaje de túnel, cumpliendo tareas laborales. -

ART.2º: Comuníquese, registrase, publicase, y archívese.

RESOLUCION N°36/2025

Villa Tabossi, 11 de marzo de 2025.

VISTO:

La solicitud presentada por la Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Tabossi, y:

CONSIDERANDO:

Que la Comisión del Club ha solicitado un aporte económico para cubrir diversos gastos de infraestructura relacionados con el edificio de la institución, así como sus dependencias y la cancha de fútbol.

Qué además manifiestan en la nota que este apoyo financiero se destinará a cubrir los gastos derivados de la participación de los equipos de fútbol local en la edición 2025 de la Liga Paraná.

Que el desarrollo del deporte local es fundamental para fomentar la integración y el bienestar comunitario, y el Club Social y Deportivo Tabossi juega un papel vital en este proceso, siendo un punto de encuentro para jóvenes y familias de nuestra localidad.

Que, además, existen partidas presupuestarias disponibles que permiten atender estos gastos. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1º: Otórguese a la Comisión del Club Social y Deportivo Tabossi un aporte económico de diez millones de pesos (\$10.000.000,00) Este monto deberá ser destinado a cubrir diversos gastos de infraestructura relacionados con el edificio de la institución, así como sus dependencias y la cancha de fútbol. Además, se incluirán los gastos derivados de la participación de los equipos de fútbol local en la edición 2025 de la Liga Paraná Campaña. - La Comisión deberá rendir cuentas sobre la adecuada aplicación y uso de los fondos recibidos, presentando comprobantes que justifiquen el correcto destino de los mismos.

ART.2º: Notifíquese a la Contaduría Municipal para que realice la correspondiente imputación presupuestaria.

ART.3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.



RESOLUCIÓN N°37-2025

Villa Tabossi, 11 de marzo de 2.025.

VISTO:

Las diversas actividades que realizan los alumnos de 6to año de la Escuela Secundaria Enrique Tabossi con el fin de recaudar fondos para su fiesta de egresados; y

CONSIDERANDO:

Que estas iniciativas reflejan el esfuerzo, la colaboración y la creatividad de los alumnos, mereciendo ser apoyadas e incentivadas por nuestra comunidad.

Que el Ejecutivo Municipal tiene la intención de donar masa para torta frita, con el objetivo de que los alumnos mencionados puedan venderla y, de esta manera, recaudar los fondos necesarios para la celebración de su egreso.

Que, además, existen partidas presupuestarias disponibles que permiten atender este tipo de solicitudes. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1°: Autorízase el pago de pesos dieciocho mil (\$18.000,00) a Cuello Claudio Martin en concepto de pago de masa para torta frita para ser donadas a los alumnos de 6to año de la Escuela Secundaria Enrique Tabossi, con el fin de recaudar fondos para su fiesta de egresados.-

Art.2°. Imputase el gasto a la partida Transferencias Corrientes.

Art.3°. Comuníquese, regístrese, publíquese, y archívese.

RESOLUCION N°38/2025

Villa Tabossi, 11 de marzo de 2025

VISTO:

La necesidad de contar con personal que asista al Departamento Ejecutivo en la realización de diversas funciones propias del quehacer municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 107 de la Ley 10027 (t.o. Dec. 4706 MEHF) le atribuye al Presidente Municipal la facultad de “nombrar directamente los funcionarios y empleados de su dependencia” (inciso h) y ejercer “todas las atribuciones que sean una derivación de las anteriores y las que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas” (inciso u). -

Que por lo tanto es facultad privativa del Presidente Municipal la selección y designación de personal de su confianza y disponer la modalidad de su contratación, ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa precitada. -

Que en tal sentido resulta necesario dictar la norma que apruebe la contratación transitoria de las personas que se desempeñaran en distintas áreas de este Municipio, siendo adecuada de acuerdo a cada caso, la modalidad de la locación de obra o de servicios para tal fin. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

RESUELVE:

ART. 1º. Apruébese la contratación a partir del 03 de marzo de 2025 de la Srta. Reya María Valeria M.I. N°31.862.414, como locadora de servicios y de acuerdo a los instrumentos contractuales que forman el contrato respectivo, de manera transitoria, como cargo político y para el cumplimiento de los cometidos allí establecidos. –

ART. 2º. Notifíquese a los interesados. Publíquese. Archívese. –

RESOLUCION N°39/2025

Villa Tabossi, 11 de marzo de 2.025.

VISTO:

La apertura de sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante de Villa Tabossi, y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Municipios, es deber informar al Honorable Concejo Deliberante sobre los aspectos más relevantes de la Administración Municipal durante el año anterior, iniciando al mismo tiempo el período de Sesiones Ordinarias.

Que es intención del Ejecutivo Municipal ofrecer un ágape a los presentes al finalizar la reunión.

Que existen partidas presupuestarias disponibles para tales erogaciones.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1º. Autorizar el pago de las siguientes sumas: 1) Pesos setecientos veinte mil (\$720.000,00) a Manucci Lisandro Leonel M. en concepto de alimentos y bebidas, 2) Pesos ochenta y cinco mil (\$85.000,00) a Lescano Rosana Macarena por el servicio de sonido, 3) Pesos cuarenta mil (\$40.000,00) a Scaglia Gines Santiago por la compra de arreglos florales, 4) Pesos doce mil (\$12.000,00) a Varisco Mirta en concepto de decoración del salón. Todo ello, con motivo del acto de apertura de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante de Villa Tabossi.

ART.2º. Comuníquese, regístrese, publíquese, y archívese.

RESOLUCION N°40/2025

Villa Tabossi, 13 de marzo de 2.025

VISTO:

La necesidad de renovar fondo de caja chica. y;

CONSIDERANDO:

Que se han incurrido en diversos gastos durante el ejercicio municipal. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1º: Disponese el pago de pesos catorce mil trescientos (\$14.300,00) al chofer del camión de este municipio, Agente Municipal Sr. Arellano Jesús María M.I N°31.277.626 por gasto de almuerzo en horario de trabajo.

ART. 2º: Líbrese cheque por la suma de pesos catorce mil trescientos (\$14.300,00) con imputación a las siguientes partidas presupuestarias:

- a) Bienes de consumo \$14.300,00

ART.3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.



RESOLUCION N°42/2025

Villa Tabossi, 13 de marzo de 2.025.

VISTO:

La solicitud en comodato de elementos de ortopedia presentada por la Sra. Colona Blanca Nélica, M.I. N° 11.183.888, para su cuñado, el Sr. Sánchez Feliciano Ramón, M.I. N° 5.929.646, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Municipal N° 25/2021, de creación del Área Municipal de Discapacidad, en su inciso h), establece la formación de un Banco Solidario de elementos dentro de la jurisdicción local, con el fin de facilitar la entrega de este tipo de elementos a personas con discapacidad.

Que se ha recibido la solicitud de una silla de ruedas por parte de la familia del Sr. Sánchez Feliciano Ramón, quien, según el certificado médico presentado ante el Encargado de Acción Social del Municipio, padece de debilidad muscular, con pérdida de fuerza e inestabilidad en miembros inferiores.

Que, por tal motivo, corresponde realizar el comodato de entrega correspondiente.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1°: Apruébese el comodato celebrado entre este Municipio, representada por la presidente de la Municipalidad Miraglio Elsa Analía M.I. N°24.630.511, asistida por el Secretario de Gobierno Sr. Fercher Iván Uriel Roberto M.I. N°24.630.236, con la Sra. Colona Blanca Nélica M.I. N°11.183.888, de una silla de ruedas para uso exclusivo de su cuñado, Sr. Sánchez Feliciano Ramón M.I. N°5.929.646.

ART.2°: Establecese que el plazo de duración del préstamo de los elementos mencionados en los Art. 1° es hasta el 31/12/2025, comprometiéndose a dar cumplimiento a las demás cláusulas establecidas en el Comodato. -

ART.3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°43/2024

Villa Tabossi, 14 de marzo de 2.025.-

VISTO:

La necesidad de aprobar el contrato celebrado entre el Municipio de Tabossi, representado por su presidente Miraglio Elsa Analía M.I. N°24.630.511 y los Sres. Aquino Omar Javier M.I. N° 30.554.842, Bertozzi Mauro Daniel M.I. N° 43.147.745, Cabrera Claudia Pamela M.I. N°39.036.413, Franco Iván Agustín M.I. N°42.308.332, Monzón Landra Denise María de los Milagros M.I. N°44.367.822, Franco Gastón Leonel M.I. N°43.539.624, y:

CONSIDERANDO:

Que es necesario comenzar con el dictado de talleres Municipales, por lo cual es necesario contratar personal idóneo para el desarrollo de los mismos. -

Que los nombrados poseen idoneidad en las tareas que se les encomiendan.

Que, en tal sentido, resulta necesario dictar la norma que apruebe la contratación transitoria de las personas que se desempeñaran en el dictado de talleres Municipales. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART. 1°: Apruébese el contrato celebrado entre el Municipio de Tabossi, representado por su Pte. Miraglio Elsa Analía M.I. N°24.630.511, asistida por el Secretario de Gobierno Sr. Fercher Iván Uriel Roberto M.I. N°24.630.236 y los Sres. Aquino Omar Javier M.I. N° 30.554.842, Bertozzi Mauro Daniel M.I. N° 43.147.745, Cabrera Claudia Pamela M.I. N°39.036.413, Franco Iván Agustín M.I. N°42.308.332, Monzón Landra Denise María de los Milagros M.I. N°44.367.822, Franco Gastón Leonel M.I. N°43.539.624, como locadores de servicios y de acuerdo a los instrumentos contractuales que forman contrato respectivo, de manera transitoria, en calidad de cargos políticos y para el cumplimiento de los cometidos allí establecidos. -

ART.2° Notifíquese a contaduría a sus efectos.

ART.3: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N°45/2025

Villa Tabossi, 19 de marzo 2025.

VISTO:

La necesidad de renovar el fondo de caja chica, y;

CONSIDERANDO:

Que se han incurrido en diversos gastos durante el ejercicio municipal. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1º: Otórguese un subsidio proveniente del fondo de caja chica de pesos veintisiete mil seiscientos (\$27.600,00) a la Sra. Barisnaga Ayelén para gastos de pasajes, y pesos diez mil (\$10.000,00) a la Sra. Cabrera Lorena Rita M.I. N°34.808.998 para pago de factura de energía eléctrica. Debiendo presentar comprobantes que demuestren el correcto uso de la ayuda recibida.

ART.2º: Líbrese cheque por la suma de pesos treinta y siete mil seiscientos (\$37.600,00) con imputación a las siguientes partidas presupuestarias.

- a) Transferencias corrientes: pesos treinta y siete mil seiscientos (\$37.600,00)

ART.3º: Comuníquese, registrase, publicase, y archívese.

RESOLUCION N°46/2025

Villa Tabossi, 25 de marzo de 2025.

VISTO:

La necesidad de reconocer el gasto efectuado por la Presidente Municipal Elsa Analía M.I. N°24.630.511, y:

CONSIDERANDO:

Que es procedente reconocer dicho gasto, ya que se realiza en cumplimiento de las funciones de este Municipio.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1º: Reconózcase la suma de pesos: treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve con 97/100 (\$39.999,97) a la Presidente Municipal Elsa Analía M.I. N°24.630.511, en concepto de pago de combustibles para asistir a una reunión de intendentes. Debiendo presentar ante Tesorería Municipal, los comprobantes que justifiquen el gasto mencionado. -

ART.2º: Notifícase a contaduría a sus efectos.

ART.3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.



RESOLUCION N° 47/2025

Villa Tabossi, 26 de marzo de 2025

VISTO:

La solicitud presentada por la directora de la Escuela Primaria N°75 General Alvear, en la que solicita el pago correspondiente a la carga de matafuegos de la Institución, y:

CONSIDERANDO:

Que en la nota citada precedentemente solicitan el pago de recarga de matafuegos de la Institución, los cuales son elementos esenciales en la prevención de incendios y en la protección de la seguridad de estudiantes y personal docente. -

Que existen partidas presupuestarias disponibles para este tipo de erogaciones. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1°: Disponese el pago de pesos setenta y seis mil (\$76.000,00) a la firma Prinsich Ronaldo S. correspondiente a los servicios de recarga de matafuegos de la Escuela primaria N°75 General Alvear de esta localidad. -

ART. 2°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N°48/2025

Villa Tabossi, 27 de marzo de 2.025

VISTO:

La necesidad de renovar fondo de caja chica. y;

CONSIDERANDO:

Que se han incurrido en diversos gastos durante el ejercicio municipal. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1°: Disponese el pago de pesos veinte mil (\$20.000,00) a Lobo Yanina Analía M.I N°27.231.071 en concepto de pago de factura de energía eléctrica, y pesos trece mil ochocientos (\$13.800,00) a Pérez Marta Estefanía M.I. N°36.564.061 en concepto de pago de pasajes.

ART. 2°: Líbrese cheque por la suma de pesos treinta y tres mil ochocientos (\$33.800,00) con imputación a las siguientes partidas presupuestarias:

- a) Transferencias corrientes \$33.800,00

ART.3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N° 49/2025

Villa Tabossi, 28 de marzo de 2025.

VISTO:

La necesidad de solicitar cotización de precios para adquirir una torre tanque para instalar en el predio de Piletas Polideportivo Tabossi”, y:

CONSIDERANDO:

Que, debido al monto estimado de la inversión, es necesario solicitar cotizaciones de precios.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

RESUELVE:

ART.1º: Llamase a Cotización de Precios, la que se individualiza con el N°03/2025, la cual está destinada a la adquisición de: 1) 1 tanque plástico reforzado con fibra de vidrio P.R.F.V de 20.000 litros, según las especificaciones técnicas que se adjuntan en la solicitud de cotización, 2) 1 Torre reticular metalizada de 10 metros de altura, según las especificaciones técnicas que se adjuntan en la solicitud de cotización.

ART. 2º: Establécese que la apertura de ofertas se realizará el día 10/04/2025, a las 9.00 hs. en la sede del Edificio Municipal.

ART.3º: Invitase a presentar propuestas a las siguientes firmas comerciales: PREMOLDEADOS CONCORDIA SRL, BRICHER SA, MEDEOT MAQUINAS AGRICOLAS de Herlin Hugo C. y Medeot Rosa M., SEILER TERMOPLÁSTICA de Seiler Lisandro R.

ART. 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N°50/2025

Villa Tabossi, 28 de marzo de 2.025

VISTO:

La necesidad de renovar fondo de caja chica. y;

CONSIDERANDO:

Que se han incurrido en diversos gastos durante el ejercicio municipal. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1º: Disponese el pago de pesos veintitrés mil doscientos (\$23.200,00) a Aguiar María Elba M.I. N° 12.619.857 en concepto de pago de pasajes.

ART. 2º: Líbrese cheque por la suma de pesos veintitrés mil doscientos (\$23.200,00) con imputación a las siguientes partidas presupuestarias:

- a) Transferencias corrientes \$23.200,00

ART.3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N°51/2025

Villa Tabossi, 31 de marzo de 2.025

VISTO:

La necesidad de renovar fondo de caja chica. y;

CONSIDERANDO:

Que se han incurrido en diversos gastos durante el ejercicio municipal. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1º: Disponese el pago de pesos veintiocho mil (28.000,00) a Broder Ana María Beatriz M.I. N°28.136.438 en concepto de correspondencia para trámites del municipio.

ART. 2º: Líbrese cheque por la suma de pesos veintiocho mil (\$28.000,00) con imputación a las siguientes partidas presupuestarias:

- a) Transferencias corrientes \$28.000,00

ART.3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N°52/2025

Villa Tabossi, 01 de abril de 2.025

VISTO:

La necesidad de contar con personal que asista al Departamento Ejecutivo en la realización de diversas funciones propias del quehacer municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 107 de la Ley 10027 (t.o. Dec. 4706 MEHF) le atribuye al Presidente Municipal la facultad de “nombrar directamente los funcionarios y empleados de su dependencia” (inciso h) y ejercer “todas las atribuciones que sean una derivación de las anteriores y las que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas” (inciso u). -

Que por lo tanto es facultad privativa del Presidente Municipal la selección y designación de personal de su confianza y disponer la modalidad de su contratación, ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa precitada. -

Que en tal sentido resulta necesario dictar la norma que apruebe la contratación transitoria de las personas que se desempeñaran en distintas áreas de este Municipio, siendo adecuada de acuerdo a cada caso, la modalidad de la locación de obra o de servicios para tal fin. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

RESUELVE:

ART. 1°. Apruébese la contratación a partir del 01 de abril de 2.025 del Sr. Dettler Benigno Esteban M.I. N°17.166.335 como locador de obra y de acuerdo a los instrumentos contractuales que forman el contrato respectivo, de manera transitoria, como cargo político y para el cumplimiento de los cometidos allí establecidos. –

ART. 2°. Apruébese la contratación a partir del 01 de abril de 2.025 del Sra. Pierotti Angelica Irene M.I. N°29.961.628 como locadora de servicios y de acuerdo a los instrumentos contractuales que forman el contrato respectivo, de manera transitoria, como cargo político y para el cumplimiento de los cometidos allí establecidos. –

ART. 3°. Notifíquese a los interesados. Publíquese. Archívese. –



RESOLUCION N°57/2025

Villa Tabossi, 03 de abril de 2.025.

VISTO:

El trágico accidente ocurrido el 07 de abril de 2024 en el que perdieron la vida tres jóvenes de nuestra localidad, y:

CONSIDERANDO:

Que el próximo 07 de abril se cumple un año del lamentable suceso que ha conmovido a toda nuestra comunidad.

Que es deber de nuestra Institución honrar la memoria de los jóvenes fallecidos y brindar un espacio de recuerdo y homenaje para sus familias y amigos.

Que se ha considerado la propuesta de colocar tres placas recordatorias en el cementerio local, como símbolo de respeto y memoria

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1º: Disponese la compra a Farias José Luis de tres placas recordatorias por la suma total de pesos ciento doce mil quinientos (\$112.500,00) en memoria de Bertozzi Ayrton Miguel Carlos, Bertozzi Javier Brian Jesús, Rodríguez Néstor Eduardo Ramon, las cuales serán colocadas en el cementerio de esta localidad donde descansan sus restos.

ART.2º: Informase a las familias de los jóvenes sobre esta decisión y coordinar con ellas la ceremonia de colocación de las placas. -

ART.3º: Comuníquese, registrase, publicase, y archívese.



RESOLUCIÓN N°58-2025

Villa Tabossi, 04 de abril de 2.025.

VISTO:

El trabajo de reparación y mantenimiento de caminos vecinales realizado por el Personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, con el objetivo de optimizar el rendimiento de las actividades, se ha implementado un horario de trabajo continuo. La Presidente Municipal considera adecuado ofrecer un almuerzo al personal encargado de las mencionadas tareas durante los días en que se encuentren realizando dichos trabajos.

Que existen partidas presupuestarias disponibles para afrontar este tipo de erogaciones.

POR ELLO

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

RESUELVE

ART. 1º. Autorízase el pago a Heinze Juan José de pesos ciento noventa y nueve mil ochocientos (\$199.800,00) en concepto de adquisición de alimentos y bebidas para el almuerzo del Personal Municipal encargado de las obras de arreglos de caminos vecinales.

ART. 2º. Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°61/2025

Villa Tabossi, 04 de abril de 2.025.-

VISTO:

La necesidad de aprobar el contrato celebrado entre el Municipio de Tabossi, representado por su presidente Miraglio Elsa Analía M.I. N°24.630.511 y los Sres. Contrera Romina del Rosario M.I. N°33.363.199 y Asplanato Aníbal Ezequiel M.I. N° 42.464.636, y:

CONSIDERANDO:

Que es necesario anexar nuevos talleres Municipales, por lo cual es necesario contratar personal idóneo para el desarrollo de los mismos. -

Que los nombrados poseen idoneidad en las tareas encomendadas. –

Que en tal sentido resulta necesario dictar la norma que apruebe la contratación transitoria de las personas que se desempeñaran en distintas áreas de este Municipio, siendo adecuada de acuerdo a cada caso, la modalidad de la locación de servicios para tal fin. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART. 1°: Apruébese el contrato celebrado entre el Municipio de Tabossi, representado por su Pte. Miraglio Elsa Analía M.I. N°24.630.511 y los Sres. Contrera Romina del Rosario M.I. N°33.363.199 y Asplanato Aníbal Ezequiel M.I. N° 42.464.636 como locadores de servicios y de acuerdo a los instrumentos contractuales que forman contrato respectivo, de manera transitoria, como cargo político y para el cumplimiento de los cometidos allí establecidos. -

ART.2° Notifíquese a contaduría a sus efectos.

ART.3: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N°62/2025

Villa Tabossi, 04 de abril de 2.025

VISTO:

La necesidad de contar con personal que asista al Departamento Ejecutivo en la realización de diversas funciones propias del quehacer municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 107 de la Ley 10027 (t.o. Dec. 4706 MEHF) le atribuye al Presidente Municipal la facultad de “nombrar directamente los funcionarios y empleados de su dependencia” (inciso h) y ejercer “todas las atribuciones que sean una derivación de las anteriores y las que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas” (inciso u). -

Que por lo tanto es facultad privativa del Presidente Municipal la selección y designación de personal de su confianza y disponer la modalidad de su contratación, ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa precitada. -

Que en tal sentido resulta necesario dictar la norma que apruebe la contratación transitoria de las personas que se desempeñaran en distintas áreas de este Municipio, siendo adecuada de acuerdo a cada caso, la modalidad de la locación de obra o de servicios para tal fin. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

RESUELVE:

ART. 1º. Apruébese la contratación a partir del 01 de abril de 2025 del Sr. Zunino Emiliano Andrés M.I. N° 39.036.404 como locador de obra y de acuerdo a los instrumentos contractuales que forman el contrato respectivo, de manera transitoria, como cargo político y para el cumplimiento de los cometidos allí establecidos. –

ART. 2º. Notifíquese a los interesados. Publíquese. Archívese. –

RESOLUCIÓN N°63/2025

Villa Tabossi, 10 de abril de 2.025.-

VISTO:

El pedido de Certificación y Planilla demostrativa de Servicios presentado por el Sr. Papateodosio Jorge Ulises M.I. N°11.832.562, correspondiente al periodo que se desempeñó en este Municipio como agente temporario, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la Certificación de Servicios remitida por la Contadora Municipal, se evidencia que el nombrado ha realizado aportes en la Caja del Sistema de Previsión Social de los Empleados de la Municipalidad de Tabossi desde el mes de octubre del año 2000 hasta el mes de febrero de 2013, en calidad de personal temporario.

Que, por lo expuesto, resulta necesario dictar la correspondiente norma legal para el reconocimiento de servicios del interesado.

POR ELLO

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE

ART.1º. Reconocer los servicios prestados en la Municipalidad de Tabossi al Sr. Papateodosio Jorge Ulises M.I. N°11.832.562, quien realizó aportes a la Caja del Sistema de Previsión Social de los Empleados de la Municipalidad de Tabossi, en calidad de personal temporario, a lo largo de: catorce (14) años, diez (10) meses, siete (7) días, y tres horas y media (3.5) según consta en planilla adjunta como Anexo I.

ART.2º: El reconocimiento de servicios establecido en el Art. 1º fue confeccionado a valores históricos. -

ART.3º. Notificar al solicitante de la presente Resolución a efectos de que prosiga el trámite de jubilación en el organismo previsional correspondiente. -

ART.4º. Refrendase por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal. -

ART.5º. Comuníquese, regístrese, publíquese, y archívese. -

RESOLUCION N°64/2025

Villa Tabossi, 10 de abril de 2.025

VISTO:

La resolución N°49/2025, en la cual se solicita cotización de precios para adquirir una torre tanque para instalar en el predio de “Piletas Polideportivo Tabossi”, y:

CONSIDERANDO:

Que se ha recepcionado solo una (1) oferta de las firmas invitadas a cotizar la cual corresponde a PREMOLDEADOS CONCORDIA SRL, quien cotiza la suma total de pesos veintinueve millones novecientos noventa y nueve mil (\$29.990,00) IVA incluido.

Que la oferta mencionada cumple con todos los requisitos solicitados, por lo cual se resuelve que es conveniente a los intereses del Municipio adjudicar la cotización en referencia a la firma **PREMOLDEADOS CONCORDIA SRL**.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1°: Adjudicase la cotización en referencia individualizada con el N°03/2025 a la firma PREMOLDEADOS CONCORDIA SRL para la compra de: 1) un tanque plástico reforzado con fibra de vidrio (P.R.F.V) de 20.000 litros, según las especificaciones técnicas requeridas, y 2) 1 Torre reticular metalizada de 10 metros de altura, según las especificaciones técnicas solicitadas, por la suma total de pesos veintinueve millones novecientos noventa y nueve mil (\$29.990,00) IVA incluido.

ART. 2°: Notifícase a contaduría Municipal. -

ART.3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.



RESOLUCION N° 66/2025

Villa Tabossi, 11 de abril de 2.025.

VISTO:

La necesidad de modificar ciertos contratos existentes, y:

CONSIDERANDO:

Que los contratos de Pierotti Angelica Irene M.I. N°29.961.628, Lell Hernán Luis M.I. N° 21.912.643 y Monzón Landra Denise María de los Milagros M.I. N°44.367.822, requieren ajustes para cumplir con nuevas funciones en el ámbito de este Municipio.-

Que es necesario formalizar los cambios a través de addendas que garanticen la validez y ejecución de los acuerdos.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART. 1° Aprobar las addendas a los contratos suscriptos con Pierotti Angelica Irene M.I. N°29.961.628, Lell Hernán Luis M.I. N°21.912.643 y Monzón Landra Denise María de los Milagros M.I. N°44.367.822 según los términos y condiciones que se detallan en los documentos mencionados.

ART. 2°. Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.

RESOLUCION N°67/2025

Villa Tabossi, 25 de abril de 2.025

VISTO:

La necesidad de renovar fondo de caja chica. y;

CONSIDERANDO:

Que se han incurrido en diversos gastos durante el ejercicio municipal. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1º: Disponese el pago de pesos veintiocho mil novecientos (\$28.900,00) al chofer del camión de este municipio, Agente Municipal Sr. Arellano Jesús María M.I N°31.277.626, por gasto de almuerzo en horario de trabajo y pago de peaje, la suma de pesos seis mil (\$6.000,00) a Gastaldi Jesica M., encargada del Área de Acción Social, en concepto de pago de envío de correspondencia Municipal.

ART.2º: Otórguese un subsidio proveniente del fondo de caja chica de pesos trece mil ochocientos (\$13.800,00) a Miño Dominga Celia M.I. N°14.048.402 para el pago de pasajes. Debiendo presentar comprobantes que demuestren el correcto uso de la ayuda recibida. -

ART.3º: Líbrese cheque por la suma de pesos cuarenta y ocho mil setecientos (\$48.700,00) con imputación a las siguientes partidas presupuestarias.

- a) Transferencias corrientes: \$13.800,00
- b) Bienes de consumo \$20.900,00
- c) Servicios: \$14.000,00

ART.4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.



RESOLUCION N°69/2025

Villa Tabossi, 30 de abril de 2025.

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Zunino Emiliano Andrés M.I. N° 39.036.404, quien solicita una ayuda económica destinada a solventar parte de los gastos que le demanda su participación en las competencias de Karting, representando a nuestra localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que la participación en eventos deportivos de esta naturaleza fomenta el deporte, promueve el talento local y contribuye a la organización y representación de nuestra comunidad en ámbitos competitivos.

Que el Sr. Zunino Emiliano Andrés ha demostrado compromiso y dedicación en su preparación y participación en competencias de Karting, evidenciado en su solicitud y antecedentes deportivos.

Que resulta conveniente y apropiado colaborar con ayuda económica para apoyar a nuestros jóvenes deportistas y potenciar el desarrollo deportivo en nuestra localidad.

Que existen partidas presupuestarias disponibles para poder atender dichas solicitudes.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1°: Otórguese una ayuda económica por la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000,00) al Sr. Zunino Emiliano Andrés M.I. N° 39.036.404, con domicilio en nuestra localidad, para solventar gastos relacionados con su participación en la competencia de karting. -

ART.2°: El beneficiario deberá presentar los comprobantes correspondientes que justifiquen la adecuada aplicación y uso de los fondos recibidos.

ART.3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese. –

RESOLUCIÓN N°70-2025

Villa Tabossi, 30 de abril de 2.025.

VISTO:

El trabajo de reparación y mantenimiento de caminos vecinales realizado por el Personal Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, con el objetivo de optimizar la eficiencia de las actividades, se ha implementado un horario de trabajo continuo. La Presidenta Municipal considera adecuado ofrecer un almuerzo al personal encargado de dichas tareas durante los días en que se encuentren realizando los trabajos.

Que existen partidas presupuestarias disponibles para afrontar este tipo de erogaciones.

POR ELLO

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

RESUELVE

ART. 1° Autorízase el pago a Miguere Romina María Eugenia por la suma de ciento ochenta y cuatro mil pesos (\$184.000,00) en concepto de adquisición de alimentos y bebidas destinados a cubrir el almuerzo del personal municipal encargado de las obras de reparación y mantenimiento de caminos vecinales.

ART. 2° Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N°71-2025

Villa Tabossi, 30 de abril de 2025.

VISTO:

La necesidad de reconocer el gasto efectuado por chofer del minibús de este Municipio, Borrás Luis Alfredo DNI N°34.808.916, por la compra de cera expres auto brillo destinada a la cancha de bochas y:

CONSIDERANDO:

Que es pertinente reconocer el pago de dicha compra ya que la misma es para uso del taller Municipal de bochas.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1º: Reconózcase la suma de pesos setenta y dos mil cuatrocientos con 26/100 (\$72.400,26) al chofer del minibús de este Municipio, Borrás Luis Alfredo DNI N°34.808.916, por la compra de cera expres auto brillo destinada a la cancha de bochas y para uso de los alumnos del taller municipal de bochas. - Debiendo presentar ante Tesorería Municipal, los comprobantes que justifiquen los gastos mencionados. -

ART.2º: Notifícase a contaduría a sus efectos.

ART.3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N°76/2025

Villa Tabossi, 06 de mayo de 2.025

VISTO:

La necesidad de renovar el contrato de la Srta. Reya María Valeria M.I. N°31.862.414, y;

CONSIDERANDO:

Que la nombrada ha demostrado idoneidad en las tareas encomendadas.

Que el artículo 107 de la Ley 10.027 (t.o. Dec. 4706 MEHF) le atribuye al Presidente Municipal la facultad de *“nombrar directamente a los funcionarios y empleados de su dependencia”* (inciso h) y ejercer *“todas las atribuciones que sean una derivación de las anteriores y las que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas”* (inciso u).

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

RESUELVE:

ART. 1°. Apruébese la contratación a partir del 01 de mayo de 2025 de la Srta. Reya María Valeria M.I. N°31.862.414, como locadora de servicios y de acuerdo a los instrumentos contractuales que forman el contrato respectivo, de manera transitoria, como cargo político y para el cumplimiento de los cometidos allí establecidos. –

ART. 2°. Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N°78/2025

Villa Tabossi, 07 de mayo de 2025

VISTO:

La Resolución N°15-2025, mediante la cual se otorgó licencia laboral a la agente municipal, Sra. Rosenberg Vilma Liliana M.I. N° 22.899.162 y:

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Rosenberg Vilma Liliana ha presentado certificado de alta médica, expedido por el médico especialista en traumatología y ortopedia Dr. Lucio Golpe MP 7267.

Que, asimismo, el mismo profesional recomienda tareas pasivas por un período de treinta (30) días adicionales a partir de la fecha.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde la reincorporación de la agente municipal Sra. Rosenberg Vilma Liliana M.I. N° 22.899.162 a sus tareas habituales atento a las recomendaciones recibidas. -

POR ELLO

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1°. Téngase por recibido el certificado de alta médica de fecha 07 de mayo de 2025, expedido por el médico especialista en traumatología y ortopedia Dr. Lucio Golpe MP 7267 correspondiente a la agente municipal Sra. Rosenberg Vilma Liliana M.I. N° 22.899.162.-

ART.2°. Comuníquese, regístrese, publíquese, y archívese.

RESOLUCION N°79/2025

Villa Tabossi, 09 de mayo de 2.025

VISTO:

La necesidad de renovar fondo de caja chica. y;

CONSIDERANDO:

Que se han incurrido en diversos gastos durante el ejercicio municipal. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1º: Disponese el pago de pesos doce mil ochocientos (\$12.800,00) al chofer del camión de este municipio, Agente Municipal Sr. Arellano Jesús María M.I N°31.277.626, por gasto de almuerzo en horario de trabajo. La suma de pesos diecisiete mil (\$17.000,00) a la Agente Municipal Landra Rosana L. M.I. N°28.666.875 por pago de gastos de renovación de la página web del Municipio. -

ART.2º: Otórguese un subsidio proveniente del fondo de caja chica de pesos diecinueve mil ochocientos (\$19.800,00) a Cabrera Nerina Fabiana M.I. N°31.862.495 para el pago de pasajes. Debiendo presentar comprobantes que demuestren el correcto uso de la ayuda recibida. -

ART.3º: Líbrese cheque por la suma de pesos cuarenta y ocho mil setecientos (\$49.600,00) con imputación a las siguientes partidas presupuestarias.

- a) Transferencias corrientes: \$19.800,00
- b) Bienes de consumo \$12.800,00
- c) Servicios: \$17.000,00

ART.4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N°80/2025

Villa Tabossi, 14 de mayo de 2.025

VISTO:

La solicitud presentada por la Comisión de Fútbol Infantil del Club Social y Deportivo Tabossi, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha comisión solicita la colaboración para la compra de alimentos para otorgarles un refrigerio a los chicos de la escuelita de fútbol infantil. -

Que en virtud de la importancia de apoyar a las instituciones deportivas y promover actividades recreativas y educativas, corresponde proceder con la autorización del gasto solicitado.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1º: Disponese el pago de pesos cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta (\$45.460,00) a Reya Alberto, en concepto de compra de alimentos destinados a la provisión de refrigerios para los niños de la escuelita de fútbol infantil del Club Social y Deportivo Tabossi. -

ART.2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N°81/2025

Villa Tabossi, 19 de mayo de 2.025

VISTO:

La necesidad de renovar fondo de caja chica. y;

CONSIDERANDO:

Que se han incurrido en diversos gastos durante el ejercicio municipal. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1º: Disponese el pago de pesos ocho mil cuatrocientos ochenta (\$8.480,00) al chofer del camión de este municipio, Agente Municipal Sr. Arellano Jesús María M.I N°31.277.626, por gasto de almuerzo en horario de trabajo

ART.2º: Otórguese un subsidio proveniente del fondo de caja chica de pesos treinta y seis mil trescientos (\$36.300,00) a Barzola Gimena María Itatí M.I. N°34.453.435 para el pago de factura de energía eléctrica. Debiendo presentar comprobantes que demuestren el correcto uso de la ayuda recibida. -

ART.3º: Líbrese cheque por la suma de pesos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta (\$44.780,00) con imputación a las siguientes partidas presupuestarias.

- a) Bienes de consumo: \$ 8.480,00
- b) Transferencias corrientes: \$36.300,00

ART.4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N°82/2025

Villa Tabossi, 19 de mayo de 2.025

VISTO:

La solicitud presentada por la Comisión de Fútbol Infantil del Club Social y Deportivo Tabossi, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha comisión solicita la colaboración para la compra de alimentos para otorgarles un refrigerio a los chicos de la escuelita de fútbol infantil. -

Que en virtud de la importancia de apoyar a las instituciones deportivas y promover actividades recreativas y educativas, corresponde proceder con la autorización del gasto solicitado.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1º: Disponese el pago de pesos noventa y nueve mil novecientos (\$99.900,00) a Aruga Luisa Cristina, en concepto de compra de alimentos destinados a la provisión de refrigerios para los niños de la escuelita de fútbol infantil del Club Social y Deportivo Tabossi. -

ART.2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N°83/2025

Villa Tabossi, 21 de mayo de 2025.

VISTO:

La solicitud de ayuda económica presentada por la dirección de la Escuela N°4 “Gral. San Martín”, con el propósito de celebrar con alegría y orgullo el 25 de Mayo, y;

CONSIDERANDO:

Que esta institución tiene previsto brindar a sus alumnos y comunidad educativa un chocolate con bollitos, en plena conmemoración de nuestra historia y la lucha que nos trajo a la libertad.

Que existen partidas presupuestarias disponibles que permiten acompañar estas expresiones de unión y orgullo patrio.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1°: Disponese el pago de pesos cuarenta y un mil trescientos (\$41.300,00) a Villanueva Oscar U. en concepto de compra chocolate y leche y de pesos treinta mil (\$30.000,00) a Cuello Claudio Martín por la compra de bollitos, todo ello para ofrecer a los alumnos y comunidad educativa de la Escuela N°4 “Gral. San Martín”, en el acto de celebración del Día de la Patria. -

ART.2°: Imputar el gasto a la partida Transferencias Corrientes.

ART.3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°84-2025

Villa Tabossi, 21 de mayo de 2.025.

VISTO:

El trabajo de reparación y mantenimiento de caminos vecinales realizado por el Personal Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, con el objetivo de optimizar la eficiencia de las actividades, se ha implementado un horario de trabajo continuo. La Presidenta Municipal considera adecuado ofrecer un almuerzo al personal encargado de dichas tareas durante los días en que se encuentren realizando los trabajos.

Que existen partidas presupuestarias disponibles para afrontar este tipo de erogaciones.

POR ELLO

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

RESUELVE

ART. 1° Autorízase el pago a Miguere Romina María Eugenia por la suma de sesenta y seis mil seiscientos pesos (\$66.600,00) en concepto de adquisición de alimentos y bebidas destinados a cubrir el almuerzo del personal municipal encargado de las obras de reparación y mantenimiento de caminos vecinales.

ART. 2° Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N°85/2025

Villa Tabossi, 21 de mayo de 2.025

VISTO:

La necesidad de renovar fondo de caja chica. y;

CONSIDERANDO:

Que se han incurrido en diversos gastos durante el ejercicio municipal. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1º: Disponese el pago de pesos catorce mil (\$14.000,00) al agente Almada Isaías Daniel M.I. N°29.971.365, en concepto de gastos de pasajes derivados de su asistencia a las jornadas de capacitación de aproximaciones al ceremonial público, organizadas por el Consejo Provincial de Cultura, realizado en la ciudad de Paraná el pasado 26 de abril de 2025.-

ART.2º: Otórguese un subsidio proveniente del fondo de caja chica de pesos veintisiete mil seiscientos (\$27.600,00) a Cabrea María de los Ángeles M.I. N° 32.256.738 para el pago de pasajes. - Debiendo presentar comprobantes que demuestren el correcto uso de la ayuda recibida.

ART.3º: Líbrese cheque por la suma de pesos cuarenta y un mil seiscientos (\$41.600,00) con imputación a las siguientes partidas presupuestarias.

a) Servicios: \$ 14.000,00

b) Transferencias corrientes: \$27.600,00

ART.4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N°88/2025

Villa Tabossi, 23 de mayo de 2.025

VISTO:

La rotura involuntaria de vidrio de la puerta de la vivienda del Sr. Oliver Fabian M.I. N°28.288.835, incidente causado accidentalmente por personal Municipal que se encontraba realizando tareas de corte de césped en la vía pública, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Oliver Fabián realizó la exposición policial correspondiente, proporcionando detalles precisos sobre la fecha y hora del incidente;

Que resulta pertinente reconocer y aprobar el gasto generado por los arreglos necesarios para reparar el daño mencionado;

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

RESUELVE:

ART. 1º. Autorízase el pago al Sr. Saavedra Alexis Juan C. la suma de pesos: treinta y siete mil ochocientos (\$37.800,00) en concepto de compra y recambio de vidrio de la puerta de la vivienda del Sr. Oliver Fabian M.I. N°28.288.835, daño ocasionado de manera involuntaria por personal municipal durante tareas de corte de césped en la vía pública.

ART. 2º. Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°89/2025

Villa Tabossi, 27 de mayo de 2025.

VISTO:

El pedido de Certificación y Planilla demostrativa de Servicios presentado por el Sr. Vera Luis Oscar M.I. N° 16.330.215, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Certificación de Servicios remitida por el Área Contable, surge que el nombrado ha realizado aportes jubilatorios en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, entre los años 1.988 y 1.989 inclusive, en la condición de personal temporario, a lo largo de: un (1) año y ocho (8) meses. -

Que, por lo expuesto, resulta necesario dictar la correspondiente norma legal, a fin de reconocer los servicios del interesado.

POR ELLO

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE

ART.1°. Reconocer los servicios prestados en la Municipalidad de Tabossi al Sr. Vera Luis Oscar M.I. N° 16.330.215, quien realizó aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, en la condición de Personal Temporario, por un (1) año y ocho (8) meses, según consta en planilla adjunta como Anexo I.

ART.2°: El reconocimiento de servicios establecido en el Art. 1° fue elaborado a valores históricos. -

ART.3°. Notificar al solicitante de la presente Resolución a efectos de que prosiga el trámite de jubilación en el organismo Previsional correspondiente.

ART.4°. Refrendase por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal. -

ART.5°. Comuníquese, regístrese, publíquese, y archívese.

RESOLUCION N°91/2025

Villa Tabossi, 28 de mayo de 2.025.-

VISTO:

Que el día 28 de mayo se conmemora el Día de los Jardines de Infantes, y:

CONSIDERANDO:

Que el Ejecutivo Municipal ha manifestado su deseo de agasajar a los niños del Jardín de Infantes Rayito de Sol, de la Escuela N° 75 General Alvear, en conmemoración de dicha fecha, promoviendo así la integración y celebración en la comunidad educativa.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1°. Disponese el pago de pesos diecisiete mil (\$17.000,00) a Cuello Claudio Martin en concepto de compra de una torta, y de pesos treinta y tres mil trescientos (\$33.300,00) a Ledesma José Luis por la compra de golosinas y de pesos ciento ochenta y siete mil seiscientos (\$187.600,00) a Tauber Carlos A. por la compra de gaseosas destinado a obsequiar a los niños del Jardín de infantes Rayito de Sol en conmemoración a su día. -

ART. 2°: Impútese el gasto a la partida Transferencias Corrientes.

ART. 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N°92/2025

Villa Tabossi, 30 de mayo de 2.025

VISTO:

La necesidad de renovar fondo de caja chica. y;

CONSIDERANDO:

Que se han incurrido en diversos gastos durante el ejercicio municipal. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1º: Otórguese un subsidio proveniente del fondo de caja chica de: pesos veintisiete mil seiscientos (\$27.600,00) a Cabaña Tamara M. M.I. N° 41.754.47 y de pesos trece mil ochocientos (\$13.800,00) a Dettler Matías Daniel M.I. N°34.808.798, ambos para el pago de pasajes. - Debiendo presentar comprobantes que demuestren el correcto uso de la ayuda recibida.

ART.2º: Líbrese cheque por la suma de pesos cuarenta y un mil cuatrocientos (\$41.400,00) con imputación a las siguientes partidas presupuestarias.

- a) Transferencias corrientes: \$41.400,00

ART.3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N°93-2025

Villa Tabossi, 30 de mayo de 2.025

VISTO:

La necesidad de contar con personal que asista al Departamento Ejecutivo en la realización de diversas funciones propias del quehacer municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 107 de la Ley 10027 (t.o. Dec. 4706 MEHF) le atribuye al Presidente Municipal la facultad de “nombrar directamente los funcionarios y empleados de su dependencia” (inciso h) y ejercer “todas las atribuciones que sean una derivación de las anteriores y las que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas” (inciso u). -

Que por lo tanto es facultad propia del Presidente Municipal la selección y designación de personal de su confianza y disponer la modalidad de su contratación, ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa precitada. -

Que en tal sentido resulta necesario dictar la norma que apruebe la contratación transitoria de las personas que se desempeñaran en distintas áreas de este Municipio, siendo adecuada de acuerdo a cada caso, la modalidad de la locación de obra o de servicios para tal fin.-. -

En consecuencia y por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley 10027 (t.o. Dec.4706 M.E.H.F.), la Presidente del Departamento Ejecutivo Municipal dicta el siguiente

RESUELVE:

ART. 1º. Apruébese la contratación a partir del 01 de junio de 2025 a la Srta. Aguilar Patricia Noemi M.I. N°33.056.970 Matrícula 7970 T° I, con domicilio en calle Laprida N°907 de la Ciudad de Viale, Entre Ríos, para desempeñarse en las tareas del Juzgado de faltas y con las funciones que para el juez o jueza de faltas contempla la ordenanza Nro. 437/130, como locadora de obra y de acuerdo a los instrumentos contractuales que forman contrato respectivo, de manera transitoria, como cargo político y para el cumplimiento de los cometidos allí establecidos. -

ART. 2º. Notifíquese a los interesados. Publíquese. Archívese. –

RESOLUCION N°95/2025

Villa Tabossi, 02 de junio de 2.025

VISTO:

La presentación de Lidia Teresa Lauck M.I. N°13.051.220, que adjunta un croquis elaborado por el agrimensor Juan Cruz Gervasoni, y:

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Catastro informa que “... En el año 2011 por Ordenanza se creó la calle Manucci, se aceptó en conjunto para darle continuación a calle Malvinas Argentinas. La manzana 84 antes de esa fecha solo tenía continuidad por Calle Chaco. Otra calle proyectada es J.M.Rosas, sin abrir oficialmente. Todas las calles que rodean la manzana son públicas. Hoy en día todas esas calles deberían tener mantenimiento municipal. La única calle óptima y transitable es calle Chaco. A su vez se pobló toda esa cuadra, cada lote tiene plano, partida, escritura. Todos los titulares han podido culminar su trámite catastral. Sobre calle Malvinas existen 3 titulares con las mismas condiciones a lo nombrado anteriormente; Vogel, Correa, y Brondi/Riffel (este último es probable ya que nunca ingresaron escritura). Periodo comprendido hasta 2018. El fraccionamiento de acuerdo al croquis presentado no había sido ingresado hasta ahora formalmente. Luego de la ordenanza que establece la presentación de fraccionamientos, han presentado lotes de forma individual que esperan aprobación; Salcedo y Sánchez, con luz y agua, Trocello (manzana 79 en frente a la 84) sin servicio de energía eléctrica. Esta cuadra de Malvinas Argentinas no posee cloacas en su extensión solo en la esquina de Chaco. Estos lotes no han recibido tratamiento ya que el titular remanente de título no ha presentado pedido hasta la fecha. Para cloacas se ingresó nota de pedido, pero no se retiró su respuesta. Se presentaron algunas personas con el fin de realizar su plano de mensura en el resto de la manzana, por lo que se pidió que su titular ingrese pedido de fraccionamiento con certificaciones de los servicios básicos (luz y agua). Esta situación se da a partir de 2020, y desde entonces se espera la presentación. Cabe aclarar que esos servicios son prestados por la Cooperativa agua potable y Coop del Quebracho. Adjunto plano con remanente de la manzana 84 conforme a lo registrado en el municipio.”

Por su lado, desde la asesoría legal se dictamina que “... de acuerdo al informe del Dpto. Catastro, la manzana 84 presenta sobre calle Chaco, 8 lotes que se encuentran con planos de mensura aprobados con anterioridad a la Ordenanza Nro. 597/18, quedando un remanente de titularidad de MANUCCI HONORIO – SUS HEREDEROS, conforme documentación que adjunta. -

Con mayor detenimiento vemos que, del croquis que acompaña Lauck, surge la existencia de 33 lotes en total. Sobre calle Chaco, los ocho (8) lotes referidos



Municipalidad de Tabossi
20 de junio 169 Telefax (0343 4970027)
(3111) Tabossi, Entre Ríos.

anteriormente cuentan con planos aprobados con anterioridad a la fecha de la Ordenanza Nro. 597/18, y sobre calle Malvinas hay tres lotes en idéntica situación.

Estos 8 lotes han consolidado una situación jurídica que no es alterada por lo dispuesto por la Ordenanza.

Pero no se puede dar la misma respuesta para los demás lotes, y ello por cuanto: a) no hay antecedentes de presentaciones anteriores de la titular de la manzana solicitando aprobación o pre factibilidad a su proyecto de urbanización; b) la donación de la calle "Honorio Manucci" de fecha 2011 no puede servir como antecedente de dicha circunstancia, pues ningún conocimiento formal del proyecto integral se tenía en los registros catastrales hasta la fecha de la presentación de referencia, c) que la Ordenanza Nro. 597/18 se aplica también a los trámites pendientes.-

En consecuencia, resulta que una situación de hecho como la conocida por el Municipio a raíz de diversas presentaciones de planos de mensura ubicados en la Manzana 84, ello con posterioridad a la Ordenanza y con anterioridad a la nota de la Sra. Lauck, no puede suplir el cumplimiento por parte de la propietaria de los recaudos previstos en la normativa vigente. -

Ello da lugar a, al menos, dos consideraciones: 1ero.) que la presentación de referencia no cumple con lo dispuesto en el artículo 2do. de la Ord. 597/18 –requisitos formales-; esto es importante pues la Ordenanza dispone que no se da tramitación a ninguna solicitud que no sea acompañada por la documentación que corresponda (artículo 4 última parte); 2do) que no se ha propuesto la cesión de la superficie equivalente al 10% conforme indica el art. 28.-

En otro orden de ideas, resulta necesario indicar también lo siguiente: 1ero.) que quien presta el servicio de agua y luz debe informar, a solicitud del interesado, sobre la factibilidad de la prestación de dichos servicios en el/los loteo/s proyectado/s; 2do.) que por el área correspondiente se debe informe si es factible la extensión de la red cloacal. -

Una vez que se dé cumplimiento a los recaudos establecidos anteriormente (cumplimiento de recaudos formales, propuesta de cesión de superficie y factibilidad de servicios esenciales), no se advierten razones para que se avance en la tramitación interesada atento no ver que existan excepciones al cumplimiento de la norma. -“

Que en consecuencia corresponde requerir a la interesada lo informado por la Oficina de Catastro y la Asesoría Legal, a efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente en este Municipio. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART. 1º: Requerir a la Sra. Lidia Teresa Lauck DNI 13.051.220 el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2, 28 y concordantes de la Ordenanza Nro. 597/2018.-

ART. 2º. Regístrese, comuníquese, oportunamente archívese. -

RESOLUCIÓN N°98/2025

Villa Tabossi, 5 de junio de 2025.-

VISTO:

Las capacitaciones laborales y de formación profesional que se llevan adelante en nuestra localidad en nuestra localidad, y:

CONSIDERANDO:

Que dichas capacitaciones laborales y formaciones profesionales son muy importantes para nuestra comunidad ya que brindan herramientas y conocimientos que favorecen la inserción laboral, el crecimiento personal y el desarrollo socioeconómico de nuestros vecinos y vecinas. -

Que desde la Coordinación Departamental de Jóvenes y Adultos de Paraná campaña, sugieren que sería muy importante que desde el municipio se pueda colaborar con combustible para el traslado de los capacitadores que tienen que movilizarse hacia nuestra localidad a fin de cumplir con las actividades de formación y capacitación planificadas.

Que existe disponibilidad presupuestaria para afrontar este tipo de erogaciones.

POR ELLO,

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART. 1º: Autorizar la entrega de combustible mensual a las siguientes personas encargadas de dictar las capacitaciones laborales y formaciones profesionales, según el siguiente detalle: Kerbs Héctor M.I. N°20.299.635 once (11) litros, Montero Lucia doce (12) litros, Sánchez Francisco veinticuatro (24) litros. -

ART. 2º: Disponer que dese la Secretaría de Gobierno se implemente los mecanismos administrativos necesarios para la correcta asignación y control de los recursos destinados a esta finalidad, debiendo presentar los beneficiarios comprobantes de control cada mes, hasta la finalización de las capacitaciones.-

ART. 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese. -

RESOLUCION N°99/2025

Villa Tabossi, 06 de junio de 2.025

VISTO:

La necesidad de renovar fondo de caja chica. y;

CONSIDERANDO:

Que se han incurrido en diversos gastos durante el ejercicio municipal. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1º: Otórguese la suma de dinero de pesos dieciséis mil (\$16.000,00) al Agente Martínez Héctor Daniel M.I. N°40.708.487 para el pago de peajes, y la suma de pesos treinta y tres mil (\$33.000,00) al Agente Almada Isaías D. M.I. N°29.971.365 destinado a solventar gastos de combustibles por viajes realizados a la ciudad de Paraná por trámites Municipales. -

ART.2º: Líbrese cheque por la suma de pesos cuarenta y nueve mil (\$49.000,00) con imputación a las siguientes partidas presupuestarias.

- a) Servicios: \$16.000,00
- b) Bienes de Consumo: \$33.000,00

ART.3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N°102/2025

Villa Tabossi, 10 de junio de 2.025.

VISTO:

La infracción por exceso de carga, según Acta N°02989 del Ministerio de Obras Publicas – Dirección Nacional de Vialidad, distrito 17, puesto 103, ocurrida el día 15/08/2024 por el agente Municipal Arellano Jesús María M.I. N° N°31.277.626, chofer del camión Mercedes Benz L1634, cuando desempeñaba tareas para este Municipio, y:

CONSIDERANDO:

Que corresponde pagar la multa establecida en virtud de la infracción cometida, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente.

Que la autoridad competente ha revisado y aprobado la propuesta de pago de la multa.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1°: Autorízase el pago de la multa correspondiente a la infracción por exceso de carga, según Acta N°02989 del Ministerio de Obras Publicas – Dirección Nacional de Vialidad, distrito 17, puesto 103, ocurrida el día 15/08/2024, por el agente Municipal Arellano Jesús María M.I. N°31.277.626 chofer del camión Mercedes Benz L1634, cuando desempeñaba tareas para este Municipio, por la suma de pesos seiscientos setenta mil seiscientos ochenta (\$670.680,00). -

ART.2°. Comuníquese, regístrese, publíquese, y archívese.

RESOLUCION N°103/2025

Villa Tabossi, 11 de junio de 2.025

VISTO:

La rotura involuntaria del parabrisas del vehículo Renault Kangoo, Dominio LFL 144 del Sr. Oliver Fabián M.I. N°28.288.835, incidente causado accidentalmente por personal Municipal que se encontraba realizando tareas de corte de césped en la vía pública, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Oliver Fabián realizó la exposición policial correspondiente, proporcionando detalles precisos sobre la fecha y hora del incidente;

Que resulta pertinente reconocer y aprobar el gasto generado por los arreglos necesarios para reparar el daño mencionado;

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

RESUELVE:

ART. 1º. Dispónese el pago al Sr. Saavedra Alexis Juan C. por la suma de pesos: trescientos veinticinco mil (\$325.000,00) en concepto de compra y recambio de parabrisas del vehículo Renault Kangoo, Dominio LFL 144 del Sr. Oliver Fabian M.I. N°28.288.835, daño ocasionado de manera involuntaria por personal municipal durante tareas de corte de césped en la vía pública.

ART. 2º. Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N°106-2025

Villa Tabossi, 11 de junio de 2025.

VISTO:

La necesidad de reconocer el gasto de combustible efectuado por la Presidente Municipal Miraglio Elsa Analía M.I. N°24.630.511, por viaje realizado a la ciudad de Paraná con motivo de asistir a una reunión oficial, y:

CONSIDERANDO:

Que es pertinente reconocer el gasto mencionado. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1°: Reconózcase la suma de pesos cuarenta mil ciento diez (\$40.110,00) a la Presidente Municipal Miraglio Elsa Analía M.I. N°24.630.511, por viaje realizado a la ciudad de Paraná con motivo de asistir a una reunión oficial. Debiendo presentar ante Tesorería Municipal, los comprobantes que justifiquen los gastos mencionados. -

ART.2°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N° 107 /2025

Villa Tabossi, 11 de junio de 2025.-

VISTO:

La dispuesto por Decreto Nro. 28 del corriente año en tanto dispone la realización de una auditoría interna respecto de lo acontecido en el sector de otorgamiento de Licencias Nacionales de Conducir dependiente de esta Municipalidad de Tabossi, y:

CONSIDERANDO:

Que el personal a cargo del área ha informado que han verificado el borrado de archivos de descarga desde el día 12 de mayo del corriente año hacia atrás, lo que dificulta la verificación de lo acontecido en cuanto a las multas que habrían tenido (o no) las personas que presentaran los reclamos al respecto de los pagos que le habrían realizado al ex agente Fratte Franco Alejandro D.N.I N°40.046.200.-

Que corresponde solicitar la colaboración de profesionales en las ciencias informáticas que puedan llevar adelante un trabajo de verificación y recupero de los archivos que hubieren sido borrados. -

Que el Licenciado Hernán Gastón Cruzado, Matricula COPROCIER Nro. 611, es idóneo para la realización de dicha tarea. -

En consecuencia, se dicta la siguiente

RESOLUCION

ART. 1º) Poner a disposición del Licenciado Hernán Gastón Cruzado, Matricula COPROCIER Nro. 611, las computadoras utilizadas por el sector de otorgamiento de Licencias Nacionales de Conducir a efectos de que determine la existencia de archivos borrados y proceda de ser posible a su recuperación. -

ART. 2º) Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese. -

RESOLUCION N°108/2025

Villa Tabossi, 17 de junio de 2.025

VISTO:

La necesidad de renovar fondo de caja chica. y;

CONSIDERANDO:

Que se han incurrido en diversos gastos durante el ejercicio municipal. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1º: Páguese la suma de pesos diecisiete mil ochocientos (\$17.800,00) para el envío de correspondencia certificada por correo argentino. -

ART.2º Páguese la suma de pesos veinte mil (\$20.000,00) a Cuello Claudio Martin por la compra de disco de tortas fritas para ser donados a un partido amistoso de futbol veteranos, la suma de pesos seis (\$6.000,00) a Barzola Gimena María Itatí M.I. N°34.453.435 destinado a solventar gastos de pasajes. - Debiendo presentar comprobantes que demuestren el correcto uso de la ayuda recibida. -

ART.3º: Líbrese cheque por la suma de pesos cuarenta y tres mil ochocientos (\$43.800,00) con imputación a las siguientes partidas presupuestarias.

- a) Servicios: \$17.800,00
- b) Transferencias corrientes: \$26.000,00

ART.4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N°109/2025

Villa Tabossi, 17 de junio de 2025.

VISTO:

La observación del Tribunal de Cuentas respecto de los saldos de cuentas no presupuestarias y los conceptos referidos específicamente a la deuda flotante, y:

CONSIDERANDO:

Que del listado aportado por Contaduría Municipal surge la existencia de los conceptos “DEUDA FLOTANTE” correspondiente a los años 1998,2003, 2004 y 2006 a 2019.-

Que, de conformidad con el dictamen de la asesoría legal, el plazo general de prescripción –máximo- es de cinco (5) años, el cual puede variar de acuerdo a las distintas casuales de suspensión o interrupción de la prescripción. -

Sin embargo –continúa el dictamen mencionado-, “podemos advertir que no es posible identificar la existencia de dichos supuestos que podrían generar una ampliación de dicho plazo. -

Que en consecuencia y con los elementos vistos para la emisión del presente, es procedente declarar la prescripción de dicha deuda a los efectos contables. -“

POR ELLO

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1º. Declárense prescriptos a los efectos contables los conceptos que por deuda flotante se encuentran registrados en Contaduría Municipal correspondientes a los años 1998,2003, 2004 y 2006 a 2019.-

ART.2º. Comuníquese a Contaduría Municipal a efectos de que proceda a dar de baja los conceptos mencionados en el artículo anterior. -

ART.3º. Regístrese, publíquese, oportunamente archívese. -

RESOLUCION N°110/2025

Villa Tabossi, 23 de junio de 2.025

VISTO:

Lo solicitado por el Ingeniero Agrimensor López Jesús Daniel Matricula Nro. 24.837 en relación a planos de mensura correspondientes a la Manzana Nro. 72, Partida 263.507, Plano 208755, y;

CONSIDERANDO:

Que específicamente se trata de algunos lotes mensurados que corresponden a los permisos de uso otorgados en el año 2023 por la anterior gestión y cuyo título fuera regularizado recientemente por la Municipalidad de Tabossi. Específicamente se refiere al Lote Nro. 1 (Villanueva Lorena Paola M.I. N°30.754.691), Lote Nro. 3 (Chávez Hernán Antonio M.I. N°32.136.944), lote Nro. 9 (Fernández Rosel Calixto M.I. N°30.609.254) y Lote Nro. 10 (Asselborn Jacqueline Evelyn M.I. N°39.262.954). -

Que del informe del Área de Catastro surge tres cuestiones a considerar: a) que los lotes carecen de red cloacal; b) que es necesario mensurar un espacio como pasillo público con ingreso y salida a calles principales; c) que la vivienda construida en el inmueble correspondiente al Lote Nro. 1 no se encuentra en condiciones de habitabilidad. -

Que resulta necesario permitir el avance de los trámites posibilitando que desde el área de catastro municipal se proceda al visado de los planos correspondientes, ello atento resultar requisito previo a la escrituración a favor de los beneficiarios –con excepción por el momento del lote nro. 1, y autorizar asimismo al Ingeniero Agrimensor López Jesús Daniel Matricula Nro. 24.837 la confección del plano del pasillo público. -

En consecuencia, se dicta la siguiente RESOLUCION:

ART.1º Autorizar al área de catastro, previa verificación de los demás recaudos legales, al visado de los planos correspondientes a los Lotes 3 (Chávez Hernán Antonio M.I. N°32.136.944), lote Nro. 9 (Fernández Rosel Calixto M.I. N°30.609.254) y Lote Nro. 10 (Asselborn Jacqueline Evelyn M.I. N°39.262.954) de la Manzana Nro. 72 Partida 263.507, Plano 208755, de propiedad de la Municipalidad de Tabossi. -

ART. 2º Autorizar al Ingeniero Agrimensor López Jesús Daniel Matricula Nro. 24.837, a la confección del plano de mensura correspondiente al pasillo público que conecta los lotes con calle Sarandí y con calle Urquiza y conforme la orden de pago según presupuesto de fecha 5 de junio de 2025, por la suma total de pesos seiscientos mil (\$600.000,00). El pago se realizará en tres cuotas, según la forma de pago propuesta.

ART.3º Comuníquese, registres, publíquese, oportunamente archívese. -

RESOLUCION N°111/2025

Villa Tabossi, 25 de junio de 2025.

VISTO:

La necesidad de renovar el fondo de caja chica, y;

CONSIDERANDO:

Que se han incurrido en diversos gastos durante el ejercicio municipal. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1°: Otórguese un subsidio proveniente del fondo de caja chica de: pesos veintisiete mil quinientos (\$27.500,00) a la Sra. Barisnaga Ayelén para gastos de pasajes, de pesos trece mil doscientos (\$13.200,00) a la Sra. Borrás Marina Soledad M.I. N°34.808.861 para el pago de factura de energía eléctrica. Debiendo presentar comprobantes que demuestren el correcto uso de la ayuda recibida.

ART.2°: Disponese el pago de pesos nueve mil trescientos (\$9.300,00) al chofer del camión de este municipio, Agente Municipal Sr. Arellano Jesús María M.I N°31.277.626, por gasto de almuerzo en horario de trabajo

ART.3°: Líbrese cheque por la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000,00) con imputación a las siguientes partidas presupuestarias.

- a) Transferencias corrientes: pesos treinta y siete mil seiscientos (\$40.700,00)
- b) Bienes de consumo: nueve mil trescientos (\$ 9.300,00)

ART.4°: Comuníquese, registrase, publicase, y archívese.

RESOLUCIÓN N°112-2025

Villa Tabossi, 25 de junio de 2.025.

VISTO:

El trabajo de reparación y mantenimiento de caminos vecinales realizado por el Personal Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, con el objetivo de optimizar la eficiencia de las actividades, se ha implementado un horario de trabajo continuo.

Que en tal sentido la Presidenta Municipal considera adecuado ofrecer un almuerzo al personal encargado de dichas tareas durante los días en que se encuentren realizando los trabajos.

Que existen partidas presupuestarias disponibles para afrontar este tipo de erogaciones.

POR ELLO

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

RESUELVE

ART. 1° Autorízase el pago a Miguele Javier Eduardo por la suma de noventa y cinco mil pesos (\$95.000,00) en concepto de adquisición de alimentos y bebidas destinados a cubrir el almuerzo del personal municipal encargado de las obras de reparación y mantenimiento de caminos vecinales.

ART. 2° Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.



Municipalidad de Tabossi

20 de junio 189 Telefax (0343 4970027)
(3111) Tabossi. Entre Ríos.

RESOLUCION N° 114 / 2025

Villa Tabossi, 26 de junio de 2025.-

VISTO:

El acto oficial del 20 de junio, en el cual se conmemoró el Día de la Bandera, en honor a la muerte de Manuel Belgrano, uno de los próceres más destacados en la historia del país y creador de la bandera argentina, y;

CONSIDERANDO:

Que, ante tan significativa fecha Patria, desde el Municipio se realizó el acto central en la Plaza San Martín, al que fueron invitados: Instituciones locales, funcionarios y vecinos. -

Que, en esta fecha tan importante, los alumnos de cuarto grado realizaron su juramento y promesa a la bandera argentina.

Que este acto simboliza la unión con los valores patrios, el respeto por la bandera y el compromiso cívico de los niños.

Que para dicho evento se ornamentó la plaza San Martín con banderas, banderines, escarapelas, sonido, y se entregaron diplomas a los alumnos en reconocimiento a su participación y compromiso en el juramento y promesa a la bandera argentina. -

Que existen partidas presupuestarias para este tipo de erogaciones. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART. 1º: Disponese el pago de pesos setenta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho (\$74.148,00) a Gómez Diego Sebastián en concepto de pago de diplomas, la suma de pesos trescientos mil (\$300.000,00) a Varisco Mirta Beatriz por arreglos y ornamentación alusiva en la Plaza San Martín, pesos cien mil (\$100.000,00) a Lescano Rosana Macarena por pago de sonido. Todo ello para el acto oficial realizado el pasado 20 de junio. -

ART. 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N°115 / 2025

Villa Tabossi, 27 de junio de 2025.-

VISTO:

La solicitud de un aporte económico para el pago de la impresión de talonarios para un bono contribución y la adquisición de un banner, presentada por integrantes del Centro de Salud Rosario Tita Falcon, y;

CONSIDERANDO:

Que existen partidas presupuestarias para este tipo de erogaciones. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART. 1°: Disponese el pago de pesos ciento veintitrés mil (\$123.000,00) a Gómez Diego Sebastián, en concepto de pago de talonarios para bono contribución, y un banner con estructura para el Centro de Salud Rosario Tita Falcon. -

ART. 2°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N°116/2025

Villa Tabossi, 30 de junio 2025.

VISTO:

La necesidad de renovar el fondo de caja chica, y;

CONSIDERANDO:

Que se han incurrido diversos gastos durante el ejercicio municipal. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1º: Disponese el pago de pesos catorce mil (\$14.000,00) al Agente Municipal Sr. Almada Isaías M.I N°29.971.365 por gasto de pasajes a la ciudad de Paraná por trámites Municipales.

ART.2º: Líbrese cheque por la suma de \$14.000,00 con imputación a las siguientes partidas presupuestarias:

- a) Servicios \$14.000,00

ART.3º: Comuníquese, registrase, publicase, y archívese.

RESOLUCION N°118/2025

Villa Tabossi, 01 de julio de 2.025

VISTO:

La necesidad de contar con personal que asista al Departamento Ejecutivo en la realización de diversas funciones propias del quehacer municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 107 de la Ley 10027 (t.o. Dec. 4706 MEHF) le atribuye al Presidente Municipal la facultad de “nombrar directamente los funcionarios y empleados de su dependencia” (inciso h) y ejercer “todas las atribuciones que sean una derivación de las anteriores y las que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas” (inciso u). -

Que por lo tanto es facultad privativa del Presidente Municipal la selección y designación de personal de su confianza y disponer la modalidad de su contratación, ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa precitada. -

Que en tal sentido resulta necesario dictar la norma que apruebe la contratación transitoria de las personas que se desempeñaran en distintas áreas de este Municipio, siendo adecuada de acuerdo a cada caso, la modalidad de la locación de obra o de servicios para tal fin. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

RESUELVE:

ART. 1º. Apruébese la contratación a partir del 01 de julio de 2025 entre la MUNICIPALIDAD DE TABOSSI representada por su Presidente Sra. Miraglio Elsa Analía M.I. N°24.630.511 y las siguientes personas: Aguilar Patricia Noemí M.I. N° 33.056.970, Aguilar Herminia Paola M.I. N° 24.630.810, Aguilar Luis Maximiliano M.I. N°32.396377, Aquino Omar Javier M.I. N°30.554.842, Almada Isaías Daniel M.I. N°29.971.365, Asplanato Aníbal Ezequiel M.I. N°42.464.636, Báez Leonardo Leonidas M.I. N°32.565.360, Bertozzi Anabel Geraldina M.I. N°39.036.414, Bertozzi Mariela Estefanía M.I. N°36.564.036, Bertozzi Mauro Daniel M.I. N°43.147.745, Cabrera Celestina Beatriz M.I. N°24.630.921, Cabrera Chincuni Claudia Pamela M.I. N°39.036.413, Cabrera Walter Daniel M.I. N°35.295.893, Chávez Hernán Antonio M.I. N°32.136.944, Contrera Romina del Rosario M.I. N°33.363.199, Dettler Benigno Esteban M.I. N°24.630.236, Dettler Marianela Anahí M.I. N°36.564.020, Franco Gastón Leonel M.I. N° 43.539.624, Franco Iván Agustín M.I. N°42.308.332, Franco Ricardo Alberto M.I. N°22.893.944, Gastaldi Jesica María M.I. N° 33.563.033, Gastaldi Jesica María M.I. N°33.563.033, Gastaldi Maribel Anahí M.I. N°36.564.067, Heinze Néstor Benjamín M.I. N°44.526.095, Hirsffeld Hugo Ramon M.I. N° 16.350.322, Hirsffeld Mateo Imanol M.I. N°40.991.148, Khal Sebastián Ubaldo M.I. N°28.963.511, Landra Rosana Lucrecia M.I. N°28.665.875, Lell Hernán Luis M.I. N°21.912.643, Mayor María Paula M.I.



Municipalidad de Tabossi

20 de junio 169 Telefax (0343 4970027)
(3111) Tabossi. Entre Ríos.

Nº36.568.055, Martínez Héctor Daniel M.I. Nº40.708.487, Miraglio Fiorella de Lourdes M.I. Nº36.775.618, Monzón Daniel Ernesto M.I. Nº16.799.239, Monzón Landra Denise María de los Milagros M.I. Nº 44.367.822, Pastre María Eugenia M.I. Nº23.539.048, Pierotti Angélica Irene M.I. Nº29.961.628, Reya María Valeria M.I. Nº31.862.414, Rodríguez Alejandro David M.I. Nº24.260.495, Rodríguez Jazmín Alejandra M.I. Nº44.210.765, Rodríguez Ramón Darío M.I. Nº24.630.770, Rodríguez Valentina Elizabeth M.I. Nº43.633.656, Weglin Gustavo Javier M.I. Nº28.673.558, Zapata Dariana Stefanía M.I. Nº45.757.729, Zunino Emiliano Andrés M.I. Nº39.036.404, como locadores de obra o de servicios, según el caso, y de acuerdo a los instrumentos contractuales que forman el contrato respectivo, de manera transitoria, como cargo político y para el cumplimiento de los cometidos allí establecidos. –

ART. 2º. Notifíquese a los interesados. Publíquese. Archívese. –

RESOLUCION N°119/2025

Villa Tabossi, 01 de julio de 2025.

VISTO:

La participación de los jóvenes de nuestra localidad en la instancia departamental de los Juegos Entrerrianos, en la disciplina de Vóley Sub15, que tendrá lugar en la ciudad de Crespo, y;

CONSIDERANDO:

Que esta participación representa un logro importante para nuestra comunidad y fomenta el desarrollo deportivo y formativo de los jóvenes de nuestra localidad.

Que resulta fundamental brindarles el apoyo necesario para facilitar su participación, en particular en lo referente a transporte y refrigerio durante la jornada deportiva.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART. 1°: Páguese a Nestur S.A.S la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00) en concepto de transporte, pesos: ciento doce mil (\$112.000,00) a Manucci Lisandro L. por pago de refrigerio para dar a los jóvenes deportistas de nuestra localidad, participantes en los Juegos Entrerrianos en la disciplina de Vóley Sub15 que participan en la instancia departamental en Crespo.

ART.2°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N°121/2025

Villa Tabossi, 02 de julio de 2025.

VISTO:

La destacada participación de las jóvenes deportistas de nuestra localidad, Wolf Ailín y Arellano Renata, en el Arenas Fútbol Club (Paraná), y:

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas deportistas han sido recibidas por la Presidente Municipal, tras haber salido campeonas, con el fin de compartir su experiencia y acercarle el trofeo conquistado -

Que Ailín y Renata dieron sus primeros pasos en el Club Social y Deportivo Tabossi, donde vistieron con orgullo nuestros colores y comenzaron a trazar su camino en el deporte. -

Que, la Presidente Municipal desea entregarles un presente por su destacada participación. -

POR ELLO

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1º. Disponese la compra, a Mayor Hugo Beltrán, de dos (2) obsequios por la suma de pesos sesenta y cinco mil cuatrocientos (\$65.400,00) para entregar a las deportistas Wolf Ailín y Arellano Renata, en reconocimiento a su destacada participación en el Arenas Fútbol Club (Paraná). -

ART.2º. Comuníquese, regístrese, publíquese, y archívese. -

RESOLUCION N°123/2025

Villa Tabossi, 04 julio de 2.025.

VISTO:

El destacado desempeño del equipo de futbol de la categoría Sub 17 del Club Social y Deportivo Tabossi. y;

CONSIDERANDO:

Que el citado equipo se consagro Sub Campeón en su categoría, en el torneo del Paraná Campaña Edición 2025.

Que resulta pertinente reconocer públicamente su actuación y estimular el crecimiento deportivo, especialmente en jóvenes de nuestra localidad, fomentando el desarrollo de prácticas deportivas que fortalezcan la inclusión.

Que la presidente municipal desea realizar un reconocimiento a todos los jugadores por su destacada participación, esfuerzo y compromiso demostrado durante la competencia.

POR ELLO

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1°. Otórguese la suma de pesos quinientos cuarenta mil (\$540.000,00) a la Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Tabossi, para que sea entregado a los jugadores del plantel Sub 17 quienes se consagraron Sub Campeones en la Liga de Futbol del Paraná Campaña Edición 2025.

ART.2°. Comuníquese, regístrese, publíquese, y archívese.

RESOLUCION N°124/2025

Villa Tabossi, 04 de julio de 2.025.

VISTO:

El préstamo otorgado en fecha 22/09/2023, a la Sra. Rochi Nidia Noemí T. M.I. N° 16.798.695, bajo el programa de microcrédito, y;

CONSIDERANDO:

Que la nombrada realizó la devolución del mismo, conforme lo establecido en el contrato respectivo, en cuotas de pesos quince mil ochocientos ochenta y ocho con 90/100 (\$15.888,90). -

Que, desde el mes de noviembre de 2024 hasta marzo de 2025, la beneficiaria Rochi Nidia Noemí T. por error devolvió mensualmente la suma de pesos dieciocho mil ochocientos ochenta y ocho con 90/100 (\$18.888,90), error que no fue advertido y que generara un ingreso incausado a las arcas municipales. -

Que, a tales efectos, corresponde reintegrar el excedente cobrado a la Sra. Rochi Nidia Noemí T.-

POR ELLO:

LA PRESIDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART. 1º) Procédase a restituir a la Sra. Rochi Nidia Noemí T. M.I. N° 16.798.695, la suma de pesos quince mil con 18/100 (\$15.000,18) en concepto de excedente de pago de las cuotas del préstamo otorgado en fecha 22/09/2023, bajo el programa de microcrédito, monto que fue pagado erróneamente por la deudora. -

ART. 2º) Comuníquese, regístrese, publíquese y, en su oportunidad, archívese.

RESOLUCION N°126-2025

Villa Tabossi, 07 de julio de 2025.

VISTO:

El inicio de las vacaciones de invierno 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ejecutivo Municipal considera oportuno crear una Colonia de Vacaciones, para niños durante el periodo de vacaciones invernales. -

Que la misma se desarrollará en el predio del Ex Ferrocarril, donde los niños podrán disfrutar de una variedad de actividades recreativas y deportivas, bajo la supervisión de personas idóneas. -

Qué, también es fundamental ofrecerles una merienda adecuada y asegurar la disponibilidad de los materiales necesarios para llevar a cabo las diferentes actividades lúdicas.

Que existen partidas presupuestarias disponibles para atender dichas erogaciones.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1°.- Autorízase la compra de alimentos para merienda, galletitas, facturas, juego, frutas etc., para ofrecer a los niños que concurren a la colonia de vacaciones Municipal. -

ART.2°.- Autorízase la compra de elementos necesario para el desarrollo de las distintas actividades: cuerdas, pelotas, etc.-

ART. 3°: Autorízase a Despacho Municipal a realizar los contratos respectivos del personal idóneo, capacitado y apto para la supervisión y organización de las actividades de la colonia de vacaciones. -

ART.4°: Notifícase a Contaduría Municipal a los efectos de la correcta imputación presupuestaria. -

ART.5°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese. -

RESOLUCION N°127/2025

Villa Tabossi, 08 de julio de 2.025.

VISTO:

La necesidad de renovar fondo de caja chica. y;

CONSIDERANDO:

Que se han incurrido en diversos gastos durante el ejercicio municipal. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1º: Otórguese un subsidio proveniente del fondo de caja chica de: pesos veintisiete mil seiscientos (\$27.600,00) a Cabaña Tamara M. M.I. N° 41.754.471. Debiendo presentar comprobantes que demuestren el correcto uso de la ayuda recibida.

ART.2º: Líbrese cheque por la suma de pesos veintisiete mil seiscientos (\$27.600,00) con imputación a las siguientes partidas presupuestarias.

- a) Transferencias corrientes: \$27.600,00

ART.3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N°131/2025

Villa Tabossi, 28 de mayo de 2.025.-

VISTO:

El encuentro de Escuelas Rurales llevado a cabo en el centro cultural de esta localidad el pasado 30 de junio, en el que participaron alumnos y docentes de distintas instituciones educativas, con el objetivo de fomentar la integración y fortalecer los lazos comunitarios, y:

CONSIDERANDO:

Que el Ejecutivo Municipal, en consonancia con su compromiso de brindar apoyo y bienestar a la comunidad educativa, desea ofrecer un bollito, como una forma de incentivar y acompañar el evento, promoviendo así la participación y satisfacción de los asistentes;

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1°. Dispónese el pago de pesos ciento veinticinco mil (\$125.000,00) en favor de Cuello Claudio Martín, en concepto de compra de doscientos cincuenta (250) bollitos, destinados a ofrecer a los alumnos de escuelas rurales durante el encuentro realizado el pasado 30 de junio en el Centro Cultural de esta localidad.

ART. 2°: Impútese el gasto a la partida Transferencias Corrientes.

ART. 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N°132/2025

Villa Tabossi, 10 de julio de 2025.

VISTO:

La solicitud presentada por la Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Tabossi, y:

CONSIDERANDO:

Que la Comisión del Club ha solicitado un aporte económico destinado a cubrir diversos gastos de infraestructura relacionados con el edificio de la institución, sus dependencias y la cancha de fútbol, con el fin de mantener y mejorar las instalaciones que son fundamentales para el desarrollo de actividades sociales y deportivas en nuestra comunidad;

Que, además, en la nota presentada, expresan que este apoyo financiero será utilizado para sufragar los gastos derivados de la participación de los equipos de fútbol local en la edición 2025 de la Liga Paraná Campaña, evento que representa una instancia importante para promover la integración, el desarrollo deportivo;

Que el fomento del deporte local es una política que promueve la inclusión social, la salud y el bienestar colectivo, y el Club Social y Deportivo Tabossi cumple un rol clave como espacio de participación para jóvenes, familias y toda la comunidad;

Que existen partidas presupuestarias disponibles que permiten atender estos gastos. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1º: Otórguese a la Comisión del Club Social y Deportivo Tabossi un aporte económico de tres millones de pesos (\$3.000.000,00) Este monto deberá ser destinado a cubrir diversos gastos de infraestructura relacionados con el edificio de la institución, así como sus dependencias y la cancha de fútbol. Además, se incluirán los gastos derivados de la participación de los equipos de fútbol local en la edición 2025 de la Liga Paraná Campaña. - La Comisión deberá rendir cuentas sobre la adecuada aplicación y uso de los fondos recibidos, presentando comprobantes que justifiquen el correcto destino de los mismos.

ART.2º: Notifíquese a la Contaduría Municipal para que realice la correspondiente imputación presupuestaria.

ART.3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°134-2025

Villa Tabossi, 10 de julio de 2025.

VISTO:

El trabajo de reparación y mantenimiento de caminos vecinales realizado por el Personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, con el objetivo de optimizar la eficiencia de las actividades, se ha implementado un horario de trabajo continuo.

Que en tal sentido la Presidenta Municipal considera adecuado ofrecer un almuerzo al personal encargado de dichas tareas durante los días en que se encuentren realizando los trabajos.

Que existen partidas presupuestarias disponibles para afrontar este tipo de erogaciones.

POR ELLO

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

RESUELVE

ART. 1° Autorízase el pago a Miguele Romina María Eugenia M.I N°29.634.931 por la suma de pesos sesenta y tres mil (\$63.000,00) en concepto de adquisición de alimentos y bebidas destinados a cubrir el almuerzo del personal municipal encargado de las obras de reparación y mantenimiento de caminos vecinales.

ART. 2° Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N°135/2025

Villa Tabossi, 14 de julio de 2.025.

VISTO:

La necesidad de renovar fondo de caja chica. y;

CONSIDERANDO:

Que se han incurrido en diversos gastos durante el ejercicio municipal. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1º: Disponese el pago de pesos cuarenta mil doscientos (\$40.200,00) a Arellano Jesús María M.I. N°31.277.626 en concepto de viáticos y comida.

ART. 2º: Líbrese cheque por la suma de pesos cuarenta mil doscientos (\$40.200,00) con imputación a las siguientes partidas presupuestarias:

- a) Bienes de consumo \$40.200,00

ART.3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N°137/2025

Villa Tabossi, 16 de julio de 2.025

VISTO:

La finalización de la Colonia de Vacaciones de Invierno organizada por la Municipalidad de Tabossi, y:

CONSIDERANDO:

Que se ha planificado como actividad de cierre de la colonia la asistencia al espectáculo del Circo Lux ubicado en Av. Larramandi en la ciudad de Paraná, los días jueves 17 y viernes 18 de julio de 2025, con el traslado de los grupos en el minibús municipal.

Que, además se les dará a los niños una merienda, por lo cual es necesario realizar una transferencia de fondos al profesor a cargo, Franco Gastón Leonel M.I. N° 43.539.624, a fin de cubrir gastos de alimentos y bebidas.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1º: Disponese el traslado de los chicos que participan en la Colonia de Vacaciones de Invierno de la Municipalidad de Tabossi, al Circo Lux los días jueves 17 y viernes 18 de julio de 2025, utilizando el minibús municipal. -

ART. 2º: Transfírase la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00) al profesor de la Colonia de Vacaciones de Invierno de la Municipalidad, a cargo de la mencionada actividad, Franco Gastón Leonel M.I. N°43.539.624, destinada a cubrir gastos de merienda (alimentos y bebida) para los chicos. -

ART. 3º: El profesor Franco Gastón Leonel M.I. N°43.539.624 deberá rendir ante Tesorería Municipal, la correcta aplicación de los fondos recibidos para el destino que se hace mención el Art. 2.-

ART. 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese. -

RESOLUCION N°138/2025

Villa Tabossi, 16 de julio de 2.025.

VISTO:

La solicitud de aporte económico presentada por la Dirección de la Escuela N° 4 Gral. San Martín, quien solicita un aporte para la adquisición de pintura del edificio escolar, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Villa Tabossi tiene entre sus prioridades contribuir dentro de sus posibilidades económicas, a las mejoras y mantenimientos de las instituciones educativas públicas, promoviendo condiciones propicias para la formación de los estudiantes.

Que existen partidas presupuestarias disponibles para atender dicha solicitud.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1º: Otórguese una ayuda económica de pesos ciento cuarenta y cinco mil (\$145.000,00) para la adquisición de una lata de pintura, para realizar arreglos del edificio escolar de la Escuela N°4 General San Martín. -

ART.2º: El pago a que se hace mención en el Art. 1º, será transferido a la cuenta del proveedor Mayor Hugo A. quien facturará la compra de la pintura. -

ART.3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese. –

RESOLUCION N°140/2025

Villa Tabossi, 21 de julio de 2.025

VISTO:

El destacado desempeño deportivo del plantel de fútbol del Club Social y Deportivo Tabossi en la liga de futbol de Paraná campaña y;

CONSIDERANDO:

Que dicho logro deportivo merece un justo reconocimiento por parte del Municipio. -

Que, la Municipalidad de Tabossi procedió a la compra de copas para entregar al plantel de fútbol del Club Social y Deportivo Tabossi por su desempeño en la liga de futbol de Paraná campaña. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1º: Autorizase la compra de copas al proveedor Graf Mario Fabián CUIT: 30999271894, por la suma de pesos seiscientos mil (\$600.000,00) para ser entregada al plantel de fútbol del Club Social y Deportivo Tabossi con motivo de su desempeño deportivo. -

ART. 2 º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N°143/2025

Villa Tabossi, 30 de julio de 2025

VISTO:

Lo declarado por la Agente Municipal Rosemberg Vilma Liliana DNI N°22.899.162, y:

CONSIDERANDO:

Que la mencionada ha manifestado que, mientras realizaba sus tareas habituales —específicamente, baldeando las veredas del edificio municipal— levanto un balde con agua y sintió un tirón en el omoplato derecho. -

Que, tras presentar la denuncia a la A.R.T., fue trasladada al Sanatorio María Grande de la ciudad de María Grande, para recibir atención médica. -

Que luego de ser examinada por el Dr. Carlos Rico Cetti Mat. N°8597 se le indicó reposo debido a lesión en el manguito rotador del hombro derecho. -

Que, en consecuencia, es necesario otorgar licencia a la Agente Rosemberg.

POR ELLO

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1°. Otórguese licencia a la Agente Municipal Rosemberg Vilma Liliana M.I. N°22.899.162 por el término de ocho (8) días a partir de la fecha.

ART.2°. Comuníquese, regístrese, publíquese, y archívese.

RESOLUCION N°145/2025

Villa Tabossi, 31 de julio de 2.025.

VISTO:

El trámite de obtención y/o renovación de la licencia de conducir de parte de los choferes de este Municipio Arellano Jesús María M.I. N°31.277.626, Martínez Héctor Daniel M.I. N°40.708.487, y:

CONSIDERANDO:

Que la obtención y/o renovación de la licencia de conducir es un requisito imprescindible para el desempeño de sus funciones.

Que los choferes municipales desempeñan un papel fundamental en la eficiencia y buen funcionamiento del servicio público.

Que el ejecutivo municipal considera necesario reconocer dichos gastos a los choferes de este Municipio Arellano Jesús María y Martínez Héctor Daniel.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART. 1° Disponese el pago de los gastos de obtención y/o renovación de la licencia de conducir para los choferes municipales Arellano Jesús María M.I. N°31.277.626 y Martínez Héctor Daniel M.I. N°40.708.487, los que desempeñan funciones en este municipio. -

ART. 2°. Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.

RESOLUCION N°146/2025

Villa Tabossi, 31 de julio de 2.025

VISTO:

La necesidad de renovar fondo de caja chica, y;

CONSIDERANDO:

Que se han incurrido en diversos gastos durante el ejercicio municipal. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1º: Disponese el pago de pesos veintitrés mil novecientos (\$23.900,00) al chofer del minibús municipal, Sr. Borrás Luis Alfredo M.I N° 34.808.916, por gasto de cera para el taller de bochas, de pesos dos mil (\$2.000,00) a Peralta Margarita Dominga M.I. N°20.257.849 por envío de carta certificada, y de pesos catorce mil (\$14.000,00) a Miraglio Elsa Analía M.I. N° 24.630.511 por copia de llaves.

ART. 2º: Líbrese cheque por la suma de pesos treinta y nueve mil novecientos (\$39.900,00) con imputación a las siguientes partidas presupuestarias:

- a) Bienes de consumo \$37.900,00
- b) Servicios \$2.000,00

ART.3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N°147/2025

Villa Tabossi, 01 de agosto de 2.025

VISTO:

La contratación de servicios realizada con la SRTA. MONZÓN LANDRA DENISE MARÍA DE LOS MILAGROS M.I. N°44.367.822 el día 1 de julio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que la cláusula quinta de dicho instrumento contractual indica que *“Cualquiera de las partes contratantes tendrán derecho a rescindir anticipadamente el presente Contrato, durante el transcurso del plazo contractual. En tal caso la parte que así lo resuelva, deberá comunicar en forma fehaciente a la otra su voluntad de rescindirlo, con DIEZ (10) DÍAS hábiles de anticipación y notificarlo formalmente a los domicilios denunciados por cada una de las partes. De operarse este evento, el pago final correspondiente deberá ser efectuado de conformidad con la certificación de avance de los trabajos convenidos. ///*”

Que es decisión de este Departamento Ejecutivo Municipal hacer operativa la cláusula de rescisión, siendo facultad exclusiva y excluyente organizar y reorganizar los recursos humanos del Municipio y disponer conforme lo acordado de lo que corresponda de acuerdo a los objetivos de la gestión gubernamental. -

En consecuencia y en uso de las facultades conferidas por la Ley 10027 (to Dec. 4706 MEHF, - art. 107 incisos h, ll, n, u, subsig. y conc.), se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTICULO PRIMERO. Rescindir el contrato de locación con la Sra. MONZÓN LANDRA DENISE MARÍA DE LOS MILAGROS M.I. N°44.367.822, lo que se hará efectivo a partir del día siguiente de cumplidos los diez días hábiles de su notificación. -

ARTICULO SEGUNDO. Dispóngase por el Área Despacho Municipal las gestiones necesarias para la notificación inmediata y fehaciente de la presente resolución. -

ARTICULO TERCERO. Comuníquese a Contaduría para la liquidación de los montos que correspondan. -

ARTICULO CUARTO. Comuníquese, regístrese, oportunamente archívese. -

RESOLUCION N°149/2025

Villa Tabossi, 01 de agosto de 2.025

VISTO:

El certificado médico presentado por la agente. RODRIGUEZ VALENTINA ELIZABETH M.I. N°43.633.656, en el marco de contratación de servicios con vigencia desde el día 1 de julio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho certificado interesa hacer uso de una licencia de treinta (30) días para amamantar a su bebé recientemente nacido. -

Que la normativa vigente contempla la solución para este tipo de situaciones. Efectivamente, el Artículo 44 del Estatuto del Empleado Municipal, aplicable por analogía a la situación contractual de la agente Rodríguez, pues prevé la facultad de utilizar una hora y media por día para amamantar.

Atendiendo a la particular situación planteada, corresponde que la contratada concurra al lugar de trabajo en atención a la posibilidad que se le acuerda de contar con una hora y media diaria para los fines indicados. -

En consecuencia y en uso de las facultades conferidas por la Ley 10027 (to Dec. 4706 MEHF, - art. 107 incisos h, ll, n, u, subsig. y conc.), se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTICULO PRIMERO. Requerir a RODRIGUEZ VALENTINA ELIZABETH M.I. N°43.633.656, que se presente a prestar servicios conforme dispone el contenido de su contratación, con el pleno ejercicio de la facultad de utilizar, dentro de su jornada de trabajo, la hora y media contemplada para amamantar. -

ARTICULO SEGUNDO. Dispóngase por el Área Despacho Municipal las gestiones necesarias para la notificación inmediata y fehaciente de la presente resolución. -

ARTICULO TERCERO. Regístrese, oportunamente archívese. -

RESOLUCION N°150/2025

Villa Tabossi, 01 de agosto de 2.025

VISTO:

La necesidad de contar con personal que asista al Departamento Ejecutivo en la realización de diversas funciones propias del quehacer municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las necesidades detectadas y en concordancia con las normativas vigentes, se ha considerado conveniente establecer una contratación transitoria de una persona idónea para que desempeñe funciones como asesor externo en las labores inherentes al Sector Contable y de Tesorería Municipal. -

Que, en atención a lo expuesto, se encuentra fundado proceder a la contratación del Sr. Villanueva Sergio Rubén, identificado con M.I. N°17.788.274, en las condiciones y en los términos que se detallan en el presente acto.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

RESUELVE:

ART. 1º. Apruébese la contratación a partir del 01 de agosto de 2025 del Sr. Villanueva Sergio Rubén M.I. N°17.788.274 como locador de obra y de acuerdo a los instrumentos contractuales que forman parte del contrato respectivo, de manera transitoria, como cargo político y para el cumplimiento de los cometidos allí establecidos. –

ART. 2º. Notifíquese a los interesados. Publíquese. Archívese. –

RESOLUCION N°151-2025

Villa Tabossi, 01 de agosto de 2.025.

VISTO:

La conmemoración del 117º Aniversario de nuestra Localidad el pasado 29 de julio, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de un nuevo aniversario de nuestra localidad, el día 29 de julio del corriente año, las autoridades municipales, junto a la presidenta del Club Social y Deportivo Tabossi, Foletto Mariela Noemi, y el ex presidente municipal, Deless Carlos Daniel, rindieron un sentido homenaje en el Cementerio local.

Que, en dicho acto, a través de ofrendas florales depositadas al pie de la Cruz Mayor, se evocó la memoria de Enrique Tabossi, benefactor que dio nombre a nuestro pueblo, y también se recordó a los primeros pobladores.

Que, asimismo, se colocaron ofrendas florales para honrar a los recordados intendentes Landra Aldo Martiniano y Landra Néstor Daniel, así como a quienes, antes de ellos, ejercieron el cargo ejecutivo en la antigua Junta de Fomento: Fercher José Carlos Francisco y Brondi Nelson Benjamín.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART. 1º. Autorízase el pago a Scaglia Gines Santiago por la suma de Pesos ciento veinte mil (\$120.000.00), en concepto de pago de ofrendas floreales, por la celebración del 117º Aniversario de nuestra localidad, ocurrido el pasado 29/07/2025.-

ART. 2º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, y oportunamente archívese. –

RESOLUCION N° 157/2025

Villa Tabossi, 18 de agosto de 2025.

VISTO:

La necesidad de solicitar cotización de precios para la adquisición de hormigón H21 destinado a la OBRA DE CORDONES CUNETA Y DARSENAS EN CALLE MALVINAS ARGENTINAS, entre calles Salta y Jujuy, y construcción de EXPLANADA P/CARGA DE CAMION REGADOR, y:

CONSIDERANDO:

Que, debido al monto estimado de la inversión, es necesario solicitar cotizaciones de precios.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

RESUELVE:

ART.1º: Llamase a Cotización de Precios, la que se individualiza con el N°04/2025, para adquirir 1) 60,00 M3 de hormigón H21, puesto en obra, destinado a la OBRA DE CORDONES CUNETA Y DARSENAS EN CALLE MALVINAS ARGENTINAS, entre calles Salta y Jujuy, y construcción de EXPLANADA P/CARGA DE CAMION REGADOR. -

ART. 2º: Establécese que la apertura de ofertas se realizará el día 22/08/2025, a las 9.00 hs. en la sede del Edificio Municipal.

ART. 3º: Invitase a presentar propuestas a las siguientes firmas comerciales: “HORMIGONERA MARIA GRANDE S.A.” - OSCAR BOLZAN CONSTRUCCIONES S.R.L. - TERUEL GUSTAVO SERGIO (TECON) – LA AGRICOLA REGIONAL SUC. TABOSSI. -

ART. 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N°158-2025

Villa Tabossi, 18 de agosto de 2025.

VISTO:

La necesidad de reconocer gastos bancarios efectuado por la agente Municipal Dettler Marianela Anahí M.I. N°36.564.020, y:

CONSIDERANDO:

Que es necesario reconocer dicho gasto, en virtud de que se realiza en cumplimiento de las funciones de este Municipio y resulta procedente para la operatoria municipal. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1º: Reconózcase la suma de pesos veintiséis mil doscientos setenta y cinco (\$26.275,00) a la agente Municipal Dettler Marianela Anahí M.I. N°36.564.020, en concepto de pago de gastos bancarios imputados a la operatoria municipal. -

ART.2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese. -

RESOLUCIÓN N°162-2025

Villa Tabossi, 19 de agosto de 2025.

VISTO:

El trabajo de reparación y mantenimiento de caminos vecinales realizado por el Personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, con el objetivo de optimizar la eficiencia de las actividades, se ha implementado un horario de trabajo continuo.

Que, en tal sentido, la Presidenta Municipal considera conveniente ofrecer un almuerzo al personal responsable de dichas tareas durante los días en que se encuentren realizando los trabajos.

Que existen partidas presupuestarias disponibles para cubrir este tipo de erogaciones.

POR ELLO

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

RESUELVE

ART. 1º Autorízase el pago por la suma de pesos doscientos mil (\$200.000,00) a Tauber Carlos Atilio, en concepto de adquisición de alimentos y bebidas destinados a cubrir el almuerzo del personal municipal encargado de las obras de reparación y mantenimiento de caminos vecinales.

ART. 2º Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N°163/2025

Villa Tabossi, 20 de agosto de 2025.

VISTO:

La necesidad de reconocer el gasto de combustible efectuado por la Presidente Municipal Miraglio Elsa Analía M.I. N° 24.630.511, para viajar a Paraná para la realización de gestiones municipales y:

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar el reconocimiento de dicho gasto, ya que fue realizado en el cumplimiento de tareas laborales vinculadas a las funciones de la Presidencia Municipal.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1°: Reconózcase la suma de pesos treinta mil con 01/100 (\$30.000,01) a la Presidente Municipal Miraglio Elsa Analía M.I. N° 24.630.511, en concepto de pago de combustible en cumplimiento de tareas laborales.

ART.2°: Comuníquese, registrase, publicase, y archívese.

RESOLUCION N°164/2025

Villa Tabossi, 20 de agosto de 2025.

VISTO:

La necesidad de reconocer el gasto de almuerzo efectuado por el Agente Municipal Sr. Arellano Jesús María, M.I. 31.277.626, chofer del camión del municipio, y:

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar el reconocimiento de dicho gasto, ya que fue realizado en el cumplimiento de tareas laborales vinculadas a sus funciones de este Municipio. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1º: Reconózcase la suma de pesos trece mil quinientos 00/100 (\$13.500,00) al Agente Municipal Sr. Arellano Jesús María M.I 31.277.626, chofer del camión de este municipio, en concepto de compra de almuerzo en horario

ART.2º: Comuníquese, registrase, publicase, y archívese.

RESOLUCION N°165/2025

Villa Tabossi, 22 de agosto de 2025.

VISTO:

La nota presentada el grupo de trabajo de futbol infantil del Club Social y Deportivo Tabossi, y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma manifiestan la posibilidad de llevar a chicos del club a una prueba de jugadores que realizará el Club Independiente en la ciudad de Buenos Aires. -

Que para hacer eso posible, solicitan una ayuda económica ya que deben contar con dinero para cubrir los gastos de combustible y estadía durante los cuatro (4) días que duraría la prueba. -

Que se trata de una experiencia importante para los chicos, que potenciará su desarrollo deportivo y formativo. -

Que este municipio apoya este tipo de iniciativas que promueven la práctica deportiva, la formación y el desarrollo integral de la comunidad. -

Que existen partidas presupuestarias para este tipo de erogaciones. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1º: Otórguese la suma de pesos trescientos mil (\$300.000,00) al Sr. Pasutti Maximiliano Miguel Alberto M.I. N°40.991.142, en representación del grupo de trabajo de futbol infantil del Club Social y Deportivo Tabossi, destinado a solventar gastos de combustible y estadía, devenidos de llevar a chicos del club a una prueba de jugadores que realizará el Club Independiente en la ciudad de Buenos Aires. Debiendo rendir cuenta de la correcta aplicación y uso de los fondos recibidos mediante comprobantes que justifiquen el correcto destino de los mismos. -

ART.2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N°167/2025

Villa Tabossi, 22 de agosto de 2.025

VISTO:

La resolución N°157/2025, en la cual se solicita cotización de precios para la adquisición de hormigón elaborado H21, destinado a la OBRA DE CORDONES CUNETA Y DARSENAS EN CALLE MALVINAS ARGENTINAS, entre calles Salta y Jujuy, y construcción de EXPLANADA P/CARGA DE CAMION REGADOR, y:

CONSIDERANDO:

Que se han recepcionado dos (2) ofertas de las firmas invitadas a cotizar.

Que la firma OSCAR BOLZAN CONSTRUCCIONES S.R.L. cotiza la suma total de pesos diez millones veinte mil (\$10.020.000,00) y la firma TERUEL SERGIO GUSTAVO (TECON) cotiza la suma total de pesos nueve millones quinientos treinta y cuatro mil trescientos sesenta (\$9.534.360,00). -

Que, habiendo realizado el análisis de las mismas resulta conveniente adjudicar a la firma **TERUEL SERGIO GUSTAVO (TECON)**. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1°: Adjudicase la cotización en referencia, individualizada con el N°04/2025, para la compra de 1) 60.00 m3 de hormigón elaborado H21, puesto en obra, conforme a especificado en la solicitud de cotización, a la firma TERUEL SERGIO GUSTAVO (TECON) por la suma total de pesos nueve millones quinientos treinta y cuatro mil trescientos sesenta (\$9.534.360,00). -

ART.2°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N°168/2025

Villa Tabossi, 22 de agosto de 2.025.

VISTO:

La solicitud presentada por la Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Tabossi, y:

CONSIDERANDO:

Que dicha Comisión ha manifestado la necesidad de contar con el Minibus Municipal para trasladar a los jugadores del Club Social y Deportivo Tabossi a la ciudad de Seguí para disputar la 4ta fecha de futbol infantil de la liga Paraná Campaña “Gurises de Paraná Campaña” 2025, a desarrollarse el próximo 23 de agosto. -

Que, como el Minibus Municipal para el día solicitado se encuentra ya ocupado por otra delegación de chicos, y entendiendo la importancia de que los chicos puedan asistir al evento deportivo, el Ejecutivo Municipal considera necesario contratar un medio de transporte para el traslado solicitado.

Que existen partidas presupuestarias disponibles para atender dichas erogaciones.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1º: Disponese el pago de pesos: quinientos mil (\$500.000,00) a Transporte San Vicente de Schaab José Mario de la ciudad de María Grande, en concepto de pago de traslado de los jugadores del Club Social y Deportivo Tabossi, a la ciudad de Seguí a disputar la 4ta fecha de futbol infantil de la liga Paraná Campaña “Gurises de Paraná Campaña” 2025.-

ART.2º: Notifícase a Contaduría Municipal a los efectos de su correspondiente imputación presupuestaria.

ART.3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N°169/2025

Villa Tabossi, 22 de agosto de 2.025

VISTO:

La solicitud presentada por la Comisión de Fútbol Infantil del Club Social y Deportivo Tabossi, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha comisión solicita la colaboración para la compra de alimentos para otorgarles un refrigerio a los chicos de la escuelita de fútbol infantil. -

Que en virtud de la importancia de apoyar a las instituciones deportivas y promover actividades recreativas y educativas, corresponde proceder con la autorización del gasto solicitado.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1º: Disponese el pago de pesos cincuenta y un mil cuatrocientos (\$51.400,00) a Villanueva Oscar Ubaldo, en concepto de compra de alimentos destinados a la provisión de refrigerios para los niños de la escuelita de fútbol infantil del Club Social y Deportivo Tabossi. -

ART.2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N°170/2025

Villa Tabossi, 26 de agosto de 2.025.

VISTO:

La solicitud en comodato de una cama ortopédica presentada por familiares de la Sra. Murillo Juana Emilce M.I. N° 6.175.567, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud se realiza ya que la Sra. Murillo Juana Emilce según el certificado médico presentado ante el Encargado de Acción Social del Municipio, fue operada recientemente de cadera. -

Que el Decreto Municipal N° 25/2021, de creación del Área Municipal de Discapacidad, en su inciso h), establece la formación de un Banco Solidario de elementos dentro de la jurisdicción local, con el fin de facilitar la entrega de este tipo de elementos. -

Que, por tal motivo, corresponde realizar el comodato de entrega correspondiente.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1°: Apruébese el comodato celebrado entre este Municipio, representada por la presidente de la Municipalidad Miraglio Elsa Analía M.I. N°24.630.511, asistida por el Secretario de Gobierno Sr. Fercher Iván Uriel Roberto M.I. N°24.630.236, con el Sr. Palavecino Javier Orlando M.I. N° 27.467.662, de una cama ortopédica para uso exclusivo de su madre la Sra. Murillo Juana Emilce M.I. N° 6.175.567.-

ART.2°: Establecese que el plazo de duración del préstamo de los elementos mencionados en los Art. 1° es hasta el 31/10/2025, comprometiéndose a dar cumplimiento a las demás cláusulas establecidas en el Comodato. -

ART.3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°172-2025

Villa Tabossi, 28 de agosto de 2.025.

VISTO:

Que en el mes de agosto se celebra el día del niño, y;

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de esta conmemoración tan especial, la Municipalidad de Tabossi organizará festejos para los niños de la comunidad, a realizarse el viernes 29 de agosto de 2025, con la finalidad de promover sus derechos, su bienestar y su participación en la vida social.

Que existen partidas presupuestarias disponibles para este tipo de erogaciones.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1°: Autorízase a la Tesorería Municipal a liberar los pagos que correspondan a los festejos del Día del Niño, organizado por el Municipio de Tabossi, a realizarse el día viernes 29 de agosto de 2025, consistentes en jugos, torta, golosinas, pelotero, entre otros.

ART.2°. Notifícase a Contaduría Municipal a los efectos de la correcta imputación presupuestaria.

ART.3°. Comuníquese, regístrese, publíquese, y archívese.

RESOLUCION N°174/2025

Villa Tabossi, 29 de agosto de 2.025

VISTO:

La necesidad de renovar fondo de caja chica, y;

CONSIDERANDO:

Que se han incurrido en diversos gastos durante el ejercicio municipal. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1º: Disponese el pago de pesos siete mil setecientos (\$7.700,00) a la Presidente Municipal Miraglio Elsa Analía M.I. N° 24.630.511, por gastos de pasajes a Paraná por trámites Municipales.

ART.2º: Otórguese la suma de pesos treinta mil ochocientos (\$30.800,00) a Saavedra Mercedes María M.I. N°17.166.471, y pesos cuatro mil (\$4.000,00) a Cabrera Georgina M.I. N°39.036.421, ambos para gastos de pasajes a centros médicos. -

ART. 3º: Líbrese cheque por la suma de pesos cuarenta y dos mil quinientos (\$42.500,00) con imputación a las siguientes partidas presupuestarias:

- a) Bienes de consumo \$7.700,00
- b) Transferencias corrientes \$34.800,00

ART.4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Municipio de Tabossi

Año 2025

RECURSOS	1ER CUATRIMESTRE	2DO CUATRIMESTRE	3ER CUATRIMESTRE	TOTAL DEL EJERCICIO
TASAS MUNICIPALES	\$ 23.157.424,11	\$ 20.513.733,69	\$ 0,00	\$ 43.671.157,80
OTROS INGRESOS DE JURIS. MINICIPAL	\$ 80.436.620,71	\$ 3.870.724,33	\$ 0,00	\$ 84.307.345,04
DE JURISDICCION NACIONAL	\$ 528.657.737,80	\$ 522.484.736,84	\$ 0,00	\$ 1.051.142.474,64
DE JURISDICCION PROVINCIAL	\$ 90.374.189,31	\$ 128.103.632,54	\$ 0,00	\$ 218.477.821,85
INGRESOS DE CAPITAL	\$ 15.682.115,90	\$ 784.592,69	\$ 0,00	\$ 16.466.708,59
SUBTOTAL CALCULO RECURSOS	\$ 738.308.087,83	\$ 675.757.420,09	\$ 0,00	\$ 1.414.065.507,92
APORTES NO REINTEGRABLES	\$ 0,00	\$ 2.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
USO DEL CREDITO	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.000.000,00
TOTAL CALCULO RECURSOS	\$ 738.308.087,83	\$ 677.757.420,09	\$ 0,00	\$ 1.416.065.507,92
EROGACIONES				
PERSONAL	\$ 278.771.175,00	\$ 323.292.172,87	\$ 0,00	\$ 602.063.347,87
BS Y SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 138.140.701,57	\$ 152.243.521,38	\$ 0,00	\$ 290.384.222,95
INTERESES Y GASTOS DE DEUDA	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 14.497.478,12	\$ 13.631.825,38	\$ 0,00	\$ 28.129.303,50
BIENES DE CAPITAL	\$ 4.302.966,92	\$ 697.040,00	\$ 0,00	\$ 5.000.006,92
EGRESOS DE CAPITAL	\$ 1.664.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.664.000,00
TRABAJOS PUBLICOS	\$ 108.426.919,27	\$ 202.747.423,96	\$ 0,00	\$ 311.174.343,23
AMORTIZACION DE LA DEUDA	\$ 27.025.659,09	\$ 12.419.928,94	\$ 0,00	\$ 39.445.588,03
BS. PREEXISTENTES	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
INV. FINANCIERA	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
TOTAL EROGACIONES	\$ 572.828.899,97	\$ 705.031.912,53	\$ 0,00	\$ 1.277.860.812,50
DEUDA FLOTANTE	\$ 0,00	\$ 0,00		\$ 0,00
DEUDA CONSOLIDADA	\$ 5.793.960,44	\$ 0,00		\$ 0,00
PATRIMONIO	\$ 130.466.145,17	\$ 5.000.006,92		\$ 135.466.152,09

